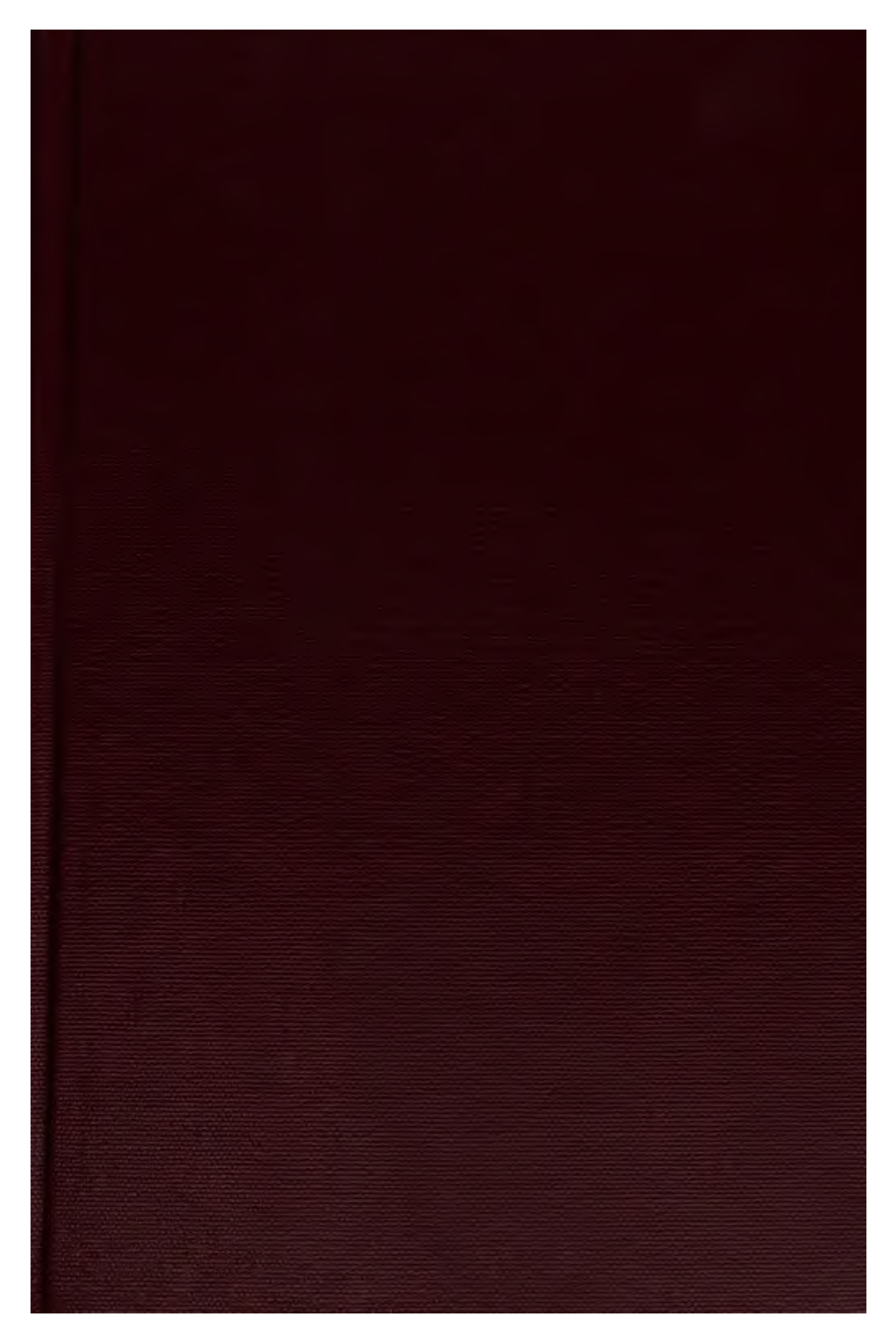








DIARIO DE SESIONES

DE LA

H. CÁMARA DE SENADORES

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO XLI



MONTEVIDEO
Imprenta á vapor y Encuadernacion de El Laurak-Bat, Calle Cerrito, núm. 84
1888

[illegible] April, 1921

AÑO 1887

Sesiones Ordinarias

19.ª Sesion del 11 de Abril

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á las dos y doce pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Castro, Laviña, Echevarría, Irazusta, Mayol, Paullier, Freire, Silva, Alvarez y Bauzá.

Se lée el acta de la anterior.

El señor Presidente – La Mesa observa que hay una falta de redaccion en el principio de esta discusion.

Sírvase el señor Secretario leer donde dice, que afecta la dignidad personal de la Cámara y de la Nacion.

(Leyó).

Debe decir, su dignidad personal,—la del Senador,—porque no tendría sentido decir, la dignidad personal de la Cámara.—Su dignidad personal, la de la Cámara y la de la Nacion.

Se vota si se aprueba el acta y es afirmativa.

Dáse cuenta de los asuntos entrados en el órden siguiente:

La Comision de Hacienda informa en la inversion hecha por la Secretaría de

Vuestra Honorabilidad de los fondos provenientes de una cantidad girada contra la Tesorería General del Estado para pago de varios créditos pendientes.

(Repártase).

La de Peticiones dictamina en el Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes declarando al señor don Alberto Flangini comprendido en la Ley de 26 de Marzo de 1870.

(Repártase),

Doña Carolina y Laura Sagarra, solicitan aumento de pension.

(A la Comision de Peticiones).

El señor Mayol—Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta y que la Mesa ha ordenado que se repartan, existe uno de la Comision de Hacienda, informado, sobre la inversion de los fondos dada por la Secretaría, en los jiros hechos por el señor Presidente del Senado, para pago de gastos extraordinarios.

Haría mocion para que se tratase en el día.

(Apoyados).

Se vota y es aprobada.

Entrándose á la órden del dia se lée el Proyecto de Ley que abroga las leyes de imprenta de 15 de Junio de 1882 y 30 de Octubre de 1886.

Puesto en segunda discusion general:

El señor Echevarría—Despues de lo que expuse en la primera discusion sobre este asunto, poco tengo que agregar, salvo el contestar algunas opiniones vertidas por el señor doctor Herrera y Obes.

El señor Senador dijo, que procurar hacer una ley de imprenta perfecta, era casi tan difícil como encontrar la cuadratura del círculo.

Esto, señor Presidente, me parece que es muy avanzado:—no lo creo cierto.

Otras Repúblicas mas adelantadas que la nuestra y que marchan á la cabeza de la civilizacion y del progreso, como la República Francesa, por ejemplo,—la tienen, y la tienen perfecta—en cuanto cabe en lo posible, encuadrados en la libertad y en el respeto que se merecen los Poderes Públicos y la sociedad.

Querer que la libertad no tenga restricciones, señor Presidente, es quererla dejar expuesta completamente; es no dejarle base; es querer casi poner en práctica la ley de las represalias.—Y eso, señor Presidente, me parece que debemos evitarlo en lo posible.

Y es precisamente lo que yo procuraba.

Procuraba garantir la libertad;—procuraba garantir la sociedad.

Eso fué lo que propuse y á lo que el Honorable Senado no defirió.

Yo lamento el que no se haya hecho.

Mas tarde, señor Presidente, se verá que no hemos respondido como debiéramos garantiendo la verdadera libertad;—porque no es exacto que el país ni la prensa quieran el abuso.

El país necesita, sobre todo, lo que la ley fundamental prescribe, que es la libre emision del pensamiento.

Por esa estoy y por esa votaré.

Pero esa, señor Presidente, es preciso garantirla.

¿Cómo se garante?

¿Se garante dándola sin restricciones de ninguna especie?

Es tan perjudicial en un sentido como en otro.

La libre emision del pensamiento es un santo principio cuando tiene por medio producir el bien; pero es grave mal, cuando se toma como arma y se produce el mal.

Entonces, señor Presidente, puede producir un conflicto y ese abuso concluye por matar la propia libertad.

Yo, que soy partidario de ella, es que la he querido y la quiero encuadrada en el órden y en el respeto que se merecen la sociedad y los Poderes Públicos.

Es cuanto pretendía, señor Presidente.

Se ha creido que hoy por hoy debe irse al polo opuesto.

La mayoría resolverá.—Por mi parte, creo que esa ley debiera merecer el mas sério y detenido estudio de este Honorable Cuerpo;—y ajustarnos por lo menos, á lo que otras Naciones mas adelantadas que la nuestra han hecho: garantir la libertad.

De otro modo no la vamos á garantir;—queda en peligro y expuesta la sociedad.

Estas son las únicas razones que tuve para oponerme, consecuente con mi modo de pensar.

Repito lo mismo que antes dije, me someteré á la opinion de la mayoria del Honorable Senado.

El señor Freire—Consecuente, señor Presidente, con mis opiniones vertidas en la primera discusion del asunto que se encuentra á deliberacion del Honorable Senado, debo manifestar que creo de todo punto necesario la abolicion de la ley tal cual se encuentra hoy en vigencia.

Esa ley, señor Presidente, como dije entonces, fué dictada en circunstancias escepcionales.

Se acababa de vencer una revolucion armada y los prisioneros fueron puestos en libertad sin ninguna clase de condiciones.

Ellos, señor Presidente, vinieron á seguir su propaganda de revolucion parapetados en la prensa.

El Poder Ejecutivo entonces, viendo el mal que producían, nó al Gobierno, sinó al país en el Exterior, pidió por medio de un Mensaje á la Honorable Asamblea, una ley que pusiese valla al desborde de la prensa.

Esa ley se dictó, pero en lugar de conseguir el fin que se proponian tanto el Poder Ejecutivo como la Honorable Asamblea, dió efecto contrario, comple-

tamente contraproceJente porque el desborde de la prensa fué mayor,—y desde la época en que se dictó la ley hasta el presente, no ha habido un solo caso en que se haya aplicado la ley.

Y si la ley no se ha cumplido ni se cumple ¿no es mejor que no siendo aplicable desaparezca, como han desaparecido, por ejemplo, del Código Civil, del Código Rural, del Código de Instruccion Criminal y de otros Códigos que rigen en nuestro país, aquellos artículos ó aquellas disposiciones que en la práctica se ha demostrado perfectamente, que no es posible su aplicacion?

Hoy mismo, señor Presidente, se encuentra á la consideracion del Senado y se vá á discutir tambien en esta propia sesion, una modificacion, á la ley de elecciones, propuesta por el Poder Ejecutivo porque crée que en la práctica no es posible cumplir las prescripciones de la ley actual.

Todas las leyes, señor Presidente, son reformables cuando en la práctica se vé que no llegan al fin que se ha deseado á su promulgacion.

El señor Senador por Soriano acaba de decir que nos quedamos sin ley.

El señor Echevarría—No;—no he dicho eso.

El señor Freire—Pero al menos dice, que no hay castigo.

El señor Echevarría—Tampoco he dicho eso.

El señor Freire—¿Qué es lo que ha dicho entonces?

El señor Echevarría—Si no me ha oido no es mia la culpa.

El señor Freire—Perfectamente:—Que no hay restriccion para la prensa ha dicho:—que no es posible que haya ley sin restricciones y existen, señor Presidente:—existen en el Código de Instruccion Criminal, y existen las penas, la gradacion de las penas, segun el delito que por la prensa se cometa.

No serán tan severas como las de la ley actual, pero al menos podrán ser aplicables.

De consiguiente; y esa ley cuando se trató de confeccionar el Código de Instruccion Criminal, pasó por el crisol de Abogados de reconocida competencia y capacidad como son el doctor don Joaquin Requena, el doctor don Cárlos de Castro, que se encuentra presente en el Senado, el doctor don Martin Aguirre, el doctor Castellanos, el doctor Santurio.

Esta fué la Comision revisora del Código despues de haber sido confeccionado por otra Comision de Abogados.—Y estos Abogados y estos señores que revisaron despues el Código, no encontraron nada que agregar, señor Presidente, á las penas que en la seccion correspondiente se establecieron en ese Código para los que cometieran delitos de imprenta.

Cuando la ley que se trata ahora de derogar se votó, la votamos en conciencia, en la creencia que le hacíamos un bien al país con ella.—Que de ese modo refrendábamos el desborde de la prensa que existia.

El señor Bauzá—¿Y ahora no hay desborde?

El señor Freire—Existe, señor Senador, el desborde como entonces ó peor.

No hay mas que ver la prensa.

Y por qué no se aplica la ley?

El señor Bauzá—Pregúntele al Poder Ejecutivo.

El señor Freire—¿Para qué queremos una ley que no se aplica?

¿No es mejor que tengamos una que en la práctica sea posible llevarla á efecto y que sus prescripciones se hagan una verdad?

Yo creo que sí.—Y es fundado en estas consideraciones, señor Presidente, que estoy como antes decidido á darle el voto para que la ley quede derogada y queden subsistentes únicamente las prescripciones del Código de Instruccion Criminal.

El señor Echevarría—De todo lo que ha dicho el señor Senador, una sola cosa saco en limpio y es, que como la ley no se cumple, mejor es que no exista.

Eso, señor Presidente, no es razon; porque si no se cumple, no es á nosotros que debe hacérsenos cargos.

Pero esa ley, señor Presidente, que puede admitir correcciones, yo no lo pongo en duda, es práctica y lo único que yo pido es que se haga una ley práctica, una ley posible que garanta la sociedad.

Conozco el procedimiento de que se quiere hacer uso y sé que los extremos se corrijen y se destruyen por sí mismos.

Pero como yo no deseo que llegue ese caso, porque producido él desaparece la libertad, es que abogo porque se haga una ley de imprenta posible, práctica, hoy que hay garantías, hoy que el horizonte político está sereno.

Yo no veo la necesidad de atropellarlo todo.

Está en un error el señor Senador si se crée que yo quiero rigor en la pena.

Nó, señor Presidente.—Quiero una ley posible; no quiero una ley excesivamente liberal, que no sea práctica:—que un calumniado, por ejemplo, no vá á los Tribunales á pedir el castigo que corresponde al calumniador, porque se encuentra sin ley que lo garanta y entonces el culpable esquiva el procedimiento y el inocente que se encuentra ofendido no puede ir á los Tribunales á pedir el castigo á que se ha hecho acreedor el calumniador.

He ahí lo que quiero, señor Presidente.

Quiero una ley que sea práctica. No una ley que pueda eludirse como la que vá á quedar en vigencia; porque como digo, los abusos, señor Presidente, tanto en la excesiva libertad de la prensa como en el rigor de las penas son malos.

Y por consiguiente, si hoy que se puede hacer una ley práctica, posible, no aprovechamos la oportunidad, sucederá que despues, por el abuso de esa libertad, que es la tiranía á que se nos quiere llevar, vengamos á corregirla de una manera apasionada, temeraria y se ahogue la libre emision del pensamiento, la libertad de la prensa.

Es lo que yo no quiero.

Yo quiero la que prescribe la Carta Fundamental.—Quiero dar la libertad absoluta á la prensa: —que diga todo lo que quiera, todo lo que sea verdad y todo lo que sea mentira.

La verdad, la sufrirá el que la haya merecido.

La mentira, merecerá el castigo del que haya hecho mal uso de esa libertad.

Pero la libertad no morirá y no llegará el caso en que por querer corregir el abuso de esa libertad se venga á matar la libertad misma.

Eso es lo que quiero.

No pretendo de ninguna manera poner restricciones de ninguna especie,—y de eso, señor Presidente, no necesito dar muchas pruebas para hacer comprender que ha sido siempre el órden de ideas mío.

Cuando vino esta ley algunos meses, ley restrictiva por cierto, estuve en contra. —¿Y por qué?—Porque estaba en el mismo órden de ideas que estoy ahora y dije, no señores; nada de ahogar la palabra de la prensa; nada de oprimir la libre emision del pensamiento.

Que se diga lo que se quiera; cumplamos lo que prescribe el Código.

Así es que estuve en contra y estaré en contra siempre que se trate de ir contra la libertad de la prensa, esa válbula, señor Presidente, de la opinion pública.

Líbreme Dios de ir en contra de ella.

Entonces en una época un poco mas agitada que hoy, manifesté este órden de ideas y voté en contra.

Hoy, señor Presidente, estoy en el mismo órden de ideas.

Veo que se quiere ir al polo opuesto y digo, nó; tampoco me parece lo justo.—No es lo que necesita la sociedad.

La sociedad necesita una ley positiva para castigar al calumniador.—No se pretende el abuso de la libertad de la prensa.—No señores; al abuso de la libertad de la prensa es preciso corregirlo.—Lo que se vá á salvar, es la libre emision del pensamiento.

E· cuanto se puede decir ya á este respecto en general.

Así es que no volveré á hacer uso de la palabra.

Simplemente he querido dejar fundado mi modo de pensar que está de acuerdo con muchos tratadistas sobre la materia y basado en las leyes de otras Naciones, como he empezado por decir, leyes sensatas, justas en favor de la libertad, pero en contra del abuso, que es lo que yo quiero.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el Proyecto en general, es aprobado.

Lo es igualmente en particular, sin hacerse uso de la palabra, proclamándose su sancion.

Se lée el Proyecto prestando el acuerdo para destituir al empleado de Aduana don Manuel Reissig, y puesto en segunda discusion, es aprobado en general y particular sin hacerse uso de la palabra.

Se continúa con este otro asunto :

Ministerio de Gobierno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc. etc.

DECRETA

Artículo 1.° Las Juntas Econòmico-Administrativas subdividirán el Registro Cívico, en secciones de *trescientos á trescientos cincuenta* inscriptores por órden numérico de la inscripcion, empezando del 1 al 300; ó al 350 cuando los inscriptos no pasen de esta cifra; —del 300 al 600 ó al 650 y así sucesivamente.

Art. 2.° Para el acto de la votacion, se formarán en cada seccion judicial, tantas mesas receptoras de votos, cuantas sean las subdivisiones del Registro Cívico, las que se instalarán, en un mismo ó en diferentes locales.

Art. 3.° En el aviso indicando el local de la votacion, se designará, con expresion de número, la mesa que corresponde á cada fraccion del Registro de modo que los ciudadanos sepan, con toda claridad, á donde deben ocurrir á votar.

Art. 4.° De cada seccion del Registro, se sacará una cópia legalizada por el Escribano de Gobierno y Hacienda, la que será remitida á la Junta Económico-Administrativa para que ésta la entregue á la mesa receptora de votos, á quien corresponda en el momento de su instalacion.

Art. 5.° La subdivision del Registro Cívico, de que habla el artículo 1.° se hará por las Juntas Económico-Administrativas luego que le sea remitido el original

del Registro seccional, de acuerdo con el artículo 28.° de la misma Ley de Registro Cívico.

Art. 6.° Comuníquese.

Sala de Sesiones, etc. etc.

JULIO HERRERA Y OBES.

Comision de Legislacion.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto con detenido estudio del Mensaje y Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, con el objeto de salvar algunas deficiencias de que adolecen las Leyes vigentes del Registro Cívico y para la subdivision del mismo Registro, facilitando el ejercicio del derecho del sufragio y evitando los tumultos y desórdenes que pudieran surgir en el acto de la votacion.

La Comision despues de haber conferenciado con S. E. el Ministro de Gobierno, ha llegado á persuadirse que la Ley propuesta no solo es de evidente conveniencia sino que al mismo tiempo en razon de las diferentes disposiciones que ella contiene, perfectamente armonizadas, no es susceptible de modificacion alguna.

Los fundamentos que se contienen en el Mensaje del Poder Ejecutivo hacen innecesario á Vuestra Comision extenderse en consideraciones que no serian otra cosa que la repeticion de los mismos.

Por consecuencia Vuestra Comision os aconseja la sancion del expresado Proyecto de Ley agregando al final el siguiente:

Artículo 6.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Sala de Sesiones, Montevideo, Marzo 28 de 1887.

Manuel Herrera y Obes—Saturnino Alvarez—Cárlos de Castro—Pedro Irazusta.

Puesto en discusion general es aprobado.

En particular el artículo 1º.

El señor Paullier—Debe ser un error probablemente de impresion esto de 300 á 350 inscriptores, inscriptos, debe ser.

El señor Castro—Es un error que vino en el Mensaje del Poder Ejecutivo pero en la redaccion del Proyecto de Ley puede modificarse.

La Comision no tiene inconveniente porque encuentra justa la indicacion. Así es que la Comision acepta la enmienda.

El señor Bauzá—Tampoco me parece que quedaría bien si se pusiese inscriptos, porque son ciudadanos á inscribirse.

El señor Castro—La mente del Poder Ejecutivo es, que una vez formado el Registro total de cada seccion, antes de llegar el momento de la votacion dividirlo en tantas secciones empezando del número 1 á 300 ó 350.

El señor Bauzá—Tiene razon.

Se vota y es aprobado.

En discusion el 2º.

El señor Bauzá—Parece que del Mensaje del Poder Ejecutivo bien claramente se desprende el propósito de que en el acto de las elecciones no se produzcan tumultos que las dificulten ó produzcan á su vez desgracias siempre inherentes á esos mo-

mentos de excitacion de pasiones,—y este artículo 2.º de que se ha hecho lectura, hasta cierto punto vendrá á dificultar ese propósito del Poder Ejecutivo proponiendo que en el mismo local pudiera instalarse mas de una mesa.

Si la idea del Poder Ejecutivo muy plausible, de seguro, y que yo le presto mi voto, es evitar desagrados en las elecciones y que cada ciudadano pueda ir tranquilamente á deponer su voto en las urnas, convendría suprimir esa frase del artículo 2.º y dejar sí, que hubiera tantas mesas cqmo necesario fueran que resultasen de la subdivision electoral, pero no que en un mismo local haya mas de una mesa, porque entonces no se evitarían los tumultos.

Haría mocion para que se suprimiera esa parte de' artículo en que se dice, que en el mismo local haya mas de una mesa; y se deje lo demás como está.

Si la Cámara apoya.....

(Apoyados).

El señor Castro—Se me habia ocurrido la misma observacion ántes de ahora.—Pero el señor Ministro de Gobierno con quien conferenció la Comision dijo, que en algunas ocasiones podría ser difícil la separacion del local y no presentar los graves inconvenientes á que se refiere el señor Senador dadas ciertas circunstancias que pudieran s· brevenir.

Pero no obstante eso, yo como miembro de la Comision acepto la enmienda.

Creo que es lógica, por los fundamentos del Mensaje y con el objeto de esta ley, que viene á ser una especie de reglamentacion de la ley actual de elecciones, una reglamentacion de carácter legislativo, por mi parte no tendría inconveniente en aceptar la supresion de las palabras divididas en diferentes locales; pero en las respectivas secciones, para que se comprenda que estas mesas no pueden ser llevadas á secciones distintas:—en diferentes locales de la misma seccion.

Así concluiría el artículo; - y si mis colegas de la Comision lo aceptan, lo propondría á nombre de la misma Comision.

El señor Alvarez—Por mi parte acepto.

El señor Castro—Aceptado por la Comision, propongo pues de acuerdo con la indicacion del señor Senador por Rocha, que al final del artículo, en vez de decirse "en un mismo ó diferentes locales" se diga, "en diferentes locales de las respectivas secciones".

El señor Bauzá—Eso es.—Queda bien redondeado el pensamiento.

El señor Paullier—No me voy á oponer, señor Presidente, al artículo 2.º este.—Pero yo noto, señor Presidente, que vamos á tocar con una séria dificultad sancionándose esta ley, dificultad que la veremos mas adelante en la práctica.

Se ha visto, señor Presidente, la dificultad que hay muchas veces para formar las mesas con el *quorum* que manda la ley.

Ahora se trata de formar muchas mesas y esta ley no dice comován á ser forma·

das, con cuántos ciudadanos como lo dice respecto á la anterior formacion de mesas.

Ahora en vez de una en cada seccion, vamos á tener cuatro ó cinco y vamos á tocar sérias dificultades para la formacion de esas mesas; porque las mesas que tenemos ahora, muchas veces se encuentra que no hay *quorum* y no se pueden instalar.

Eso lo hemos visto en la práctica muchas veces.

Este Proyecto, comprendo perfectamente bien la buena intencion que ha guiado al Gobierno á presentarlo.—Pero se me ocurre que vamos á tocar con sérias dificultados para conseguirlo.

Si antes habia dificultad para crear un número dado de mesas, diez ó doce, las que eran entonces, muchas más dificultades vamos á tocar ahora para componer cincuenta ó sesenta mesas.

Vamos á necesitar muchos ciudadanos para componerlas.

Y veo que el Proyecto no indica absolutamente nada para la composicion de las mesas.

Yo pido pues que la Comision, que ha hablado con un miembro del Poder Ejecutivo me diera algunas luces al respecto de como se vän á formar estas mesas.

El señor Castro—La observacion que acaba de hacer el señor Senador por el Salto parece que debia haberse adelantado cuando se trató en general el Proyecto, porque el Proyecto en sí no tiene otro objeto precisamente que el establecimiento de estas mesas; reglamentacion del Registro para que haya mesas que se hagan cargo de recibir los votos.

De modo que esta discusion promovida, debía tener lugar en la discusion general del Proyecto.—Y puede todavía el señor Senador por el Salto volver á insistir sobre esto cuando se vuelva á tratar en general el Proyecto en la segunda discusion.

Pero aquí se trata ya, de que el Honorable Senado ha aceptado en general el Proyecto; y la aceptacion en general, trae necesariamente el establecimiento de las mesas, porque no es otra cosa.

Bueno; pero no dejaré de darle el esclarecimiento que pide el señor Senador respecto de de como se forman las mesas, porque eso mismo fué materia de estudio en el seno de la Comision y materia tambien de discusion con el señor Ministro de Gobierno.

Las mesas seccionales se formarán en la misma forma que está determinado por la ley de elecciones para las actuales mesas de seccion es decir; esta subdivision se formará del mismo modo.

La Junta, de los ciudadanos inscriptos designará los que la ley de elecciones establece por su órden de numeracion y señalará los miembros que han de componer las mesas.

Ahora, el otro punto relativo á sí podrá conseguirse la asistencia de los ciudada-

nos designados para presidir las mesas, señor Presidente, sobre este punto, me parece que no es de apreciacion de parte del legislador.

Eso importa un deber cívico de parte de todos los ciudadanos, en el acto mas importante de la vida pública, de la vida política de los pueblos.

Si los ciudadanos no concurren á llenar sus deberes, como deben hacerlo, no me parece que eso pueda ser obstáculo á que el Cuerpo Legislativo dicte una ley sábia, conveniente, que viene á salvar conflictos que pueden suscitarse y que ya se han suscitado en otras ocasiones por la misma causa de la aglomeracion excesiva de votantes en una sola mesa seccional.

En consecuencia, señor Presidente, la Comision crée, que sin perjuicio de que este asunto en la forma en que ha sido indicado por el señor Senador por el Salto pueda tratarse en la segunda discusion de este Proyecto, crée que el artículo que está en discusion, debe ser sancionado por el Honorable Senado, sin mas modificacion que la enmienda propuesta por el señor Senador por Rocha y aceptada por la Comision.

El señor Paullier—No ha sido mi mente, señor Presidente, oponerme á que se vote el artículo 2.º—Empecé por declararlo así.

Pedí algunas explicaciones á la Comision porque me sujería dudas, y dudas que aún no se me han desvanecido;—y yo creo, que tanto en la discusion general como en la particular de cada artículo, es pertinente la pregunta que yo hice á ese respecto.

No tengo inconveniente en promover la discusion en la segunda discusion, porque no ha sido mi mente en manera alguna, oponerme á la sancion de ese artículo.

Solamente declaro, que no me han satisfecho las explicaciones dadas por el señor Senador miembro de la Comision informante, por cuanto yo creo, que si la ley anteriormente indicaba el procedimiento á tomarse para la formacion de las mesas, creo que ahora en este caso, sancionada esta ley, no es el mismo procedimiento con el aumento general de esas otras mesas.

Sin embargo, esperaré para la segunda discusion.—No tengo inconveniente ninguno.

El señor Castro—Yo hago mocion, para que en la segunda discusion de este Proyecto se cite al señor Ministro de Gobierno, por cuanto no es un Proyecto de la Comision.—Es un Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.—Que concurra á la sesion y puede dar los esclarecimientos que solicita el señor Senador sin perjuicio de los que puede suministrar la Comision.

(Apoyados).

El señor Presidente—Habiendo sido aceptada la indicacion, se citará al señor Ministro.

El señor Freire—Pido la palabra.

El señor Presidente—Para despues de diez minutos de cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Continuando:

El señor Freire—Señor Presidente:—Tanto en el artículo 1.° como en el 2.° hay observaciones que hacer y al tratarse del artículo 1.° no quise interrumpir al Senado, porque me proponía hacerlas en la segunda discusion y ahora mismo me voy á concretar á hacer observaciones como las que acaba de hacer el señor Senador por el Salto.

Dice el artículo 2°.

(Leyó).

Es sabido, señor Presidente, que la ley de elecciones determina, que se haga el sorteo para componer las mesas receptoras, de los cien primeros inscriptos.

Y aquí en este artículo y en este Proyecto de léy se establece en que forma se ha de hacer la insaculacion de los que han de componer las mesas receptoras.

Si se dejára establecido el artículo 1.° tendríamos que de los cien primeros iescriptos irían á hacer la composicion de todas las mesas y no podrían, como es natural, ir á votar en las que figuran....

El señor Castro—Está en un error el señor Senador.

Si me permite una observacion, para salvar un error de concepto.

Las mesas receptoras de votos, señor Presidente, no se forman de los primeros cien.

Se forman, una vez depurado el Registro, despues de las tachas y formado el verdadero Registro, de los que tienen derecho á votar, se establecen las bolillas y se sacan á insaculacion.—Se van formando de todos los inscriptos.

Las mesas inscriptoras sí, son de los cien primeros;—pero las mesas receptoras de votos se forman por insaculacion de todos los inscriptos de toda la seccion.

Una seccion tiene dos mil inscriptos, se ponen dos mil bolillas, y se sortean, con el número que corresponde á cada inscripto.

De modo que estando establecido así en la ley en vigencia, la observacion del señor Senador no tiene objeto,—carece de base.

El señor Freire - Estoy por creer que el señor Senador está equivocado.—Pero como tiene mas motivos que yo en este momento, para conocer la ley, porque me supongo que al aconsejar la aceptacion de este Proyecto se habrá fijado en la forma en que está la ley, no hago fuerza en sostener mi opinion por ahora.

Era esa y alguna otra observacion que hay.

Por ejemplo:—en el artículo 1.° se dice:

(Leyó.)

¿Y si el número de inscriptos fuera de cuatro cientos ó cuatro cientos veinte, ó

quince, tendría que formarse una mesa para que concurrieran cincuenta ó sesenta individuos?

El señor Presidente—Hago notar al señor Senador, que ese artículo ya está sancionado.

El señor Freire—Muy bien.—Por ahora, tengo esa observacion de la insaculacion para establecer las mesas, que la dejo para la segunda discusion.

Se vota con la enmienda propuesta por el señor Senador por Rocha y es aprobado.

En discusion el 3.°

El señor Castro—Nó á nombre de la Comision, pero en mi nombre particular, voy á proponer una adicion y es la siguiente:—En los avisos indicados, se designará con seis dias de anticipacion y con expresion de número, la mesa que corresponde.

(Apoyados.)

Si la Comision acepta la indicacion....

El señor Alvarez—Sí, señor.

El señor Castro—Entonces la propongo á nombre de la Comision.

Se vota el artículo textual y es desechado aprobándose con la modificacion.

En discusion el 4°.

El señor Bauzá—Me parece que aquí al final de este artículo debe haber algun error de imprenta porque dice: "para que ésta la entregue á la mesa receptora de votos á quien corresponda».

Debe ser á quien corresponde.

Podria prestarse á interpretaciones.

El señor Castro—La mesa á quien corresponda.

El señor Bauzá—¡Ah! La redaccion no es muy correcta, pero en fin.

Mesa receptora de votos correspondiente, podría decirse.—Es mas llano y no altera el fondo ni se presta á interpretaciones.

El señor Castro—Si el señor Senador insiste, la Comision no tiene inconveniente.

El señor Bauzá- No señor;—no vale la pena.

El señor Echevarría—Desde que es una modificacion aceptable, yo creo que no está de mas.

El señor Bauzá—En vez de quien corresponda, decir correspondiente.

El señor Castro—Entonces para hacerlo mas correcto "para que ésta la entregue á la mesa receptora de votos correspondiente, en el acto de la votacion,—para que ésta la entregue á la correspondiente mesa receptora en el momento de su instalacion.

(Apoyados).

El señor Paullier—Señor Presidente: tengo que retirarme urgentemente.—Como hay número pediría permiso á la mesa para hacerlo.

El señor Presidente—Muy bien, señor Senador.

(Se retira.)

Se vota el artículo y es desechado aprobándose con la modificacion propuesta.

Son igualmente aprobados, sin hacerse uso de la palabra, los artículos 5.° y 6°.

Se proclama aprobado en primera discusion.

Se continúa con este otro asunto:

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Compulsados por esta Comision los antecedentes pasados á su estudio y que demuestron la inversion dada por la Secretaria de este Honorable Cuerpo á los fondos provenientes de un giro hecho contra la Tesoreria General del Estado por valor de $ 3.847,58—para el pago de varios créditos pendientes por servicios extraordinarios, encuentra debidamente justificada su inversion y aconseja la sancion del siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Archívese.

Sala de Comisiones del Honorable Senado—Montevideo, Abril 11 de 1887.

Jaime Mayol—Javier Laviña—Federico Paullier.

Es aprobado en general y particular sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Han terminado los asuntos que motivaban la órden del dia,—se levanta la sesion.

Se levantó á las tres y cincuenta pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo.

20.ª Sesion del 13 de Abril

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Silva, Irazusta, Laviña, Castro, Echevarría, Mayol, Gonzalez Rodriguez, Freire, Herrera y Obes, Alvarez, Paullier y Bauzá.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

La Comision de Milicias informa en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes concediendo pension á la hija del Sargento Mayor don Iturria y en la peticion del Sargento Mayor don Federico Varas.

(Repártase).

La de Peticiones dictamina en el Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes referentes á doña Regina Curbelo de Suarez y á las menores del finado don Ambrosio Vera.

(Repártase).

La dicha Comision se expide en la solicitud de don Ignacio B. Uriarte, ex-empleado de Vuestra Honorabilidad.

(Repártase).

La de Hacienda presenta su informe en la solicitud de los señores Portalis y C.ª sobre establecimiento de un ferro-carril portátil.

(Repártase).

El señor Presidente—Antes de pasar á la órden del dia la Mesa tiene que dar cuenta al Honorable Senado de una comunicaeion pasada por la Honorable Cámara de Representantes.

Es tan extraño el asunto sobre que versa y el contenido en general de dicha nota

de comunicacion, que la Mesa no ha querido resolver sobre ella y la pone en consideracion directa del Honorable Senado.

Dése lectura.

Se lée:

Cámara de Representantes.

MINUTA DE COMUNICACION

La Honorable Cámara de Representantes que presido, ha resuelto en esta fecha pedir al Honorable Senado se digne pasarle cópia auténtica y oficial de la sesion que tuvo lugar con respecto á los cargos formulados por la prensa, contra el honorable Senador don Joaquin Santos.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Abril de 1887.

EDUARDO MAC-EACHEN,
Presidente.

Manuel G. y Santos,
Secretario.

La consideracion que merece naturalmente del Honorable Senado la Honorable Cámara de Representantes hace que directamente ponga á su resolucion esta Minuta de Comunicacion.

El señor Echevarría—Efectivamente, señor Presidente, lo ha entendido perfectamente bien la mesa;—es caso extraño.—Es un caso escepcionalísimo, sin preceden-

te, y que solamente puede estimarse el que eso se haya solicitado, al no haberse tenido en cuenta el artículo 49 ° de la Constitucion.

Recuerdo, señor Presidente, tambien, que cuando la discusion del aislamiedto del señor General Santos, el honorable señor Diputado Bauzá, en la Cámara de Diputados, se permitió hacer cargos tremendos al Senado.

El señor Bauzá—Tremendos, no señor.

El señor Echevarría—Inconvenientes.

El señor Bauzá—Tampoco:—mucho menos.

El señor Echevarría—Yo acepto la palabra que quiera el señor Senodor.

¿Cómo le parece?

El señor Bauzá—Lo que usted quiera.

El señor Echevarría—Si es lo que yo quiera, digo inconvenientes.

El señor Bauzá—Diga lo que le parezca.

El señor Echevarría—Señor Presidente:—La Cámara de Diputados como la de Senadores tiene su criterio propio y es soberana, y por lo tanto debiera apreciar como le pareciera.

A ningun Senador se le ocurrió pedir nada, ni explicaciones porque no son pertinentes, convenientes ni corresponden.

Adónde iría entonces á parar el artículo 49.° de la Constitucion!

Pero por acto de deferencia, sin que esto sirva y quede sentado como precedente, yo creo que el Honorable Senado, por el respeto que se merece la Honorable Cámara, debe acceder á lo que se solicita.

El señor Paullier—No apoyado.

El señor Echevarría—Por otra parte, á mí no me parece que ningun Diputado, y probablemente sé en lo que se vá á fundar el señor Senador que no apoya, en que no es precepto constitucional y que ménos puede tomarse así á la ligera fundándose en crónicas de la prensa.

Pero yo no me fundo en eso.

Yo respeto todas las opiniones, señor Presidente.

Adónde iríamos á parar si no hubiera la independencia y la responsabilidad de decir lo que es bueno, lo que es malo, lo que es bien?

Dónde iríamos á parar?

Pero por el respeto que se merece la Cámara de Diputados, señor Presidente, yo acepto y hasta haría mocion para que se defiera á lo que solicita.

El señor Paullier—Es público y notorio, señor Presidente, que no tuve el honor de asistir á la sesion que ha dado motivo á la peticion de la Honorable Cámara de Representantes.

He oido leer con mucha extrañeza, señor Presidente, esa Minuta de Comunica-

cion de la Honorable Cámara de Diputados:—y digo con mucha extrañeza, porque hasta cierto punto eso vendrá á coartar la libertad individual de cada Senador.

Es un caso perfectamente prescripto por la Constitucion de la República, que ninguno de los Senadores, fuera del recinto, es responsable de las palabras que pueda haber expresado en la sesion.

Vendria á ser una cosa muy particular, que se viniera á coartar la libertad de los Senadores á cada paso, con mociones hechas en la Cámara de Diputados.

Yo recuerdo efectivamente, señor Presidente, como ha dicho muy bien el señor Senador Echevarría, que en la Cámara de Diputados no uno, varios individuos se expresaron en términos bastante poco favorables para el Senado cuando la cuestion de extrañamiento del General Santos; y á ninguno de los señores Senadores se le ocurrió por un solo momento hacer responsable á ninguno de los señores Diputados, por las palabras que habian vertido.

Así es que veo con suma extrañeza esa Minuta de Comunicacion pasada y yo opino que no debe, señor Presidente, accederse, sosteniendo los fueros de la Cámara de Senadores,—abogando por nuestros propios derechos.

Y si nosotros fuimos, señor Presidente, bastante reflexivos y estuvimos en el camino acertado al no pedir explicaciones á los señores Diputados que pronunciaron aquellas palabras, entonces estamos en igualdad de circunstancias y no podemos permitir que á ningun Senador, que haya dicho lo que se le haya antojado decir en el seno del Honorable Senado, venga á pedírsele explicaciones.

Por lo tanto, yo me opondré con mi voto á que se dén los esclarecimientos solicitados por la Cámara de Diputados.

El señor Freire—Señor Presidente:—He oido leer la Minuta de Comunicacion de la Cámara de Representantes y no encuentro motivo fundado para que se hagan las apreciaciones que se acaban de hacer por mis honorables colegas, que me han precedido en la palabra.

El señor Echevarría—Yo no he hecho apreciacion ninguna.

He hecho mocion para que se dén.

El señor Freire—Están prejuzgando:—hay prejuzgamiento en la cuestion.

La Minuta no dice, señor Presidente, para qué se pide esa acta, para qué es que se desea conocer la sesion que se celebró entonces.

De consiguiente, no sabemos los móviles, la causa, razon ó motivo, que tiene la Cámara de Representantes para pedir el conocimiento del acta de una de nuestras sesiones.

No encuentro tampoco razon ni motivo para negársela.

Creo que es justo y es obligatorio y recíproco ese deber, señor Presidente.

No es un caso nuevo.—Hay casos ya que han hecho jurisprudencia, análogos al presente.

El Senado se ha dirijido á la Cámara de Representantes pidiéndole antecedentes de actas que se han labrado en aquel Honorable Cuerpo y le han sido mandadas.

Puedo, señor Presidente, probarlo y traer el testimonio de esa aseveracion.

Yo, señor Presidente, creo que lo justo es lo que ha propuesto el señor Senador por Soriano, que se mande cópia del acta, porque todavía no sabemos qué uso vá á hacer de ella en la otra Cámara.

El señor Paullier—¡Qué inocente!

El señor Freire—No sabemos, señor Presidente.

El señor Paullier—No estamos en el dia de inocentes, señor Senador.

El señor Freire—Puede ser que nó y puede ser que sí.—Pero de todos modos, vamos á buscar la union y no la desinteligencia en las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

Esta es mi opinion, procediendo con calma y hasta con cierto respeto hácia la otra Cámara,—concediéndole y mandándole los antecedentes que pide.

El dia que nosotros precisemas un antecedente igual, lo solicitemos y nos sea tambien remitido.

Por consiguiente, apoyo la mocion del señor Senador y le daré mi voto, para que se le manden los antecedentes á la otra Cámara, supuesto que en el os no hay nada absolutamente que pueda herir la susceptibilidad de aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Esta es mi opinion.

¿Y por qué se ha de negar, señor Presidente?

Es justo y legítimo eso que pide.

Por estas consideraciones voy á dar mi voto á la mocion que ha presentado el señor Senador por Soriano.

El señor Paullier—Cualquiera que oiga, señor Presidente, las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador Freire vá á creer que aquí nosotros los Senadores, que hemos tomado la palabra anteriormente no conocemos ni sabemos de lo que se trata.

Por eso le dije, que no estábamos en el dia de inocentes hoy, al señor Senador.

Con mucho interés he leido la sesion que tuvo lugar en la Cámara de Representantes.

Dije anteriormente, que no había asistido á la sesion de la Cámara de Senadores por encontrarme en campaña; pero he leído, señor Presidente, todos los detalles de la sesion de la Cámara de Diputados.

Sé perfectísimamente bien de que trata y no me quiero hacer aquí el inocente porque comprendo y conozco los móviles, porque han sido explicados en la Cámara de Diputados por el miembro mocionante.

El señor Diputado Garzon dijo, que se habían hecho aquí en el recinto de la Cámara de Senadores, acusaciones á la Cámara de Diputados porque no había cumplido con su deber sobre el asunto que se relacionaba con el señor Senador don Joaquin Santos.

Así es que sabiendo y teniendo conocimiento perfecto y no siendo yo tambien inocente, como quiere aparecer el señor Freire es que he dicho las palabras que anteriormente pronuncié.

Conozco los móviles.—Se trata parece de acusaciones, no diré acusaciones, de palabras vertidas por algun miembro del Honorable Senado.—Al menos, eso fué lo que dijo el miembro mocionante.—Conozco pues el móvil que lo guía y por eso he dicho anteriormente, señor Presidente, que tenemos completa independencia los Senadores para expresar nuestras ideas con entera claridad y franqueza.—Que no hacemos uso en eso, mas que de la facultad que nos acuerda la Constitucion de la República.

Y yo no quiero, señor Presidente, que se coarte á ningun miembro de la Asamblea,—el que pueda expresar sus ideas con entera libertad.

Hé ahí por què me he opuesto y me opondré, señor Presidente, á lo que solicita la Cámara de Diputados.

No es para producir discenciones que estoy muy lejos de promover.—Es solamente para sostener los fueros de Senador y que la Constitucion me concede.

El señor Freire—Señor Presidente:—Tengo la creencia y la conciencia de que en la discusion cuya acta solicita la otra Cámara, no se hizo ofensa de ninguna manera á ella.

El señor Paullier—Yo no he hablado de ofensa.

El señor Freire—Y si el honorable Diputado Garzon dice, que en esta Cámara se ha ofendido la dignidad de aquella, no podría haber mayor prueba que mandarle el acta para que vea que ha hecho esa mocion sobre una base falsa y que la Minuta de Comunicacion no ha tenido reposo sobre la verdad.—¿Y por qué no mandarla?

Estoy, señor Presidente, como he dicho antes conforme en que se le mande, porque se levantarán los cargos injustos que en aquella Cámara se han hecho á èsta.

El señor Paullier—¡Vaya!—Ya empieza por reconocer que se han hecho cargos.

Me alegro mucho, señor Senador.

El pez por la boca muere.

El señor Echevarría—Pido la palabra.

El señor Presidente—Falta saber si el señor Senador ha terminado.

El señor Freire—Sí señor, he terminado.

El señor Echevarría—Yo he hecho la mocion, señor Presidente, para que se conceda lo que solicita la Honorable Cámara de Representantes, por los respetos que

ella se merece y que no sea esto precedente.—Porque la verdad sea dicha, no puede quedar como tal.

El señor Senador Paullier ha estado en el terreno constitucional, en el terreno debido y justo.

Pero por inconveniente que sea la mocion de la Cámara de Diputados ó la peticion, aquí estamos nosotros, señor Presidente, para atenuar, para deferir, para no alterar la armonía que debe existir en ambos Cuerpos.

Así es que dije, que hacía mocion, para que, sin que esto sirviera de precedente en lo sucesivo en mérito de las razones expuestas, que se concediese la cópia que se solicita.

Recuerdo, señor Presidente, la discusion que hubo sobre ese punto y de ninguna manera se ofendió la dignidad de la Cámara, porque este Cuerpo no está acostumbrado, al menos nunca lo he oido; porque no es como la Cámara de Diputados, impresionable y demás, como he hecho recuerdo de su discusion en la cuestion de extrañamiento.

Siempre es mesurado para los cargos y no se hizo mencion ninguna.

Si se nombró la Cámara de Diputados, fuè solamente para indicarle el derecho que le acuerda el artículo 49.° de la Constitucion.

Fué para lo único que se nombró la Cámara de Diputados.

Pero sea de ello lo que fuere, no entraré ahora á refrescar mi imaginacion sobre lo que se dijo:—No tengo memoria tan privilegiada.

Así, á la lijera no recuerdo otra cosa.

Creo que sin que esto sirva de precedente en lo sucesivo, por el respeto que se merece y la armonía de ambas ramas del Poder Legislativo se defiera á lo que solicita la Cámara de Diputados.

(Apoyados).

El señor Paullier—Aceptaría, señor Presidente, el temperamento propuesto por el señor Senador por Soriano, siempre que en la Minuta de Comunicacion que se pasára á la otra Cámara, al remitirle los antecedentes, se salváran los fueros del Senado, se hiciera notar, que eso no debía servir de precedente.—Que si se hace, se hace por una distincion del Honorable Senado á la Cámara de Diputados.

Quiere decir, señor Presidente, salvando los fueros del Senado que nos concede la Constitucion de la República.

A ese título y á esa condicion, señor Presidente, no me opongo á la mocion del señor Senador Echevarría: y por eso propondría, que se pasára á cuarto intermedio para que se redactára la Minuta de Comunicacion indicando ese punto que acabo de expresar.

Si el Honorable Senado está conforme, yo acompañaré tambien en la mocion al señor Senador.

El señor Freire—Yo creo que no hay que pasar á cuarto intermedio para resolver el asunto de sí tan sencillo.

El señor Paullier—No lo considero yo tan sencillo como el señor Senador.

Se trata de un punto constitucional; se trata de la dignidad y de los fueros del Senado.

Ahora, si se quiere hacer una distincion muy justa, que yo soy el primero en reconocer, hácia la Honorable Cámara de Representantes, estoy conforme con tal que se indique mas ó menos esa idea que acabo de expresar.

El señor Freire—Ya lo ha dicho el señor Senador en su mocion diciendo que no hace precedente.

El señor Paullier—Sin que importe precedente.

El señor Freire – Que no hace jurisprudencia, es lo que ha dicho.

El señor Paullier—Aquí no es cuestion de jurisprudencia. Está mal aplicada la palabra.

El señor Freire—Se trata de ella.—Que no hace jurisprudencia el hecho de mandarle el acta.

El señor Bauzá—Se puede decir jurisprudencia.

¿Cómo no se ha de poder decir?

El señor Paullier—No cabe.

El señor Bauzá—Cómo, que no cabe.

El señor Mayol—Para manifestar simplemente, señor Presidente, que darè mi voto á la mocion del señor Senador por Soriano porque no veo ningun peligro en que se acceda á lo solicitado por la Càmara de Representantes.

Entrar aquí á discutir y encarar esta cuestion bajo el punto de vista de lo que ha dicho un señor Representante en aquella Cámara al fundar su mocion y lo que pueden haber dicho algunos Senadores tratándose de la discusion del asunto que motiva ese pedido, es prejuzgar, señor Presidente.

No podemos entrar á encarar esa cuestion bajo el punto de vista de opiniones individuales vertidas en aquella Cámara.

Se trata de contestar à una Minuta que nos dirije aquel Cuerpo, como mañana el Senado puede hacerlo.

Y no podemos conocer cuàl es el alcance de la resolucion de la Cámara al solicitar esa acta.

Aunque indirectamente, por las publicaciones que se han hecho en la prensa pudiéramos prejuzgarla;—pero eso no nos puede merecer tampoco fé.

En cuanto á la agregacion que se pretende hacer á la mocion del señor Echevarria en el sentido de que se acceda en un carácter condicional, estableciendo que esto no importa un precedente, yo creo que esto sería muy grave establecerlo.

Tanto la Cámara de Representantes como el Senado, yo entiendo que están bli-

gados, siempre que se soliciten documentos de cualquier clase, están obligados á remitirlos.—Y si estableciésemos eso, sería hasta cierto punto declarar, que no siempre el Senado estará dispuesto á acceder á lo que solicitase aquella Cámara y obligaríamos á aquella Cámara á tomar una resolucion igual ó parecida á la del Senado, que puede causar trastornos tratándose de resoluciones que se relacionan con los mismos Proyectos de Ley que se discuten que no tendrán, como en este caso, un carácter así político.

Estas son mis opiniones y me inclino á dar mi voto por la mocion establecida por el señor Senador por Soriano.

El señor Presidente - La Mesa ha procedido de este modo por lo extraño que el asunto es en sí mismo.

Supuesto que el Honorable Senado toma en consideracion este asunto, lo conveniente es que éste pase á la Comision de Legislacion para que dé opinion ó para que redacte la Minuta de Comunicacion.

(Apoyados).

Si el Honorable Senado está conforme, se hará así.

El señor Castro —Por mi parte, como miembro de la Comision, no tendría inconveniente en dar ahora mismo mi voto y aun redactar la Minuta de Comunicacion, porque á mi juicio me parece sencillo el caso.

Si mis honorables colegas de la Comision creen lo mismo que yo, haré mi manifestacion y ellos á la vez podrán hacerla tambien.

(Apoyado).

Yo reconozco, señor Presidente, que por regla general, los Poderes Públicos y las distintas oficinas del Estado tienen el derecho de pedirse recíprocamente todos aquellos documentos que conduzcan al mejor desempeño de la mision que á cada una le está confiada. —Y reconozco tambien, que es obligacion del Poder á quien se solicita ó la Oficina, de otorgar esos testimonios..

Pero el caso actual se presenta bajo una faz muy distinta, porque la Honorable Cámara de Representantes, segun los antecedentes que son conocidos por el Senado y las revelaciones que se acaban de hacer por algunos de sus miembros, ha indicado el objeto determinado de esa peticion.—Y juzgo que la Honorable Cámara de Representantes no ha reflexionado sobre la gravedad del paso que ella ha dado, que de haberlo reflexionado, no lo hubiera dado seguramente, porque al herir los fueros del Senado viene notoriamente á herir sus propios fueros.

(Apoyado).

El móvil que guía á la Honorable Cámara de Representantes, es á mi ver, examinar la discusion del Honorable Senado para arrancar de allí algo que importe responsabilidades para los miembros del Honorable Senado.—Y esto está en contradiccion manifiesta con el artículo 43.º de la Constitucion, que hace irrespon-

sables á los miembros todos de la Legislatura de sus opiniones vertidas en el seno de las Cámaras.

Por consecuencia, yo creo que dado ese paso por la Honorable Cámara de Representantes, sin mayor meditacion, pero que se explica, porque no puede caer en estos errores, producido el hecho, rechazar, negar de parte del Senado, sería una especie de desaire hecho á uno de los altos Cuerpos del Estado y en el desaire casi iría envuelto tambien en cierto modo, el decoro del mismo Senado, porque se establecería que un hecho semejante puede producirse del rechazo *ex-abrupto*.

De manera que dado ese precedente yo no tendría inconveniente en dar mi voto para que se le remitiera la cópia; pero que se remitiera haciendo constar en la Minuta de Comunicacion, que por los antecedentes que son conocidos del Honorable Senado, éste considera que el objeto determinante de la peticion, está en contradiccion con las prescripciones del artículò 49.° de la Constitucion.

Con estos antecedentes, la Cámara dará por muerto el asunto:—necesariamente tiene que darlo por muerto.

Por interés propio, por los fueros que ella misma tiene á la par del Senado, dejará morir ese asunto y salvaremos la situacion comprometida en que hoy se encuentra la Cámara de Diputados á quien debemos tributarle todo el respeto y homenage que le corresponde como uno de los altos Poderes.

Así es que yo por mi parte, como miembro de la Comision de Legislacion, propondría ese temperamento, que creo que salvaría la dificultad del momento y daría solucion definitiva á este asunto.

Moriría ese asuntò de por sí con esa simple comunicacion.

(Apoyado).

Sería mi opinion.

El señor Echevarría—Por lo que acaba de exponer el señor Senador por Montevideo, doctor Castro, veo quo está de perfecto acuerdo con la mocion que hice y con las razones en que la fundé,—que son las mismas que el señor Senador ha expuesto, que por cortesía, por el respeto que se merece la Cámara de Diputados, que á mi juicio dije, que no había sido encuadrada su resolucion con el precepto constitucional, artículo 49.° de la Constitucion, debíamos deferir y debíamos conceder lo que correspondiera.

La Mesa propuso el temperamento, que era que pasára á la Comision de Legislacion para que dictaminase; y parece que es la que ha puesto el dedo en la llaga, que es lo que corresponde.

Así es que yo creo, que la Mesa ha propuesto lo que corresponde, que pase la Comision de Legislacion á cuarto intermedio y se expida de acuerdo con mi mocion.

Creo que entonces podremos estar en lo conveniente, en lo que corresponde.

El señor Bauzá—Me permite, señor Senador?

El señor Echevarría—Sí, señor.

El señor Bauzá—Es que la mocion del señor Senador por Soriano no es lo que propone el señor miembro de la Comision de Legislacion.

Adhiere á que se envíen los antecedentes de la sesion esa; pero el señor Senador Castro le dá un palmetazo á la Cámara de Representantes, que el señor Senador no le dá, porque se limita su mocion á que se enviaran los antecedentes.

El señor Echevarría—Me permite el señor Senador?

El señor Bauzá—Yo interrumpí con su permiso;—ya he concluído.

El señor Echevarría—Sí; pero mi mocion decía, que esto no sirviera de precedente.

El señor Bauzá—¡Ah!—estoy conforme.

El señor Echevarría—Aunque no tan claro decía, que no me parecía que se encuadraba en el precepto constitucional el pedido que se hacía; caso rarísimo, que yo no conozco precedente.

Y dije más, - dije que tal vez la Cámara no había meditado el paso que daba.

Pero meditado ó nó, constitucional ó nó, por la armonía que se merecen las dos ramas del Cuerpo Legislativo deferíamos hoy para no hacer el desaire de negar lo que solicita.

El señor Bauzá—Muy juicioso.

El señor Echevarría—Esto mismo es lo que el miembro de la Comision de Legislacion, doctor Castro, ha dicho.

Y como me parece mas acabado que se formule la Minuta y la votemos, ajustada á la mocion que he hecho, creo que lo propuesto por la Mesa, es lo que corresponde, que pasemos á cuarto intermedio y entonces la Comision dictaminará.

El señor Bauzá—Sobre la mocion del señor Senador sin el aditamiento?

El señor Echevarría—Sobre la mocion mia.

Ahora, la Comision no sé lo que vá á hacer.

Yo creo que será mas acabado: porque cuando una rama de un poder se dirije á la otra, el señor Senador que es tan mesurado en sus procedimientos le comprende bien.

El señor Bauzá—A veces.

El señor Echevarría—En la discusion á todos se nos vá una palabra mas lijera que otra.

Creo que comprenderá que es lo mas sério, que meditemos este asunto, que no es sencillo, que es un poco grave por cierto, que es lo que corresponde, es lo que conviene.

Así es que creo que el señor Senador no le podrá negar su voto á lo que la Mesa propone, que es que pasemos á cuarto intermedio para que la Comision de Legislacion presente su Informe.

Así es que yo hago la mocion, es decir la hago como mia la opinion de la Mesa, para que se pase á cuarto intermedio, teniendo en cuenta la opinion de la Cámara expresada por los apoyados que ha merecido mi mocion,— dictamine sobre el asunto y se tome en consideracion.

Se vota y así se resuelve.

Se suspende la sesion.

Continuando:

El señor Castro—La Comision, conforme con la indicacion del Honorable Senado, ha redactado un Proyecto de Minuta de Comunicacion.

Si la Mesa dispone que se dé lectura, se podrá considerar.

Se lée lo siguiente:

Comision de Legislacion.

MINUTA DE COMUNICACION

El Honorable Senado ha tenido el honor de recibir la Minuta de Comunicacion de Vuestra Honorabilidad pidiéndole copia auténtica y oficial de la sesion que tuvo lugar con respecto á los cargos formulados por la prensa contra el Honorable Senador don Joaquin Santos:

Como un acto de deferencia que el Senado se complace en tener con Vuestra Honorabilidad pero sin abdicar sus derechos y fueros de cuerpo soberano é independiente, accede al pedido de Vuestra Honorabilidad á quien Dios guarde muchos años.

Manuel Herrera y Obes—Cárlos de Castro—Saturnino Alvarez—Pedro Irazusta.

Es aprobado en general y particular sin hacerse uso de la palabra.

El señor Silva—Pido la palabra.

El señor Presidente—Atendiendo á la importancia que este asunto pueda tener y á las dudas de la Honorable Cámara de Representantes como sobre esto no puede enviársele otra cosa que un extracto de la sesion, pido permiso á la Honorable Cámara de Senadores para que se publique el acta de esa sesion llevada por los señores Taquígrafos.

(Apoyado).

Se vota y así se resuelve.

El señor Silva—Habia pedido la palabra, señor Presidente, para hacer una indicacion ó mocion.

Hace algunos dias que el señor Presidente, atendiendo á la indicacion de varias Comisiones que le significaron los asuntos que correspondían ser tratados en Asamblea General, entre los asuntos indicados habia el de la menor de Simoens.

Se presentó el representante de esa menor pidiendo el retiro de ese asunto por no querer llevarlo adelante y necesitarlo mucho para otro fin.

Como no ha habido Asamblea desde entonces, ni se han reunido tampoco las Comisiones y se trata simplemente de pedir el retiro de un asunto, no veo inconveniente ninguno puesto que está aquí en la Secretaria, para que le sea devuelto:—y me permito hacer mocion para que se le entregue.

Me consta que necesita mucho esa menor, esos antecedentes para hacer uso de ciertos derechos, no con relacion á su peticion.

(Apóyados).

Se vota la mocion y es aprobada.

Se lée lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Acúerdase al ciudadano don Manuel G. Perez, por gracia especial, la pension vitalicia y personal, de cincuenta pesos mensuales.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 2 de Julio de 1885.

IDIARTE BORDA,
1er. Vice Presidente.

Adolfo Rodriguez Susviela.
Secretario Redactor.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Esta Comision ha estudiado el Proyecto de Decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se concede al ciudadano don Manuel G. Perez una pension vitalicia y personal de cincuenta pesos mensuales.

El ciudadano objeto de esta gracia especial ofrece en su expediente tramitado ante el Poder Ejecutivo una larga y meritoria foja de servicios prestados á la Nacion en épocas difíciles.

Treinta y un años casi sin interrupcion se encuentran computados en el referido expediente.

Empezó su carrera pública en el año 37 en el Ejército del General Rivera hasta su entrada á esta Capital el año 38.

Desde el 41 al 43 sirvió como Guardia Nacional en la defensa de Montevideo.

Desde esta fecha hasta el 52 estuvo empleado en la Comisaria General de Guerra.

Del 54 al 55 fué Jefe Político y Comandante General del Departamento de Soriano, mandando la Division de dicho Departamento.

Desempeñó un empleo en la Mesa del Reguardo (Reembarcos) desde el 57 al 58, habiendo sido destituido á causa de los sucesos de Quinteros y sus opiniones políticas.

Alcalde Ordinario de 1865.

Desde este año hasta el 68 desempeñó el cargo de Inspector General de Salubridad, prestando señalados servicios durante la epidemia del cólera mórbus, que azotó este año á Montevideo.

Y finalmente ejerció el cargo de Diputado por el Departamento del Durazno por espacio de tres años, desde 1869 á 1871.

Algunos años de servicios á que Vuestra Comision se ha referido, se computan dobles segun la Ley.

He ahí, Honorable Cámara, los servicios prestados por el ciudadano, que frisando en los 70 años, ha merecido de la Honorable Cámara de Representantes, el Proyecto de Decreto acordándole una modesta pension de cincuenta pesos mensuales y que motiva el presente informe.

Crée esta Comision que la Honorable Cámara de Representantes ha procedido con estricta justicia al premiar con su sancion los largos y patrióticos servicios del viejo soldado de Rivera y de la causa liberal.

Seria demás esforzarse por entrar en otro órden de consideraciones desde que Vuestra Honorabilidad no es extraña al movimiento político operado en los años que comprenden los servicios del señor don Manuel G. Perez y por tanto Vuestra Comision os aconseja presteis aprobacion al Proyecto venido de la otra Honorable Cámara.

Montevideo, Julio 8 de 1886.

Agustin de Castro—Pedro Irazusta.

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision adhiere á lo aconsejado por la anterior, y en su mérito, se permite solicitar del Honorable Senado la sancion del Proyecto venido de la otra Cámara.

Montevideo, 2 de Abril de 1887.

Manuel A. Silva—Pedro E. Bauzá—Miguel Gonzalez Rodriguez.

Puesto en discusion generel y particular es aprobado sin observacion.

El señor Irasusta—Hago mocion á fin de que se suprima la segunda discusion de este asunto.

(Apoyados).

Se vota y así se resuelve.

Se dà lectura de lo siguiente:

INFORME

Comision de Peticiones y Poderes.

Honorable Cámara de Senadores:

Vamos á informaros relativamente á la eleccion de suplentes por Florida, Colonia y Tacuarembó, aplazada su consideracion por razones que son de vuestro dominio.

Enojoso es, por cierto, tener que ocuparse con repeticion, descender á la ímproba tarea de los correspondientes al primer Departamento.

Vuestra Comision tiene nuevamente que pasar po esta necesidad molesta para determinar asesorandoos. lo que de ella se deriva, y fijar la solucion dictada por el deber impuesto para el desempeño de nuestro cometido.

Al tratar anteriormente este asunto, indicamos la necesidad de entrar en una indagacion conveniente, pedir los antecedentes, para establecer un exámen, y comparaciones mas analíticas y detenidas puesto que, tanto el acta como la protesta establecian contradicciones y diversidades esenciales.

En verdad, á la vista de eso, se imponia como una necesidad, conocer sus detalles concisamente, su trabazon y dependencia con todos los actos que la constituyeron.

La protesta.... toda ella guia sobre una idea que desde luego descubre y revela no ser mas que un error ó un sofisma, colocando la cuestion en un terreno muy diverso de la realidad.

El acta en *confronto* con la protesta establecida por los mismos que autorizaban lo primero, no se ajustaba á la lógica indeclinable de los hechos.

Si alg significa, es: un acta de acusacion contra todo lo efectuado para la designacion de los suplentes por Florida.

De ahí—que nada estuviera formulado en términos claros y precisos como dispone la Ley.

Forzoso pues, se hacía entonces, y se hace ahora, penetrarse bien de sus detalles, investigar lo que es orígen y clave para una eleccion cuyos hechos y vicios afectan á cuanto despues se levanta sobre tales fundamentos.

Remitidos los antecedentes, los hemos estudiado con atencion y detenimiento para poder formar un juicio acertado, pues tanto el acta como l protesta habían dejado á esta Comision mil dudas, sin permitirle formar una idea clara y precisa, ni la posibilidad de una opinion reflexiva é imparcial.

Atendiendo á tales deberes se hacía indispensable examinar los elementos que le sirvieron de base y que debían ser su mejor fórmula explicativa, y era necesario hacerlo para conocer la verdad é inexactitud que encierra.

Deseábamos poder distinguir el error de la verdad, la ficcion de la realidad, el pretesto de la razon de tales elecciones, llamados como estábamos á establecer la verdad de los hechos para la demostracion de lo justo y lo legal.

Bien pues, en posesion y examinados los antecedentes últimamente enviados que son el acta original y las cédulas de votacion, ¿dónde encontrar la verdad en aseveraciones tan contradictorias firmadas por los mismos señores?

¿Dónde encontrar la persuacion y conviccion para un juicio acertado?

Ahora bien—atendiendo á la protesta, al acta y á las balotas—un hecho á nuestro modo de ver domina á todos los demás, ó más bien los destruye.

Cinco de los mismos electores que firman el acta original, que es el documento principal y mas caracterizado, se contradicen en la protesta y los otros en las cédulas.

Manifiestan una cosa en el acta, otra en la protesta, y diversamente en las balotas de votacion.

Las conclusiones del acta autorizada por ellos mismos son completamente arbitrarias—se designa la gradacion de los suplentes caprichosa y arbitrariamente.

En ningun documento concerniente á todas estas contradicciones, ó mas bien corrupciones electorales se patentiza la demostracion, ni se presenta la justificacion de lo que se sostiene por una y otra parte.

No es posible, Honorable Senado, seguir el encadenamiento de tales hechos, pues se pierde uno á cada paso en la marcha de su indagacion.

No os presentamos, mas que algunos de los inconvenientes anexos á tan irregulares actos y procedimientos, el miembro informante os demostrará en la dis-

cusion que, las pruebas de lo que expresamos están en todos y cada uno de los vicios de que adolece esta eleccion, y que elecciones así fraguadas dan un resultado bastardo, y que representaría influencias determinadas, pero no el pensamiento ni el interés nacional.

Por ahora, Honorable Cámara, dejaremos las amplificaciones de tan áridas explicaciones para el miembro informante y entraremos á ocuparnos respecto á los suplentes por Tacuarembó y Colonia.

Con relacion á los de este ultimo departamento —la cuestion consiste en tener conocimiento legal de los cuatro ciudadanos que habían sido electos para suplentes en 22 de Diciembre del año pasado cuando se eligió al doctor Rücker como Senador (quien renunció ante el Colegio).

En tal virtud se pidió la remision del acta respectiva y antecedentes.

Examinados con detenimiento, se demuestra y justifica cumplidamente en ello que, fueron elegidos respectivamente los siguientes ciudadanos.

Para	1er.	suplente	señor	don	Andrés Avelino Gomez
"	2.°	"	"	"	José Mª. de Nava.
"	3.°	"	doctor	"	Eduardo Chucarro.
"	4.°	"	"	"	Cárlos M. Castro.

Al informar Vuestra Comision en 11 de Febrero con motivo de los poderes por Colonia y Tacuarembó manifestamos á Vuestra Honorabilidad que convenía aplazar la consideracion y aceptacion de los designados en la Villa de San Fructuoso, para cuando se conocieran los correspondientes á los otros Departamentos.

Ahora bien, el acta sobre tal eleccion verificada el 9 de Enero demuestra cumplidamente que han sido designados.

Para	1.er	Suplente	don	Juan Bautista Oliva (hijo.)
"	2.°	"	"	Juan M. Oliver.
"	3.°	"	"	Francisco Sagarra.
"	4.°	" Dr.	"	Francisco Acosta.

Ahora bien, Honorable Senado, por lo expresado, por las razones y consideraciones manifestadas que son evidentes, estamos persuadidos que no nece-

sitaremos detenernos en otras demostraciones por ahora, y que estimaréis conveniente aceptar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Anúlase la eleccion de Suplentes de Senador por la Florida.

Art. 2°. Proceda el Colegio electoral del referido Departamento á elegir 4 Suplentes, atendiendo al artículo 30.° de la Constitucion, y á los artículos 33.° y parte final del 37.° de la ley de elecciones.

Art. 3.° Apruébase la eleccion de Suplentes correspondientes á Colonia y Tacuarembó.

Art. 4.° Comuníquese al Poder Ejecutivo á los efectos de lo resuelto en los artículos 1.° y 2°.

Sala de Comisiones, 1.° de Abril de 1887.

Pedro E. Bauzá—Manuel A. Silva—Miguel G. Rodriguez.

Puesto en discusion general:

El señor Freire—No acepto, señor Presidente, algunos términos del Informe de la Comision, respecto á la apreciacion que hace del proceder del Colegio electoral de la Florida.

Conozco, señor Presidente, personalmente á algunos de esos ciudadanos y los creo bastante honorables, bastante dignos para que voluntariamente y á sabiendas hubiese procedido á efectuar la eleccion de que le hace cargos la Comision.

Examinado, señor Presidente, el expediente ó los datos que arroja el Informe de

la Comision, no encuentro esa corrupcion electoral que dice la Comision que existe en el procedimiento observado por ese Colegio.

No hallo, señor Presidente, mas que una y exclusiva falta,—y esa puede ser muy bien dispensada,—y es en la forma que se efectuó la eleccion de los Suplentes.

La ley dice, que instalado el Colegio procederá á la eleccion de un Senador y cuatro suplentes á mayoria de votos, cuya eleccion se hará separadamente por cada individuo.

Es aquí, señor Presidente, en donde los electores, segun mi modo de ver y entender, no siguieron el procedimiento de la ley, porque lo hicieron por listas, segun los datos que arroja el Informe.

En lugar de votar separadamente por cada uno de los suplentes, votaron por listas.

Los primeros que votaron no designaron cual era el que querían que fuera primero, segundo, tercero y cuarto suplente.

Los cuatro últimos designaron en sus respectivas balotas ó listas ese procedimiento, pero englobándolos todos en un solo voto;—en una sola eleccion

El acta se labró, señor Presidente, por el Colegio.—Se remitió al Senado; y habiéndose proclamado en el acta de la eleccion quien había sido electo Senador y quienes habían sido electos suplentes segun el órden y mayoría de votos.

Esto es lo que ha sueedido;—y de consiguiente, señor Presidente, no ha habido tal arbitrariedad ni tal corrupcion:—Porque si la Cámara resolviese aceptar el Informe de la Comision como verídico lo que correspondería sería que el Colegio electoral fuese destituido y se mandara proceder á nueva eleccion de Colegio electoral para qne procediese dentro de los términos de la ley, sin corrupcion y sin arbitrariedades que es lo que corresponde.

Señor Presidente:—Levantó á nombre de aquellos ciudadanos, esos cargos.

Creo que no han cometido tal corrupcion ni tal arbitrariedad.

Ha habido una confusion, señor Presidente, pero pequeña, á mi modo de ver segun se desprende del expediente que obra en el repartido.

Yo señor Presidente, opino, que si los suplentes de Senador por el Departamento de la Florida, reunen las condiciones que determina la Constitucion para poder ser Senadores, si desaparece por cualquier causa el titular, son aceptables, porque ya ha quedado constatada la eleccion.

El Colegio Electoral la ha confirmado con su firma y con las actas que son del dominio público y que se les ha pasado á los respectivos suplentes.

Creo, señor Presidente, que este es un caso muy grave, gravísimo; porque podría suceder que dejando establecido el hecho de que despues de haberse efectuado una eleccion, haber sido proclamados electos los candidatos aquellos que han designado y transcurrido un número mayor ó menor de dias, se les ocurriese á los mis-

mos que habian firmado, como aparece en una protesta que ha hecho uno de los señores suplentes electos reclamando el derecho de ser el primero.

Y aunque no aparece aquí, creo que ese ha sido el móvil de la protesta, que ha sido fuera de lugar y fuera de tiempo:—porque las protestas, en el caso de elecciones se hacen en el acto de la eleccion, no despues de transcurridos quince dias, veinte ó un mes, como consta de la protesta que se ha elevado al Honorable Senado.

He dicho, señor Presidente, que es un acto grave, un hecho grave que vendrá á anular en casos determinados, elecciones ya efectuadas si fuésemos á aceptar el procedimiento que establece la Comision informante.

Grave, porque podría suceder que se habría elegido un Senador y á los quince ó veinte dias se le ocurriese á cualquiera tratar de anular la eleccion de Senador y que esos mismos señores dijesen mañana ó pasado no hemos votado por ese señor aquí están las balotas firmadas por cada uno.

No encuentro esas galimatías que dice la Comision que hay, que es un océano de errores.

El señor Silva—No ha dicho eso.

El señor Freire—Aquí no hay errores, señor Presidente, mas que uno, que es el no haber procedido á la votacion de cada uno por su órden, votar por el primero, despues por el segundo, etc.

Pero lo han hecho por balotas firmadas que aparecen aquí reunidas y sin poner cuál es el primero, cuál el segundo, cuál el tercero, cuál el cuarto y otros poniendo el segundo, el tercero y el cuarto.

El Colegio electoral, segun mi opinion ha procedido perfectamente encuadrado en la ley de elecciones:—y habiendo proclamado á esos candidatos para suplentes creo que no se pueden anular, señor Presidente, así no más.

El no haber votado separadamente me parece que no es un motivo suficiente para que se anule la eleccion.

Esto, en cuanto á la eleccion de la Florida.

Ahora voy á pasar á los otros Departamentos que se aconseja que se acepte y se apruebe la eleccion de suplentes.

Tengo dudas, señor Presidente, y desearia oir una aclaracion; si aceptada la eleccion de los suplentes y llegado el caso de tener que venir á sustituir al titular, queda desde ya aceptada la eleccion del que debe sustituirlo.—Porque si no fuese así, habria primero que ver si reune las condiciones requeridas por el artículo 80.° de la Constitucion para ser Senador.

El señor Bauzá—Eso es para despues.

El señor Freire—Si es para despues no tengo nada que decir sobre eso.—Pero si es para que queden desde ya reconocidos como suplentes de Senador sin poder despues pasar por el crisol de la opinion de la Comision de Poderes para averiguar

si ellos están dentro de los términos de la Constitucion, creo que no se puede aceptar la eleccion.

Si es así que despues se toma en cuenta las condiciones de la eleccion, no tengo nada que decir.

Así es, señor Presidente, que oidas las explicaciones sobre este punto, voy á dar mi voto en contra de lo que aconseja la Comision respecto á la eleccion de la Florida, porque creo que lo que aconseja no es lo procedente.

El señor Silva—Antes de entrar á contestar á varios de los puntos establecidos por el señor Senador por San José, voy á solicitar de su benevolencia una aclaracion porque mucho la necesita su peroracion cuando nos ha hablado de que encuentra que el acta es perfectamente regular y que es una eleccion consagrada por el Colegio.

Como hemos tratado de los suplentes y he dicho, señor Presidente, que importa mucho para la unidad del debate y la claridad en esta cuestion le hago esta pregunta:

¿A qué suplente por la Florida le atribuye el señor Senador el primer puesto?

Yo desearia que me contestase puesto que ha dejado de decir, ha omitido decir...

El señor Freire—Le voy á decir.

El señor Silva— Bueno, yo desearia saber porque importa mucho para la unidad del debate.

El señor Freire—Dice,—despues de labrada el acta para hacer la proclamacion de la eleccion para el titular del General Perez.

(Leyó).

Y dice la Comision, "en cuya virtud fueron proclamados por el Colegio electoral y en el órden que á continuacion se expresan, los siguientes señores:

(Leyó)

El señor Silva—Bien.

El señor Freire—Voy á contestarle.

Permítame, ya que me ha pedido explicaciones.

Comprendo aquí, señor Senador, que el primer suplente es el señor Mendoza.— Tiene mas votos.

El señor Silva—Muy bien:—era lo que yo deseaba saber, porque me figuraba que la tendencia del señor Senador era declarar al señor Mendoza como primer suplente en virtud del acta.

Ahora bien.—Atienda el señor Senador que dice haber estudiado todos los antecedentes, la contradiccion manifiesta que hay—y esto es muy importante que lo establezca, antes de entrar en otras explicaciones, para la claridad del debate,—atienda el señor Senador, que al señor Mendoza no se le votó en ninguna balota de votacion para primer suplente;—siempre fué para cuarto.

Y siendo esto así, como está claro, evidente de puño y letra de los mismos electo-

res, como puede el acta establecer esa legitimidad que viene proclamando el señor Senador que es hecho consumado, que no es tal, como lo voy á demostrar.

Legalmente el señor Mendoza es el primer suplente.

Hay una contradiccion, una falta de lógica que le será imposible aceptar al señor Senador apesar de su buena voluntad para esta cuestion.

He demostrado esto que creo esencial en la parte que omitió expresar el señor Senador en su peroracion, porque si bien manifestó su tendencia, no dijo claro.

Por eso he hecho la pregunta.

Ahora voy á contestar á algunos de los cargos ú objeciones que acaba de establecer el señor Senador por San José.

No acepta el señor Senador por San José algunos de los términos del Informe: —Los crée violentos, los crée agresivos para los señores del Colegio.

Pero, señores, acabo de demostrar, por la misma explicacion que ha hecho el señor Senador por San José, que en el acta se sacan consecuencias arbitrarias, que no son el resultado de lo que manifestaron los electores.

¿Y le parece al señor Senador que esto es regular, que esto no es un error, que no es una corrupcion electoral?

El señor Freire—¡Qué esperanza! muy lejos de eso.

El señor Silva—Corrupcion electoral, en términos políticos, quiere decir que se ha violado la ley, la lógica ...

El señor Freire—¿Me permite?

Comprendo, señor Senador, que al hacer el escrutinio de la votacion los señores que componían el Colegio electoral lo hicieron arreglado al procedimiento que se observa para la eleccion de Representantes y no maliciosamente como el señor Senador crée ni corruptivamente, supuesto que los votantes habían hecho una lista.

El señor Silva—Pero, señor Senador, si hay una ley de elecciones relativa á la eleccion de Senadores que es muy distinta á la eleccion de Representantes.

Unas son directas, otras son indirectas.

Prosiga, señor.

El señor Freire—Me callo para que prosiga.

El señor Silva—¿Qué decía?

El señor Freire—Me callo para que prosiga.

El señor Silva—Nó, puede continuar si quiere.

El señor Echevarría—Nó: porque entonces serían diálogos y no acabaríamos nunca.

El señor Silva—El señor Senador en una parte de su peroracion ha ido hasta decir que la consecuencia de lo que asevera la Comision de Poderes sería la destitucion del Colegio, si es que no debiéramos aceptar la consecuencia arbitraria que he demostrado de una manera irrecusable hace un momento.

Pero, señor Presidente, nosotros podemos como Juez privativo para conocer de la eleccion de los miembros de esta Cámara no aceptarla, por no haberse llenado todas las prescripciones legales y las que están establecidas para ese caso de elecciones:—pero no tenemos nunca ni tendremos el derecho de desconocer la manifestacion del sufragio, la eleccion de ese Colegio Electoral.

Tenemos atribucion por la Constitucion de no aceptar las elecciones irregulares en que se han violado los preceptos de la ley, los artículos correspondientes.—Pero nunca podremos ir, como una consecuencia lógica, de lo que ha indicado el señor Senador, hasta desconocer el sufragio popular.

No es nuestra prerogativa ni nos seria permitido en ningun caso.

Con relacion á la aclaracion que acabo de pedir al señor Senador por San José en cuanto á los suplentes, debo decir, que en esta cuestion, el Senado tiene que atenerse á lo expresado por los Colegios electorales.—(Me refiero á los Departamentos de Colonia y Tacuarembó)—porque no tiene medios el Senado, cuando se trata de personas de los Departamentos, de poder apreciar si tienen, si reunen las condiciones legales ó nó.—Sin perjuicio, señor Senador, de aceptar la eleccion desde que no hay contradiccion, ni pugna ni protesta.

Viene la cuestion al ser llamado el suplente, á investigarse si reune las condiciones requeridas por la ley.

Eso ha sucedido varias veces;—ni podría ser de otra manera, porque el Senado no tiene medios de averiguar.

Pero hay la persuacion muy fundada, señor Senador, de que el Colegio ha sido el depositario de la confianza del sufragio popular de cada Departamento, ha debido inspirarse y tener acierto para la eleccion y tambien tener en cuenta las condiciones personales de cada individuo que elija para suplente de Senador.

Esta es la aclaracion que solicitaba y hasta donde yo puedo dársela y es como se ha practicado siempre en esta Honorable Cámara de Senadores.

No voy á fatigar, señor Presidente, la atencion de la Cámara en estas demostraciones que me llevarían muy léjos, porque la principal objecion que ha hecho el señor Senador por San José, la consecuencia que se saca del acta, la he destruído con brevísimas consideraciones.

Mientras no se aduzcan otras razones, seguiré sosteniendo que la Comision ha explicado ampliamente todos los extremos de esta eleccion y que muy poco mas podrá agregar á lo manifestado en su Informe.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose en general el Proyecto es aprobado.

En particular el artículo 1°.

El señor Mayol—Para manifestar simplemente una duda que se me ha ocurrido. El mismo vicio que ha apuntado el señor miembro informante de la Comision,

en la eleccion de los titulares en balotas en lugar de cédulas ha existido tambien para la eleccion de titulares y suplentes.

Se me ocurre la idea que si ha sido aceptada ya como buena la eleccion del titular, ¿podrá desconocerse ahora la eleccion de los suplentes que ha sido hecha en la misma forma?

Es simplemente esa duda la que se me ha ocurrido.

El señor Silva—Es para hacer una mocion de órden, señor Presidente.

Vá á sonar la hora en que el Senado debe dar por terminada la sesion de este dia, y hago mocion para que se prorogue hasta terminar la primera discusion de este asunto.

(Apoyados).

Se vota y es aprobada.

El señor Freire—Creo que ha sido negativa, señor Presidente.—Pido rectificacion.

El señor Silva—Será cuestion de cinco minutos más.

El señor Freire—No hay urgencia.—Los suplentes quien sabe cuando van á entrar.

Pido la rectificacion de la votacion.

Se rectifica y es afirmativa.

El señor Silva—Señor Presidente:—Lo que acaba de manifestar el señor Mayol no lo comprendo.

Lo que me atribuye, no lo he manifestado.

Cuando me he referido á votacion de suplentes, ha sido hablando del señor Mendoza que fué siempre votado como cuarto suplente y en el acta arbitrariamente se le pone como primero.

En cuanto al titular, nada tiene que ver con las irregularidades cometidas en el acta con respecto á los suplentes, porque al señor Perez los nueve electores votaron para titular por dicho ciudadano.—Por consiguiente, nada tiene que ver ese galimatías á que se ha referido el señor Freire con relacion á los suplentes.

Al señor Perez se le dieron los nueve votos sin protesta como hicieron los mismos electores contra lo que ellos mismos firmaron en el acta y todo ese galimatías á que se ha referido el señor Senador por San José.

Por consiguiente, está fuera de cuestion.

Es cuanto tengo que decir sobre el particular.

El señor Freire—Desearía, señor Presidente, conocer los términos de la protesta y que el señor Senador me dijese, cual es el artículo de la ley de elecciones en que se apoya esa protesta.

El señor Silva—¿La ley de elecciones?—No he oído al señor Senador.

El señor Freire—Desearía conocer los términos de la protesta que vino aquí al Senado que yo no he visto.

El señor Silva—Está aquí, señor.

El señor Freire—Y cuál es el artículo de la ley en que se apoya esa protesta?

El señor Silva—Son varios artículos.

No tengo la ley de elecciones aquí

El señor Freire—Aquí está, si usted gusta.

Deseo conocerlos si el señor Senador se toma la molestía....

El señor Silva—Ya que los conoce el señor Senador, tenga la benevolencia de leerlos.

El señor Freire—Es que no los encuentro.

El señor Silva—Figúraseme que el señor Senador quiere fastidiar á los Senadores.

El señor Freire—No señor.—Quiero proceder con verdadera legalidad porque no conozco los términos de la protesta que no se ha acompañado á este repartido y no sé en que está fundada.

El señor Silva—Bien; creo perfectamente pertinente á la cuestion para ilustrar su opinion el conocimiento de la protesta y ese documento es la mejor defensa que puede hacerse en pró de lo que ha sostenido la Comision en su Informe y en esta discusion.

Yo voy á pedir, señor Senador, que se lea la protesta; pero en cuanto á citar los artículos no me es posible.

El señor Senador tiene el libro en la mano y dice que los conoce.

El señor Freire—Al contrario, que no los conozco, que no existen en la ley de elecciones.

El señor Silva—¿A qué artículos se refiere?

El señor Freire—A los que autorizan á formular la protesta cuan o un suplente crée que no está colocado en el lugar que le corresponde.

El señor Silva—Como es arreglada la peticion del señor Senador por San José de que se dé lectura á la protesta, sería conveniente que se procediese á leerla.

(Se lèe).

El señor Freire—Muy bien, señor Presidente.—Continúo con la palabra.

He conseguido el objeto primordial que me propuse, que fué levantar los cargos que se le hacían á los miembros del Colegio electoral, porque él mismo los reconoce como caballeros y honorables.

El señor Silva—Vaya un modo de reconocer honorabilidad.

El señor Freire—Lo reconoce, señor Presidente, y todo viene á demostrar que ha habido error en poner el primer suplente por la mayoría de votos que tenía el señor Mendoza, en lugar del señor Tubino, que había sido, segun ellos, electo como primer suplente.

Si la protesta que acaba de hacerse hace bastante fé para el Senado para justificar los hechos que en ellos se enuncian, creo que no hay motivo para mandarse efectuar

nueva eleccion;—porque la duda está, señor Presidente, en sí es el señor Mendoza el primer suplente ó el señor Tubino.

Si es el señor Tubino, con declarar el Senado que le correponde en el órden de votacion ser el primer suplente, está todo hecho.—¿A qué se vá mandar proceder á nueva eleccion?

Este es todo el resultado de la discusion, que si se hubiese mandado imprimir la protesta, se hubiese leído y la hubiésemos estudiado y hubiéramos llegado á esta conclusion.

Así es que yo opino, señor Presidente, en que no se debe mandar proceder á nueva eleccion, sinó el Senado declarar cuál es el primer suplente, si el señor Mendoza, que tuvo mayoría de votos, ó el señor Tubino que figuró en las listas de votacion como primer suplente y tuvo menos votos que el otro.

Es á esto á lo que queda reducida la resolucion que en opinion debe resolver el Senado.

El señor Silva—Muy pocas palabras más.—Comprendo que el Senado está fatigado.

No me voy á detener pues á impugnar lo que está impugnado, por mucho que pudiera hacerlo fácil y concluyente.

Me bastará decir solamente que la protesta que se acaba de leer que le parece tan sencilla, tan inocente, que solamente vé en lo que se expone y en los demás antecedentes un pequeño error, ha venido á relevar de una manera incuestionable, lo siguiente: Que los cinco señores que se adieren al señor Tubino protestando, firmaron el acta estableciendo otra conclusion y aseverando otra cosa.

Y téngase presente, que el acta de la eleccion como las cédulas de votacion, son los documentos principales,—y le parece muy sencilla la cuestion.

Dice el señor ahora, demostrando, ó á lo menos evidenciando, segun mi pobre entender, que no sabe lo que quiere, ni á dónde vá, ni lo que le conviene en esta cuestion, porque entretanto que sostiene que el primer suplente es el señor Mendoza, porque lo establece el acta de una manera arbitraria y en tanto ahora que tiene conocimiento de la protesta dice que el Senado podría muy bien declarar que el señor Tubino es el primer suplente.

¿Es lógico eso?

El señor Freire—Me conformo con la opinion del Senado.

Por eso es que la mayoría tiene que resolver.

El señor Silva—¿Cómo podría el Senado aceptando el temperamento, la indicacion del señor Senador, quedar satisfecho y decir he deliberado juiciosa y acertadamente con semejante criterio?

Es por eso que dije que no me iba á detener á impugnar lo que el señor Senador estaba objetando, por mucho que pudiera hacerlo concluyentemente, de una manera muy fácil.

Basta lo que he dicho, para que el Senado conozca, que esta eleccion fraguada de esta manera no destruye la verdad y que se impone como una necesidad, que el Colegio, llenando las prescripciones legales proceda á nueva eleccion, en virtud de la facultad constitucional que le está encomendada al Senado de calificar la eleccion de los titulares y suplentes segun su entender y saber.

He dicho por el momento y declaro que no hablaré más,—porque estoy persuadido de que el Senado está convencido de lo acertado del dictámen presentado por la Comision á cuyo nombre hablo.

El señor Gonzalez Rodriguez—Haría mocion para que se diese el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Se vota y es aprobada.

Votándose el Proyecto es aprobado, como tambien en particular.

El señor Presidente—Habiéndose concluido el asunto por el cual el Honorable Senado habia prorogado la sesion, queda levantada.

Se levantó á las cuatro y veinte pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

21.ª Sesion del 15 de Abril

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á las dos y quince pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Silva, Perez, Laviña, Irazusta, Echevarría, Paullier, Herrera y Obes, Mayol, Gonzalez Rodriguez, Bauzá y Alvarez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo comunica á Vuestra Honorabilidad que ha puesto el cúmplase á la Ley por la cual se abrogan las de Imprenta promulgadas el 15 de Junio de 1882 y el 30 de Octubre de 1886 y declara en vigencia las disposiciones que sobre esa materia contiene el Código de Instruccion Criminal.

(Archívese).

El mismo Poder se dirige á Vuestra Honorabilidad solicitando autorízacion para proceder al pago de algunas obligaciones de Aduana de que instruye el expediente que se adjunta.

(Pase á la Cámara de Representantes).

La Comision de Legislacion informa en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando la modificacion del artículo 9.° del Reglamento Consular de la República.

(Repártase).

El señor Senador por Canelones, don Joaquin Santos, contesta la comunicacion que le fué dirigida por Vuestra Honorabilidad con fecha 4 del corriente.

El señor Presidente—Siendo este un asunto especial, la Mesa nombrará una Comision especial que dictamine en él.

Quedan nombrados para componer esta Comision el señor Senador por la Florida, el señor Senador por Minas y el señor Senador por Rivera.

El señor Silva—Entiendo, señor Presidente, que es un asunto que corresponde á la Comision de Legislacion por su índole y por su naturaleza.—Yo no me opongo, por mucho que hasta cierto punto se pueda decir que es un asunto especial, porque es raro en su carácter. es ocasional, por decirlo así.

La Comision de Legislacion está compuesta de Letrados y personas de reconocida competencia para apreciar cuestiones como esta, que tal vez se rocen con el Derecho Constitucional.

Yo hago esta observacion por si ella encuentra cooperacion entre mis apreciables colegas: porque si se lée el artículo del Reglamento que establece las atribuciones de la Comision de Legislacion y si se atiende á lo que acabo de expresar que es la mas ilustrada para conocer en estas cuestiones, creo que no puede vacilar el Senado en adherir á mi indicacion.

No hago mocion; hago esta indicacion por si alguno de mis honorables colegas abrigase idéntica opinion á la que estoy manifestando.

El señor Presidente—No hay inconveniente, señor Senador.

Aunque el asunto es efectivamente especial, - pero la idoneidad de los señores Senadores es reconocida para ocuparse de este asunto.

Basta, por consiguiente, que el señor Senador lo indique, para que la Mesa ponga á votacion:—si debe pasarse á la Comision de Legislacion.

(Negativa).

El señor Silva—Muy bien, señor Presidente.

Yo hacia esta observacion porque la creo puesta en razon.

Se continúa dando cuenta.

Don Enrique Thode solicita de Vuestra Honorabilidad la vénia correspondiente para desempeñar interinamente el Consulado de Bélgica para que ha sido encargado por el señor Cònsul de la misma.

(A la Comision de Legislacion).

Entrándose á la órden del dia se lée el Proyecto sobre division del Registro Cívico, y puesto en segunda discusion general es aprobado.

En particular el artículo 1º.

El señor Freire—Señor Presidente:—en el artículo que se ha puesto en discusion noto que puede llegar el caso de que no sea posible formar la segunda mesa, la segunda division, como dice el artículo en discusion.

(Lo lé).

Pone una cantidad determinada.

Puede suceder que en una seccion haya trescientos ochenta ó trescientos noventa inscriptos y quedarian naturalmente treinta ó cuarenta inscriptos fuera de la cantidad en que habia sido dividido el Registro.

Seria difícil con esos treinta ó cuarenta formar una nueva mesa;—y no sé donde

irán á votar si no se podia formar mesa y quedaran fuera de la cantidad, por ser demasiado pequeña.

Quien dice treinta, puede decir diez, quince ó cien.

Tod via cien, podria ya admitirse que fueran cuatrocientos cincuenta inscriptos.

Yo creo que se podria salvar proponiendo alguno de los señores de la Comision informante, algo que subsanara esta dificultad, que á mi modo de ver la encuentro razonable. Que se pusiera la palabra de uno á trescientos ó trescientos cincuenta aproximadamente.

Propondri la palabra *aproximadamente.*

Admitir que si quedan diez ó doce fuera de la cantidad fijada, pudieran votar en la misma mesa.

Si el Honorable Senado crée razonable esta explicacion, podria agregarse la palabro *aproximadamente.*

El señor Silva—Señor Presidente:—no voy á apoyar la indicacion del señor Senador, porque si bien podría suceder en algunos casos, muy raros por cierto, que un Registro tuviera cuatrocientos ó quinientos que se formase una mesa con el saldo que seria siempre cien mas ó menos, no habria el inconveniente de una segunda mesa.

El único inconveniente seria que en un Departamento donde eso sucediera, no aquí, porque todas las Secciones tienen mas de esa cantidad, el inconveniente seria, y no es un inconveniente, que habria que constituir una mesa sorteando cinco individuos para componerla, como mesa receptora de votos. Mientras que el *aproximadamente* dá tal latitud á la generalidad de los cas s, nó á las escepciones, que vendria á ser confusa la escala que se ha adoptado para facilitar la votacion.

Yo creo que el artículo 1.° tal cual está, viene á obviar muchos inconvenientes y mucha anarquía en el acto de la votacion.

Donde podría, hasta cierto punto remediarse el inconveniente que señala el señor Senador sería en el artículo 2.° que fué motivo de duda y vacilacion en ocasion en que se votó en primera discusion.

Y tanto es así, que se prometieron muchos señores Senadores, en la actual discusion, presentar modificaciones, porque se establecieron dudas con mucha razon por el señor Senador por San José, que habría que sortear cinco individuos para constituir cada mesa receptora, de los primeros cien inscriptos del Registro, aclaracion que fué negada por el señor miembro de la Comision.

Pero eso quedó para despues, es decir, para hoy ese artículo 2°.

En el artículo 2.° si es que algun otro señor Senador no presenta alguna modificacion, yo he pensado una que hasta cierto punto obviará los inconvenientes.

El señor Freire—Yo creo que estamos en el artículo 1.° y estamos discutiendo.....

El señor Silva—No estoy discutiendo.—Estoy diciendo que vá á llegar el mo-

mento de subsanar ese inconveniente que señala el señor Senador, cuando venga el artículo 2.° y no es salir de la cuestion ni del artículo.

Señor Presidente: — Las razones que acabo de exponer son las que me hacen no apoyar la indicacion del señor Senador por San José, porque creo que el aproximadamente vá á producir confusion en los encargados de formar las mesas y hacer esa division sábiamente prevista en el artículo 1.° de la ley que nos ocupa.

El señor Gonzalez Rodriguez—Yo creo que las dudas del señor Senador por San José quedarán salvadas desde que la Comision en su Informe agrega al final y dice el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Con la reglamentacion de esa ley, es probable que quede salvada esa dificultad.

Nada mas tengo que agregar.

El señor Freire—Señor Presidente: – Insisto en mi observacion, porque no ha destruido el señor Senador por Rivera mi aseveracion.

Ha dicho que aquí en la Capital excede de mas de quinientos los inscriptos en los Registros Seccionales,—y no es cierto.

En las secciones de extramuros he visto algunos que no alcanzan á trescientos ó cuatrocientos los inscriptos,—trescientos cincuenta ó trescientos sesenta.

El señor Silva—Es una sola mesa entonces.

El señor Freire—Pero legislamos para todo el país, no estamos legislando para el Departamento de la Capital.

Tengo conocimiento, que en las Secciones de extramuros y aquí mismo existen algunas, en que la inscripcion no pasa de trescientos ochenta y llegando á trescientos setenta por ejemplo, si nosotros sancionamos este artículo diciendo—(leyó)—se tendría que sacar trescientos cincuenta y dejar veinte individuos fuera de la mesa aquella en que deben votar, porque tienen que formar otra.

¿Cómo la ván á formar con veinte individuos?

El señor Paullier—No dice eso la ley.

El señor Freire—Si se aclara eso, si se me demuestra que esos veinte individuos pueden ir á votar á la misma mesa sin violar el artículo que determina que no pueden ir mas que trescientos cincuenta á la mesa que se instale, estoy conforme.

No es mas que una observacion para que despues no tenga que corregirse la ley.

El señor Silva—Señor Presidente:—O hay un error de concepto en el señor Senador ó error de palabras.

El señor Senador dice que no se puede constituir la mesa con sesenta ó setenta.

El señor Freire—Nó; con quince ó veinte.

El señor Silva—La mesa no se constituye con los que sobran de la cantidad prefijada. Se constituye con cinco individuos segun el artículo de la ley de Registro que conoce el señor Senador.

El señor Freire—Cinco titulares y cinco suplentes, que son diez.

El señor Silva—El único inconveniente para esas escepciones que son rarísimas porque hay muchos mas ó menos, y será raro el caso en que haya mesa donde deban ir á votar cuarenta ó cincuenta individuos, el único inconveniente es que haya que constituir cuatro ó cinco mesas mas.

Mientras tanto, la palabra *aproximadamente*, vá á traer confusion y mala interpretacion en la generalidad de las mesas á constituirse por esos cinco individuos no por el saldo sobrante de la cantidad inscripta.

Yo, señor Presidente, votarè por el artículo tal cual está.

Los inconvenientes que señala el señor Senador, no son tales, sinó que habrá que constituir una que otra mesa para recibir pequeñas cantidades de votantes en tales ó cuàles Departamentos ó tal ó cual seccion de la Capital, que no serán en la Capital los casos que el señor Senador cita.

El señor Mayol—Me inclino, señor Presidente, á dar mi voto por el artículo en la forma que ha sido propuesto por la Comision, pues no veo el peligro de las dificultades que puedan sobrevenir.

La division de los Registros en el número de trescientos á trescientos cincuenta, está en un sentido condicional.—Puede hacerse la subdivision de trescientos á trescientos cincuenta á eleccion de las Juntas.

No establece fijamente que deba ser de trescientos cincuenta.

De manera que la palabra *aproximadamente* que el señor Senador pretende, ya existe por el hecho de decir trescientos ó trescientos cincuenta.

El señor Freire—Pero pone el máximum del número.

El señor Mayol—Si llegase el caso de que hubiera un Registro compuesto de trescientos setenta ó trescientos ochenta ciudadanos, como el señor Senador dice, en ese caso, hecha la subdivision con el número de trescientos quedaría entonces un sobrante de ochenta, donde habría un número bastante para sacar el número necesario de individuos que deben componer las mesas.

Por otra parte, no podemos tampoco suponer que la inscripcion ha de ser rigorosamente aproximada al número trescientos cincuenta.

Legislamos para el futuro como el señor Senador ha dicho.

Hoy puede ser hasta cierto punto limitada; pero en lo futuro, esos mismos registros que hoy se componen de trescientos setenta, mañana pueden ser de mil ó de dos mil, y ya habrá desaparecido entonces ese peligro.

Por estas consideraciones, señor Presidente, me inclino á dar mi voto al artículo en la forma que se ha propuesto.

El señor Bauzá—En la sesion anterior cuando se discutió este asunto, no me apercibí de una manera exacta de los fundamentos aducidos por el señor Senador por San José á propósito de este artículo ahora en debate.—Pero examinándolo con mas calma, encuentro que el señor Senador por San José está en perfecta razon y voy á explicarme.

El artículo que se discute determina de una manera expresa el mínimum y el máximum de electores que deben concurrir á cada seccion electoral.

Pero puede ocurrir lo siguiente, ó puede suceder lo siguiente: que despues de hecho el cómputo general del Registro quede una fraccion fuera de lo que determina esta cifra de trescientos á trescientos cincuenta.

Una fraccion de doscientos ¿adónde vá á votar sino está dentro de la cantidad numérica que establece el artículo de la ley?

Se hace necesario, que esa fraccion de doscientos tenga mesa tambien donde deponer el voto.

Pero para que así suceda, conviene que el artículo se amplíe con un inciso cuya redaccion voy á permitirme proponer y dictar á la Mesa, que diga mas ó menos: "Si "del cómputo resultare una fraccion menor de trescientos, ésta se tendrá por sec- "cion de Registro Cívico cual las que expresa en el inciso 1.º de este artículo"

El señor Silva—Ahora que se lea de nuevo.

Parece que aclara, hasta cierto punto, cualquier duda que exista.

El señor Bauzá—Me parece, señores, que esta ampliacion no daña en ninguna manera la ley y viene á salvar cualquiera dificultad y aun los argumentos que el señor Senador por San José hacia quedan tambien justificados.

El señor Silva—Es conciliador, es previsor: viene á salvar los inconvenientes.

El señor Presidente—Está apoyada la mocion?

(Apoyado).

El señor Silva—Ahora lo que se lea otra vez puede que le preste mi voto, porque no he podido darme cuenta en el simple dictado.

(Se lée).

(Apoyados),

¿No le parecería al señor Senador donde dice trescientos á trescientos cincuenta para que estuviese en concordancia con la escala?

El señor Bauzá—Voy á decirle al señor Senador por qué he establecido el mínimum menos de trescientos, porque el mínimum que establece el artículo es trescientos;—mientras que si fueran doscientos noventa y nueve ya no podría optar á mesa ese grupo, por el precepto de la ley.

Por eso digo trescientos.

El señor Alvarez—Aunque no hay miembro informante que yo conozca de la Comision de Legislacion, perteneciendo yo á ella, creo que debo manifestar mi opinion sobre el punto que se somete á la consideracion del Senado.

Creo que teniendo presente que en este asunto la Comision de Legislacion no ha formulado un Proyecto sinó que ha aceptado el que ha remitido el Poder Ejecutivo y constándome que al mismo tiempo para expedir su informe la Comision de Legislacion llamó á su seno al señor Ministro de Gobierno, el cual entiendo que dió

todas las explicaciones conducentes á aclarar las dudas que entonces se suscitaron, creo que se procedería, á lo menos, por parte de la Comision con alguna ligereza en aceptar de plano con la breve discusion que ha tenido lugar, las observaciones que se han hecho respecto del artículo 1º.

Por lo pronto, aunque no me encuentro suficientemente preparado para contestar á esas observaciones, se me ocurre que en mi concepto, este artículo está bastante claro y llena suficientemente el objeto que se ha propuesto el Poder Ejecutivo al formular la modificacion á la Ley de que se trata.

Creo que lo que se dice en este artículo es simplemente "que las Juntas Eco-" nómico Administrativas subdividirán cada seccion del Registro Cívico en un " número de inscriptos que no baje de trescientos ni pase de trescientos cincuenta."

El objeto lo indica el Poder Ejecutivo en el Mensaje que está en el repartido, es evitar el exponerse á que haya falta de tiempo para la votacion el dia de las elecciones y tambien la aglomeracion de votantes y los disturbios consiguientes.

Pero principalmente creo que la primera razon es la que debe tenerse presente, porque importaria la coartacion del sufragio de los ciudadanos.

Por consiguiente, yo creo que se llena el objeto de esta modificacion dejando el artículo tal como está, esto es, disponiendo que las Juntas Económico-Administrativas con vista del Registro, hagan en cada seccion judicial tantos grupos ó separaciones como cantidades haya de trescientos á trescientos cincuenta.

El señor Freire—¿Y si hay trescientos cincuenta y dos?

El señor Bauzá—Y si hubiera doscientos noventa y nueve no votan.

El señor Alvarez—De modo que si hay—por ejemplo—en una seccion quinientas personas, se formarán dos mesas una de trescientas y otra de doscientas.

El señor Freire—No lo dice la ley.

El señor Alvarez—Pero se deduce de este artículo.

Ahora en cuanto á los detalles, el modo de dar ejecucion á este artículo, el señor Senador Gonzalez Rodriguez ha indicado, me parece, el modo de salvar la duda, que es muy regular y muy conforme con la práctica.

El señor Bauzá—Pero son malas prácticas

El Poder Ejecutivo al reglamentar la ley no puede legislar, reglamenta.

Nosotros hacemos lo legislativo, él reglamenta.

El señor Alvarez—¿Me permite completar un pensamiento?

El señor Bauzá—Perdone.

El señor Alvarez—Iba á indicar que está en las prácticas parlamentarias el que el Cuerpo Legislativo dá la ley y el Poder Ejecutivo suple las deficiencias que haya por medio de las leyes vigentes ó los principios generales.

Nosotros, por nuestras leyes de elecciones tenemos, que en el caso en que el número de inscriptos en una seccion es muy diminuto, extremadamente diminuto,

de modo que no se pueda formar la mesa por insaculacion con arreglo á la ley, para ese caso se prevée, que la mesa se componga del Juez de Paz y dos de los sufragantes ó inscriptos.

Pero eso es por escepcion.

Tenemos el caso en que la ley para el caso escepcional de no haber suficiente número de inscriptos en una seccion, establece el modo como se ha de formar esta mesa.

Es claro que el Poder Ejecutivo previendo en el Decreto reglamentario ese caso que puede ocurrir, que son las escepciones de la ley, proveerá disponiendo lo que corresponde segun las disposiciones de las leyes anteriores que no están derogadas.

Desde que en el último artículo de este Proyecto se dice que el Poder Ejecutivo reglamentará la ley, es claro que se indicará en la reglamentacion que se dé el modo de subvenir á esa dificultad en los casos escepcionales que puedan ocurrir.

Entr tanto, me parece que estando precisamente en el período electoral, habiendo remitido el Poder Ejecutivo con urgencia este proyecto, habiéndose demorado bastante la Comision del Senado, y teniendo que sufrir todavia la discusion de la Cámara de Representantes, me parece que introducir una innovacion que pudiera contrariar el espíritu y el contesto general de la ley, es exponernos á que saliera deficiente poniendo al Poder Ejecutivo en el caso de hacer observaciones, ó á la misma Cámara de Representantes cuando tuviera lugar la discusion en aquella Cámara con lo que se faltaria al primordial objeto.

Hacer esto cuando tenemos el medio práctico y obvio de la reglamentacion que corresponde al Poder Ejecutivo y en lo cual creo y repito, que no se afectan de ninguna manera las atribuciones del Cuerpo Legislativo, seria un proceder inconveniente de parte del Senado.

Así es que aunque no esté expresamente autorizado para hablar en nombre de la Comision, como miembro del Senado me opongo á la mocion y votaré por el artículo tal cual está.

El señor Bauzá—Lamento, señor Presidente, no encontrarme de acuerdo en opiniones con las emitidas por el señor Senador por Minas cuya inteligencia y rectitud de procederes reconozco ahora y siempre.

Pero en este caso debo decir, que segun mi pobre juicio, el señor Senador sienta una doctrina que es sumamente peligrosa si hubiera de confirmarse, cual es la intromision de facultades de un Poder en las de otro Poder.

No reconocer el principio que establece la Constitucion política del país de la division de los Poderes y las atribuciones consiguientes que tiene cada uno y la misma independencia que le es atribuida por la Constitucion con motivo de esa atribucion política de cada Poder.

El Cuerpo Legislativo, señor Presidente, como es notorio y ocioso repetirlo,

dicta las leyes segun su saber y entender, dentro de su criterio y bajo de su responsabilidad.

El Poder Ejecutivo al reglamentarlas, no las interpreta, sinó que aclara el concepto en el sentido de hacer práctico el cumplimiento de las leyes.

De manera pues que en una ley como la de ahora en donde se determinan cifras, números fatales, el Poder Ejecutivo no puede en la reglamentacion de esta ley que estamos discutiendo alterar esas cifras; y en último resultado podria venir á la Asamblea ó tendria el deber de venir á pedir una aclaracion de la ley que nosotros dictásemos:—pero no en su reglamentacion ampliar ó disminuir las cifras fatales que se consignan en el primer Proyecto de Ley.

De manera, pues, que el expediente de dejar á la reglamentacion de la ley la aclaracion en litigio apropósito del inciso que tuve el honor de proponer ahora, es un expediente, ya digo, peligroso y conviene que no tratemos de llevarlo á la práctica, porque esto vendría á contrariar de una manera séria y evidente, el principio de la division de los Poderes consagrado por la Constitucion de la República.

Cada Poder tiene sus atribuciones.

El Cuerpo Legislativo legisla, el Poder Ejecutivo cumple y el Judicial aplica.

No salgamos de ese camino.

Así es que yo de mi parte, señor Presidente, sostengo la mocion que fué apoyada y que presenté, porque me parece que antes que perjudicar la ley, aclara sus conceptos y viene á favorecer la misma aspiracion nacional, el voto público, que no quede nadie sin emitir su opinion en las balotas que echan en la urna electoral.

Ese es el propósito que me anima.

El señor Alvarez—Insisto, señor Presidente, en que la interpretacion de las leyes en los casos en que se trata de cumplirlas de un modo general, es una atribucion exclusiva en todas partes, del Poder Ejecutivo y en nada afecta las atribuciones del Cuerpo Legislativo ni menos el principio de la division de los Poderes.

Sabido es, que tanto el Poder Judicial como el Ejecutivo, tienen, no solo el derecho sinó el deber de cumplir las leyes.

La única diferencia está, en que el primero las cumple aplicándolas á los casos particulares, á los litigios que ocurran entre particulares cuando hay partes contendientes, mientras que el Poder Ejecutivo las aplica haciéndolas prácticas, dándoles fuerza efectiva en el conjunto de los ciudadanos. Y uno y otro Poder, al hacer la aplicacion de las leyes cuando se encuentran con algun punto de dudosa aplicacion, tienen el derecho indudablemente de aplicarlas interpretándolas, siempre que lo hagan naturalmente con arreglo á las mismas leyes vigentes y á los principios generales de Derecho.

Creo que estos son principios universalmente reconocidos, que en nada afectan las atribuciones del Cuerpo Legislativo ni el principio de la division de los Poderes.

Pero además de eso, no es la única razon en que me he apoyado para oponerme á la modificacion que se quiere hacer en el artículo 1°.

He dicho tambien, que en mi concepto el artículo está claro y que no se infringirían de ninguna manera sus disposiciones en el caso en que habiendo un número insuficiente de inscriptos en una Seccion, se constituyera una sola mesa de menos número del designado en la ley, ni tampoco que se constituyeran dos mesas cuando hubiera una fraccion menor de la cantidad señalada.

En ámbos casos se estaría con el espíritu claro de la ley constituyendo una mesa ó dos mesas.—Y lo mismo digo en el caso de que la fraccion fuera despues de llenado el número correspondiente á dos ó tres mesas.

Estando clara, como está la ley en este artículo, me parece que no encuentro, que no es motivada la mocion.

Se ha dicho anteriormente, que en caso de haber un sobrante de cuarenta inscriptos, como podrá formarse la mesa, en lo cual se ha notado tambien que se hacía una confusion, entre los inscriptos, que es á los que únicamente se refiere la ley, y las personas que han de constituir las mesas.—Y esa confusion que se hace del verdadero sentido de la ley, prueba de que tal vez no se ha penetrado suficiente el espíritu de ella en lo que se relaciona al número.

El señor Bauzá—Al inciso?

El señor Alvarez—No, no al inciso. Me refiero al artículo.

Como el inciso tiene por objeto subsanar un supuesto defecto ó falta del artículo....

El señor Bauzá—Un vacío.

El señor Alvarez—Vacío, que en mi concepto no existe, porque el artículo está claro.

Por eso me opongo, siendo esta la segunda razon que he indicado para la oposicion que hago.

Ahora por sobre ellas he indicado tambien como fundamento de mi exposicion la necesidad de que pongamos los menos obstáculos posibles á que esta modificacion reconocida de importante á la ley de elecciones pueda tener efecto durante el período electoral.

El señor Bauzá—A eso voy yo.

El señor Alvarez—Y con ese motivo es que he dicho, que no puede haber inconveniente ninguno en que se deje á las atribuciones naturales que tiene el Poder Ejecutivo al reglamentar las leyes, de aplicar las disposiciones ó los principios de Derecho; y en caso de tener dudas al respecto y creer que no está dentro de sus atribuciones el hacer esa interpretacion, ocurra al Cuerpo Legislativo.

El señor Bauzá—Quiere decir, que la Asamblea empieza por delegar en el Poder Ejecutivo.

El señor Alvarez—Permítame.

Y si no cumpliera con esa obligacion, recien entonces creo que habria derecho por parte del Senado á dar la interpretacion correspondiente.

El señor Bauzá—Seria un barullo mayor —¡Dios me libre! —Vamos á evitarlo.

El señor Alvarez—Sería el procedimiento.

Entretanto, creo que en el caso presente, en que todos estamos conformes, en que se trata de llenar el vacío actual en la ley de Registro Cívico, sobre lo cual todos los miembros del Senado se han manifestado conformes, (no se trata aquí de cuestion ardiente de política en que pueda temerse que haya móviles distintos) creo que no puede haber peligro de ninguna manera, en dejar que el Poder Ejecutivo haga uso de esa atribucion que le corresponde, segun lo que aparece en el artículo final del Proyecto, que se le comete expresamente la reglamentacion.

Creo que no es salir de la cuestion el citar lo que se expresa en el artículo 2.° en corroboracion de lo que he dicho antes.

En ese artículo se dice:

(Lo lée.)

El señor Bauzá—Que está en favor de mi mocion, sea dicho de paso.

El señor Alvarez—Por este artículo se vé, que la mente clara del artículo 1.° es que no haya mesa en que el número de inscriptos ó de votantes exceda de trescientos ó trescientos cincuenta.

El señor Bauzá Ni baje.

El señor Alvarez El que haya menos, no infringe de ninguna manera la ley, el que haya unos cuantos menos,—siempre que no se exceda de ese número para evitar el peligro que señala el Poder Ejecutivo en su Mensaje.

El señor Bauzá—Pero si hay menos de trescientos no puede haber mesa.

La ley lo dice.

El señor Alvarez—Pero el espíritu de la ley es claro.

El señor Bauzá —No es el espíritu que discutimos ahora, es la letra.

El señor Alvarez—Hay que interpretarlo.

El señor Bauzá—Pero si interpretamos no vamos á concluir nunca.

El señor Alvarez—¿Entonces el señor Senador niega el derecho de interpretacion?

El señor Bauzá No es interpretacion.

Aquí son los números los que cantan.

Aquí dice de trescientos á trescientos cincuenta.

El señor Alvarez —Pero eso no quiere decir, que en el caso que haya un número que exceda de los trescientos cincuenta, que sea un obstáculo para que se forme una sola mesa, porque entonces no habría tiempo para la votacion.

En caso que haya un número que exceda de los señalados en este artículo, se forme una sola mesa, eso seria contrariar, no solo la letra, sinó el espíritu.

El señor Bauzá—Y si es inferior no hay mesa.

El señor Alvarez—Si es inferior, es claro que debe haber mesa.

Si el objeto de esta modificacion no es que cuando haya unos cuantos votantes cien votantes no voten.

No señor.

Si son cien votantes que pertenecen á la seccion, tienen el derecho de votar.—Se forma una mesa para ellos.

El objeto de la ley único, es que cuando el número de votantes exceda de trescientos cincuenta se formen dos mesas.

Ese es el verdadero espíritu de la ley, y por consiguiente, no creo que se infrinja de ninguna manera lo dispuesto en este artículo en el caso que haya menos votantes ó en el caso que haya el número de votantes tal señalado en el artículo.

Pero como todo esto, que en nada infringe la letra ni el espíritu de la ley debe ser encomendado al Poder Ejecutivo que es el encargado de aclarar y de explicar el modo y forma, por eso digo, estoy conforme con la opinion del señor Gonzalez Rodriguez, de que el punto se deje á la reglamentacion que está cometida al Poder Ejecutivo.

Estas son las razones en que me fundo, y ya lo digo, no hablo á nombre de la Comision porque no soy el miembro informante, soy un miembro de ella, como Senador.

El señor Herrera y Obes—Yo, como miembro de la Comision, apoyo lo dicho por el señor Senador.

El señor Echevarría—Pido la palabra.

El señor Presidente—Despues de cuarto intermedio.

(Se suspende la sesion).

Continuando:

El señor Paullier—Voy á hacer una mocion por si acaso suena la hora de levantar la sesion.

Teniendo, señor Presidente, que hacer una mocion fuera de la órden del dia, suplico al Honorable Senado que una vez terminado el asunto de que se trata y aunque haya sonado la hora se me dé tiempo para hacer una mocion que tengo que hacer.

(Apoyado.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Echevarría—Señor Presidente:—Yo no veo absolutamente la oscuridad del artículo.—A mi modo de entender está perfectamente claro.

Dice:

(Lo lée).

Yo preguntaría á los que impugnan este artículo, si en una seccion no hubieran mas que doscientos inscriptos, cómo entenderian estos señores que quieren esclarecer el punto?

Queda esplicado mas abajo.

Quiere decir que si no llegáran á trescientos, como hay que llenar la numeracion de trescientos ó trescientos cincuenta, se formaría una mesa.—Así como quiere decir el artículo tambien, que si pasa la inscripcion de trescientos sesenta ó setenta, quedará la primera seccion en trescientos y la segunda en setenta, que será la que formará la segunda mesa.

De consiguiente, es sumamente claro.

La modificacion introducida solo se explica para esclarecer la ley.

Se me dirá, lo que abunda no daña.

Pero en este caso puede perjudicar porque puede demorar su trámite.—Y como dice muy bien el señor Senador que ha dejado la palabra, estamos casi abocados á darle cumplimiento á esta ley, y entonces se puede perjudicar su sancion.

Así es, señor Presidente, que el inconveniente que encuentra el señor Senador que presenta la modificacion, yo no lo veo.

Si es verdad que lo que abunda no daña en una ley y debe aceptarse esto es en cuanto no puede perjudicar la ley.

Pero en este caso, señor Presidente, no es necesario, porque está claro, clarísimo que las mesas se instalarán desde el número uno á trescientos.

Si son doscientos, forman una mesa.

Si son cuatrocientos cincuenta, se forman dos mesas, una de trescientos y otra de ciento cincuenta.

Yo no digo que el Poder Ejecutivo venga á modificar ó alterar la ley;—pero tiene el derecho de explicarla para poderla hacer efectiva cumpliendo con los términos de la ley.

Eso si lo tiene:—de manera que reglamentará y dirá ¿qué cosa?

Lo que dice el artículo y nada mas.

Así es que en obsequio á la brevedad con que debemos proceder en este caso y no quedando confuso el artículo, porque á la verdad no lo es, yo no lo veo, creo que debemos sancionarlo. Queda suficientemente claro.

Así es que yo hago esta pregunta para ver de evitar discusion.

Se dice, señores, que serán trescientos ochenta.

Esa es la objecion que se ha hecho: —¿No es eso, señor Senador?

El señor Bauzá —Ahora le contestaré. No quiero interrumpirle; siga su discurso.

El señor Echevarría—Es para no perder tiempo.

El señor Bauzá—Me parece que está dando en fierro frio.

El señor Echevarría—Yo creo que nó.

Veo sumamente claro el artículo.

Dice, se dividirán en secciones de trescientos á trescientos cincuenta.

Los que pasen de trescientos, han de formar la segunda seccion contando de uno á trescientos.

Si son ochenta, de uno á ochenta; si son ciento cincuenta, de uno á trescientos cincuenta.

Por consiguiente, los que pasen de trescientos formarán la segunda seccion.

Esto es claro como la luz del dia.

Esto es lo que corresponde decir;—me parece sumamente claro y votaré el artículo tal cual está.

El señor Bauzá - Al primer inciso que está ahora en debate, tuve el propósito, señor Presidente, como ya lo manifesté, de buscar aclaracion al artículo 1 ° porque en efecto, no es tan claro como l luz del dia, como lo manifiesta el señor Senador por Soriano.

Yo lo encuentro oscuro, claro en su precision sí pero oscuro en sus consecuencias.

El Poder Ejecutivo al proponer este Proyecto á la Asamblea fija determinativamente el mínimum en cada caso.

El mínimum son trescientos.

El señor Echevarría—Ahí está la confusion.

Si me permite, para llegar á término.

El señor Bauzá—Pues no.

El señor Echevarría—Si el señor Senador crée que se han de formar las secciones con el número de trescientos, dice, de uno hasta trescientos.

El señor Herrera y Obes—Ese es el mínimum.

El señor Echevarría—¿Cuál es el mínimum?

El señor Herrera y Obes—El mínimum es uno.

El señor Echevarría—El mínimun es uno y el máximum son trescientos ó trescientos cincuenta, si alcanza la inscripcion.

Esa es la confusion.

Si dijera el mínimum será trescientos, perfectamente, estoy de acuerdo y daria mi voto.

Pero desde que no habla de mínimum sino que dice, las secciones se compondrán de uno á trescientos, el mínimum es uno y el máximum trescientos cincuenta.

Explicado de este modo el punto, es que me he permitido decir, que era tan claro el artículo como la luz del día.

Y esto lo vá á notar la Cámara de Diputados y entonces dirá: ¿A qué viene esta ampliacion si está claro el artículo?

Y vendrá á nosotros y despues de esto á Asamblea si no nos conformamos.

Y estando ya á 15, en obsequio á la brevedad del tiempo y que está bas-

tante claro, y si el Poder Ejecutivo no tiene el derecho de interpretarlo y de salir mas allá de la ley, tiene el de reglamentarlo, de esclarecerlo para hacerlo fácil.

El señor Bauzá—No apoyado.

El señor Echevarría—Eso es incuestionable.

El Poder Ejecutivo al poner en práctica una ley, se encuadra en ella, la explica y la pone al alcance de todos para que todos la comprendan y poderla hacer efectiva.

Eso es incuestionable, no se puede negar.

Ahora, venir á interpretar la ley, desvirtuarla, nó.—Pero esclarecerla sí; y por eso es que viene la reglamentacion de la ley.

Por eso creo que es una confusion eso de mínimum.

Es uno el mínimum, el máximum es trescientos cincuenta; y siendo esto así, yo creo que está claro.

El señor Bauzá—¿Le parece?

El señor Echevarría—Me parece.

Es cuestion de apreciacion.

El señor Bauzá—Yo sostengo mi mocion, señor Presidente.

El señor Mayol La agregacion propuesta, señor Presidente, por el honorable Senador por Rocha, considero que aunque se agregase al artículo, no desvirtuaria en nada su alcance:—pero como necesidad para explicarlo, á mi juicio no existiria, porque aceptar esa agregacion seria demostrar ó presumir que la ley, lo que ha querido es que el número de votantes inscriptos en el Registro Cívico fuese rigorosamente de trescientos, seiscientos novecientos ó mil doscientos, cosa que no es posible.

El señor Bauzá—Yo no he dicho eso, dispense.

El señor Mayol—Digo yo.

El señor Bauzá—Pero no piense el señor Senador con mi cabeza.

El señor Mayol—Pienso con la mia.

Yo relaciono, señor Presidente, el artículo 1.° con los demás y me encuentro con el 3.°, que nos habla de fracciones, ya no de seccion en la cual debe hacerse la votacion de los trescientos á seiscientos, sinó que nos habla de fracciones, y yo por fraccion entiendo que es un número entre el maximum y el minimum que en el artículo 1.° se detalla, es decir, la fraccion puede ser trescientos setenta, cuatrocientos, cuatrocientos cincuenta.

Pero si el artículo 3.° y los demás concordantes de la ley no viniesen á aclarar suficientemente la extension del primero, debo hacer notar al señor Senador por Rocha, que estamos discutiendo simplemente una agregacion á la ley de elecciones.

La ley de elecciones ya existe y por varios de sus artículos hay disposiciones muy terminantes.

Por ejemplo: existe una en que establece rigorosamente penas á los Jueces ó personas encargadas de admitir los votos que por cualquier circunstancia llegasen á privarle á los ciudadanos del derecho de emitirlos.

De consiguiente, ¿cómo podría sin violarse la disposicion de ese artículo, cómo podría á título de interpretar la disposicion de este artículo 1.° interpretarse que solamente el número exacto de trescientos á seiscientos, sería el que debía de votar y debían excluirse las fracciones?

No es posible.—Está establecido en la misma Constitucion.

Es un derecho de que no se puede privar á ninguno de los ciudadanos. Y en concordancia con ese principio Constitucional es que están precisamenae establecidos los artículcs de la ley de elecciones.

Así es que no veo el peligro que vé el señor Senador por Rocha.

Sin embargo, si tuviese que ser esto motivo de una discusion larga, me inclinaría á darle mi voto en obsequio á la brevedad del debate.

A mi juicio, si bien no lo perjudica tampoco viene á hacerle decir otra cosa sinó lo que de suyo dicen los artículos relacionados unos con los otros.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Votándose el artículo es aprobado.

En discusion el 2°. del Proyecto y es aprobado en primera discusion.

El señor Silva—Este artículo, señor Presidente, como lo manifesté hace pocos momentos fué objeto de discusion y hasta se expresó en la primera discusion, que era susceptible de alguna modificacion.

El señor Echevarría—Ya se hizo.

El señor Silva—¿En el artículo 2.°?

El señor Mayol—Ya se hizo.

Se dió lectura con la modificacion.

El señor Presidente—Dése lectura de los artículos.

(Se leyeron).

El señor Silva—Muy bien.—Prosigo, señor Presidente.

El señor Senador por San José suscitó una cuestion aquí é interpelado el miembro informante, diré más bien, el señor Senador por San José dijo que existiendo varios distritos en cada seccion y siendo necesario sacar de los primeros cien inscriptos del Registro como establece el artículo 3.° tal vez se dificultaría en algunas secciones la formacion de las mesas que tienen que ser diez individuos para cada mesa.

El miembro informante de la Comision dijo que no se hacía la insaculacion de los primeros; que se hacía del Registro general.

Consultando la ley, establece ella en su artículo 3.° lo siguiente:

(Leyó).

Tenia razon el señor Senador Freire en su duda.

El señor Bauzá—Ya lo creo que tenía.

El señor Silva—Bien, señor Presidente.

Se vé que los temores que abrigaba el señor Senador por San José, podrian convertirse en una realidad.

En ese concepto, señor Presidente, como se votó el artículo creyendo que se podria insacular de todo el Registro seccional, el artículo así queda deficiente y mas bien ofrecerá inconvenientes que creo que el señor Senador por el Salto los señaló tambien.

Bien pues; se hace necesario, se hace previsor á mi modo de ver, modificar el artículo. Y yo me voy á permitir indicar una modificacion para que sea ella corregida por mis apreciabilísimos colegas.

Voy á dictar.

Despues de la primera línea que dice «judicial» lo siguiente: y por insaculacion entre los ciudadanos inscriptos en la misma.

Así creo que el artículo queda perfecto.

Tenga la bondad el señor Secretario de leerlo ahora con la modificacion.

(Se leyó.)

(Apoyado.)

El señor Echevarria—Yo apoyaria si en eso que se modifica se dijese introducidos por su órden numérico, porque de esa manera eso está de acuerdo.

El señor Bauzá—No hay órden de número; es de todo el Registro.

El señor Echevarria—Precisamente es á lo que me opongo,—porque acabo de dar lectura al artículo de la ley de elecciones y dice que se insaculará de los primeros cien inscriptos.

Eso dice la ley de elecciones.

Lo que se quiere corregir aquí es aumentar el número de los individuos que son insaculados, pero no faltar á la ley que dice de los primeros inscriptos.

Así es que puede venir la agregacion que propone el señor Silva diciendo, que se insacularán de los primeros inscriptos por su órden numérico.

Quiere decir, que si se necesitan trescientos los primeros inscriptos serán los que formen las mesas.

El señor Silva—¿Quiere tener la bondad el señor Secretario de leer la modificacion para que el señor Senador por Soriano se dé cuenta mejor de ella?

(Se leyó).

El señor Echevarria—Precisamente es por eso que decia, la eleccion de esos ciudadanos para formar las mesas la propone el señor Senador de todos los ciudadanos inscriptos en las secciones, y eso no está de acuerdo con el artículo 3.°—dice:

(Leyó).

El señor Bauzá—Pero se deroga.

El señor Echevarría—¿Pero entonces, qué es lo que se quiere?

Estas son modificaciones que se introducen á la ley, pero no para desvirtuarla.

Este artículo 3.° tiene su razon y estos cien primeros inscriptos tienen su razon de ser.

Es muy peligroso el dejar así á la insaculacion de todos los inscriptos y es mucho menos peligroso, de los primeros cien ó doscientos.

De manera pues, que lo que propone el señor Senador Silva, me parece perfectamente bien, en razon de que se han de necesitar mas ciudadanos para formar las mesas. Pero de eso á que se desvirtúe en sus fundamentos el artículo 3°....

No podemos ir á interpretar desde ya el alcance de este artículo 3°. que así no mas de improviso queremos echarlo por tierra.

Pero como no es el momento de discutirlo no lo discuto,—sinó, daria las razones que hay para ver que es un grave inconveniente lo que se vá á introducir así, casi sin pensarlo, de que la insaculacion se haga de todos los ciudadanos inscriptos.

Es preciso fijarse que puede haber graves inconvenientes en eso.

El señor Silva—Señor Presidente:—El momento de discutir el artículo es este.

Está puesto en discusion el artículo 2.°, es la oportunidad.

Dice y se alarma el señor Senador por Soriano, de que vamos á desvirtuar el artículo 3.° de la ley electoral.

Pero, ¿qué hemos hecho con el artículo 1.° que hemos sancionado?

Hemos desvirtuado, no uno, sinó varios artículos de la ley de elecciones.

Y como hemos modificado esa ley haciéndola compatible con las necesidades que indica y que esta Cámara ha aceptado, no veo inconveniente ni gravedad para que este artículo sea no vulnerado sinó derogado y hacerlo compatible con las necesidades del buen servicio.

¿Cuáles son las necesidades, señor Presidente, que se presentan?

La necesidad de formar mayor número de mesas, y para formar mayor número de mesas se indicó con propiedad que los cien primeros inscriptos podrian ser deficientes dejando subsistente el artículo de la ley de elecciones y de ahí viene la modificacion que se impone como una necesidad que se hace imperiosa para preveer los casos en que los cien primeros no alcancen á componer la formacion de las mesas que deben ser de diez, porque muchos se escusan y muchos no están presentes, están ausentes; y nos encontraríamos que hemos sancionado una ley previsora, una ley de órden público, que no habría como llevarla á cabo por deficiencia de los ciudadanos para formar las mesas como está establecido el artículo 3.° de la ley actual que tratamos de modificar, como hemos modificado otros artículos de la misma ley y de otras leyes electorales.

Yo no veo ningun peligro en derogar la ley atendiendo á las razones que esta

misma ley trata de proteger, la subdivision para propender al órden y evitar confusiones y tumultos en los momentos electorales.

El señor Freire—Señor Presidente:—No he apoyado la modificacion propuesta por mi honorable colega, señor Senador por Rivera, porque en la práctica no podría dar el resultado que se propone.

Si llegase para la composicion de las mesas hacer el sorteo de todo el Registro y éste hubiese sido dividido en varias fracciones, podría resultar, que el que saliera sorteado para ir á componer una mesa tuviera que ir á votar á otra, por el número de su inscripcion.

El señor Echevarría—Esa es una razon.

El señor Freire—Así es, señor Presidente, que nos encontramos con la misma dificultad que si fueran á sacarse de los primeros cien.

Yo creo, señor Presidente, que para completar este artículo se podría proponer un inciso que viniese á aclarar y es que para cada fraccion en que fuera dividido el Registro, se hiciera la insaculacion de los primeros cien que la compusieran; y de ese modo estaba perfectamente determinado el modo de instalar las mesas y que los que saliesen sorteados, perteneciesen á las mesas en que debian votar.

Voy á proponer un inciso al artículo 2.° en ese sentido.

Señor Secretario: vá á tener la bondad de escribir.

"Para la composicion de las mesas se hará la insaculacion de los primeros cien inscriptos de que se componga cada fraccion del Registro."

(Apoyado).

Bien, señor Presidente.—Voy á pedir á la mesa que tenga la bondad de hacer leer lo que he dictado.

(Se leyó).

El señor Paullier—No está bien eso.

Si me permite, tengo una idea.

El señor Freire—Creo no haber dictado una cosa perfecta; y si es susceptible de modificacion que llegue á traernos al mismo resultado que me propongo, desde ya estaré conforme.

El señor Paullier—Yo tenía aquí el medio de llenar ese vacío que parece notarse en la ley.

Si el señor Secretario quiere escribir, tal vez completaria la idea del señor Senador.

"Agotado el número de los cien primeros ciudadanos que determina el artículo "3.° de la ley, se seguirá la insaculacion con los cien ciudadanos siguientes del mis- "mo Registro."

El señor Freire—No apoyado, porque vamos á quedar en la misma pena. —Quedamos en lo mismo ó peor.

El señor Paullier—No:—porque para una seccion sola no se pueden agotar....

El señor Presidente—Habiendo sonado la hora para terminar la sesion, queda terminada en cuanto á este asunto.

El señor Senador por el Salto se servirá proponer la mocion que anunció.

El señor Paullier—Tengo que hacer una mocion, señor Presidente, de entera justicia.

Me he apercibido, por ser miembro de la Comision de Penitenciaria de que se habia cometido un error por parte de la Comision de Hacienda del Honorable Senado de la cual tengo el honor de formar parte y en cuyo error he incurrido; ha sido un olvido.

Al Secretario y Encargado de la Oficina de la Comision de Penitenciaria, se acordó por el Honorable Senado, que se debia de hacer una rebaja de treinta pesos mensuales. Es decir, que ganaba ciento cincuenta y se acordó que el sueldo debia de quedar en ciento veinte mensuales.

Por un olvido, señor Presidente, en que incurrimos los miembros de la Comision ha pasado con un error grandísimo el Presupuesto pues pasó con setecientos catorce pesos al año, que con las rebajas consiguientes dictadas por la Asamblea, viene más ó menos á tener este señor, que tiene un recargo grandísimo de trabajo, mas ó menos el sueldo de un portero, cosa que jamás la Asamblea pensó hacer, y como fué acordado que esa rebaja no fuera sinó de treinta pesos mensuales, se le habia dejado el sueldo en ciento veinte y ahora tiene menos de sesenta pesos mensuales.

Yo hago mocion, señor Presidente, para que se pase una comunicacion á la Honorable Cámara de Representantes, haciéndole saber el error en que la Comision de Hacienda de la Cámara de Senadores habia incurrido.

Ha sido por olvido, señor Presidente, pero este empleado está sufriendo las consecuencias de este lamentable olvido.—Y como yo creo que es el caso de repa-

rar este mal que se ha hecho involuntariamente, hago mocion para que se pase una comunicacion á la Cámara de Diputados haciéndole ver el error en que hemos incurrido.

(Apoyado).

El señor Bauzá—Me parece que el señor Senador por el Salto se refiere al Presupuesto General de Gastos en vigencia.

El señor Paullier—Es verdad.

El señor Bauzá—El servicio económico del 86 y 87 está en ejercicio, es verdad:—pero no creo que sea muy correcto el trámite que se propone para hacer nuevo aumento al Presupuesto.

Si la Comision de Hacienda se equivocó, cargue la Comision de Hacienda con la culpa.

Quien sabe si es de oportunidad ahora introducir modificaciones en un presupuesto que está ya á su término.

El señor Paullier—Es un error lamentable en que se ha incurrido y todo el Honorable Senado es testigo de que se discutió ese Presupuesto y que se le rebajaron treinta pesos mensuales y ahora viene á tener apenas cincuenta pesos al mes. Y yo no creo que ese error en que hemos incurrido los miembros de la Comision de Hacienda, y yo el primero de todos, no estemos en el caso de salvarlo.

El señor Bauzá—Dejarlo para el nuevo servicio.

El señor Paullier—Cómo se vá á hacer cuando el otro está ocupando su puesto y trabajando?

Es una injusticia que no podemos dejarla sin reparar.

El señor Silva—Es la verdad que se sancionó.

El señor Paullier—Señor Senador:—Tambien se puede hacer lo siguiente.—Al menos lo que pido yo, es que empiece á regir desde el presente mes, dejando lo pasado ya por pasado.

El señor Bauzá—¿Y por qué no esperamos al nuevo Presupuesto para entonces incluirlo?

El señor Paullier—Porque no me parece justo.

El señor Bauzá—Si es pobre, nos cotizaremos.

No es bien pasar e al Poder Ejecutivo una bagatela.

El señor Paullier—Lo que no es bien, es cometer una injusticia tremenda como esta.

Yo he hecho la mocion.

Si los señores Senadores quieren reparar esta injustícia la repararán, porque creo que es una injusticia tremenda porque se ha cometido por un error involuntario del cual soy el primero en cargar con la responsabilidad y porque he sido tal vez el culpable.

El señor Echevarría—Me consta, como al señor Senador Paullier la injusticia cometida: y recuerdo como si fuera hoy que yo fuí el de la modificacion cuando se discutió el Presupuesto.

Propuse ciento veinte pesos de sueldo.

Se estaban introduciendo economías de todo género y se queria suprimir ese puesto: y entonces observé, que eso se hacia imposible porque es Secretario y Contador.

De manera que supriméndose ese empleado, ¿quién hace de Secretario y Contador?

Dije entonces, mejor suprímase otra cosa.

Se hicieron otras supresiones pero quedando ese señor Secretario con ciento veinte pesos.

En parte, estoy con el señor Senador Bauzá, que despues del lapso de tiempo corrido hasta la fecha, no pareceria bien que volviésemos sobre lo pasado.—Pero sí, creo justo, que una vez que se conoce el error, se corrija inmediatamente, que es lo que podemos hacer, teniendo en cuenta que es un pobre mozo que vive de su trabajo.

Para él treinta pesos es como para otros trescientos.—Y por consiguiente, creo que es noble, justo, que se diga, desde hoy en adelante.

Téngase en cuenta, que esta fué la voluntad del Cuerpo Legislativo el señalarle ciento veinte pesos de sueldo.

Esto por una parte, y despues, que ya queda establecido para el presupuesto venidero.

Por estas razones daré mi voto para que empiece á regir desde esta fecha en adelante.

(Apoyado).

El señor Mayol—Para declarar, señor Presidente, que estoy en un todo de acuerdo con el propósito del señor Senador por el Salto, porque los miembros de la Comision de Hacienda, me consta, que el señor Ministro del ramo accedió á subsanar esa equivocacion que se habia sufrido en el momento de discutir ó de revisar esas modificaciones.

El señor Paullier—No accedió; él fué el que nos pidió.

El señor Mayol—Pero se me ocurre una duda y es que la forma propuesta por el señor Senador pueda dar buenos resultados.

El Presupuesto General es una ley que está en vigencia y como toda ley no puede ser modificada.

Una Minuta de Comunicacion que se le pase á la Cámara de Representantes demostrándole el error, no sé si seria bastante para que ella fuese al Poder Ejecutivo y éste le pusiere el cúmplase.

Creo que lo que corresponderia en ese caso, seria formular un Proyecto de Ley en ese sentido diciendo, declárase que el sueldo del empleado tal es tal cantidad, en lugar de esta otra que figura en el Presupuesto.

El señor Paullier—Yo acepto la modificacion porque la creo muy justa.

El señor Bauzá—Y despues nos caen como moscas, ¡ya verá!

El señor Mayol—Así es que si el señor Senador propusiese en la sesion venidera un Proyecto de ley, me haré un honor en apoyarlo.

El señor Paullier—Muy bien.—Lo haré en la primera sesion.

El señor Presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó á las cuatro y diez pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo

22.ª Sesion del 22 de Abril

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano, con presencia de los señores Senadores Silva, Irazusta, Perez, Castro, Nava, Echevarría, Paullier, Mayol, Alvarez, Bauzá, Freire y Gonzalez Rodriguez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva una propuesta que le ha sido presentada por don Héctor C. Quesada para el establecimiento de un ferro-carril á la Colonia y Punta de Chaparro.

(A la Comision de Hacienda).

El mismo Poder adjunta un Proyecto de Ley modificando la Educacion Comun vijente.

(A la Comision de Hacienda).

El referido Poder avisa haber recibido la nota por la cual se le participa que Vuestra Honorabilidad presenta su acuerdo para destituir el empleado de Aduana don Manuel Reissig y la que se refiere al nombramiento de portero.

(Archívese).

El dicho Poder acusa recibo de la comunicacion de Vuestra Honorabilidad declarando nula la eleccion de Suplentes de Senador por la Florida y disponiendo proceda el Colegio Electoral de dicho Departamento á nueva eleccion.

(Archívese).

La Cámara de Representantes remite con antecedentes, un Proyecto de Decreto

declarando á la viuda de don Francisco Adolfo Las Cazes, comprendida en el inciso 2.° de la Ley de 12 de Marzo de 1829.

(A la Comision de Milicias).

La misma Cámara avisa haber aprobado el Proyecto de Ley aboliendo los derechos de tonelage de registro á los buques que entran al Puerto y los de exportacion á la arena y piedra bruta y labrada.

(Archívese).

La Comision Especial nombrada para dictaminar en la contestacion que el señor Senador por Canelones dió á la comunicacion que le fué dirigida por Vuestra Honorabilidad, presenta su informe.

(Repártase).

La de Peticiones dictamina en la solicitud del Editor de la Coleccion Legislativa doctor don Alonso Criado.

(Repártase);

Don Benjamin F. Conde, Contador y Encargado de la Secretaría de la Comision de Penitenciaria, solicita de Vuestra Honorabilidad se sirva rectificar un error en su asignacion padecido al ser comunicado al Poder Ejecutivo el Presupuesto General de Gastos.

(A la Comision de Hacienda).

Entrándose á la órden del día se lée el artículo 2.° y las modificaciones propuestas en la sesion anterior.

El señor Castro—No he asistido á la última sesion en que se trató este asunto y por consecuencia no he tenido ocasion de hacer presente al Honorable Senado el por qué la Comision de Legislacion al expedir su informe se limitó á aconsejar la sancion de este Proyecto de Ley, sin modificacion alguna al artículo que está en discusion.

Las razones, señor Presidente, fueron las siguientes,—que ya en la primera discusion se indicaron aunque someramente.

Entiende la Comision que la Ley vigente de elecciones es la de 1829 y no la que se relaciona como ley vigente de 1878 dictada ó puesta en ejecucion para las elecciones de aquel año por el Dictador Latorre.

Esta última disposicion, señor Presidente, en concepto de la Comision tenía un carácter enteramente transitorio; no tenía efecto para el porvenir, se limitaba á dictar esa disposicion para las elecciones de aquella época y tan es así, que en esa disposicion se expresa que las elecciones se verificarán el último Domingo del año, cosa que no se verifica hoy ni se verificará en las elecciones corrientes, es decir: que se está á las disposiciones de la ley del año 1829.

Lo mismo se disponía que se hicieran las elecciones por secciones policiales y se

está verificando hoy la inscripcion de los Registros Cívicos por secciones judiciales con arreglo á la disposicion del año 29.

De modo que insiste la Comision en que la ley vigente es la del año 29 con las demás disposiciones del año 74 y que la disposicion dictada el 78 por el Gobierno de Latorre no tiene efecto ninguno.

Siendo esto pues así, y estando determinado en la ley del año 74 que las Mesas se formen con la insaculacion de todos los inscriptos en el Registro, está previsto el caso para la formacion de esas Mesas sin recurrir al medio que se propone al modificarse este artículo.

Insiste pues la Comision, almenos, yó como miembro de ella y entiendo que algun otro tambien como el doctor Alvarez, insistimos en que no es necesario modificacion al artículo; que él tal cual ha venido por el Gobierno está bien puesto, é insistiremos en el caso como ya fué determinado anteriormente, que se llamara al señor Ministro del ramo al seno del Cuerpo Legislativo para que manifestara las opiniones del Poder Ejecutivo á este respecto.

Es cuanto tengo que exponer.

El señor Paullier—Si no estoy equivocado, señor Presidente, tengo entendido que todos los decretos dictados en tiempo de Latorre en lo que atañe á cuestiones judiciales tienen efecto de ley y yo creo que el decreto de elecciones dictado en tiempo de Latorre tiene fuerza de ley.

Me ha parecido entender de parte del honorable Senador que me ha precedido en la palabra como que esa ley estuviera en desuso y yo creo que no es así.

El señor Castro—No he tenido la felicidad de hacerme entender bien por el señor Senador que de ser de otro mo do evitaríamos esta discusion.

Si el señor Senador me permite....

El señor Paullier—Con mucho gusto.

Lo que quiero es ilustrar el punto.

El señor Castro—He dicho que la disposicion dictada por Latorre era relativa solamente á las elecciones que debían verificarse en ese año.

Nada más.

Era pues decreto ley de carácter transitorio que cesó en sus efectos habiendo llenado el objeto que tenía en vista,—que eran las elecciones de ese año, y la prueba mas evidente de que la Comision de Legislacion aunque sea en minoría tiene razon á este respecto es que hoy se están verificando las elecciones con arreglo á las disposiciones de la ley anterior y no de ese Decreto-Ley de Latorre, por secciones judiciales cuando el decreto dispuso que se verificaran por secciones policiales, lo mismo que se ván á hacer las elecciones en el mes de Noviembre y no en el último Domingo del año como dispone el decreto de Latorre.

Por consiguiente insiste la Comision que es un decreto que aunque tuviera ca-

racter legislativo de ley sus efectos no alcanzaban nada mas que á las elecciones de ese año y cesaba quedando para el futuro las leyes del año 29 y la del 74 relativas á elecciones.

Creo que estas explicaciones le bastarán al señor Senador.

El señor Paullier—Y mucho mas me bastará, señor Senador, si el señor Presidente tiene la bondad de hacer léer ese decreto para convencerme ya del todo y no seguir la discusion.

La parte concerniente á este punto nada mas.

El señor Silva—Es que las distintas modificaciones concilian las ideas de los señores miembros de la Comision con esa ley.

El señor Castro—Yo hago estas manifestaciones para evitar que en las elecciones del corriente año no se aplique la ley de la dictadura de Latorre.

Entiendo que debe aplicarse la del año 1829.

El Cuerpo Legislativo no puede estar en dudas, tiene que resolver cuál es la ley que se aplica.

(Se lée el artículo 3.° del Decreto-Ley del Gobierno del Coronel Latorre).

El señor Paullier—Perfectamente—Continúo:

Ese decreto, señor Presidente, viene á encuadrarse perfectamente con la variacion que yo introduje el artículo de la ley, porque dice que cuando no alcancen los cien inscriptos se hará la insaculacion con todos los que están en el Registro.

El señor Alvarez—Creo que el artículo que ha debido leerse es el artículo 1.° de la ley del 27 de Abril de 1878 y el 2°.

Esos son los artículos en que se funda el señor miembro informante de la Comision.

El señor Paullier—Porque ese que se ha leido queda perfectamente bien con la variacion que había propuesto.

El señor Alvarez—Bien: lo que se trataba era de leer los artículos á pedido del señor miembro informante de la Comision de Legislacion que apoyaban los argumentos que se han hecho contra el proyecto del Poder Ejecutivo.

Creo que esos artículos eran los que se había dispuesto que se leyesen, que son los que demuestran que esa ley es de caracter transitorio.

El señor Paullier—Perfectamente: que se lean.

(Se leyeron).

El señor Alvarez—Esos son los artículos que fundan la observacion del señor miembro informante.

El señor Freire—Nada mas que para hacer una observacion, porque estoy conforme con la que hizo el señor Senador por Montevideo para que se llame al señor Ministro del ramo supuesto que este proyecto es remitido por el Poder Ejecutivo y creo justo que se encuentre el señor Ministro en la discusion.

Si mis honorables colegas están conformes se puede mandar llamar al señor Ministro como lo ha indicado el señor Senador por Montevideo.

El señor Presidente—¿Para la presente sesion?

El señor Freire—Para la presente sesion.

El señor Paullier—No tengo inconveniente, señor Presidente, podemos pasar á cuarto intermedio y llamar al señor Ministro.

No tengo inconveniente ninguno porque estoy seguro que será el mejor modo de ponernos de acuerdo.

(Se suspende la sesion).

Vueltos á sala:

El señor Castro—Despues de haber cambiado opiniones en larga discusion con el señor Ministro de Gobierno y con intervencion de todo el personal del Senado la discusion de este asunto se vá á hacer extremadamente fácil y podría presentarse en la próxima sesion por cuanto ya vá á llegar la hora de clausurar la del dia.

Hago pues mocion, señor Presidente, para que se clausure la actual sesion y prosiga la discusion en la pròxima.

(Apoyados).

Se vota y es afirmativa.

El señor Presidente—Se levanta la sesion.

Se levantó á las cuatro pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

23.ª Sesion del 25 de Abril

Preside el señor Laviña

Se proclamó abierta la sesion á las dos y treinta y cinco pasado meridiano, con asistencia de los señores Silva, Irazusta, Castro, Nava, Echevarría, Paullier, Mayol, Alvarez, Herrera, Gonzalez Rodriguez, Bauzá, Freire y Perez.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley acordando pension al ciudadano don Manuel G. Perez.

(Archívese).

El mismo Poder remite originales varias propuestas que le han sido dirigidas sobre establecimiento de Bancos.

(Pasen originales á la Honorable Cámara de Representantes).

La Honorable Càmara de Representantes comunica que ha aprobado el Proyecto de Decreto que le fné remitido referente á doña Paz Velazco de Guerra.

(Archívese).

La misma Cámara remite con antecedentes un Proyecto de Decreto concediendo á don José Lozano una pension de cuarenta pesos mensuales.

(A la Comision de Peticiones).

La Comision de Legislacion informa en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes sobre rehabilitacion de ciudadanía; en el Mensaje del Poder Ejecutivo participando á Vuestra Honorabilidad que vá á iniciar gestiones cerca del Gobierno del Brasil respecto al modo en que deben hacerse los trasbordos de mercaderias en las fronteras de ambos países; y en la solicitud del ciudadano don Enrique A. Thode.

(Repártase.)

La de Hacienda dictamina en la solicitud de don Manuel E. Blancas elevada por el Poder Ejecutivo pidiendo privilegio para instalar una línea telefónica entre esta Capital y Buenos Aires.

(Repártase.)

Doña Telésfora de los Santos de Viana solicita se le aumente la pension que disfruta.

(A la Comision de Peticiones).

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del día.

El señor Castro—Despues de la larga discusion que ha tenido lugar en la antesala del Honorable Senado con presencia del señor Ministro de Gobierno, parece que se ha llegado al convencimiento de que el artículo que está en discusion necesita la adicion que se ha propuesto. Así opiña la Comision de Legislacion y crée que de las distintas proposiciones que se han hecho, la que mejor responde al objeto, es la propuesta por el señor Senador por San José.

Para ahorrar tiempo la Comision propondría que los autores de las distintas proposiciones que acompañan al señor Senador por San José, retiren las suyas y entre simplemente en discusion la de dicho señor Senador.

(Apoyados).

El señor Presidente—Siendo apoyada la proposicion del señor Senador por Montevideo, se vá á votar si se han de retirar las proposiciones hechas por varios señores Senadores, respecto al artículo 2°. de que se trata.

El señor Bauzá—Pido la palabra antes de que se vote.

Entre las proposiciones que se hicieron, existe una que tuve el honor de presentar al Senado; y es sobre la supresion en el artículo 2°. donde decia "varias mesas en un solo local".

Eso creo que quedará subsistente.

El señor Castro—Esa subsiste porque ha sido votada en la primera discusion. Es una adicion simplemente lo que se propone.

(Se vota si se retiran las otras proposiciones y es afirmativa).

El señor Presidente—Leáse el artículo 2.° para que el señor Senador por Montevideo proponga la adicion.

El señor Castro—La adicion está propuesta por el señor Senador por San José.

El señor Presidente—Pero sin embargo es necesario leer el artículo 2.° y establecerla.

El señor Freire—Está establecida y consta ya á la Mesa.

Se lée el artículo 2.° y puesto en segunda discusion particular:

El señor Alvarez—Creí que el señor Presidente había anunciado la lectura de la correccion.

El señor Silva—Sería conveniente leer la modificacion propuesta por el señor Senador por San José.

(Se leyó).

El señor Alvarez—Muy bien:—Creo, señor Presidente—que ese inciso deja en pié el argumento que se hizo contra el artículo al menos en gran parte.

O tendrá lugar en las secciones muy numerosas ó pobladas, porque si la insaculacion se ha de hacer de una lista de cien ciudadanos ùnicamente, se corre el riesgo por cierto—de que no se pueda llegar á la formacion de las mesas.

Yo me atrevería á proponer otra correccion que contesta satisfactoriamente al argumento hecho contra el artículo 2.° en discusion, sin estar sujeta á esos inconvenientes; y es que se diga, que la insaculacion se hará de todos los ciudadanos inscriptos en el Registro Seccional ó de la seccion.

No creo que pueda haber inconveniente para esto, pues ofrece mayor garantía sobre el acierto en la composicion de las mesas.

Por consiguiente, si es apoyada mi mocion en este sentido....

El señor Presidente—Sírvase el señor Senador precisar la mocion por si es apoyada.

El señor Alvarez—La mocion consiste en introducir la siguiente correccion al artículo 2.° de que se trata.

Dicta:

"La composicion de las Mesas receptoras, se hará por insaculacion de entre los "ciudadanos inscriptos en el Registro seccional.»

Esta es la correccion que propongo por si es apoyada.

El señor Castro—Yo apoyo á efecto de que entre en discusion.

El señor Freire—Pido la palabra.

El señor Alvarez—Como miembro de la minoría me considero hasta cierto punto en el caso de hacerla y hasta de que se tome en consideracion, porque importa separarme de la opinion de la mayoría, que ha suscrito la correccion del señor Senador por San José.

El señor Presidente—Ha sido apoyada y está en discusion conjuntamente.

Tiene la palabra el señor Senador por San José.

El señor Freire—Señor Presidente:—la mocion que acaba de hacer el Honorable Senador por Minas tiene el peligro de que es difícil poderla cumplir.

Se acaba de sancionar el artículo 1.° que determina, que se subdividirá por fracciones el Registro Cívico, de uno á trescientos ó trescientos cincuenta hasta concluir así de esa manera el todo del Registro, formando diferentes mesas.

Tendría,—señor Presidente,—el peligro como he dicho de que sorteando ó insaculando los ciudadanos del total de los inscriptos, como propone el señor Senador, vendria á suceder que los primeros cien inscriptos, doscientos ó trescientos, iria

á componer las mesas que correspondían del mil para arriba y no quedarian entónces haciendo parte de la seccion en que les correspondía.

Esto es obligatorio por el artículo 1.° que la division se hará de uno á trescientos ó trescientos cincuenta nada más.

De manera, que algunos de los inscriptos con el número cien ó doscientos tendria que ir á componer la Mesa, donde estaban los inscriptos del setecientos ú ochocientos, lo que vendria á ofrecer una gran dificultad.

En el caso que propongo, yo señor Presidente, me supongo qne son otros tantos Registros, scompuestos únicamente de trescientos cincuenta ciudadanos inscriptos y digo, adaptándome á la Ley que existe hoy, que dice en su artículo 3.° que de los cien primeros ciudadanos se hará la insaculacion para la composicion de las mesas receptoras, yo digo: de cada trescientos cincuenta en que queda dividido el Registro que se haga la insaculacion de los cien primeros, que viene á quedar perfectamente de acuerdo con la Ley que vamos á modificar que decia, que aunque fueran dos ó tres mil se hiciera la insaculacion de los cien primeros, porque no habia mas que una mesa: pero ahora que va á haber mas de una Mesa se establece que la composicion de ellas deben formarse de los mismos que les ha tocado ir allí.

Yo creo que el señor Senador atendiendo á las razones que acaba de exponer y por no estar en lo justo, pordue vendríamos á tocar esa dificultad podria retirar su proposicion.

No tengo la pretension ni la idea, señor Presidente, de que se sancione el inciso propuesto por mí, sino de que se haga práctico el artículo cuando se vaya á aplicar, sin poner inconvenientes en la Ley que vamos á dictar.

Por lo demás, el Honorable Senado resolverá lo que crea mas arreglado á las conveniencias para la instalacion de las mesas.

El señor Alvarez.—Pido la palabra, hasta cierto punto, para rectificar.

La opinion que ha emitido el señor Senador que me ha precedido en la palabra se funda en dos supuestos que no son exactos.

El primero es, que la composicion de las mesas tiene alguna relacion con el acto de la votacion, que es respecto del cual podría tener aplicacion la observacion que se ha hecho.

Efectivamente, divididas con arreglo al Proyecto las secciones en varios grupos es claro que debe tenerse presentes quiénes ó cuáles son los ciudadanos comprendidos en esos grupos, para que puedan votar y no pueda autorizarse que indistintamente vengan todos á ejercer ese derecho.

Pero, aquí no se trata de eso.

En la correccion que yo propongo, no se trata de la votacion, se trata únicamente de la composicion de las mesas que han de recibir la votacion.

Para esa composicion no puede de ninguna manera haber inconveniente en que

la insaculacion se haga de todos los inscriptos de la seccion, ya haya una sola mesa ó varias, porque todas ellas corresponden á la seccion y es justo que se compongan de los ciudadanos inscriptos en ellas.

Por consiguiente me parece que no tiene base la contestacion que ha dado el señor Senador preopinante á la correccion propuesta.

Otro supuesto en mi concepto equivocado del señor Senador es el que su correccion se apoya en lo que está dispuesto en la ley vigente; y eso precisamente ha sido materia de discusion en el seno del Senado en la pasada sesion y en antesala en presencia del señor Ministro de Gobierno, y aun cuando allí parece que ha prevalecido la opinion del señor Senador preopinante, lo que es á mí no me ha hecho mayormente fuerza, despues del estudio que como miembro de la Comision he tenido que hacer del Proyecto y de las disposiciones relacionadas con el que se considera vigente.

Creo que hay muchísimas razones por las cuales se prueba que la ley vigente actualmente en materia de elecciones no es un Decreto Ley del año 1878, que fué transitorio para las elecciones de entonces como resulta claramente de su primer artículo y aun de casi todos ellos.

Creo por el contrario, que la Ley verdaderamente vigente, es la del año 1830 con sus adiciones y que esa Ley es la que en realidad debe cumplirse, sin que haya disposición ninguna del Cuerpo Legislativo que autorice lo contrario, porque lo que únicamente hay son decretos del Poder Ejecutivo de últimas fechas, en los cuales se ha supuesto vigente el expresado Decreto-Ley de 1878, que en mi concepto no lo es tal, y es doctrina ó principio inconcuso, que en actos y resoluciones del Poder Ejecutivo no pueden dar fuerza de Ley á la que no lo tiene.

Como la opinion del Honorable Senado la he visto manifestada en sentido contrario á estas ideas en la sesion que tuvo lugar el otro dia no desarrollaré estos argumentos, pero como miembro de la Comision que he suscrito el Informe, en que se ha dicho, que el Proyecto en discusion está completo en todas sus partes, que se llamó al señor Ministro para que diera explicaciones y las dió ampliamente satisfactorias, que no habia innovacion alguna que hacer en él, habiendo firmado ese Informe, despues del detenido estudio que hice del asunto y no encontrando que haya nada que corregir, mi opinion fué y es todavia, que en realidad lo que procedia hacer era sancionar el artículo tal como está, y si he propuesto la correccion, es únicamente para evitar los inconvenientes que tendría la aceptación de la del señor Senador que me ha precedido en la palabra en caso de ser sancionada, porque como he dicho antes no contestaria al argumento que se ha hecho sobre la inconveniencia de la que ha propuesto.

Por lo demás, persuadido, como he dicho, de la opinion del Honorable Senado no se conforma con estas ideas, me limitaré á salvar mi voto, tanto al proponer la correccion como al oponerme á la del señor Senador.

El señor Echevarría—Yo no sé si la mayoría del Honorable Senado estará de acuerdo con la adicion propuesta, pero lo que sí sé, es que yo tambien como el señor Senador que acaba de dejar la palabra no parece que sea necesaria.

Si las mesas fueran inscriptoras, sí me lo explico, porque entonces lo mas justo sería que los que componen esas mesas fueran los primeros que se inscribiesen pero desde que no son mas que las mesas receptoras, no veo la necesidad de que en cada seccion se sorteen esos individuos, porque del todo es que se formarán las mesas y en el todo están esos señores que van á formarlas.

Por consiguiente, pues, yo no veo ese inconveniente que apunta el señor Senador por San José.

En las mesas inscriptoras ya está hecha toda la inscripcion.

Se hace ahora para las receptoras la subdivision de las mesas.

¿Qué inconveniente hay para que del todo de esos inscriptos se saquen los ciudadanos para componer las mesas receptoras?

Yo no lo veo, no lo alcanzo, y por el contrario acepto la proposicion hecha por el señor Senador que acaba de dejar la palabra, doctor Alvarez.

Creo que es lo que conviene, creo que es mas fácil, mas conveniente y mas práctico, porque supongamos, señor Presidente, que en una de las últimas mesas no hubiera mas que cien ó cincuenta inscriptos.—Habría que sortear de ese número para formar la mesa, y es carga un poco pesada formar una mesa para la recepcion de cincuenta votos.

Por consiguiente, creo que lo mas conveniente, lo mas práctico y que en nada se opone, es que esas mesas receptoras, sean insaculados del todo de los inscriptos.

Esto es lo que me parece justo, conveniente y práctico.—Así es que yo por mi parte le prestaré mi voto á la adicion propuesta por el señor Senador doctor Alvarez.

El señor Castro—Yo no veo grande importancia en esta discusion, señor Presidente.

El objeto que debe tener presente el legislador es evitar que pueda haber inconvenientes en el acto de la recepcion y yo creo que la proposicion del señor Senador por San José nos evita un inconveniente que seria grave y que naceria indudablemente si la composicion de las mesas se hiciera por la insaculacion de todos los inscriptos en la seccion.

Está dispuesto por el artículo 1.° que de los inscriptos en las secciones del Registro Cívico se formen tantos grupos de trescientos á trescientos cincuenta.

Ahora bien, si posteriormente se dispone que la insaculacion, para componer esas mesas, se haga de todos los inscriptos en la seccion, resultará que algunos que deben figurar como votantes en el grupo tercero, sean destinados á las mesas del grupo quinto ó sexto.

De modo que cuando se trate del acto de votar, porque el que preside la mesa no por eso cesa en su derecho de elector tiene al votar que abandonar la mesa é irse al grupo 3°. á votar.

Este es un inconveniente que queda salvado por la forma establecida en la proposicion del señor Senador.

Esa es la razon, señor Presidente, porque yo daré mi voto por esa proposicion.

El señor Freire—Pido la palabra para hacer una aclaracion, sobre la duda que tiene el señor Senador por Soriano.

Leyendo no mas, señor Presidente, el artículo 3°. del Proyecto en discusion, ya se vé claramente que los que están inscriptos en la 1ª. fraccion en que se han subdividido, no pueden ir á votar en otra mesa, porque dice el artículo 3°.

(Lo lée).

De manera que si se mandan los que están en la 1.ª fraccion á componer la 4.ª mesa, no pueden votar allí—Por la Ley que se diseute tienen que ir á votar en la 1ª.

Ahí tiene el señor Senador aclarado el inconveniente que se apunta.

Del otro modo, queda perfectamente.

Sin embargo, la Cámara resolverá.

El señor Alvarez—Pido la palabra.

El señor Echevarría—La pido precisamente para contestar al señor Senador.

El señor Alvarez—Iba á rectificar lo dicho anteriormente por el señor miembro informante de la Comision.

El señor Presidente—¿Cede la palabra el señor Senador?

El señor Echevarría—Eran cuatro palabras para contestar al señor Senador, que insisto en lo dicho porque no me ha satisfecho lo que él dice, que como pertenecen á esa agrupacion, tienen que ir á votar á otra.

¿Y para qué son los suplentes pregunto yó?

Los suplentes, cuando los que forman las mesas vayan á votar, quedarán ellos.

El señor Bauzá—Con que á veces ni á bola se agarran á los titulares, señor Senador.

El señor Echevárría—¡Ah! si eso es un hecho, no habria formacion de mesas.

Si lo lleva al señor Senador á ese terreno de andar buscando boleadoras para formar las mesas, entonces no habria nada.

La cuestion es, señor Presidente, que yo no veo ese inconveniente.

Para cada mesa, tengo entendido, que se nombran tantos titulares y tantos suplentes. Esta es la verdad.

¿Qué inconveniente hay, señor Presidente, para que cuando vayan estos titulares á votar se turnen con los suplentes?

Con uno que vaya, porque no son mas que cinco, en su lugar entra el suplente sin necesitar de boleadoras.

Ahí tiene, señor Presidente, como van á votar todos los que componen las mesas, porque se irán turnando.

Es lo único que he querido salvar, porque me parece mejor y mas práctico lo propuesto por el señor Senador Alvarez.

Es cuanto tenía que decir.

El señor Alvarez—Iba á decir lo mismo precisamente que ha dicho el señor Senador que me ha precedido en la palabra, que no veía absolutamente inconveniente en que los ciudadanos que componen las mesas pertenecieran á otros grupos seccionales, porque eso se subsanaba perfectamente, llenando una sola vez en todo el año el deber ó cumpliendo el derecho de ir á votar.

El señor Freire—Muchas veces es medio peligroso componer las mesas.

El señor Alvarez—Se hace de esto una confusion de las funciones de los miembros de la mesa con las de simple ciudadano que ejerce su derecho en la votacion.

Los componentes de las mesas tienen la obligacion de estar constantemente en ellas y para el caso en que no puedan hacerlo, tienen sus suplentes.

Es claro que si un miembro de esas mesas tiene ó quiere ejercer su derecho de votacion dejará su lugar al suplente.

Por consiguiente, no tiene absolutamente inconveniente lo que se ha propuesto ni fuerza ninguna las objeciones que se han hecho.

(Se dá el punto por discutido.)

(Se vota la proposicion del señor Senador por San José y es afirmativa.)

En discusion el artículo 3°.

El señor Silva —Señor Presidente: cuando se votó este artículo en la primera discusion se designó seis dias de anticipacion para los avisos, sin tener en cuenta probablemente el artículo 3.° de la Ley vigente que señala que esos avisos deben hacerse con la anticipacion de ocho dias.

Así dice el artículo 3.° á que me refiero.

(Lo lée.)

Así es que el artículo 3.° de la Ley de 1878 establece los ocho dias de anticipacion y seria una contradiccion que sostuviéramos lo sancionado en la primera discusion, es decir, el término de seis dias.

Propongo que se supriman los seis dias y con no decir nada, prevalece lo que dice el artículo de la Ley vigente.

(Apoyados.)

El señor Castro—Por mi parte no tengo inconveniente desde que se alarga el plazo para la publicacion de los avisos; tanto mejor, que en vez de seis dias, sean ocho.

El señor Silva—Si se quiere poner ocho dias, es una redundancia que no daña.

El señor Bauzá—Es mejor temperamento dejar ocho dias.

El señor Silva—Queda de acuerdo con el artículo 3°. de la Ley vigente.

(Se vota con la modificacion propuesta por el señor Silva y es afirmativa).

En discusion el artículo 4°.

El señor Freire—No sé, señor Presidente, si convendria establecer en este artículo el que no fuese únicamente el escribano de Gobierno y Hacienda el que rubricara los Registros que deben remitirse á las Juntas, por que podrian en los Departamentos de campaña rubricarlos los actuarios de los Juzgados Letrados, por las distancias é inconvenientes que hay, para la remision de los Registros á los Departamentos.

Apunto la idea por si es aceptada.

Se podria hacer esa modificacion, de que en la Capital los rubricara el Escribano de Gobierno y Hacienda y en los Departamentos de Campaña, fuesen los Actuarios de los Juzgados Letrados, para evitar el trámite de expediente y gastos que trae consigo y que por las distancias pueda no llegar á tiempo.

Así quedará siempre la operacion radicada en el mismo Departamento.

Si acaso se crée justa se puede hacer esta enmienda.

El señor Castro—Yo no sé como opinarán mis colegas, de la Comision, pero por mi parte acepto la enmienda.

Me parece procedente que en el Departamento de la Capital sea el Escribano de Gobierno y Hacienda quien saque las copias legalizadas.

No se trata de rubricar, y en campaña se haga por los Actuarios de los Juzgados y se remitan à las Juntas de los respectivos Departamentos.

El señor Bauzá—Porque parece que el artículo se contrajera á la Capital no mas.

El señor Alvarez—Por mi parte apoyo.

El señor Castro—Se puede establecer, diciendo en el inciso 2°. "En los Depar-
" tamentos de Campaña, las cópias de que habla el inciso anterior, serán sacadas
" por los Actuarios de los respectivos Juzgados Departamentales y entregadas á las
" Juntas Económicas respectivas."

El señor Alvarez—Se podría decir: "en los Departamentos."

El señor Freire—Si me permite le dictaré al señor Secretario.

El señor Presidente—Sírvase el señor Senador dictar.

El señor Freire—Donde dice "cópia legalizada por el Escribano de Gobierno y Hacienda," diga: "en el Departamento de la Capital y en los demás Departamentos la legalizarán los Actuarios de los Juzgados Letrados."

El señor Alvarez—Aceptando por mi parte tambien como miembro de la Comision, en el fondo, la correccion propuesta, creo que debe dársele al artículo la siguiente fórmula, que me permitiré dictar: "De cada seccion del Registro se sacará una có-
" pia autorizada (en lugar de legalizada) por el Escribano de Gobierno y Hacien-
" da en el Departamento de la Capital, y por los Actuarios de los Juzgados Depar-

" tamentales en los Departamentos de Campaña, la cual cópia se remitirá á las res-
" pectivas Juntas Económico-Administrativas para que éstas las pasen á las mesas
" receptoras de votos á quienes corresponde, en el momento de su instalacion."

Con esta redaccion está aceptada en el fondo la reforma propuesta por el señor Senador por San José, sin mas variacion que poner la palabra "autorizada" en luga de "legalizada" que está en el artículo.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto de intermedio.

Asi se hace.

Vueltos á sala se lée el artículo 4° con la modificacion propuesta y es aprobado.

Es igualmente aprobado sin hacerse uso de la palabra el artículo 5°.

En discusion el artículo 6°.

El señor Freire—Yo creo que esta Ley no es reglamentaria, señor Presidente. . .

El señor Paullier—Toda Ley puede reglamentarse.

El señor Freire. . . .—porque están perfectamente determinados los trámites que deben seguirse, y me fijo que en las Leyes anteriores que existen, en ninguna se ha autorizado su reglamentacion al Poder Ejecutivo.

El señor Bauzá—Es de precepto Constitucional.

El señor Freire—Nó, segun los casos.

Cuando son Leyes generales no se reglamentan, porque los Códigos ninguno es reglamentario y ésta es una Ley que vá á subsistir.

Quiero oir la opinion de algunos señores Abogados que existen entre nosotros para ver si debe darse autorizacion al Poder Ejecutivo de reglamentar esta Ley, porque creo que no es reglamentaria.

El señor Echevarría—Señor Senador: tres Abogados de la Comision lo han propuesto.—De manera que ya tiene usted la opinion.

El señor Castro—La Comision insiste en que se sancione el artículo, porque en Leyes de esta clase puede ocurrir la necesidad de reglamentarse y así salva las dificultades imprevistas y que se armonicen perfectamente con las disposiciones de la Ley.

(Apoyados).

El señor Freire—Muy bien.

Se vota el informe y es aprobado.

Se continúa con este asunto:

La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado, en sesion de hoy, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Estando el señor Flangini, comprendido en la disposicion de la Ley de 26 de Marzo de 1870, se declara que desde la promulgacion de esta Ley cesó la gracia especial que solo concedió para el completo de los 30 años de servicios, porque fué jubilado.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 23 de Marzo de 1887.

EDUARDO MAC-EACHEN,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

El ciudadano don Alberto Flangini se presentó al Cuerpo Legislativo exponiendo que cuando fué jubilado en 10 de Febrero de 1868 se le acordó una gracia especial de once meses para completar treinta años de servicios.

La constancia de ello, está comprobada por los certificados que acompaña. Posteriormente, se sancionó la Ley que declara dobles los años de servicios prestados durante el sitio de Montevideo que terminó en 1851.

Como el señor Flangini es de los comprendidos entre aquellos servidores de la Nacion, vino á solicitar de Vuestra Honorabilidad, se dignara declararlo comprendido en los goces de la referida Ley, pues desapareciendo en tal virtud la gracia especial acordada, debe modificarse con arreglo á la ley de jubilacion la que goza como Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La circunstancia de haber sido dictada la Ley de 26 de Marzo de 1870, con posterioridad á la jubilacion del señor Flangini, surgió al sancionarse en la Honorable Cámara de Representantes, la duda de si le era ó nó aplicable esa Ley.

Mas esa duda desapareció, al considerarse y deliberar la otra rama del Poder Legislativo, y al adquirir el convencimiento que, teniendo ella por objeto premiar los servicios prestados á la patria durante aquella gloriosa defensa y habiendo sido el peticionario uno de aquellos beneméritos servidores á quien alcanzaba y comprendia los beneficios acordados por la Ley á que hemos hecho referencia.

Ademas, Honorable Senado, la sancion de la Honorable Cámara de Representantes, concerniente al señor Flangini, no importa una nueva erogacion para la Nacion, tan solo pretende que se reconozca que es innecesaria la gracia especial que se le acordó para el goce de su jubilacion.

En tal virtud, Vuestra Comision os aconseja sancioneis el siguiente Proyecto de Resolucion votado por la Cámara de Representantes:

Artículo único—Estando el señor Flangini comprendido en la disposicion de la ley de 26 de Marzo de 1870, se declara que desde la promulgacion de esta Ley, cesó la gracia especial que se le concedió para completo de los 30 años de servicios porque fué jubilado.

Sala de Comisiones, Abril 5 de 1887.

Manuel A. Silva—Pedro E. Bauzá—Miguel Gonzalez Rodriguez.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra, lo mismo que en la particular siguiente.

El señor Paullier—Pido la palabra para que se suprima la segunda discusion en este asunto.

(Apoyados).

Se vota y así se resuelve.

Se lée el siguiente asunto:

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Los señores Portalis Fréres Carbonnier y C.ª solicitan de Vuestra Honorabilidad la exoneracion de los derechos de introduccion para un ferro-carril portátil sistema Decouville, que han importado para los señores Diaz y Pereira del Departamento de la Colonia, con el propósito de instalarlo en el establecimiento industrial "Las Conchillas" de propiedad de estos señores.

Propónense los señores Diaz y Pereira por ese medio, dar mayor impulso á la explotacion de las canteras y extraccion de arenas que en distintas formas de beneficio exportan actualmente de aquella localidad.

Fundan estos señores su peticion, en las ventajas que en general y particularmente esa industria reportará con ese nuevo medio fácil y seguro de transporte, que permitirá la competencia á aquellos puntos distantes de los embarcaderos que ofrecen tambien ventajas para su explotacion y en los precedentes ya establecidos que con igual propósito obtuvieron los señores Lacaze y Varaillon.

La introduccion libre de derechos que se solicita para ese ferro-carril portátil importa, Honorable Senado, una escepcion á las disposiciones de la Ley de Aduana vigente, por cuyo motivo no fué posible al Poder Ejecutivo acceder á lo solicitado por los peticionarios.

Esta Comision reconoce la importancia que para el país y en particular para esa clase de trabajo encierra el establecimiento de la línea que se proyecta, máxime cuando se ha demostrado la necesidad de levantar de la postracion en que se halla esa industria de suyo importante por el crecido número de brazos que emplea.

Concurriendo á ese mismo propósito tuvo origen en este Honorable Cuerpo un proyecto recientemente convertido en Ley, y por el cual se liberta del impuesto de tonelaje que pesaba sobre la exportacion de la piedra y arena y la escepcion que en general existe establecida para otras empresas análogas, hacen que esta Comision considere justificada la escepcion del pago de derechos, de introduccion que se le solicita para la instalacion de ese ferro-carril, aconsejando el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase libre de derechos de importacion á la maquinaria y demás útiles necesarios á la instalacion del ferro-carril portátil sistema Decouville que los señores Diaz y Pereira se proponen instalar en el establecimiento "Las Conchillas" del Departamento de la Colonia.

Artículo 2.° Comuníquese.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, á 13 de Abril de 1887.

Federico Paullier—Jaime Mayol—
Javier Laviña.

Puesto en discusion general.

El señor Castro—No tengo inconveniente en sancionar en general el Proyecto que acaba de darse lectura, pero en la particular me reservo proponer una enmienda.

(Se vota y es aprobado).

En discusion particular el artículo 1.°

El señor Castro—Sabido es que estos ferro-carriles, ya en otras ocasiones, bajo una denominacion genérica así, de introducion libre de derechos de maquinarias y demás, han estado introduciendo en el País porcion de útiles, que no solo servían para las empresas sinó tambien para el comercio interno del País.

Es necesario prevenir estos inconvenientes y yo propongo pues una enmienda á esta Ley.

Diría:

"Decláranse libre de derechos de importacion á las maquinarias y rieles necesarios para la instalacion de este ferro-carril", nada mas; porque los demas útiles de consumo como son el aceite y otros muchos se introducirian en gran cantidad y se expenderian probablemente en el público.

No hago estas referencias para ofender la honradez de esta casa de Portalís, hablo en general porque es bueno resguardarnos y esto puede servir de base á las concesiones ulteriores que el Cuerpo Legislativo otorgue á las similares.

El señor Paullier—Acepto, como miembro de la Comision de Hacienda, la modificacion que propone el señor Senador por Montevideo, porque la considero completamente justa y arreglada.

(Se vota si se dá el punto por discutido y es afirmativa).

(Votandose el artículo es aprobado).

El señor Paullier—Haria mocion, señor Presidente, porque es asunto urgente este, segun tengo entendido, para que se suprimiera la segunda discusion.

(Apoyados).

El señor Freire—No habia querido proponer algo, porque pensé que no se iba á suprimir la segunda discusion.

A la modificacion propuesta por el señor Senador por Montevideo se podia agregar "rieles y durmientes".

El señor Castro—La creo buena.

Hago mocion para qué se reabra la discusion.

(Apoyados).

Se vota y así se resuelve.

Acepto, señor Presidente, la redaccion.

El señor Paullier—No tiene durmientes este sistema Decouville; es portátil, se coloca en el suelo con trabazones.

Que quede el artículo tal cual está.

(Se vota y es aprobado.)
(Se vota si se suprime la segunda discusion y es afirmativa.)
Se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase á doña Benigna Curbelo, viuda de don Bernardo Suarez é hija política del gran ciudadano don Joaquin Suarez, comprendida en los beneficios que á las demás hijas políticas de éste, acuerda la Ley de 15 de Junio de 1886.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 30 de Marzo de 1887.

EDUARDO MAC-EACHEN,
Presidente

Manuel Garcia y Santos,
Secretario Redactor.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

La Ley de 15 de Julio de 1886, en que los infrascriptos colaboraron con sus

opiniones y su voto, encargaba el patriótico fin de remunerar en parte, y dentro de la situacion dificultosa del Tesoro Público—los remarcables servicios prestados al País por el gran ciudadano don Joaquin Suarez. En esta inteligencia, Vuestra Honorabilidad sancionó la expresada Ley, acordando á las hijas é hijas políticas *que por entonces se presentaron*, "una pension alimenticia, no embargable, de ciento cincuenta pesos mensuales para cada una durante su existencia."

Como lo comprueban los recaudos adjuntos, la peticionaria doña Benigna Curbelo es tambien hija política de aquel gran ciudadano; y su pretension de ahora para que se la anivele en beneficios á los otros miembros de la familia, está dentro de los extremos de la Ley, en rigor de justicia.

De igual manera lo ha comprendido la Honorable Cámara de Representantes al proyectar su Decreto, y en acuerdo de vistas Vuestra Comision tiene el honor de aconsejaros su sancion en la forma expedida.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Abril 13 de 1887.

Manuel A. Silva—Miguel Gonzalez Rodriguez—Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra, lo mismo que lo fué en la particular siguiente.

El señor Castro—Propongo la supresion de la segunda discusion.

(Apoyados).

Se vota y así se resuelve.

Ya llega la hora de la clausura de la sesion.—Hago mocion para que se levante.

(Apoyados).

El señor Presidente—Se levanta la sesion.

Se levantó á las tres y cincuenta y cinco pasado meridiano.

Leopoldo A. y Lara,
Taquígrafo.

24.ª Sesion del 27 de Abril

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y veinte pasado meridiano con la asistencia de los señores Silva, Irazusta, Santos, Castro, Freire, Paullier, Nava, Perez, Echevarría, Herrera y Obes, Bauzá, Mayol y Alvarez.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva con Mensaje un Proyecto de Ley declarando de utilidad pública la expedicion del ferro carril de Montevideo á Pando.

(A la Comision Hacienda).

El mismo Poder eleva otro Proyecto aplazando la apertura de los juicios de tachas.

(A la Comision de Legislacion).

La Comision de Hacienda informa en la solicitud del señor don Benjamin Conde sobre el error padecido en la asignacion de su sueldo al sancionarse el Presupuesto General de Gastos.

(Repártase).

(Entra el señor Torres).

El señor Paullier — Entre los asuntos que se acaba de dar euenta, señor Presidente, hay uno relativo al señor don Benjamin Conde, que no vale la pena de mandarlo repartir porque es del dominio de todo el Honorable Senado.

Yo hago mocion para si hay tiempo, se trate este asunto hoy.

(Apoyados).

Se vota y es afirmativa.
Entrándose á la órden del dia, se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Ocurra la interesada al Poder Ejecutivo para que con arreglo á la Ley de 5 de Mayo de 1883, expida la cédula respectiva, que corresponde á los menores hijos de don Ambrosio Vera.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 30 de Marzo de 1887.

EDUARDO MAC-EACHEN,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

El concepto de la Ley de 5 de Mayo de 1838 en todo lo que al Montepío se re-

fiere, no deja paso á dudas por su propia irrecusable claridad. Es así que Vuestra Comision no se explica por qué la interesada, representante de los menores hijos de Vera, amparada como está por aquella Ley para obtener la pension que gestiona, haya ocurrido al Cuerpo Legislativo en demanda de una cédula que sin mayores tramitaciones hubiera obtenido del Poder Administrador, encargado del cumpliento de las leyes.

Las peticiones cuya solucion corresponde al Ejecutivo no tienen para que buscar despacho en la Asamblea, pues que no solamente tal procedimiento admitido absorve á las Cámaras un tiempo necesario á emplearse en los asuntos de su Ministerio Contitucional, sinó que, y es esto lo mas grave, la independencia de accion de los Poderes del Estado se resiente en tal confusion de atribuciones que tardará en definirse de manera radical mientras subsista y aún se fomente tan peligrosa práctica.

El artículo 142 de la Constitucion Política, cierto es que consagra el derecho de peticion para ante todas y cualesquiera autoridades del Estado. Pero este artículo obedece á la armonía Institucional dentro de la division de los Poderes Públicos, á cada uno de los que, se atribuye índole especial de funciones para operar dentro de su órbita. Con otro criterio, aquella division de Poderes seria ilusoria y la sancion, cumplimientos y aplicacion de las leyes dependeria indistintamente de cualesquiera de ellos, haciendo imposible el Gobierno regular encargado de custodiar todos los derechos de la sociedad.

En el caso de ahora, la peticionaria tiene conquistado para sus menores nietos el derecho la pension y no hay para qué oponer óbice á la sancion del Proyecto de Decreto enviado por la otra Honorable Cámara; pero Vuestra Comision, despues de la teoria que deja expuesta y que á su juicio fluye de la Constitucion, crée que en adelante deben evitarse estas tramitaciones inconvenientes en el órden regular de Gobierno y á efecto de mantener en vigor la autonomia de cada Poder en su accion de mandato.

A un tal fin, y en la oportunidad correspondiente, Vuestra Comision tendrá el honor de presentar al juicio de Vuestra Honorabilidad un Proyecto de Ley reglamentario del artículo 142 del Código Fundamental.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Abril 13 de 1887.

Manuel A. Silva—Miguel Gonzalez Rodriguez—Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general:

El señor Paullier—No me voy á oponer, señor Presidente, á que se haga justicia á esta peticion, pero, de acuerdo con el informe presentado por la Comision, yo creo que hay una invasion de facultades, que el Senado no puede sancionar.

Si efectivamente la peticionaria tiene razon para pedir la pension que solicita para los nietos de don Ambrosio Vera, yo creo que ha errado el camino. Yo creo que debia presentarse ante el Poder Ejecutivo y que en caso de que hubiera denegacion de justicia, entonces sí podría presentarse ante la Asamblea Legislativa.

Apesar de que este asunto nos vá á hacer perder un poco de tiempo y provocará tal vez la reunion de ámbas Cámaras, creo que el Senado debe, de acuerdo con el informe de la Comision respectiva, rechazar esta proposicion y poner "ocurra interesada donde corresponda"; porque como he dicho creo que ni el Cuerpo Legislativo debe invadir las atribuciones del Poder Ejecutivo, que debe mostrarse como es natural, celoso de las atribuciones que le pertenecen, por eso mismo y en igualdad de circunstancias el Cuerpo Legislativo se mostraria celoso tambien de esa invasion de parte del Poder Ejecutivo que podriá llegar á provocar interpretaciones y cosas por el estilo.

Por eso digo, que el Cuerpo Legislativo debe respetar las atribuciones del Pode Ejecutivo y no hacer lugar á esta peticion y simplemente debe reducirse á decir: "ocurra dondé corresponda».

En caso de denegacion de justicia como he dicho antes, entonces el Senado ó la Cámara de Diputados estará en su perfecto derecho en sancionar una pension como esta.

Mientras tanto, esto es una invasion de facultades que como miembro del Cuerpo Legislativo no estoy dispuesto á sancionar.

El señor Presidente—¿Es en forma de mocion?

El señor Paullier—Sí señor: hago mocion para que se cambie el Decreto: diciendo: "ocurra la interesada donde corresponda".

El señor Silva—Despues que se vote en general.

El señor Paullier—En general es que tambien yo hablo del Proyecto.—Sin embargo, haré la mocion cuando venga la discusion particular.

El señor Silva—Muy bien.

(Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido y es afirmativa).

(Votándose en general el proyecto es aprobado).

En discusion particular el artículo único.

El señor Paullier—Ahora es el caso de establecer la mocion.

El señor Presidente—Eso es.

El señor Paullier—Hago mocion, señor Presidente, para cambiar lo dispuesto por la Cámara de Representantes y poner "ocurra la interesada donde corresponda.»

(Apoyados).

Creo inútil fundarla, señor Presidente, porque la he fundado en general.

El señor Bauzá—La Comision de Peticiones, señor Presidente, cré e ó pretende, que en el informe que está á juicio del Honorable Senado, ha condensado la doctrina Constitucional, á propósito de las atribuciones que á cada Poder Público compete, segun el Código Fundamental de nuestras Leyes; y encuentra desde luego que el Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes no conduce con esa armonía institucional que debe ser la norma de nuestros procederes, para todo lo que respecta al ejercicio de los Poderes del Estado: pero al mismo tiempo la Comision ha comprendido que este caso, sinó es un caso especial, sinó caso general es tal vez el último que vá á ser solucionado tal cual lo propuso la Honorable Cámara de Representantes porque desde que nos hemos permitido aconsejar que en adelante se observe otra norma de conducta y se tenga muy presente que la division de los Poderes debe ser siempre atendida para deliberar como corresponde, cada uno dentro de su esfera.

Este caso, como digo, podría admitirse como sancionado sin perjuicio de que en otros casos que se presenten, tomar en cuenta la misma doctrina que sienta la Comision en su Informe escrito que está á la consideracion de la Honorable Cámara.

Así es que la Comision, como digo, si bien sostiene que la Honorable Cámara no ha podido, ó no ha debido á nuestro juicio despachar como despachó á la señora Vera, tambien es cierto, que esta señora por circunstancias especialísimas, por su ancianidad, por la invalidez en que se encuentra, con tres pequeños nietos; sin nadie que la asesore, porque es necesario conocer á esta peticionaria que es un terron de tierra, ha venido donde le pareció bien; primero á la Asamblea, y allí en la Cámara de Diputados fué acogida su peticion, casi como una caridad aunque envolviendo justicia, puesto que el Poder Ejecutivo le hubiera expedido la cédula que le corresponde.

Si hiciéramos materia de fusion de Cámaras para este pequeño asunto,—y por eso no he apoyado la mocion del señor Senador por el Salto, mi amigo—creo que no arribaremos à mucha cosa.

Basta con aceptar el procedimiento de que de hoy en adelante el Honorable Senado no se dispone á despachar asuntos de esta índole, porque son de la competencia del Poder Ejecutivo y poder dejar pasar este por su poca importancia y hasta por la razon que he dado, de la invalidez de la misma peticionaria, y no vamos por eso á resentir un principio constitucional allá muy hondamente, dejando pasar un asunto pequeñísimo como este.

El señor Freire—Señor Presidente: como en el repartido no obra la solicitud presentada por la peticionaria y que tal vez pudiera orientar al Honorable Senado la

lectura de ella para entonces votar con conocimiento de causa, pediria que se leyese porque quien sabe no ha ocurrido ante el Poder Ejecutivo y no se le ha concedido lo que solicita.

Así es pues que pediria se leyese la solicitud presentada, porque entoncos el Honorable Senado podria formar juicio exacto de este asunto.

El señor Presidente—Léase.

(Se leyó.)

El señor Freire—Bien, señor Presidente:—despues de oir la solicitud que se acaba de dar lectura, estoy de perfecto acuerdo con el señor Senador por el Salto, porque esa solicitud, presentada ante el Poder Ejecutivo, que está basada en la Ley, seria despachada inmediatamente sin que el Cuerpo Legislativo se lo ordene.

Por consiguiente, estoy conforme con la mocion del señor Senador y votaré por ella.

El señor Paullier—Es por cierto lamentable, señor Presidente, tener que venir á oponerse á una resolucion de esta naturaleza, pero el deber de Senador de la República me impone el hacerlo.

Decia anteriormente que era una invasion de atribuciones que nos tomábamos y aunque este caso sea el último que se presente, no quiero dar lugar á que mañana pueda suceder igual caso de parte del Poder Ejecutivo.

Mañana podria tomar el Poder Ejecutivo por una sola vez tambien, una invasion de Poderes, dando un Decreto que debiera tener caracter de Ley y á nosotros los Senadores, no nos gustaria esa invasion.

Yo siento muchísimo el caso especial, pero creo y estoy persuadido, señor Presidente, que así como muchísimos, han podido ocurrir á nosotros para esta demanda de justicia que si la hubieran hecho en otra forma pidiendo una gracia especial, estaríamos en nuestro perfecto derecho de acordarla: pero de la manera como se ha presentado, no podemos hacerlo y sostengo la mocion que hice, con harto sentimiento, pero tengo obligacion y necesidad de sostenerla.

El señor Bauzá—La Comision de Peticiones al terminar su informe manifiesta al Honorable Senado, que en estos próximos dias tendrá el honor de presentar un Proyecto de Ley reglamentario del artículo 142 de la Constitucion apropósito del derecho de peticion, de manera que si merece fé la palabra de la Comision, el señor Senador por el Salto que siempre es bondadoso dentro de la justicia, podría deferir al despacho favorable de este asunto, primero; por la circunstancia de ser una anciana valetudinaria, la que lo pide para dos ó tres criaturas huérfanas, hijas de un servidor de la Pátria, y segundo, porque una vez que se presente este proyecto, es posible que la Honorable Cámara no resista á su despacho, si lo encuentra ajustado como interpretacion del Código Fundamental.

Por estos breves fundamentos, la Comision sostiene su informe y el proyecto

de la Honorable Cámara de Representantes, ya digo, aunque creo que no es completamente regular pero trae aparejadas circunsta ncias que la obligan á sostener casi en justicia.

El señor Presidente—¿Ha terminado?

El señor Bauzá —Si señor: no voy á hablar mas tampoco.

El señor Echevarría—Señor Presidente: el asunto que se presenta á la consideracion del Honorable Senado, si bien es cierto lo que acaba de decir el señor Senador por el Salto, por otra parte, el informe de la Comision ya se anticipa y dice que se promete presentar un proyecto á ese respecto.

Este asunto, señor Presidente, no puede ser invasion de atribucionee porque la Ley ampara á la peticionaria.

En todo caso como lo ha dicho muy bien el señor miembro informante de la Comision, seria errado el camino de la peticionaria; pero si se tiene en cuenta que la peticionaria son los menores de un marinero, no debe el Senado aunque no pueda medirse la Ley p: r varas ni por cuartas, debo creer y debo pensar, como estoy seguro que pienso uniforme para conceder lo que tiene derecho una gracia especial á favor de ese servidor de la Patria, y así mismo, que la Ley la ampara, por que ella no pide gracia especial; pide lo que la Ley le acuerda.

Si la Ley le acuerda eso, señor Presidente, el Poder Ejecutivo no puede oponerse á ello.

Si es gracia especial, la Honarable Cámara está en el deber de hacerlo y desde que se han dado gracias especiales á que tanto me opuesto muchas veces, las menores de un marinero no deben llamar ni un minuto mas.

No veo Ley que se infrinja; no veo atribucion que se invada.

No se la ha dado el Poder Ejecutivo porque no han ocurrido á él.

Viene á nosotros errando el camino.

No invadimos atribuciones: hacemos cumplir esa Ley, que sino existiera señor Presidente, hariamos lo que tenemos el derecho de hacer, que es una gracia especial.

Yo creo que el señor miembro mocionante, de seguro vá á deferir, porque verá que la Ley la ampara y que el derecho nos asiste, para poder dar lo que esta peticionaria pide, que es bien poco.

Por estas consideraciones y por ya haber sido el asunto tratado por la otra Cámara, yo creo, señor Presidente, que no merece otra cosa sinó pre tarle sancion: y por mi parte, aunque conozco en su fondo las razones presentadas por el señor Senador mocionante, le daré mi voto al informe de la Comision.

El señor Paullier—Siento, señor Presidente, no estar de acuerdo con las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador por Soriano, porque nosotros aquí, desgraciadamente, aunque me duela decirlo, no podemos aceptar ese decreto, como lo remite la Honorable Cámara de Representantes sin faltar á nuestro deber en el

puesto que desempeñamos: y siento mucho tratándose tan luego de una ancian', señor Presidente, como dice la solicitud que necesita urgentemente de esa pension— Pero, estoy seguro que presentada al Poder Ejecutivo éste no le vá á negar.

Si en el decreto de la Cámara de Representantes recaido en esta solicitud, se dijera por gracia especial, yo seria el primero, señor Presidente, que votaria por él:— pero en el sentido que se ha expedido ese decreto, yo tengo que sostener mi mocion y pido que se vote.

(Se vota si se dá el punto por discutido y es afirmativa.)

(Votándose el artículo único de la Cámara de Representantes es negativa aprobándose el propuesto por el señor Senador por el Salto)

El señor Echevarría—Yo, señor Presidente, creo que este asunto no tiene mas que una sola discusion porque si tuviera segunda discusion yo ampliaría mí modo de pensar y creo que llevaria al convencimiento á los señores Senadores.

Si quieren que se produzca una segunda discusion aunque no estoy preparado, señor Presidente, me parece un asunto muy conveniente para discutir y creo que no necesito preparacion; porque aquí, señor Presidente, no hay invasion de atribuciones.

El señor Castro—Hay una segunda discusion.

El señor Echevarría—Así es que yo si viene la segunda discusion, tomaré el asunto y lo discutiré.

El señor Torres—¿Se ha terminado este asunto?

El señor Presidente—Sí señor, ha terminado.

El señor Torres—Entonces voy á pedir la palabra para una cuestion de órden, porque cuando el señor Presidente hizo dar lectura de los asuntos entrados, se pasó á la órden del dia sin que yo me apercibiese de ello.—No oí á la Mesa el indicar que se iba á pasar á la órden del dia, que era el momento en que debia haber pedido la palabra para hacer una mocion de órden que me propongo hacer ahora, si el Honorable Senado lo permite.

El señor Presidente—Está en su derecho el señor Senador.

El señor Torres—Señor Presidente: hay pendiente de la consideracion del Senado, un asunto que interesa altamente á su honor.

Hace pocos dias ha tenido lugar en este recinto, un incidente respecto al señor Senador por Canelones.

El Honorable Senado, en vista de publicaciones sumamente graves, hechas contra ese señor Senador le encargó que en el perentorio plazo de quince dias, procediese á la acusacion del diario que le imputaba tales crímenes.

Ese señor Senador contestó en una nota de que se ha hecho cargo la Comision respectiva, la Comision Especial, la cual ha informado—pero que el informe no se ha repartido todavía.

Como creo que el señor Senador por Canelones se halla presente y como conviene al honor del Senado, que este asunto se trate prontamente y al honor de ese Senador tambien, haría mocion, señor Presidente, para que suspendiéndose la órden del día, se proceda á dar lectura del informe de esa Comision, despues de lo cual me propondré todavía pedir al Honorable Senado, una prórroga para que el señor Senador en el plazo de cinco ó seis dias mas adjuntándole los antecedentes del diario, que lo acusan, procediese á levantar esos cargos, sin lo cual el Senado se verá obligado á tomar á su respecto alguna medida.

Hé aqui, pues, los motivos por qué he pedido la palabra para fundar esta mocion: que se dé lectura, señor Presidente, al dictámen de la Comision Especial, que informó respecto al asunto del señor Senador por Canelones.

El señor Echevarría—Apoyado.

El señor Santos—Como se trata de un asunto que se relaciona particularmente conmigo, me vá á permitir el señor Presidente y el Honorable Senado retirarme, para que así el Honorable Senado resuelva de ese modo como crea mas conveniente sobre el asunto que se vá á tratar.

El señor Presidente—Yo creo que está en su derecho el señor Senador desde que se trata de un asunto propio.—Solamente que quiera defenderse....

El señor Santos—En ese caso cuando me llamen, me defenderé.

Todavia no sé lo que se vá á tratar.

El señor Herrera y Obes—Como Ministro de Relaciones Exteriores, he entendido en el juicio promovido al señor don Joaquin Santos, por la Legacion Brasilera.

Ese juicio ha sido sentenciado de todos modos; y ha terminado por una sentencia que aprobó el Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, señor Presidente, mi opinion está allí vertida sobre esa causa en sus circunstancias y en sus resultados.

Por esa razon me considero en el deber de no tomar parte en esta discusion y retirarme como lo ha hecho el señor Senador por Canelones.

(Se retira el señor Herrera y Obes.)

El señor Castro—En la misma circunstancia del doctor Herrera y Obes me encuentro yo, que formaba parte del Gobierno en la época en que se tomaron aquellas determinaciones: y en algunas de esas resoluciones existe mi firma como existen las de todos los Ministros de Estado que fueron llamados en acuerdo general.

Por consecuencia á mi vez debo prescindir de tomar intervencion en este asunto.

(Se retira el señor Castro).

El señor Torres—Es una cuestion de delicadeza personal de los señores Senadores que acaban de hablar ex-Ministros y Jueces en ese asunto, que por mi parte, ni apruebo ni combato: pero, en el caso presente, no estamos todavia á la altura en que esos señores Senadores creen colocarse.

Nosotros no vamos á juzgar al Senador por Canelónes. Nosotros vamos simplemente por ahora, á decir á ese señor Senador: insiste el Senado en su resolucion; estos cargos formulados por tal Diario, sean acusados y su honor de usted sea puesto á salvo, porque el Senado es hasta cierto punto solidario del honor de cada uno de sus miembros.

Si el señor Senador por Canelones no verificase eso y dejase subsistir esa acusacion que tan completamente lo denigra, en ese caso es que el Senado entrará en otro órden de debates, en los cuales podrán considerarse inhabilitados para entrar los señores Senadores que ahora me han precedido en la palabra; pero, por el momento no me parece así.

Sin embargo es una cuestion que queda completamente librada á su delicadeza personal.

El señor Silva—Se ha hecho mocion para interrumpir la órden del día.

Aunque no se ha resuelto si esa mocion es aceptada, vamos á resolver lo primero para ver si cabe lo segundo y las escepciones que se establecen.

Vamos por partes.

El señor Torres—Hay que votar préviamente la mocion.

El señor Presidente—No han dado tiempo á la votacion porque están pidiendo la palabra.

El señor Silva—Pero como veia que ya se entraba en un período para lo cual no estamos autorizados....

El señor Presidente—Vá á votarse la mocion del señor Senador Torres.

(Se vota y es desechada.)

Continúa la órden del dia.

El señor Torres—Un momento, señor Presidente.

Yo no habia entrado sinó incidentalmente por esta causa; pero, como me hallo indispuesto—de eso sabe ya el señor Presidente que estoy—y no existiendo motivo me retiro, con el permiso de la Cámara.

El señor Presidente—Sí señor, muy bien.

(Se retira el señor Torres).

(Entra el señor Santos).

Siendo hora de pasar á cuarto de intermedio, se suspende la sesion.

(Así se hace.)

Vueltos á sala:

El señor Castro—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, existe un Mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un Proyecto de Ley para que los juicios de tachas en las elecciones que van á verificarse, tengan lugar desde el 1.° de Junio al 30 de Julio, dejando un intervalo de un mes, despues de clausurados los Registros.

Esta disposicion la reclama el Gobierno al Cuerpo Legislativo con la mayor urgencia, por que ya llega el momento de clausurarse los Registros Cívicos.

Considera la Comision de Legislacion, que se ha impuesto en ante-sala de estos antecedentes, que la resolucion de este asunto, de suyo urgente, como he dicho, es de facilísima solucion, y que el Mensaje del Poder Ejecutivo funda de un modo inequívoco y concluyente, la conveniencia de la sancion de ese Proyecto.

Por consiguiente, á nombre de la Comision de Legislacion, voy á hacer mocion para que se suspenda la órden del día y se trate sobre tablas ese asunto.

(Apoyados).

(Se vota esta mocion y es afirmativa).

La Comision informará *in voce*, señor Presidente.

Se dá lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 26 de 1887.

Honorable Asamblea General:

La consulta que los Jueces de Paz de la Capital y de campaña dirijen diariamente al Poder Ejecutivo sobre las oscuridades y contradicciones que contiene la ley vigente de Registro Cívico, especialmente en la parte relativa á los juicios de tachas, ponen de manifiesto la necesidad que hay de dictar una Ley aclarativa y ampliativa que haga desaparecer las omisiones y deficiencias de que adolece la actual, suprimiendo así la causa principal y originaria de las escenas violentas á que dá lugar en los juicios de tachas la discusion entre ciudadanos de los diversos partidos, el modo de interpretar y aplicar la Ley.

El Poder Ejecutivo está confeccionando con ese objeto un Proyecto de Ley que remitirá á la mayor brevedad posible, pero el término en que deben clausurarse los Registros Cívicos, dando comienzo á los juicios de tachas no dá tiempo á que el referido proyecto sea discutido y sancionado, y como al mismo tiempo está persua-

dido de que el patriotismo y las mas altas conveniencias públicas aconsejan poner todos los medios conducentes á evitar los conflictos y escándalos electorales de otras épocas que se traducen en desprestigio de las instituciones republicanas y en amenazas á la conservacion del órden y de la paz pública, el Poder Ejecutivo crée conveniente y necesario la sancion de una Ley que ordenando la clausura de los Rejístros Cívicos en la fecha que lo dispone la Ley electoral vigente, aplace la apertura de los juicios de tachas para el 1.° de Junio próximo, para cuya fecha podrá estar discutida y sancionada la Ley sobre la reglamentacion de los referidos juicios.

El Poder Ejecutivo, pues, ruega á Vuestra Honorabilidad quiera sancionar con la urgencia del caso el adjunto Proyecto de Ley.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

M. TAJES.

JULIO HERRERA Y OBES.

Ministerio de Gobierno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN

Artículo 1°. Los Registros Cívicos quedarán clausurados el día 30 de Abril del corriente año en el modo y forma que establece la Ley de 1874.

Art. 2°. Los juicios de tachas se abrirán el 1°. de Junio próximo y se terminarán el 30 de Julio del corriente año.

Art. 3°. Comuníquese.

JULIO HERRERA Y OBES.

Puesto en discusion general:

El señor Castro—Despues de la exposicion que acaba de hacerse, nada tiene que agregar la Comision, porque está justificada la conveniencia y necesidad de esa Ley.

Además que todo lo que tienda á la liberalidad de la institucion á hacerla mas reposada, mas serena, debe merecer la aprobacion general.

Así es que la Comision considera que el Senado debe sancionar este proyecto.

Se vota y es aprobado; como lo es sin discusion en la particular siguiente.

El señor Silva—La razon que nos ha movido á aceptar este proyecto en la presente sesion, impónese tambien para que se suprima la segunda discusion y mociono al efecto.

(Apoyados).

(Se vota esta mocion y es aprobada).

Se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1.° Ocurra la señorita Transfiguracion Iturria al Poder Ejecutivo, para que la incluya en la lista de los Pensionistas Militares, con el goce de la parte de sueldo que le corresponde, como hija del Sargento Mayor don Lorenzo Iturria.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 18 de Marzo de 1887.

EDUARDO MAC-EACHEN,
Presidente.

Manuel Garcia y Santos.
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha estudiado detenidamente el Proyecto de Decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes mandando ocurrir al Poder Ejecutivo á la señorita doña Transfiguracion Iturria á fin de que sea incluida en la lista de pensionistas militares con el goce del sueldo que le corresponde como hija legítima del Sargento Mayor don Lorenzo Iturria.

La señorita á que se refiere el Decreto proyectado por la otra Cámara es huérfana de padre y madre, cuya situacion la obliga á solicitar del Cuerpo Legislativo el recurso para su subsistencia diaria, de que carece en el desamparo en que vive.

En los antecedentes que acompañan al Proyecto referido se encuentran suficientemente comprobados su solteria y los derechos á que puede ser acreedora como heredera legítima del Sargento Mayor Iturria.

Este Gefe ha prestado al país largos é importantes servicios durante los nueve años de la defensa de Montevideo, en la Cruzada Libertadora, en la guerra del Paraguay y tambien combatiendo en las filas legales, la revolucion del Coronel Aparicio, en cuya época falleció sirviendo á las órdenes del General Suarez.

Tan meritorios servicios crée Vuestra Comision ser un título recomendable para que Vuestra Honorabilidad preste proteccion á la huérfana de un militar que deja á su hija en la miseria muriendo en defensa de la Ley.

Por estas consideraciones esta Comision no hesita en aconsejaros, como lo hace, presteis vuestra sancion al Proyecto motivo de este informe.

Sala de Comisiones en Montevideo á 13 de Abril de 1887.

Tulio Freire—Liborio Echevarria.

Puesto en discusion general:

El señor Paullier—Deseo, señor Presidente, que el miembro informante de la Comision, me diga si ha habido denegacion de justicia de parte del Poder Ejecutivo que haya motivado la peticion de doña Transfiguracion Iturria.

El señor Freire—Como miembro informante de la Comision de Milicias en este asunto, debo satisfacer los deseos del señor Senador por el Salto.

Este asunto, señor Presidente, no ha tenido tramitacion alguna ante el Poder Ejecutivo.

Ha venido directamente al Cuerpo Legislativo y la peticionaria se presentó á la Cámara de Representantes en donde recibió la sancion objeto de esta discusion.

La sancion recaida en este asunto, no implica otra cosa, que mandar á la peticionaria al Poder Ejecutivo para que le otorgue la pension que por la Ley le corresponde, es idéntico al asunto que se discutió hace un momento, respecto á los menores Vera.

Es igual caso, señor Presidente.

Cuando el señor Senador en el asunto de Vera indicó que solo se debia poner por resolucion; "ocurra la interesada á donde corresponda,» me incliné á apoyar esa mocion, porque la creia mas arreglada que este proyecto que viene de la Honorable Cámara de Representantes ya sancionado.

Informé, señor Presidente, en el asunto de Iturria, de conformidad con la sancion de la otra Cámara; porque creí que significaba la misma cosa, y por no retardar más la pension, que con tanta justicia reclama la solicitante.

Como no se ordena otra cosa que «ocurra al Poder Ejecutivo para que le dé la pension que por la Ley le corresponde», es indicarle el camino que debe seguir la peticionaria.

Yo creo, señor Presidente, que siendo este caso idéntico al anterior no debo oponerme, á que se modifique y se le diga: ocurra la interesada donde corresponda que ya sabe es al Poder Ejecutivo.—Viene á ser la misma cosa, señor Presidente, tal vez con ménos trámites, porque si como en el caso anterior, tiene que volver á la Cámara de Representantes el proyecto que fué remitido por ella, y despues venir á Asamblea General, le conviene mas á la interesada teniendo perfecto derecho, que el Poder Ejecutivo no se lo puede negar ni desconocer,—que ocurra directamente á él que la despachará en menos tiempo.

Así es, que no voy á sostener el informe sinó en la parte que dice: "ocurra la interesada al Poder Ejecutivo."

El señor Paullier—Me alegro, señor Presidente, estar de acuerdo en parte, con el miembro informante de la Comision de Milicias, solamente que yo no entiendo, que el proyecto de decreto remitido tal cual está implique lo que dice el señor miembro informante, por que dice:

(Lo lée.)

Es imperativo el decreto, señor Presidente, por lo tanto, hago mocion para que se haga lo que pide el miembro informante y se le dé el mismo despacho que se le dió á la solicitud anterior de los menores Vera, porque, realmente, señor Presidente, el artículo 1.° de este decreto—el Poder Ejecutivo al verlo sancionado por el Honorable Senado, tendrá que cumplirlo, porque es imperativo, y de la otra manera nó.

De la otra manera, es lo justo, lo legítimo y es bueno que se vayan acostumbrando los señores peticionarios, á no venir al Cuerpo Legislativo cuando no es del resorte de él, sinó del Poder Ejecutivo su despacho.

Por eso es que sostengo mi mocion anterior—con respecto á los menores Vera—en este proyecto.

El señor Bauzá—La buena doctrina vá colando.—No está mal.

El señor Echevarría—Señor Presidente: yo he firmado este asunto y sostengo mi firma, siendo consecuente con lo que anteriormente sostuve.

No sé en qué se funda el señor Senador que acaba de dejar la palabra, para negar que este Cuerpo tenga el derecho de entender en toda peticion.

Díce el artículo de la Constitucion:

(Lo lée).

Como un Poder del Estado, ha venido á nosotros en primer término.

¿Invadimos algunas atribuciones con ocuparnos de él?

El señor Bauzá—¿Invadimos?

El señor Echevarría—Es lo que pregunto.

El señor Bauzá—Invadimos.

Cuando me pregunte por qué, le diré.

Con permiso.—Porque la índole del asunto no es para el Cuerpo Legislativo sinó para el Poder Ejecutivo, encargado de cumplir las leyes.

Seria lo mismo, que el señor Senador, por el dereeho de peticion, viniera aquí á que le falláramos un pleito, que es de los Tribunales.

Por eso es que la Comision de Peticiones ha prometido presentar al juicio del Honorable Senado, un proyecto de ley reglamentando el artículo 142 de la Constitucion. Por eso mismo.

El señor Echevarría—¿Ha concluido el señor Senador?

El señor Bauzá—Sí, señor.

El señor Echevarría—Veo, señor Presidente, que estamos jugando aquí á la gallina ciega, porque el señor Senador informante en el anterior asunto, opina que aquello debe concederse. Ahora dice que aquél es igual á éste y opina de distinta manera. Luego hay dos criterios.

El señor Bauzá—¿Quién? ¿Yo?

Será el señor Senador por San José, pero yo nó.

El señor Freire—Antes opiné lo mismo, porque en el informe he dicho eso mismo.

El señor Echevarría—Ahora no le cedo la palabra al señor Senador.

El señor Bauzá—Porque está enredado, no sabe qué decir.

El señor Echevarría—Así es que sigo con el uso de la palabra y no se la cedo á ningun otro sinó al señor Senador por Rocha, porque deseo ilustrarme y lo que estamos haciendo son diálogos que no ilustran la cuestion.

Digo y sostengo que lo único que podrá haber admitido la Comision, es pedir los antecedentes, por si este asunto no tiene títulos suficientes para merecer el despacho que esta señora solicita, pero de ninguna manera el entender en este asunto porque no es lo mismo un asunto de esta naturaleza á un asunto judicial.

Es otra cuestion completamente distinta.

Los asuntos judiciales no son de la atribucion del Poder Ejecutivo ni del Cuerpo Legislativo, son del Poder Judicial; y no es posible venir á interpretar como se ha dado á entender por algunos señores Senadores de englobar este asunto con aquellos otros.

Nó, son de distinto carácter, éste puede venir perfectamente á la Cámara.

Si nosotros hemos faltado y no hemos pedido antecedentes al Poder Ejecutivo y aquel los ha tenido para negar, vale decir, si hemos sido sorprendidos y sin antecedentes que justifiquen los derechos de esta señora y aconsejado esto, entonces el Poder Ejecutivo puede y tiene derecho, para eso de no dejar pasar el asunto.

Pero, no dejamos de tener derecho de entender en este asunto y doblemente lo tenemos, señor Presidente, porque la señora ha presentado todos los antecedentes que justifican el derecho que tiene para pedir lo que solicita.

Hay ahí, señor Presidente, certificados de todos los Jefes: hay ahí antecedentes desde cuando entró al servicio: hay antecedentes de los señores Jefes en el Paraguay: hay antecedentes de la última guerra titulada de Aparicio: hay antecedentes de todo: hay antecedentes del Ministerio de la Guerra en que lo puso al despacho como tal Sargento Mayor.

Luego, señor Presidente, esta señora, lo único que tiene en su contra es que ha errado el camino como decia el señor Senador hoy, respecto á la otra peticionaria señora Iturria.

Por consiguiente, si en vez de venir acá hubiera ido allá, se le habria dado lo que solicita.

Así es que, no es mas que errar el camino, pero no por eso se le puede negar en mérito del artículo 142 de la Constitucion, el que se presente aquí ó al Poder Ejecutivo.

Los antecedentes, señor Presidente, están perfectamente ajustados; todos ellos justifican que ha sido un servidor de tantos años, á la Patria.

En consecuencia pues, no veo razon para que esta señora no pueda ocurrir aquí y pida lo que por Ley le corresponde y nosotros en todo caso no podemos hacer otra cosa sinó decirle lo que dice aquí, que se le conceda lo que la ley le acuerda.

Ahí es que el Poder Ejecutivo puede observar: nó; señor, la Ley no acuerda tal cosa.

Eso podría suceder si la Ley no la amparara, pero tampoco nosotros hemos invadido ninguna atribucion ni hemos tampoco olvidado ninguna Ley, porque nos hemos ajustado á ellas y encuadrados á ellas decimos: se le acuerda lo que por la Ley le corresponde.

El señor Bauzá - Pero resolvemos administrativamente, señor Senador, y somos Legisladores.

Hay Leyes generales vigentes á las cuales se ampara esa peticionaria.

El señor Echevarría—Esto es lo que digo. Antes no lo veía el señor Senador y creia que debia pasar aquella. De manera que ahora está de mi parte.

Por consiguiente, señor Presidente, yo creo que esta cuestion es igual á la anterior.

El Cuerpo Legislativo no hace otra cosa, sinó decir que el Poder Ejecutivo le acuerde la pension que solicita, con sujecion á la Ley.—Si la Ley le ampara, se la acordara, si nó, el Poder Ejecutivo la observará en fin, rechazará la Ley haciéndonos conocer que ninguna Ley la ampara.

Así es que no veo razon ninguna para que no se pueda entender en este asunto.

El señor Silva—Señor Presidente: como el Honorable Senador por Soriano invoca el artículo 142 de la Constitucion y le atribuye un alcance de que carece, bueno es tener presente y creo que con estas pocas palabras queda la cuestion por esa faz que se le encara en este momento definida,—el artículo 81.°, que viene á apoyar la teoría justa sostenida por la Comision de Peticiones en el asunto que hoy fué modificado y lo propio que ha sostenido el señor Senador por el Salto, viene á esclarecer esta cuestion.

El artículo 81.° dice:

(Lo lée.)

Compete esa prerogativa especial, atributiva, única del Presidente de la República del Poder Ejecutivo, en una palabra, arreglar estas cuestiones, y con razon se sostiene que es inmiscuirnos en cuestiones para las cuales no estamos autorizados por la Constitucion, apesar del artículo 142 que establece el derecho de peticion, pero el derecho de peticion subordinado con artículos constitucionales y por leyes especiales.

El señor Bauzá—Tiene que reglamentarse como todos los derechos.

El señor Silva—Por consiguiente, con lo que acabo de expresar, queda definida la cuestion y en lo justo el señor Senador por el Salto y en lo justo tambien la Comision, que si bien aconsejaba aquello per razones especiales á la señora de Vera, hacía notar, lo conveniente que era traer una Ley interpretativa del artículo 142, que casi casi voy creyendo en este momento que es inútil...

El señor Bauzá —Que la estamos haciendo.

El señor Silva .. porque el artículo 81°. limita el derecho de peticion y lo establece en varios artículos y en este para las autoridades correspondientes.

He dicho por el momento.

El señor Paullier—El señor Senador por Rivera me releva de abundar en mayores consideraciones, porque lo ha hecho con mucha lucidez.

El señor Silva—Mil gracias.

El señor Paullier—Así es, señor Presidente, que sostengo, que en este asunto, se ponga el mismo decreto que se puso en la anterior solicitud.

(Se dá por discutido el asunto).

(Se vota el artículo sancionado por la Cámara de Representantes, y es negativa).

El señor Bauzá—Podría decirse, señor Presidente: ocurra la interesada al Poder Ejecutivo.

El señor Paullier—Perfectamente.—Acepto la modificacion: muy bien.

El señor Bauzá—Igual proyecto me permitiría aconsejar para el asunto de los menores Vera.

El señor Presidente—Ya está cerrada la discusion.

El señor Castro—Pido que se reabra.

El señor Presidente—No hay tiempo.—Vá á sonar la hora.

El señor Castro—Hago mocion para que se prorogue hasta terminar este asunto.

(Se vota esta mocion y es afirmativa.)

El señor Bauzá—Ocurra la interesada al Poder Ejecutivo.—Parece que redondea mas el pensamiento de los señores Senadores.

(Se vota y es aprobada).

El señor Silva—Hago mocion para que se reabra la discusion en el asunto de los menores Vera.

(Apoyados).

(Se vota y es afirmativa).

Propongo la misma resolucion para este asunto.

(Se vota y así queda resuelto).

Señor Presidente: hago mocion para que se suprima la segunda discusion de este asunto.

(Se vota y es afirmativa).

El señor Presidente—Queda sancionado.

No hay tiempo para tratar de otros asuntos.
Se levanta la sesion.
Se levantó á las tres y cincuenta y cinco.

Juan A. de la Bandera,
Taquígrafo Auxiliar.

25.ª Sesion del 29 de Abril

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y diez pasado meridiano con la asistencia de los señores Freire, Mayol, Nava, Santos, Paullier, Bauzá, Silva, Echevarria, Alvarez, Irazusta y Perez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo avisa haber recibido los Decretos de Vuestra Honorabilidad referentes á la señora doña Benjamina Curbelo de Suarez y al señor don Alberto Flangini.

(Archívese).

La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley creando un impuesto especial sobre el ganado que se destina al abasto en la Ciudad de San José y Villa de Trinidad, que se aplicará al sostenimiento y conservacion del Hospital de Caridad y Asilo de Beneficencia de dichas localidades.

(A la Comision de Hacienda).

Entrándose á la órden del dia se dá lectura de lo siguiente:

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

Requeridos los informes necesarios para formar juicio cabal sobre la peticion del señor don Federico Baras, quien solicitaba el pago del medio sueldo que no percibió durante el ejercicio del Consulado Oriental en la Concepcion del Uruguay, esta Comision, una vez obtenido del Poder Ejecutivo como fué solicitado en nota fecha 16 de Marzo próximo pasado, se halla en el caso de dictaminar en definitiva en el referido asunto.

Los informes del Poder Ejecutivo se reducen á uno de la Contaduria General en el cual se consigna la fecha del nombramiento del señor Baras de Cónsul en el Uruguay y se declara que durante el desempeño de ese cargo, la Inspeccion General de Armas lo hizo figurar en las listas del Estado Mayor Pasivo con medio sueldo pagándosele así sin motivar ningun reclamo por parte del señor Baras.

La Comision vé confirmado un hecho capital que, en su opinion, dá derecho al señor Baras á solicitar la liquidacion y pago de medio sueldo que dejó de gozar en el desempeño de sus funciones como Agente Consular en el Exterior y es el de estar en servicio activo representando la Nacion, por cuya razon no ha podido ser considerado como miembro de las listas pasivas á que antes de su nombramiento pertenecia precisamente por no ejercer cargo determinado alguno.

Probada esta condicion, la Comision informante propone á la sancion de Vuestra Honorabilidad el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo hará liquidar y pagar al señor don Federico Baras, el medio sueldo que dejó de percibir durante el desempeño del Consulado Oriental en la Concepcion del Uruguay.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Abril 13 de 1887.

Liborio Echevarria—Tulio Freire.

(Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra como lo fué en la particular que le siguió.)

El señor Echevarría—En mérito del voto unánime que ha merecido este asunto hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

(Apoyados.)

El señor Alvarez—Atenta la poca importancia del asunto y la opinion emitida por la Comision de Milicias, he querido dejar pasar su primera discusion á fin de no demorar al Senado, pero en la segunda, creo de mi deber manifestar las dudas que tengo al respecto, apropósito de la justicia de la resolucion propuesta por la Comision.

Ella establece que el Poder Ejecutivo no ha podido llamar al peticionario, al servicio activo, sin darle el sueldo íntegro qne le corresponde por su grado, y en

este concepto aconseja la revocacion de la disposicion gubernativa que dispuso lo contrario.

Creo, al menos por el juicio que puedo formar en este momento, que los principios que deben aplicarse al caso, son otros, y es, que cuando un militar está en el Estado Mayor Pasivo ó un empleado retirado, es llamado á ocupar otro puesto público, lo que tiene es la eleccion entre el sueldo que le corresponde como militar en el Estado Mayor Pasivo ó como empleado retirado, y el del emolumento ó sueldo que deba tener, por razon del puesto que vá á ocupar.

Creo que la resolucion del Poder Ejecutivo se ajustó á este principio y por consiguiente, que debe ser sostenida y no admitir la peticion del señor Varas.

Desearia oir sobre este particular, las observaciones que tenga que hacer el señor miembro informante.

El señor Echevarría—Si no he oido mal y creo que de otro modo no puede haberse expresado el señor Senador, que dice: que cuando un militar es llamado al servicio activo, le corrresponde el sueldo íntegro.

El señor Alvarez—Nó: - tiene opcion. Esto es, segun mí principio, segun la doctrina que yo sostengo, tiene opcion entre el medio sueldo que le corresponde como militar en servicio pasivo en el Estado Mayor y el del emolumento ó sueldo del puesto que se le ofrece.

Esa es la eleccion que tiene.

El señor Presidente—Debo hacer presente á los señores Senadores que está sancionado el asunto, y hay una mocion pendiente para suprimirse la segunda discusion.

No se puede discutir.

El señor Bauzá—Que se reserve para la segunda discusion.

El señor Freire—Opóngase á la mocion.

El señor Alvarez—Me opongo á la mocion.

El señor Echevarría—Aunque he sido el mocionante, si me permite, seré yo el que retire la mocion, porque respeto mucho y siempre que hay una voz que se opone á una mocion de esa naturaleza, por querer manifestar opiniones, soy el primero en deferir.

Así es que retiro la mocion aunque he merecido un general apoyado, y ahora, señor Presidente, entraré á contestar al señor Senador.

Es de sorprender, señor Presidente.....

El señor Presidente—No hay objeto—Ahora no puede entrar á discusion.

El señor Echevarría—Entonces hago la mocion primitiva que hice y fué apoyada, para que se suprimiese la segunda discusion.

El señor Senador dice, que se reserva el derecho en la segunda discusion de tratar el asunto.

El señor Alvarez—Que antes de suprimirse la segunda discusio n se tome en consideracion la indicacion que yo hago.

El señor Bauzá—Lo que procede, es que el señor Senador por Soriano retire su mocion.

El señor Echevarria—Retiro la mocion.

El señor Alvarez—En la segunda discusion, es cuando haré estas indicaciones.

El señor Presidente—Bueno: la segunda discusion tendrá lugar en otra sesion.

El señor Echevarría—Puesto que el señor Senador quiere hacer observaciones á este asunto, prevéo que tendrá alguna razon y soy el primero en retirar la mocion.

El señor Alvarez—Por lo demás, no tendré inconveniente y hago mocion para que la segunda discusion sea hoy mismo.

El señor Silva—No puede ser.

A su tiempo.

El señor Presidente—No puede ser.

O tiene que suprimirse hoy la segunda discusion ó en otra sesion se tratará.

El señor Echevarria No, señor Senador.

Lo que corresponde por el Reglamento es la mocion que hice, pero, desde que el señor Senador quiere tomar parte en la discusion, tiene que pasar una sesion de por medio.

El señor Alvarez—Estoy conforme.—Lo que he indicado es únicamente para ahorrar tiempo.

Se leyó lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 17 de 1885.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad solicitando la modificacion del artículo 8.° del Reglamento Consular en la forma del Pro-

yecto adjunto, así como la supresion consiguiente del artículo 9.° del expresado Reglamento.

La modificacion y supresion propuestas, importan un acto de equidad y de justicia en favor del Cuerpo Consular.

El referido artículo 9.° establece que los Cónsules y vice-Cónsules deben pasar trimestralmente al Cónsul General, la mitad de los emolumentos que perciban con arreglo á la Tarifa respectiva.

Esa disposicion coloca á los Agentes de segundo órden en una situacion en extremo difícil, porque les priva del goce de una parte considerable de la renta Consular destinada á llenar las mas apremiantes exigencias de su posicion oficial con el decoro correspondiente. Y este es tanto mas de notar si se tiene en cuenta la exigüidad de aquella renta.

Entiende, pues, el Poder Ejecutivo que sin perjudicar á los Cónsules Generales cuyos emolumentos son generalmente mas crecidos, la medida propuesta seria acertada.

Hay, ademas, otra consideracion que la aconseja: y es—la de que algunos Consulados Generales, están desempeñados por Agentes Diplomáticos de la República que gozan de los sueldos que anualmente les son votados por Vuestra Honorabilidad.

Además, existen Cónsules Generales á quienes les está asignada una anualidad de 1.200 $ para sus gastos de Cancilleria.

En atencion á las consideraciones que anteceden el Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad querrá prestar su soberana sancion al Proyecto referido.

El Poder Ejecutivo se complace en reiterar á Vuestra Honorabilidad las protestas de su distinguida consideracion.

MAXIMO SANTOS.

MANUEL HERRERA Y OBES.

A la Honorable Asamblea General.

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Queda modificado el artículo 8.° del Reglamento Consular de la República en la forma siguiente: "los Cónsules Generales, Cónsules y Vice-Cónsules percibirán por su trabajo, como compensacion, los emolumentos que determina la tarifa anexa al expresado Reglamento.

Art. 2.° Queda derogado el artículo 9.° del mismo Reglamento."

Montevideo, Marzo 17 de 1885.

MANUEL HERRERA Y OBES.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Legislacion se ha ocupado del Mensaje del Poder Ejecutivo á la Asamblea General solicitando la modificacion del artículo 9.° del Reglamento Consular de la República. Por esa disposicion se dispone que los Cónsules y Vice-Cónsules, pasen al Consulado General la mitad de los emolumentos que perciben con arreglo á la tarifa allí establecida.

El Poder Ejecutivo considera que tal disposicion, no es justa ni conveniente, y así opina tambien esta Comision.

Los Cónsules y Vice-Cónsules, son mandatarios de la República, y como tales, obran en su nombre al desempeñar las funciones de que están encargados y comprometen las responsabilidades de la Nacion.

Ella está, pues, interesada directamente en que esos mandatarios tengan una existencia decorosa é independiente, inseparable de la respetabilidad y consideraciones personales, á que tienen derecho y tanto importan para el mejor servicio de la Nacion.

Con ese objeto y por esa razon, se les ha asignado los derechos de oficina que perciben y constituyen los emolumentos consulares, que son propiedad de los individuos que regentean los Consulados mientras permanecen en ellos.

Por consiguiente, no solo hay injusticia en la aplicacion de esos emolumentos á otros fines que los determinados por la Ley, sino que privados ellos, los Cónsules, sin compensaciones equivalentes, se les imposibilita para desempeñar sus empleos como lo deben en el interés de su mejor representacion y servicios.

Por todas esas consideraciones Vuestra Comision es de opinion que el Honoble Senado, debe acceder á lo que el Poder Ejecutivo solicita, sancionando el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Derógase el artículo 9.° del Reglamento Consular vigente en la parte que obliga á los Cónsules y Vice-Cónsules á entregar á los Cónsules Generales, la mitad de sus emolumentos respectivos.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de Comisiones en Montevideo á 15 de Abril de 1887.

Saturnino Alvarez—Manuel Herrera y Obes—Cárlos de Castro—Pedro Irazusta.

Puesto en discusion general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Es desechado en particular el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado el aconsejado por la Comision dictaminante.

El señor Bauzá—Hago mocion para que se dé por terminado este asunto desde que hay unanimidad en el Senado.

(Apoyados.)

(Se vota esta mocion y es aprobada.)

Se continúa con este otro asunto:

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Don Ignacio B. Uriarte, ex-empleado de Vuestra Honorabilidad, se presenta solicitando reposicion en el destino que abandonara cuando la revolucion última acaeció.

Por el artículo 15.° de nuestro Reglamento, es al Presidente á quien incumbe nombrar á los empleados de Secretaria y Sala; y en su consecuencia corresponde dejar á él librada la peticion del señor Uriarte.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Abril 13 de 1887.

Manuel A. Silva—Miguel G. Rodriguez—Pedro E. Bauzá.

(Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.)

En discusion particular:

El señor Bauzá—No es una omision de la Comision informante, el no haber establecido Proyecto de resolucion, porque como el asunto es segun nuestro Reglamento por el artículo 15.° privativo del señor Presidente del Senado, el nombramiento de empleados de Secretaria y servicio de Sala, la Comision ha querido no invadir atribuciones, que están expresas en el Reglamento como he dicho—y corresponden al Presidente.

De manera, pues, que no habia medío de establecer un Proyecto de resolucion, y de ahí que el Senado se servirá votar, el pensamiento que se condensa en el informe.

Nada mas.

Si acepta ó no lo aconsejado en el informe.

Si considera que es atribucion del Presidente nombrar al empleado solicitante, ó dejarlo sin puesto al que lo reclama con mas ó menos derecho.

El señor Alvarez—Creo que lo mejor seria, que el decreto ó resolucion fuera que el interesado usara de su derecho ante el señor Presidente del Senado á quien corresponde resolver su solicitud.

Si es apoyado....

Algun decreto, alguna resolucion es preciso aconsejar para que se vote.

El señor Bauzá—Las solicitudes que se presentan á esta Honorable Cámara, vienen dirigidas siempre al Senado, y no al Presidente del Senado, por bien que él dirija la discusion y es órgano dela opinion de la Cámara en el exterior de nuestro recinto.

Sin embargo, toda peticion viene siempre dirigida á la Cámara de Senadores ó de Representantes y no al Presidente.

El señor Alvarez—Cuando un peticionario se dirije al Senado introduciendo su peticion por conducto de la Secretaría, entonces, como es natural, la resolucion corresponde al Senado, pero si es relativa á atribuciones privativas del Presidente, entonces creo que esa debe entenderse dirijida al Presidente mismo, nó al Senado; y si el señor Presidente ha creido que no era así, ó ha tenido dudas á ese respecto y ha puesto el asunto á consideracion del Senado, éste examinando las atribuciones respectivas del Senado, puede resolver que el peticionario ocurra á él.

En este sentido, creo que el proyecto que aconsejo sería aceptable y obviaría el inconveniente de que el Senado se viese en el caso de no tener sobre que resolver, por no haber Proyecto de resolucion.

El señor Presidente—¿Es apoyada la indicacion?

(Apoyados.)

El señor Paullier—No me voy á oponer, señor Presidente, á la resolucion que

aconseja la Comision, porque segun el artículo 15.° del Reglamento, es realmente al Presidente á quien incumbe nombrar los empleados de la Secretaria; pero no quiero dejar pasar este debate sin dejar constatado dos hechos.

El primero es que el peticionario dice, que por cuestiones de carácter político, fué separado con fecha 12 de Marzo del año próximo pasado.

Al decir esto, que fué separado, parece que el Senado hubiera tomado una determinacion para separarlo de su empleo sin justa causa.

Yo quiero que conste y se tenga entendido por los honorables miembros del Senado, que esta separacion fué motivada, porque el empleado abandonó su puesto; que habia causa justificada para separarlo porque abandonó su puesto para ir á las filas de los revolucionarios, y el segundo es, señor Presidente, que como miembro de la Comision de Hacienda debo hacer constar, que en vista de la separacion del señor Uriarte, se crearon dos puestos en el Presupuesto General de Gastos de la Nacion; y yo pido á la Mesa se sirva hacer leer por el señor Secretario, á ver si yo no estoy en un error, porque no todas las cosas se tienen presente de memoria, pero tengo entendido que se aumentó el sueldo de dos empleados de Secretaría, si no me engaño, de dos aspirantes á Taquígrafos.

El señor Presidente—Eran dos meritorios que se les asignó un sueldo á cada uno.

El señor Paullier—Motivado por la separacion de este empleado.

Esta aclaracion quiero dar á la mesa, sin por eso pretender oponerme al informe dado por la Comision.

El señor Presidente—Señor Senador por Minas: tenga la bondad de dictar.

El señor Alvarez—"Ocurra el interesado al señor Presidente del Honorable Se-"nado, que es á quien corresponde."

El señor Paullier—Yo creo que se puede discutir tambien la mocion del señor Senador.

El señor Alvarez—Sí, señor, se puede.

El señor Presidente—Está en discusion.

El señor Paullier—Yo llamo la atencion del Honorable Senado ....

El señor Presidente—Como había dicho que no se oponia.....

El señor Paullier -A la resolucion de la Comision—Esta es otra.

El señor Bauzá—Me permite?

La Comision aconseja, señor Senador, no proyecta.

El señor Paullier—Pero el señor Senador proyecta una resolucion.

El señor Bauzá—Está en su derecho tambien.

El señor Paullier—Pero, por eso mismo estoy en mi perfecto derecho de dejar constatados los hechos y á eso voy.

Tengo entendido, señor Presidente, que esta plaza está suprimida.

El señor Presidente—Ya he manifestado al señor Senador, que había dos meritorios de Taquígrafos.

El señor Paullier—Que no ganaban sueldo.

El señor Presidente—Tenian una pequeña remuneracion, y despues se les señaló un pequeño sueldo á cada uno.

Esto es lo que ha habido nada mas.

El señor Paullier—Yo quisiera, señor Presidente, que se leyera, porque tengo entendido que hay un expedientillo sobre esto y quiero que la mesa mande darle lectura.

(Se leyó.)

Quiere decir, pues, señor Presidente, que habiéndose suprimido esa plaza, se crearon dos que son los dos meritorios que existen y que se aumentó el presupuesto General de Gastos de la Nacion, con dos sueldos mas.

Ese antecedente, es bueno tenerlo en vista, para que el Honorable Senado resuelva.

Además, señor Presidente, sea cual fuese la resolucion del Honorable Senado, quiero hacer constar que con la autorizacion que tiene el Presidente del Senado para nombrar los empleados de Secretaría, si este empleado fuera repuesto en el lugar que tenia, bajo ningun pretesto quisiera yo que el voto que he dado por la resolucion de la Comision, viniera á implicar tàcitamente, que le diera lugar á ese empleado, que faltó á su deber, á venir á reclamar los sueldos anteriores.

Esta explicacion quiero dar al Honorable Senado, para que conste, que mi voto no implica semejante cosa.

El señor Presidente—Eso es claro que no puede reclamar.

El señor Paullier—No quisiera darle derechos de ninguna especie.

Es todo lo que tengo que decir, señor Presidente, á este respecto.

El señor Presidente—Léase la resolucion propuesta por el señor Senador por Minas.

(Se leyó.)

El señor Echevarría—Esta resolucion no la veo aceptable, porque el Presidente del Senado tiene el derecho de llenar las vacantes de Secretaria y Sala, pero nó el de crear nuevos empleos, y esto sería crear un nuevo empleo, porque aquel fué suprimido.

Así es, pues, que la resolucion aconsejada no me parece que sea conducente.

El Presidente del Senado, cuando reciba esto dirá: "perfectamente: yo sé que " puedo llenar las vacantes de Secretaría y Sala, pero son aquellas presupuestadas. " Esta no existe, luego no hay lugar á ella."

Es por eso, que la Comision dijo, que por el artículo 15.º era al Presidente, al que estaba encomendado nombrar los empleados de Secretaria y Sala, y por consiguiente, que era á quien debia ocurrir.

Eso me parece mejor haberlo aceptado, porque la resolucion no resuelve el punto.

La resolucion no tendria otro fin, que un "no ha lugar", porque si hubiera empleo, vuelvo á repetirlo, el Presidente podria entonces reponerlo, pero si se presenta y no existe la plaza el Presidente dirá, "no ha lugar porque no hay vacante."

Así es que es crear un nuevo puesto.

Si el Senado lo quiere crear, yo no me opongo.

Si no se hubiera llenado esa vacante del señor Uriarte con otro empleado, yo, señor Presidente, declaro, que con el mayor gusto le daria mi voto, para que ese jóven volviera á ocupar su puesto, pero me encuentro con ese inconveniente y es que la plaza ya está llenada.

Este es el grave inconveniente que es preciso tenerlo en cuenta.

Por esa razon es que yo no votaré la mocion propuesta por el señor doctor Alvarez y si estaré por el informe de la Comision que es decirle al peticionario el camino que debe tomar para obtener lo que solicita.

El señor Paullier—Esa era la razon, señor Presidente, que acaba de exponer mi honorable colega el señor Senador por Soriano, la que motiva mi resolucion, y por eso dije al empezar en las pocas palabras que pronuncié, que estaria por el informe producido por la Comision porque era lo que me parecia justo y adecuado.

Por lo tanto voy á votar por eso y no por la indicacion ó mocion hecha por el señor Senador por Minas.

El señor Alvarez—En la mocion que he propuesto no he hecho otra cosa, señor Presidente, que dár forma al pensamiento del informe de la Comision y facilitar al Senado el ejercicio de sus funciones, votando el proyecto de resolucion y no el informe.

Entrar á examinar si es ajustado á la ley el nombrar ó no al peticionario es desconocer una atribucion que al respecto tiene el Presidente y al mismo tiempo manifestar una contradiccion con el informe de la Comision que se acepta.

En ese informe con toda razon se dice que es atribucion del Presidente del Senado nombrar los empleados de la Secretaria.

Por consiguiente lo sencillo es que el peticionario que tiene por objeto que se le nombre empleado se le mande ocurrir ante el Presidente que es el que tiene la atribucion de nombrarlo.

Es claro que si el Presidente del Senado provée la peticion tendrá en cuenta si se observa ó no se observa la ley.

Es el Presidente del Senado quien tiene esa atribucion y no puede el Senado sin infraccion de su propio Reglamento, entrar al fondo de la cuestion: señalarle al Presidente la resolucion que ha de tomar.

Provéer en la misma peticion diciendo, "no ha lugar" que es como se aconseja, es ejercer el derecho de provéer la peticion, derecho que corresponde al Presidente del Senado.

Por esta razon creo que la mocion que he propuesto es la que resulta directamente del informe y que no puede tomarse otra y que es lo que concilia tambien á facilitar la expedicion del asunto.

El señor Echevarría—Desearia que se diera lectura á la mocion nuevamente.

(Se leyó).

El señor Bauzá—Pido la palabra, para decir, señor Presidente, que el proyecto de resolucion aconsejado por el señor Senador por Minas se ajusta en todas sus partes al espíritu del informe de la Comision de Peticiones, porque en efecto, la Comision no ha presentado ningun proyecto sobre que deba recaer la decision del Senado y si solamente asesorar remitiéndose á su Reglamento interno, en el sentido de que al Presidente corresponde nombrar tanto á los empleados de Secretaria como á los de servicio de sala.

Como muy bien dice el señor Senador por Minas tenemos que votar algo, no el informe, sino una resolucion cualquiera que ella sea, para dar salida á este asunto, y como la resolucion que propone es precisamente el corolario del informe mismo, yo no veo que haya peligro y mucho menos inconveniente en que votemos esa resolucion; la creo hacedera y el Presidente una vez que tenga conocimiento de ella proveerá lo que corresponda, porque desde luego el Presidente al provéer sobre el empleo como dice el artículo 15.° del Reglamento, no lo hace por sí y ante sí; dá cuenta á la Cámara y ella considera si están llenadas todas las vacantes y si hay necesidad de un empleado más ó menos: pero como es el órgano del Senado y tiene la direccion interna de los asuntos de la Cámara es á él á quien compete el despacho de este asunto.

Es así que la resolucion, como digo, es una consecuencia exacta de lo que la Comision propone en su corto informe.

Yo voy á votar por la resolucion propuesta por el señor Senador por Minas porque la creo ajustada y no perjudicial.

(Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido y es afirmativa).

(Votándose la resolucion propuesta por el señor Senador por Minas es aprobada).

El señor Presidente—Este es un asunto de órden interno; queda terminado con una sola discusion.

Se lée lo que sigue:

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Don Manuel Alonso, editor de la "Coleccion Legislativa" de la República ofrece en venta 100 ejemplares de dicha obra, constante cada uno de 13 volúmenes á la rústica y que comprenden toda la legislacion sancionada hasta el 31 de Diciembre de 1886.

El precio que el proponente marca para cada ejemplar de 13 tomos es el de treinta pesos oro, conformándose con que su importe (3.000) sea satisfecho por Secretaria en mensualidades de cincuenta pesos hasta el cumplimiento de aquella suma. En sí misma, la propuesta aparace aceptable, no tan solo porque el interesado dá facilidades para el pago de la obra sinó tambien porque existe interés en adquirir cierta cantidad de colecciones de la índole que motiva este Informe, para responder á los canges internacionales que se produzcan y contribuyan á enriquecer la biblioteca de este Honorable Cuerpo.

Está así, á nuestro juicio, consagrada la pretension del editor.

Ahora, por lo que respecta al pago de las mensualidades antedichas, éste no podrá empezar antes del próximo Julio, época en que principiará el nuevo servicio económico.

Sobre esta base, y explicada aunque ligeramente la conveniencia de la propuesta, tenemos el honor de aconsejar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Acéptase la propuesta presentada por don Manuel Alonso por la que

cede en venta 100 "Colecciones Legislativas", de 13 volúmenes cada una, al precio de treinta pesos oro y en mensualidades de cincuenta pesos.

Art. 2.° Las expresadas mensualidades se incluirán sucesivamente, desde el presupuesto de Secretaría que corresponde al próximo mes de Julio.

Art. 3.° Comuníquese etc.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Abril 21 de 1887.

Manuel A Silva—Pedro E. Bauzá—Miguel G. Rodriguez.

Puesto en discusion general:

El señor Alvarez—Entiendo que la propuesta del señor don Alonso Criado es para que se atienda con las colecciones á que se refiere al servicio interno ó externo del Honorable Senado exclusivamente, que no se estiende á ninguna de las otras reparticiones públicas.

En tal concepto, me parece aceptable la propuesta en cuanto á la conveniencia de que se disponga de algunas colecciones, pero no en cuanto al número de ellas.

Tambien estoy conforme en cuanto al precio, pero repito no lo estoy en cuanto al número; creo que debería limitarse al que se considerase proporcionado á las necesidades.

Si en este sentido la Comision se prestase á hacer alguna modificacion, yo desearia saberlo para evitar discusion.

No sé si el señor miembro informante se servirá por consiguiente darme todas las explicaciones que creyese convenientes al respecto.

El señor Bauzá—Señor Presidente: la Comision de Peticiones en este caso no determinó quien sería el miembro informante, pero como mi honorable colega no ha pedido la palabra, voy yo á satisfacer en lo posible lo que desea el señor Senador por Minas.

Cuando vino este asunto á la Cámara, me apersoné al doctor Alonso Criado porque á mí me parecía tambien un poco excesiva la cantidad de cien Colecciones, por muchas circunstancias.

La primera, por el estado de nuestro erario público, que debemos hacer lo posible por restingir los gastos, pero este señor me manifestó, y puedo comprobarlo, que la edicion Coleccion Legislativa vá á ser prontamente liquidada; tiene poquísimos ejemplares, y obra de tanta importancia como esa, debería la Cámara tener número regular de ejemplares, para no verse nunca desprovista y desde luego contribuir como dice el informe mismo, á sostener la corriente de cambios internacionales, que parece que vá á tener efecto ahora en el Senado, con algunos paises del exterior.

Hecha así sucintamente la explicacion por el señor don Alonso Criado, hablé con mi cólega de Comision y entonces se formuló el informe, ya digo, por la circustancia de que la coleccion vá á liquidarse prontamente y sería necesario mas tarde, si ocurriese exijencia de nuevos ejemplares, otra edicion que el señor Criado tal vez no se comprometiera á hacer.

Es todo lo que puedo decir.

El señor Alvarez—Estoy satisfecho, señor Senador.

El señor Paullier—Acabo de oir la opinion del miembro informante de la Comision, señor Presidente, y la razon que dá, no está de acuerdo, á mi juicio, con la resolucion proyectada por esa misma Comision.

Yo creo que el Honorable Senado es el Cuerpo habilitado para hacer canges.

El señor Bauzá—¿Para hacer qué?

El señor Paullier—Para hacer canges.

El señor Bauzá—Cómo no? Todos los Senadores del mundo hacen canges.

El señor Paullier—Yo creo que podría pasar á nuestra Biblioteca.

El señor Bauzá—No, señor, si cada establecimiento público, cada institucion tienen su biblioteca.

El señor Paullier—A mí me parece que para un Cuerpo como el Senado cien colecciones es mucho.

Si se me hubiera dicho que estas colecciones habían de repartirse entre el Gobierno y Oficinas Públicas que necesitaran la coleccion de leyes, que á mi juicio, es muy necesaria, declararía que no me voy á oponer á la resolucion de que se compren hasta cien porque mañana pueden acabarse; pero creo que el proyecto de resolucion debía de aconsejarse de otra manera.

Sentando que sea una necesidad la compra de esas cien colecciones, yo creo, que el Senado debia empezar por mandarlas á las oficinas que necesitaran, porque creo que en el Honorable Senado por muchos canges que tuviera están de más, señor Presidente, y yo pediría al miembro de la Comision entonces, que reformara su pro-

El señor Bauzá—Es interno.

El señor Presidente—Creo que es interno, entónces queda terminado.

El señor Paullier—Quiere decir entonces què esta compra se hace para uso exclusivo del Senado?

(Entra el señor Torres).

El señor Bauzá—Desde que no vá á la otra Càmara, señor Senador, es un asunto interno.

El señor Paullier—Es una erogacion, señor Presidente, y una erogacion merece dos discusiones no una.

El señor Bauzá—No trabuquemos el Reglamento.

Se continúa con este otro asunto:

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda se ha informado de la solicitud presentada por el Contador y Encargado de la Secretaría de la Comision de Penitenciariá reclamando del error padecido al comunicar la planilla en que se le asignaba un sueldo de sesenta y ocho pesos mensuales en vez del de ciento veinte pesos que fué el sancionado por el Honorable Senado.

Los hechos manifestados por el solicitante son la exacta verdad de lo ocurrido y Vuestra Comision de Hacienda os aconseja sancioneis el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Ofíciese al Poder Ejecutivo haciéndole saber que el sueldo asignado

al peticionario por la Honorable Asamblea General ha sido de ciento veinte pesos mensuales y que ha habido error al remitir la copia de la Planilla debiendo abonársele la diferencia de sueldo desde que empezó á regir el presupuesto vigente.

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 26 de 1887.

Javier Laviña—Federico Paullier—
Jaime Mayol.

Puesto en discusion general:

El señor Paullier—Efectivamente, señor Presidente, el solicitante revistaba en el presupuesto general de gastos de la Nacion con la asignacion de 150 $ mensuales.

Cuando se discutió el asunto en Comision General el señor Senador por Soriano, aquí presente, hizo mocion para que se le rebajaran 30 $ mensuales de lo asignado, y en Comision General el Honorable Senado como lo recuerdan la mayor parte de sus miembros, asintió á la rebaja y quedó el solicitante con una asignacion de 120 $ mensuales en vez de 150 que tenía.

Mas tarde, señor Presidente, y como sucede en general, apremiados los miembros de la Comision de Hacienda por la premura de pasar al Poder Ejecutivo el presupuesto general de gastos de la Nacion, ó á la otra Cámara, si mal no recuerdo, en la precipitacion con que se hizo, se le vino á poner el equivalente de sesenta y tantos pesos mensuales, sueldo que por cierto con la rebaja iniciada de 25 por ciento que le toca á cada empleado público, venía á quedar el empleado ese con mas ó menos el sueldo de un portero.

Mas tarde, señor Presidente, se apersonó este individuo á los miembros del Senado y por mocion mia aquí en el recinto del Senado se acordó tratar este asunto.

Pero despues se convino en que el solicitante hiciera la peticion que era de justicia, y que el Senado entonces á la vista de esa peticion resolvería.

Yo, como miembro de la Comision de Hacienda, debo declarar en honor de la verdad, que todo lo que dice el solicitante es la perfecta verdad de lo ocurrido.

(Se vota en general y es aprobado).

(En discusion particular el artículo 1°. es aprobado sin hacerse uso de la palabra).

El señor Presidente—Creo que este asunto no debe tener segunda discusion.

Está terminada la órden del día.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las tres y treinta pasado meridiano.

Leopoldo A. y Lara,
Taquígrafo.

26.ª Sesion del 2 de Mayo

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano, con presencia de los señores Senadores Paullier, Santos, Mayol, Perez, Irazusta, Silva, Alvarez, Bauzá y Echevarría.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva un Mensaje solicitando de Vuestra Honorabilidad la creacion de una Ley que subsane la omision habida con respecto á la apertura de los Registros Cívicos en el Departamento de Flores á causa de la acefalía de la Junta Económico-Administrativa y falta de algunos Jueces de Paz cuya eleccion está decretada.

(A la Comision de Legislacion.)

El mismo Poder solicita la venia Constitucional para destituir dos empleados de la reparticion de Aduana.

(A la Comision de Legislaciòn.)

La Cámara de Representantes participa á Vuestra Honorabilidad que ha aprobado el Proyecto de Ley que aplaza la apertura de los juicios de tachas.

(Archívese.)

La Comision de Peticiones informa en la solicitud de los hijos del servidor de la independencia don Santiago Cortés.

(Repártase.)

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

(Entra el señor Torres.)

El señor Bauzá—Antes de entrarse á la órden, pido la palabra.

Entre los asuntos de que se ha dado cuenta hay uno referente á los menores del señor Cortés, que es simplemente de trámite lo que aconseja la Comision de Peticiones; no es fundamental.

Se solicita únicamente unos antecedentes, que existen en la Contaduria General; y á ese objeto la Comision tiene el honor de proponer que se pidan al Poder Ejecutivo para ahorrar los gastos de impresion.

Si la Cámara no tiene inconveniente, es cuestion de leer dos líneas del Informe y acceder, si gusta, á lo que la Comision de Peticiones propone: que se pidan los antecedentes.

(Apoyados.)

(Se vota y así se resuelve).

El señor Alvarez—Para pedir reconsideracion ó hacer mocion para que se reconsidere la resolucion tomada en la sesion anterior, respecto de las Colecciones de Disposiciones Legislativas cuya venta propone el doctor Alonso Criado.

(Apoyado.)

El señor Echevarría—Será para despues de la órden del dia.

El señor Alvarez—Me parece que la oportunidad es antes de entrarse á la órden del dia.

El señor Silva—Podria votarse la mocion y el asunto ser tratado despues de la órden del dia.

(Se vota es aprobada.)

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Santos—Señor Presidente:—Me vá á permitir retirarme porque es un asunto que se relaciona particularmente conmigo.

Pasaré á antesalas.

El señor Presidente—Muy bien.

(Se retira el señor Senador.)

El señor Torres—Yo creo que el señor Senador no necesitaba retirarse sinó en el momento de la votacion:—pero para la discusion de este asunto, tal vez conviniera que estuviera presente.

El señor Silva—Es cierto lo que manifiesta el señor Senador por Tacuarembó.—Pero tiene el derecho de retirarse la persona cuyo asunto se vá á tratar, si es que no quiere defenderse.

Yo creo que el señor Senador que se ha retirado, habrá optado por lo último

Y no habría medio tampoco de obligarlo á venir si es que ha estimado conveniente retirarse.

El señor Presidente—Puede preguntarse.

El señor Echevarría—Yo entiendo que el señor Senador, que acaba de dejar la

palabra prejuzga, porque es avanzarse el decir, que tal vez será porque no quiere defenderse.

Yo que creo que no puede de ninguna manera faltársele al respeto que se merece un señor Senador, creo que debe estar presente para oir los cargos que se le hagan: para oir lo que el señor Senador quiere decir.

Si en último resultado el señor Senador por Canelones no se crée habilitado para responder, entonces *motu propio*, él se retirará.

Pero mientras tanto, yo creo que debe estar presente para oir la lectura del Informe de la Comision y la discusion que se produzca sobre la cosa.

Despues, en la votacion, como ha dicho el señor Senador por Tacuarembó, entonces sí, el señor Senador debe retirarse, porque se vá á resolver sobre una cosa propia.

Yo, señor Presidente, no esquivaría,—y lo que no quiero para mi no quiero para nadie,—quisiera estar al cabo, oir los cargos ó los conceptos que puedan rozarme, no que puedan atacarme.

Creo que estando en mejor terreno, opino que el señor Senador por Canelones debe estar presente.

Yo no sé lo que el señor Senador por Tacuarembó piensa decir.—Pero lo que sí sé, es que yo desearía estar presente si algun señor Senador se ocupára de mí.

Por estas razones, señor Presidente, es que opino que el señor Senador debe estar presente, y despues, si no quiere tomar parte en la discusion y defenderse, puede retirarse.

De ninguna man.ra puede estar presente en la votacion.

En ese caso está en su derecho y en el deber el Senado, de pedirle que se ausente.

Por esa razon, creo que debe invitarse al señor Senador para que presencie lo que vá á producirse.

El señor Bauzá—Pido la palabra antes que se invite al señor Senador.

Me admira cada dia mas, señor Presidente, la actitud, que de algun tiempo á esta parte, se está asumiendo en la Cámara de Senadores apropósito de este desgraciado asunto.

Estamos queriendo convertir al Senado en Tribunal Superior de Justicia, (la indicacion del señor Senador por Soriano tiende á eso) puesto que exije que el señor Senador por Canelones venga aquí á la Cámara á oir los cargos que se le puedan hacer sobre la cuestion que se debate.

Esto es tan inusitado, señor Presidente, que dá lástima oirlo en la Cámara de Senadores, Cuerpo respetabilísimo, donde nunca se ha levantado una voz contra un colega; jamás! por el respeto que el Cuerpo se merece y por el respeto de que es digno del país entero sea cualquiera que sea su composicion.

No entiendo pues hasta donde vá la mocion del señor Senador por Soriano.

El señor Echevarría—No hago mocion.

El señor Bauzá—La indicacion.

Desde luego, creo que no debe admitirse, puesto que no tiene obligacion el señor Senador por Canelones de venir á oir los cargos en una cuestion propia, si no le parece bien oirlos.

Se defenderá conforme se le antoje:—está en su perfecto derecho.—Es inmune á ese respecto y no faltará aquí quien lo defienda, defendiendo en él, el derecho y la justicia.

No porque se llame don Joaquin Santos, no por defender personas ni nombres, sinó por defender,—como he dicho,—esa justicia y ese derecho.

A su tiempo se verá.

Desde luego, no acepto la indicacion del señor Senador.

(Murmullos en la barra.)

El señor Echevarría—Es preciso, señor Presidente, rechazar las cosas cuando no son exactas.

Y por mas que me duela ocuparme de este asunto, que lo he hecho forzadamente, y que creo ser el que ha respondido mejor,—si no mejor, el que ha iniciado la cuestion en el terreno de la ley y del respeto que se merece este Honorable Senado y la dignidad del país, creo que estando en ese terreno, tambien creo que estoy en este.

Yo no he hecho mocion.

El señor Bauzá—Indicacion, he dicho.

El señor Echevarría—Una indicacion no es mocion.—Y no es cosa inusitada, como dice el señor Senador. Al contrario: es cosa muy decorosa y muy digna—(aplausos)—porque al defender los derechos agenos defiendo los mios propios.

Yo no permitiria de ninguna manera, que un señor Senador, por delicadeza,—porque no puede interpretarse de otra manera,—se ausentara.

Yo diria: no, señor Senador, perdone; es su deber estar aquí, corresponde y debe hacerlo; porque ni personal, ni en el carácter que reviste, debe ser ni desconfiada ni siquiera, ni herida ni rozada la dignidad de un señor Senador.—Y yo no sé lo que se vá á producir.

El señor Bauzá—Ni yo tampoco.

El señor Echevarría—Y por consiguiente, ¿por qué prejuzgar?

Yo no he querido sino que esté presente, sea parte activa, oiga lo que se le vá á decir, se defienda y ataque si le es posible atacar.

Por consiguiente, no es el señor Senador;—soy yo quien defiende la dignidad del señor Senador ausente.

Yo no creo que el señor Senador sea merecedor de nada.

Lo he dicho antes, lo digo ahora, porque lejos de mí el prejuzgar.

Mientras esos hechos no se esclarezcan y sean tan verdad como la luz del dia yo estoy en el deber de respetar al señor Senador por Canelones.

Lo dije entonces, lo digo ahora; y como no siente las palabras que puedan pronunciarse en este momento, que puedan herirlo, digo que debe estar presente, que debe oir, que debe defenderse.

Asi es que yo no hago mocion, ni es cosa inusitada.

El señor Bauzá—Si no he hablado de mocion.

El señor Echevarría—De indicacion, de lo que sea; de lo que le dé la gana.

Creo que debe estar presente.

Eso es lo que creo:—y lo que querria para mí, señor Senador, si por un acto de delicadeza me considerase herido y me retirase, que algun señor Senador saliera en mi defensa y dijera, lo relevo de esa delicadeza; venga, oiga y defiéndase porque entonces creeria que todos los demás colegas tenían respeto hácia mí persona por creer que debia oir ya que se me iba atacar.

El señor Presidente—Yo creo que no estamos mas que perdiendo tiempo.—Hágase mocion y el Senado resolverá.

De lo contrario, estamos en una discusion que no tiene razon de ser.

El señor Echevarria—Perfectamente.

Yo no he hecho mas que replicar á lo que se me ha dicho de cosa inusitada.

El señor Alvarez—Yo creo que la mocion ha sido hecha ya por el señor Senador por Tacuarembó.

El señor Torres—Voy á hacerla para evitar esta discusion, señor Presidente, tan larga.

En la nota pasada por el señor Senador por Canelones al Honorable Senado en contestacion á la invitacion del Senado para que procediese á acusar el diario *El Dia*, el señor Senador dijo, que se le condenaba sin oirlo.

Así pues, señor Presidente, no se comprende como cuando justamente sobre el asunto de que ese señor se queja de haber sido condenado sin ser oido, ese señor Senador se retira.

Yo deseo que oiga mis palabras, que oiga la discusion.

Si entonces el señor Senador quiere retirarse ó absolutamente no quiere asistir á ella, entonces puede retirarse.

Por tanto hago mocion para que se le invite á volver á sala.

Si él no quiere, continuaremos la discusion sin él.

El señor Mayol—En el carácter de invitacion.

El señor Torres—En el carácter de invitacion.—No se le puede forzar.

De acuerdo: la ley ante todo.

(Apoyados).

(Se vota,, si se invita al señor Senador por Canelones á volver á sala y es afirmativa).

El señor Bauzá—¿Cómo afirmativa?

Pido que se rectifique la votacion.

(Se rectifica y es afirmativa).

(Entra el señor Santos).

Se lée lo siguiente:

INFORME

Comision Especial.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha leido detenidamente la Minuta de Comunicacion del señor Senador por Canelones sobre la que ha sido encargada de dictaminar.

El señor Senador se manifiesta sorprendido de que Vuestra Honorabilidad haya tomado la resolucion de 4 del corriente, que considera depresiva del carácter que inviste, sin haberlo oido préviamente.

Al mismo tiempo hace presente que los hechos que se le imputan en publicaciones á que se refiere Vuestra Honorabilidad han sido ya materia de un juicio que terminó por su completa absolucion, y que en consecuencia, no se considera obligado á promover otro por razon de ellos.

Respecto de la primera de esas alegaciones, Vuestra Comision crée que el señor Senador parte de un falso supuesto al hacer á Vuestra Honorabilidad el cargo que se contiene en ella.

Segun aparece del acta respectiva, la resolucion de Vuestra Honorabilidad no importa una censura de la conducta actual del señor Senador, y mucho menos un prejuzgamiento sobre los hechos que se le imputan en las publicaciones mencionadas.

Por el contrario, ha sido un acto de deferencia al carácter que inviste el señor Senador.

Esta y no otra ha sido á juicio de esta Comision la mente de Vuestra Honorabilidad al disponerse comunicase al señor Senador la sorpresa y desagrado con que

habia visto las publicaciones mencionadas, y la esperanza que abrigaba de que las acusaria.

El haberse señalado un término dentro del cual Vuestra Honorabilidad esperaba que el señor Senador entablase la acusacion, no importaba de ninguna manera ordenárselo, ni menos infligirle correccion alguna con tal motivo, sinó simplemente prevenirle que por falta de aquel medio de salvar el crédito y la dignidad del Honorable Senado, éste resolvería si se hallaba en el caso de usar de los que la Ley pone à su disposicion para llenar tan imprescindible deber.

La segunda alegacion es igualmente inoportuna. Desde que Vuestra Honorabilidad segun queda expuesto, no se ha pronunciado sobre los hechos que se imputan al señor Senador, no es llegado el caso de apreciar la fuerza que puedan tener los antecedentes Judiciales á que se refiere.

En virtud de lo expuesto, atendiendo por otra parte, á que está vencido el término perentorio señalado por Vuestra Honorabilidad para que este delicado asunto tenga una de las soluciones indicadas y á que el señor Senador por Tacuarembó, autor de la mocion prévia de que se trata, se reservó formular la que correspondiese, Vuestra Comision crée deber aconsejar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Estando llenado el trámite dispuesto, el señor Senador por Tacuarembó puede formular la mocion anunciada.

Montevideo, Abril 22 de 1887.

Saturnino Alvarez—Manuel A. Silva—Luis E. Perez.

Puesto en discusion general:

El señor Torres—Las terribles publicaciones,—merecen este calificativo,—del periódico *El Dia* afectan tan hondamente la dignidad del señor Senador por Canelones, que de no castigar la calumnia, si es calumnia, se vería afectado del mismo modo el honor del Senado entero.

Es en virtud de esas publicaciones que señalan crímenes, parage en que han sido cometidos, nombres de los que los cometieron, día y hasta hora de su consumacion, es en virtud de esas publicaciones que deshonran al señor Senador y que deshonran á la Corporacion á que pertenece ante el país y ante el mundo entero, que en mi deber de Presidente del Senado, he debido pedir que se tomase sobre esto una resolucion.

Y mi proposicion fué de mucha mas gravedad que la resolucion adoptada por el Honorable Senado.

Sin embargo, yo acato la resolucion del Honorable Senado y me he conformado con ella.

Era esta resolucion, que el señor Senador levantase, en el perentorio término de quince dias, que se le dieron de plazo, los cargos que se le formulaban, ó que por lo menos, lo acusase criminalmente.

Esa acusacion hubiera manifestado al Senado; hubiera manifestado al país entero, que el señor Senador se consideraba así mismo inocente y que procuraba castigar la calumnia de que era objeto.

El señor Senador en vez de esto, contesta con esa nota que acaba de leerse ó que se leerá mas tarde, que todos la recuerdan y la tienen en el repartido,—contesta, que esos sucesos han sido juzgados ya y que él no crée deber volver sobre ellos, puesto que eran falsos y están juzgados.

Señor Presidentes:—Ni la mente del que habla ahora, ni la mente del Senado entero, era que esos sucesos estuvieran ó no juzgados, ni de eso se preocupaba.

El Senado ignora oficialmente, en cuanto á eso se refiere.

El Senado no vé mas que una acusacion terrible, completamente formulada, con nombres propios, con indicacion de dia, de parage y modo de ser cometidos los crímenes, en que oficialmente el Senado no puede creer.

El Senado puede exijir á cualquiera de sus miembros que salve su honor, porque de su honor hay responsabilidad para el Senado entero. Es solidaria esta corporacion del honor de todos sus individuos.

Si esos sucesos son falsos y si ellos, aun siendo falsos han sido adulterados, el señor Senador por Canelones tiene en la ley el medio de castigar la calumnia de que es objeto, y entonces su honor y el del Senado se habrán salvado.

Nadie ha acusado aquí al señor Senador.

Ni lo he acusado yo, porque la ley no me dá el derecho de hacerlo, ni lo ha acu-

sado nadie, ni lo ha acusado nadie en el Senado, ni por la Cámara de Representantes, ni por el Fiscal del Estado, ni por parte interesada.

Está acusado á la faz del mundo; —está acusado á la faz de cuarenta mil ciudadanos Orientales, cuyo honor debemos salvaguardar nosotros.

(Aplausos).

El señor Presidente—Pido á los señores de la barra que guarden moderacion.

El señor Torres—Eso era lo que iba á suplicar, que se prevenga á la barra que es preciso un silencio absoluto en todas las cuestiones que se rozan en la dignidad de este alto Cuerpo.

Está acusado, como he dicho, á la faz de cuarenta mil ciudadanos: —está acusado á la faz del mundo entero, junto con la corporacion á que pertenece porque ella es hasta cierto punto solidaria del honor del señor Senador.

No podemos establecer, que un individuo acusado de crímenes tales pueda sentarse en este Senado á dictar las leyes que han de regir á toda la Nacion.

El señor Senador parte de un concepto equivocado al decir que ha sido juzgado por el Senado sin oirlo.

El Senado no lo ha juzgado.

El Senado no hace mas que pedir que se vindique: que salve su honor.

El honor del Senado es uno de esos espejos que si se empaña en uno de sus ángulos está empañado en toda su extension:—es preciso salvarlo; es preciso evitar que se empañe.

Es por eso, señor Presidente, que he deseado que el señor Senador se hallase presente y escuchase con calma la indicacion que con calma y con dignidad hago en nombre del honor del Senado.

Hay que castigar esa calumnia; hay que salvar la dignidad del Cuerpo.

Y con tanta mas razon puede hacerlo el señor Senador, puesto que como él dice, ese suceso falso ya está juzgado y la cosa juzgada no puede ser vuelta á juzgar.

Insisto, pues, señor Presidente, en mi mocion y desearia para esto escuchar lo que sobre el caso pudiera decir el señor Senador por Canelones.

Por el momento he dicho.

El señor Santos—El Senado me ha pedido que me justifique por los crímenes que se me imputan en el diario *El Dia*;—y no hecho mas que contestar al Senado lo que debía decir: que he sido juzgado.

Por lo tanto si he sido juzgado, mi vindicacion está en el sumario.

Si el Senado quiere cerciorarse mejor de la verdad pida al Poder Ejecutivo de la República el fallo que dió el Fiscal y entonces quedará convencido.

La cuestion de vindicarme yo ante la opinion pública, eso queda de mi parte:—es cuestion particular.—No tiene nada que ver el Senado absolutamente.

Por lo tanto, yo no me voy á disculpar mas, ni tengo por qué disculparme por

cuanto estoy ya juzgado y creo que no hay ley ninguna que autorice paraque se juzgue á un individuo dos veces.

El señor Bauzá—Apoyado.

El señor Santos—A mí se me ha juzgado, señores, y se me ha absuelto de culpa y pena.

Por lo tanto, creo que ni el Senado ni ningun Juez puede volver otra vez á juzgarme.

Así es que si el Senado quiere mejor justificacion, vuelvo á repetir que pida al Poder Ejecutivo los antecedentes y se cerciore mejor de la verdad.

El señor Torres—Continúo con la palabra, señor Presidente.

El señor Senador sigue en el mismo error que veo que ha padecido.

El Senado no quiere juzgarlo ni pretende que él se haga juzgar.

El Senado lo que pretende, es que se castigue la imputacion que se le dirije.

Esto nada tiene que ver con el juicio, señor Presidente.

Si ha sido juzgado, esa sentencia á que el señor Senador alude, sirve para castigar y aplastar con ella á sus propios adversarios.

Sobre una cosa juzgada no puede volverse, es un axioma legal.

Si ha sido juzgado, es tanto mas fácil para el señor Senador el presentarse en debida forma á acusar criminalmente á ese Diario y hacerlo castigar con toda la severidad de la ley.

Su honor entonces y el del Senado quedan salvos.

El señor Santos—Esa es cuestion particular mía, señor Senador.

El señor Torres—El señor Senador pretende que es una cuestion particular de él.

Perdone, que no es exacto.

Es una cuestion particular de don Joaquin Santos; no es una cuestion particular para el Senador por Canelones que se sienta en este recinto.

El señor Santos puede hacer caso omiso de su honor, si así le parece:—el Senador no puede hacerlo.

Está juzgado?—Acuse criminalmente al diario.

¿A qué conduce no quererlo acusar, señor Pretidente?

Yo no prejuzgo aquí la intencion del señor Senador ...

El señor Santos—Por qué se me quiere obligar en el Senado á acusar?

¿Por qué se me quiere obligar?

Yo lo acusaré particularmente si quiero; y si no quiero, no lo acusaré, porque el Senado no me puede obligar.

El señor Torres—Parece que el señor Senador no comprende toda la importancia de los cargos que pesan sobre él.

El señor Santos—Eso déjelo de mi cuenta.

El señor Torres—Señor Presidente:—Pido que se dé lectura del artículo que se

halla en el número 26 del diario *El Dia* apropósito de este asunto y se fije el señor Senador y verá los cargos que sobre él pesan.

El señor Santos—Sí, señor; ya lo he leido.

El señor Bauzá—Aquí se vé la buena voluntad del señor Senador de hacerlo venir á sala.

El señor Torres—El señor Senador que acaba de hablar, no tiene el derecho de prejuzgar intenciones.

Aquí se vé la buena voluntad de ser honrado y que lo sea todo el mundo.

(Aplausos.)

El señor Santos—Quizá sea mas honrado que el señor.

El señor Presidente—¿Que se vá á leer? Una parte ó todo él?

El señor Torres—La mitad de él un trozo, cualquiera que sea.

(Se lée.)

El señor Bauzá—No se puede continuar con esta lectura estando en presencia del señor Senador y deprimiendo hasta el mismo Cuerpo.

Yo no sé si eso es exacto ó es fabuloso lo que se cuenta.

Ya es del dominio público lo que se publicó en el *El Dia.*

¿A qué vamos á excitar nuevas pasiones, á encarnar nuevos odios contra un Senador de la República, señor Presidente?

Esto no tiene nombre;—lo declaro.

(Apoyado.)

Y estoy cierto que el mismo señor Senador por Tacuarembó vá á pedir que cese la lectura del artículo ese.

El señor Torres Sí, no tengo inconveniente en que se suspenda la lectura: si no ha sido mi intencion.

Si mi intencion es que el señor Senador por Canelones vea que cuando de él se escriben esas cosas es preciso que se acuse al que las escribe, señor Presidente.

Quiero hacerle entender, que es Senador, que es miembro de esta Corporacion, que su honor y el honor del Cuerpo exije que se acuse ese diario, señor Presidente.

¿Que interés puedo tener yo en vejar,—¡Dios me libre!—á un Senador, si tengo el honor de ser Senador de la República yo mismo?

Que quisiera yo, sinó que fuéramos diez y ocho ó veinte ciudadanos inatacables mas puros que el sol?

¿Prejuzgo acaso?

He atacado yo acaso al señor Senador en ningun caso?

Pido, señor Presidente, que se suspenda la lectura, pero siempre pediré que el señor Senador por Canelones acuse.

Es su deber de honra.

Si no lo quiere hacer como don Joaquin Santos, hágalo como Senador del Estado.

Acuse esa publicacion.

Puesto que está juzgado, tiene en su mano el derecho de aplastar á sus adversarios.

He dicho por el momento.

El señor Santos.—Como imposicion no acuso, porque, yo no admito imposiciones.

Si yo quiero acusar acusaré porque es cuestion particular mia.

Y antes de que haya dicho *El Dia* eso de mí, lo ha dicho anteriormente *La Razon.*

Por esos mismos escritos que han habido en *La Razon* en contra mia, es que vino la reclamacion del Brasil.—Y extraño mucho, que el Senado tome en consideracion lo que dice *El Dia* ahora, cuando esas son cuestiones que no han venido de ahora, sinó de mucho anterior de cuando yo he venido aquí al Senado:—Y desde que yo he venido al Senado y prestado juramento, nadie tiene que ver con las publicaciones de *El Dia.*

El Dia podrá decir eso y mucho mas: y eso no quiere decir que el Senado venga á obligarme á que lo acuse.

Como imposicion no acuso.

Pero no siendo imposicion, yo acusaré si creo conveniente y sí no creo conveniente, no acusaré.

El señor Mayol—En obsequio á la armonía del debate, señor Presidente, desearía que la Mesa concretase la cuestion al punto del debate.

Creo que lo que está á la consideracion del Senado, es la resolucion aconsejada por la Comision y sobre eso es que debe versar la discusion.

El señor Presidente—Como pidió la palabra el señor Senador Torres para hablar sobre el asunto, no sobre la resolucion, no era posible negársela.

Ruego al Honorable Senado se ciña á la resolucion aconsejada por la Comision.

El señor Santos—Voy á retirarme, para que tome la resolucion el Senado.

(Se retira el señor Senador).

El señor Torres—Creo, señor Presidente, que lo que la Comision aconseja es justamente que yo formule una mocion.

El señor Presidente—Es así.

El señor Torres—Pero yo no he dicho en ninguna parte que iba á formular una mocion.

Presumo que la intencion de la Comision, es que yo explicase é insistiese en cuanto he dicho anteriormente sobre la necesidad de la acusacion del periódico *El Dia.*

Es por eso que he tomado la palabra en ese sentido, porque no veo en lo que dice la Comision, que es lo que se vá á votar.

Sin embargo, está á la consideracion del Honorable Senado.

El señor Alvarez—Puesto que el señor Senador por Tacuarembó se ha referido á la Comision, ésta debe explicar el verdadero sentido de la resolucion que aconseja.

Este creo que está bien claro en la resolucion misma, segun la cual debe disponerse que habiendo vencido el término perentorio que se señaló al señor Senador por Canelones para acusar las publicaciones de que se trata, el señor Senador por Tacuarembó podia hacer la mocion que para ese caso habia anunciado en la sesion que motivó la resolucion de que se trata.

El señor Senador por Tacuarembó ha dicho, que esa no ha sido su intencion.

Creo haber oido esas palabras.

El señor Torres—Que no he hecho mocion.

El señor Alvarez—Que no ha anunciado mocion.

El señor Torres—Lo que hay al debatir la resolucion del Senado dando quince dias de plazo perentorio para que el señor Senador acusase y despues el Senado resolver lo que debia hacerse.

El señor Alvarez—Estoy explicando la mente de la resolucion aconsejada, que consiste en lo que he dicho, que estando vencido el término, el señor Senador por Tacuarembó podía hacer la mocion anunciada.

El señor Senador por Tacuarembó parece que duda si él ha anunciado una mocion al respecto.

Creo que es cuestion de referirse al acta de la sesion.

Por lo que hace á mí, he entendido que la mente del señor Senador entonces, fué que vencido ese término que se señalaba al señor Senador por Canelones para hacer uso de su derecho y al mismo tiempo para cumplir el deber que tenía, él se reservaba pedir ó hacer mocion para que se resolviese lo que correspondía en el caso.—Y esto, por otra parte, me parecía que era lo natural, atenta la naturaleza y la importancia del asunto,—puesto que se trata de la dignidad de un Senador y de la dignidad del Senado.

Basta, señor Presidente, el tèrmino que se ha señalado para que tenga lugar la acusacion, entre uno de los medios que hay para vindicar ese honor.

(Aplausos).

O el señor Senador acusa las publicaciones de que se trata, ó el Senado vé, lo que en virtud de su negativa debe de hacer para vindicar su honor.

El señor Bauzá—No puede hacer nada.

El señor Alvarez—No sé;—eso es anticiparse.

El señor Bauzá—Como el señor Senador.

El señor Alvarez—Eso es anticiparse.

Creo que entretanto esta ha sido la mente del señor Sena dor por Tacuarembó al hacer su anterior mocion.

Por eso la Comision la ha calificado de mocion prévia la que entonces hizo, mocion en que solo aconseja el trámite prévio á la resolucion de fondo que debia recaer.

Llenado ese trámite es consiguiente que el Senado, en vista de una mocion al efecto, resuelva lo que se ha de hacer.

Si hecha la mocion se propone un medio cualquiera, una censura, una redaccion, cualquier medio que se proponga, el Senado verá si está en sus facultades tomarla:—y si atenta la naturaleza del caso debe tomarla, y en caso negativo desechar la mocion.

Con esto nada se preguzga sobre los hechos imputados al señor Senador.—No se hace nada más que atender al decoro y á la dignidad del Senado en el presente caso.

Por consiguiente sostendré el Informe de la Comision que como he dicho ha sido en ese sentido, que el incidente está terminado; que es llegado el caso de que se haga la mocion que se ha anunciado al efecto.

Si el señor Senador por Tacuarembó no la hace tal vez algun otro Senador la haga;—y si ninguno de ellos se cree en el deber de hacerla, el Senado pasará á la órden del dia.

El señor Silva—Y puede rechazar la mocion tambien.

El señor Alvarez—Este es el trámite parlamentario.

Por consiguiente, yo sostengo el Informe de la Comision ó la resolucion aconsejada por ella.

El señor Torres—La mocion tal cual fué aceptada por el Honorable Senado no ha dejado ni al Senador por Tacuarembó ni á ningun otro el cargo ni derecho de hacer mocion.

Es el Senado el que ha impuesto quince dias de plazo para acusar esas publicaciones.

Ante esa resolucion del Senado, nadie tiene el derecho de hacer mocion porque ya la mocion, es el Senado entero que la ha hecho.

El señor Senador pretende que el Senador por Tacuarembó dijo que haría una mocion.

Si esa ya está hecha:—llena la mente del señor Senador, exije la vindicacion del Senado por la vindicacion del señor Senador por Canelones.

El señor Alvarez—Bien;—que se discuta esa mocion.

El señor Torres—Si está hecha desde el primer dia, señor Senador.

Sobre eso, el Informe de la Comision no ha dado luz alguna.

El Senado aceptó esto, vindíquese dentro de quince dias.

El señor Senador no lo ha hecho pasando una nota al Senado diciendo, estoy juzgado.

El señor Alvarez—¿Pero que corresponde hacer ante esa negativa del señor Senador?

El señor Torres—Debió haberlo visto la Comision.

Pero lo que sobre eso convenga hacer, es lo que resultará del voto ante la negativa del señor Senador.

El señor Senador se rehusa terminantemente á acusar.

Sin embargo, no puede quedar así la cosa, señor Presidente.

Cada dia estamos viendo la prensa que vuelve y vuelve hasta con la palabra asesino.

El Senado no puede estar en este caso, señor Presidente.

(Aplausos.)

El Senado no puede estar oyendo cada día, leyendo en un Diario, mañana en otro, que uno de sus miembros es asesino.

Esto no es posible; esto no ha sucedido jamás en ningun Parlamento del mundo.

(Aplausos).

El señor Presidente—Señores: moderacion.

El señor Torres—El señor Senador se niega.

Desde el momento que está juzgado ¿no tiene acaso en la misma absolucion judicial, los medios de aplastar á sus adversarios?

Esos artículos, que hasta tal punto han conmovido al señor Senador por....

El señor Bauzá—Por cualquier parte:—de la República.

El señor Torres—De la Repùblica nó.

El señor Bauzá—Senador de la República.

El señor Torres—Y que ha pedido que se suspendiese la lectura, porque son terribles, ¿no volverán mañana y estará el Senado Oriental bajo esta presion contínua?

Hay nada mas digno del señor Senador que se ha retirado de la discusion ahora, que proceder á una acusacion en la cual su honor y el honor del puesto que ocupa lo compele?

De su honor particular es muy dueño;—si no quiere tenerlo, deje arrastrarlo por el suelo.—Pero del honor del Senado, de eso, señor Presidente, no es dueño, ni ese señor Senador ni ninguno.

Es preciso que esta cuestion termine, señor Presidente, por la acusacion del periódico *El Dia*.

Nadie aqui por la ley, puede constituirse en acusador del señor Senador Santos.

Es terminante en eso la Constitucion del Estado.—Estamos inhibidos todos de eso.—No hay para qué, ni nadie se constituiria.

Pero la acusacion de los que lo acusan de asesino, eso, señor Presidente, es indispensable.

Yo creo que en eso no puede haber dos opiniones en el Senado.

El señor Alvarez—¿Pero por quién se acusa?

El señor Torres—Si no es por el mismo señor Senador que se acusa, acúsese por el Fiscal del Estado.

El señor Alvarez—Entonces es la resolucion que aconseja el señor Senador.

Era lo que yo decia, que el señor Senador, que inició este asunto, indicase lo que debia hacerse en el caso.

El señor Torres—Esto debia haber sido indicado por la misma Comision.

El señor Alvarez—La Comision no podía hacerlo sin ultrapasar su cometido.

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Senador Torres.

El señor Torres—Está bien.

No discuto si debió haberlo hecho ó nó.

Que lo haga ò no lo haga, ahora lo hago yo.

Deseo, señor Presidente, que se ponga en discusion la mocion que en este momento he indicado si se debe proceder á la acusacion ya que no lo hace el señor Senador por Canelones, que lo haga el Fiscal del Estado.

El señor Presidente—Pero prescindiendo de la órden del dia.

El señor Torres—Si es la órden del dia.

El señor Presidente—La resolucion que aconseja la Comision.

Si el señor Senador propone en sustitucion del Proyecto, haga la mocion.

El señor Alvarez—No:- de acuerdo con el Proyecto mismo hace la mocion:—sí, porque el Proyecto es para que el señor Senador por Tacuarembó formule una mocion sobre lo que ha de hacerse.

Si el señor Senador por Tacuarembò la formula, no hace sinó asentir al dictámen de la Comision.

El señor Presidente—¿Tiene la bondad el señor Senador de precisar la mocion?

El señor Torres—Una Minuta de Comunicacion al Fiscal del Estado para acusar las publicaciones de *El Dia* número tal y tal referentes al señor Senador por Canelones.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la mocion?

El señor Mayol—No he apoyado la mocion del señor Senador por Tacuarembó, porque entiendo que la Asamblea no puede dirijirse directamente á un funcionario dependiente del Poder Ejecutivo como lo es el Fiscal.

Por las disposiciones de la ley de imprenta, es el Poder Ejecutivo el que indica al Fiscal que haga la acusacion.

Creo que no procedería bien el Senado dirigiéndose directamente al Fiscal.

El señor Torres—Diríjase al Poder Ejecutivo.

El señor Alvarez—Yo apoyo la mocion del señor Senador.

El señor Presidente- Está en consideracion.

El señor Torres—Yo admitiria la variacion que indica el señor Mayol, que sea dirijida al Poder Ejecutivo.

Creo que el Senado tiene el derecho de mandar al Fiscal del Estado, que acuse. —Pero no entro en este momento en estos pequeños detalles, si tiene derecho de hacerlo ó no directamente.

Sea por intervencion de quien sea, sálvese el honor del Senado, que es lo que importa.

El señor Presidente—Léase la mocion.

(Se leyó).

Mocion, para que se pase una Minuta de Comunicacion al Poder Ejecutivo de la República con el objeto de que el Fiscal del Estado acuse el diario *El Dia* números tales y cuales.

(Apoyado).

El señor Bauzá—Señor Presidente:—Cuando se inició en esta Honorable Cámara el bien malhadado asunto que es ahora objeto del debate, mi inasistencia fué justificada entonces porque me encontraba bajo la presion de una desgracia de familia.

Sin embargo, vuelta la calma á mi espíritu, pude poco á poco asesorarme de una manera exacta en lo posible de la tendencia del asunto y medir su importancia buscando la atigencia que tuviese en su fondo con el precepto de nuestra Constitucion política.

Uno de los fundamentos que se argüian en favor de la mocion presentada entonces, era el artículo 52.° de la Constitucion por el cual las Cámaras respectivamente tienen el derecho de corregir los desórdenes de conducta de cada uno de sus miembros; y se tenía por desórden de conducta la actitud, que segun un periódico, se dab por hecho de parte del señor Senador Santos antes que Senador, Coronel de la República.

Esta cita de artículo 52.° fuera de lugar, tratándose de este asunto, se comprende que pudo hacerse en otras circunstancias: pero no ahora en el caso presente, por que el señor Senador por Canelones don Joaquin Santos, durante el ejercicio de sus funciones, parece que no ha cometido desórdenes de conducta; y desórdenes de conducta son, segun nuestro Código Fundamental, la marcada inasistencia á las sesiones, el desborde en el debate, la incuria del miembro informante que tiene que asesorar á la Comision respectiva, y otros por el estilo pero que son de fuero interno de las Cámaras.

El Senador Santos pues no incurria ni incurre en los casos que determina el artículo 52.° de la Constitucion: y desde luego la aplicacion de ese artículo no tenia razon de ser tratándose de las publicaciones del diario *El Dia*.

Pero ahora me apercibo, —y no estoy fuera de razon me parece,—de que las cosas

suben de punto porque se trata ya de la acusacion lisa y llana de pedir al Poder Ejecutivo el Senado, que su Fiscal acuse las publicaciones aparecidas en el periódico *El Dia* contra un Senador de la República, señor Presidente.—O nos sometemos á lo que la Constitucion determine, ó la dejamos de lado para llevar adelante un propósito que no tiene just ficacion posible ni ante propios ni extraños.

El artículo 26.° de la Constitucion para los casos como el de ahora si quiere, que tampoco es el de ahora, determina que cuando se trata de acusar á un miembro de la Cámara debe de venir de la Cámara de Representantes una Comision que es la acusadora para ante el Senado y el Senado es el Juez político que delibera en pró ó en contra del desaforo del miembro de la Cámara respectiva.

Es casi traer por los cabellos una cuestion que deveras no tiene hacedero.

No es posible tomar en cuenta el artículo 26.° de la Constitucion en este caso y mucho menos es posible prescindir de él cuando se quiere acusar directamente por el Senado á uno de sus miembros.

De manera pues, que yo creo, señor Presidente, que en este caso lo que corresponde es suplantar el Proyecto de resolucion aconsejado por el señor Senador por Tacuarembó diciendo, la Cámara pasa á la órden del dia.

No hay que hacer á este respecto; pero en absoluto no hay que hacer, porque contrariamos preceptos Constitucionales; y lo que respecta al señor Senador por Canelones eso es como dijo él mismo muy bien, de su fuero especial, pero no del fuero del Senado.—Porque la prensa, señor Presidente,—yo respeto la prensa,—pero muchas veces la prensa obedece á pasiones, como es natural, por que es manejada por hombres.

Cada hombre tiene sus pasiones y á veces en las columnas de un diario es la opinion de uno solo la que prepondera, no la opinion pública,—y se dice la prensa.

Yo tambien he sido diarista; y mas de una vez me he reido para mí solo cuando han dicho que mi diario representaba una parte de la opinion pública.

No es cierto;—que opinion pública! es la opinion del que escribe.

(Murmullos en la barra).

Esa no es la prensa seguramente.

De manera pues, señor Presidente, que esta cuestion que vá haciéndose ya enojosa, debería tener un corte; y yo creo que se conciliarian las opiniones dejando de lado lo que ha ocurrido y que la Cámara pase á la órden del dia.

Es el temperamento mas aceptable, tanto por la especialidad del caso, cuanto por la imputacion hecha al señor Senador por Canelones por la prensa.—Y el juicio á que se le incita para recibir una absolucion completa ó un castigo ha sido juzgado anteriormente.

Consta ahí que en el Ministerio de Relaciones Exteriores está el protocolo con el Imperio del Brasil apropósito de este negocio,—que quedó el señor don Joaquin Santos libre de culpa y pena.

Puede el Senado en vez de enviar la nota al Poder Ejecutivo para que el Fiscal acuse, desviar ese càmino y mandarla al Ministerio de Relaciones Exteriores para que entonces se envíen los antecedentes que justifican al señor Senador por Canelones: y de esa manera habremos salvado toda la dificultad.

Esto es sinceramente hablando.—Yo creo que debe hacerse eso por nuestro honor y por el suyo.

El señor Presidente—Se vá á votar si el punto está suficientemente discutido.

El señor Torres—Pido la palabra.

No la había antes pedido creyendo que el señor Senador iba á continuar con ella.

El señor Bauzá—He terminado, señor Senador.

El señor Torres—El señor Senador habla del artículo 26°. de la Constitucion del Estado, en el supuesto de que aquí se acusa al señor Senador por Canelones.

No hay acusacion, señor Presidente.

Si se tratara de acusacion, hay tres artículos Constitucionales que se refieren á ella.

Hay el 26.°, 51.° y 52.° que en honor de la verdad se contradicen un poco.

Pero no es el momento de la acusacion.

Aquí no hay acusacion.

Aquí hay la acusacion de un diario á la faz del mundo:—hay la exigencia del Senado á uno de sus miembros, para que se sincere en la acusacion que le hacen.

Que ese Senador diga, cuando se le trata de asesino, que eso es cuenta mia; no puede admitirse, señor Presidente.

Si absolutamente no quiere hacerlo, y no veo al Senado dispuesto á adoptar otra medida tan grave como la que yo tal vez hubiera sugerido, ya que el Senado no está en ese terreno, al menos que ese escrito sea castigado por la acusacion del Fiscal y por los Jueces que deben entender en el asunto.

No es el señor Senador por Canelones el que va á ser acusado por el Fiscal.

Es el diario que le dice asesino.—Y me parece, señor Presidente, que en cuanto á esto, el honor del Senado no tiene salida sinó por uno de esos dos caminos.

Ahora, como he hecho todo lo posible para salvar, segun yo entiendo, la dignidad de la Corporacion á que tengo el honor de pertenecer, dejo á los demás señores Senadores el formar juicio sobre este suceso.

El pueblo nos juzgará á todos.

El señor Echevarría—Yo no puedo aceptar ni acepto el que se diga que lo que resuelva el Senado será la opinion de los Senadores.

Será la opinion de la mayoría.

Yo soy Senador, y aunque me someto á la mayoria, en todos los casos, señor Presidente, me gusta dejar sentado mi modo de pensar en los asuntos.

Trato siempre, señor Presidente, en todas las cuestiones, de encuadrarme en el terreno del deber, de la conciliacion, pero de la dignidad.

Trato las cuestiones sin amor y sin ódio:—pero no doy tampoco ni quiero dejar razon alguna, para que mañana ú otro día caer envuelto en lo que resuelve la mayoría, que si como Senador tengo que someterme á ella, como individuo he dejado sentado mi modo de proceder.

Dije al principio, señor Presidente, cuando este asunto vino de improviso á la discusion, que demoraba ó demoré para juzgarlo, porque esperaba que otros señores mas preparados que yo tomaran la palabra y dilucidaran el asunto en derecho, por que yo no domino el derecho, no estoy versado en él.

Pero, señor Presidente, como el derecho está basado en buena razon dije, ya que otros no lo hacen lo hago yo.

Dije, que no veía el derecho de acusar por la Cámara de Senadores, en la primitiva mocion que mandaba, que imponia la acusacion.

Que el precepto Constitucional era la que acusaba.

No lo habia hecho, no queria entrar en razones.—No sabia si esperaba término, no sabia si lo creía justa.—No entraba á razonarla para nada; nada mas que tuve por delante el artículo Constitucional.

Así es que no opiné en aquel sentido y fuí el que propuso la mocion aquella, que como ha dicho muy bien el señor Senador, yo no tocaba para nada el nombre personal, la individualidad del Senador.

Tocaba la magestad, el respeto que se merece el señor Senador y le hacia la justicia debida diciendo que entre el periodista que acusaba y el Senador acusado, yo no podia dar la razon á uno y negarla á otro, que debia inclinarme al Senador, y que por consiguiente creia, que el Senado debia pasar una Minuta de comunicacion en los términos que se hizo, respetuosos que dijera que el Senado habia visto con tanta sorpresa como desagrado, &.—Y que esperaba que el señor Senador, no don Joaquin Santos, por el decoro del Cuerpo, por su dignidad propia y por el honor de la Nacion, acusára el artículo.

No lo ha hecho efectivamente y nos encontramos hoy abocados á la cuestion de la acusacion.

El Senado en toda emerjencia, lo único que podria ser seria Juez de la causa cuando procediera la acusacion segun el precepto Constitucional.

Por consiguiente, nos encontramos entre el señor Senador que no quiere acusar porque nó y el Senado que no puede ir mas allá, porque no tiene derecho para ello.

El señor Bauzá—Y hay mas;—no hay causa superviniente.

El señor Echevarría—En esta cuestion, señor Presidente, como he dicho antes, no me ocupo del señor Senador para nada; los ataques particulares de él serán de

él. Pero es miembro de esta Corporacion y los cargos que se le hacen á este señor Senador repercuten en mí.

No es don Joaquin Santos el que se vá á defender, es un señor Senador de la República.

Así es que como Senador es que podia haber hecho:—pero como no podemos ir mas allá que de la buena voluntad de decir lo que corresponde en este caso, es que se le ha pedido que haga aquello, no como imposicion, por que cómo se vá á hacer una imposicion y mas en este Cuerpo tan sério, que todos sabemos el derecho que nos asiste, no podemos ir mas allá de lo que nos corresponde.

No podemos imponerle, sinó tranquilamente decirle lo que corresponde y debe hacer por el honor del Cuerpo, por la dignidad de la Nacion.

En este caso, propone el señor Senador por Tacuarembó que el asunto se someta al Fiscal del Crímen.

Dice un señor Senador: al señor Fiscal del Crímen, no le podemos imponer que acuse.—Es verdad; y tan es verdad, que el propio Senador por Tacuarembó ha dicho, «de acuerdo», al Poder Ejectivo:—pase al Poder Ejecutivo.

Pero la mocion, señor Presidente, no ha sido á mi modo de entender bien correcta, bien precisa: y yo me propongo proponerla en estos términos, que los someto al señor Senador por Tacuarembó por si le parece bien.

Minuta de comunicacion que será tan incorrecta como se quiera, pero que voy á vaciar mi modo de pensar, y es susceptible de modificacion, porque no puede improvisarse.

El señor Torres—Desde que se salve el honor del Senado no haga caso de la forma.

El señor Echevarria—(Lée).

El señor Bauzá—No apoyado—Tutor nuestro el Fiscal del Crimen?—¿Vá á ser nuestro censor el Fiscal, censor del Senado?

¡Dios mio! donde iriamos á parar.

El señor Echevarría.—Ahora le voy á contestar con calma y sin odio.

Yo, en este asunto que me duele mucho tenerlo que tratar, quiero ir á lo mejor· No es tutor.

Creo que el señor Senador no se crée fuerte en Derecho.

El señor Bauzá—Absolutamente.

El señor Echevarría—Perfectamente; yo que tampoco me creo y que quiero que el señor Senador no haga un papel ridículo digo; ¿quién es el que puede ordenar al Fiscal del Crímen á acusar un artículo?—¿No es el Poder Ejecutivo?—Sí.

El señor Bauzá—¿De un Senador?

El señor Echevarria—No:ordenarle al Fiscal que acuse un articulo.

El señor Bauzá—¿De un Senador?

El señor Echevarría—Contésteme.

El señor Bauzá—Sí, señor.

El señor Echevarría—Bien pues: no acepta que el Senado ordene al Fiscal por que no puede ordenar el Senado, pero sí el Poder Ejecutivo.

Pues pase al Poder Ejecutivo para que le ordene al Fiscal y el Fiscal, como hombre de Derecho, entonces verá si hay ó no lugar á acusacion.

Esto, señor Presidente, es lo que corresponde.

El Senado con esto habrá hecho cuanto puede hacer: habrá salvado su dignidad y habrá cumplido como corresponde.

El señor Bauzá—Sí, poniendo la dignidad en manos del Fiscal.

Así se salva muy cómodamente.

El señor Echevarría—Entonces si el señor Senador no quiere poner sus intereses y su honor, suprima toda la Corte de Justicia y todos los Juzgados porque á éstos se someten todas las causas.

Si á ese terreno vamos, toda la justicia está de más.

A la justicia es que libramos nuestro honor y nuestros intereses.

¿Cómo quiere el señor Senador no librarle este asunto?

El señor Bauzá—Pero por sus trámites.

El señor Echevarría—Pues este es un trámite: so pena que quiera como el señor Senador dice, que pasemos sobre áscuas y pasemos á la órden del dia.

(Aplausos).

El señor Bauzá—Yo no le daré mi voto.

El señor Echevarría—Perfectamente, señor Senador.

El señor Presidente—Haga la mocion.

El señor Silva—Estamos discutiendo en el vacío.

Si no es apoyada la mocion estamos perdiendo tiempo en discutir.

El señor Echevarría—Espero la sentencia del señor Senador Silva porque es él que la dá siempre.

(Aplausos.)

El señor Silva—No señor; estoy en el Reglamento.

El señor Echevarría—Pero es hábito del señor Senador;—por hábito siempre la dá.

El señor Silva—Sin pasion.

El señor Echevarría—Si el señor Senador quiere decirme donde está la pasion, voy á agradecerle.

El señor Silva—Tratando de encarrilar la cuestion....

El señor Presidente—Cuando termine el señor Senador hablará.

El señor Echevarría—Eso es.

He entrado en este órden de ideas para contestar á lo que me ha observado el señor Bauzá, no con otra intencion.

Así es que no le doy el derecho de prejuzgar al señor Senador Silva.

El señor Silva—Yo no prejuzgo.

El señor Echevarría—Sí, porque dice, con pasion.

Yo no tengo ninguna.

Lo único que quiero, es que este asunto tramite y tramite en el lugar que le corresponde.

Ya dije cual era la mocion.—Pero si he hablado algo mas de lo natural y conveniente, es, para contestar al señor Senador Bauzá.

El señor Bauzá—Me ha contestado convenientemente: yo no me quejo.

El señor Echevarría—Perfectamente; es todo lo que he querido. – Pero como el señor Senador Silva ha querido hacerme callar la boca es como suprimir las boca-calles, cosa muy difícil.....

El señor Silva—¿Me permite una interrupcion?

El señor Echevarría – Despues que dicte la mocion.

Dicta:

«Habiéndose a ducido que sobre los sucesos del Paso Hondo que se atribuyen al señor Senador por Canelones....

El señor Bauzá—Perdone;—No ponga así:—Que se atribuyen al señor Coronel Santos, póngale.

No era Senador cuando lo del Paso Hondo.

Qué ¿yo voy á vivir con lo que comí antes de ayer?

El señor Presidente—Haga las observaciones que se le dé gana.

(Aplausos).

El señor Echevarría— Tengo que decir, que yo acepto toda modificacion.

He dicho que es difícil improvisar una Minuta de Comunicacion y mucho mas, señor Senador, en asunto tan delicado como este.

Así es que despues el señor Senador puede introducír todas las modificaciones que quiera y desde ya cuente con mi benevolencia.

Continúa dictando:

.... Senador por Canelones ha habido ya cosa juzgada, pásese al Poder Ejecutivo cópia de la presente sesion para que someta este asunto al señor Fiscal del Crímen á los efectos que haya lugar por derecho».

El señor Presidente—¿Ha terminado?

El señor Echevarrìa—Sí, señor; esta es la mocion.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

El señor Silva—Seria bueno que se leyese primero.

(Se leyó).

El señor Presidente—No es apoyada.

El señor Echevarrìa—Es lo mismo.

Cada uno en este caso salvará su responsabilidad y como ha dicho muy bien el señor Senador por Tacuarembó, se hará la luz mas tarde.

El señor Silva—Hay una mocion del señor Senador por Tacuarembó, que sería conveniente que se leyera, que es la que está en discusion.

(Se leyó).

(Apoyado).

El señor Alvarez—Yo propondria una modificacion en la redaccion únicamente, de la mocion: que se pase en estos términos al Poder Ejecutivo.

Pásese Minuta de Comunicacion al Poder Ejecutivo para que se sirva excitar el celo del señor Fiscal del Crímen á fin de que acuse las publicaciones contra el señor Senador Santos de tal fecha en el diario *El Dia.*

Creo que con esta redaccion se salvan los inconvenientes que se han señalado, de que se crée que el Senado impone al Poder Ejecutivo lo que es atribucion de él y al mismo tiempo que el Poder Ejecutivo ataca la independencia que deben tener los Fiscales en el ejercicio de sus funciones.

Creo que eso cumple que el Poder Ejecutivo crea que debe tener lugar tal ó cual juicio y que los Fiscales no lo han promovido, lo que hace es excitar su celo, el celo fiscal; y por consiguiente creo que en ese sentido debia estar concebida la comunicacion que se propone.

Yo no sé si el señor Senador por Tacuarembó acepta la enmienda.

El señor Bauzá—Pero no se trata de un menor de edad.

¿Quién nos hace tutores del señor Santos para excitar el celo en su favor?

El señor Alvarez—Esa es otra cuestion, señor Senador.

Creo que efectivamente en la resolucion que se aconseja se envuelve un punto de Derecho Constitucional ó Derecho público.

Se trata de saber qué accion y á favor de quiénes nacen cuando tienen lugar publicaciones ofensivas contra funcionarios públicos:—si en ese caso solo tienen accion los funcionarios, ó si en caso de que ellos no usen de esa accion, le corrresponde tambien al Estado, ó en otros términos, si la acusacion puede hacerse de oficio por medio del Fiscal.

Sobre este punto sería preciso entrar en consideraciones de lo que dispone la actual ley de imprenta.

Uno de sus artículos, entiendo ó creo recordar que dice, que hay abuso contra la sociedad cuando se ataca por la prensa á las autoridades constituidas:—y en el caso se trataria de saber, si cuando un Senador es atacado en su honor y él no se crée en el caso de promover el juicio correspondiente en vindicacion de su honor particular, debe considerarse por el hecho igualmente atacada la autoridad que inviste, la autoridad constituida que representa y por consiguiente, si en ese caso se ha verificado lo previsto en el artículo de la ley, esto es, si hay ataque á autoridades constituidas

que pueda dar lugar á la accion pública ó de los Fiscales ó de cualquiera del pueblo promoviendo, excitando el celo fiscal.

Esta es la cuestion.

Yo creo que el Senado no arriesgaria nada ante la n ecesidad que se vé de que efectivamente quede á cubierto el honor y la dignidad del Senado.

El señor Bauzá—Que ha sido pisoteado todos los dias por la prensa llamándonos jauria de perros.

El señor Alvarez—Si las publicacionese de la prensa de que se trata, son sin fundamento, creo que no se arriesgaría nada en pasar esa Minuta.

El Poder Ejecutivo vería si estaba en sus atribuciones y correspondia, en virtud de los antecedentes que haya en su reparticion,si correspondia en asentir al deseo ó á la indicacion del Senado y en caso afirmativo de excitar el celo del Fiscal del Crímen: y éste vería igualmente si estaba en el caso de proceder ó no proceder segun los antecedentes que le acompañára.

Creo que por todo este trámite puramente admin istrativo se llegaria á terminacion del asunto y que en nada se comprometeria la pru dencia ni la dignidad del Senado.

Por consiguiente, acepto la mocion del señor Sen ad or por Tacuarembó con la modificacion que he propuesto.

El señor Presidente—Tenga la bondad el señor Sen ador de dictar la modificacion propuesta.

El señor Alvarez—Pásese Minuta de Comunicacion al Poder Ejecutivo para que se sirva excitar el celo del señor Fiscal del Crímen á fin de que entable la acusacion que corresponde con motivo de las imputaciones que se hacen al señor Senador por Canelones en el diario *El Dia* de tal fecha, (del 26 creo que es).

Nada más.

El señor Echevarrìa—De esta mocion á la mia yo no veo diferencia.

El señor Presidente—¿Es apoyada?

El señor Echevarría—Yo la apoyo.

El señor Bauzá—Me parece, señor Presidente, que lo mismo que la mocion del señor Senador por Minas. . . . .

El señor Presidente—Están en discusion una y otra.

El señor Bauzá. . . . . la del señor Senador por Soriano, carece de fundamento Constitucional.

¿Cómo vamos nosotros, como se ha dicho ya por repetidas veces, á someter al juicio del Fiscal del Estado ó del Fiscal del Crímen, una cuestion que parece rosarse con un Senador de la República?

¿Es ó no es rebajar la dignidad del Cuerpo.

¿Acaso se trata de un empleadillo de Secretaría, señor Presidente, que se somete á su Juez natural?

¿Acaso el señor Senador por Canelones era el que cometió lo que se dice crímenes del Paso Hondo y Corrales?

¿Por qué lo recibió el Senado?

¿Por qué no rechazó su diploma?

Porque lo creyó muy bueno despues de Paso Hondo y Corrales.

Y si consagró su acceso el Senado, si no han habido desórdenes de conducta, ¿es ahora que venimos con este resuello de buzo á declarar criminal al señor Senador Santos porque un Diario publica reminiscencias de otra época?

Señor Presidente: parece que estuviéramos jugando á las esquinitas aquí.

Hagamos criterio exacto y sério sobre la cuestion y se comprenderá que no hay causa para este debate, ni para la mocion que se presenta ni para nada por el estilo.

Yo propuse, y mi colega se rió, que la Cámara pasase á la órden del dia por su honor, porque si en esta cuestion ha habido algo, se echa una lápida muy pesada encima.

(Murmullos en la barra).

Pero es que el señor Senador no ha cometido nada en el ejercicio de sus funciones.—El Senador es irreprochable; no tiene nada que ver.

¿El Senado puede mandar una Minuta al Poder Ejecutivo referente á un Senador cuando el Senador no ha cometido crímenes?

No.—Nosotros estamos mistificando todo aquí.

No puede, señor Presidente.

Si un Senador en el ejercicio de sus funciones, como un Diputado, cae dentro de las prescripciones de la ley, entonces están los trámites establecidos en el artículo 26.° de la Constitucion,—no hay que olvidarse de esta circunstancia especial,—y se le acusa, pero se le acusa de frente, por ladron, por asesino, por beodo consuetudinario, por cualquiera causa.

Pero el caso del señor Santos, como Senador ahora, acusado ó á lo menos con intencion de ser acusado por el Senado, desde que pide que el Fiscal acuse á *El Dia*.....

El señor Silva—No hay intencion.

El señor Bauzá—Cómo nó?

A qué tiende la cuestion del trámite del Mensaje al Poder Ejecutivo?

El señor Silva—Es una consecuencia lógica de lo que el Senado resolvió.

El señor Bauzá—Es la lógica de lo ilógico.—Esta es la verdad.

El señor Silva —No basta decirlo; —ni lo demuestra.

El señor Bauzá—Ya digo, señor Presidente, yo creo que debemos dar por terminado este asunto, porque es un bochorno estar manoseando á un Senador á cada instante; porque la verdad es que el Senador en el ejercicio de su Ministerio no ha cometido nada que pueda ser censurable por el Senado.

Desde su acceso, dice el artículo 51.° de la Constitucion, hasta su cese, no podrá ser acusado sino por la Cámara de Diputados ó por parte interesada.

Despues de todo, consta de una manera oficial y lo saben todos los señores Senadores, que en la Cancilleria de Relaciones Exteriores existen todos los antecedentes de la cuestion de Paso Hondo y Corrales.

Existe el expediente, las gestiones que se hicieron diplomàticametc por el Gobierno del Brasil con el nuestro y existe todo perfectamente terminado y finiquitado.

Y si voy más lejos apelaria á la palabra del que era Ministro de Relaciones Exteriores que hace un momento me lo ha dicho en la antesala,el señor Senador Herrera y Obes.

Allí está todo:—es una cosa conclnida.

Y si es concluìda, señor Presidente, el Diario *El Dia*, segun la ley de Instruccion Criminal, mereceria una multa por haber reproducido hechos que ya fueron castigados.

(Ruido en la barra.)

El señor Presidente—Silencio.

El señor Bauzá—Eso no importa.

Esta es la cuestion, señor Presidente.

El señor Alvarez—¿Ha concluido?

El señor Bauzá—Sí, señor, creo que para no hablar mas.

El señor Echevarría—Como ha hecho una alusion el señor Senador, tengo que levantarla.

Dijo el señor Senador, que ¿cómo? se habia recibido al señor Senador Santos como tal cuando ya habian tenido lugar esos sucesos.

Pero en lugar de hacer ese cargo y yo contestarle; el señor Senador me ha relevado de ese trabajo y se ha contestado à sí mismo.

Así es que yo no haré mas que repetir lo que ha dicho el señor Senador que es una cosa juzgada:—y la cosa juzgada es la palabra de la ley y la palabra de la ley, mal está que nosotros Senadores vengamos á violarla.

Ahí tiene la contestacion.

El señor Bauzá—Muy bien.

El señor Echevarría—Pero de eso á esto hay un abismo de por medio.

El señor Bauzá—Y esto que es?

El señor Echevarrìa—Voy allá,—yo no se quién defiende al señor Senador si él ó yó.

El señor Senador no quiere que vaya á la defensa.

Teme el señor Senador?

No lo creo, y yo quiero que vaya á la defensa, porqu · tengo la conciencia de que es imposible que haya cometido semejantes atrocidades.

Creo calumnioso al Diario *El Dia.*

Ya vé que lo defiendo mas que el señor Senador, y tengo mas fé en la honorabilidad del señor Senador.

Por el señor Senador y por la dignidad del Senado vindíquese y con esa cosa juzgada que ha dicho el señor Senador Bauzá, se presente, castigue y hunda á ese calumniador.

El señor Bauzá—Estaria bonito eso!

Todos los dias tendríamos que estar acusando á la prensa.

El señor Echevarría—Señor Presidente:—En las cuestiones sociales cuando un amigo oye de otros cargos tan tremendos, por respeto á la sociedad no más, él se aleja:—No en las cuestiones politicas porque es susceptible del error, la pasion, etc. en las sociales se aleja.

En las cuestiones comerciales el deshonor de un sócio lleva el descrédito de la firma y el sócio lo separa.

¿Por qué?

Porque vá el descrédito de la firma.

¿Y ahí, no vá la honra de la Nacion, que está arriba de todo?

Nosotros que formamos este Honorable Cuerpo, ¿cómo no nos hemos de interesar en que el señor Senador Santos castigue á ese infame calumniador tenien do como tiene la palabra de la ley que lo absuelve de culpa y pena?

¿Quién defiende al señor Senador?

¿El señor Senador ó yo?

El señor Bauzà—Señor Senador: –ya dejamos de ser niños hace años.

El señor Echevarrìa –Yo hablo de buena fé.

Si hay hay algun *arrière pensèe,* entonces no hablo.

Si hay alguna otra cosa, yo no sé.

Yo lo creo libre de culpa y pena al señor Senador.

Hay un caso.

En la Càmara de Diputados, siendo yo Representante, se acusaba á un señor Diputado de ciertos crímenes, historia que no hay para que traerla..... porque esos no son delitos comunes ni apreciacionas, como ha dicho muy bien, ligeras apreciaciones políticas, que se le dice á un señor Senador ó Diputado tal ó cual zoncera.

El señor Bauzá—¿Zoncera?

El señor Echevarría—Zoncera, si, porque, señor Presidente, el señor Senador ha sido periodista y sabe las pasiones políticas hasta donde ván.

Pero esas son cosas que pasan, cosas políticas. -Pero de eso á ladron y asesino, hay un abismo.

El señor Torres—Un momento.

Como vá á sonar la hora, será bueno prorogar la sesion.

Señor Presidente: —Hago mocion, como se aproxima la hora que el Senado ha resuelto para cerrar sus sesiones, porque se prorogue la sesion hasta terminar el asunto.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

El señor Echevarría—Como decia, ese señor Diputado, tan luego oyó esos cargos calumniosos, pidió á la Cámara su desaforo ó permiso, mejor dicho, para proceder á defenderse como correspondía.

La Cámara le concedió.

Ese señor Diputado fué, probó y quedó inmune;—levantó los cargos.

¿No sucederá en esto una misma cosa?

¿No procedió dignamente el señor Diputado?

¿No salvó el honor de la Cámara?

¿Por qué no ha de hacer el señor Senador Santos idéntica cosa?

¿No vá á salvar su propia dignidad y el decoro del Cuerpo á que pertenece?

Yo, que tengo la conciencia de que eso ha de suceder, pues señor que pida la autórizacion competente, vaya, acuse y castigue á ese calumniador.

Este, señor Presidente es el caso.

Yo no tengo *arrière pensé.*—Yo serenamente discuto por el honor de él y por el nuestro: es todo lo que yo deseo.—Pero como he dicho antes, en las discusiones salvo mi voto y en esta tengo que salvarlo diciendo mi modo de pensar.

Despues de esto, si la mayoría piensa de otro modo, yo me someto y la mayoría impera; pero yo dejaré sentado mi modo de apreciar la cosa.

De buena fé hablo y de buena fé creo que el señor Santos quedaría muy arriba de esa calumnia, que dia á dia, como ha dicho el señor Senador por Tacuarembó, viene haciéndose carne en la sociedad,—la bola de nieve que se lanza, rueda y rueda y viene la montaña....

El señor Bauzá—Eso es porque nos falta educacion política en nuestro país:—es por eso.

El señor Echevarría—Doctores tiene la Santa Madre Iglesia que sabrán responder.

Eso no me toca á mí.

Así es, señor Presidente, mi modo de pensar.

Ahora, entrando á la discusion de la mocion, yo como siempre respeto al que sabe mas que yo, y en este terreno el señor Senador Alvarez, con título académico: en fin doctor, ha propuesto esta, que tambien la he aceptado; me parece que se encuadra en lo que yo pienso, pero creo que no tanto como corresponde, porque de la mocion mia, señor Presidente, á la del señor Alvarez, hay mucha diferencia.

La mocion del señor Alvarez es imperativa, la mia no lo es.

La mocion del señor Alvarez es para que excite el celo del señor Fiscal del Crímen y acuse.

Yo creo que esto no podemos hacerlo y que es un poco fuerte.

La mia dice, que se pasen estos antecedentes al Poder Ejecutivo que es el que puede ordenar al Fiscal que entable la acusacion y que el Fiscal, hombre del Derecho, vea si estamos encuadrados en la Constitucion y la ley y entonces acuse.

Si el Fiscal dice lo contrario, de él será la responsabilidad —El debe estar mas penetrado de la ley que nosotros.

El señor Bauzá—¿Mas que la Asamblea el Fiscal?

El señor Echevarría—Del Derecho.

Si el señor Senador crée otra cosa....

Yo me declaro lego en el Derecho.

El señor Bauzá—Yo nó.

El señor Echevarría—Yo creo que el Fiscal es más perito en Derecho que yo; —eso lo creo.

Puede que me equivoque, pero yo lo creo así.

Si el señor Fiscal crée que nos asiste el derecho, acusará, cumplirá con su deber. Si vé que nó ó no quiere, será suya la responsabilidad y el Senado habrá cumplido como corresponde librando este asunto á quien compete.

Concluiré, señor Presidente, porque este asunto ha sido demasiado discutido.

He establecido mi modo de pensar y quedo de este modo relevado de los cargos que puedan hacerse calumniosamente despues, en las apreciaciones políticas por la prensa.

El señor Alvarez—Seré breve, en un asunto ya bastante discutido.

Es únicamente para indicar que los argumentos hechos por el señor Senador por Rocha en contra de la mocion, se fundan, en mi concepto, en un supuesto que equivocado, sobre el cual ya he llamado la atencion del señor Senador por Tacuarembó, autor de la mocion, y es, que lo único de que se trata en este momento y lo que interesa por lo pronto al decoro del Senado, es que haya juicio, un juicio cualquiera del cual resulten esclarecidos los hechos que se imputan á un Senador de la República y que refluyen en mengua del Senado á que pertenece.

De eso se trata únicamente.

Pero el Senado, con la circunspeccion que corresponde, no ha querido anticiparse á formular cargo alguno, ni aun el de simple censura contra ese Senador.—Se ha abstenido de ello mientras haya otros medios á su disposicion; y el medio que él ha elegido es el de que tenga lugar el juicio por calumnia contra el diario *El Dia*.

El señor Bauzá—No se acabarían nunca los pleitos; sería una cadena sin término.

El señor Alvarez—En ese juicio por calumnia, es donde el señor Senador, si quiere tomar parte en él como parte interesada ó el defensor de oficio opondrá la

escepcion de cósa juzgada ó cualquier otra que tenga, y según el resultado del juicio procederá el Senado.

Si en él fuera absuelto el señor Senador, entonces el Senado deberá respetar indudablemente la cosa juzgada,—puesto que había recaído precisamente sobre el punto que define y resuelve el Senado.

¿Pero sí no fuera así, si en ese juicio, examinada la escepcion opuesta se viera qué no revestia los caracteres que se le atribuyen ó que no debería hacerse extensívo á los hechos á que se refieren las publicaciones de que se trata?

Entonces y sobre todo, si en virtud de ella resultara la absolucion del Diario que había hecho las imputaciones, entonces y es verdad que recien entonces habia llegado el caso de que el Senado tomara una resolucion, porque se trataria de uno de sus miembros que estaba bajo el peso de una acusacion.

Es para ese caso que tienen lugar las disposiciones á que se ha referido el señor Senador Bauzá.

Como se trataría de un Senador, nadie podría acusar sinó con el consentimiento de su respectiva Cámara, porque es disposicion expresa de un artículo Constitucional.

Pero es claro que si se solicitase esa vénia ó ese consentimiento, el Senado, en virtud de los antecedentes que hubieran, podria tomar una resolucion y llegar hasta el caso previsto en ese artículo de suspender al Senador y ponerlo á disposicion de los Tribunales.

El señor Bauzá—O no suspenderlo.

El señor Alvarez—Otro camino señalado por la Constitucion es que en ese caso la Cámara de Representantes á quien corresponde privativamente, la acusacion á los altos funcionarios públicos, iniciara el juicio correspondiente ante el Senado.

Tambien en ese caso, podría venir el juicio, y entonces podria el Senado, que es el Juez definitivo en ese juicio, apreciar los antecedentes que hubiera.

Pero todo esto solo puede tener lugar despues que se hayan llenado esos trámites pedidos en esta mocion y el trámite es mas bien favorable al señor Senador.

Se quiere que haya lugar á juicio en que el señor Senador asuma la calidad de actor, de acusador, no de reo, y que en ese juicio muestre y pruebe, que es inocente, con la sentencia en su favor pronunciada en ese juicio el Senado queda satisfecho.

Pero como el señor Senador ha dicho que no se crée obligado á entablar ese juicio porque lo considera una imposicion por parte del Senado, y como es preciso que el Senado tome una resolucion en este delicado asunto, es que hemos entrado á deliberar sobre lo que nos corresponde hacer, y creo que el medio mas sabio y que concilia mejor los respetos debidos á los Senadores de la República, es el que se ha indicado.

Por eso es que he suscrito la mocion en los términos indicados.

Se ha dicho tambien, que la forma en que he redactado la mocion, importa una imposicion al Poder Ejecutivo y un menoscabo á sus atribuciones.

No tendría inconveniente que en lugar de ponerse diríjase Minuta de Comunicacion al Poder Ejecutivo para que se sirva excitar el celo del señor Fiscal, se agregára "si lo tiene á bien" en fin, alejar cualquier término que pudiera interpretarse como una imposicion, puesto que la mente del Senado es únicamente llamar la atencion del Poder Ejecutivo á fin de que en el caso, creyéndolo conveniente, haga lo que corresponde, que no es tampoco ordenar al Fiscal, sinó excitar simplemente su celo;—porque es un principio reconocido en todas partes en el dia, el de la independencia de los Ministerios Fiscales.

El señor Echevarrìa—Para decir dos palabras no más, y es que está de acuerdo el señor Senador conmigo y sin embargo no ha apoyado la mocion.

Dice, que pasen los antecedentes al Poder Ejecutivo para que éste los remita al Fiscal á los efectos que haya lugar por derecho.

El señor Alvarez—Excitar el celo del señor Fiscal para que entable la accion que corresponde con motivo de las publicaciones.

Con esto no entramos á prejuzgar sobre las imputaciones hechas al señor Santos sinó únicamente emitir nuestra opinion sobre el hecho de esas publicaciones.

El señor Echevarría—Perfectamente: pero si el señor Senador quiere corregir, he dicho que soy dificil para improvisar; así es que corregiremos todo esto.

(El señor Senador lée la mocion).

De manera que no hacemos mas que apuntar el asunto.

El Senado lo que quiere, es que este asunto se resuelva segun haya lugar en Derecho.

Esto es lo que se puede decir sin prejuzgar, sin pasion sin amor y sin nada.

Ahí vá este asunto señor.

¿Hay razon?—Acuse usted.

¿No hay razon?—Usted que es hombre del Derecho sabrá lo que debe hacer.

El señor Alvarez—Pero no debemos someter al Poder Ejecutivo determinado punto del asunto.

El señor Echevarría—Corrija el señor Senador.

Le paso la mocion.

El señor Torres—Pero no se puede someter el Senado á lo que piense el Fiscal.
Estamos rebajando al Senado un poco mas de lo que yo creía y siento haber entrado en esta cuestion.

El señor Silva—Señor Presidente:—Pediría que se le leyera.

El señor Echevarría—Que se vote la mocion.—Ya no hay mas que decir.

(Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.)

El señor Silva—¿No se habia conformado el señor Senador por Tacuarembó con la mocion propuesta por la Comision?

El señor Torres—Sí señor; me he conformado.

(Se lée.)

El señor Alvarez—En lugar de corresponde, que corresponda.

(Se vota y es aprobada).

(Aplausos en la barra).

El señor Presidente—Está terminada la órden del dia.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las cuatro y diez pasado meridiano.

Federico A. y Lara
Taquígrafo.

Reunion del 4 de Mayo

Reunidos en el salon de sus sesiones á las dos y diez pasado meridiano bajo la presidencia del señor Laviña los señores Senadores Echevarría, Paullier Alvarez, Irazusta, Silva y Santos.

El señor Presidente—No habiendo número no puede haber sesion.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes devuelve en nueva forma el Proyecto que le fué remitido destinando la cantidad de seis mil pesos para obras de pintura en la Catedral de Montevideo.

(A la Comision de Hacienda).

La misma Cámara remite un Proyecto de Ley autorizando la fundacion del Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay adjuntando á la vez diez proyectos relativos á instituciones de crédito.

(A la Comision de Hacienda).

El señor Paullier—Ahí veo, señor Presidente, que se acaba de dar cuenta, que la Honorable Cámara de Representantes ha pasado al Honorable Senado los proyectos de un Banco que se trata de establecer.

Como miembro de la Comision de Hacienda, señor Presidente, me encuentro imposibilitado de tratar en uno de los proyectos que se han tratado en la Cámara de Diputados y ese proyecro es el del Banco Quesada porque todo el mundo sabe las afinidades que tengo con el señor Quesada, la íntima amistad que me liga á él y ademas, señor Presidente, que he sido consultado varias veces antes de presentar ese proyecto á la consideracion del Gobierno y hay mas yo mismo he presentado al señor Quesada al señor Presidente de la República.

Como no quiero, señor Presidente, que digan de mí los Diarios lo que dijeron de un señor Diputado, que era Juez y parte en la cuestion, pido que se integre la

Comision con otro miembro, para tratar del proyecto del señor Quesada porque yo estoy enhibido de poderlo hacer.

Algo mas, señor Presidente: quiero dejar constatado, y más adelante lo haré á su debido tiempo, de que me encuentro imposibilitado de tratar ese proyecto.

Pido pues que se integre la Comision de Hacienda al objeto indicado.

Los demás proyectos, me encuentro completamente habilitado para poder informar sobre ellos.

El señor Presidente—Voy á integrarla con el señor Senador doctor Alvarez.

No siendo para más el acto queda concluido.

Son los dos y quince pesado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo

27.ª Sesion del 6 de Mayo

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á las dos y diez pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Nava, Santos, Silva, Echevarría, Paullier, Mayol, Alvarez, Bauzá, Laviña, Irazusta y Herrera y Obes.

(Se léen dos actas anteriores).

El señor Presidente—Pueden observarse.

El señor Paullier—Quisiera que volviera el señor Secretario á léer ese párrafo sobre la escusacion mia.

(Se leyó).

Está mal, señor Presidente.—Yo no me he escusado para entender sobre la cuestion de Banco.

Me he escusado para entender en un solo asunto, en el del señor Quesada y pido que la Mesa se sirva hacer rectificar eso.

El señor Presidente—Se hará la rectificacion que indica el señor Senador.

El señor Alvarez—Hecha la rectificacion que pide el señor Senador por el Salto, creo que debe aclararse la representacion que me corresponde en el seno de la Comision, respecto del asunto Banco á que se refiere esa rectificacion.

Creo que será conveniente que el Honorable Senado resuelva si yo he integrado la Comision exclusivamente para conocer en la propuesta del Banco del señor Quesada ó para entender respeto de los otros Bancos tambien incluso y principalmente en el del Banco del señor Reus que ha sido aprobado por la Cámara de Representantes.

El señor Laviña—Pido la palabra, para cuan do termine el señor Senador.

El señor Alvarez—Pido simplemente una aclaracion por parte del Senado.

No tengo interés ninguno en tomar parte en un asunto ó en todos, pero desearia saber claramente cual es la mision que me corresponde en el seno de la Comision.

El señor Laviña—Por eso he pedido la palabra.

Tuve el honor de presidir la sesion anterior en la que en virtud de la escusacion del señor Senador por el Salto para entender en uno de los Proyectos,—creí necesario aumentar la Comision de Hacienda, no tan solamente por esa razon, sinó porque consideré el asunto de Banco, de muy grave consideracion; – y he creido que aumentada con un miembro aun era poco.

Es tanto que si el Honorable Senado lo crée conveniente yo pediria que se aumentara aun mas, porque el asunto lo requiere.

Es un asunto de mucha consideracion y de mucha importancia para el país.

Esa ha sido la razon porque tuve el honor de nombrar al señor Senador que me ha precedido en la palabra para aumentar la Comision de Hacienda y entender en todo lo que concierne al Banco.

El señor Echevarría—Al dar mi voto, señor Presidente, por la integracion de la Comision, entendia y entiendo que no era para un solo asunto, porque sería un papel muy desairado el que viniese un señor Senador á ser llamado para entender en un punto dado, desde que se trata de una cuestion como esta.

Ha dicho muy bien el señor Senador que acaba de dejar la palabra, al ser integrada la Comision, no pudo ser para determinado asunto, sino para todos; mucho mas, como se acaba de decir muy bien, en cosa de tan trascendental importancia.

Así es pues que yo tambien así lo entendí y espero que así lo ha de haber entendido el Honorable Senado.

De otro modo, pediría la aclaraciou tambien y renovacion para dar los poderes que corresponden que es, para todos los asuntos de Banco.

El señor Paullier—Pido la palabra.

El señor Presidente—Vá á procederse por órden, señor Senador.

Este es un asunto distinto de la aprobacion ó nó de las actas.

Vamos á ver si el Honorable Senado está conforme con las actas que se acaban de léer ...

El señor Paullier—Con la rectificacion que yo he propuesto, señor Presidente.

El señor Presidente—Con la rectificacion propuesta por el señor Senador.

(Se vota si se aprueban y es afirmativa).

Ahora tiene la palabra el señor Senador.

El señor Paullier—Yo tambien, señor Presidente, opino de la misma manera que el colega que me ha procedido en la palabra.

La integracion de la Comision no fué para el solo asunto del señor Quesada, fué

para todos los demás asuntos;—porque la verdad es, que el trabajo es grande, laborioso y no está de más un miembro más y cualquier contigente de luces que se traiga al seno de la Comision yo veré muy complacido porque serán tantas mas opiniones que se podrán expresar en el seno de esa Comision y el trabajo será mejor, indudablemente.

Los asuntos son muy graves, señor Presidente.

Los proyectos merecen pensarse con mucha detencion y cuantas mas opiniones haya en el seno de la Comision, señor Presidente, para ilustrarla, tanto mejor.

Asi es que yo apoyaría la indicacion que se nombrara otro miembro mas como acaba de indicar el señor Laviña.

El señor Presidente—Puesto que está apoyada la mocion del señor Laviña vá á votarse.

El señor Silva — Si el señor Senador Laviña hace esa mocion como miembro de la Comision de Hacienda autorizado por ella, procede segun el Reglamento.—Si la hace como simple Senador....

El señor Laviña -No la he hecho, señor Senador,—dispense que le interrumpa, —autorizado por la Comision.—La he hecho, por el incidente que se ha ofrecido al reparo que ha hecho el señor Senador por el Salto y la contestacion del señor Senador por Minas doctor Alvarez, -que al nombrar la Mesa al doctor Alvarez para aumentar la Comision, aun era de opinion que debía ser aumentada con mas miembros, por la gravedad del asunto.

Esta es mi opinion.

El señor Silva—Pero yo deseo saber si el señor Senador.....

El señor Laviña—Yo no estoy autorizado por la Comision.

Es una opinion.

El señor Alvarez—Sin embargo, si es necesaria la autorizacion, por parte mía, como miembro de la Comision, adhiero á la idea del señor Senador.

El señor Silva—Es que iba á observar, que con arreglo al Reglamento, el aumento de una determinada Comision permanente, solamente se puede hacer por peticion de ella misma.

La simple mocion de un señor Senador para el efecto no es reglamentario, no está autorizado.

Si la Comision de Hacienda hace esa mocion y es apoyada, se podrá aumentar la Comision, que por mi parte no veo necesidad, ya por la ilustracion y competencia que les atribuyo á los cuatro miembros que la componen, ya porquè han empezado á ocuparse del asunto.

El señor Presidente—Son tres.

El señor Silva—Son cuatro; trest son permanentes.—Se ha aumentado con el doctor Alvarez en el concepto que yo entendia que era para todos los asuntos.

Así ha sido establecido y por consiguiente, con cuatro miembros es suficiente.

Pero si la Comision,—está en su derecho;—artículos 62.º y 63.º que son correlativos, demuestra ó indica la necesidad de que se aumente con uno ó dos miembros es mocion procedente que podría votarse.

El señor Paullier—Yo voy á formular la mocion porque me adhiero á que se integre con otro miembro mas porque siendo cuatro con uno mas serán cinco y forma número impar:—para la votacion es conveniente, y hago mocion, señor Presidente, para que se aumente la Comision de Hacienda con un miembro mas.

El señor Alvarez—La Comision está conforme y es conveniente indudablemente el número in par para formar mayoria.

(Apoyado).

El señor Presidente—Se vá á votar.

El señor Mayol—Entiendo, señor Presidente, que la causa de este debate ha sido la duda manifestada por el señor Senador por Minas, de que si él habia sido nombrado para formar parte de la Comision para entender en uno de los Proyectos ó en todos.

Esa duda que fué la que produjo esta discusion ha sido desvanecida por la explicacion que ha dado el señor Senador por Treinta y Tres que presidía la Mesa en la sesion anterior y entiendo que es facultativo de la Mesa el nombramiento de los miembros para integrar las Comisiones.

(Apoyado).

Así es que sobre esa parte, sobre la duda manifestada por el señor Senador por Minas no hay necesidad de votar.

Ahora, en cuanto á la integracion, yo por mi parte, como miembro de la Comision tampoco me opongo.—Creo que por el contrario siempre seria un contingente mas de luces que la Comision tendria para poderse expedir en un asunto que no lo considero grave, como se ha manifestado, pero sí de mucha importancia.

El señor Paullier—La mocion mia ha sido apoyada.

A nombre de la Comision de Hacienda ha sido hecha.

(Se vota si se aumenta la Comision de Hacienda con un miembro más y es afirmativa).

El señor Presidente—Queda aumentada con el señor Senador por Soriano.

Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad en la que se le pedia excitase el celo del señor Fiscal del Crímen para que entable la acusacion que corresponda contra el diario *El Dia* por las publicaciones que ha hecho contra el señor Senador por Canelones y dice que se ha dirijido de oficio al señor Fiscal en ese sentido.

(Archívese).

(Entrándose á la órden del dia se lée y es puesto en segunda discusion general el Proyecto de Decreto relativo al señor don Federico Baras.)

El señor Echevarrìa—En la primera discusion, señor Presidente, de este asunto, como la votacion fué unánime no ví oposicion ninguna al asunto, me permití lo que hago solamente en estos casos: pedir la supresion de la segunda discusion cosa que fué apoyada y votada—Pero surgió mas tarde la opinion de un señor Senador que dijo que entendía debia tener esto una segunda discusion y que algo queria estudiar sobre el asunto.

Apesar de la votacion, por el respeto que me merece la ilustracion y la opinion de todos los señores Senadores retiré mi mocion y dije que lo que correspondia sería que tuviera segunda discusion.

El señor Senador se extendió en algunas consideraciones diciendo que no le parecía que este asunto fuera ajustado y que creía que habiendo recibido su sueldo no le correspondía mas—Y hasta me parece—si tengo aquí el repartido tomé algun apunte de lo que dije al respecto para fundar la peticion que hacía.—Pero en fin, aunque no lo tengó, diré, señor Presidente, la mente de la Comision al informar á ese respecto.

La Comision, señor Presidente, que es justo porque todo militar como todo ciudadano no puede ejercer dos empleos á la vez con sueldo.

Tienen que optar por la ley, al mayor.

Este señor Baras militar del Ejército en el Estado Mayor Pasivo, fué nombrado Cónsul y entonces le correspondia el derecho de ley, de optar por uno de los sueldos.

Se le abonó el sueldo que correspondia;—pero alejado del centro, recibió ese sueldo como era natural.

Una vez que abandonó su puesto y vino aquí, reclamó lo que le correspondia, que se le abonase la mitad del sueldo que no se le habia pagado, y esto apoyado por ley, no puede por menos que mandarse abonar.—Tanto mas, señor Presidente, que si se tiene en cuenta, que cuando se discutió en esta Cámara el Reglamento Consular se autorizó á abonar el sueldo de cien pesos á los Cónsules.

Este señor no pide semejante sueldo, sino la mitad del sueldo que por ley le corresponde.

La Comision vió esta peticion sumamente justa y es lo que se permitió aconsejar al Honorable Senado.

Estas son las consideraciones que tuvo la Comision y que las pongo de manifiesto por si le satisfacen al señor Senador que se opuso á que se suprimiera la segunda discusion de este asunto.

Con esta pequeña explicacion termino para despues dar otras si el señor Senador así lo crée conveniente.

Este no reclama los cien pesos, es mucho menos:—reclama su sueldo íntegro y la Comision no ha creido hacer sinó justicia al acordárselo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, es que la Comision sostiene su Informe, p rque cree que es ajustado á lo que corresponde.

El señor Alvarez—No tengo nada que agregar á lo que he dicho anteriormente, ni estoy conforme con lo que acaba de manifestar el señor Senador porque creo que la ley es terminante sobre el particular, porque se refiere al sueldo que goza un militar en el momento en que se le ofrece un empleo.

Tal vez hay confusion.

Tal vez el señor miembro de la Comision informante se refiere á otra ley.

El señor Echevarría—Sí, es esa misma.

El señor Alvarez—Esta ley es la que trata de la opcion que corresponde á los empleados que son llamados á servir otros empleos que los que les corresponden.

Esa ley se refiere únicamente á opcion entre el sueldo que gozaban en el momento de hacerles la oferta y el que tiene el empleo que se les ofrece.

Nada mas;—no dá derecho á sueldo íntegro.

El señor Echevarría—¿Me permite?

¿Cómo es posible, señor Senador, interpretar de ese modo la ley?

La ley dice que no pueden optar al sueldo íntegro.

El señor Alvarez—No íntegro.—Si no dice eso.

Si se leyera la ley ... podría leerse.

El señor Echevarría—¿Porque quiere el señor Senador que opte este señor al sueldo ó los emolumentos sin sueldo?

El señor Bauzá—¿Pero serían mayores ó menores que el sueldo?

El señor Echevarría—Menores; esa es la cuestion. No puede optar á una cosa menor.

El señor Senador no puede negar que ese militar no puede dejar de cumplir lo que se le ordena.

Se le ordena que vaya á ocupar ese puesto.

El señor Alvarez—No se le emplea en un puesto militar.

El señor Presidente—No se permiten las interrupciones.

El señor Alvarez—Yo tenia la palabra.

El señor Presidente—No la había pedido tampoco el señor Senador.

El señor Alvarez—Entonces la pediré.

El señor Presidente—Cuando termine el señor Senador miembro informante.

El señor Alvarez—Ya había terminado.

El señor Echevarría—Había concluido y no la había pedido.

Se hallaba en el mismo caso que yó;—estar hablando sin haberla pedido habiendo acabado de hablar.

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Senador por Minas.

El señor Alvarez—Creo que es inútil continuar este debate si no tenemos presente los términos de la ley en que tanto el señor miembro informante de la Comision como yo, nos apoyamos.

No sé si será fácil leerla por la Mesa:—es del 29 de Abril del año 30.—No sé si estaré equivocado, pero me parece que es la fecha.

De la lectura de esa ley se vería en que caso estamos; si estamos en el caso de un militar retirado á quien se llama á servir en su clase, en su grado, ó en el de ese mismo militar á quien se le dá un empleo distinto, un empleo civil.

El caso en que nos hallamos es este segundo.

El señor Baras ha sido llamado á servir un Vice-Consulado, empleo civil;—y la ley que prevée ese caso dispone que tenga la opcion entre el sueldo que tenia cuando se le ofreció el empleo civil, ó el sueldo ó emolumentos de ese puesto.

Creo que es terminante, no es susceptible de interpretacion esta ley y que es exactamente aplicable al caso del señor Baras.

Sin duda el señor miembro informante de la Comision se refiere á otra, á la que confiere ciertos derechos á los militares ó civiles retirados cuando se les llama á ocupar empleos dentro de la gerarquía ó clase á que pertenecen—que es un caso distinto.

Entonces sí es que tienen derecho á recibir el sueldo íntegro porque sirven en el mismo empleo de su grado ó de su clase.

Son dos leyes distintas.

Yo me refiero á la primera.

Y si el señor miembro informante tiene dudas á ese respecto, creo que podrían resolverse con la lectura de la ley.

El señor Echevarría—Yo, señor Presidente, jamás dejo de aprender si encuentro algo que modifique el órden de ideas en que estoy.

Por hábito tengo sujetarme respetando y estar á lo que determina la Ley.

Así es que no me voy á oponer á que se dé lectura de ese artículo.—Pero para mí es nuevo, señor Presidente, é indudablemente vá á ser nuevo para todos los señores Senadores este asunto.

Es de práctica constante, no es de ahora, en que siempre que es llamado un militar á ocupar un puesto civil, no puede tener dos sueldos, el medio sueldo que corresponde como militar y el sueldo del puesto que vá á servir.

¿Qué se hace entonces?

La opcion, y opta por el mayor sueldo.

El señor Bauzá—Pero aquí no hay dos sueldos:—aquí hay un sueldo solo.

El señor Presidente—El señor Senador permitirá;—cuando llegue su turno....

El señor Bauzá—Era para eso no mas, para no divagar.

El señor Echevarría—El empleo en lo militar no es lo mismo que en lo civil.

En el militar no es optativo, señor Presidente.

Desde que el Poder Ejecutivo le dice, vaya á desempeñar ese puesto, el militar no puede decir, no me conviene.

El militar tiene que cumplir lo que se le ordena.

El Poder Ejecutivo no puede perjudicar á ese militar, que con su medio sueldo puede estar muy tranquilo, cuidar de sus intereses y familia: y abandonar su familia é intereses por ir á desempeñar una Comision que le dé cuatro ó cinco pesos, que el solo cambio de localidad, ya lo perjudica y ya lo contraría.

Tiene el Poder Ejecutivo el derecho de mandar sí, ¿pero cómo?—¿á quién?—Al militar.—¿Cómo? Con el sueldo que le corresponde.

Las Comisiones no se tienen en cuenta porque las comisiones son insignificantes.

Por ejemplo:—del asunto que nos ocupamos ahora: ¿qué valen, qué significan los emolumentos de este Vice-Consulado en la Concepcion del Uruguay?

Nada, señor Presidente.

No le alcanzan ni para pagar la casa.

¿Qué es lo que vá á utilizar este señor que vá á llenar esa Comision?

Absolutamente nada, perjuicios, porque en el seno de la familia encontraria mas comodidades, mas economía, estaría mejor.

Sin embargo, como militar tiene que ir á llenar ese puesto y la Nacion tiene que retribuirle lo que le corresponde.

¿Qué le corresponde?

Su sueldo.

Y por cierto, señor Presidente, que ese puesto fué delicado y lo sirvió como esperaba el Poder Ejecutivo, con toda honradez y con toda actividad.

Así es que yo creo que es un acto de verdadera injusticia el venir á violentar á un militar para una comision que es insignificante.

Por lo demás, como he dicho al principio, es de práctica constante, que siempre que un militar es llamado á ocupar un puesto civil, puede optar por el sueldo mayor.

Estas son las consideraciones que ha tenido, señor Presidente, la Comision, y por eso es que aconseja que se le pague, no el sueldo que señaló la ley de Reglamento consular que es de cien pesos. El no pide ese sueldo:—él no pide otra cosa, que el medio sueldo que entiende que le corresponde como militar al hacerse cargo del puesto civil.

La Comision pues defirió y dijo que se le pagara el medio sueldo que le correspondia, como militar.

El señor Presidente—Si el señor Senador no tiene inconveniente se pasará á cuarto intermedio para tomar conocimiento de esa ley que el señor Senador ha citado.

El señor Echevarría — No tengo inconveniente:—es cuanto tengo que decir.

(Se suspende la sesion).

Continuando momentos despues:

El señor Echevarría—Señor Presidente: Poco hay que agregar. Ya he dicho lo que tenía que decir al respecto, y yo creo que no es tan solamente por ley que no la tengo en la memoria, sino por práctica constante.

A un militar llamado á un puesto civil por el Poder Ejecutivo no hay mas que darle el sueldo que le corresponde de su clase.

Es lo que he dicho y es lo que sostendré.

Así es que creo que lo que corresponde, es lo que la Comision le acuerda, que es el sueldo íntegro.

(Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa).

(Votándose en general es aprobado).

(Lo es igualmente en particular proclamándose sancionado).

Se lée lo siguiente:

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision se ha impuesto de la solicitud del ciudadano don Enrique A. Thode, á fin de que se le otorgue la vénia prescripta por el artículo 12.° de la Constitucion para admitir y ejercer el empleo de Cónsul de Bélgica.

Siendo los Cónsules meros agentes mercantiles y no gozando en consecuencia ninguno de los fueros diplomáticos, crée Vuestra Comision que la vénia solicitada puede acordarse sin inconveniente alguno, existiendo precedentes de igual naturaleza

En consecuencia Vuestra Comision os aconseja la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Otórgase al ciudadano don Enrique A. Thode la vénia que solicita para aceptar y desempeñar las funciones de Cónsul de Bélgica.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Montevideo Abril 22 de 1887.

Càrlos de Castro—Pedro Irazusta—Saturnino Alvarez.

Puesto en discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Silva—Mociono para suprimir la segunda discusion de este asunto.

(Apoyado).

(Se vota y así se resuelve).

Se continúa con este otro asunto:

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo en obediencia á las prescripciones constitucionales, pone en

conocimiento de Vuestra Honorabilidad que vá á iniciar gestiones acerca del Gobierno del Imperio del Brasil respecto al modo y forma en que han de efectuarse los trasbordos de mercaderías en los límites de nuestra frontera y fijar las respectivas jurisdicciones y demás circunstancias.

Tomando Vuestra Honorabilidad conocimiento de tal determinacion, lo que corresponde y os aconseja Vuestra Comision, es la sancion del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Archívese.

Sala de Comisiones—Montevideo, Abril de 1887.

C. de Castro—Saturnino Alvarez—Pedro Irazusta.

En discusion general:

El señor Presidente—La Mesa se permitirá observar al Honorable Senado que por cortesía debiera contestarse á la nota del Poder Ejecutivo aunque no fuese mas que un acuse de recibo.

(Apoyados).

Entonces, si la Comision que ha dictaminado quiere hacerlo ó de otro modo si el Honorable Senado quiere autorizar á la Mesa para contestar esa comunicacion....

El señor Silva—Es lo que corresponde.

El señor Paullier—Que se autorice á la Mesa.

El señor Silva—Es lo que corresponde por el Reglamento.

Hago mocion para que se autorice á la mesa para contestar al Poder Ejecutivo ...

(Apoyados).

(Se vota y es aprobada).

(Votándose el Proyecto de la Comision es aprobado).

Se dá lectura de lo siguiente:

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

De los antecedentes pasados á estudio de esta Comision, resulta que don Manuel E. Blancas por sí y á nombre de otras personas se presentó ante el Poder Ejecutivo solicitando permiso para establecer una línea telefónica entre esta ciudad y la de Buenos Aires, en condiciones tan aceptables que por Decreto de 8 de Enero del corriente año se concedió la autorizacion solicitada, debiendo quedar los trabajos terminados á los 12 meses de esa fecha.

Con fecha posterior (14 de Marzo) se presentó nuevamente dicho señor solicitando la misma autorizacion para esa y otras líneas con la condicion, empero, de un privilegio esclusivo y por el término de 5 años, lo que por no estar en las facultades del Poder Ejecutivo conceder la elevó á la consideracion de la Honorable Asamblea General.

Funda el peticionario está última pretension en las erogaciones de importancia que le es forzoso realizar para llevar à cabo ese pensamiento, al mismo tiempo que en la necesidad de garantir á la empresa que representa del éxito en la colocacion de importantes capitales.

Nada podria esta Comision observar, Honorable Senado, en cuanto á la importancia de la realizacion del pensamiento que se tiene en vista, á no ser que la condicion establecida en la última peticion envuelve al monopolio Telefónico entre esta Capital y la de Buenos Aires, en favor de una sola persona ó empresa, y esta Comision se apercibe que la autorizacion en esa forma seria contrariar al espíritu y letra de

la Ley de 13 de Noviembre de 1885 que establece deben concederse privilegios en los casos solo de invencion ó mejora de invencion.

A juicio de esta Comision la línea ó líneas Telefónicas que se pretende implantar no se halla en ninguno de los casos indicados por ser suficientemente conocido en el país ese medio de comunicacion.

Por otra parte, tiene presente esta Comision la resistencia que ante el comercio de ambas ciudades y ante el propio Cuerpo Legislativo, despertó la solicitud del monopolio telegráfico entre esta Capital y la de Buenos Aires, solicitada tambien antes de ahora y la importancia de los fundamentos que se hicieron prevalecer para su rechazo.

Los privilegios ó monopolios, Honorable Senado, constituyen siempre á juicio de Vuestra Comision, una escepcion al principio constitucional que garante la libertad de trabajo y por lo tanto su autorizacion justificada, solo en los casos especialísimos establecidos en la Ley de 13 de Noviembre de 1885.

Esta Comision, salvo el parecer de mayor ilustracion de Vuestra Honorabilidad, aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar al privilegio solicitado.

Sala de Comisiones—Montevideo, Abril 20 de 1887.

Jaime Mayol—Federico Paullier—Javier Laviña.

Puesto en discusion general:

El señor Paullier—Señor Presidente:—Como miembro de la Comision de Hacienda voy á ampliar un poco mas este Informe con datos recogidos mas tarde.

Además de las razones aducidas por la Comision en su informe, me apersoné señor Presidente, á uno de los miembros del Poder Ejecutivo para preguntarle si era cierto lo que había oido decir, que habían sido concedidas varias líneas telegráficas entre esta ciudad y la de Buenos Aires; y encontré que se me dijo que efectivamente existían varias concesiones, lo que venía á imposibilitar el que la Asamblea pudiera conceder privilegio de ninguna especie, porque mas tarde esas concesiones acordadas por el Poder Ejecutivo podrían dar lugar á reclamaciones de toda clase.

Yo, señor Presidente, tengo la idea de que no se deben acordar estos privilegios —que se debe dejar, sobre todo en paises nuevos como el nuestro, entera latitud á toda clase de empresas sin venir á subordinar el buen servicio entre las dos Repúblicas á una sola.

Esas razones, señor Presidente, que se me han dado por miembros del Poder Ejecutivo, vienen á mi juicio á aumentar la fuerza del informe dado por la Comision de Hacienda.

(Se vota y es aprobado, como tambien en la particular.)

El señor Silva—Mociono para que se suprima la segunda discusion.

(Apoyado.)

(Se vota y así se resuelve).

Se continúa con este otro asunto:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al señor don Juan José Britos la rehabilitacion de ciudadania que solicita.

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 30 de Marzo de 1887.

EDUARDO MAC-EACHEN,
Presidente.

Manuel Garcia y Santos,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

El abogado don Juan J. Britos, nacido en el territorio de la República, se presentó á la Honorable Cámara de Representantes solicitando la rehabilitacion de la ciudadania perdida por haber ejercido en la República Argentina, donde lo llevaron circunstancias de familia y lo detuvieron sus estudios en los colegios de Entre-Ríos, la procuracion judicial para lo cual en virtud de las disposiciones legales, tuvo que tomar carta de naturalizacion en aquel país.

La Honorable Cámara de Representantes sancionó un Proyecto de Decreto por el que se otorga la rehabilitacion solicitada por el señor Britos.

Vuestra Comision no vé por su parte inconveniente en que ese Proyecto obtenga la aprobacion de Vuestra Honorabilidad, y en consecuencia os aconseja su sancion.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Sala de Comisiones, Montevideo, Abril 22 de 1887.

Cárlos de Castro—Saturnino Alvarez
—Pedro Irazusta.

(Puesto en discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra).

El señor Echevarría—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.
(Apoyados).
(Se vota y es aprobada.)

El señor Bauzá—Me parece, señor Presidente,que toda mocion tendente á reconsiderar un asunto debe ser votada por dos terceras partes de votos—(apoyado)—y la del otro dia no estoy seguro si fué así.

Solicitaría de la Mesa que se sirviera rectificar la votacion: que se votase si ha de reconsiderarse.

El señor Echevarria—No corresponde.

Me parece que el señor Senador se confunde con las votaciones que son de órden interno y las que no lo son.

Estas son votaciones de órden interno que con una simple mayoria basta para reconsiderar un asunto.

Se votó por mayoría; creo que fueron las dos terceras partes.

Pero aunque así no hubiera sido bastaba la simple mayoria para reconsiderar el asunto.

Así es que creo que no se necesita rectificacion.

El señor Bauzá—Ahora sí que me ratifico en lo que dije al principio.

El Reglamento no hace distincion entre asuntos internos ó asuntos de trascendencia exterior en lo que respecta á la forma de votacion y número de votos.

Siempre que se reconsidera un asunto,dice el Reglamento, se decidirá su reconsideracion por dos terceras partes de votos.

Por eso pedí al reconsiderarse el asunto, que se rectificara la votacion del otro dia dentro de los términos explicativos del Reglamento.

Hago mocion para que se rectifique la votacion á propósito de si este asunto ha de ser reconsiderado.

El señor Paullier—No cabe.

El señor Bauzá—¿Cómo no vá á caber si es una mocion de órden?

El señor Echevarría—Aquí están los artículos 170° y 172°.

(Los leyó).

Este asunto no es nada de eso.

Es un asunto interno que se puede reconsiderar.

El señor Bauzá—¿Y para variar la órden del dia?

El señor Echevarrìa- Si no variamos la órden del dia.

El señor Bauzá - ¿Cómo nó si es un asunto que se introduce que estaba ya despachado y vuelve á la órden del dia.

El señor Echevarría—Creo que se confunde.

Alterar la órden del día es cuando está indicado un asunto en discusion y se pide que se dé prelacion al último.—Entonces sí se altera la órden del dia ó para dejar suspendida la discusion para ocuparse de otros asuntos nuevos.

Eso es variar la órden del día.

Pero este, que se termina la órden del día y se dice, pido la reconsideracion de un asunto, en nada se interrumpe la órden del dia dejando transcurrir una sesion de por medio y hoy se reconsidera.

Por consiguiente, no creo que sea necesario; y sobre esto, hasta la discusion es por demás, puesto que fué por dos terceras partes:—cosa que no se pudo negar, porque estamos acostumbrados que cuando un Senador pide volver sobre un asunto, no hay un solo Senador que niege su voto para deferir á lo que ese señor Senador pide.—Y tan es así, que acabamos de discutir un asunto en que tuvo mayoria casi absoluta una mocion mia y que yo retiré en honor de la palabra de un señor Senador.

Estas creo que son razones que deben llevar el convencimiento al ánimo del señor Senador.

El señor Bauzá—¿Y los artículos del Reglamento?

El señor Echevarrìa—Son los que he leido.

El señor Bauzá—Es que hay mas.

Yo desearía que la Mesa manifestara si en el caso de ahora, tratándose de reconsiderar un asunto, procede que la votacion sea por dos terceras partes.

Es lo que yo quisiera,—nada mas.

El señor Echevarría—El señor Senador tiene en su mano el Reglamento.

El señor Bauzá—Pero soy tan corto de vista.

El señor Echevarría—Puedo darle lentes.

El señor Bauzá—Nó;—si yo uso.

El señor Paullier—Yo creo, señor Presidente, que la rectificacion de la votacion podía haberse pedido cuando se hizo, y no ahora que han transcurrido una porcion de dias y cuando tal vez faltan algunos señores Senadores de los que votaron entonces.

Si entonces no se pidió la rectificacion de la votacion, yo no veo por qué se ha de pedir ahora; sobre todo, no lo autoriza el Reglamento;—habla de simple mayoria.

El señor Bauzá—La Cámara resolverá.—Yo tampoco no digo nada:—sobre todo, es un asunto particular y es muy delicado en asuntos particulares hablar demasiado.

El señor Paullier—Yo no veo que peligro hay en reconsiderar el asunto.

El señor Presidente—Está en discusion la reconsideracion de este asunto solicitada en tiempo oportuno.

El señor Alvarez—Pedí la reconsideracion de este asunto simplemente porque se hicieron algunas observaciones, en contra de la propuesta de que se trata, que me hicieron fuerza y creí que debería ser rebatida con nuevos argumentos antes de darse una sancion definitiva al asunto.

Se dijo por uno de los señores Senadores, que era un gasto innecesario: que el Senado no necesitaba sinó de unas cuantas colecciones y que se iba á tomar cien.—Que esto correspondia al Poder Ejecutivo una atribucion de él comprar colecciones de obras útiles al país para distribuirlas en las diversas oficinas.

Se agregó que era tanto mas improcedente eso, cuanto que en el dia se trataba de hacer grandes economías en las reparticiones públicas.

El señor miembro informante de la Comision manifestó que habla una necesidad á que podia atender el Senado al hacer la compra y era, verificar el cange con otras oficinas análogas de países extranjeros; y efectivamente, á primera vista persuade el argumento pero nó, si uno se detiene á examinarlo.

El señor Bauzá—No se olvide que no era encapotado el argumento.—Yo no he querido dorarlo.

Tengo las manos tan limpias como el señor Senador en el asunto.

El señor Alvarez—Absolutamente.

Yo no sé por qué el señor Senador se expresa en ese sentido.

Yo no he hecho la mas mínima alusion.

Me he referido únicamente á la contestacion que dió el señor miembro informante de la Comision á los argumentos que se hacian en contra de la propuesta,

nada mas, persuadido de que lo hacia con la mejor intencion y la mayor sinceridad.

He dicho simplemente, señor Presidente, que esta contestacion de la Comision no me satisface;—y como en el asunto, por su naturaleza no hubo sinó una discusion y se trataba de una erogacion relativamete fuerte para la Nacion, pedí la reconsideracion, porque en el caso de desecharse la propuesta del interesado siempre le quedaría espedito el camino de ocurrir al Poder Ejecutivo y allí hacer su propuesta porque es donde en todo caso puede haber verdadera necesidad de comprar esa publicacion, que efectivamente, segun manifestó la Comision, estaba agotada ó por agotarse.

No insistiré en los argumentos que se hicieron anteriormente, por no distraer la atencion del Honorable Senado en un asunto, que hasta cierto punto, no es de mayor importancia;—pero sí pediré que se tomen en consideracion esas mismas razones á fin de dictar la resolucion que corresponde.

El señor Presidente—¿El señor Senador ha formulado alguna mocion?

El señor Alvarez—El que no se haga lugar.—Que se reconsidere el asunto y no se haga lugar al pedido; una resolucion en contrario á la tomada anteriormente.

El señor Echevarría—Esto no es nuevo, señor Presidente, para el Cuerpo Legislativo.

Yo recuerdo que en otras épocas y siempre que alguien se ha ocupado de colecciones legislativas ha merecido del Cuerpo Legislativo suscricion ó subvencion.

Aun con esto, señor Presidente, los coleccionistas no han hecho negocio—Y es así, que todos ellos han abandonado sus trabajos.

A todas luces, señor Presidente, es conveniente que álguien se ocupe de esta coleccion de leyes.

La Nacion no lo hace.

El único periódico ó algo así, que se habia subvencionado para que se ocupase asunto, ha muerto.

¿A quién encomendamos este trabajo?—¿A un particular?

Si á este particular no lo halagamos con algo no se ocupará de la cosa y por consiguiente no tendremos jamás una coleccion que venga á llenar las necesidades sentidas de la Nacion, que es de tener algo coleccionado.

Puede ser que la cantidad que se ha propuesto sea mucha—Yo no lo pongo en duda.—Y como el señor Senador no ha hecho mocion al respecto diciendo el *cuantum* si es mucha ó poca, sino que en absoluto la rechaza es presisamente á lo que yo me opongo.

Cuando se discutió esto, yo le dí mi voto, porque creo que es una necesidad sentida;—que no se puede esto abandonar:—que es preciso que álguien se ocupe—que es preciso halagarlo—Y como lo que se pide no vá á poner en apuro las finan-

zas públicas, como es cincuenta pesos mensuales por una cantidad de obras, le presté mi voto, como ahora tambien, señor Presidente, votaré en contra de que se abandone este asunto.

Esto me parece malo.

Todos los extremos son malos:—y yo creo que si el señor Senador lo que le asusta es la cantidad que indudablemente así lo creo, yo propondría que en vez de cien ejemplares sean veinticinco ó cincuenta porque es una necesidad, señor Presidente, que esto exista y al mismo tiempo halagar así á los coleccionistas que de seguro no nos lo vienen á ofrecer por lo que se compra una cantidad en una librería cualquiera.

Si eso fuera un negocio, de seguro que no se preocuparia de venir á que le tomásemos esos ejemplares:—él procuraria su negocio.

Pero desde que viene á nosotros, es porque tal cosa no es negocio; es porque su trabajo quiere alguna compensacion.

Y desde que esto sea de necesidad para el país, yo no veo por qué nos ha de parecer esto una montaña y le neguemos en absoluto nuestra proteccion.

Así, es, señor Presidente, que yo puedo modificar mi opinion y mi voto pero no puedo negarlo en absoluto.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, hago mocion, para que en vez de los cien ejemplares tomemos cincuenta y se paguen en las condiciones que este señor propone.

(Apoyado.)

El señor Paullier.—Es por cierto un asunto, señor Presidente, que para mí es bastante enojoso tener que tomar parte en él: me disgusta bastante.

Yo decia el otro dia, que si esta compra de coleccion de leyes hubiera sido hecha por el Poder Ejecutivo para repartirse á todas las Oficinas públicas que la necesitaran, indudablemente yo le hubiera dado mi voto.—Pero encontraba muy raro que para la biblioteca del Senado ó de lo Secretaria tuviéramos necesidad de cien ejemplares; y encontraba que era un gasto y una erogacion, en momentos bastantes críticos para nosotros y que afectaba hasta cierto punto nuestra misma seriedad; y decia apoyando mis argumentos, que por un lado, señor Presidente, haciamos reducciones de toda especie, evitábamos todos los gastos en lo posible á fin de nivelar el Presupuesto General de Gastos de la Nacion y llegamos hasta la dolorosa necesidad de descontar el 25 % á los empleados públicos, la cuarta parte del sueldo, mientras que por otro lado no trepidábamos en hacer esta clase de erogaciones.

El señor Senador Alvarez, pidió la reconsideracion de este asunto, porque no le pareció tan fácil ni tan clara la cuestion de esta compra.

La mocion del señor Senador Echevarría, ya indudablemente disminuye en mu-

cho la erogacion propuesta.—Se adapta mas, si se quiere, á esa necesidad que se dice que se siente por el Senado,—pero que yo creo que no hay tal necesidad.

Podria aducir otras razones; pero ya he dicho que para mí era enojoso el asunto.

No quiero distraer mas la atencion del Honorable Senado pero mi voto, señor Presidente, yo lo daré en contra.

El señor Mayol Para manifestar, señor Presidente, que apoyo la modificacion hecha por el señor Senador por Soriano á la resolucion aconsejada para que quede reducida la compra á la mitad.

Al darle mi voto, señor Presidente, lo hago mas que por la necesidad que el Senado pueda tener de esta clase de publicaciones, por el peligro de que publicacion tan importante pueda desaparecer como lo manifiesta su autor en la peticion.

Desde que se citan hechos de que antes de ahora el Senado ha contribuido con iguales fines á otras publicaciones, no veo que haya un motivo para que en este caso dejemos tambien de aceptar una pequeña subvencion, puede llamarse así, durante un año y medio, á que ha sido reducido el plazo, segun la modificacion propuesta por el señor Senador por Soriano; mucho mas, cuando en cambio de esta pequeña retribucion, el autor de esa publicacion ofrece un número de ejemplares, para que el Senado pueda hacer el uso que crea conveniente.

Daré pues mi voto á la modificacion propuesta.

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada la mocion vá á votarse.

Si el señor Senador tiene á bien formular.......

El señor Echevarría—Modificando, señor Presidente, la cantidad á cincuenta ejemplares.

El señor Bauzá—Está de por medio la Comision.

El señor Echevarría—He querido decir, prévio asentimiento de la Comision.

El señor Bauzá—Eso es de órden.

El señor Echevarría—Yo esperaba que algun miembro de la Comision hubiera aceptado ó hubiera combatido.

El señor Bauzá—Yo acepto por mi parte.

El señor Silva—Como es una mocion de reconsideracion hay que votarla: primero el artículo ya votado y si fuese desechado, como ha sido apoyada la mocion introducida por el señor Senador por Soriano, entrará entonces la mocion.

Primero hay que votar lo sancionado ya que es objeto de la reconsideracion.

El señor Echevarría—Podria suprimirse si la Comision aceptase la modificacion propuesta.

El señor Bauzá—A eso vamos.—Como miembro de la Comision, por mi parte he dicho que acepto la modificacion del señor Senador por Soriano.

Vamos á ver si el señor Senador por Rivera tambien la acepta.

El señor Silva—Yo la acepto.

El señor Bauzá—¡Ah!—entonces hemos concluido.

El señor Silva—Creia que habia que votar el artículo que ha sido tratado, en virtud de la mocion de reconsideracion del señor Senador por Minas.

(Se vota si el Senado insiste en sostener el artículo sancionado y es negativa).

(Votándose con la modificacion propuesta es aprobado).

Se lée lo siguiente:

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se hallará en aptitud de informar sobre la peticion de las señoras hijas del servidor de la Independencia don Santiago Cortés, luego que tenga á la vista los antecedentes escritos archivados en la Contaduria General de la República y á que las solicitantes aluden.

En su mérito tiene el honor de aconsejar el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Ofíciese al Poder Ejecutivo para que se sirva disponer el envío de los antecedentes que dieron base á la jubilacion del ciudadano de la Independencia don Santiago Cortés.

Montevideo, Abril 30 de 1887.

Pedro E. Bauzá—Manuel A. Silva.

Puesto en discusion general:

El señor Silva—Es de práctica, señor Presidente, para poder la Comision expedirse.

(Se vota y es aprobado.)

El señor Presidente—Ha terminado la órden del dia.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las tres y cincuenta y cinco pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo

Reunion del 9 de Mayo

Reunidos en el salon de Sesiones á las dos pasado meridiano bajo la Presidencia del señor Torres los señores Silva, Irazusta, Paullier, Nava, Mayol, Echevarría, Laviña y Ereire.

El señor Presidente – Siendo la hora fijada por la voluntad del Honorable Senado para entrar á sesion y no habiendo número vamos á limitarnos á dar cuenta de los asuntos entrados

Se dió de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes rémite un Proyecto de Ley en sustitucion de las leyes vigentes de 24 de Diciembre de 1830 y 17 de Junio de 1858 relativo al pago de dietas y sueldos del Poder Legislativo.

(A la Comision de Legislacion).

La misma Honorable Cámara comunica que ha aprobado el decreto que dispone el cese del descuento de veinte por ciento que sufre la pension que goza doña Anacleta Ferraro.

(Archívese).

Don Cárlos Mañosas, en representacion de don Augusto Clausseau, solicita el pronto despacho del asunto de su pertenencia que está actualmente pendiente de resolucion de Vuestra Honorabilidad.

(A sus antecedentes).

No habiendo sido para más la sesion actual....

El señor Echevarría—Desgraciadamente, señor Presidente, una triste nueva viene á enlutar la sociedad.

El General Batlle ha muerto.

Sus años los dedicó á la política y ofreció su vida generosamente por las libertades públicas y por los servicios á la Patria.

Cuando empezaba, señor Presidente, á la vida, el General Batlle, en los muros de Montevideo, ofrecia su fortuna y su vida, á la independencia y la integridad de la Patria.

Hoy baja á la tumba y si la voz de los Poderes Públicos no es tan grande como el timbre que lo lleva á la tumba, que es el de su honradez, es preciso, señor Presidente, que los Poderes Públicos signifiquen á la familia el alto aprecio que tienen por ese ciudadano combatido por la política azarosa de esta sociedad y por la política azarosa de la vida.

Yo hago mocion, señor Presidente, para que el Honorable Senado de la República pase una nota de pésame á la familia significándole el mucho aprecio que le tenia á ese ciudadano por sus virtudes cívicas y sus relevantes servicios prestados á la Patria.

Hago mocion pues para autorizar á la Mesa á que así lo signifique.

El señor Paullier—Yo apoyo, señor Presidente, calurosamente la mocion que acaba de hacer el señor Senador por Soriano porque efectivamente el General Batlle; tiene grandes y meritorios servicios prestados á la Patria, es uno de los ciudadanos mas auteros que ha tenido este país y tan virtuoso que muere en la pobreza ó en la indigencia; así es, señor Presidente, que la Patria agradecida debe significarle de alguna manera su dolor y yo creo que nosotros debemos asociarnos haciendo saber por una nota ó minuta de comunicacion ó carta de pésame á la familia que el Senado se asocia al dolor que ella experimenta por pérdida tan notable y sensible.

Así es que, por consiguiente, voy á prestarle mi voto á la mocion del señor Senador Echevarria.

(Entra el señor Senador Perez).

El señor Silva—Apoyado, ahora podemos votar.

El señor Echevarría—Señor Presidente: puesto que hay número, es algo mas significativo.—Pido que la mesa participe el pensamiento al señor Senador que ha venido á completar el número y que una mocion como esta, sea votada por aclamacion.

El titulo que este ciudadano lleva á la tumba, señor Presidente, y sus servicios, así lo merecen.

(Apoyado).

El señor Presidente—La mesa indica el señor Senador por Florida, que hay una mocion del señor Senador por Soriano, apoyada por los demás señores Senadores, para que el Senado, asociándose al dolor nacional en un dia como hoy por la muerte del General Batlle, pase una carta de pésame á la familia, asociándose al dolor de ella

en nombre de las grandes y relevantes virtudes del gran é ilustre ciudadano que ya no existe.

El señor Perez—Apoyado.

(Se vota por aclamacion y es aprobada.)

El señor Presidente—Se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y diez pasado meridiano.

Federico A. y Lara
Taquígrafo.

28.ª Sesion del 12 de Mayo

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á las dos pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores, Freire, Gonzalez Rodriguez, Santos, Mayol, Irazusta, Laviña, Echevarria, Paullier, Alvarez y Herrera y Obes.

Se leén dos actas anteriores y aprobadas, se dá cuenta de lo siguiente:

La Comision de Hacienda presenta su dictámen en el Proyecto del Banco Nacional remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

(Repártase.)

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos que poner á la consideracion del Senado, queda terminada la presente sesion.

Se levantó á las dos y quince pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

29.ª Sesion del 14 de Mayo

Presidencia del señor Torres

Se proclamó abierta la sesion á las dos pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Paullier, Santos, Silva, Alvarez, Laviña, Irazusta, Mayol, Castro, Nava, Echevarría, Gonzalez Rodriguez, Freire y los señores Ministros de Gobierno, Guerra, Culto y Hacienda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes un Proyecto de Ley sobre Arancel de Costas Procesales.

(A la Comision de Legislacion).

El señor Presidente—Va á entrarse á la órden del dia.

El señor Silva—Pido la palabra préviamente. Y la he pedido, señor Presidente, para establecer una cuestion de órden; y tal cuestion de órden, me veo en la imprescindible necesidad de establecerla, atendiendo al apresuramiento que ha habido para indicar la órden del dia.

Es notorio, señor Presidente, que el juéves se firmó el dictámen de la Comision Especial que entendia en ese importantísimo asunto; que el juéves mismo se dió cuenta de haberse expedido dicha Comision, y se mandó repartir ayer viérnes tarde ya; se dió ese repartido y esa órden del dia á la mayoría del Senado, es decir, á algunos Senadores de los que forman parte de la Comision Especial, la que se tomó el tiempo prudencial para estudiarlo.

Pudo estudiarlo en todas sus proporciones para dictaminar y presentar el importantísimo Informe que hemos apenas tenido el tiempo de leer.

Además, señor Presidente, la cuestion de órden que voy á establecer, se impone.

Se ha señalado el día de hoy, sábado, para iniciar la primera discusion general y particular,—sesion ésta, que no es en un dia prefijado por resolucion especial del Senado, que ha determinado que las sesiones sean los lúnes, miércoles y viérnes....

Por otra parte, una cuestion de esta importancia no ha sido estudiada por la mayoria del Senado (así me lo han manifestado muchos Senadores); no, no ha podido ser estudiada de una manera conveniente y reflexiva, ni meditada con pulso y detenimiento, comparando las modificaciones que aconseja la Comision, algunas muy importantes por cierto, con la sancion de la Cámara de Representantes.

Tales razones, señor Presidente, interpretando á la vez la opinion de varios Senadores, me inducen á proponer, como cuestion de órden, que *la discusion de este trascendentalísimo asunto sea aplazada hasta el lúnes*; entónces habrá habido tiempo para estudiarlo y comparar las modificaciones, y estudiar mas ámpliamente muchas otras modificaciones que se intentan introducir en beneficio de la situacion financiero-económica, y en interés del mismo Banco proyectado.... Dejo, pues, establecida la mocion tendente á que la discusion de este asunto sea aplazada hasta la sesion del lúnes, por las razones que acabo de manifestar, que son incontrovertibles, que se imponen por su justicia y prudencia.

Si fuese apoyada la mocion, pediría que se votara.

(Apoyados),

(Entra el señor Perez),

El señor Echevarría—Pido la palabra.

El señor Presidente—Si el señor permite, la Mesa impondrá al Honorable Senado de las causas que han motivado......

El señor Echevarría—Era precisamente para contestar en un todo á lo que el señor Senador ha dicho.

El señor Senador se ha fundado en dos cosas: primera, que no es dia fijado para sesion del Honorable Senado; y segunda, que hay apresuramiento; dos cosas, señor Presidente, que no las encuentro justificadas.

En cuanto á no ser fijado el dia, la Mesa está autorizada, por cualquiera cuestion de conveniencia pública, á citar cuando lo crea oportuno.

Los dias fijados de lúnes, miércoles y viérnes, son para sesiones ordinarias, cuando no hay apremio; pero cuando existe, la Mesa está habilitada para convocar al Honorable Senado en cualquier momento.

No se esconde, señor Presidente, que el asunto que ha motivado esta sesion como la del juéves, es de suma importancia, tal vez una de las mas importantes del período.

El segundo punto, en cuanto al apresuramiento para tratar esta cuestion, señor

Presidente, séame permitido el dudar de la poca habilitacion en que se encuentra el señor Senador, y los más, sobre todo el señor Senador que acaba de dejar la palabra, para no estar preparado.

Es una cuestion, señor Presidente, que hace quince ó diez y siete dias que tenemos el repartido de la Cámara de Representantes.

Lo que se tiene que tratar hoy son simples modificaciones.

Estas modificaciones las ha dado la prensa anteayer. Ayer se han repartido. El que ha querido ocuparse de este asunto para estudiar esas modificaciones, creo que ha tenido el tiempo necesario y que ha debido hacerlo.

Está en mi conciencia, señor Presidente, que todos lo han hecho; porque, tratándose de asuntos de vital interés, como es éste, de seguro que no ha habido ningun señor Senador que no haya estudiado con meditacion y que no le haya dedicado todo su tiempo, sabiendo, como se sabía, por la citacion, que hoy debía empezarse á tratar este asunto.

No haria, señor Presidente, reminiscencias de otra época, por cierto: pero, recordándolas, ¡que sea el señor Senador el que apele á la precipitacion!

Cuando la Deuda Consolidada del 86, por ejemplo, el mismo señor Senador que encuentra hoy apresurado el tratarse este asunto, no lo tuvo en cuenta entonces, que hizo mocion para que se tratara aun sin repartir: pura y simplemente con la lectura del Informe de la Comision.

(Aplausos).

Esto es una verdad, señor Presidente, y más que todo, en que ha habido el tiempo, con diez y siete dias, para estudiar este asunto y las modificaciones introducidas por la Comision, que son de forma, no de fondo; y que despues la discusion primera que vamos á tener, se reserva tal vez, dos ó cuatro dias para entrar á la segunda,—creo, señor Presidente, que no son justificadas las dos razones expuestas por el señor Senador para que el Honorable Senado no trate el asunto en la presente sesion.

Por estas consideraciones, me opongo á la mocion, y á mi vez estoy por lo que ha resuelto la Mesa, y es, que el Honorable Senado signifique en la presente sesion, la voluntad que tiene en deferir á los intereses generales del país que le reclaman la terminacion de este asunto.

El señor Silva—Señor Presidente: El señor Senador que viene tratando de contrarestar las aseveraciones que he tenido el honor de expresar, se desentiende de la cuestion principal.

La cuestion principal que he manifestado, es que, *ayer tarde, ya de noche,* ha sido repartido recien este asunto; que por mucho que la cuestion Banco haya preocupado la atencion pública, y el interés que ella demanda, en las pocas horas que lleva de repartido, la mayoría de los Senadores, como he manifestado, no han podido darse cuenta, ni es posible que se dén cuenta de las modificaciones indicadas, por mucho

que hayan pensado sobre esta cuestion y se hayan leido las modificaciones nuevas que recien ayer noche se han conocido.

Que tratándose de asunto de esta monta, ¿le parece al señor Senador que es fácil estar preparado para entrar de lleno en este debate?

No es posible asegurarlo....

El señor Echevarrìa—He dicho que no se conoce desde ayer.

Se conoce hace quince dias, y las modificaciones con término de treinta y seis horas.

El señor Silva—No es posible entrar desde luego en este debate, habiendo solamente tenido poquísimas horas para estudiar las modificaciones que el señor Senador clasifica de triviales ...

El señor Echevarrìa—Perdon, que no he dicho triviales: he dicho de fondo.

El señor Silva—Insignificantes; algun sinónimo de insignificante ha empleado.

El señor Echevarria—Tal vez el más importante asunto que vá á tratar en este periodo el Cuerpo Legislativo.

Ya vé si puedo haber dicho que son triviales.

El señor Silva—Al referirse á las modificaciones, las ha denominado de poca monta....

El señor Echevarrìa—De forma, no de fondo.

El señor Silva—Señor Presidente: Siendo así cual lo he manifestado, ¿les pareceria propio á los miembros de la Comision, quienes se han tomado varios dias para estudiar, acordar y aconsejar tales modificaciones (que por cierto muchas de ellas no son triviales ni son insignificantes), le parece propio al señor miembro de la Comision, estar contradiciendo el temperamento justo y razonable de tomar veinticuatro horas para estudiar los medios y proporciones y alcance de esta importante cuestion?

¿Le parecería razonable al señor Senador, desde luego entrar de lleno en este solemnísimo debate?....

A mí, señor Presidente, como á la mayor parte de los Senadores con quienes he cambiado ideas sobre este asunto, les he oido manifestar que no hay, que no debe entrarse desde luego en esta discusion.

Se dice y se sostiene, que se requiere tiempo para estudiarlo y que no están habilitados para deliberar acertadamente. Que la Mesa ha podido designar, atendiendo á la importancia del asunto, no me opongo á ello, señor Presidente.

El señor Echevarría—No obstante, fué uno de sus fundamentos.

El señor Silva—Es una de las prerogativas de la Mesa; pero tienen tambien la prerogativa los Senadores que no están habilitados, por mucho que lo crea así el señor Senador, tienen el derecho de ser atendidos. Yo mismo, señor Presidente, que me considero—y lo digo sin mojigatería—con cierta preparacion para tratar este asunto....

(Risas en la barra).

No me incomodan las interrupciones de la barra cuando tal vez parten de miras interesadas ó ilusionadas....

Yo mismo, señor Presidente, aun no he podido hacer el estudio que demanda la segunda parte del Proyecto, la mas importante: la seccion hipotecaria; y eso que desde que he tenido el repartido, me he contraido con dedicacion á comparar modificaciones indicadas por la Comision, con algunas modificaciones que presentaré, encuadradas y ajustadas á los intereses generales, á los del país, señores; y francamente, no estoy habilitado para entrar desde luego á este debate.

Son éstas las razones que me han iuducido á establecer la mocion que ha sido debidamente apoyada y que pido á la Mesa oportunamente la ponga á votacion.

El señor Echevarría—Nó he titulado de triviales las modificacioues, como ha dicho el señor Senador.

He dicho que es un asunto tal vez el más importante; de que se vá á ocupar el Cuerpo Legislativo en este período.

Ya vé el señor Senador, qué lejos de mí ha estado el titular de triviales, ni el asunto, ni las modificaciones.

He contestado al señor Senador, que dice no haber tenido tiempo en treinta y seis horas, de estudiar las modificaciones.

Desde antenoche están publicadas las modificaciones en todos los diaries de la capital.

El señor Silva—Anoche recien....

El señor Echevarría—Desde antenoche están en todos los diarios y en poder de los señores Senadores.

Si en treinta y seis horas, señor Presidente, no ha habido el tiempo suficiente para apreciar esas modificaciones, no sé en cuanto tiempo las podrá apreciar.

Y si debemos respetar y si debemos atender hoy al deseo del señor Senador, de suspender la sesion para estudiar mejor, hay el deber mayor, señor Presidente, que es servir y dedicarles todo nuestro tiempo á los asuntos públicos.

(Aplausos).

Este es el deber que debemos cumplir; y en treinta y seis horas ha tenido tiempo el que ha querido cumplirlo.

El señor Silva—No es exacto; no es uno solo el que abriga la opinion sobre el apresuramiento.

El señor Echevarrìa—Podrá ser así pero no lo creo:—serán algunos pocos. Pero á mí me basta uno y no contesto sinó á uno.

Un solo señor Senador que me dijera que no estaba habilitado para eso, y lo considerara justo, lo respetaria.

No haria como otros señores Senadores, como he dicho antes, que me negaron,

cuando la discusion de los Consolidados del 86 y en la Ley de Imprenta, y que pedí antes de tratarse se me dejase léer el asunto, me lo negaron por completo.

El señor Silva—No he sido yo.

El señor Echevarría—Pero votó el señor Senador con ellos.

El señor Silva—Tambien lo votó el señor Senador por Soriano.

El señor Echevarría—Mal puede ser cuando pedia el aplazamiento y si voté la Ley fué en contra.

Me está interrumpiendo el señor Senador y tengo que contestar algo sustancial para que vea que tengo razon.

El señor Senador ha empezado por declarar, que efectivamente la Mesa está autorizada para asuntos importantes como éste, cambiar los dias de sesiones ordinarias.

Se confunde el señor Senador; pero convengamos que ese punto que ponia como capital de argumentacion para que no prosiguiésemos en la discusion de este asunto, no tiene razon de ser: convenido. Y en cuanto al otro, señor Presidente, de no haber tenido tiempo, creo que he dado las razones suficientes para que procedamos como corresponde, que es, ocuparnos, y dedicándole el tiempo que merece este importante asunto.

Por lo demás, señor Presidente, no es la terminacion de él.

En la segunda discusion, el señor Senador y los que no hayan dedicado el tiempo que merece ó no hayan podido estudiar suficientemente este asunto hasta hoy, traerán otras opiniones que serán caudal de luces para la discusion.

La primera discusion, en tésis general, no es sino querer ocuparse de un asunto y entrar en las modificaciones que corresponden, para despues en la segunda, corregir, aumentar y terminar segun lo entienda con mayor criterio, más tiempo y mas meditacion.

Asì, pues, señor Presidente, no estoy conforme con la mocion. Me opongo á ella y votaré porque se ocupe el Senado, como es de su deber, del asunto para que ha sido citado.

El señor Silva—Hay que votar.

Está en la órden del dia.

El señor Echevarria—Advierto que se necesitan dos terceras partes para que se interrumpa la órden del dia.

El señor Silva—No es exacto.

Busque el articulo que diga eso y no lo encontrará.

Es del Reglamento de la Cámara de Representantes, no es aquí.

El señor Presidente—El señor Senador se servirá pedir la palabra cuando quiera.

La Mesa observa al Honorable Senado, que ha señalado este asunto para sesion extraordinaria, tanto porque se creyó autorizada por la calidad del asunto,

cuanto porque el Poder Ejecutivo lo solicita y eso corresponde por el artículo 43.° del Reglamento.

Este asunto tan sumamente conocido del Honorable Senado y del pueblo entero, no pareció necesitar para tratarse en general, un lapso de tiempo mayor que el transcurrido.

No obstante, como la mocion del señor Senador ha sido apoyada, vá á votarse.

Si el Honorable Senado quiere ocuparse del asunto que forma la órden del dia.

El señor Echevarría—Si quiere suspender, es la mocion.

El señor Silva—Pido la palabra, y voy á ser muy breve, antes que se vote. Voy á manifestar algo qué es pertinente á la cuestion que nos preocupa en este momento.

Señor Presidente: debo poner las cosas en su lugar.

No vamos á tratar solamente en general.

Por nuestro Reglamento, el Senado tiene dos discusiones en general y dos en particular.

Si entramos hoy en este importantísimo debate, para el cual he manifestado con verdad, que la mayoría del Senado no está preparada, porque se me ha manifestado así, tenemos que entrar en general, que no puede ofrecer discusion, porque no conozco opinion de ningun Senador que sea opuesta ni esté dispuesto á negar su voto al Banco, por mucho que la mayoría de la Comision propone modificaciones y otros intentan introducir otras ó diversas, artículos ya sustitutivos, aditivos y modificativos al Proyecto que se propone.

Así es que, es bueno que se tenga presente que si el Senado resuelve entrar desde ahora en una discusion en que he manifestado, con verdad y suficientemente autorizado, que varios Senadores no conocen bien este asunto, no vamos á entrar solamente en general; tenemós que entrar desde ahora en general y particular, y que nada se perdería y ganaría mucho la circunspeccion del Senado en aplazar este asunto para el lùnes.

Porque, dígase lo que se quiera y enumérense las horas de la manera que le agrade al señor Senador, la verdad es que el asunto ha sido repartido ayer á las cinco de la tarde con la órden del dia designada por la Mesa, que no censuro que lo haya hecho, porque el Reglamento la autoriza.

Tampoco le llamo asunto extraordinario; es asunto importantísimo sí, solemnísimo, todo lo que se quiera, menos extraordinario. Y siendo esta cuestion, señor Presidente, como acabo de manifestar razon de más para que se tome el tiempo necesario para acometer una discusion de tanta importancia. Toda vez que en el Senado un solo Senador ha manifestado que necesita tiempo y que es necesario acordarlo para las cuestiones, siempre se ha concedido y tanto más cuando invoco la opinion de la mayoría del Senado.

No prolongo, señor Presidente, esta discusion porque temo que mi mocion pueda ser rechazada.

Supongo que no lo será, señor Presidente, pero quiero, al sostenerla, no dejar ninguna duda sobre las razones que hay para que ella sea votada como lo demando, digo y sostengo.

He terminado por el momento.

El señor Freire—Señor Presidente: No he apoyado la mocion presentada por el señor Senador por Rivera, porque opino que este asunto debe tratarse lo más pronto posible.

A él está vinculado el bien de nuestro país y no hay necesidad de entrar á demostrarlo, porque los hechos que desde ya se han producido, pueden hablar ó hablan más elocuentemente que lo que se puede decir.

El señor Senador crée y dice que no está habilitado para entrar en el debate desde ahora.

Ese no es un inconveniente por el momento, porque como se ha dicho muy bien, este asunto tiene dos discusiones, y tengo la seguridad de que el Honorable Senado no pedirá la supresion de la segunda aunque reciba hoy la sancion de la primera.

Entonces habria el tiempo necesario para entrar á tratar sobre las modificaciones que la Honorable Comision del Senado ha introducido al Proyecto presentado por la Honorable Cámara de Representantes; y que desde ya declaro por mi parte, que no apoyaré ninguna, porque este asunto, señor Presidente, debia haber sido sancionado ya, porque así lo reclama el interés público, y ante el interés público no se debía haber demorado tanto este asunto en el Honorable Senado.

No sé, señor Presidente, si el Honorable Senado, como ha dicho el señor Senador por Rivera, apoyará y resolverá de un modo favorable su mocion; pero yo votaré en contra, creyendo que así procedo dentro de un verdadero deber como Senador y aunque salga corrido, voto con la conciencia del deber cumplido. No me importa, señor Presidente.

Despues de resuelta esta cuestion, creo poder demostrar que las modificaciones presentadas por la Comision no son de carácter tan grave que no puedan desecharse, para que en el más breve plazo posible pueda ser sancionado el Proyecto en discusion.

Por ahora, declaro que votaré en contra de la mocion presentada por el señor Senador por Rivera.

El señor Paullier—Voy á oponerme, señor Presidente, á la mocion presentada por el señor Senador Silva, porque tengo conciencia que este asunto, harto debatido ya, es del dominio público y además creo que todos los señores Senadores se han de haber ocupado de él.

No voy á hablar, señor Presidente, como miembro de la Comision de Hacienda, que he tenido la obligacion y el deber de estudiarlo, sino como simple Senador.

Antes de que este asunto viniera á la Comision de Hacienda he pasado muchas noches estudiándolo y preocupándome de la obligacion que tenía que llenar.

(Aplausos).

Creo, por lo tanto, señor Presidente, y no quiero hacer ofensa á ninguno de los miembros del Honorable Senado, que en este asunto todos ellos han cumplido con su deber; se han preocupado y lo conocen perfectamente bien.

Más: con el mismo miembro mocionante hemos tenido discusiones en antesalas del Senado, y me consta que está perfectamente preparado para discutir.

Paso por alto las ligeras insinuaciones del señor Senador Freire sobre las modificaciones hechas por la Comisión y que con tanto deparpajo y ligereza las juzga. No quiero entrar en esa discusion, porque tengo tiempo para probarle al señor Senador que las modificaciones introducidas por la Comision de Hacienda son justas y razonables.

(Apoyados).

El señor Freire—Allá iremos.

El señor Paullier—Allá iremos y nos veremos. Yo me he preparado para contestarle.

Pero, señor Presidente, ¿qué importa la primera discusion de este Proyecto?

Importa decir que el Honorable Senado se quiere ocupar de él.

Para introducir modificaciones, señor Presidente, en la segunda discusion todos los señores Senadores estarán habilitados para hacerlo.

Esto quiere decir, que un asunto tan hartamente debatido como éste, debe preocupar la atencion séria del Senado; porque el país lo está esperando.

Las modificaciones que dice el señor Senador Silva hay necesidad y piensa introducir, tendrá tiempo para ello, señor Presidente.

Vamos á entrar á ganar un poco de tiempo, nada más y que declare el Honorable Senado que se quiere ocupar de este vital asunto.

Por lo tanto, voy á votar en contra de la mocion del señor Senador Silva.

El señor Presidente—Si el Honorable Senado considera suficientemente discutido el punto.

(Se vota y es afirmativa).

El señor Silva—La mocion la renovaria si no ha tomado nota el Secretario.

El señor Presidente—Si el Honorable Senado quiere prescindir de la órden del dia y suspender este asunto hasta la próxima sesion.

(Se vota y es negativa).

El señor Paullier—Ya vé el señor Senador que no tenia mayoria.

El señor Silva—Pediría que se rectificara la votacion, porque me parece que ha habido confusion.

El señor Presidente—Si se ha de suspender la consideracion del asunto hasta la próxima sesion.

(Se vuelve á votar y es negativa.)

El señor Silva—Me he equivocado al votar y pediría que se rectificase.

La proposicion no es exacta.

Si se quiere aplazar el asunto.

El señor Presidente—Es lo que se ha puesto á votacion.

El señor Silva—Yo no he votado en esta última vez y he pedido rectificacion.

El señor Presidente—Volverá á rectificarse.

Si el Honorable Senado quiere aplazar esta discusion hasta la semana entrante.

(Se vota y es negativa).

Son 4 votos contra 6.

(Aplausos).

Se ruega á la barra prescinda de toda prueba de aprobacion ó desaprobacion.

El señor Echevarría—De tanta importancia considero este asunto, como que reclama que le dediquemos todo el tiempo posible, que hago mocion para que mientras este asunto se discuta, las sesiones sean diarias.

(Apoyados).

El señor Mayol—Entiendo que no hay necesidad de votar la proposicion del señor Senador. Es una prescripcion del Reglamento, que determina que las sesiones deben ser diarias.

El señor Presidente—Pero como el Honorable Senado ha resuelto que sean determinados dias, debe votarse.

El señor Mayol—Es condicionalmente. En los casos en que no haya asuntos de carácter urgente.

El señor Presidente—Se va á votar, si el Honorable Senado resuelve que las sesiones sean diarias.

(Se vota y así se resuelve).

Se entra á la órden del dia, leyéndose lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al doctor don Emilio Reus y el Sindicato que representa para fundar el Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay, con arreglo á las siguientes bases:

I

Constitucion del Banco

Base 1.ª—Por la presente Ley, y con arreglo á las bases que siguen, se constituye en la Nacion una sociedad anónima con el nombre de Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay.

Base 2.ª—El capital efectivo del Banco Nacional es de 10.000,000 de pesos moneda nacional, divididos en acciones.

Base 3.ª—Las acciones son indivisibles, y valen 100 pesos moneda nacional cada una.

Serán nominativas ó al portador, segun voluntad de sus propietarios, y podrán gravarse ó enajenarse por todos los medios conocidos en derecho.

*Base 4.*ª—El Banco Nacional se constituirá á los 90 dias de sancionada la Ley de concesion y prévia aprobacion de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo, teniendo en caja y en oro el 20 o/o al menos de su capital. El 80 o/o restante se pagará en cuotas acordadas por el Directorio, dentro del año que sigue á la instalacion del Banco.

Estos plazos son improrogables y el concesionario depositará en títulos nacionales la fianza que el Poder Ejecutivo crea necesaria para garantir el cumplimiento

de estas bases La fianza se considerará por su valor real como parte del capital del Banco, y los intereses de los títulos irán á la cuenta de ganancias hasta que integrada la totalidad del capital, pueda el Directorio disponer libremente de aquéllos.

Base 5.ª—La asamblea general de accionistas tendrá derecho en cualquier época á aumentar el capital efectivo del Banco, ó el número de sus acciones, sin que esto suponga aumento del duplo de la emision concedida.

Cuando el Directorio crea necesario aumentar la emision de sus billetes, lo solicitará del Poder Legislativo, sobre la base del capital aumentado.

Base 6.ª—El Banco Nacional estará facultado para acuñar en moneda nacional con arreglo á la Legislacion vigente, los 10 000,000 de pesos que constituyen su capital, en los plazos que fije el Poder Ejecutivo, el cual dispondrá tambien la proporcion de oro y plata que deba guardarse.

Es atribucion del Directorio del Banco, hacer la acuñacion en el extranjero ó establecer Casa de Moneda en la Capital de la República, bajo la superintendencia del Gobierno.

Base 7.ª—El domicilio legal del Banco estará en la Capital de la República y su administracion superior así como su Caja Central no podrán salir del territorio nacional.

Las sucursales que se establezcan fuera de Montevideo quedan sometidas en todos los casos á la justicia Departamental, á fin de impedir cuestiones de competencia.

Base 8.ª—La duracion del Banco Nacional será de 40 años, durante los cuales conservará los privilegios que le otorga la Ley de su fundacion.

Sin embargo, á los 20 años de haberse constituido el Banco, podrá el Gobierno conceder á otras compañías los privilegios bancarios que soliciten, de los cuales usarán como simultáneos y no como derogatorios de los que por esta Ley posée durante los 40 años el Banco Nacional.

Base 9ª.—El Banco Nacional estará sometido en todos sus actos á la legislacion comun del país como las demás sociedades mercantiles.

II

Administracion del Banco

Base 10.ª—La Administracion superior del Banco corresponde á un Directorio

compuesto de titulares y suplentes cuyas dos terceras partes serán elegidas por los accionistas reunidos en Asamblea General.

El Gobierno, con acuerdo del Senado ó en su receso de la Comision Permanente, nombrará la otra tercera parte, cuya eleccion debe recaer en ciudadanos naturales ó legales, sean ó nó accionistas.

El cargo de Director del Banco durará cuatro años.

Base 11.ª—El Presidente del Banco será nombrado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, ó en su receso de la Comision Permanente é independientemente de la tercera parte de Directores de que habla la base anterior debiendo durar en su cargo cuatro años.

Durante el término de sus funciones, podrán ser removidos el Presidente y los miembros del Directorio en el caso probado de ineptitud física, moral ó legal superviniente.

Base 12.ª—El Directorio nombrará el Gerente del Banco. Durante el tiempo de su destino, el Gerente tendrá voz y voto en el Directorio del cual formará parte.

Base 13.ª—El Directorio es á la vez respecto del Banco, asamblea consultiva y legislativa, en nombre de los accionistas y de los poderes públicos. A su Presidente corresponde por tanto la representacion del Establecimiento en todos los casos. El Gerente es por delegacion del Directorio el funcionario que representa la unidad administrativa del Banco y su firma figurará en todo documento interno que produzca movimiento de caudales ó en todo billete ó título del cual pueda deducirse alguna accion contra el Establecimiento.

Base 14.ª—El hecho de ser accionista, no dará á ninguna persona ante la Administracion Superior del Banco, ninguna clase de preferencia para las operaciones que solicite.

Base 15.ª—La responsabilidad de los miembros del Directorio con respecto á los accionistas, en el manejo del capital del Banco, es *ilimitada.*

Base 16.ª—El Banco Nacional establecerá sucursales en las capitales de Departamento, cuyo giro baste á sostenerlas sin pérdida.

En lugares de menos importancia se establecerán Cajas subalternas.

A los tres años de instalado el Banco, y de acuerdo con el Poder Ejecutivo, estará terminada la instalacion de estas dependencias.

Base 17.ª—Las Sucursales y Cajas subalternas se entenderán directamente con la Casa Central.

Será prohibida toda remesa de caudales y toda operacion directa de sucursal á sucursal, escepto los giros, dentro de la cantidad y plazos que el Directorio acuerde á cada una, respecto de las demás.

Base 18.ª—El Banco Nacional, para atender mejor á su servicio, podrá establecer agencias propias en París, Lóndres, Hamburgo, Génova, Barcelona, Rio Janeiro y Buenos Aires.

Las operaciones de estas agencias se limitarán á los giros con la Casa Central, á depósitos y cuentas corrientes sobre las cuales no se admitirá giro ninguno en descubierto y á la percepcion de comisiones por pagos y cobros que se le ocasionen.

La organizacion de las Agencias y la forma del poder que lleva el Jefe de cada una de ellas conforme se vayan estableciendo, serán objeto de un reglamento especial que se someterá á la aprobacion del Poder Ejecutivo y se publicará para conocimiento del comercio.

Base 19.ª—Las sucursales, cajas subalternas y Agencias forman parte del Banco, cuyo capital es responsable á los efectos legales de las obligaciones que contraigan.

III

Operaciones del Banco

Base 20.ª—El Banco Nacional se dividirá en dos Secciones que se llamarán *Seccion Comercial y de habilitacion* y *Seccion hipotecaria.*

Al frente de cada una de ellas habrá un Jefe superior que firmará su respectiva documentacion, con el V.º B.º del Gerente.

Cada cinco años desde la instalacion del Banco, la Asamblea General de accionistas á propuesta del Directerio y prévio exámen del movimiento de ganancias y pérdidas de cada seccion pedirá al Cuerpo Legislativo si el movimiento de las operaciones lo aconsejase, la separacion de ambas secciones ó su continuacion en igual forma por los años restantes. En caso que la Legislacion acuerde la separacion, los accionistas tendrán derecho á conservar en el nuevo Banco Hipotecario un número de acciones proporcional á los que tuviese en el antiguo Banco Nacional.

Mientras las dos secciones estén unidas, el Banco Nacional no podrá hacer operaciones sobre las Cédulas de la Seccion Hipotecaria ó rescatarlas por compra, sin dejar completamente cubiertas las reservas y la Cartera que responde á la emision de billetes en circulacion y al pago de las obligaciones de habilitacion no amortizadas.

Base 21.ª—El Banco responde con todo su capital, de las operaciones de las dos

secciones, aun cuando por razon de contabilidad fije un encaje determinado para comenzar las operaciones de cada una.

A.—SECCION COMERCIAL Y DE HABILITACION

Base 22.ª—Las operaciones comerciales serán las siguientes:

1.ª—Emitir billetes, pagaderos al portador y á la vista, en las monedas determinadas por la ley nacional.

2.ª—Descontar letras y pagarés de comercio á plazo fijo que no exceda de 180 dias, despues de dejar á cubierto con metálico, barras de metales preciosos ó valores negociables á 90 dias, todos sus débitos por billetes, cuentas corrientes á la vista y depósitos voluntarios.

3.ª—Recibir y pagar dinero en cuenta corriente de Compañías mercantiles ó de particulares, abonando un interés por la existencia en caja y cargando otro mayor por los saldos en descubierto.

4.ª—Aceptar depósitos á premio, constituidos por particulares, fijando un interés gradual á pagar, segun la fecha á que el depósito sea exigible.

5.ª—Encargarse, *mediante comision*, por cuenta de particulares ó del Gobierno, de los pagos, cobros ó negociaciones que se le confíen, ó de los depósitos de valores, títulos que lo representen ó efectos precintados.

6.ª—Hacer anticipos sobre pastas en oro y plata, sobre mercaderias en depósito en la Aduana, sobre conocimientos de embarque y en general sobre toda garantía bancaria.

7.º—Contratar empréstitos, ó negociar en cualquier forma emisiones ó conversiones de Deuda Nacional, con el Gobierno ó sus dependencias debidamente autorizadas.

8.ª—Hacer operaciones de cambio con las plazas de la República y del extranjero, ó conceder cartas de crédito sobre las mismas.

9.º—Abrir créditos con garantía de títulos negociables en Bolsa; ó caucionar estos valores con una rebaja de los precios de cotizacion, que fijará el Directorio. Los efectos dados en garantía se considerarán por este mero hecho transferidos al Banco, para el caso de tener que liquidar éste la operacion por medio de corredor autorizado.

10.ª—Adquirir los edificios necesarios para el giro de sus negocios, tanto de la Casa Central como de las sucursales ó agencias.

11.ª—Anticipar sobre pólizas de seguro de vida, á plazo fijo y que llevan más de 3 años de pagos regulares, hasta los dos tercios del valor con que podrian ser liquidadas en efectivo segun los Estatutos de la Compañía aseguradora.

12.ª—Comprar y vender por cuenta propia metales preciosos, títulos de Deuda Nacional interior ó exterior, y acciones ú obligaciones de Compañías garantidas por el Gobierno.

13.ª—Ejecutar las operaciones especi ales á que le obliguen los privilegios solicitados en otras bases.

Y 14.ª—Establecer Cajas de ahorros en la Casa Central y sucursales.

Base 23.ª—El Banco podrá emitir billetes no menores, de diez pesos ni mayores de quinientos hasta el duplo del capital realizado.

El departamento emisor será independiente de las demas oficinas de esta seccion.

Base 24.ª—La reserva metálica para atender á la conversion, será por lo menos del 25 °/₀ de la emision. El resto del importe total de los billetes en circulacion, estará representado en la cartera del Banco por obligaciones mercantiles de cantidad y plazo fijo, ó por metales preciosos.

Base 25.ª—La habilitacion consistirá en préstamos hechos á crédito personal, industrial ó rural con letras, renovables cada 90 dias, de interés fijo y amortizacion que podrá variar desde 5 á 25 °/₀ en cada vencimiento.

Base 26.ª—Para dar mayor amplitud á estos servicios el Banco Nacional podrá emitir OBLIGACIONES de valor nominal de 100 pesos con interés, que no podrá exceder de 7 °/₀ y amortizacion semestral fija de 5 °/₀ sin perjuicio de sorteos y subastas extraordinarias ó compra directa por el Banco. El interés de cada Série estará relacionado con la tasa de los préstamos que formen en cada época la cartera del Banco. La forma de los sorteos de amortizacion será igual á las cédulas hipotecarias.

Base 27.ª—El Banco Nacional con objeto de que esta movilizacion de su cartera á largos plazos no perjudique á los deudores, podrá entregar á éstos las OBLIGACIONES por su valor nominal al hacer el préstamo ó negociarlas directamente en el exterior ó en plaza, haciendo los préstamos en efectivo.

Base 28.ª—La cantidad de OBLIGACIONES emitidas por el Banco no excederá de la mitad del valor de su cartera, despues de cubiertas las atenciones á que se refiere el número 2 de la base 22.ª

Base 29.ª—Las OBLIGACIONES DEL BANCO NACIONAL tendrán los mismos requisitos y estarán sujetas á las mismas leyes que ahora y más adelante rijan sobre esta materia en las demás sociedades anónimas.

Base 30.ª—El Directorio podrá negar en cualquier época la renovacion de su letra, á los deudores por habilitacion, cuando lo juzgue necesario para su resguardo.

B.—SECCION HIPOTECARIA

Base 31.ª—Las operaciones en esta Seccion serán las siguientes:

1.ª—Hacer préstamos sobre propiedades urbanas ó rurales, cuyo valor pase de 1,000 pesos, á plazos que no excedan de 30 años. Como regla general, dará el Banco la mitad del valor de la finca; pero quedando autorizado á prestar hasta las dos terceras partes, siempre que así lo resuelva el Directorio. El inmueble objeto del contrato se asegurará en el acto del préstamo, si antes no lo estuviese, y en caso de siniestro la póliza será cobrada por el Banco hasta la concurrencia de su crédito.

2ª.—Prestar en igual proporcion de valor, sobre buques mayores de 100 toneladas, con bandera nacional, asegurados contra avería guesa y pérdida total por Compañías de primer órden, y clasificados 1ª. por Lloyds que merezcan la confianza de Banco. El término máximo de la hipoteca naval será de 5 años, renovándose ó no segun la clasificacion que en aquella fecha merezca el buque.

Y 3ª.—Acordar igualmente cantidades para construcciones al propietario del terreno, prévio exámen de las condiciones de la obra. El préstamo concedido en este caso irá entregándose proporcionálmente á los adelantos de la edificacion, debidamente asegurada.

Base 32.ª—Los préstamos de esta seccion se harán en cédulas hipotecarias, nominativas ó al portador divididas en Séries. El interés del préstamo no excederá 8 °/₀ ni la comision de 1 °/₀. La amortizacion de cada Série se fijará al anunciar la emision de la misma.

El total de préstamos responde al total de la emision sin afectacion especial de propiedad determinada.

Base 33.ª—El Banco no podrá emitir un solo título, que no esté representado por un valor igual en hipoteca. El valor nominal de las cédulas en circulacion no podrá nunca exceder de los créditos pendientes.

Base 34.ª—Las cédulas hiootecarias serán de 100 pesos. Su interés anual no excederá de 8 °/₀ pagadero en 30 de Junio y 31 de Diciembre.

Base 35.ª—Cada año se celebrarán por lo menos, dos sorteos de amortizacion,

en presencia del Directorio, del Jefe de la Seccion de Emision y del Contador General de la Nacion. El acto será público y autorizado por el Escribano del Banco, haciéndose saber su resultado en los diarios de mayor circulacion. En el mismo acto y con las mismas formalidades se procederá á la quema de las cédulas pagadas de los sorteos anteriores.

Base 36.ª—Los intereses y cédulas sorteadas, que no se presenten al cobro, así como los saldos de remate y seguro, no reclamados por el deudor, prescribirán en los plazos que señalan el Código de Comercio y Código Civil. Su importe será distribuido de acuerdo con el Gobierno en obras de utilidad pública ó de beneficencia.

Base 37.ª—El Banco solo prestará en primera hipoteca, ó redimiendo el deudor en el mismo acto las que tuviese el inmueble, con el consentimiento del acreedor subrogado.

Base 38.ª—Las cuotas semestrales de los préstamos serán pagadas en efectivo. La redencion parcial ó total de la deuda podrá hacerse en cédulas ó dinero á voluntad del deudor. Cuando la redencion se haga por medio de cédulas, cobrará el Banco 2°/₀ sobre su monto. Ningun pago anticipado será menor del 10 °/₀ de la hipoteca primitiva.

Base 39.ª—En caso de demora, durante un semestre, el Banco cobrará al deudor 1°/₀ de interés mensual, sobre los atrasos, sin perjuicio de llevar á cabo la ejecucion ó pedir la posesion del bien hipotecado, aun cuando se haya acordado el pacto anticrético.

Base 40.ª—Toda hipoteca se otorgará con renuncia de trámites judiciales para el caso de ejecucion, de forma que el juez quede obligado á decretar ésta á la presentacion de los títulos y del contrato, si al Banco no le conviniese seguir en posesion de la finca.

La venta no podrá hacerse por menos de las dos terceras partes del valor hipotecado y por el martillero que el Banco designe, pudiendo el comprador hacer nuevo contrato hipotecario en el mismo acto, bajo las condiciones generales del Banco.

Si el remate no diese resultado, el Banco optará entre la adjudicacion ó nueva subasta.

Base 41.ª—La titulacion de los bienes hipotecados quedará en custodia del Banco durante el tiempo del contrato.

Base 42.ª—El Banco podrá hacer préstamos hipotecarios, en efectivo y á corto plazo, cuando así lo acuerde el Directorio.

IV

Concesiones y exenciones

Base 43.ª—El Banco tendrá la facultad exclusiva de emitir cédulas hipotecarias en el territorio de la República Oriental.

Base 44.ª—El Banco será depositario judicial y administrativo, con arreglo á las condiciones de la Legislacion vigente.

Base 45.ª—Los fondos de las Oficinas recaudadoras serán remitidos al Banco en cuenta corriente sin interés, sobre la cual no se admitirá ningun giro en descubierto.

Base 46.ª—El Banco tendrá el derecho de emitir billetes por valor de 0.10, 0.20, 0.50, 1.00, 2.00 y 5.00 pesos moneda nacional hasta el 40 °/o de su capital realizado.

Estos billetes serán convertibles á oro, cuando se presenten á la caja en cantidad igual ó mayor de 10 pesos.

Base 47.ª—El Banco Nacional usará el escudo de la República en todos sus títulos, billetes y documentos.

Base 48.ª—No se concederán privilegios fiscales al Banco: pero en caso de que la Ley decidiese la conveniencia de esta concesion, durante los primeros 20 años de la constitucion del Banco, éste será preferido á cualquiera otro establecimiento de crédito.

Base 49.ª—Los billetes, acciones, cédulas, obligaciones y demás documentos autorizados ó emitidos por el Banco estarán exentos del impuesto de sellos. Fuera de esta escepcion, el Banco Nacional pagará las contribuciones generales y municipales con que las Leyes graven á las Sociedades anónimas de su género, ó á los bienes inmuebles que posea.

V

Relaciones del Banco con los Poderes Públicos

Base 50.ª—El Banco desempeñará las funciones actuales de la Oficina de Crédito Público, en lo que concierne al servicio de Deudas.

La comision por tal concepto no podrá exceder de la mitad de lo que hoy cuesta al Gobierno este servicio.

Base 51.ª—Los billetes de emision mayor y menor del Banco Nacional serán admitidos como metálico en las Oficinas públicas, mientras sean convertibles en oro.

Base 52.ª—El Banco Nacional abrirá al Gobierno una cuenta corriente de intereses recíprocos, en la cual podrá éste girar en descubierto hasta la suma de 1.500,000 pesos moneda nacional. El interés de esta cuenta será 2 % más bajo que el corriente para descuentos comerciales, sin que en ningun caso pueda exceder de 7 % anual.

Base 53.ª—La falsificacion de billetes, cédulas, acciones y obligaciones del Banco Nacional será considerada igual á la falsificacion de títulos de la Deuda pública, para los efectos de la ley penal.

Base 54.ª—El Gobierno nombrará, para el Departamento de Emision, un Jefe pagado por el Banco, cuyo sueldo no excederá de la mitad del señalado al Gerente. Será atribucion de este funcionario firmar á mano ó con estampilla, segun los casos, todos los billetes ó títulos emitidos por el Banco, escepto las acciones. El Jefe de emision no podrá retrazar su firma en ningun caso más de tres dias, en cuyo espacio examinará la cartera á que los títulos á firmar correspondan.

Base 55.ª—Las autoridades administrativas no podrán alterar ni suspender las operaciones entre los particulares y el Banco. La autoridad Judicial, competente en cada caso, será la única que podrá dirigirse con tal objeto á las Oficinas del Banco, por medio del Presidente.

VI

Contabilidad y balance

Base 56.ª—Cada seccion del Banco Nacional llevará su contabilidad independiente y completamente con arreglo al Código de Comercio, como si fuese un solo establecimiento. Lo mismo harán las sucursales. La contabilidad general del Banco será el resúmen de esas contabilidades parciales.

Base 57.ª—El Banco publicará mensualmente un balance conteniendo la cifra de cada una de las cuentas generales, con su division de Casa Central y sucursales. En el correspondiente al último mes del año económico, se agregará el detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas.

Los balances irán autorizados con las firmas del Presidente, Gerente, Jefe de Emision y Tenedor de libros.

VII

Fondo de prevision

Base 58.ª—De las utilidades líquidas que resulten de las operaciones del Banco se apartará el 10 °/₀ para constituir un fondo de prevision, con objeto de aumentar la reserva metálica y garantir mejor los dividendos activos á los accionistas.

VIII

Asamblea General de accionistas

Base 59.ª -La posesion registrada en el Banco de 20 ó más acciones, dá derecho á un voto. Ningun individuo podrá tener más de seis votos sea cualquiera el número de las acciones que posea ó represente.

Base 60.ª—La Asamblea se reunirá ordinariamente en el primer semestre de cada año, para proceder á la renovacion del Directorio, aprobacion de cuentas y fijacion de dividendos anuales, y extraordinariamente cuando el Directorio lo acuerde por sí, ó á pedido de cien accionistas que representen cuando ménos el 20 °/o del capital del Banco.

Base 61.ª—La Asamblea se tendrá por constituida cuando en ellas representen las tres cuartas partes del capital social. No concurriendo accionistas por dicha cantidad, se procederá á segunda citacion, quedando legal mente constituida la Junta con el número de accionistas que concurran. En ambos casos, las resoluciones votadas serán obligatorias para todos los accionistas.

IX

Disposiciones generales

Base 62.ª—Serán ciudadanos orientales la mitad por lo menos de los empleados del Banco en la Casa Central y sucursales.

Base 63.ª—Queda prohibido al Banco toda operacion sobre sus propias acciones, excepto el depósito gratuito de las mismas, á los accionistas que las quieran dejar en custodia.

Art. 2.º—Comuníque al Poder Ejecutivo para su cumplimiento, etc., etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 3 de Mayo de 1887.

JUAN PEÑALVA,
1er. Vice-Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha estudiado con la debida atencion el Proyecto de Ley sobre el Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay, presentado por el señor doctor don Emilio Reus, á nombre de un sindicato de capitalistas que representa, así como los diferentes Proyectos que ha remitido la Honorable Cámara de Representantes, y haciendo suyas las consideraciones de la Comision de Hacienda de la misma para dar preferencia al presentado por el doctor Reus, y despues de examinads las modíficaciones con que ha sido sancíonado, pasa á informaros sobre dicho Proyecto.

Por el estudio que ha hecho de las bases, crée Vuestra Comision que, aun estando plenamente conforme en las mas fundamentales, deben introducirse ciertas reformas, que acaben de garantir las ventajas que dicha institucion debe procurar á los intereses materiales del país.

Para no hacer demasiado extenso este informe, sobre puntos ámpliamente debatidos, ya por la prensa y por la opinion pública, Vuestra Comision se limitará á señalaros las bases que, á su juicio, han debido ser alteradas.

Base 2.ª—En la base 2.ª crée la Comision deber agregar las palabras *oro sellado,* despues de las palabras *moneda nacional.*

Base 3.ª—En la base 3.ª, donde dice: *medios reconocidos en derecho,* crée la Comision que debe decirse: *medios autorizados por derecho.*

Base 4.ª—En la base 4.ª cree la Comision que la frase: *dentro del año que sigue á la instalacion del Banco,* debe ser sustituida por la siguiente: *dentro de un año de plazo, á partir desde el dia de su instalacion,*

Además, el 2.º inciso de la misma base quedará redactado en la forma siguiente:

"Estos plazos son improrogables y el concesionario depositará, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, una fianza en títulos de deuda nacional ó dinero efectivo, en uno de los Bancos de la Capital.

"La fianza se considerará por su valor real como capital del Banco, *despues de integrado el veinte por ciento en oro* sin perjuicio de responder al fiel cumplimiento de la base 2.ª de esta Ley, pudiendo disponer libremente el Directorio del Banco de los intereses que devenguen esos títulos ó el metálico depositado"

Base 7.ª—Vuestra Comision ha supuesto que la redaccion del párrafo primero de la base 7.ª aprobado por la Honorab e Cámara de Representantes, podia en ciertos casos originar algunas dudas sobre el domicilio legal del Banco.

En virtud de esta opinion, propone sustituir los términos de dicha base por los siguientes:

«El domicilio legal del Banco y su administraccion superior, así como su Caja Central estarán en la Capital de la República, y solo podrán ser trasladados de ésta á otro punto del territorio nacional; por caso de fuerza mayor.

En cuanto al párrafo 2.º de la misma Base 7.ª, la Comision ha creido necesario aclarar el concepto expresado para evitar dificultades en la práctica; para esto propone al Honorable Senado la adicion de las palabras siguientes: *sin perjuicio de los Jueces del Crímen y de los Tribunales Superiores de la Capital.*

Base 10.ª—Vuestra Comision está conforme con el sentido general de la base 10.ª y aplaude la innovacion hecha en el Proyecto del doctor Reus por la Honorable Cámara de Representantes, aumentando á cuatro años la duracion del primer Directorio. Pero este plazo, preciso á los que tienen la árdua tarea de organizar dicho establecimiento de crédito, ha parecido excesivo á Vuestra Comision respecto á los Directorios posteriores, cuyo trabajo no exige tanta unidad de accion y de pensamiento.

Atendiendo estos motivos, la Comision propone que se varíe el párrafo 2.° de dicha base 10.ª del modo que sigue:

"El primer Directorio del Banco durará cuatro años y los sucesivos dos.

"El Reglamento del Banco determinará la forma de las renovaciones parciales.

Base 13.ª—La base 13.ª contiene, segun Vuestra Comision, una frase que podria dar lugar á interpretaciones equivocadas y quizás graves. Por tanto, se propone al Honorable Senado la supresion de las últimas palabras del párrafo 1.°, ó sean éstas: *y de los Poderes Públicos.*

Base 18.ª—Al examinar la base 13.ª, tan discutida por la prensa y el comercio Vuestra Comision ha puesto un especialísimo cuidado en el estudio de sus menores detalles; á fin de salvaguardar todos los intereses de la República que podrian ser comprometidos por la administracion del Banco Nacional.

Vuestra Comision no crée que las agencias puedan producir peligros á la institucion, por cuanto no se trata de sucursales, que sean Bancos en pequeño, sino de agentes corresponsales, que con el nombre de agencias tendrán solo y con grandes limitaciones, la facultad de realizar las comisiones de cambios ó arbitrajes ó pagos que la Casa Central les confíe y el manejo de caudales extraños á los diez millones de capital del Banco, y que pueden ser depositados en estas agencias por personas residentes en el extranjero, que transfieran á ellos sus cuentas corrientes para cualquier objeto privado ó comercial. Claro es, ante Vuestra Comision, que la existencia de fondos en una agencia no autorizaría al Banco la circulacion de billetes al portador, cuyo importe segun el inciso 2.° de la base 22.ª, se regula exclusivamente por las existencias efectivas de la Caja Central; pero quitado este peligro podía resultar que la conveniencia momentánea de un negocio en una plaza extranjera retrasara la integracion efectiva del capital del Banco. Es para evitar esto y acallar toda susceptibilidad, que Vuestra Comision propone que la redaccion de la base 18.ª principie de esta manera:

"El Banco Nacional, *despues de integrado su capital*, y para atender mejor.... "
(El resto queda como ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Representantes).

Base 21.ª—Opina la Comision que debe añadir á la base 21.ª el párrafo siguiente.

«La reserva de la seccion hipotecaria, desde que está empiece á funcionar, no podrá ser menor del cinco por ciento de las cédulas en circulacion.»

De este modo crée la Comision, que, teniendo despues de este cinco por ciento la responsabilidad subsidiaria del resto del capital, la parte hipotecaria queda tan sólidamente constituida y garantida como en los Bancos independientes: cuya única y exclusiva reserva oscila entre el cinco y el diez por ciento del movimiento total del Banco.

Base 22.ª—La enumeracion de operaciones hecha en la base 22.ª parece bien á

Vuestra Comision, y soló tiene que variar en ella, de acu rdo con lo añadido á la base 18.ª, el inciso número 10.º, que deberá quedar así: «10.º Adquirir los edificios necesarios para el giro de sus negocios, tanto de la Casa Central como de las sucursales, dentro del territorio nacional.»

Base 26.ª—La facultad concedida al Banco, segun la base 26.ª, entiende la Comision que ha de ser con el tiempo y cuando el Banco Nacional haya llegado al apogeo de crédito y de operaciones á que puede aspirar fundadamente, un gran elemento de progreso; pero en los primeros tiempos de la Institucion, la base 27.ª puesta en relacion con la base 26.ª podría causar sérios perjuicios á los deudores por habilitacion, obligando á éstos á recibir por su valor nominal un papel cuya cotizacion mas baja de la par, "aunque no influya en el crédito del Banco», disminuiría los beneficios del habilitado, convirtiéndolos á la larga en beneficios efectivos, cuando tuviesen que devolver los deudores á los dos ó cinco años pór todo su valor nominal, lo que hubiesen recibido sólo por 70 ú 80 por ciento de efectivo.

Vuestra Comision, pues, deja tal como está la base 26.ª que puede fortificar mucho las fuerzas vitales del país dando al Banco recursos menos expuestos á peligros que el exceso de billetes al portador, convertibles en oro; pero propone una nueva redaccion de la base 27.ª á fin de que los préstamos se hagan en efectivo y el Banco negocie directamente sus obligaciones, á estilo de lo que hace el *Crédit Foncier*.

La Comision crée que este sistema, si las obligaciones consiguen el crédito necesario, podrán con el tiempo aplicarse aun á los mismos préstamos hipotecarios (á semejanza del mismo *Crédit Foncier*), sustituyendo la entrega de las cédulas por la entrega de dinero efectivo.

Por todo lo expuesto, la Comision propone al Honorable Senado que la base 27.ª diga así:

Base 27.ª—El Banco Nacional, con objeto de que esta movilizacion de su cartera, á largos plazos, no perjudique á los deudores, hará los préstamos en dinero efectivo, y se encargará directamente en el exterior ó en plaza, de negociar, como más le convenga, sus propias obligaciones.

Base 31.ª—No puede menos la Comision de encomiar las ventajas que ha de proporcionar al país el inciso 2.º de la base 31.ª pero al mismo tiempo encuentra que la Honorable Cámara de Representantes, ha fijado para el tonelaje de buques hipotecables un tipo demasiado alto, para que favorezca en la extension debida nuestro comercio de cabotaje, que es por hoy el más importante y el único que puede asegurar la supremacia de la bandera nacional en los rios.

Una rebaja en el tipo de 100 toneladas que fijó la Honorable Cámara de Representantes no perjudica al Banco, desde que no es obligatorio hipotecer todo buque que se solicite, como no es obligatorio hipotecar todo campo que se ofrezca, y en

cambio favorece el cabotaje, porque en muchos casos el Banco puede atender más que al tamaño del buque, á su construccion y á las responsabilidades subsidiarias del dueño, para el caso de que el bien hipotecado no alcanzase por depreciacion inesperada el importe de la hipoteca Por tanto, la Comision propone que el inciso 2.° de la base 31.ª conserve su redaccion actual, sustituyendo únicamente la frase «CINCUENTA TONELADAS», donde ahora dice 100 *toneladas.*

En el resto de las bases del Banco Nacional, la Comision no ha encontrado otras observaciones.

Respecto á las variaciones anteriormente consignadas, creyó la Comision que debía llamar á su seno al doctor don Emilio Reus, como representante del Sindicato, y despues de algunos debates largos detenidos, se obtuvo completo acuerdo, habiendo manifestado este señor entera conformidad á todas las reformas introducidas.

Por tanto:

Vuestra Comision os aconseja presteis vuestra sancion al Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, con las modificaciones propuestas en este informe.

El miembro informante dará las explicaciones que soliciteis.

Sala de Comisiones, 11 de Mayo de 1887.

Federico Paullier — Jaime Mayol — Liborio Echevarría — Saturnino Alvarez (discorde)—*Xavier Laviña.*

Puesto en discusion particular:

El señor Alvarez—Señor Presidente: He firmado discorde el informe de la mayoría de la Comision que he tenido el honor de integrar en este asunto, porque á la vez que estoy conforme con la opinion de la mayoría de ella, en cuanto á la aprobacion en general de ese Proyecto, disiento porque no me parecen oportunas

algunas de las modificaciones introducidas y otras creerlas inmotivadas, y por consiguiente, aceptándolas habría retardo en la sancion de este asunto con grave perjuicio de los altos intereses del país que median en él. Así, pues, el informe que propondré al Honorable Senado, será el siguiente: "Que se apruebe el Proyecto " remitido por la Honorable Cámara de Representantes sin las modificaciones que " propone la mayoría de la Comision."

El señor Echevarría—No apoyado.

El señor Alvarez—Pido al señor Presidente que sirva hacer anotar la mocion que hago al efecto ó el informe que produzco sobre el particular.

El señor Presidente—Si el señor Senador quiere que se haga constar su mocion, sírvase dictarla.

El señor Alvarez—"Apruébase el Proyecto de Ley remitido por la Honorable " Cámara de Representantes y que está en discusion, sin las modificaciones que " aconseja la mayoría de la Comision".

El señor Silva—¿Ha sido apoyada, señor Presidente, la mocion?

El señor Alvarez—Es informe: no es mocion.—Es informe en minoría y no necesita sea apoyado, segun el Reglamento.

El señor Silva—Es la opinion individual del señor Senador.

El señor Alvarez—De un miembro de la Comision.

El señor Echevarría—Debía haber presentado informe.

Iba á contestarle al señor Senador, pero como no es cuestion de informe ...

El señor Alvarez—Informe en minoria, cuya conclusion es la que acabo de expresar.

El señor Paullier—¿Ha concluido el señor Senador?

El señor Alvarez—No, señor; no he concluido.

Creo que no debo molestar la atencion de la Cámara, fundando extensamente mis opiniones. Me bastará, creo, referirme á algunas de las modificaciones aconsejadas.

En la primera, por ejemplo, que es relativa á la base 2.ª del Proyecto, aconseja la Comision que se agreguen las palabras *oro sellado.*

El señor Echevarría—Señor Presidente: Tengo que interrumpir.—¿Estamos en la discusion particular?

El señor Presidente—Estamos en discusion general.

El señor Alvarez—Estoy fundando el informe.

El señor Echevarría – Es que he estado fuera de Sala y creia que se había entrado en la particular.—Estamos en general: tiene derecho.

El señor Alvarez—Son dos ó tres indicaciones.

Esta agregacion me parece innecesaria; desde que en el Proyecto de la Cámara

de Representantes se hace referencia á moneda nacional, es evidente que esa moneda tiene que ser en algun metal sellado, oro ó plata.

Por consiguiente, el sellado es una redundancia, una agregacion que no tiene razon de ser.

La palabra oro sellado tal vez estaría bien para especificar ó expresar que no debiera hacerse la integracion del capital en plata sino en oro, moneda nacional; pero la palabra *sellado* sería una redundancia, y tal como está el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, se sobrentiende ó basta se diga en el artículo, que el capital al integrarse será en moneda nacional.

Eso será despues en otra base, donde se especifica, en efecto, cómo se ha de integrar el capital, en qué especie de moneda.

Ahí es la oportunidad de hacer la distincion, de que las entregas sean en oro sellado.

En la base 4.ª, la modificacion propuesta dice: que si las agencias se establecen antes de integrado el capital, podria perjudicarse la integracion del mismo, establecido ó estipulado en otra base; pero yo creo que esto no es cierto.

Creo que las agencias pueden establecerse en el exterior, con arreglo al reglamento que se dicte, segun lo establecido en el Proyecto de la Cámara de Representantes, sin que se retarde la integracion en oro del capital.

Además al hacer esta modificacion, se priva á la Nacion de la reserva en favor de ella que se había establecido, dejando el establecimiento de esas agencias librado á lo que se diga en el Reglamento aprobado por el Gobierno, que debe presentar al Banco.

Esa cláusula introducida por la Cámara de Representantes al Proyecto primitivo era ventajosa para la Nacion y aparece suprimida.

Lo relativo á la fianza, entiendo que está claro en la base del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, y aquí, en mi concepto, es algo oscuro.

Por consiguiente, esta modificacion, á mi juicio, no mejora la introducida por la Cámara en el Proyecto primitivo, y aunque me he apercibido de ello últimamente, creo que es de mi deber manifestarlo.

Las observaciones hechas respecto de la cláusula 7.ª sobre la competencia salvando las atribuciones de los Jueces del Crímen y Tribunales Superiores de Apelacion, podria tener alguna utilidad en el sentido de aclarar el pensamiento del Proyecto primitivo; pero creo que se sobrentiende, tanto en este Proyecto, como en la base relativa del de la Cámara de Representantes.

Por consiguiente, no veo nada para justificar la modificacion retardando este asunto. Eso debe resolverse ó dejarse para cuando se formen los Estatutos, porque entiendo que todos los puntos que aparecen oscuros en el Proyecto, son susceptibles de ser aclarados y especificados en lo sucesivo.

La modificacion introducida á la base 18.ª, relativá á las agencias, creo que es igualmente inmotivada.

Yo creo que la Cámara de Representantes ha introducido á ese respecto, la modificacion necesaria, para salvaguardar los intereses que pudieran estar comprometidos.

Lo mismo podria decir respecto de otras modificaciones propuestas; son, ó inmotivadas ó inoportunas.

Inoportunas, porque pueden ser hechas al tiempo de formarse los Estatutos, y por consiguiente, ni unas ni otras deben causar el retardo de un asunto de la importancia de éste; retardo que indudablemente tendrá lugar, aun en el supuesto de que la Honorable Cámara de Representantes se conformase con las modificaciones del Senado, y en el caso de que no se conformase con ellas la Cámara, sería mucho mayor, en un asunto que tiene pendiente de su resolucion, grandes intereses del país.

Estas son las razones, señor Presidente, por que he creido deber separarme de la opinion de la mayoria de la Comision, proponiendo lo que he manifestado.

He dicho.

El señor Paullier—Señor Presidente: Por cierto yo no hubiera tomado la palabra, porque un miembro de la Comision firmara discorde este asunto, porque estaba en su perfectísimo derecho, cualquiera de ellos, si realmente hubiera estado discorde al hacerlo; pero las palabras que acaba de pronunciar el señor miembro de la Comision de Hacienda, me obligan, en nombre de ella, á relatar los hechos, á decir lo que ha pasado en ella; y, no vuelvo, señor Presidente, de mi sorpresa al oir ciertas indicaciones hechas por el Senador por Minas.

La Comision de Hacienda, señor Presidente, se reunió una porcion de veces, trabajó con todo ahinco; se discutieron las bases del Proyecto, y despues de acaloradísimas discusiones y controversias tambien tremendas, vinimos á establecer las bases que forman el Informe de la Comision de Hacienda.

Despues de producidos los hechos, señor Presidente, y de estar de completísimo acuerdo sobre todos ellos, se llamó al seno de la Comision al señor doctor Reus, representante del sindicato del futuro Banco Nacional.

Se leyeron las modificaciones introducidas por la Comision, y en aquellas en que hubo verdadera disidencia, dando los fundados motivos y razones que tenía el señor Reus para oponerse á ellas, y bien pesados por la Comision, se retiraron.—Señor Presidente: quedó de completo acuerdo el Informe y el señor Reus tambien perfectamente de acuerdo con las modificaciones introducidas al Proyecto.

Al dia siguiente se convino en redactar el Infome. Se redactó, vino aqui al seno de la Comision, se leyó, y el señor miembro que acaba de dejar la palabra lo firmó y quedamos todos de completísimo acuerdo otra vez.

Al dia siguiente, señor Presidente, es que recien el señor Senador por Minas vino, pidió el Informe sin reunir la Comision, hablando solamente con un miembro de ella, y puso ese «discorde».

Todo eso estaria perfectamente bien hecho....

El señor Alvarez—Permítame.

El señor Paullier—No puedo: no me interrumpa, y tenga la bondad de esperar á que concluya y me contestará lo que quiera.

Estos son los hechos reales y positivos, y lo que más me sorprende, señor Presidente, son las observaciones que hace el señor Senador por Minas, justamente á las modificaciones que él mismo ha introducido en el Proyecto.

Acaba de hablar como de cosas triviales, señor Presidente, y esta adicion: «sin perjuicio de la jurisdiccion de los jueces... »

(Leyó).

... apelo al testimonio de mis honorables colegas, y que digan si esa modificacion no fué hecha por el mismo señor Senador.

¿Cómo puede dejarse pasar en silencio que se nos venga á decir que éstas son observaciones triviales, cuando son introducidas por él mismo?

Si el señor Senador ha meditado despues, debió haber venido al seno de la Comision, haberla reunido de nuevo, que no estaba impreso aún el Informe; y todavía tenia tiempo para haber introducido las variaciones que hubiera querido.

Otra de las variaciones que llama triviales, fué hecha por él mismo, señor Presidente. Donde dice: "medios reconocidos en derecho" él introdujo esta modificacion: "medios autorizados por derecho".

Además, señor Presidente, estuvo completamente de acuerdo en todas las variaciones introducidas en este Proyecto; y tan es así, que, vuelvo á repetir, ese Informe fué firmado por todos los miembros de la Comision, incluso el señor Senador por Minas.

Me hubiera guardado muy bien, señor Presidente, de dar estas explicaciones al Honorable Senado, si no hubiera querido decir el señor Senador que no había estado de acuerdo, que él había hecho ciertas objeciones; y yo declaro, señor Presidente, que todas las objeciones expuestas por el señor Senador por Minas, han sido tomadas en consideracion, y que en el Informe perfectamente dilucidado, quedamos de acuerdo, no solamente el señor Senador por Minas, sino todos los miembros de la Comision y tambien el señor Reus que fué llamado á su seno.

No he querido, pues, señor Presidente, dejar pasar los hechos tal cual se exponen, sin poner en verdadera evidencia y claridad lo que habia pasado en el seno de la Comision y apelo al testimonio de mis honorables colegas.

El señor Echevarría—Es un hecho.

El señor Laviña—Es exacto.

El señor Alvarez—Pido la palabra.

El señor Silva—La pido para una mocion importante.

Hago mocion para que la discusion sea libre: estamos violando el Reglamento. (Apoyados).

El señor Presidente—Si el Honorable Senado consiente en que sea libre la discusion.

(Se vota y es afirmativa).

El señor Alvarez—Señor Presidente: En un asunto de tanta importancia no distraeré la atencion del Honorable Senado, por una cuestion hasta cierto punto personal entre el señor Senador que me ha precedido en la palabra y el que habla.

La relacion exacta de los hechos que han ocurrido en el seno de la Comision que se ha de hacer á su tiempo, bastará para que se haga la luz á ese respecto. Entretanto, creo que el señor Senador ha entendido mal, cuando ha dicho que yo he estado en oposicion con esas modificaciones y ha dado á entender que yo no había firmado discorde el Informe que ha producido la mayoria de la Comision.

Nada de eso.

Estuve efectivamente, en esas conferencias con el señor Reus, á que se ha hecho referencia, y he sido uno de los que han quedado conformes con el resultado de ella.

Firmé tambien de conformidad con ellas las modificaciones propuestas y que fueron efectivamente las que quedaron convenidas en el seno de la Comision.

Yo no he negado eso, ni he hecho alusion ni referencia ninguna que importe una negativa. No podia haber negad tampoco sin faltar á la verdad,—cosa que nunca en la vida hago, máxime en asunto de esta importancia.

He dicho simplemente, señor Presidente, que á última hora me he convencido de que esas modificaciones no son convenientes: que no lo son, porque son inmotivadas y porque son inoportunas.

El señor Senador anticipándose, ha creido que he entrado á juzgar el mérito de las acciones ó procedimientos de la mayoria de la Comision.

No es cierto.

Yo no he dicho nada que pueda justificar semejante aseveracion.

Me he limitado á sostener lo que acabo de indicar: que las modificaciones en sí no están justificadas ó son inoportunas.

Esa opinion, si se quiere, la he reformado en los últimos momentos, por la precipitacion con que habia que formar la opinion, respecto de los diversos incidentes que se presentaban.

Esa opinion la sostengo y en ese sentido produje el Informe presentado.

El señor Freire—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Echevarría—Señor Presidente ..

El señor Freire—Si el señor Senador quiere hablar.....

El señor Echevarria—Como el señor Senador va á combatir, espero que hable para despues contestarle.

El señor Freire—Prometí en la peroracion anterior, demostrar que las modificaciones propuestas por la Comision de Hacienda no tienen valor ninguno en el fondo, porque la significacion del cambio de palabras, casi viene á ser una misma cosa; por ejemplo: en la base 2.ª, el Proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes dice:

(Leyó)

Y el propuesto por la Comision dice:

(Leyó).

Bien, señor Presidente: no existiendo en nuestro país ninguna otra clase de moneda circulante que el oro sellado y la plata, como moneda nacional, me parece que la palabra usada por la Honorable Cámara de Representantes es correcta porque no se podria demostrar, creo, que la moneda nacional de nuestro pais no es el oro sellado y la plata; y decir moneda nacional significa decir oro sellado, porque no tenemos otra.

Si los señores de la Comision aconsejan las modificaciones de la base 2.ª, no comprendo cómo han venido á dejar subsistente la base 2.ª que remite la otra Cámara y que dice.... (lée).... có mo consienten los señores que venga á quedar que las acciones valen 100 $ nacionales cada una, cuando ponen en las otras bases que sea oro sellado.

Habria, por consiguiente, que modificar esta base tambien; pero desde luego, la Comision ha creido que estaban perfectamente empleadas las palabras *moneda nacional.*

En esa misma base 3.ª la Comision propone otra modificacion, que á mi juicio viene á tener la misma significacion, que la palabra empleada en el Proyecto remitido por la otra Cámara.

Dice la modificacion propuesta en la base 3ª. donde dice: "medios reconocidos en derecho», crée la Comision que debe decir: medios autorizados por derecho".

Yo creo, señor Presidente, que los medios reconocidos por derechos son aquellos autorizados por la Ley y entonces están perfectamente aplicadas las palabras "medios reconocidos por derecho", porque los que reconoce el derecho son aquellos que la Ley autoriza.

De consiguiente, este juego de palabras viene á explicar una misma cosa.

En la base 4ª. dice la Comision:

(Lée).

Viene, señor Presidente, á ser ó significar lo mismo.

El señor Paullier—Le parece al señor Senador?

El señor Freire—Voy á demostrarlo.

Dice el Proyecto remitido por la otra Cámara, para robustecer la base 2ª, en donde dice de moneda nacional, en la base 4ª dice :

(Lée).

Se sobrentiende que la base 2.ª cuando trata de moneda nacional, habla de oro sellado.

En esto no más, queda perfectamente demostrado que es oro sellado de lo que se trata. El 80 °/ₒ restante ...

(Lée)

Y la Comision propone: "dentro del año que siga al año de plazo"; es como está escrito.

El señor Paullier—No lo ha estudiado bien y por eso no lo sabe.

El señor Freire—Estará mal escrito.

(Lée):

"Dentro del año que sigue al año de plazo", es como está escrito. Si está mal yo no tengo la culpa.

El señor Echevarria—Si está perfectamente escrito! Tiene la culpa el señor Senador, porque esta confundiendo.

El señor Freire—Aquí está tal como lo estoy leyendo.

¿No vé usted que está perfectamente?

El señor Paullier—No dice así, señor Senador.

Léalo bien, que se conoce no se ha tomado el trabajo de estudiarlo.

(El señor Freire vuelve á leerlo).

El señor Paullier—Ahora si que lo supo leer.

El señor Freire—¡Ah! estaba tomando mal la frase.

El señor Echevarria—Pero, continúe en ese mismo artículo y verá otra pequeñita modificacion, que es insignificante.

El señor Freire—Señor Senador: le pido que no se acalore aquí como se acaloraba en las discusiones de la Comision.

Bien, señor Presidente: significa la misma cosa, "dentro del año que sigue á la instalacion del Banco," que decir: "dentro de un año de plazo á partir desde la instalacion del Banco".

No es más que un juego de palabras, nada mas, señor Presidente; porque lo mismo significa decir que el capital será integrado en el año despues de instalado el Banco, que decir: "dentro de un año de plazo!"

El plazo está de más, porque ya dice un año; se le dá un término fatal, que es el año despues de la instalacion del Banco.

El señor Echevarria—¿Me permite que le interrumpa, sin pasion?

Le pedía al señor Senador que para discutir fuera leal, y ya que ha tomado ese artículo para rebatir los términos, vea la insuficiencia de la Comision al corregirlo en la parte donde dice, sobre la fianza.

(Leyó).

Es decir, que esa fianza antes de depositar el 20 °/₀ forma parte del capital del Banco, y la Comision le ha dicho: no, señor; la fianza recien podrá formar parte del capital del Banco, despues de haber integrado el 20 °/₀.

Ya vé que insustancial es eso.

El señor Freire—Es lo mismo.

El señor Echevarrìa—¡Bravo!

El señor Freire—Lo mismo estoy diciendo, que es lo que aparece aquí.

El señor Echevarrìa—Ya veo que no lo entiende el señor Senador.

El señor Silva—La semejanza en que son opuestos como los dos polos.....

El señor Echevarrìa—Sí, la única semejanza es que son diametralmente opuestos.

El señor Freire—Es verdad que no he tenido el tiempo que ha tenido el señor Senador, de quince ó diez y siete dias: pero creo que esto no precisaba tanto tiempo y que la Comision de Hacienda, mirando estas pequeñeces de redaccion, debía haberse inspirado mejor en los bien entendidos intereses del país y haberse conformado con lo sancionado por la Cámara de Representantes que en mi humilde juicio llenaba las condiciones necesarias para salvaguardar todos los derechos.

Continuando, señor Presidente, los señores de la Comision, en la base 7.ª proponen una enmienda en cuanto á lo que trata de las sucursales de los Departamentos; y le agregan: "sin perjuicio de la jurisdiccion de los Jueces del Crímen y de los Tribunales Superiores de la Capital"; pero ese agregado está salvado en la base 9.ª que dice:

(Lée).

Si está sometido en todos sus actos á la legislacion comun del país, es sabido que en los Departamentos no hay Jueces del Crímen y que en ese caso procederán á reclamar donde el Banco tiene su principal asiento.

El señor Silva—Mire que eso no está en la base 20ª.

El señor Freire—¿Cómo, señor Senador?

En la base 9.ª he dicho.

De manera que por esa parte no hay necesidad de ese agregado, porque está salvado en esa base.

En la base 10.ª la Comision propone lo siguiente:

(Lée).

El señor Paullier—"Renovacion", señor Senador.

El señor Freire—Es que está un poco oscuro.

El señor Paullier—Es que no lo entiende.

El señor Freire—Lo he entendido perfectamente, y la prueba es que le estoy rebatiendo, sino con lucidez con razones que no las podrán destruir los señores de la Comision, por muchos que sean los medios que empleen para ello; y el señor Senador, cuando se opuso á la mocion del señor Senador por Rivera para que se suspendiese la consideracion de este asunto hasta el lúnes, dijo que no eran importantes las modificaciones introducidas.

Desde ya confesaba plenamente que no eran importantes, como lo creo yo tambien.

En la base 18.ª dice la Comision:

(Leyó).

Y concluye la Comision por proponer:

(Lée).

Si se le priva al Banco establecer dentro del año, que es cuando se determina la integracion del capital, las agencias en todo el territorio de la República y hasta en el extranjero, yo creo que sufriría tal vez en sus cálculos comerciales y en el mismo país se resentiría de la falta de esas agencias en los departamentos, que no pueden establecerse sin que haya integrado el capital.

El señor Paullier—No lo entiende.

El señor Freire—Si no lo entiendo, el señor Senador me lo explicará; porque tengo la costumbre, cuando se me explica y se me convence, de declararlo así.

El señor Paullier— Con mucho gusto.

El señor Freire—Señor Presidente: Las otras modificaciones son más ó ménos de la misma categoría de las que acabo de enunciar, y como son largas, sería cansado ir enumerándolas una por una.

Creo haber demostrado acabadamente, que las modificaciones propuestas por la Comision no entrañan ninguna modificacion radical al Proyecto de Banco, que podria ser aceptado por el Honorable Senado.

He dicho.

El señor Paullier—Señor Presidente: Cuando tomó la palabra el señor Senador Freire, yo creí que iba á impugnar las modificaciones de la Comision y que íbamos á tener que aprender algo.....

El señor Freire—A los maestros no se les puede enseñar.

El señor Paullier—.... Pero desgraciadamente, veo que no lo entiende y que no se ha tomado el trabajo siquiera de estudiar este Proyecto, de tanta trascendencia para el país.

El señor Freire—Estoy viendo que usted vá á probar lo que ha dicho el señor Senador Silva: que no habia tiempo.

El señor Paullier—Debia haber apoyado la mocion y no combatirla.

El señor Silva—Fué el más ardiente adversario. Me deshizo la mayoria.

El señor Paullier —Y digo que no lo entiende el señor Senador, porque al hacer las observaciones que ha hecho, ni siquiera las ha estudiado, y voy á probarlo.

El señor Freire—Vamos á ver.

El señor Paullier —En la base 2.ª, señor Presidente, impugna que la Comision haya puesto la palabra *oro sellado*, cuando se trata del capital constitutivo del Banco, cosa que yo podria contestarle, que lo que abunda no daña; que el aclarar que los diez millones de pesos sean en oro sellado, es complementar esa base.

Tambien ha dicho el señor Senador que habia plata.

Justamente, señor Presidente, podria haber plata, y es sabido que la plata tiene una gran depreciacion en los mercados del mundo. Es sabido que la diferencia de metales regula sobre 23 °/₀.

Eso debia haber estudiado el señor Senador, antes de hacer observaciones de esta clase.

El señor Freire—En nuestro país no corre más plata que la nacional. Podrían traer plata de otra parte.

El señor Paullier—Plata es moneda nacional.

El señor Freire—Pero está desmonetizada aquí la extranjera.

El señor Silva—Ha sido muy previsora la Comision.

El señor Paullier—No le voy à decir nada, señor Presidente, para ser más breve en las palabras que voy á pronunciar. Cuando hable de «sin perjuicio de la jurisdiccion etc., y medios reconocidos por derecho», lo dejaré al señor Senador por Minas, que fué quien lo introdujo en el Proyecto, para que le conteste.

Voy á continuar sobre otras observaciones; y decia, señor Presidente, que el señor Senador Freire no habia estudiado el Proyecto y que se lo iba á probar.

En la impugnacion que hace á la Comision en la base 7.ª, donde dice:

(Leyó).

La Comision ha creido de su deber aclarar, que no podia limitarse y dar por terminante lo que esta base encerrraba, porque es sabido que estando los Jueces Departamentales facultados por esta base, para entender en todos los asuntos del Banco, podria tal vez crerse, que no tuviera la apelacion ante los Tribunales Superiores de la Capital, y si bien, señor Presidente, esa interpretacion puede ser que los proyectistas no la hayan tenido en cuenta, podria dar lugar á reclamaciones más tarde, y la Comision quiso aclararlo. Por eso en la base 7.ª lo explica de esta manera:

(Leyó).

Yo pregunto, señor Presidente, ¿en qué hace mal al Proyecto esta aclaracion?

Yo creo que, al contrario, hace mucho bien; porque pareceria, por la base redactada tal cual estaba en la carta anterior de los proponentes,—parecería, digo, que estuviera librada la justicia simplemente á los Jueces Departamentales, que no tuviera nadie más que intervenir; y tratándose de una carta concesionaria de esta clase,

señor Presidente, yo creo que una aclaracion propuesta como la que propone la Comision de Hacienda, es justa y es pertinente; y como no la habia entendido el señor Senador, es que yo vuelvo á aclararla.

Esos son los motivos que ha tenido la Comision.

El señor Freire—Está salvada en la base 9.ª esa dificultad. De consiguiente, no es necesario ponerla.

El señor Paullier—En la base 4.ª, señor Presidente, que tanto le llamó la atencion al señor Senador, hablando de que la fianza se considerará por su valor real:

(Leyó).

La Comision creyó de su deber agregar:

(Lée).

Porque la fianza, tal vez los concesionatios entendieron que entraba á contarse como capital del Banco al depositar el 20 °/₀ en la caja, el 20 °/₀ de su capital; y en vez de dos millones de pesos nos encontraríamos con dos millones menos la fianza.

Esto es lo que la Comision ha querido aclarar.

Despues en esa misma base, señor Presidente, dice el señor Senador que dice que dentro del año que sigue á la instalacion del Banco. . .

El señor Presidente—Haré presente al señor Senador, que sonó la hora citada y, por consiguiente, queda con la palabra hasta la próxima sesion.

Se levanta.

Se levantó á las cuatro pasado meridiano.

Federico A. y L...,
Taquígrafo.

30.ª Sesion del 16 de Mayo

Presidencia del señor Torres

Se proclamó abierta la sesion á las dos y cinco pasado meridiano, con presencia de los señores Senadores Perez, Nava, Santos, Silva, Irazusta, Echevarria, Mavol, Alvarez, Freire y Gonzalez Rodriguez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

Don Antenor R. Pereira se presenta ante Vuestra Honorabilidad, solicitando no se haga lugar al Proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes sobre costas judiciales, por afectar sus derechos de propiedad sobre la Escribanía de lo Civil de 1.º, 2.º y 3er. turno.

(A sus antecedentes).

El señor Presidente—Continúa la órden del dia.

El señor Echevarría—Pareciéndome, señor Presidente, que es poco el tiempo que se le dedica á la discusion de este asunto, voy á hacer mocion para que en vez de empezar las sesiones á las dos de la tarde empiecen á la una, terminando á las cuatro, como hasta ahora.

(Apoyados).

(Se vota y es aprobada).

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Senador por el Salto.

El señor Paullier—Señor Presidente: Antes de continuar con el uso de la palabra me voy á permitir hacer una mocion prévia.

He visto que las transcripciones que se hacen en los diarios de la Capital, de las

sesiones del Honorable Senado, en algunos de ellos las dan de tal manera, señor Presidente, que les hacen decir á los Senadores lo que nunca han pensado decir.

Prueba de ello es la publicacion última de *El Siglo.*

La Razon, por ejemplo, las publica perfectamente bien.

Por lo tanto, señor Presidente, yo hago mocion para que una vez concluido este debate, ó si se quiere por sesiones, se publique el resultado de él, despues de la traduccion que hagan los Taquígrafos, porque es muy conveniente, en debates de esta clase, que interesan al pueblo, que éste conozca la verdad de lo que ocurre.

Si esta mocion, señor Presidente, es apoyada, yo quisiera que se pusiese á votacion.

(Apoyados).

Se vota y así se resuelve.

Continúo, señor Presidente:

Voy á ser muy breve, señor Presidente, porque me apercibo y ya antes lo habia notado, de que el debate va mal encarrilado. No estamos en la discusion particular del asunto, sino en la general. Sin embargo, voy á hablar algo sobre la base 13.ª

El señor Senador Freire, inpugnado por la Comision de Hacienda, hubiera suprimido las palabras «de los Poderes Públicos», no se fijó, señor Presidente, en lo que decia.

Si el señor Senador hubiera estudiado bien la cuestion que se debate, se hubiera apercibido, con una simple lectura, de que estaba en un profundo error al impugnar esa supresion que habia hecho la Comision de Hacienda.

Dice la base 13ª:

(Leyó).

La Comision se apercibió de que era imposible darle curso á esta base, porque no podia en manera alguna autorizar que hubiera otra Asamblea Legislativa entre los Poderes Públicos, que la Asamblea que se compone de la Cámara de Representantes y Cámara de Senadores.

Por eso califiqué, señor Presidente, de ligereza, la crítica que se hizo de esta base.

La Comision creyó de su deber suprimir eso, porque era un atentado, señor Presidente, que no podía en ninguna manera acceder á él.

No podía constituir á un Directorio de Banco, señor Presidente, en Asamblea Legislativa, como Poder Público. Para eso está la Asamblea Legislativa, una de cuyas ramas está reunida en este momento para poder dictaminar sobre la carta fundamental de ese Banco; y no podía conceder atribuciones omnímodas á un Directorio, para que se constituyera en Asamblea Legislativa.

Hé ahí explicada, señor Presidente, la razon que tuvo la Comision de Hacienda para suprimir las palabras "de los Poderes Públicos". Podía ella ser legislativa para

sus accionistas, desde que ellos al tomar sus acciones le concedan esos poderes; pero jamás el Honorable Senado, y por su órgano la Comision de Hacienda, podía conceder esos poderes omnímodos, legislativos, á un simple Directorio de Banco.

Más adelante, señor Presidente, daré todas las explicaciones que se me pidan al respecto, á nombre de la Comision.

Debo hacer constar, señor Presidente, para finalizar mi corta peroracion, que el concesionario, ó sea el representante del Sindicato de capitalistas que propone el Banco, se manifestó de completo acuerdo con las modificaciones introducidas por la Comision.

La misma prensa opositora al Banco que se trata de fundar, tambien declaró que las reformas introducidas por la Comision de Hacienda eran pertinentes y que venían á subsanar una omision que se había hecho por parte de la Cámara de Representantes.

¿A qué venimos á querer ser más realistas que el Rey?

Me consta, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo se conforma con ellas. Y si se conforma con ellas el Poder Ejecutivo y el concesionario es prueba que han encontrado base fundamental para hacerlo.

Concluyo, señor Presidente, porque no quiero ser mas extenso y porque creo que estamos fuera de la cuestion: estamos en la discusion general y no en la particular.

El señor Gonzalez Rodriguez—Soy del mismo parecer que el señor Senador, de que este asunto lo hemos estado tratando en particular, porque una por una han sido tratadas sus bases.

Yo haría la mocion para que se votase en general, manifestando el Senado así el deseo de ocuparse de él y despues continuar la discusion particular.

Si fuese apoyada esta mocion....

(Apoyados).

El señor Silva—No he apoyado, señor Presidente, aunque tengo muy poco que decir en general.

Deseaba expresar mis opiniones, tanto más, que se declaró libre la discusion para que se pudiera hablar, no una vez, sinó varias.

Voy á hablar, si es que no se insiste en que se vote la mocion.

Decía que tengo algo que decir en general. Es muy poco, y tal vez de escaso interés.

Señor Presidente: Yo voy á dar mi voto en general por este Proyecto, por mucho que en particular creo que se deben aceptar las modificaciones recomendadas por la Comision y otras que se indicarán.

Algunas son muy importantes.

Muchas de ellas tienen la tendencia de mejorar esa institucion en beneficio del país y en beneficio del Banco mismo.

Ni podría ser de otra manera.

Y tan es así, que con verdad lo ha expresado el miembro informante de la Comision, esas modificaciones han parecido bien á los iniciadores del Banco y aun al Poder Ejecutivo.

Es de esperarse, pues, que esas modificaciones que llevan camino de ser encarnadas en la Ley que va á sancionar esta Honorable Cámara, recibirán la aceptacion de la otra Cámara.

Yo, á mi vez, señor Presidente, al manifestar que daré mi voto en general, abrigo la esperanza de que no solamente las modificaciones recomendadas por la Comision serán aceptadas por esta Honorable Cámara, sinó que algunas de las que me propongo, á su tiempo y en oportunidad, someter al irrecusable fallo del Senado, serán acusadas tambien.

Reservándome, pues, para la discusion particular, que será el momento oportuno de exponer y someter á la deliberacion de la Cámara las modificaciones á que he hecho referencia, voy á votar en general, persuadido de que esta institucion extenderá la riqueza y será de una utilidad inmediata, si se hace bien, y podrá en ese caso mejorar nuestras condiciones sociales y económicas.

Del acierto en las modificaciones, del acierto en la última discusion, que será probablemente en Asamblea General, dependerá que esta institucion, que la considero benéfica en su idea, pueda prestar los servicios á que está llamada á desempeñar.

Si no se procede con ese criterio reflexivo; sino se llevan á cabo todas las modificaciones convenientes á inspirar ámplia confianza, en lugar de hacer el bien que se proponen los Poderes Públicos y los mismos fundadores del Banco, habremos legado al país una funesta institucion, que por mucho que por el momento produzca ciertos bienes, producirá males en el porvenir.

Voy á votar, señor Presidente, por el Proyecto en general, abrigando la esperanza que el Honorable Senado y que la Asamblea General tendrán muy en cuenta las modificaciones que constituirán la excelencia de esta institucion, llamada como he dicho, á desarrollar la riqueza pública, el movimiento económico y financiero del país.

Votaré, pues, señor Presidente, por el Proyecto en general.

(Entran los señores Ministros de Instruccion Pública y Guerra.)

(Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido y es afirmativa.)

(Votándose en general es aprobado.)

(Se lée el artículo 1.º)

El señor Mayol—Pido la palabra para hacer mocion en el sentido de que la discusion sea sobre cada base.

(Apoyados.)

El señor Presidente - Así iba á proceder la mesa despues de leerse el artículo todo entero.

Sin embargo, desde que algunos señores Senadores dicen que debe ser por base....

Se lee el artículo 1.°, base 1.ª, y puesto en discusion particular:

El señor Silva — Estamos, pues, en el artículo 1.° y base 1.ª

Aquí en esta base la Comision no propone modificacion

Señor Presidente: Á mi modo de ver, esa es la base mas importante, la que merece mayor estudio y reflexivo detenimiento por parte de esta Honorable Cámara.

Al entrar ahora en esta discusion particular y que hace pocos instantes presentía la oportunidad para las modificaciones, me atrevo á pedir á esta Honorable Cámara me conceda lo que tantas veces me ha otorgado: su benevolencia.

Esa benevolencia, señor Presidente, la pido, porque sé tendré que discutir sobre varias modificaciones; y si esa benevolencia no la merezco por mis talentos ó mis condiciones de orador, la merezco cumplidamente por los purísimos móviles que me impulsan y mueven en esta cuestion.

Si bien reconozco insignificancia en mis medios, tengo gran confianza en la justicia de mi causa. Sí: me anima y alienta la justicia que tengo para proponer algunas modificaciones.

La base 1.ª autoriza al doctor don Emilio Reus ó al Sindicato que representa, para fundar el *Banco Nacional* de la República Oriental del Uruguay.

Y séame permitido leer la base 1.ª, porque es correlativa del artículo 1°.

(Leyó).

¿Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay?... Señores Senadores esto es un imposible.

Hé aquí una de esas denominaciones que no se podrian votar sin cometer un gravísimo error, porque no es la verdad.

¿Nacional, señor Presidente? Banco Nacional seria el que derivase de la Nacion, lo que fuera propio de ella ó perteneciese á ella misma. Y este Banco, fundado con capitales extranjeros, con socios extranjeros, con un directorio extranjero, todo podria ser, menos Nacional.

Y este es un argumento, señor Presidente, que, aunque mal expresado, se impone á la par de los demás que voy á tener el honor de manifestar en esta cuestion.

Una sociedad extranjera es la que va á establecerse en nuestro país; el capital será extranjero tambien, y no tienen ninguna participacion legítima los de la República.

De ahí, señor Presidente, que esto no debe hacerse, ni que la Nacion deba hacerse solidaria de las contingencias de esa institucion.

¡Banco Nacional! señor Presidente, ¿podremos por ventura llamarle á éste, en que

no tendrá nada de nacional, sino el terreno en donde viene á desarrollar sus especulaciones bursátiles ó sus negocios de crédito real ó mercantil?

Si el Banco de Lóndres, establecido en el Rio de la Plata con capitales ingleses hubiese pretendido llamarse Banco Nacional ¿se le hubiese otorgado tal pretension por los Poderes Públicos anteriores?

Si cualquiera de los Bancos de origen y capital extranjero aquí establecidos, hubiera solicitado lo mismo que el doctor Reus, ¿se le habria concedido semejante imposible?...

Y si llegara un dia, señor Presidente, en que este Banco sometido y expuesto como están todas las instituciones humanas y de la tierra; si llegara á tener un fracaso, no se veria envuelto tambien el nombre de la Nacion en ese revés, en esa contingencia desfavorable para su crédito?....¡Ah! señores, el crédito.... el prestigio de nuestra patria para el porvenir.....

Esto debe hacer meditar mucho á los señores Senadores sobre el peligro que habria en aceptar esta denominacion.

Para mí, señor Presidente, no es el nombre el que puede propender á que el Banco se establezca, á que tenga una buena marcha, á que sea acertado en sus operaciones y pueda proporcionar al país todas las ventajas que de él se esperan.

Creo que basta enunciar la idea y pedir se reflexione un momento sobre esta importantísima cuestion, para que el Senado no pueda en puridad de verdad votar el nombre de Banco Nacional para esta institucion.

Ni podria ser de otra manera, señor Presidente. He manifestado la pura verdad como dije que el capital será extranjero, que la direccion lo será tambien, y que de nacional este Banco no tendrá sino un nombre mentido. Y con un nombre mentido no se conseguirá que sea lo que no es.

Eso no sería ni sério ni verdadero.

Nacional es lo que pertenece á la Nacion y está en contraposicion á extranjero.

Al hablarse de nuestras cuestiones nacionales, y de nuestras instituciones, hablamos y tan sólo nos podemos referir á nuestros compatriotas, á nuestro país.

Nacional significa la cualidad que tienen las cosas de ser verdaderamente nacionales.

Y ese sentimiento, esa idea, debe ser tan independiente en su pensamiento como en su existencia.

Ese gran todo no debe ser sacrificado á una parte, á una Sociedad anónima extranjera; y tales sentimientos de nacionalidad no deben ser reemplazados por hipotéticas conveniencias que todo lo materializan, y que no pueden ni deben representar, ni el pensamiento, ni el interés nacional.

La idea de nacionalidad, señores, no la coloqueis sinó en un santuario inviolable.

Bien, pues: mientras no se hagan otros argumentos en contra, voy á dictar una modificacion al artículo 1.°, para que si fuese apoyada, como espero merced á su trascendental importancia, entrar despues en otras ampliaciones y sobre la conveniencia que habria en aceptarla.

Dice el artículo 1°.

(Leyó).

Un Banco.

Y en la base 1.ª, que es correlativa, modificarla de la manera siguiente (lée): "con el nombre que designen sus accionistas,» en vez del "Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay.»

Pediría que el señor Secretario se sirviese leer.

El señor Paullier—Pido la palabra.

El señor Presidente—Vá á darse lectura primero de la modificacion.

(Se leyó).

El señor Paullier—Señor Presidente: Me sorprende sobremanera la explotacion de la palabra extranjerismo, de que se está haciendo uso; y es palabra, señor Presidente, tan mal apropiada, cuanto que se aplica á los capitales que nos vienen del exterior.

Yo, señor Presidente, estoy muy lejos de participar de la opinion emitida por el señor Senador Silva, y es porque soy consecuente con mi modo de ser y tengo la costumbre de observar lo que pasa en otros países, para poderlo aplicar, en lo que le es relativo, al nuestro.

¿Qué es lo que pasa, señor Presidente, con el Banco Nacional en la República Argentina?

¿Puede declarar el señor Senador que los capitales que forman el Banco Nacional no son extranjeros?

Más alto que todo eso hablan, señor Presidente, los empréstitos que ha hecho la República Argentina en el exterior.

¿De dónde viene la grandeza de la Republica Argentina para haber cruzado todos sus campos con inmensas redes de ferro-carriles.

¿De dónde le vino ese capital, señor Presidente?

Del extranjero.

¿Con qué ha formado su Banco Nacional?

Con capitales extranjeros.

¿Cuál es el capital que ha puesto el Gobierno Nacional para fundar ese Banco?

Ninguno, señor Presidente; porque una parte del capital que puso, lo donó en beneficio de la institucion.

¿Acaso el Banco Nacional de la República Argentina es del Gobierno ni es del Estado?

¿Por quién está dirigido, señor Presidente, ese Banco?

Por un Directorio compuesto de extranjeros y nacionales.

¿Y ahora nosotros no tendremos el mismo derecho que tiene la República Argentina, para llamar á ese Banco que tiene privilegios ó concesiones, como se ha acordado decir, como tiene nuestro Banco Nacional?

¿No podremos llamarle Banco Nacional, que es, más ó ménos, la misma é idéntica institucion la que se trata de formar entre nosotros?

El señor Freire—¿Me permite una interrupcion?

Está discutiendo sin haber sido apoyada la mocion.

El señor Paullier—Tiene razon el señor Senador: es cierto.

Sin embargo, como miembro informante de la Comision de Hacienda, señor Presidente.......

El señor Freire—Pero no se puede discutir si no ha sido apoyada, porque no tiene caracter de mocion para discutirse.

El señor Paullier—Tiene muchísima razon el señor Senador.

Dejo, señor Presidente, la palabra para hacer uso despues si acaso algun señor Senador apoya la mocion hecha por el señor Silva, porque efectivamente el señor Senador Freire tiene razon.

(Entra el señor Ministro de Hacienda.)

(Se vota el artículo 1.°, base 1.ª, y es aprobado.)

En discusion la 2.ª del Proyecto y la modificada por la Comision:

El señor Alvarez—Para hacer una mocion de órden.

Creo que el Proyecto que está en discusion es el de la Honorable Cámara de Representantes sin las modificaciones introducidas por la Comision de Hacienda.

De consiguiente, creo que debe ponere en discusion únicamente.....

El señor Echevarría—No, señor.

El señor Alvarez—Permítame, señor Senador.

El artículo 133.° del Reglamento prescribe que en primer lugar se ponga en discusion el Proyecto de la Cámara remitente; despues, el de la Comision dictaminante, y en seguida los otros.

El señor Paullier—Es claro.

El señor Alvarez—Ese mismo artículo, ó el siguiente, dispone que cuando el Proyecto que se pone en primer lugar en discusion en general es aprobado, por el hecho se consideran rechazados los otros.

El señor Paullier—No, señor Senador.

El señor Alvarez—Pido que se lea, si hay duda sobre el particular, el artículo del Reglamento.

El señor Echevarría—Yo creo que el señor Senador dice eso porque es poco práctico en las discusiones.

La Comision no ha presentado proyecto, sino modificaciones, y, por consiguiente se discuten ambas cosas á la vez.

Y si quiere el señor Senador, para rectificar su juicio, le leeré el artículo 142°.

(Lo lée).

Esto es más claro, es preciso y concluyente.

El señor Alvarez—Aunque le parece claro al señor Senador, no lo es.

El señor Echevarria—¡Ah! ¿no?.... Pues creo que la mayoría lo apreciará como yo.

El señor Alvarez—Cuando se propone una enmienda, esa enmienda se pone en discusion conjuntamente.

El señor Echevarría—Es claro, y es lo que estamos haciendo precisamente.

El señor Alvarez—No insistiré, señor Presidente.

Yo habia entendido que se iba á poner en discucion la enmienda de la Comision.

El señor Echevarrìa—No, señor: conjuntamente.

El señor Alvarez—Entonces, señor Presidente, retiro mi indicacion.

El señor Freire—Señor Presidente: creo que el agregado que hace la Comision de Hacienda á la base que acaba de leerse, está de más.

No seria sino una repeticion de lo que determina la base sancionada por la otra Cámara, que dice que los 10 000,000 serán moneda nacional, y le agrega la Comision "oro sellado".

La moneda nacional, señor Presidente, en nuestro pais, no es otra cosa que oro sellado.

Esa es la acepcion de la palabra y así lo consigna la ley.

Hay Ley expresa, que determina que nuestra moneda es de oro sellado, y se expresan al mismo tiempo las condiciones en que deben hacerse los pagos respecto de la plata.

Es fundado en esas consideraciones y en lo que viene á establecer la base 6.ª cuando autoriza al Banco para poder acuñar los 10.000,000, que dice que los acuñará en oro, salvo la parte que el Poder Ejecutivo crea que debe hacerse proporcionalmente en plata, que está perfectamente demostrado y deslindado, á mi juicio, el nombre de moneda nacional; porque ni en esta ni en la 6.ª habla de oro sellado sino para la acuñacion, que no puede ser otra.

No siendo más, á mi modo de ver, que una repeticion de palabras, no habria necesidad de que se sancionase con la modificacion, supuesto que tendria que pasar á la Cámara de Representantes para su conformidad, ú ocurrir por causa de esa enmienda á la Asamblea General, como lo determina la Constitucion, sino se conformase la otra Cámara.

Creyendo, señor Presidente, que es urgentísimo el que se sancione el proyecto en

discusion, mis honorables colegas deberian convencerse de que no hay necesidad de agregarle las palabras «oro sellado».

(Entra el señor Ministro de Gobierno).

Si hay conformidad, desde ya declaro que votaré en favor de la base tal cual ha sido remitida por la otra Cámara.

El señor Silva—Hace pocos minutos que haciendo uso de la palabra, tuve ocasion de manifestar que muchas de las modificaciones, casi todas ellas, recomendadas por la Comision de Hacienda, venian á colocar este Proyecto de Ley en condiciones muy ventajosas sobre la sancion de la Honorable Cámara de Representantes; y esta base 2.ª especialmente, señor Presidente, por muy insignificante que le parezca al señor Senador, constituye un acto de prevision por la Comision de Hacienda y envolverá un acto tambien de prevision por parte del Cuerpo Legislativo al sancionarla.

Se trata nada menos que del capital del Banco, de la constitucion de ese capital.

Decir en la Ley: *oro sellado*, es exigir que sea un hecho real y verdadero, incuestionable, la incorporacion de ese capital.

El señor Senador por San José, sin fijarse en esta circunstancia importantísima, esencial, cual es la incorporacion del capital, crée que seria correcta la frase "moneda nacional".

Y habla de nuestra moneda nacional como si ella existiera en número y proporcion, y la plata que tenemos fuera apta como para formar el capital de ese Banco Nacional en las condiciones con que se establecen en esta Ley; y no tiene presente que la única moneda nacional que tenemos real y vedadera, son los pesos plata y sus subdivisiones en circulacion; y ese Banco supongo que no se piensa ni podria pensarse, ni se intenta formarlo con ese metal que de dia en dia viene sufriendo depreciaciones.

Confunde probablemente el apreciabilísimo colega por San José, la Ley que acuerda valor á ciertas monedas extranjeras y que les dá circulacion legal.

Pero esas no son monedas nacionales. Son monedas extranjeras que tienen un valor dado con arreglo á su tipo y ley de fino y demás condiciones.

Por consiguiente, ha sido muy previsora la Comision en establecer en esta base esencial, en ese punto de arranque del Banco, que se diga *oro sellado*, porque tendría que constituirse por lo pronto con esas monedas que tienen un valor segun la Ley, no recuerdo de que año, pero que es perfectamente conocida.

El argumento que acaba de expresar el señor Senador sobre la base 6.ª es justamente el que más corrobora, contribuye y vigoriza la prevision de la Comision de Hacienda, y el que justifica la sancion que debe dar el Cuerpo Legislativo á esta base, porque se habla de la futura acuñacion, que á mi juicio debe ser sobrentendido, pero que á su tiempo se dilucidará.

Por consiguiente, el argumento es contraproducente.

Se habla de lo que se va á hacer, no de lo que está hecho y que sirve para la formacion del capital.......

El señor Freire—¿Me permite?

La Ley sobre moneda dice, que tratándose de las palabras "moneda nacional" implica decir oro sellado, y esta Ley está vigente.

De consiguiente, yo entiendo oro sellado cuando se dice "moneda nacional", como la creen hasta los Bancos cuando se manda un cheque que dice: "moneda nacional".

El señor Paullier—Siempre se pone "oro sellado".

El señor Echevarria—Se conoce que no ha visto muchos cheques.

Todos los cheques, señor Senador, dicen: "moneda oro".

El señor Freire—Le podria mostrar muchos.

El señor Echevarria—Desearia verlos.

El señor Freire—En la otra discusion se los traeré para que los vea.

El señor Echevarria—Es claro; yo podria hacer un cheque mal hecho.

El señor Silva—Efectivamente hay una Ley.

Fuí el autor de ella.

Cuando había aquella disparidad y disconformidad, y aquella falta de armonia y confusiones en las opiniones de deudores y acreedores, yo fuí el autor de esa Ley que todo documento que dijera: "moneda nacional" se entenderia oro sellado: eran tiempos aquellos de amenazas de cursos forzosos y de cursos forzosos tambien.

Pero tenga presente el señor Senador, que hay otra Ley que al establecer el valor de las monedas extranjeras reduciéndolas al valor que se le ha dado á la futura moneda nacional,—y no quiere decir por eso que sea nacional la libra esterlina, ni el cóndor, ni la americana, ni ninguna de las otras acuñaciones extranjeras de circulacion legal en el pais.

Por consiguiente, seria impropio de la base principal, como lo manifesté antes, decir: «moneda nacional», cuando no la tenemos; y tan impropio seria esto, como haber designado Banco Nacional, como lo ha resuelto esta Honorable Cámara y como lo he demostrado de una manera lógica, verdadera, incontrovertible, y que no ha sido aceptada ni comprendida aun por esta Honorable Cámara.—¡Llamar á este Banco, Banco Nacional!....

Pero ya el Senado pronunció su irrecusable fallo sobre tan culminante faz de esta cuestion.

El porvenir me dará la razon, no lo dudeis, señores.

¡Ah! sí: no dejé de tener cierta prevision al decir que abrigaba grandes é inmensas esperanzas en la justicia de la causa que defendia.

Reservo mi justificacion para el porvenir!

El hará justicia á mis miras, condenará la falta de meditacion por no haberse los Poderes Públicos detenido algo más en asunto tan importante con relacion á una institucion que vá á asumir grandes y decisivas proporciones en nuestro modo de ser económico y financiero, y cuando el acierto de esta Ley ha de venir á robustecer el crédito público y particular, ó á rodearlo de obstáculos presentándole cada dia dificultades y alarmas.... .

El señor Presidente—A la cuestion.

El señor Silva—Efectivamente, señor Presidente, estoy saliendo un tanto de la cuestion.

Pido mil perdones: mi calor nace de las aspiraciones del más puro patriotismo....

Bien, señor Presidente.

La base 6.ª, decía, viene á corroborar justamente las miras acertadas de la Comision.

Oro sellado:—es la verdad.

¿Y por qué no establecer la verdad?

Que exista una Ley que acuerda á las monedas extranjeras tal precio, no desvirtúa en nada ni hace innecesario que se establezcan estas palabras: *oro sellado*, porque el capital debe ser en oro sellado y en monedas extranjeras, y constituido y compuesto por tales monedas que tienen el valor legal que les asigna la Ley que ha citado el señor Senador.

Son éstas las razones que me mueven á acompañar á la Comision en la importante modificacion de la base 2.ª, y votaré por ella.

El señor Alvarez—Creo, señor Presidente, que esta base debe dejarse tal como está.

Hay, en efecto, una Ley vigente que establece que la moneda nacional debe ser de oro y de plata, señalando á cada uno de esos metales el peso y la ley que les corresponde.

Esto es indudable: es una ley de 1862.

Por consiguiente, podría decirse, y parece que en eso se ha fundado la Comision al agregar las palabras "oro sellado", para que se supiese bien que no debia de ser el capital en monedas de plata.

Sobre esto no tengo nada que decir.

Pero advierto que esta base tiene por único objeto señalar el monto en la unidad de valor que señala la Ley á los capitales ó á los valores indeterminados.

Por esa razon dice esta base: «pesos nacionales», para distinguir esos pesos de los que sean de otras naciones—españoles ó de Repúblicas Sud-Americanas,—que tienen tambien su moneda imaginaria en pesos, pero cuyos pesos tienen distinto valor que los nuestros.

Es con ese solo objeto, para fijar el verdadero monto del capital, que se ha puesto la frase "moneda nacional», para que se sepa que se trata de pesos nacionales, esto es, esa unidad de valor que en oro tiene tal peso y tal ley y en plata tiene otro peso y otra ley.

En cuanto á la manera en que ha de integrarse ese capital, se prevée en la base 4ª.

Ahi en esa base 4.ª es donde se determina en qué especie se ha de realizar el capital; de manera que aclara perfectamente el sentido de la base 1.ª bajo el punto de vista del metal en que ha de estar constituido el capital del Banco.

Por consiguiente, no hay necesidad de tal reforma en la base 2ª.

Cuando se discuta la base 4.ª veremos si con arreglo á ella el capital debe integrarse todo en oro ó una parte en una especie que no es oro, como, por ejemplo, en Títulos de Deuda.

Eso se verá al discutir esa base.

Entretanto ésta debe dejarse tal como está,—habiendo llenado su mision, que era el señalar el verdadero valor, el verdadero monto del capital constitutivo del Banco.

Por esa razon, señor Presidente, sostendré lo qué he dicho.

El señor Paullier—No voy á contestar al señor Senador Freire, porque lo ha hecho con mucha lucidez el señor Senador Silva. Pero voy á contestar al señor Senador por Minas, y le voy á rebatir con sus propios argumentos, señor Presidente.

Ha dicho que era indudable que la Ley establecia que moneda nacional era oro y plata.

Pero lo que no ha explicado el señor Senador, señor Presidente, es que en los mercados monetarios no es lo mismo el oro y la plata.

La Comision de Hacienda al hacer esa innovocacion ó reforma, ha tenido en cuenta que ha querido poner que el capital constitutivo del Banco eran los 10.000,000 en oro.

Es de todo punto fuera de discusion, señor Presidente, que el capital no se integra á los noventa días cuando se forme el Banco,—y á ese artículo á que ha aludido debía fijarse que no decía sino el 20 °/₀ en oro á los noventa días de instalarse el Banco.

Quedaba, pues, dentro del año para los otros 8.000,000 restantes.

Lo que la Comision de Hacienda ha querido, es fijar y determinar qúe el capital constitutivo del Banco lo formaban los 10.000,000 en oro salvo una pequeña acuñacion de plata que podía hacerce de acuerdo con el Poder Ejecutivo—lo que veremos más adelante si es conveniente.

¿En qué, pues señor Presidente, puede alterarse la base que discute, con que se le agregue la redundancia que ha dicho el señor Freire, *oro sellado*?

Esa redundancia, señor Presidente, tiende á dar confianza. Y tan es así, que el mismo representante del Sindicato lo ha reconocido y la ha aceptado.

¿Para qué vamos á dar lugar, señor Presidente, á que haya desconfianzas inútiles, cuando nosotros debemos empezar por prestigiar, por rodear de prestigio una nueva institucion que se va á crear y que necesita de ese prestigio para que ella nazca con el crédito que debe nacer, para que ella sirva á los propósitos con que se va á crear?

¿A qué esa tendencia marcada de no querer especificar oro sellado, para sembrar la alarma y la desconfianza?

Y digo que son más realistas que el Rey, señor Presidente, porque los concesionarios, vuelvo á repetir, se han conformado con la base modificada por la Comison.

Ha dicho el señor Senador por Minas, que una parte de ese capital era formado con títulos de Deuda.

El señor Alvarez—Perdone: no he dicho eso, señor Senador.

El señor Paullier—Ha dicho.

El señor Alvarez—No he dicho: rectifico.

He dicho que eso se discutirá en la base 4ª.

El señor Paullier—Y habla de Títulos de Deuda, al expresarse sobre la fianza.

Los Títulos de Deuda, nunca se ha pensado ni soñado constituir con ellos el capital del Banco.

Esos Títulos de Deuda son simplemente facultativos.

En Títulos de Deuda ó en oro sellado, dice el Proyecto de la Comision ...

El señor Alvarez—Está discutiendo la base 4.ª.

El señor Paullier—Estoy haciendo alusion á lo que decía, que formaba parte del capital del Banco ...

El señor Alvarez—Eso debe reservarse para la discusion de la base 4ª.

El señor Paullier—No me interrumpa: tenga la bondad de no interrumpirme el señor Senador. Despues tendrá el derecho de hacer uso de la palabra cuantas veces quiera.

Yo quería aclarar ese punto, porque tengo la obligacion y el deber, como legislador, de hacerlo, y como miembro informante de la Comision, no dejarla atacar para nada injustamente, y tengo que levantar cuantos cargos se formulen.

Yo creo que inspiraría muchísima confianza y que debemos rodear de todo prestigio esta institucion que vá á nacer, y creo que las palabras *oro sellado* introducidas, no harán más que sembrar la confianza y dar crédito al Banco.

El señor Alvarez—Puesto que el señor Senador que me ha precedido en la palabra no me ha permitido rectificar los conceptos que vertí al respeto, tengo que hacerlo ahora con mayor detencion.

No ha dicho la verdad el señor Senador por el Salto....

El señor Paullier—Muchas gracias.

El señor Alvarez...... al decir que yo he sostenido que el capital debe integrarse en Títulos de Deuda.

El señor Paullier—Yo no he dicho tal cosa: que habia una parte en títulos de Deuda.

El señor Alvarez - He dicho simplemente, sosteniendo esa base, que en ella no se trata de saber en qué especie se ha de integrar el capital, que se trata de fijar únicamente el monto de ese capital con relacion á la moneda imaginaria del país.

Que cuando se trata de saber ó averiguar en qué forma, segun el Proyecto, ha de hacerse la integracion del capital, entonces será que debemos discutir si ha de ser en oro, en plata ó en otra especie.

Lo que he dicho es únicamente con el objeto de que se deje esta base tal cual está, porque tiene su natural aclaracion en la base 4ª.

No hay necesidad de tocarla antes de discutir aquella.

Cuando se discuta, entonces se verá en qué especie debe ser integrado ese capital.

Antes, es manifestar un deseo inmoderado de hacer modificaciones en el Proyecto que ha venido sancionado de la otra Cámara y que tiene la aprobacion de la opinion de la prensa, del Gobierno y de los mismos interesados, cómo ha dicho el señor Senador por el Salto.

Insistir en modificaciones que no tienen razon de ser por su insignificancia, ó que no son más que meras aclaraciones ó correcciones á la Ley, es manifestar poco empeño en dar á un asunto de tanta importancia, la solucion breve que debe tener.

Despues de bien meditado el asunto, despues de hecha esta rectificacion, no tengo sino que referirme á lo que he dicho anteriormente, sin perjuicio de la argumentacion que haga sobre esta misma base al tiempo de la segunda discusion.

El señor Ministro de Gobierno—Creo firmemente, señor Presidente, que la reforma de que se trata no vale, ni por su importancia, ni por su trascendencia, el tiempo que se está perdiendo en su discusion.

(Apoyados).

Es indudable, como lo han dicho los señores Senadores que han sostenido que debe mantenerse la base 4.ª tal como está, que ella no importa admitir que el capital del Banco se integre en otra forma que en oro sellado: ni la redaccion que tiene puede dar lugar jamás á confusion y á duda á ese respecto.

Como lo ha dicho muy bien el señor Senador por Minas, las palabras *moneda nacional* no significan aquí otra cosa, que fijar la unidad monetaria; determinacion

necesario, puesto que es sabido que hay una diferencia de valor entre la moneda nacional y la moneda extranjera que tiene circulacion y curso legal en el pais, aunque con equivalencia á nuestra moneda de tipo legal.

Si la base 4.ª no estableciera que el capital del Banco debe integrarse en oro, podria decirse, que no habiendo moneda nacional acuñada, el no establecer que la integracion se haga en oro sellado, dejaba lugar á cierta ambigüedad que podria causar alarmas y desconfianzas respecto del modo como se integrará el capital del Banco.

Pero la 4.ª base establece claramente que el capital se integrará en oro, es decir, en moneda equivalente á la moneda nacional.

Se ha objetado á ese respeccto, que la baee 4.ª fija solo que el 20 % se integre en oro, pero que ha omitido el determinar que el 80 % restante se integrará de igual modo.

Pero en ese caso, la omision puede remediarse facilmente al discutir la base 4.ª, estableciendo que el 80 % restante se integrará tambien en oro.

(Apoyados).

Pero esto mismo es innecesario, si se tiene en cuenta que la integracion del capital no puede hacerse de otro modo que por medio de acciones; y estableciendo, como establece esta Ley, que las acciones del Banco Nacional son de *cien pesos oro sellado*; es consecuencia forzosa que el capital del Banco tiene que integrarse totalmente en oro sellado.

En estas tres bases se halla claro y completo el pensamiento.

La base 2.ª que se discute, en la expresion *moneda nacional* fija la unidad monetaria del capital: la 4.ª determina la especie de moneda y la 6.ª que todo el capital del Banco debe ser en oro sellado, moneda nacional *ó su equivalente en moneda extranjera de curso legal.*

A mí no me hace fuerza que los señores proponentes se hayan conformado con las modificaciones de la Comision de Hacienda en razon de que no las ha considerado importantes, porque los legisladores de lo que deben preocuparse, es de que esta Ley salga lo más perfecta posible, sin que para eso tengan que tomar en cuenta el interés particular de los proponentes.

Creo, pues, que la base 2.ª puede quedar como está y quedar conciliadas todas las opiniones tal que al discutirse la base 4.ª se especifique que el 80 % restante se integrará tambien en oro.

El señor Echevarría—Yo estoy con el señor Ministro en el principio de su discurso, pero ha sido poco lógico, puesto que dice que por su poca importancia no vale la pena corregir la base 2.ª, y que puede pasar como está, y que el defecto viene á encontrarse en la 4.ª.

Hay, pues, alguna cosa que corregir; pues bien: la corregimos en la segunda, que es la que viene á marcar el capital, y venimos á perder el tiempo en la base 4.ª

O una ú otra cosa, señor Presidente, es lo que nos ha estado repitiendo el señor Senador por Minas, que lo que quiere es aclaracion; y la Ley no es fastidiosa, no es inconveniente: una Ley no es literatura, es preciso esclarecerla, es preciso decir las palabras claras, terminantes y precisas.

Por consiguiente, yo estoy con lo que ha dicho la Comision, y como estando de acuerdo con el señor Ministro, lo que menos quiero es perder el tiempo.

El tiempo lo estamos perdiendo con esta discusion, que si hubiésemos sancionado esta base al principio no tendriamos que sancionar en la base 4.ª ni volver á discutir.

Así es que creo que donde corresponde, es en la base 2.ª que estamos discutiendo. Y puesto que se ha de perder el tiempo despues, ganemos ya y no vengamos á perderlo luego lastimosamente.

Por consiguiente, en la base 2.ª puede y debe quedar establecido cómo ha de formarse el capital.

Por estas razones, votaré por lo que aconseja la Comision.

El señor Ministro de Gobierno —No hay contradiccion en lo que he dicho respecto de que la discusion que se tiene ahora carece de importancia, y admito que la cuestion de la integracion del capital del Banco sea de trascendencia; porque, como he expresado antes, la base 2.ª no trata del modo como debe integrarse el capital del Banco, sino solo de fijar la unidad monetaria.

La base que trata de la manera de integrar el capital del Banco, es la 4.ª, y por eso es extemporáneo, prematuro, estar discutiendo en la base 2.ª el modo de integrar el capital de que trata la base 4.ª

La discusion que tendrá su importancia en esa base 4.ª no tiene ninguna en la base 2.ª, porque ésta no trata de integracion del capital.

Es hasta redundante que la base 2.ª establezca que el capital del Banco se constituirá en *moneda nacional oro sellado*, cuando viene la 4.ª á establecer que la integracion del capital se haga en oro sellado.

El señor Paullier—No lo establece, señor Ministro.

El señor Ministro de Gobierno—Lo establece, señor Senador.

El 20 °/o será en oro, y se entiende que el 80 °/o restante tambien será en oro, desde que en oro son las acciones cuyo importe forma el capital del Banco.

El señor Paullier—Las Leyes no deben interpretarse: deben ser terminantes, preceptivas.

El señor Ministro de Gobierno—Se agrega la modificacion á la base 4.ª y estará en su lugar.

Por lo demás, creo y repito que es indiferente que se modifique la base 2.ª ó que se deje como está.

Por consiguiente, el Senado puede votar y resolver como lo entienda mas conveniente.

El señor Paullier—Yo comprendo el espíritu de conciliacion que ha guiado al señor Ministro al proponer la enmienda en la base 4.ª; pero, por mi parte, no opino lo mismo que él.

Yo creo que la importancia de esta base está en el capital constitutivo del Banco.

La base 4.ª es un detalle, señor Presidente.

Se ha dicho que allí ya dice; y yo digo que no dice sinó para el 20 % y sobre el 80 no dice nada.

Es muy distinta cosa: y no veo por qué se ha de corregir la base 4.ª y no se ha de corregir en la principal, cual es la base constitutiva del capital del Banco.

Sin embargo, señor Presidente, no encuentro que el señor Senador por Minas haya estado en la verdad.

Yo creo que la Comision es la que lo está.

No quiero, señor Presidente, discutir mas este asunto que ha sido hartamente debatido por el Senado, y no quiero hacerle perder mas tiempo.

Pero declaro que la modificacion introducida en la base 2.ª es la que debe estar, y por esa voy á votar.

(Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa).

(Votándose la base del Proyecto, es desechada, aprobándose con la modificacion propuesta por la Comision).

El señor Presidente—Vamos á pasar á cuarto intermedio, que los señores Taquígrafos estarán fatigados.

(Así se hizo).

(Vueltos á sala se lée y es puesta en discusion la base 3.ª del Proyecto y la modificada por la Comision).

El señor Freire—A la base 3.ª, si es que como ya ha sido sancionada la 2.ª que dice *oro sellado*, y en ella se determina que las acciones sean de cien pesos moneda nacional, habria que agregarle, para que tenga concordancia con la otra, *oro sellado* tambien; porque la base 2.ª diria una cosa y la 3.ª otra.

Creo que la deben proponer los señores de la Comision, porque yo estoy en completo desacuerdo con esa enmienda que se acaba de sancionar.

Y en el segundo párrafo, en donde la Comision ha enmendado la palabra *conocidos* por *autorizados* en derecho, ya ayer tuve el honor de explicar, que los medios conocidos en derecho son aquellos que la Ley autoriza.

Y en esto me parece que no se puede hacer incapié y se podria dejar esa base con las mismas palabras que están empleadas en el Proyecto ya sancionado, que es conocido.

Si los señores quieren proponer esa enmienda en la base 3.ª, pueden decir *oro sellado*, para que quede bien con la otra.

El señor Paullier—En la base 3.ª, señor Presidente, si se quiere agregar: *oro sellado*, la Comision no se va á oponer.

Pero en cuanto á la variacion de *medios conocidos en derecho* por *medios autorizados por derecho*, dejo la palabra al señor Senador por Minas, autor de ella.

El señor Alvarez—El que habla, Senador por Minas, no tiene interés ninguno en sostener su modificacion.

No tendria interés ninguno en sostener una modificacion en sí verdaderamente insignificante, si no lo guiara el propósito de que la sancion de esta Ley no se retarde mas del tiempo necesario.

Efectivamente: entre *medios reconocidos en derecho* y *medios autorizados por derecho* se precisa la sutileza de los hombres del derecho para comprender la verdadera importancia que hay.

Pero, si yo la propuse en el seno de la Comision, fué cuando se decía en ella que había grandes reformas que hacer y creia que quedaran en pié algunas de ellas por lo menos.

Entonces ví, que de todas maneras, puesto que habia grandes reformas que hacer, el asunto tendría que sufrir el retardo necesario, y me parecía que no habia inconveniente en propender á que la Ley saliera con la mayor p rfeccion en cuanto á la redaccion pero despues que he visto, señor Presidente, que esas grandes reformas, que esas grandes modificaciones, han quedado reducidas á unas muy insignificantes é inoportunas tambien, como lo he dicho anteriormente, de ninguna manera he podido empeñarme en sostener ésta, porque fuese indicada por mí. Todo lo contrario Convencido de la inutilidad, convencido del perjuicio que esas insignificantes modificaciones iban á producir al país; mi deber, mi primordial deber era retirarla; y eso es lo que he hecho.

El señor Paullier—No acepto, señor Presidente, las inculpaciones hechas á la Comision de Hacienda, diciendo que éstas son insignificancias.

Las hay fundamentales, señor Presidente, como lo voy á decir á su tiempo, como tendré el honor de examinarlas á su tiempo debido.

El señor Alvarez—Lo veremos.

El señor Paullier—Esta sutileza que dice, de los hombres del derecho, no se escapa tampoco á la penetracion de los hombres que no hemos cursado derecho.

Y yo voy á ser más explicito todavía y voy á sostener, señor Presidente, que es m jor decir: *medios autorizados por derecho*, que *medios reconocidos en derecho*.

El señor Alvarez—Yo no agregaré una palabra más.

El señor Paullier—Puede agregar todas las que quiera, porque yo no participo de la idea del señor Senador por Minas, que aquí estamos perdiendo el tiempo.

Yo creo que los legisladores aquí no perdemos el tiempo perfeccionando aquello que debemos perfeccionar, tomándonos todo el tiempo que necesitemos.

Esa es nuestra obligacion, ese es nuestro deber.

Los medios reconocidos en derecho, señor Presidente, es muy lato, porque puede ser que no sean autorizados por las Leyes del país y ser conocidos en derecho tambien.

Yo sostengo, señor Presidente, que la invocacion hecha por el señor Senador por Minas, queda más perfecta, queda mejor poniendo: *medios autorizados por derecho*, que *medios conocidos porderecho*. Sin embargo, señor Presidente, la Cámara resuelva lo que lo parezca más oportuno, y yo, como miembro de la Comision de Hacienda, votaré la innovacion propuesta.

El señor Presidente—Para simplificar la discusion, puesto que la Comision acepta la innovacion propuesta por el señor Senador por San José ...

El señor Freire—Yo no la propongo, señor Presidente.

El señor Presidente—.... se va á votar si el Honorable Senado dá el punto por discutido.

El señor Ministro de Gobierno—Si el señor Senador por San José no hace la modificacion ni la propone y la Comision de Hacienda no la propone tampoco quiere decir que no existe la modificacion.

Pero en ese caso, yo encuentro que hay verdadera contradiccion en establecer que el capital del Banco será moneda nacional y omitir *oro sellado*. Porque si faltara este aditamiento de *oro sellado* daria lugar á creer que podría formarse el capital de otra manera que en oro ...

El señor Paullier—Es que la Comision sobreentiende.

El señor Ministro de Gobierno—El señor Senador dijo anteriormente, que en esta materia no se debia sobrentender nada; que debiamos ser claros, explícitos; y por consiguiente, me parece que para ser lógica y consecuente la Comision de Hacienda debía aceptar esta modificacion como una consecuencia de la modificacion anterior.

Yo la propongo.

El señor Paullier—Yo la acepto, porque me parece pertinente y bien; queda mejor.

El señor Echevarría—El señor Senador por Minas dijo que agregaria todavia una palabra aquí; y puede ser que sea muy pertinente y conveniente.

Yo rogaría al señor Senador, que si se le ha ocurrido alguna buena idea para complementar esto....

El señor Alvarez—¿Para completar qué?

El señor Ministro de Gobierno—Que no agregaría una palabra más.

El señor Echevarría—Le entendí de otro modo: creí que agregaría...

(Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa).

(Votándose la base del Proyecto, es desechada, aprobándose con la modificacion propuesta).

En discusion la base 4.ª y la modificada por la Comision:

El señor Ministro de Gobierno—Entre las modificaciones que propone la Comision de Hacienda à esta base, hay una que tiene importancia verdadera, y no creo que haya sido la mente de la Comision darle el alcance que tiene. Se ha modificado el inciso 2.° de la base 4.ª, diciendo: "la fianza se depositará *de acuerdo con el Poder Ejcutivo*", cambiando la forma imperativa que tenía en el Proyecto de la Càmara de Representantes, que decía: "depositará la fianza *que el Poder Ejecutivo determine ó crea necesaria*".

La diferencia que hay entre estas dos redacciones, es que en en la primera el concesionario debe someterse á la imposicion del Poder Ejecutivo, es decir, que queda librado al arbitrio y al criterio del Poder Ejecutivo el imponer sin condicion, sin discusion, el monto de la fianza que ha de garantir el cumplimiento de este contrato; mientras que en la segunda se dá á los concesionarios el derecho de discutir y objetar al Poder Ejecutivo el *cuantum* de la fianza que les exija.

No creo, repito, que haya sido la mente de la Comision de Hacienda dar esta facultad á los concesionarios.

En consecuencia, yo propondría que se mantenga la redaccion del inciso 2.° tal como está, dejando al arbitrio del Poder Ejecutivo fijar la fianza segun lo entienda conveniente y necesaria para el cumplimiento de este contrato.

El señor Paullier—Es cierto , señor Presidente.

La Comision se conforma con la modificacion propuesta por el señor Ministro en esa parte.

El señor Echevarrìa—Puesto que está la modificacion en una parte y en la otra hay algo conveniente tambien, por que dice: "Títulos de Deuda Nacional ó dinero " efectivo en uno de los Bancos de la Capital" yo propondria, para que fuera mas correcto y quedase mas garantido,—propondria: "en Títulos nacionales la fianza que "el Poder Ejecutivo crea necesaria, ó en dinero efectivo.»

De esta manera se salva todo.

Si acepta el señor Ministro....

El señor Ministro de Gobierno—Apoyado, por mi parte.

El señor Echevarría—"Estos plazos son improrogables, y el concesionario "depositará en uno de los Bancos de la Capital, en moneda efectiva ó en Títulos "nacionales, la fianza que el Poder Ejecutivo crea necesaria para garantir el cumplimiento de esta base.»

Lo demas como está: —"pudiendo disponer de los intereses de estos Títulos ... »

El señor Ministro de Gobierno—En caso que sean Títulos.

El señor Echevarrìa —.... "Ó del dinero.»

Y despues continuar: "La fianza se considerará por su valor real como capital, "etc.," como lo propone la Comision.

(Se leyó).

(Apoyados).

El señor Alvarez—Aunque hay bastante que decir sobre esta base modificada por la Comision, por las razones que antes he expresado, reservaré mis observaciones para el tiempo de la segunda discusion particular, limitándome ahora á las mas indispensables.

Esta base, señor Presidente (me refiero á la base del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes), es la misma del Proyecto primitivo, con una pequeña modificacion: donde el interesado decía que la fianza se depositase en Títulos nacionales, sin decir si hab an de ser por su valor nominal ó por su valor real, la Honorable Cámara de Representantes creyó deber agregar la frase *por su valor real.*

Salvo esta pequeña modificacion, que no altera en mucho, de cierto, el Proyecto primitivo, y que hasta cierto punto tenía el inconveniente de que el mismo Poder ó la misma Nacion manifestase disfavor hácia los Títulos de su misma Deuda;—salvo esa modificacion, decia, todo lo demás es conforme; y yo la encuentro, por consiguiente, y sobre todo en lo que no está modificada, muy natural y muy conforme con las bases anteriores.

La base 2.ª que ha sido modificada por el Honorable Senado establecia como he dicho anteriormente, el monto del capital.

El señor Freire—Pido la palabra para hacer una mocion de órden, señor Presidente.

Veo que faltan tres ó cuatro minutos para llegar la hora, y voy á hacer mocion para que se prolongue la sesion hasta sancionar esta base.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

El señor Alvarez—Decia, señor Presidente, que esta base se conciliaba perfectamente con las anteriores del Proyecto primitivo; porque, en efecto, fijando la base 2.ª el monto del capital, sin entrar á la determinacion de las especies en que se debía hacer la integracion, venia aquí naturalmente el señalar esas especies;—y de la letra y espíritu de la base, resulta que esas especies deben de ser 20 % al tiempo de instalarse el Banco, en oro, y el 80 % restante se pagará en cuotas acordadas por el Directorio, dentro del año que sigue á la instalacion del Banco,—que se supone que deberán ser tambien en oro; puesto que se ha hablado de moneda nacional.

Y una de dos: ó esta moneda nacional, con arreglo á las Leyes vigentes, es oro únicamente, ó es oro y plata.

Ya he dicho anteriormente, refiriéndome á la Ley de 1862 que la moneda nacional era oro. Pero el señor Ministro en la antesala, me ha observado que hay una ley que declara expresamente que no hay más moneda nacional que el oro.

Siendo eso así....

El señor Ministro de Gobierno—No, perdone; que el padron único es el oro.

El señor Alvarez—¿Y la plata?

El señor Ministro de Gobierno—Es para las transacciones menores, como auxiliar.

El señor Alvarez—Que la moneda verdadera para las grandes cantidades, para las grandes entregas, era el oro.

Partiendo de esa circunstancia, que yo no habia tenido en cuenta, la base ésta parece más clara; puesto que el capital debe integrarse en moneda nacional, claro está que el 80 °/ₒ debe ser moneda nacional; y como no hay más moneda nacional que el oro, debe ser en oro. Está claro; no necesita aclaracion de ninguna especie.

Agrega esta base, que los Títulos de Deuda Nacional depositados como fianza, se considerarán como parte del capital. Esto quiere decir claramente, que se considerarán como oro. Y era justo y conveniente, porque segun la misma base, quedaba al arbitrio del Poder Ejecutivo el fijar la importancia de la fianza. Es claro que en ese arbitrio estaba incluido el de decir al interesado: deposite Vd. en títulos de Deuda Consolidada, por ejemplo;—y suponiendo que esa Deuda en ese momento estuviera á la par:—es claro, que en ese caso, consignar ó depositar la fianza en esos Títulos, era lo mismo que depositar oro; y declarar que esos Títulos eran parte del capital, era lo mismo que declarar esto respecto del oro depositado.

No habria inconveniente ningun o, aun en el supuesto de que se asegurase que en ese arbitrio que se dejaba al Poder Ejecutivo de determinar el monto de la fianza, no estuviese incluido el de señalar la especie de Títulos que debian constituirla.

Aun en ese caso se salvaria la dificultad determinando el Poder Ejecutivo que fuera mayor la cantidad de aquella en caso de querer hacerse en Titulos depreciados.

Pero suponiendo que algun perjuicio se sufriese en esa depreciacion, desde que se reconocia que esos Títulos deben ser consignados como parte del capital, ¿cuál seria el perjuicio para la Nacion? Que en lugar del capital de 10.000,000 de pesos tuviera el Banco esa suma, menos la parte correspondiente á la depreciacion de la fianza depositada: lo que no seria de grande interés para el país, porque no se trataria de privar al Estado de dineros que le perteneciesen, sino únicamente de fijar el capital que deberia tener una sociedad establecida bajo su inspeccion.

Diez millones de capital con doscientos mil pesos mas ó menos, no es de gran interés para el país.

El señor Paullier—No apoyado.

El señor Alvarez—Por consiguiente, de cualquier manera que se considere esta base, es clara. Dentro del año de instalado el Banco, debia éste integrar todo su capital en moneda nacional, pero recibiéndosele para esa integracion, los Títulos que habia depositado por su valor real.

Entretanto, en el Informe de la Comision se introducen reformas y se usa de una redaccion que en mi concepto, señor Presidente, producen verdadera oscuridad. Sobre esto me bastará referirme al mismo Informe y á la explicacion del señor miembro informante.

Yo he explicado la base del Proyecto de la Cámara de Representantes.

Esperaré que se me explique el sentido de la modificacion que se introduce.

Además, esa modificacion tiene otro defecto, en el primer inciso. Se incurre en una verdadera redundancia, á la que yo siempre me opuse,

El Proyecto de la Cámara de Representantes dice: «El 80 % restante se pagará en cuotas acordadas por el Directorio, dentro del año que sigue á la instalacion del Banco.»

Es claro que el año que sigue á la instalacion del Banco no puede ser sino el primer año del funcionamiento del Banco, y que no habia necesidad de agregar las palabras "á contar desde el día de la instalacion del Banco," que ha agregado la Comision.

Eso no podía ser materia de reforma. Lo que está claro no debe aclararse.

Otro defecto más, y en mi concepto de gran importancia, tiene la modificacion de esta base; y es el que creo haber oido indicar al mismo señor miembro informante, de que se priva al Estado del derecho ...

El señor Paullier—Eso ya está arreglado.

El señor Alvarez—Por todas estas razones, y sin perjuicio de ampliarlas en la segunda discusion particular, porque, repito, lo considero importante, sostendré mi oposicion.

He dicho.

El señor Paullier—Señor Presidente: He oido con pena que diga el señor Senador que lo ha llenado de oscuridad la reforma propuesta por la Comision. Y yo declaro, señor Presidente, que las explicaciones que nos ha dado el señor Senador por Minas, me han dejado mas á oscuras que antes.

La explicacion que dá de la fianza, señor Presidente, no es como él la ha dado: por que dice bien claro, que la fianza se considerará por su valor real.

No son esos Títutos de Deuda que van á la par á formar el encaje del Banco, sino el importe de esos Títulos vendidos.

Es el dinero efectivo que ellos produzcan, lo que vá á formar el capital del Banco, y no van á ser los 10.000,000 menos 200,000 pesos, como nos decía.

Está bien clara: "la fianza se considerará por su valor real".—Y la Comision agrega: "despues de integrado el 20 % en oro".

Y esa agregacion hecha por la Comision, responde á lo siguiente: Supongamos que se efectúe el depósito del primer 20 % que vá á constituir el capital del Banco.

Si la fianza se considerara desde un principio como parte integrante de ese capi-

tal, no tendriamos los dos millones que ella marca, porque tendriamos los dos millones menos la fianza que acordara el Poder Ejecutivo exigir á los concesionarios.

Y la Comision ha querido salvar esto poniendo: "despues de integrado el 20 °/ₒ en oro".

Quiere decir, que ese capital viene á formar parte del 80 restante.

Me parece que está bien claro, señor Presidente.

Lo que la Comision no ha querido, es que formara parte integrante de la primera cuota, sino de las su esivas, es decir, del 80 °/ₒ.

En cuanto á eso que ha dicho que dentro del año que sigue á la instalacion del Banco, es lo mismo que dentro de un año de plazo, yo creo que está más claro como lo ha puesto la Comision, porque el año que sigue al 87 es el 88, y si empieza el 88 suponiendo que empezara en ese año, seria el año que sigue el 89. Y yo creo que está muy claro: "dentro de un año de plazo á partir de su instalacion.

No quiero entretener mas á la Cámara sobre este punto, que á mi juicio está suficientemente aclarado con la modificacion introducida.

(Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido y es afirmativa).

(Votándose la base del Proyecto, es desechada, aprobándose con la modificacion.)

El señor Presidente—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó á las cuatro y diez pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

31.ª Sesion del 17 de Mayo

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á la una y diez pasado meridiano, con presencia de los señores Senadores Nava, Santos, Alvarez, Paullier, Mayol, Silva, Gonzalez Rodriguez, Echevarría, Freire y Perez.

El señor Presidente—No habiendo podido concluirse el acta de la sesion anterior, por el mucho trabajo de la Secretaria, vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo pone en conocimiento de Vuestra Honorabilidad que vá á celebrar con el Gobierno Argentino un nuevo tratado de Extradicion de criminales.

(Acúsese recibo y archívese).

La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes un Proyecto de Ley relativo al procedimiento que debe observarse en los casos de nulidad total ó parcial del Registro Cívico.

(A la Comision de Legislacion).

El doctor don Feliciano Carré Calzada, Juez Letrado del Departamento del Durazno, remite á Vuestra Honorabilidad un ejemplar del Proyecto de Código Penal que él ha confeccionado.

(Archívese.)

(Entrándosé á la órden del día, se lée y es aprobada sin discusion la base 5ª).

En discusion la 6ª:

El señor Silva—Señor Presidente: En esta base voy á proponer una modificacion importante.

La atribucion de acuñar moneda, las utilidades consiguientes y sus ventajas, las que de ella se deriven, deben ser para la Nacion; y por otra parte, la cantidad de plata à que se alude aquí, que puede asignarse, y que parece y he oido decir que serán 2.000,000. Y eso seria un exceso, que no está justificado y que no lo demandan las exijencias públicas.

Y digo que no está justificada ni es requerida, por que en este Proyecto á la vez se consigna la facultad de emitir en emision menor la suma de 4.000,000 de pesos.

Viniendo la emision menor, que incuestionablemente es una ventaja para las transacciones menores, de mucha conveniencia sobre la plata, que es un medio de circulacion y de valor incómodo, no me explico la necesidad de plata, porque con la que tenemos ya, y el fraccionamiento de esos 4.000,000 que se proponen desde 10 centésimos hasta 5 pesos, se hace de todo punto innecesaria la plata, tal elemento de circulacion y de cambio tan incómodo.

Pero suponiendo, señor Presidente, que se acuñe alguna plata; suponiendo que debe acuñarse una cantidad de oro, sean nueve ú ocho millones, ¿no es natural, no es legítimo, que el Estado reporte la importantísima ventaja que esta acuñacion en plata y oro pueda producir, y en provecho de la Nacion?

A mi modo de ver, no habria por qué conceder esta regalia y esa utilidad al Banco, cuando nuestras finanzas requieren que aprovechemos todas aquellas circunstancias que puedan venir á aliviarlas.

He dicho y lo sostengo, que ésta es una atribucion, y lo es exclusiva de la Nacion, y que, por consiguiente, las ventajas que de ella se derivan deben ser tambien á favor de la Nacion.

He manifestado que la plata se hace de día en día innecesaria. Y así es pues el sistema bi-monetario se viene desautorizando en todas las naciones mas adelantadas.

Sin embargo, creo que un poco de plata, por algun tiempo aquí, un millon, por ejemplo, no seria un gravísimo inconveniente, y que tendria su aplicacion, tanto para la capital como para la campaña, á pesar de la emision menor que desempeñará funciones muy importantes, y es muy necesaria para el comercio minorista de la República. Y eso lo notamos en la práctica diaria y en los negocios menudos que todos los dias se hacen.

Señor Presidente: yo creo que las razones que he dado, aunque sencillas, son de algun peso; las creo decisivas.

Voy, pues, á proponer una modificacion.

Sobre ella llamo seriamente la atencion de esta Honorable Cámara.

Relativamente á esta base 6ª. propongo la modificacion que voy á leer y que pasaré al señor Secretario, para que si fuera apoyada se tome en consideracion.

Considero que esta base debe ser sustituida por la siguiente:

"El Banco Nacional podrá ser encargado para acuñar por cuenta de la Nacion y en moneda nacional, con arreglo á la legislacion vigente y bajo la superintendencia y control del Gobierno, nueve millones en oro y un millon en plata, en los plazos que fije el Poder Ejecutivo."

(Entra el señor Ministro de Gobierno.)

Si esta modificacion, señor Presidente, fuese apoyada, como lo espero, porque es justa, y he demostrado la conveniencia que habria para la Nacion, en el curso de la discusion que esta modificacion puede tener, entraré en mayores demostraciones.

Espero, pues, que el señor Secretario lea la modificacion que ya he enunciado, para que, si es apoyada, pueda entrar en discusion.

(Se leyó).

(Apoyados).

El señor Paullier—Señor Presidente: Esta modificacion que propone el señor Senador Silva, tambien se me habia ocurrido al estudiar este asunto. Pero despues de madura reflexion y asíduo estudio del Proyecto, he venido á formar una opinion muy distinta de la que tenia en un principio.

Esta modificacion, señor Presidente, no tiene la importancia que le atribuye el señor Senador.

Ha dicho el señor Senador, que existiendo la emision menor para nada se quiere la plata.

Efectivamente es lo primero que se ocurre: es lógico pensarlo así, señor Presidente. Pero voy á presentar algunos argumentos que creo harán cambiar de opinion al señor Senador.

Es sabido que nuestra campaña es muy refractaria al papel moneda; y siendo esto verdad en el primer tiempo, sobre todo, necesitamos indudablemente un poco de plata para que llene esa necesidad en la circulacion; y es más justo, señor Presidente, que este beneficio de un millon, ó algo que se acuerde así con el Poder Ejecutivo, que conociendo perfectamente nuestras necesidades sabrá ajustarse á ellas,—es más justo, decia, que esta utilidad la vengan á tener los banqueros que traen sus capitales á este pais para engrandecerlo, para valorizar nuestras propiedades, y no el Imperio del Brasil, que es el que está haciendo circular su moneda en toda nuestra campaña.

Porque la verdad es que el Brasil está usufructuando del mercado de la campaña, donde circula con profusion la moneda brasilera. Y si el Brasil ha de disfrutar de este beneficio ¿por qué no lo hemos de dar á estos señores banqueros que traen sus capitales para valorizar la Deuda, para aumentar las industrias; en una palabra para engrandecer el país?

Yo creo que es tan mezquina, señor Presidente, la utilidad ante el grandioso pensamiento ó la grandiosa institucion que se trata de formar, que no vale la pena de la discusion, señor Presidente.

Yo prefiero quinientas mil veces dar á esos señores que traen sus capitales, ese beneficio pequeño, relativamente á lo grandioso de la obra y no darlo á nuestros vecinos.

Así, es señor Presidente, que yo no voy á votar por la modificacion del señor Senador Silva, porque francamente, no vale la pena.

Esa acuñacion de plata, es cierto que viene á ser casi innecesaria: pero es aqui para la ciudad, señor Presidente,—no para la campaña.

Es sabido de todo el mundo, que nuestra moneda de plata escasea ya muchísimo, que no la hay.

En Entre-Rios circula lo mismo que aquí; en el Paraguay tambien: nos queda muy poca.

¿Qué vá á hacernos un poco de moneda de plata que se acuñe?

Nada absolutamente. Y entre tanto, señor Presidente, tenemos la ventaja positiva de que estos señores banqueros van á acuñar el resto en oro sellado; van á hacer con el escudo nacional la moneda de oro, que no existe sino en padron en la Junta de Crédito Público.

Hay además la ventaja, señor Presidente, de que para esta acuñacion ya están todos los troqueles hechos: pertenecen al Gobierno. Se hicieron en tiempo del señor Mackinon y existen depositados en la Casa de Moneda de Inglaterra, que fué de donde yo saqué los troqueles para la plata, que existen hoy depositados en la Casa de Moneda de Paris.

Acostumbrar á la campaña á recibir esa emision menor, ha de ser un poco difícil. Ha de tener que lucharse con muchos inconvenientes; y yo creo que un poco de plata facilitará las transacciones comerciales y será mas bien un beneficio que un perjuicio.

Se ha dicho tambien, que era más justo darle ese beneficio al Estado.

Pero, señor Presidente, está visto por la carta de este Banco, que es una de las prerogativas que pide. Y vuelvo á decir es tan pequeña la cosa, que no vale la pena, señor Presidente, ante la mezquindad de ella, de oponerse.

El señor Silva—Señor Presidente: el señor miembro informante de la Comision ha indicado con verdadero acierto algunas de las cuestiones relativas al asunto que

en este momento se está debatiendo. Sin embargo, no ha desvirtuado el primer punto de mira, el primordial impulso que me mueve á aconsejar la modificacion que está á la consideracion del Honorable Senado.

En lo que nos ha dicho, se ha concretado á sostener que seria conveniente que los proyectistas de este Banco tuvieran la utilidad que esta operacion puede producir.

Pero, señor Presidente, utilidades por los privilegios, exenciones y regalías que este proyecto contiene, las van á tener y muy importantes, cumpliéndose las bases que este Proyecto establece.

Para mí, la utilidad que esta acuñacion pueda producir no es despreciable.

La he visto calcular por personas muy conocedoras de esto, y extraño es que el señor Senador, que le atribuyo competencia y conocimientos prácticos en cuanto á esta operacion, le atribuya tan poca utilidad á la acuñacion que arrojarán los 9.000,000 de oro, que implica la modificacion que he presentado y el millon de plata.

Para mí, señor Presidente, segun he oido estimar á personas de mayores conocimientos que el que tiene el honor de la palabra, es una suma de bastante consideracion, suma que no necesita ser destinada ni como estímulo á los proyectistas de este Banco, porque la importancia de las operaciones que va á desarrollar y los privilegios que á este Banco se le acuerdan son estímulos y ventajas de mucha más importancia que los que se derivan de la acuñacion, bien que serían muy importantes estas utilidades para la Nacion; pero para un Banco de estas proporciones y que ha de abarcar operaciones tan vastas, y por consiguiente tendrá utilidades remunerativas, no puede hacerle falta esta utilidad en la plata, que hace para nuestra situacion económica y financiera y para la Nacion.

Eso sea en cuanto á esa faz de la cuestion que ha presentado el señor Senador por el Salto.

En cuanto á las necesidaades de plata para nuestra campaña, segun aprecia el señor Senador, no deja de tener razon en parte.

Por algun tiempo, por muy conveniente, por muy cómodo, por muy ventajosos que sean los billetes fraccionarios, que son de mucha aplicacion cuando ellos tienen crédito, merecen confianza sobre la plata y el oro menudo; y bueno es recordar, señor Presidente, que cuando había la emision menor de los Bancos particulares, sin las regalías, sin las ventajas y el prestigio que esta institucion puede alcanzar si se constituye como debe constituirse, circulaba aquella emision menor en campaña y bastante se difundía.

¿Y porqué no suponer que ahora pueda circular de la misma manera? Aunque paulatinamente, se puede producir eso.

Para mí no será retardo sino de algunos meses, y tanto más, que este Banco se

vá á ver forzado, y tendrá que hacerlo por esta base, á establecer sucursales en los Departamentos, lo cual hará que sea más fácil la circulacion de la emision menor.

En cuanto á los pesos brasileros, comparto en un todo la opinion del señor Senador por el Salto.

Será indispensable, cuando se acuñe la emision que se propone en plata por cuenta de la Nacion y cuando salga esta emision menor, será una medida indispensable desmonetizar esos pesos brasileros.

No creo que sean muchos tampoco; pero sea de ello lo que fuere, habrá que desmonetizarlos. Es lógico.

Hé aquí cómo de la desmonetizacion de los pesos brasileros vendrá bien el millon de pesos á acuñarse; vendrá á llenar esas necesidades señaladas por el señor Senador y que me han movido á establecer el millon de pesos aparte de la emision menor.

En esto tenemos la misma opinion que el señor miembro informante, y como los beneficios no serán pequeños, señor Presidente, bueno es que los tenga la Nacion.

Creo que hasta ahora, si no se aducen otros elementos de conviccion, creo que la modificacion que he presentado es conveniente; que haria el Senado muy bien, obraría de una manera acertada en aceptarla como modificacion á la base que está en discusion,—que acuerda la acuñacion por cuenta del Banco, dejando las utilidades para ese mismo Banco que no las necesita.

Harto tendrá, señor Presidente, con los beneficios que le acuerdan las otras bases.....

Dejaré la palabra por el momento para oir nuevos argumentos.

El señor Ministro de Gobierno—Se ha hablado tanto, señor Presidente, sobre la base 6.ª por la prensa y por los que combaten el Proyecto de Banco que está en discusion, haciendo los cálculos de las utilidades pingües que vá á producir á los contratistas la acuñacion de moneda, privando al Estado de ese benefício, que el Gobierno no ha debido ni podido ménos que ocuparse de ese punto; y si ha aceptado la cláusula tal como está, es porque del estudio que ha hecho de esta materia se ha persuadido que aquellas ganancias no eran sino argumentos de ocasion, hechos con más habilidad que buena fé, para tener algo que decir contra el Proyecto que se debatía.

No hay tal utilidades, señor Presidente, y voy á demostrarlo más adelante.

Por lo pronto, quiero hacer presente al Honorable Senado que en el Proyecto no se establece como alguien lo ha creído, que los contratistas del Banco tendrán la facultad exclusiva de hacer acuñar moneda de oro y plata, sino puramente de introducir su capital, los 10.000,000 en oro, en escudos orientales, en vez de integrarlo en libras esterlinas, ó en napoleones franceses, ó en cóndores chilenos, ó en cualquier otra moneda de oro extranjera que circule en la República con curso legal.

(Apoyados).

(Entra el señor Irazusta).

Esto es lo único que proponen los señores contratistas, y de veras que no se comprende cuál es el beneficio que reportaría al Estado el negar á los contratistas la facultad de introducir su capital en moneda oriental y exigirles que lo traigan en libras esterlinas ó napoleones franceses, dándoles la utilidad de esas monedas á sus respectivos gobiernos.

Llama la atencion, señor Presidente, que mientras se han presentado infinidad de Proyectos para la acuñacion de moneda de plata y de nickel, no se haya presentado ninguno para la acuñacion de oro. Y la razon es sencilla: es que es sabido que actualmente la acuñacion de oro en Europa está calculada de tal modo que la liga ó la tolerancia representa apenas el valor de la acuñacion.

Así es que, en la acuñacion de oro, la utilidad es mínima: es insignificante.

Y esto es en Europa, donde la ley del oro, con arreglo á la convencion entre Francia y Bélgica, adoptada por todas las potencias europeas,—la ley del oro, repito, es de 900 milésimos. Y debo advertir, que por la Ley nuestra vigente del 62, es de 917 milésimos; es decir, 17 milésimos más que la moneda europea.

De modo que, para los contratistas del Banco habría más utilidad en traer moneda extranjera que traer moneda de oro del país. Porque es natural que si se les exige á los contratistas del Banco que traigan moneda extranjera, no van á ir á comprar la moneda acuñada en oro.

Tomarán el oro en especie, en barras, irán á una casa de Moneda, la harán acuñar y se ganarán la diferencia.

Pero la ganancia será mayor si hacen acuñar napoleones ó libras esterlinas que haciendo escudos nacionales, porque esta moneda tiene 17 milésimos más de la Ley que la moneda extranjera.

La utilidad para el Banco y para el Gobierno está, señor Presidente, no en lo que deja el oro, sinó que trayendo una moneda que tiene curso local, no está expuesta á ser exportada y le permite á los banqueros tener seguridad en cualquier momento de crísis monetaria; tendrá el *stock* en el país, de 10.000,000 que le permitirá hacer la conversion de sus billetes.

Este es el objetivo que tiene y por lo cual piden la facultad de traer su capital en escudos orientales.

La utilidad está en la plata, que es la que deja en la acuñacion. Y esta misma, con arreglo á nuestra ley, no es la que se está calculando.

Con arreglo á la Ley de acuñacion de moneda en los paises extranjeros, está calculado que en la acuñacion de la plata deja el 12 % en Europa. Pero se está descuidando este punto capital: que ese 12 % lo dejan en Europa las monedas menores de 5 francos, porque las de cinco francos tienen la ley de 900 milésimos, mientras que los menores de 5 francos tienen la ley de de 885 milésimos, y es esa

la utilidad que realizan los acuñadores de la plata, en la moneda menor de 5 francos.

Ahora bien: entre nosotros la moneda de plata tiene la ley de 917 milésimos la chica y la grande, la de un peso y la múltiplo del peso. De modo que la utilidad no es tampoco la que se está utilizando.

Pero el argumento que hace el señor Senador por Rivera es contraproducente.

El dice: señores, no se necesita la plata, porque hay emision menor.

Y yo pregunto: ¿dónde están las utilidades de los acuñadores de plata, si no vá á circular, si van á tenerla en sus cajas?

Para que haya utilidad, es preciso que circule, porque no van á tener plata acuñada en las cajas del Banco.

Si la van á tener en las cajas, porque la emision menor la vá á arrojar de la circulacion, ¿dónde está el peligro?

Con esto hace un negocio de china; y digo que hace un negocio de china el Estado, acuñando dos millones de plata para tenerlos en la Tesorería.

Encarada, pues, la cuestion bajo el punto de vista, hasta cierto punto mezquino, de la utilidad que pueda realizar el banquero acuñando su capital en plata oriental ó trayéndolo en moneda extranjera,—encarados en este punto de vista, los argumentos que se han hecho no tienen la fuerza ni el alcance que se les ha dado.

Lo que resultaria con la proposicion que hace el señor Silva, es que no tendremos, como no hemos tenido hasta ahora, móneda oriental en el país; porque si se deja para que la haga el Estado como una operacion lucrativa, no la hará nunca, por que no hay tal lucro.

El Honorable Senado resolverá si conviene más que tengamos una moneda imaginaria, que no existe si no en la Ley, ó que tengamos una moneda real, positiva en oro; debido á la circunstancia de encontrarse en armonía los intereses del Estado con los intereses de los banqueros, que haya en el pais una moneda que no se presta á la exportacion, que es el único interés positivo que tienen en este caso los proyectistas.

Insisto, pues, en que la base 6.ª debe quedar como está, autorizando á los concesionarios del Banco para que traigan su capital en moneda oriental, en lugar de traerlo en moneda extranjera, y dejando librado al Poder Ejecutivo el fijar la proporcion que debe haber entre el oro y la plata, con arreglo á las necesidades del cambio; puesto que es sabido que la plata no es moneda de curso legal sinó auxiliar del oro, no sirve sinó para el cambio y no se puede recibir sinó en pequeña proporcion.

Hechas estas observaciones, señor Presidente, dejo la palabra para que usen de ella los señores Senadores.

El señor Silva—En efecto, voy á hacer uso de ella, señor Presidente. De todo

lo que el señor Ministro ha tenido á bien exponer impugnando las observaciones y demostraciones que he tenido el honor de manifestar....

El señor Ministro de Gobierno—No he tenido el honor de oirlo; no estaba presente.

El señor Silva—¡Ah! no estaba presente .. Siento mucho . . Algo encuentro exacto en lo que dice, y mucho de contradictorio.

Lo que encuentro cierto, lo voy á declarar con la lealtad que ha presidido en mi ánimo al entrar en esta discusion.

Dice el señor Ministro, que al hablarse de utilidad, y al hacerse cálculos, las apreciaciones son en tanto mezquinas y en tanto exageradas.

Digo, señor Presidente, lo he dicho y lo repito, que he consultado á personas competentes en esta materia y todas me han contestado que la utilidad que se derivaria de esta acuñacion de nueve millones y un millon de plata, representaria una cifra superior á setecientos mil pesos.

(No apoyados).

El señor Ministro de Gobierno—Me gustaría ver las cifras y no los nombres de las autoridades.

El señor Silva—Siento no haber traido los cálculos.

El señor Ministro de Gobierno—Más lo siento yo.

El señor Silva—Sin embargo, habrá tiempo en la segunda discusion.

Lo que he encontrado contradictorio, ilógico y erróneo en lo que acaba de manifestar el señor Ministro de Gobierno defendiendo la base 6.ª, es que hay gran ventaja en la acuñacion nuestra para esa moneda, bajo la faz de que, siendo ella de una ley superior á la moneda extranjera, al cóndor, ó la libra esterlina, ó la brasilera, ésta se radicará en el país, y cuando los cambios extranjeros, por ejemplo, fueran desfavorables, no se iría esta moneda.

Pero, señor Presidente, si la ley de esta moneda va á ser superior en liga (como lo ha manifestado), á las demás monedas en circulacion, no quedará ninguna moneda en el país en ciertas y determinadas circunstancias.

El señor Ministro de Gobierno—No apoyado.

El señor Silva—Seria contraproducente la idea de acuñar en esas condiciones y con ese propósito, que supongo no se llevará á cabo.

Tendría que rectificar la Ley de Junio para ver si el señor Ministro está en lo cierto:—y si el señor Ministro está en lo exacto, entonces sí, que sería un negocio de china acuñar moneda de oro y plata de mayor valor que las monedas extranjeras con la idea de que quedara en el país la nuestra.

Este ha sido uno de los puntos que señalé contradictorios en la peroracion del señor Ministro; y lo es, en efecto, señor Presidente, en alto grado

El señor Ministro ha empezado por darle un alcance á la base de que carece

completamente. Ha dicho: el intento de los proyectistas de este Banco, es iniciar sus operaciones de una manera respetable, imponente, introduciendo ya el capital amonedado con el cuño y la ley de la República.

Pero, señor Presidente: es olvidar completamente que esta base consigna, que el Banco debe empezar á los 90 dias, y así de dos en dos meses probablemente, ir aumentando su capital hasta formar los diez millones.

En ese lapso de 90 dias, en que indefectiblemente debe empezar el Banco, ¿se podrán acuñar los diez millones?

Los cuatro ó cinco millones indispensables para empezar el Banco sus operaciones á los 90 dias, ¿podrian acuñarlos en 4 ó 5 meses?

¿No es á todas luces imposible esa espectativa, ese propósito de los contratistas, indicado por el señor Ministro en su discurso?

Hé aquí otro caso.

El señor Ministro de Gobierno—Si lo hubiera dicho sería contradiccion.

Yo no he dicho semejante cosa.

El señor Silva—Cuando el señor Ministro lea la discusion, verá que ha expresado, que ha manifestado esas ideas y tenido tales espectativas.

Señor Presidente: No habiéndose demostrado que las utilidades á derivarse de la acuñacion son insignificantes, se me podría decir que tampoco he demostrado las utilidades. Pero es sabido, eso es evidente.

Serán más ó serán ménos; pero son utilidades y de importancia.

El señor Ministro de Gobierno—Lo sabrá el señor Senador, pero yo no lo sé.

El señor Silva—Se ha sostenido y se han señalado por la prensa, y se han indicado cifras.... .

El señor Ministro de Gobierno—Falsas todas.

El señor Silva—¿Qué no valen nada?—Ninguno se ha movido á desmentirlas.

Por consiguiente, debo atenerme más á los que aseveran con datos y demostraciones, que á los que callan y no tienen ninguna demostracion en contra que hacer.

El señor Echevarrìa—Pido la palabra.

El señor Silva—Voy á terminar.

Bien, pues, señor Presidente: no basta echar mano del sofisma, ni dirigirse á las crédulas pasiones, tan fáciles de explotar é interesar, como viene sucediendo en estas cuestiones, máxime en esta cuestion del Banco.

Lo que se necesita en estas cuestiones, es tener razon y el Ministerio no la tiene.

Las demostraciones que hacen los sostenedores de esta regalia que hace el Estado á favor del Banco, no destruyen, ni podrán destruir, ni en esta discusion, ni en la segunda, no demostrarán jamás que sea una utilidad despreciable, y que no vale la pena de que el estado la recoja.

Estamos seguros que las demostraciones que estamos haciendo y los argumentos que venimos estableciendo, tienen una rigurosa exactitud, y que ellos penetrarán si no en la mayoría de esta Cámara, en la conciencia nacional, que más tarde se apercibirá de que esta utilidad valia bien la pena de haberse reservado para la Nacion, que harto la necesita.

Y á propósito, señor Presidente, de algo que he tocado ya.

Cuando hablé de contradiccion y falta de lógica en los argumentos que sostenia el ilustrado señor Ministro de Gobierno y de Relaciones Exteriores, se nos olvidó lo principal, tal vez por el vuelo rápido que toma la imaginacion y las ideas en la improvisacion y en la réplica.

Dijo el señor Ministro, que no compende qué utilidad habría para el Banco en acuñar esos dos millones de plata si éstos no iban á circular y quedaban guardados en su caja.

Pero, señor Presidente: si acuña ocho millones de oro, que quiero concederle, pero concederle solamente ahora en este momento y en esta primera discusion; si hay utilidad en la acuñacion de dos millones de plata, aunque la guarde en su caja como parte de su capital que está obligado hasta el completo de los diez millones de la acuñacion de la plata se deriva utilidad, ¿habrá ganado el Banco en esa acuñacion ó no?

El señor Ministro de Gobierno—No habrá ganado.

El señor Silva—Pero, señor, extraño es que un hombre de su ilustracion y admirable sagacidad de espíritu niegue algo que está tan claro.

Si los que mandan acuñar dos millones y lo hacen para complementar, para formar ó incorporar ese capital, traen esos dos millones á sus cajas, habiendo tenido la utilidad que se deriva al acuñar esa plata, utilidad conocida, notoria, que será de importancia, ¿habrán realizado la utilidad que esos dos millones de acuñacion producen? Es evidente, señor Presidente.

Aunque la guarden en sus cajas, aunque la tengan como garantia de los demás valores lanzados al públíco, ó como contra-valor de la emision que hayan lanzado al público, la utilidad está realizada desde el dia que está puesta en caja; y por consiguiente, no es un negocio de china; es un negocio real y verdadero que mucho halagará al Sindicato.

Creo que con lo dicho basta para que, tanto los señores que han apoyado la mocion que he tenido el honor de presentar, como los demás señores Senadores, teniendo en cuenta las ventajas que hay para el Estado, puedan votar con entero conocimiento de causa la modificacion que he presentado á la consideracion de esta Honorable Cámara, si es que no se quiere prolongar más este debate.

El señor Echevarría—Si mal no recuerdo, señor Presidente, el argumento fuerte y único que ha hecho el señor Senador, lo basa en los beneficios que reportara el concesionario con la acuñacion de la plata.

Pero en contra, señor Presidente, hay dos argumentos; y seré breve, porque la discusion cuanto más concisa, es más precisa, es más conveniente.

Para esto, señor Presidente, hay dos argumentos, como he dicho. Primero, que esa utilidad debe desaparecer á nuestra vista por patriotismo, si se tiene presente que cuando el Gobierno ha concedido la acuñacion de esa moneda, no han obtenido otro beneficio que el cinco por ciento.

Apelo al testimonio de los señores que han acuñado esa moneda.

El señor Paullier—Es cierto.

El señor Echevarrìa—El señor Senador quiere ir con el vuelo de su imaginacion hasta dos millones.

El señor Silva—No he dicho...

El señor Echevarrìa—Lo ha dicho el señor Senador.

Dos millones al 5 °/₀ son cien mil pesos.

Señor Presidente: ¿Qué valen cien mil pesos que ganará el concesionario, ante los beneficios que vá á reportar el país con la instalacion de este Banco?

Si estos beneficios son tan grandes, el señor Senador patrióticamente, deba echar esas migajas á un lado y atender sólo al bien público. Si no tenemos beneficios, debe desechar desde el primer artículo hasta el último del Proyecto.

Por otra parte, ¿puede dudarse, señor Presidente, de que el Poder Ejecutivo abuse prescindiendo del interés público y tire por la puerta los intereses de la Nacion, que no tenga en cuenta las Leyes reglamentarias al respecto?

No, señor Presidente.

Ha de medirse mucho para saber qué es lo que autoriza; y no ha de autorizar otra cosa que no sea la más conveniente.

Por consiguiente estos dos argumentos hacen fuerza en mi ánimo para que adhiera á lo que se propone sobre la emision de esa suma que el señor Senador ha apuntado y que yo la considero nimia, ante los grandes beneficios que vá á reportar al país con la instalacion de ese Banco.

Francamente, al principio, porque me dejé llevar por el buen deseo, ante la oposicion que se hacia á esta emision, tambien pensé como el señor Senador; pero inspirado en el mejor deseo y en el deseo de servir los intereses generales, he modificado mi opinion tambien y creo que lo más que puede emitirse (que no llegará, pero si llegara no seria abusar) son dos millones de pesos.

Señor Presidente: Yo digo que esta es cosa muy nimia ante los grandes beneficios que vá á reportar al país por la instalacion de este Banco.

Por estas consideraciones, señor Presidente, prestaré mi voto á la base que está en discusion.

Tambien, señor Presidente, es preciso tener en cuenta, que desde el año 73, Cá-

maras muy ilustradas han venido concediendo siempre la emision y acuñacion de esa moneda.

Pero si se daba, nadie la tomaba.

Hasta hoy no hemos tenido un Banco; y cuidado que de los Bancos de que se hablaba entonces, al de hoy, hay un abismo de por medio.

Se habiaba de Bancos de dos ó tres millones, no completos como éste.—¿Y hoy nos fijamos, cuandn venimos á tener un Banco de esta naturaleza que vá cambiar completamente la faz económica del país?

Estoy por lo que ha dicho el señor Ministro: solamente cuando hay una idea premeditada, que no se la atribuyo al señor Senador de ninguna manera, porque le reconozco patriotismo, buena voluntad—puede haber error, eso sí: del cual tambien soy susceptible, pero es un error de buena fé.

Creo que estas breves consideraciones llevarán al ánimo del señor Senador la tranquilidad, y no verá en esos cien mil pesos un defraude á los intereses públicos.

Verá que se ha hecho un pequeño sacrificio en bien de los intereses generales y por estas razones, prestará su aquiesencia á la base tal cual está presentada por la Honorable Cámara de Representantes y aceptada por la Comision.

El señor Ministro de Gobierno—Manifesté que deploraba no haber oido al señor Senador antes de entrar á sala, porque suponía, conociendo su competencia, la dedicacion que ha consagrado al estudio de este asunto, que habría hecho demostraciones categóricas, con autoridades científicas, con demostraciones numéricas, cosa bien fácil en una materia tan trivial y que se encuentra en cualquier Manual de Economía Política, y me ha sorprendido que al final de cuentas, salgamos con que sus demostraciones se basan en opiniones que ha oido de personas competentes, que le han dicho que hay pingüe ganancia, que no dicen á cuanto sube, ni nos expresan en qué consiste.

Declaro francamente, que tiene muchas ganas de dejarse convencer el Honorable Senado, si se dá por convencido con semejantes demostraciones.

No es una novedad para nadie, porque es rudimentario en economía política, que ya hoy la acuñacion de moneda no constituye una fuente de recurso financiero, como sucedía antiguamente por la falsa idea de la moneda.

Se creía entonces que la moneda tomaba su valor único de la Ley que le daba circulacion y virtud chancelatoria de deudas, y los gobiernos estaban en la creencia de que bastaba fijar el valor fantástico para que realmente lo tuviera.

La experiencia ha demostrado lo que tiene de falsa esta nocion de la moneda y todas las naciones europeas han tenido que seguir el ejemplo de la Inglaterra, que demostró que la moneda debía aproximarse lo más posible en su valor nominal, á su valor real intrínseco.

La libra esterlina, que ha servido de tipo á las demás monedas de oro y que ha

obligado á seguir su ley, porque la arrastran de todos los mercados por la superioridad de su valor intrínseco, ha establecido el límite de la liga, de la tolerancia, fijándolo en el valor del cuño, en el costo de la acuñacion, y ha determinado lo que hoy sirve de regla para la acuñacion de toda moneda de oro, la ley de 900 milésimos por cada mil.

Esto no es dudoso para nadie; todo el mundo lo sabe, y el señor Senador puede hacer los cálculos, y no necesita hacerlos, porque están hechos, de cuál es la utilidad que deja la acuñacion de moneda teniendo que sujetarse á esta ley.

Ha puesto en duda el señor Senador que fuera verdad lo que yo dije, que nuestra moneda tiene una ley superior á la moneda extranjera.

El señor Silva—No he dudado.

El señor Ministro de Gobierno—A lo menos dijo que si era cierto, nuestra moneda no iba á quedar en el país.

El hecho está consignado en nuestras leyes, pudiendo ver el señor Senador la tabla sinóptica del valor de las monedas extranjeras, y verá que todas tienen la ley de 900 milésimos que fijó la convencion del año 65 entre la Bélgica y la Francia; y puede ver nuestra ley y verá que nuestra moneda de oro es de 917 milésimos, 17 milésimos superior á la extranjera.

De modo que si acuñásemos moneda de esa ley y fuese cierto lo que dice el señor Senador Silva, sucedería que se la llevarían á otros países.

Pero afortunadamente esto no es verdad, porque la moneda tiene su valor de dos factores: el valor intrínseco y el valor circulatorio que le dá el curso legal.

Esto es accesorio, es secundario, pero forma parte tambien del valor de la moneda.

De modo que no bastaría que nuestra moneda fuese 17 milésimos superior en ley para que fuera exportada á países donde no tiene circulacion.

Se trae á nuestro país con preferencia la libra esterlina, y los cóndores chilenos y moneda de inferior ley, porque tienen igual circulacion, igual virtud chancelatoria de deudas en nuestro país.

Pero si así no fuese, si no tuviera curso legal el cóndor, aunque la libra esterlina fuera de ley superior, el cóndor chileno no vendría á nuestro país.

Eso sucederá con nuestra moneda siendo superior á la libra.

Pero como no tiene curso en todos los mercados europeos, como sucede con la libra, con el Napoleon francés, ó con la lira italiana, no iría ni á Italia, ni á Francia, ni á Inglaterra; se quedaría en el país.

Esta es la razon, porque aun á pesar de emitir una moneda superior á la extranjera, los proyectistas del Banco tienen la creencia, y seguramente que no saldrán defraudados en ella, de que la moneda no saldrá del pais y será una moneda hasta cier-

to punto local y que les permitirá en cualquier momento atender á las necesidades de la conversion de sus billetes.

Esto en cuanto á la moneda de oro.

No entrando ahora á demostrar la verdad de mi aserto en cuanto á la utilidad que deja, porque esta es cuestion que no necesita demostracion, me reservo en la próxima discusion, cuando el señor Senador traiga números y autoridades de autores, en lugar de opiniones de personas competentes que ha oido por la calle.....

El señor Silva—No he oido por la calle.

El señor Ministro de Gobierno—(O en su casa particular; lo mismo es)....para poder refutar.

Por lo pronto, haré notar que el único diario, el único periodista que ha hecho cálculos respecto de las utilidades de la acuñacion del oro, fué *El Telégrafo Marítimo* que fué refutado por otro diario enemigo de este Proyecto, *La Razon,* que le dijo que estaba equivocado respecto del cálculo que hacia sobre la acuñacion del oro; á lo cual no replicó nada el Redactor de *El Telégrafo,* lo cual quiere decir que se dió por convencido.

Respecto de la moneda de oro, me ha dicho el señor Senador, que bastará el hecho de tenerlo en sus cajas para haber realizado la utilidad que representa en su valor real y en su valor nominal.—Y creo que aquí hay una confusion, señor Presidente.

El señor Senador entiende que todo lo que importe disminuir el capital, es ganancia para el Banco; por que me ha dicho: "sí, pero esos dos millones entrarán á formar parte del Banco como si fuera oro, y luego quedará en beneficio de los banqueros la diferencia que hay entre el oro y la plata".

De modo que en lugar de introducir diez millones introduce nueve y por cualquier artimaña se habrá ganado un millon.

El señor Silva—No es artimaña.

El señor Ministro de Gobierno—Lo único que habría, es que en lugar de introducir diez millones no habrian introducido mas que nueve millones.

Pero eso no importa ganancia para el Banco, la disminucion del capital.

Para que realice utilidades, señor Presidente, es necesario que lo lance á la circulacion y que recoja el valor real como si fuera valor nominal. Es decir, que recoja dos millones de oro en lugar de los millones de plata, porque entonces le deja la ganancia entre la plata y el oro.

Pero si no los lanza no recogerá nunca la utilidad; tendrá doscientos mil pesos menos de capital; pero no tendrá utilidad. En cambio tendrá la pèrdida del interés que representan esos dos millones de plata que tienen estancados en su caja.

Me extraña que el señor Senador, que ha sido banquero, que debe conocer

estas cosas al dedillo, como suele decirse, nos diga esta aberracion económica, financiera y bancaria,

No creo que el señor Senador, cuando manejaba un Banco, entendiera que el día que disminuía el capital realizaba una ganancia.

El señor Silva—Pero no es la cuestion ésta.

El señor Ministro de Gobierno—Porque en ese caso sucedería una cosa muy curiosa, señor Presidente.

Suponga el señor Senador que un dia entran ladrones al Banco, le roban dos millones, se queda con ocho millones de capital y se ha ganado dos millones de utilidad.

Un modo muy curioso de realizar utilidades teniendo ladrones en casa.

Estas son las consecuencias á que llevan los engaños económicos que como verdades de la ciencia nos ha estado diciendo el señor Senador.

La cuestion no tiene otro punto de vista por donde pueda encararse, que la utilidad que produce la acuñacion de la plata, y yo ruego al señor Senador, para cuando haga estas demostraciones en el terreno científico, numérico, que no pierda de vista la diferencia que hay entre nuestras leyes y las leyes extranjeras respecto de la acuñacion de la plata, de la utilidad que deja la acuñacion. En Europa está basada en la moneda menor de cinco francos, que tiene por ley 885 milésimos mientras que nuestra ley dè pesos y monedas menores tiene 917.

Que haga el cálculo y verá que las utilidades son fantásticas, quiméricas y siempre insignificantes con relacion á la circulacion que pueda tener la plata entre nosotros habiendo papel de cambio menor, que le vá á arrojar necesariamente de la circulacion.

Me ha objetado el señor Senador tambien, que yo había querido dar mayor solemnidad ó importancia al establecimiento del Banco, suponiendo que ellos al constituir el capital lo harían en moneda nacional.

Yo no he dicho semejante cosa, señor Presidente.

Yo, lo que dije, es que la utilidad que buscaban los proyectistas del Banco, no estaba en la que les dejase la acuñacion del oro, sinó en tener moneda nacional que no estuviera sujeta á la exportacion, como lo está la moneda extranjera. Este es el único interés. Yo no he dicho que lo vayan á traer acuñado de Europa. No, señor: o acuñarán poco á poco, pero traerán, señor Presidente, los diez millones, su capital en oro nacional, para tener la seguridad de que en cualquier momento lo tienen disponible para la conversion de sus billetes.

Y para el Estado está la conveniencia de tener su moneda nacional, porque si no hubiera tal conveniencia, no habria Leyes que la decretaran.

No creo que haya ninguna otra objecion de importancia que merezca refu-

tarse, y en este concepto dejo la palabra y no volveré á hacer uso de ella, porque veo que empieza á girar la discusion en un círculo vicioso.

El señor Paullier—Pido la palabra.

El señor Gonzalez Rodriguez—Para el objeto, de que si fuese apoyada, haría mocion para que se diera el punto por suficientemente discutido.

El señor Paullier—Se olvida el señor Senador, que yo soy el miembro informante de la Comision, y que no debe hacer esa mocion cuando he pedido la palabra:

Voy á ser muy breve, señor Presidente. Voy á disipar uno de los temores manifestados por el señor Senador Silva.

El señor Silva—Temor, ninguno.

El señor Paullier—El señor Senador Silva decía, que cómo iba á hacerse para que el Banco que se instalaba á los noventa dias de concedida la autorizacion para hacerlo y que tenía que empezar por depositar un encaje de dos millones de oro,—cómo podia hacer la acuñacion. Pero esos temores los voy á desvanecer muy pronto diciendo al señor Senador que esos dos millones es muy natural que los traigan en oro extranjero, en libras esterlinas, en cóndores, en cualquier otra moneda; y dentro del año de su instalacion, que tiene para poder constituir todo el capital, tiene tiempo sobrado para cambiarlo; porque el concesionario no se ha comprometido, señor Presidente, á abrir su Banco con oro acuñado con la efigie nacional.

El concesionario se ha comprometido á poner dos millones de oro como base, para el primer 20 % con que tiene que constituir su capital.

Durante el curso de ese año, tiene tiempo sobrado el concesionario, señor Presidente, para hacer la acuñacion y cumplir con la base que le impone el contrato, más bien dicho la Carta del Banco.

No debemos fijarnos, señor Presidente, en la mayor ó menor utilidad, insignificante por cierto, que tiene esta acuñacion, cuando si retrocedemos un poco debemos recordar que se le regalaba, amen de otras concesiones mucho mas grandes, medio millon de pesos de Deuda al Banco Uruguayo.

He dicho que seria breve y concluyo, señor Presidente.

El señor Presidente—¿El señor Senador había pedido la palabra?

El señor Gonzalez Rodriguez—No fué apoyada. Era para que se diese el punto por discutido.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

El señor Silva—Señor Presidente: pediria que se leyese la modificacion que he propuesto, para recordarla. Seria bueno tenerla presente antes de votar.

El señor Paullier—Está cerrada la discusion.

El señor Silva—Se vá á votar la base como está en el Proyecto de la Cámara de

Representantes. Pero yo pido que se lea nuevamente la modificacion, porque despues han entrado Senadores que no la conocen, y quien sabe no estarán por ella; porque la he presentado antes que entrasen uno ó dos Senadores.

El señor Echevarría—Entonces es preciso reabrir la discusion, para que esos señores oigan lo que hay que decir, y en eso perdemos tiempo.

El señor Presidente—Léase la modificacion.

(Se leyó).

(Se vota la base 6.ª y es aprobada).

En discusion la 7.ª y la propuesta por la Comision:

El señor Silva—Una observacion muy insignificante.

Dice la base 7.ª.....

(Leyó).

Sería preferible, si la Comision tiene á bien apoyar, en lugar de *caja, oficina.*

El señor Paullier—No apoyado.

El señor Echevarría—Porque puede estar muy bien la oficina y llevarse la caja. Lo que queremos es que no se mueva.

El señor Silva—Se concibe fácilmente que un establecimiento tiene caja, como la tiene hasta la última pulpería, y hablar de caja aquí es una trivialidad.

El señor Echevarría—Mas trivialidad es el negocio de oficina.

El señor Silva—No insistiré, porque es trivial. No es muy propio que digamos.

El señor Paullier—La oficina puede quedar donde está. Aquí se trata de la caja donde están los valores.

Puede venir el caso de un bloqueo como ha sucedido otras veces.

No hace mucho tiempo, el año 81, en Buenos Aires tuvieron que trasladar el Banco á Belgrano, cuando la revolucion de Tejedor.

Puede llegar el caso de un bloqueo, señor Presidente, y ser conveniente á los intereses del Banco trasportar su caja ó valores que haya en ella, fuera de la Capital, pero dentro del territorio nacional, que es lo que la Comision ha tenido en vista.

Yo creo que estas razones harán peso en el señor Senador para que no insista.

El señor Silva—Esto de caja, se entiende.

Se entiende que debe tener caja, tanto el Banco como cualquier otra casa de comercio por mayor ó menor.

El señor Alvarez—La modificacion propuesta por la Comision fué indicada por mí, en el seno de dicha Comision........

El señor Paullier—Es cierto.

El señor Alvarez—.... é hice la indicacion, como he dicho respecto de las otras modificaciones, por la sola circunstancia de que creía que probablemente hubieran modificaciones importantes que hacer.

En tal supuesto, tengo que decir lo mismo sobre cada una de ellas, por que

todas las modificaciones que ha hecho la Comision, y que considero inmotivadas é inoportunas....

El señor Echevarría—Pero el señor Senador está repitiendo.

El señor Presidente—El señor Senador dejará hacer uso de la palabra....

El señor Alvarez—¿No puedo hacer uso de la palabra?

El señor Presidente – Sí, señor; por eso insisto en que se calle el señor Senador.

El señor Alvarez—Puesto que no agrada á los señores Senadores que conteste á sus interrupciones, continuaré mi discurso sobre lo principal.

Decía, pues, que esta modificacion era propuesta por mí, pero que la propuse con motivo, únicamente, de las de mayor importancia que se anunciaban; pero que habiendo resultado que tales modificaciones de importancia no tenian lugar, carecia de fundamento la modificacion propuesta por mí, porque no tenía mas objeto que aclarar el pensamiento, que aparecia algo oscuro en el Proyecto de la Cámara de Representantes.

Siendo esto así, creo que no debe sacrificarse la importancia de este asunto á la conveniencia que habría en otro caso, de dejar la Ley perfectamente clara. Y esto, tanto mas, cuanto que es sabido que las oscuridades que haya en las Leyes se esclarecen con motivo de su reglamentacion, ya por el Poder Ejecutivo, á quien corresponde hacerlo con efectos generales, ya por los Tribunales de Justicia, en los casos particulares que ocurran.

Por consiguiente, señor Presidente, y para no demorar mas la discusion y dejar únicamente salvada mi opinion á este respecto, declaro que votaré por el artículo de la Honorable Cámara de Representantes tal como está.

El señor Paullier - Tengo que combatir, señor Presidente, la inconsecuencia del señor Senador por Minas, y voy á sostener las reformas introducidas por él mismo al Proyecto, porque ellas son pertinentes y son perfectísimamente ajustadas á lo que se debe hacer.

El señor Presidente—Si el señor Senador no tiene inconveniente, se pasará á cuarto intermedio.

El señor Paullier—Ninguno, señor Presidente. Continuaré despues con la palabra.

(Se suspende la sesion).

Continuando:

El señor Paullier—Señor Presidente: Me encuentro en el caso de sostener la base 7.ª con la modificacion introducida por la Comision de Hacienda,—modificacion que, como dije antes, fué hecha por el señor Senador por Minas y que la Comision encontró muy ajustada y muy conveniente.

Lo que habla la base 7.ª sobre la Caja central, ya tuve el honor de explicarlo antes; y las palabras adicionadas: "sin perjuicio de la jurisdiccion de los Jueces del

Crímen y de los Tribunales Superiores de la Capital," las encuentro tambien perfectamente de acuerdo con lo que debe ser; porque la base 7.ª de la Carta del Banco, sancionada por la Cámara de Representantes, decía: "Las sucursales que se establezcan fuera de Montevideo quedan sometidas en todos los casos á la justicia Departamental, á fin de impedir cuestiones de competencia."

La Comision encontró conveniente la adicion propuesta por el señor Senador por Minas, porque efectivamente, señor Presidente, encontraba que, dadas las Leyes establecidas en la República, los Juzgados Departamentales no podrian ser solos los árbitros de las cuestiones que se suscitaran en los Departamentos, y que ellos debian seguir el movimiento que se imprime á toda esta clase de cuestiones en los demás asuntos contenciosos.

Yo creo, señor Presidente, que si el señor Senador por Minas no hubiera considerado este caso sumamente pertinente, no hubiera propuesto esa adicion.

Una vez emitida esa opinion por el señor Senador por Minas, la Comision la debatió y encontró que debía ser motivo de una reforma la base 7.ª; y creo, señor Presidente, que complementa perfectamente el espíritu de esta base y queda perfectamente explicado el motivo que ha tenido la Comision de Hacienda para aceptarla.

El señor Alvarez—Siento, señor Presidente, tener que repetir; porque desgraciadamente veo que, sin duda porque no me explico bien, no se me entiende lo que digo.

Yo no he negado que la modificacion que proponía tuviera su importancia.

Esa importancia era el dejar bien aclarado el sentido de la base de la Cámara de Representantes; porque, en materia de jurisdiccion, eso podria dar lugar á perjuicios graves, en cuestiones suscitadas en contra del Banco ó á favor de él

Pero esa importancia era relativa: era sobre la redaccion de la Ley, para que tuviera más claridad.

Por lo demás, no creía entonces, ni creo ahora tampoco, que la base de la Cámara de Representantes, tal como está, sea de aquellas que no son susceptibles de una fácil interpretacion, sino todo lo contrario.

Y en ese sentido, todo quedaría reducido á librar al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, en sus respectivos casos, la mision de hacer esa interpretacion.

Entretanto, y esto es lo que no he tenido la fortuna de que se me entienda, si esa modificacion, con esa importancia relativa, fué propuesta y sostenida por mí en la Comision, la razon que tuve para ello era el que veía que probablemente habría algunas otras que hacer de verdadera importancia, que por sí mismas trabaran necesariamente la sancion de esta Ley ó su terminacion en esta Honorable Cámara.

En tal supuesto, no podía tener inconveniente ninguno en que las modificaciones propuestas por mí fueran con las otras, que, por su naturaleza é importancia, requirirían necesariamente el que pasara el Proyecto á la otra Càmara.

Pero averiguado, despues, que esas modificaciones que se suponian de importancia, no existían, porque los mismos señores de la Comision que las habían propuesto, reconocieron durante el estudio del asunto que no tenían razon de ser; ó porque manifestadas al interesado en la conferencia que tuvo lugar con él, dió éste explicaciones satisfactorias; eliminadas, digo, esas modificaciones importantes, faltaba la razon en virtud de la cual yo había introducido algunas, y mi deber de Senador, aún cuando apareciese á primera vista como inconsecuente en mi procedimiento, era el declararlo, sinó sostenerlo con calor, como lo estoy sosteniendo ahora.

Creo, señor Presidente, y sobre todo en esta primera discusion, que lo dicho basta para que siquiera por última vez tenga la fortuna de que se entienda lo que quiero decir y el móvil que me guia al oponerme á la modificacion.

(Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa).

(Votándose la base del Proyecto es desechada, aprobándose con la modificacion propuesta por la Comision).

(Entran los señores Ministros de Instruccion Pública y Guerra).

En discusion la 8.ª:

El señor Silva—No sé si la Comision ha pensado decir algo sobre esta base.

Yo preferiría, si tiene algo que recomendar, oir, para despues hacer algunas observaciones, porque encuentro contradiccion en esta base y falta de claridad.

El señor Echevarría—Puesto que no lo ha dicho en su Informe, puede decir lo que quiera el señor Senador, que despues se le contestará.

El señor Silva—Muy bien.

Bien, señor Presidente: esta base que declara lo que no es muy comun ni muy puesto en razon, concede privilegios que las naciones generalmente no los conceden; pero puesto que aquí se hace, hay una contradiccion entre el primer inciso y el segundo, como los voy á leer, llamando la atencion sobre lo que encuentro contradictorio y oscuro.

La base 8.ª dice: "La duracion del Banco Nacional será de cuarenta años.»

Aquí está bien este inciso. Claro es que hay que conceder un plazo de más ó menos. Yo creo que los 40 años están puestos en razon, atendiendo á la importancia de esta institucion.

Pero en seguida viene el segundo inciso que establece la contradiccion á que me he referido. Dice: «sin embargo á los 20 años de haberse constituido el Banco, podrá el Gobierno conceder á otras Compañías los privilegios bancarios que soliciten.»

Admite que vengan otras Compañías, este segundo inciso, á solicitar, tambien á su vez, los privilegios bancarios que á este señor se le conceden por 40 años.

Luego, se le limita la concesion, de cuarenta años á veinte.

Y luego sigue: "los cuales usarán como simultáneos y no como derogatorios de " los que por esta Ley posée durante los 40 años el Banco Nacional."

No concibo, señor Presidente, que concediendo por 40 años, como establece este Proyecto de Ley por 40 años, todos los privilegios, puedan éstos limitarse; y mucho menos que se puedan dejar que usen simultáneamente y no sean derogatorios de los que se han concedido al pretendido Banco Nacional.

Ý no podria amalgamarse esta confusion que hay aquí, señor Presidente, porque entre los privilegios que se le conceden á esta institucion, están las cédulas, que por otra base se conceden única y exclusivamente por 40 años.

Está tambien, como un privilegio, el recibo de sus notas en las oficinas públicas; los depósitos judiciales y administrativos, tambien son privilegios; ser cajero de las oficinas recaudadoras, el cobro por la vía ejecutiva y desempeñar las funciones que ahora se hacen por la Junta de Crédito Público.

Como facilmente se vè, no se podrá hacer uso simultáneo de estos privilegios por institucion que los venga á pedir 20 años despues de la instalacion de este Banco.

Con razon dirán los de este Banco entonces: no podemos permitir el uso simultáneo, desde que tenemos la concesion por 40 años de privilegios.

Y mal puede establecerse en el segundo inciso derogacion, para conceder simultáneamente ejercicio de privilegios, que es imposible hacerlo á la vez.

Apunto, por el momento, los inconveeientes que encuentro en ésta base; porque yo, señor Presidente, casi estaría inclinado á aceptar el primer inciso de la base 8.ª para no traer confusiones y turbulencias, y muchas cuestiones desagradables en el porvenir.

Quedaría mucho mejor la base 8.ª sin admitir derogacion ni atenuacion á los 20 años, que preveo que proporcionará muchos pleitos y muchas dificultades, sobre todo, cuando la base, á mi modo de ver, no está clara.

Despues de oir la opinion de los señores de la Comision, que no han encontrado reparo que hacer en ella, y tal vez de algun miembro del Poder Ejecutivo, tendré ocasion de ampliar y entrar en otras consideraciones con relacion á esta base, que la creo contradictoria, confusa y que ofrece un semillero de dificultades para el futuro.

He dicho por el momento.

El señor Ministro de Gobierno—Las contradicciones, más aparentes que reales, que ha apuntado el señor Senador que me acaba de preceder en la palabra, dimanan todas de la impropiedad de los términos: dimanan de haber clasificado de privilegios lo que no son sino concesiones y exenciones acordadas al Banco. Así tuve ocasion de hacerlo notar en la Cámara de Representantes pidiendo la modificacion del epígrafe del título que trataba de los privilegios, y que si el señor Senador tiene á bien fijarse, ha sido modificado cambiándose el que tenia primitivamente, por el de "Concesiones y exenciones del Banco".

Ha habido, señor Presidente, una omision en no hacer en esta base las modifi-

caciones que se hicieron en todas las demás en que se habla de privilegios del Banco; porque como tuve ocasion de demostrarlo entonces, no hay ninguua de las cláusulas que se clasificaban de privilegio, que lo sea verdaderamente.

Todas son concesiones de facultades que son atributivas del Estado. Ninguna es de derecho comun; y eso seria requisito indispensable para que constituyera privilegio.

De modo que lo que viene á decir la base 8.ª que está en discusion, es, que las concesiones y exenciones que se acuerdan al Banco, durarán 20 años, despues de los cuales el Gobierno puede acordar iguales concesiones á cualquier otro Banco; con tal que no sean en favor de uno con detrimento del Banco Nacional.

Es decir, que siendo mas liberal que los demas Proyectos, limita la duracion de los favores del Estado á 20 años; pasado ese tiempo el Gobierno puede acordar la facultad de emitir cédulas hipotecarias y de emision menor á cualquier Banco, á todos los Bancos, con condicion de que no le retire esa facultad al Banco Nacional.

Se dice: pero el servicio de la Deuda, los depósitos judiciales, el ser cajero del Estado, son privilegios ó facultades que no pueden otorgarse simultáneamente á varios Bancos; pero está explicado de suyo: desde que no se pueden otorgar á varios, el Gobierno los otorgará á quien le parezca.

A los 20 años ha recuperado la facultad de darlos á quien le parezca.

Semejante facultad no es privilegio: es una concesion; y como no puede concederse á varios, la concederá á quien más le convenga.

El derecho del Banco está limitado á 20 años.

Creo que con solo hacer una modificacion en armonía con el título que trataba primitivamente de los privilegios del Banco, está salvado.

Con decir: "Concesiones y exenciones", en lugar de "Privilegios", desaparece la contradiccion que encuentra el señor Senador.

El señor Alvarez—Señor Presidente: Esta base está bien clara y no puede ofrecer las dificultades que ha señalado el señor Senador por Rivera.

Tampoco creo que sea necesario hacer la sustitucion que ha propuesto el señor Ministro.

Creo que la palabra "privilegios" no está mal en esta base.

Privilegio, significa exencion de la Ley comun, como lo ha observado el señor Ministro.

Esta base se refiere precisamente á esas exenciones, á esos favores, á todos ellos.

Respecto de todos es que se establece que á los 20 años cesan los privilegios ó derechos exclusivos que tiene el Banco, y puedan ser otorgados tambien á otras personas.

Eso es lo que dice la base.

Por consiguiente, la palabra «privilegios» está bien puesta.

Ahora se observa que habría dificultad en ejereer simultáneamente esos derechos. Pero yo creo que la dificultad es ilusoria, señor Presidente.

Todos y cada uno de ellos pueden ejercerse simultáneamente con solo aplicar reglas establecidas para el uso de los derechos, segun su naturaleza; cuando los derechos son divisibles, susceptibles de division, se dividen: cuando son indivisibles, hay medios establecidos para suplir la indivisibilidad.

Por consiguiente, no puede haber dificultad á este respecto.

La base 8ª. dice:

(Leyó).

Pues, señores: terminados los 20 años, cualquier otro Banco puede pedir y conseguir que se le conceda el mismo derecho, y lo usará simultáneamente con el Banco Nacional; lo que sucede actualmente con la emision, que es un privilegio, que está concedido á los Bancos y que éstos ejercen simultáneamente.

La segunda exencion ó concesion, es la facultad de ser depositario judicial.

Tambien se puede ejercer simultáneamente, y se ha ejercido ya prácticamente.

Antes de la creacion de los depositarios judiciales, los Bancos todos tenian ese derecho.

¿Y cuál era el resultado de su ejercicio simultáneo?

Que los particulares ó dueños de los bienes que debian depositarse, elegían el Banco que les ofrecía mayores garantías.

La tercera exencion consiste en usar del escudo nacional.

Á cualquier Banco que se establezca en iguales condiciones que éste, se le puede conceder la misma ventaja y ejercerla simultáneamente. En fin, señores: todas ellas están en el mismo caso.

Podría decirse que la exencion que se confiere en este Proyecto, de recibir los dineros públicos que produzca la renta, no es tan fácil de ejercer simultáneamente.

Reconozco, señor Presidente, que será una especie de derecho indivisible. Pero, ya he dicho que los derechos indivisibles pueden usarse de una manera supletoria de la simultaneidad. Por ejemplo, en el caso podría disponerse que tal Banco ejerciere el derecho por tantos meses y tal otro por otros tantos, ó dividir los caudales; recurrir, en fin, á los medios prácticos que sugiriesen las circunstancias.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que la base está bastante clara; que, como las demás, es buena, no sólo en su contenido, sino en su redaccion, y que despues del detenido estudio que se ha hecho de este Proyecto, no se ha podido hacer observacion verdaderamente séria.

Por eso es que me empeño en que pasen, todas y cada una, tales como están, á fin de evitar los perjuicios consiguientes á una sancion lenta, como tendrá necesariamente que ser si hacemos modificaciones que impidan que el asunto concluya en esta honorable corporacion, que motiven la remision del Proyecto á la Cámara de Representantes; que allí se vea que, algunas al menos, son inadmisibles, y que esto nos dé por resultado que tenga que ir á Asamblea General.

Si, como creo que debe hacerse, se observan en este caso las formas ámplias de la sancion de las Leyes, eso debe traer necesariamente mucho retardo en la de esta importantísima Ley.

Este retardo es lo que quiero evitar, esforzándome en demostrar al Honorable Senado que las modificaciones que se proponen no son admisibles, que unas son inmotivadas y otras son perjudiciales.

El señor Paullier—No lo ha probado, ni el Senado ha opinado como el señor Senador.

El señor Alvarez—Habré demostrado, ó no habré demostrado. Sé bien que he tenido la mayoría en contra.

El señor Echevarría—Basta que tenga la mayoria en contra, para que el señor Senador lo esté repitiendo á cada momento.

El señor Alvarez—¿Crée que lo hago por mi conveniencia ó por amor propio? Lo hago por convencimiento de la razon que me asiste.

Tengo el derecho de repetir lo mismo, con motivo de cada base que se discuta. Es la idea fund mental de la defensa que hago de este Proyecto, y no se quiera tambien coartarme ese derecho.

Creo haber demostrado, señor Presidente, que las exenciones concedidas al Banco pueden ser usadas simultáneamente, cuando llegue el caso; que la palabra «privilegios», como está puesta en el primer inciso, está bien aplicada; que, por consiguiente, no hay razon para modificar la base, y que es de alta conveniencia en este caso no hacer modificaciones que no sean muy motivadas.

He dicho.

El señor Paullier—Voy á hacer caso omiso de las inculpaciones que se han hecho, señor Presidente, por el señor Senador por Minas, y voy á concretarme á decir al Honorable Senado que las observaciones hechas por el señor Ministro las encuentro justas y entiendo que la palabra "privilegios» no es la que debe regir en la base 8ª.

Estuve presente, señor Presidente, cuando se debatió en la Honorable Cámara de Representantes esta base y las demas en que se hablaba de privilegios, y en la que el señor Ministro, con mucha razon, calificaba de concesiones.

Por lo tanto, señor Presidente, como miembro de la Comision, adhiero al cambio de la palabra «privilegios» por la de «concesiones» ó «exenciones».

(Apoyados).

(Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.)

El señor Silva—Es de esperar que el señor Ministro formule la correccion.

El señor Ministro de Gobierno—Creo que habiendo sido admitida por la Comision de Hacienda la modificacion propuesta, debe ponerse á votacion conjuntamente con la base.

(Se vota la base del Proyecto y es desechada, aprobándose con la modificacion.)

En discusion la 9ª:

El señor Silva—No me explico la necesidad de establecer esta base.

¿Ni cómo podría ser de otra manera, que el Banco Nacional no está sometido á nuestra Legislacion?

Es un imposible.

No me explico, pues, la consignacion de esta base, sino sugerida porque ha sido redactada por extranjeros, con las preocupaciones y cavilosidades consiguientes, ajenas á los sentimientos de nuestra nacionalidad.

El Banco Nacional, como cualquier Banco, como cualquier Sociedad establecida en el país, está incuestionablemente sometido á la Legislacion comun del país; y me parece innecesario consignar—por no calificar de otra manera—lo que está expresado en la base 9ª.

Creo que es completamente inútil esta base.

Por consiguiente, yo no votaré por ella, porque me parece que es una demasía y que á nada conduce.

El señor Ministro de Gobierno—A primera vista, tiene razon fundada el señor Senador que me acaba de preceder en la palabra; pero si se detiene un poco, comprenderá que, aunque hubiera un tanto de redundancia, es conveniente y necesario mantener esta base.

En estricto derecho, es indudable que todos los hombres y todos los capitales que radican en el país, están sometidos á su Legislacion; pero una práctica abusiva, que tiene su fundamento en la fuerza, ha hecho que los extranjeros se crean esceptuados de la liquidacion comun para sus personas y para sus bienes.

Antes de ahora hemos tenido el ejemplo de un Banco, que teniendo cuestion con el Gobierno, se creyó esceptuado de someterse á la Legislacion comun, y recurrió á su Gobierno y á su Ministro para hacer reconocer las cantidades que reclamaba como indemnizacion de daños y perjuicios, por actos del Gobierno, de que se creía agraviado.

Y, cuando tenemos ejemplos de esta clase que pueden repetirse, me parece que no está de más, que al contrario es sumamente conveniente establecer que esta asociacion, que pertenece en su orígen á extranjeros y que puede continuar en las mismas condiciones, está sometida á la Legislacion comun, es decir, que en ningun caso

podrá reclamar la intervencion de un Gobierno extranjero para hacerse acordar la pretension que tenga por actos de las autoridades del país.

En este concepto, pues, opino que debe mantenerse la base tal como está.

(Se vota y es aprobada).

En discusion la 10.ª del Proyecto y la modificada por la Comision:

El señor Alvarez—Sostendré la base del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

La innovacion de los cuatro años de duracion del Directorio que se establece en ella, durante todo el tiempo de sus funciones, entiendo que puede fundarse, no sólo en la complicacion de las operaciones en los primeros tiempos de la instalacion del Banco, sinó en la complicacion y extension de la operaciones mismas del Banco, que por su naturaleza y por las condiciones que contiene, sale de lo comun establecido respecto de los demás.

Por consecuencia de ello, requiere en las personas de los administradores, mayor suma de conocimientos prácticos; y esa suma se adquiere muy difícilmente en tan breve término, como es el de dos años, que se propone por la Comision de Hacienda, para la duracion ordinaria de sus funciones.

Yo creo que esta consideracion es importante, y sin duda la tuvo en vista la Honorable Cámara de Representantes, cuando, no obstante haber propuesto el interesado en su Proyecto primitivo dos años, creyó necesario señalár cuatro.

La idea del proponente fué seguir la práctica establecida en los demás Bancos, sin más razon tal vez, que no contrariarla; pero la Honorable Cámara de Representantes reflexionó sin duda, que había consideraciones especiales, para hacer una escepcion en este caso.

Por mi parte creo que ha tenido razon, y asi es que sostendré la base tal como está.

El señor Paullier—Señor Presidente: Estudiando esta materia, nos hemos apercibido de que no hay Banco ninguno en el mundo, cuyo Directorio dure cuatro años.

En la República Argentina, todos duran un año, con escepcion hecha del Banco Nacional; y el Directorio de este Banco dura dos años en sus funciones. Reflexionando sobre este punto, la Comision creyó que, como se trataba de la instalacion de este Banco, se podian conceder al primer Directorio los cuatro años, como ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Representantes; pero que los posteriores debían limitarse simplemente á dos años.

Hay un peligro, señor Presidente, en cuestion de eternizar los Directorios; y ese peligro latente para las operaciones comerciales lo tenemos en nuestro país tambien.

Nosotros estamos viendo prácticamente por ejemplo el Banco Comercial, que

duran años y años los Directorios: y el resultado práctico de la liberalidad de ese Banco lo tenemos tambien, señor Presidente.

Por lo tanto hay un peligro verdadero en eternizar los Directorios.

Si ellos son buenos, ya llegará el momento en que serán reelectos; pero hay que darle la facultad al Banco para cambiarlos cada 2 años.

La Comision accedió á que el primer Directorio tuviera los cuatro años; porque efectivamente, es una época de trabajo; hay que instalar muchas cosas, y hay que llevar al terreno práctico, las que se deben instalar.

La Comision creyó que, en justicia debía conceder esos cuatro años al primero Directorio, pero crée suficiente el término marcado de dos años, para los posteriores.

En el Banco de la Provincia de Buenos Aires, es solamente por un año y todos los años se renuevan.

En fin, en ninguna parte del mundo me parece que exista Directorio, que dure cuatro años.

El señor Silva—Señor Presidente: He apoyado la base que está en discusion, y le voy á prestar mi voto, por que considero que la Comision al aconsejar la modificacion, se ha encuadrado en la verdadera naturaleza que tendrán las operaciones del Banco, sí, en lo cierto, en lo práctico.

No me explico la tenacidad con que el señor Senador por Minas se opone á todas las modificaciones....

El señor Alvarez—Gracias.

El señor Silva—... que son tendentes, como lo he manifestado, á mejorar las condiciones de esta institucion; de la cual, no solamente los Poderes Públicos; Legislativo y Ejecutivo, y el país entero confían que deparará muchos bienes al país, si se sanciona una Ley de acierto, una Ley que ofrezca seguridades y ámplias garantías. Y á mi modo de ver, las modificaciones que se han introducido tienen esa tendencia. No me explico tampoco, señor Presidente, la impaciencia que hay por sancionar una Ley y dar cima á un asunto de esta importancia, apresuradamente, sin modificaciones y evitando que pase por todos los trámites, por todas las estaciones á que está llamado asunto tan importante y de tanta trascendencia.

Trabajar en estas cuestiones despacio, es trabajar para hacerlo bien; que es lo que ha hecho la Comision, es lo que está haciendo el Honorable Senado y es lo que debe hacer la Asamblea General, si es que está llamada á dirimir este importantísimo asunto.

Dejarse llevar de la impaciencia, señor Presidente, en cuestiones como ésta, que trascienden tanto en los intereses pùblicos y generales, es cerrar las puertas del porvenir, del engrandecimiento, á que está llamado nuestro país por tantos títulos.

No olvidemos que este Banco puede ser un elemento de órden ó de desórden,

y que si no prevenimos, si no tratamos de prevenir hasta donde es dable á la experiencia y al talento humano en cuestiones de esta importancia, tendremos males sin cuento que deplorar, con una institucion que viene á ser el árbitro de nuestra situacion finanicera y económica, con las exenciones, prerogativas ó privilegios,— éste que es el padre de lo que hemos establecido en la base anterior porque al fin son privilegios, y si no son privilegios, son hijos de privilegio, que tanto vale; son herederos de aquel padre.

Debemos ser, pues, muy cautos, y detenernos á meditar, con calma y detenimiento, tan árdua y trascendental cuestion.

Yo voy, por estas consideraciones, á prestar mi voto á la base que ha presentado la Comision en sustitucion de aquella sancionada por la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Alvarez—No contestaré, señor Presidente, á las palabras que ha dirigido el señor Senador que me ha precedido en la palabra, con relacion á mi persona; porque, como he dicho ántes, quiero eliminarla de esta discusion.

E señor Silva—No oigo bien.

El señor Alvarez—Por otra parte.......

El señor Silva —¿Me permite?........

El señor Alvarez—¿Quiere decir algo el señor Senador?

El señor Echevarría—Que no se le oye.

El señor Alvarez—Bien. Hablaré más alto.

El señor Silva—No oigo á lo que se refiere.

El señor Alvarez—Digo, que no contestaré á las palabras que ha dirigido á mi persona el señor Senador, porque he resuelto eliminarlas completamente en la discusion de este importantísimo asunto, y tambien porque, sin duda por la bondad de carácter del señor Senador, sus palabras no rozan.

Entraré, por consiguiente, señor Presidente, de lleno al fondo de la cuestion, para rectificar lo que hay de pertinente en el discurso del señor Senador y todo el del señor Senador por el Salto, que habló hace un momento.

El argumento que se ha hecho valer, es el de la práctica establecida en todas partes, respecto de la duracion de las funciones de los Directorios de Bancos.

Pero yo no he desconocido esa práctica. Al contrario, he dicho que es la que existia, y que sin duda por razon de ella, es que el mismo interesado en su Proyecto primitivo propuso dos años, tal vez con la conviccion íntima de que esos dos años eran suficientes, y por no contrariar la práctica. La Honorable Cámara de Representantes fué la que, por las consideraciones que expuse, hizo la innovacion que encontraba justa; y, efectivamente, la Comision de Hacienda encuentra que debe extenderse á cuatro años la duracion del Directorio en el primer tiempo, por razon de la complicacion del trabajo.

Parece que el mismo principio debe aplicarse á las operaciones sucesivas, si se reconoce que este Banco está en condiciones distintas de los establecidos en otras partes del mundo, porque tiene innovaciones que, si bien son admisibles en principio, no están todavia ensayadas. Precisamente es lo que vamos á hacer; y á ese respecto, llama la atencion el Proyecto entre los demás que se han presentado. Si el resultado es feliz, tendremos la gloria de haberlo conseguido los primeros.

Siendo esto así, siendo evidente que este Banco, por la union de las operaciones comerciales é hipotecarias que contiene, por la introduccion de la seccion de habilitacion, por la amplitud de las operaciones que se propone, tiene un vastísimo y complicado trabajo por su naturaleza y tambien por la novedad; si admitimos esto, ¿cómo no salir de la rutina de los dos años para los Directores de Bancos?

Además, hay que tener presente que esa extension á cuatro años es un principio de buen gobierno aplicado precisamente por nuestra Constitucion.

El Presidente de la República, ejecutor de sus Leyes, tiene cuatro años de duracion. ¿Por qué?—Porque esos cuatro años se necesitan para adquirir la práctica suficiente en los negocios. Ahora bien, si el fundamento de ello es la complicacion de las materias de Gobierno, ¿por qué no se ha de admitir el mismo principio tratándose de un Banco de la magnitud del que se propone, y cuando las operaciones que ha de hacer, no estarán en la mayor parte de los casos apoyadas en los tratados de economía política, ni en los conocimientos especiales de los hombres prácticos?

Por consiguiente, creo que los argumentos que se han hecho, de que nos separamos de lo establecido en otras partes, no tienen fuerza en el presente caso y que debemos sostener la base tal como está.

(Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa).

(Se desecha la base 10.ª del Proyecto, aprobándose la propuesta por la Comision)

(Es aprobada sin discusion la base 11.ª)

En discusion la 12.ª:

El señor Silva—Esta base, señor Presidente, la considero completamente inútil. ¿Quién sino el Directorio podría nombrar el Gerente?

Para esto no hay necesidad de esta base en un Proyecto de esta naturaleza. Es algo completamente inútil; y por mucho que la innovacion en el Directorio, le dé voz y voto al Gerente, no habría nada que opinar. Eso lo harán los Estatutos, desde que los dueños del Banco quieran conceder esa prerogativa á un dependiente del Establecimiento.

Yo, señor Presidente, no votaré por esta base, porque me parece inútil, completamente inútil, y que carece de la seriedad necesaria, para estar involucrada en un Proyecto de Ley que contiene bases de la trascendencia de las que abarca el presente.

Son estas las razones que harán abstenerme de votar esta base.

El señor Paullier—Señor Presidente: Es necesario tener en cuenta que hay atribuciones aquí, para nombramientos de parte del Gobierno y otras que son peculiares al Directorio; por lo tanto, es bueno que estas cuestiones se diluciden, y sobre todo, que se hagan constar por bases perfectamente definidas.

Una Carta de un Banco es cosa muy séria, y no hay que establecer competencia sobre quien debe ó no nombrarlo; y tan es así, que al presentar su Carta al Gobierno así lo establecen.

Yo creo que está perfecta la base 12.ª

En cuanto á la cuestion de voz y voto, señor Presidente, al principio, debo confesarlo, me sugirió tambien mi duda; porque, efectivamente, al Gerente lo consideraba yo como un simple empleado á sueldo del Directorio. Pero, en diversas conferencias tenidas sobre este asunto, se me explicó cuál era el motivo porque se le daba voz y voto al Gerente.

Es sabido, señor Presidente, que es facultativo del Estado el nombramiento de Presidente del Directorio; y este señor Gerente, segun se me ha hecho entender, es uno de los socios de los capitalistas y de los miembros del Sindicato que proponen el Banco.

Ha querido establecer el Sindicato, que éste es el verdadero y genuino representante que tiene, para vigilar y administrar sus capitales, bajo la direccion del Directorio.

Si el Presidente del Directorio fuera nombrado por los accionistas, indudablemente que esta voz y voto, para el Gerente, eran completamente inútiles.

Pero, dado lo que se me ha hecho entender, y que es así, de que el Gerente viene allí representando al Sindicato, se puede decir, yo encuentro perfectamente atendible que tenga voz y voto en los acuerdos.

(Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa).

(Votàndose la base, es aprobada).

En discusion la base 13.ª y la modificada por la Comision:

El señor Alvarez—No estoy conforme con la supresion de las palabras "Poderes Públicos", que hace hace la Comision en esta base.

Creo que el Directorio de este Banco representa no sólo los intereses de los accionistas, sinó tambien los intereses públicos, en razon de los privilegios que se conceden; y además, el Presidente y una tercera parte de sus miembros, son nombramientos del Poder Ejecutivo de la Nacion.

Por consiguiente, es natural que se establezca en este Banco que su Directorio representa á los accionistas y á los Poderes Públicos.

Esto no quiere decir que quede revestido, por ese hecho, de la suma de los Poderes Públicos.

No; de ninguna manera.

Por consiguiente, votaré, sin perjuicio de las observaciones á que dén lugar la réplica del señor Ministro y del señor miembro informante, votaré, decía, por la base del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, tal como está.

El señor Paullier—Señor Presidente: La Comision de Hacienda tuvo en cuenta al pedir la supresion de las palabras «de los Poderes Públicos», lo siguiente; basta la simple lectura, señor Presidente, para apercibirse de que el sentido de este párrafo está mal.

(Lée:)

«El Directorio es á la vez, respecto del Banco, Asamblea Consultiva y Legislativa en nombre de los accionistas y de los Poderes Públicos.»

Se presta, señor Presidente, á muchas interpretaciones.

La supresion «de los Poderes Públicos», aquí cabe, está perfectamente, porque no puede ningun Directorio venir á legislar sobre cuestiones bancarias, que somos nosotros, me parece, los únicos competentes para hacerlo.

(Apoyados).

Si bien no haya tenido el Sindicato al proponer esta carta la intencion de legislar sino internamente, en las cuestiones internas del Banco, es muy lato el párrafo como está.

Dá mucha trascendencia; puede prestarse á interpretaciones torcidas, que la Asamblea General no puede bajo ningun pretexto tolerar.

No puede ningun Directorio de Banco, ser Asamblea consultiva y legislativa en nombre de los Poderes Públicos.

Esto es una aberracion del buen sentido.

Por eso la Comision ha creido conveniente suprimir las palabras «de los Poderes públicos,» y dejar al Directorio que sea Asamblea consultiva y legisle para los accionistas, desde que ellos lo facultan.

El señor Alvarez—Reproduciré lo mismo que he dicho....

El señor Paullier—Para eso no hay necesidad.

El señor Alvarez—Pero parece que desde que el señor Senador no ha dado razon ninguna ...

El señor Paullier—Muchas gracias.

El señor Alvarez—Se ha referido únicamente á que puede prestarse á equivocada interpretacion.

Ha dicho tambien, que dar al Directorio la representacion de los accionistas y de los Poderes Públicos á la vez, importa constituirlo en Poder Legislativo de la Nacion.

Ha dicho semejante cosa.

Por consiguiente, se ha referido á lo mismo que antes yo presentaba como una verdadera aberracion el que se creyese que la facultad que se le dá al Directorio del Banco, para representar á los Poderes Públicos, por razon de los derechos nacionales que administra, sea ó importe la alta atribucion de la sancion de las Leyes.

Esto no creí pudiera hacerse objeto de contestacion, y por eso he empezado por decir que me limitaria á reproducir lo que habia observado anteriormente, á fin de que el señor Senador miembro informante de la Comision, se apercibiese del error en que está á ese respecto; y puesto que es el único fundamento que ha aducido para suprimir del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes las palabras que tan bien puestas están, reconociendo su error, retire su modificacion.

(Se dá el punto por discutido.)

(Se vota la base 13ª del Proyecto y es desechada, siendo aprobada la propuesta por la Comision).

El señor Presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó á las cuatro pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

32.ª Sesion del 18 de Mayo

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á la una pasado meridiano con asistencia de los señores Silva, Irazusta, Santos, Gonzalez Rodriguez, Paullier, Nava, Perez, Echevarría, Laviña, Alvarez, Freire y Mayol.

El señor Paullier—Podría suprimirse la lectura del acta para no perder tiempo, y en vista tambien de que mañana es día de fiesta.

(Apoyados).

El señor Presidente—Si el Honorable Senado lo resuelve así, se suspenderá en atencion á la urgencia del asunto que está á tratarse hoy.

(Se vota si se suspende la lectura del acta y es afirmativa).

Continúa la discusion pendiente.

El señor Echevarría—Contando con la buena voluntad demostrada por el Honorable Senado y con su patriotismo, voy á permitirme hacer una mocion, y es, para que en mérito á la importancia del asunto que ocupa la atencion del Honorable Senado, se vuelva á tener sesion esta noche de 7 á 10 de la misma.

(Apoyados).

El señor Freire—Voy á apoyar, señor Presidente, la mocion hecha por el señor Senador por Soriano, porque está de perfecto acuerdo con mis opiniones.

Al principio de la discusion de este Proyecto, significué que, no creyendo radi-

cales las modificaciones introducidas por la Comision de Hacienda, seria mas patriótico sancionarlo como habia venido de la otra Cámara, tal cual venia.

El señor Paullier—No apoyado.

El señor Freire—Despues, señor Presidente, de sancionada la primera modificacion hecha por la Honorable Comision de Hacienda, hice propósito de no tomar la palabra sino en los casos muy graves y necesarios, porque creía que con eso interrumpía y se perdía un tiempo precioso, lo que ahora vienen á reconocer los señores que no quisieron aceptar la mocion que hice para que se sancionase cuanto antes este Proyecto.

Señor Presidente: La Cámara de Representantes fué mas feliz al confeccionar el Proyecto, cuando la Comision de Hacienda, con su elevada y reconocida inteligencia, ha encontrado tan pocas modificaciones que hacer y de tan escaso valor.

El señor Paullier—Eso será á juicio del señor Senador, pero no del Honorable Senado.

El señor Freire—Creo que la discusion de este asunto se debe hacer lo menos larga posible, para que pase á Asamblea General; porque tengo la creencia y conciencia, que la Honorable Cámara de Representantes, inspirada en los verdaderos intereses de la patria, ha de sostener su Proyecto para sancionarlo tal cual lo ha remitido á esta Cámara, y por lo tanto, declaro que no haré incapié en las modificaciones, conservando sólo el derecho de votar en contra de ellas.

El señor Echevarría—Pido la palabra.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moeion?

El señor Echevarría—Precisamente porque hay ciertas cosas, señor Presidente, que no se pueden dejar pasar, y una de ellas es venir á hacer increpaciones injustas é inmerecidas.

La Comision de Hacienda del Honorable Senado se ha expedido patrióticamente, y sus modificaciones han sido perfectamente aceptadas por la opinion pública y hasta por la oposicion; razon por la cual el señor Senador debia callarse la boca.

El señor Freire No debo callarme, porque tengo la libertad de pensar como quiera. Se ha equivocado el señor Senador.

El señor Echevarría—Si la opinion del señor Senador es esa, será aislada; pero arriba de esa opinion está la de la mayoría del Honorable Senado, que ha sancionado una por una las modificaciones propuestas.

El señor Freire—Y me someto á ella.

El señor Echevarría—Por consiguiente, ¿á qué viene, señor Presidente, á cada momento repitiendo que debía hacerse y someternos; someternos á qué? Á nuestro propio criterio.

Con el respeto que merece la Cámara de Diputados tenemos nosotros que cumplir con nuestro deber, y lo cumplimos haciendo las modificaciones que cree-

mos justas, y que la mayoria del Honorable Senado lo ha creido así, puesto que las ha votado.

¿A qué venir á estar repitiendo y machacando en fierro frio? ¿Qué tiene que ver la mocion que acabo de hacer, con las satisfacciones que se dan, y venir á encuadrarnos en opiniones ajenas?

Vamos á cumplir con nuestro deber patrióticamente; no nos llevaremos el tiempo por delante, pero le dedicaremos el tiempo que se necesite. Por esa razon es que he hecho la mocion.

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada la mocion, se va á votar si el Honorable Senado resuelve si ha de continuar la sesion desde las 7 hasta las 10 de la noche.

El señor Mayol—En el caso de no terminarse ahora, condicionalmente.

El señor Presidente—Es indudable.

(Se vota y resulta dudosa la votacion).

El señor Echevarría—Desearía que constara la votacion nominalmente.

El señor Silva—Hay un medio muy fácil para no demorar. Han votado por la afirmativa cuatro Senadores; con nombrarlos se sabe que los demás han creido innecesario venir de noche. Yo no he votado.

El señor Echevarría—Como no se ha entendido bien, voy á volverla á hacer y pido que sea nominalmente la votacion.

Siendo un asunto de suma importancia y habiendo tenido el Honorable Senado algunos dias, no puede decirse que se apremia, sino que, respetando y teniendo en cuenta la importancia del asunto, quiere dedicarle todo su tiempo.

Es un acto patriótico, señor Presidente; y mas, si se tiene en cuenta que mañana es dia de fiesta que tenemos que suprimir el trabajo, que no podemos dedicarle el tiempo que ya estaba fijado, es que me he permitido hacer esta mocion, que deseo que conste, que volvamos nuevamente esta noche á tener sesion de 7 á 10.

(Apoyados).

El señor Gonzalez Rodriguez—Yo con mucho gusto admitiria; pero soy un hombre enfermo. Pediria que fuera hasta las nueve de la noche.

El señor Echevarria—Perfectamente. Aceptado.

(Se vota si se ha de celebrar sesion esta noche y es afirmativa),

(Puesta en discusion la base 14.ª es aprobada, sin hacerse uso de la palabra, como igualmente fué la base 15.ª).

En discusion la base 16ª:

El señor Freire—Como hay una enmienda á la base 18.ª que reza sobre las agencias que deben establecerse en los Departamentos, creo que la Comision debía décir aquí como dice en la enmienda, que supongo se pondrá, por lo que he visto en

la mayoría del Honorable Senado; es decir, que se ponga: "despues de integrado el capital."

Si les parece bien á los señores de la Comision, podrían proponerla; porque así no se instalarán estas agencias hasta despues del año; y para mi haria mucho perjuicio que no se instalasen simultáneamente con el Banco despues de abiertas las puertas.

Pero ya que han modificado la otra, deben enmendar ésta, para que sea correlativa.

El señor Mayol—Como miembro de la Comision, no apoyo la proposicion del señor Senador, porque entiendo que el capital que puedan tener las sucursales aqui en la República, debe formar parte del capital total del Banco.

Las modificaciones que se hicieron fueron con relacion á las sucursales en el extranjero, que están en distinta condicion.

Para nosotros es lo mismo que estén esos diez millones en Montevideo, ó repartidos aquí y en el resto de la República. Así es que creo que no tiene relacion la modificacion que el señor Senador ha hecho. No sé si los demás miembros de la Comision pensarán del mismo modo.

El señor Paullier—No acepto la indicacion hecha por el señor Senador Freire, porque no es pertinente al artículo. A su tiempo, que será cuando se discuta la base 18.ª yo tomaré la palabra y esplicaré ...

El señor Freire—Muy bien.

(Se vota la base y es aprobada).

(Es aprobada, sin hacerse uso de la palabra, la base 17ª).

En discusion la base 18.ª y la modificacion que propone la Comision

El señor Alvarez—Como, dice la Comision con mucha razon, esta base fué objeto de largas discusiones por la prensa, porque se creía que comprometía el capital del Banco en el extranjero, y parece que se aceptaron esas observaciones por la Honorable Cámara de Representantes, puesto que se introdujeron modificaciones importantísimas al Proyecto primitivo.

En primer lugar se restringieron mucho las operaciones, concretándolas á los giros sobre la Caja central, á las cuentas corrientes y á los depósitos, con lo que evidentemente no había compromiso ninguno para el capital del Banco.

Ademas se estableció que las agencias jamás pudieran hacer giros en descubierto sobre esas operaciones.

Con esto parece que estaban efectivamente salvados los inconvenientes que se señalaban; pero se hizo mas: se puso el tercer inciso, por el cual la organizacion de las agencias....

(Leyó).

Con esta prescripcion, yo creo que está de todo punto removido cualquier

peligro que pudiera haber en el establecimiento de esas agencias, y tienen éstas la ventaja de que se deja á la prudencia del Poder Ejecutivo, administrador de los intereses de la República, y por lo tanto el que se halla en el caso de apreciar la conveniencia ó inconveniencia de las oficinas que se establezcan respecto del Banco, como respecto de cualquier otro establecimiento público,—se deja, decía, al arbitrio del Poder Ejecutivo tomar las medidas convenientes.

Por consiguiente, me parece que no debe ponerse la restriccion que aconseja la Comision de Hacienda, de que esas agencias no podrán establecerse hasta despues de estar integrado el capital.

Creo que, aún antes de integrado el capital, si hay necesidad de que en uno ú otro punto del extranjero y con las reducciones convenientes en el Presupuesto de Gastos, se establezca una de esas agencias no puede haber inconveniente en que, apreciado así por el Poder Ejecutivo y pedido por el administrador del Banco, se conceda; y la restriccion vendría á ser perjudicial. Por consiguiente, no encuentro razon de ser á esta modificacion y sostendré como las demás esta base, como está en el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

He dicho.

El señor Paullier—Señor Presidente: por más confianza que la Honorable Asamblea General tenga en el Poder Ejecutivo y que ésta es tal vez justamente merecida, la Comision de Hacienda no ha creído que debia delegar sus facultades la Asamblea, para legislar en un asunto tan formal y tan sério como lo es el presente. Por eso no ha querido librar solamente á la decision del Poder Ejecutivo ciertos puntos capitales del Proyecto.

La Comision de Hacienda ha estudiado con toda meditacion esta base; ha seguido con vivo interés las disertaciones que ha hecho la prensa y la opinion pública sobre esta base que producía desconfianzas y que hasta cierto punto, señor Presidente, eran bastante fundadas.

El establecimiento de estas agencias en el exterior, señor Presidente, podría dar lugar, si viniera una Administracion que no fuera correcta, á sérias desconfianzas que la Comision de Hacienda ha creído de su deber evitar.

El establecimiento de las agencias en el exterior, como estaba anteriormente, autorizaba la compra de edificios y mil otras cosas que vinieran á representar una gran parte del capital constitutivo del Banco en el exterior.

Por eso, preocupándose sériamente del asunto, propone que el establecimiento de las agencias sea despues de integrado su capital; porque tambien ha tenido en cuenta otra de las bases, donde dice que las propiedades para el Banco Nacional, tendrán que ser compradas dentro del territorio nacional.

Esta cláusula tan sencilla, señor Presidente, y mirada con tanta indiferencia por

algunos que no se han preocupado sériamente del Proyecto, merece sea fijada en ella la atencion del Honorable Senado, porque es un punto capital el que se trata.

Lejos de mi ánimo, señor Presidente, creer que el Directorio y la Administracion que tenga el Banco, no sea perfectamente correcta; pero la humanidad es falible.

Podemos dar con un Directorio que no se preocupe lo suficiente de este punto y que pueda tal vez creer que el estipendio en propiedades en el exterior y demás, pueda serle favorable, cuando la Comision crée que serán perjudiciales al país.

Lo que ha tenido en vista la Comision es, que el capital íntegro ingrese en las arcas del Banco y forme su capital constitutivo íntegro con los diez millones de pesos.

El cometido de esas agencias en el exterior, se reduce simplemente á meras sucursales, que es el rol que deben jugar.

Por eso la Comision de Hacienda se ha preocupado y quiere establecerlo bien claro, que despues de integrado el capital constitutivo del Banco, entonces recien podrán fundarse esas agencias.

Estas son las razones que ha tenido la Comision de Hacienda, y que ella por mi intermedio aconseja al Honorable Senado que sancione tal cual está, porque será dar más confianza al Banco, será un beneficio directo que se hará á esa institucion.

He dicho.

El señor Alvarez—Los argumentos que ha empleado el señor miembro informante de la Comision en apoyo de la restriccion que propone á esta base, son aplicables enteramente así á las agencias que se establezcan antes de integrado el capital, como á las que se establezcan despues. Si hay peligro en que quede facultado el Banco para establecer agencias antes de integrado su capital, lo habrá tambien para que tenga esa facultad despues de integrado.

El señor Paullier—No dice eso el artículo, señor Senador.

El señor Alvarez—Puesto que me interrumpe, permítame que lea el artículo. Lo he leido muchas veces y lo sé perfectamente.

La Comision de Hacienda acepta todo el artículo y solo pone la restriccion de que lo que se dispone en él, no pueda tener lugar sino despues de integrado el capital.

El señor Paullier—Las del exterior.

El señor Alvarez—A ellas me he referido y no hay necesidad de rectificar eso.

En esto consiste la modificacion propuesta por la Comision de Hacienda.

El señor Paullier—Es cierto.

El señor Alvarez—Efectivamente, me he preocupado de lo siguiente: se vé que se ha creido que, lo que no podia tener inconveniente despues de integrado el capital, lo tenía antes de integrado, y por eso la restriccion se ha puesto para el último caso.

¿Es eso, señor miembro informante?

El señor Paullier.—Si, señor.

El señor Alvarez.—Pues bien: respecto de ese pensamiento; es que yo digo: la razon que ha tenido la Comision de Hacienda para establecer esa restriccion, respecto del periodo en que el capital no esté integrado, tiene aplicacion para despues que haya sido integrado, porque el mismo peligro hay de que se distraiga dejándolo en el extranjero, que llevándolo allí despues de integrado.

Los argumentos que se han hecho por la prensa contra ese artículo (haciendo hasta cierto punto, mal juicio respecto de los móviles de los proponentes del Banco), han sido que su objeto era aparecer introduciendo un capital de diez millones, cuando en realidad empleaba la mayor parte de él en el extranjero,

Eso es lo que se ha dicho.

Bien, pues: tendría esto lugar si despues de integrado el capital se dispusiera que tuvieran facultad de disponer de la mayor parte de él, para llevarlo al extranjero con pretexto de esas agencias.

Este ha sido el argumento; y contra ese argumento la Honorable Cámara de Representantes ha tomado la precaucion que se consigna en la base; y efectivamente, en virtud de ella no puede haber, en ningun caso, peligro, cualesquiera que sean los malos móviles de los fundadores del Banco, que, por otra parte, no es justo suponer.

Si, pues, están salvadas todas esas dificultades por medio de la redaccion del artículo que se discute, no veo que haya razon para la restriccion que se propone.

Llamo la atencion del Honorable Senado á que cada agencia puesta antes ó despues de integrado el capital, tiene que ser materia de la aprobacion del Poder Ejecutivo, en vista de la necesidad que haya y con las medidas que crea deber tomar respecto de su presupuesto de gastos, y si ha de adquirir propiedades raices ó no. Todo eso queda al prudente arbitrio del Poder Ejecutivo, en cada caso.

¿Pueden darse mayores precauciones?

Lo único que se dice, es que no debemos abdicar de nuestras facultades de Cuerpo Legislativo y delegarlas en el Poder Ejecutivo.

Pues qué, ¿la Constitucion no las delega, señor Presidente? ¿No es el Poder Ejecutivo el ejecutor nato de las Leyes de la República.

¿No tiene, en virtud de esa atribucion, el derecho de determinar el modo y forma en que han de cumplirse las Leyes, de ver las necesidades que hay que llenar?

Y, ¿qué otra cosa es lo que se dispone?

¿Puede decir la Honorable Comision de Hacienda que defiende los fueros del Cuerpo Legislativo y que el Poder Ejecutivo está conforme con semejante afirmacion, por el hecho de estarlo con la modificacion?

¿Podría esto significar que estaba tambien conforme con los argumentos que se aducen?

No puedo admitirlo, señor Presidente; no puedo admitir que el Poder Ejecutivo encuentre una invasion de atribuciones del Cuerpo Legislativo en el ejercicio de la facultad que se le acuerda en esta base.

Por consiguiente, no hay motivo alguno para la innovacion que se propone. Muy plausible puede haber sido el celo del señor miembro informante de la Comision al sostener tan calurosamente esta reforma; pero, examínese detenidamente y resuélvase si es justa, si es conveniente.

He dicho.

El señor Silva—Pido la palabra.

El señor Paullier—La pido con el objeto de hacer una aclaracion, para que el Honorable Senado la tenga en cuenta.

El señor Silva—Hablaré despues del señor miembro informante de la Comision.

El señor Paullier—Una aclaracion pequeñísima. No voy á contestar al señor Senador por Minas.

Debo hacer presente al Honorable Senado, que lo dije anteriormente sobre la cuestion de adquirir edificios, y demás, que la Comision no entendia que debía hacerse entrar en la base 22.ª que dice....

(Leyó).

Estaba, pues, en la base 22.ª que me habia olvidado enumerar. Nada más, señor Presidente: sólo para eso habia tomado la palabra.

El señor Silva—Señor Presidente: Fácilmente se concibe, que cuando se tiene el impulso y la importantísima tendencia de mejorar el Proyecto, lo que es una prerogativa y deber de cualquiera de las ramas del Cuerpo Legislativo de nuestra pátria, se busquen todos aquellos medios, se establezcan todas aquellas previsiones que sean compatibles y tengan tan saludable tendencia; pero, lo que no se concibe, es que, por sostener la prerogativa y las fórmulas tal vez acertadas de la otra Cámara, se vea en todas las modificaciones que ha establecido la Comision, y que puede y debe sancionar esta Honorable Cámara, un principio ó tendencia de hostilidad, cuando lo que real y verdaderamente hay, son los propósitos que alientan al Honorable Senado y alentaron á la Comision, y que son los de mejorar en lo posible una Ley de tanto interés y trascendencia para el público, bien.

(Apoyados).

El señor Alvarez—¿Y quién ha dicho semejante cosa?

El señor Echevarría—El señor Senador.

El señor Alvarez—Yo rectifico y apelo á las actas.

El señor Silva—No es hostilidad. Creo que lo han dicho, pero no me refiero á la exposicion del señor Senador por Minas.

El señor Alvarez—Yo no he dicho que deban sostenerse las resoluciones de la otra Cámara, porque sean de ella. No he dicho semejante cosa.

El señor Silva—No he atribuido al señor Senador, ni á él me refiero......

El señor Alvarez—Explique que no se refiere á mí.

El señor Silva—Ya lo he dicho.

El señor Alvarez—¡Ah! con esa salvedad, acepto.

El señor Silva—Por consiguiente, señor Presidente, las modificaciones recomendadas por la Comision de Hacienda á este asunto, es una de las más convenientes, porque en efecto lo es.

Establecer que pueden instalarse esas agencias, despues de integrado el capital,—pues bien: no olvidemos que algunas de las críticas que se han hecho á esa institucion, con viso de tener mayor fuerza, y mayores elementos de conviccion, era que se podia distraer el capital del Banco, antes de ser integrado,—no dejaba de preocupar la opinion en esa faz de la cuestion.

El señor Alvarez—Y despues tambien.

El argumento era para antes y despues de integrado el capital.

El señor Presidente—Ruego al señor Senador que pida la palabra si desea hablar.

El señor Alvarez—Es para rectificar.

El señor Silva—A mí no me incomodan las interrupciones, aunque sean con detrimento de la causa que defiendo, si bien parezca molesto al tener que reanudar mis disertaciones ...

El señor Presidente—Y con detrimento del asunto que se trata.

(Apoyados)

El señor Silva—Decía hace un momento que había sido muy previsora y de alcance, la modificacion propuesta por la Comision. Ella ha venido á disipar muchas aprensiones; y ¿ni como no podria ser de otra manera pensando con detenimiento, con la mayor reflexion; con la reflexion y tino que está demostrando el Senado en un asunto tan importante como éste, en un debate tan solemnísimo, que trasciende á los vitalísimos intereses de nuestra pátria, para el presente y el porvenir?

"*Despues de integrado su capital*», esto es, consagrar, establecer, una verdad y una legítima exigencia; porque esta base, sin ella, quedaria expuesta á que se distrajera el capital real y verdadero, que tanto se recomienda y que tanta falta hace.

Hé ahí la verdad puesta en su lugar.

Por consiguiente, lo que la Comision establece merece mi aprobacion; y la merece, porque la verdad es, señor Presidente, que esta clase de instituciones tienen un gran destino que llenar en nuestras operaciones económicas; y para vivir y desarrollarse, necesitan de toda la confianza, de toda la participacion y cooperacion de la opinion y la conciencia pública.

Sin establecer tales bases, sin establecer estatutos claros que puedan imponer y

difundir esa confianza, no haremos sino exponer esa institucion á todos los vaivenes y á todas las contingencias que puedan producir instituciones que no están rodeadas de tan salvadores elementos, y que mucho contribuirán á prestigiarla y robustecerla.

No hay que olvidar que el acierto y resultado de esta Ley, ha de venir á robustecer el crédito público, porque este establecimiento va á ser nuestro intermediario financiero.

Es que, si no se establecen las cosas con sensatez, con verdadera prevision, vendríamos á rodearle de obstáculos y presentándole cada dia nuevas dificultades.

Voy á votar, señor Presidente, por la modificacion recomendada por la Comision, que, estoy persuadido, es una de las más importantes; y porque creo que así se ván á disipar algunas dudas y se vá á prestigiar esta asociacion con un elemento mas de confianza.

Ha sido ese el propósito que me ha movido y mueve en este asunto.

Votaré, pues, por la modificacion aconsejada por la Comision, que está en discusion.

El señor Echevarría—Habia pedido la palabra, señor Presidente, y no haré uso de ella tan latamente como pensaba, en razon de que el señor Senador ha tocado los puntos que pensaba yo tocar. Pero, señor Presidente, en descargo un tanto de la Comision, diré, que cualquiera que oiga ó lea la oposicion del miembro de la minoría, creerá que ha habido discusion y modificaciones introducidas á esta base, que no hubieran sido oidas: nada de eso, señor Presidente.

Esta base ha quedado sin discusion, precisamente la que está en este momento tratándose; ni una palabra se ha dicho en contrario: se ha creido sensata, conveniente, juiciosa, y, como lo ha dicho el señor Senador Silva, saludable.

Se dice, por qué venimos á tocar esto; por qué venimos á tomar atribuciones que no nos corresponden: que el Poder Ejecutivo es el ejecutor, y todavia lo dice que es el ejecutor; pero el ejecutor no es el que hace las Leyes, es el que las manda cumplir.

Así es que el Poder Ejecutivo hará cumplir las Leyes que el Cuerpo Legislativo dicte.

Inspirados en el mejor deseo, señor Presidente, es que se ha introducido la modificacion.

Todos hemos consultado la opinion pública: hemos leido; hemos visto cómo se ha combatido esta base; hemos tomado la opinion del comercio, modesto obrero del trabajo y del progreso del pueblo; todos ellos, señor Presidente, aceptan; y es preciso ser mas realista que el rey, para, á última hora, venir á estar en contra de lo que la opinion pública, de lo que el Poder Ejecutivo pide, de lo que los proyectistas aceptan, para venirnos á decir: no, señor; debemos estar por lo que la Cámara ha hecho.

Estoy acostumbrado á respetar ese Cuerpo, pero no lo creo infalible, señor Presidente.

Podemos introducir estas mejoras, que nosotros las creemos convenientes; y creyendo hacerlo mejor es que la Comision las ha introducido, y que son, como lo ha dicho un señor Senador, convenientes, sensatas y de gran utilidad para el país, para las conveniencias generales y aun para el mismo Banco.

Esto es lo que quería decir al respecto; y así es que yo, al votar esta base, he creido, señor Presidente, estar dentro de lo mejor. Por eso lo he hecho y por eso le prestaré mi voto.

El señor Alvarez—Siento mucho, señor Presidente, que la fuerza de las cosas me haya colocado en el caso de aparecer retardando la deliberacion del Honorable Senado; pero, antes de todo, está el cumplimiento del deber, y creo que lo observo en el presente caso. Esto á lo menos me dice mi conciencia.

Por consiguiente, por elevada que sea la anterior consideracion, la subordino á la segunda. No es extraño, por otra parte, que tome dos ó tres veces la palabra, si cada vez que la tomo para ser la única tengo dos ó tres contradictores, extendiéndose á placer sobre los argumentos y colocándome por el hecho en el caso de tener que rebatirlos; tanto más, cuanto que ni una palabra dicen sobre el fondo de las modificaciones. Se limitan á afirmar que son benéficas. No lo demuestran. Solo se apoya en opiniones unánimes, en la conformidad que suponen presté yo mismo, y nada de eso hay, señor Presidente.

No me consta que esas opiniones sean ó hayan sido unánimes, no bastando la palabra de los señores Senadores que lo aseguran, sino que tal vez sea lo contrario.

En cuanto á haber sido aceptadas sin discusion por su naturaleza y bondad, en el seno de la Comision, no recuerdo, señor Presidente, que haya tenido lugar tal cosa.

El señor Echevarrìa—Yo sí lo recuerdo.

El señor Alvarez—Lo recordará el señor Senador. Yo no lo recuerdo.

El señor Presidente—No se permite interrumpir.

El señor Echevarría—¿Y qué, quería si se hacen cargos de esa naturaleza, que me callara? Sobre todo, señor Senador, yo sé el Reglamento y nadie puede hacerme callar cuando interrumpo, sinó el que habla.

Por eso digo al señor Presidente, qué quiere que haga, cuando se me ataca en casos de esta naturaleza, sino contestar con una ó dos palabras.

El señor Alvarez—¿Contestó el señor Senador?

El señor Echevarrìa—Contesto, que yó recuerdo que no se hizo observacion. Nada más.

El señor Alvaaez—Yo no recuerdo: de modo que estamos en la misma; y tan no recuerdo—y tengo el derecho como cualquier hombre á que se le crea lo que dice,—tan no recuerdo, que puedo de irlo en este momento, que cuando leí el informe detenidamente y me apercibí que esas modificaciones existían entre las de la Comision, me sorprendí y recien entonces tuve que entrar á examinar la razon de su bondad.

El resultado de ese estudio ha sido el que he manifestado, aduciendo razones á las que no se ha contestado, sino haciendo argumentos de hombres y no de cosas.

El señor Senador por Rivera se señaló á este respecto; dijo que era sorprendente el empeño de contrariar modificaciones benéficas, simplemente para sostener pretendidos fueros de la Cámara ...

(Entra el señor Ministro de Gobierno, doctor don Julio Herrera y Obes).

.... haciendo en ello una alusion clara á lo que yo acababa de decir.

Sin embargo, señor Presidente, yo no he aducido semejante fundamento en apoyo de mis observaciones. He ido al fondo de la cuestion: he señalado los inconvenientes de dejar subsistente esta modificacion, porque importará un perjuicio para las operaciones del Banco, una restriccion de las facultades constitucionales del Poder Ejecutivo.—Esas son las razones que he dado.

No sé, pues, por qué se señalan otras, y menos comprendo por qué se resisten mis indicaciones sin exponer razones que demuestren que son inexactas.

Se ha dicho tambien—y no una vez, sino hasta tres, habiendo dejado pasar las dos primeras alusiones,—se ha dicho *que se quiere ser más realista que el rey.* Pero, señor Presidente: ¿puede tener aplicacion este conocido dicho?

Pues qué, ¿el doctor Reus ó el Sindicato que representa, es rey en este caso?

Muy lejos de ello; todo lo contrario.—Es un mero particular que viene á solicitar del Cuerpo Legislativo se le conceda este Banco.

El señor Echevarría—Cuando lo entiende así el señor Senador....

El señor Alvarez—Y si tratándose de modificaciones que no tienen importancia se conforma con ellas, eso no prueba que las considere justas, ú oportunas, sino que se somete á su condicion de súbdito. Las acepta, para evitar mayores perjuicios retardando la instalacion del Banco.

Ese es el significado.

Ahora, en cuanto á mí: ¿soy acaso realista, en el sentido que parece haberse querido dar á la palabra?

El señor Echevarría—No lo tome asi el señor Senador.

El señor Alvarez—¿Que no lo tome así? Pues tengo que tomarlo.

El señor Paullier—Lo toma mal.

El señor Alvarez—Tengo el derecho de manifestar el significado de la palabra y defenderme.

Yo no soy realista en el sentido que se ha querido dar á esa palabra: yo no tengo ningun vínculo con el Banco cuyo establecimiento se propone, ni con los proponentes y menos soy súbdito de ellos.

Son realistas los que se declaran súbditos del rey que proclaman. Yo no me hallo en este caso respecto del Banco, y no se puede hacer uso, sino por efecto de poca reflexion, de semejante adagio en este asunto y con respeto á mí.

No debe extrañarse, señor Presidente, que haya tomado la palabra y me haya extendido para defenderme.

Si no merece la aprobacion del Honorable Senado mi conducta, con este motivo me conformaré; pero siempre estará por sobre toda consideracion el dictado de mi conciencia.

El señor Paullier Hago mocion para que se dé el punto por discutido, señor Presidente.

(Apoyados).

(Se vota esta mocion y es aprobada).

(Vótase la base del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes y es desechada aprobándose como lo propone la Comision.

(Es aprobada la base 19.ª sin hacerse uso de la palabra).

En discusion la 20.ª:

El señor Silva—Vamos á entrar ahora, señor Presidente, á tratar la cuestion más importante, la cuestion más grave, la cuestion más trascendental de este asunto Banco, la cuestion que establece una cualidad entre la parte mercantil del Banco y la hipotecaria, puesto que el pretendido Banco Nacional reune en dos secciones á ambas.

La separacion sería muy conveniente, y eso lo demuestra la ciencia y la experiencia.

Hasta ahora, uno ó dos ensayos desgraciadísimos que se han operado en otros países, de involucrar estas dos operaciones de crédito, han dado pésimos resultados.

Tan ha sido de esa manera, que fué necesario derogar lo que se había intentado establecer como una prueba, y esos ensayos han dado deplorables resultados, como lo he expresado.

Que se intente hacer, señor Presidente, en esta importante faz, la mas importante como lo he manifestado, la seccion hipotecaria en esta institucion, que está llamada á prestar mayores servicios, á desarrollar la riqueza, nuestras industrias, y poner en movilizacion nuestros capitales, que hasta hora, por falta de una institucion de esa importancia, ha dejado al país en cierto retroceso, sí, la seccion hipotecaria; y siendo esto así, señor Presidente, ¿sería prudente, cuando á la vista tenemos otra experiencia, otros ensayos que han dado malos resultados, cuando por primera vez se va á establecer en nuestro país tan benéfica institucion; seria prudente exponerla al desprestigio al iniciarse, exponiéndola á las controversias y reveses que pueden tener los Bancos mercantiles por las crísis y otras razones?

A mí me parece que no es prudente, señor Presidente, y que debe establecerse la separacion.

Hace un momento que replicando al Honorable Senador por Minas decia: que

tratándose de estas cuestiones de crédito habia una gran verdad que se imponia, y que esa verdad, con relacion á esta clase de instituciones que tienen un gran destino que llenar en nuestro país, un inmenso destino que cumplir en nuestro mundo económico y financiero, era propender á rodearla de todo el prestigio, prever todas sus contingencias y reveses, para que no cayera en inconvenientes sérios que dificultaran su marcha progresiva hácia el porvenir y sus brillantes destinos....

Decía tambien, y lo sostengo, que, para vivir, desarrollarse y crecer, necesitaba desarrollar mucha confianza y rodearse de todos los elementos que es dable á la humana inteligencia invocar y establecer de antemano.

Si nosotros exponemos las cédulas hipotecarias, en este primer ensayo, ya que aquí se vé por la redaccion de la base 20.ª, que es un ensayo que se intenta hacer, puesto que se establece en el inciso 3.° que cada cinco años podrá corregirse esta Ley; pero, señor Presidente, si en los primeros cinco años las cédulas hipotecarias, á las que les he atribuido un inmenso porvenir, sufriesen inconvenientes, ¿no habríamos cometido un acto de verdadera imprevision al sancionar y conceder esta dualidad, aunque sea como ensayo, tratándose de una institucion que está llamada á producir tantos beneficios en nuestra patria?.....

Yo creo, señores, que este asunto merece reflexion y detenimiento por parte del Senado, este Cuerpo moderador por excelencia; que, inspirándose en la importancia de la institucion que lo preocupa y de los inmensos beneficios que puede producir, no pronuncie su voto sin pesar estas ventajas y desventajas y de meditarlas con sumo pulso y detenimiento.

Para mí, la cédula hipotecaria, como he manifestado, está llamada á desempeñar un gran rol en nuestro mundo económico comercial, y social tambien; pero si no reflexionáramos, si no tuviéramos en cuenta los peligros á que está expuesta, podríamos exponer esta institucion hipotecaria á que se desprestigiara por muchos años, y no pudiera desempeñar los importantes cometidos que está llamada á realizar, y que de ella se esperan.

Yo someto por ahora estas ideas á la ilustrada opinion de mis colegas, para que si se dignan dedicarles atencion, puedan despues entrar en mayores demostraciones, en cuanto á la conveniencia de las dos secciones.

Por el momento dejo la palabra para oir otros razonamientos que ilustren los mios.

El señor Ministro de Gobierno—El Poder Ejecutivo ha enunciado en su Mensaje los mismos principios que acaba de exponer el señor Senador, respecto á la conveniencia que hay en la separacion del Banco Hipotecario y del Banco de Emision, segun los consejos de la ciencia y las lecciones de la experiencia, en algunas partes del mundo; pero, en esta clase de ciencia, y particularmente en esta materia, no hay principios absolutos.

Las verdades todas son relativas y están sujetas á condiciones y á circunstancias que las hacen variar segun la oportunidad y segun las condiciones de cada país; y así, los mismos autores que aconsejan la conveniencia de la separacion del Banco Hipotecario del de Emision, la sujetan á una condicion esencial: el desarrollo del crédito, la valorizacion de sus operaciones, que las hace complicadas y difíciles de estar sujetas á un solo Directorio y á un solo establecimiento.

Pero, esos mismos autores establecen que cuando se trata de países nuevos, donde el crédito no está vulgarizado, donde esas operaciones no tienen gran desarrollo, no solamente no hay inconveniente, sino que hay convenieneia y ventaja en que las dos instituciones estén unidas. Invoco, á este respecto la opinion respetabilísima de Chevallier.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, el Poder Ejecutivo ha adoptado un término medio que concilia todas las objecciones y todos los intereses, los particulares y los públicos. Ha tenido en cuenta que en los primeros tiempos, en el desarrollo de las operaciones hipotecarias, no puede ser grande, ocasionaría gastos que vendrian á recargar á los mismos hipotecantes, sin ventaja ninguna ni para el país, ni para el Banco.

Ha tenido en cuenta otra circunstancia especialísima, local de nuestro país; y es que las operaciones hipotecarias, por ventajosas que sean, no pueden tener gran desarrollo entre nosotros, por las condiciones en que se encuentra nuestra propiedad territorial. La imperfeccion de los títulos de propiedad, hace imposible que las tres cuartas partes de nuestra propiedad de campaña, pueda venir á ser hipotecada, y por consiguiente, la cédula hipotecaria no puede tener en nuestro país por muchos años el desarrollo que tendrá en el porvenir, cuando estén saneados y perfeccionados nuestros títulos.

No hay peligro, pues, ninguno en que durante los primeros cinco años estén unidas las dos instituciones. Si al cabo de esos cinco años, por sucesos inesperados, la cédula hipotecaria hubiera tenido tal desarrollo, que hiciera imposible continuar en un mismo establecimiento y fuese conveniente separarla, entonces la Asamblea Legislativa estaría en el caso de decretar su separacion.

No hay peligro que en estos cinco años vengan las confusiones, las complicaciones que arrastren al establecimiento de emision, en las operaciones del Banco Hipotecario. No hay que temerlo; no se puede ni siquiera sospechar.

La mayor de las cavilosidades no podria designar dónde está el peligro, en que en los primeros cinco años, el establecimiento hipotecario esté unido al establecimiento de emision; y en cambio; hay ventajas positivas, en que no se haga una separacion innecesaria, lujosa, de tener un Banco Hipotecario, que no dará los beneficios necesarios para costear los gastos del establecimiento, ó que tendría que hacerlo recargando á la propiedad territorial.

Estas son las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para aceptar la combinacion propuesta por los señores concesionarios, á pesar de haber manifestado en su Mensaje que creia que llegado cierto punto de desarrollo, habria conveniencia en separar estos dos establecimientos.

Como podria aparecer cierta contradiccion entre los principios enunciados en el Mensaje y las cláusulas propuestas en el Proyecto del señor Reus y aceptadas por el Poder Ejecutivo, hago estas observaciones, que al mismo tiempo satisfacen, creo, las objeciones hechas por el señor Senador que me ha precedido en la palabra.

El señor Silva—Si los miembros de la Comision no desean hablar, pido la palabra.

El señor Paullier—Perfectamente bien ha explicado el señor Ministro.

El señor Silva—Señor Presidente: El que no vea en las intenciones que me impulsan el deseo de prestigiar tan importante institucion, debe ser muy corto de vista. El que no se aperciba de que el esfuerzo y el empeño que estoy demostrando, ya sea en apoyar y acompañar à la Comision en las modificaciones importantísimas que ha establecido, como en las que intente se introduzcan en este Proyecto, me juzga muy mal y con harta injusticia....

Mis intenciones, mis deseos, son: que esta institucion, llamada, como lo he manifestado, á desempeñar tan importantes cometidos, esté rodeada y se le pueda adjudicar toda la confianza que es compatible con las funciones que tiene que cumplir y que he analizado á la ligera.

No debemos olvidar, señor Presidente, que el acierto y resultados de esta Léy, han de venir á robustecer el crédito público. Rodearlo de obstáculos presentándole cada día nuevas dificultades; y tratándose de la cédula hipotecaria, mucho más, llamada á llenar las mas urgentes necesidades del país, se impone esto con mas imperio; se hace necesario prever todas las contigencias y reveses á que puede estar sujeta, porque es natural, es dable esperar que ella venga á desempeñar las funciones importantísimas que le viene atribuyendo la opinion y la conciencia pública

El señor Ministro de Gobierno, en sus demostraciones relativamente á la conveniencia de unidad en cuanto á la administracion, para hacerla más económica, ha manifestado con razones prácticas, la verdad hasta cierto punto; pero ante tales conveniencias de detalle, para mí insignificantes, tratándose del porvenir y crédito de la cédula hipotecaria, está el prestigio de que debe ella estar revestida, desde que entre en la circulacion y ¿no se impone acaso, señor Presidente, á los legisladores que traten de disipar cualquier inconveniente que pueda venir á desprestigiarla?

Se señala el plazo de cinco años como relativamente corto, para derogar ó sepa-

rar, si la práctica demuestra ciertos inconvenientes. Pero, señor Presidente: cinco años puede ser un lapso de tiempo muy largo, suficiente para quitarle el prestigio y crédito que yo deseo tenga desde que se inicie, desde que se lance á la circulacion, hasta que duren los privilegios que adquiere el Banco por cuarenta años. Privilegio que exclusivameute se le concede usar á este Banco Hipotecario.

Señor Presidente: he iniciado esta cuestion en la primera discusion, porque deseo llamar sobre ella el importante concurso de la opinion; y habrá tiempo en la segunda discusion, de modificar los inconvenientes que mejores estudios, que mayor detenimiento nos proporcione, con relacion al porvenir de este papel de crédito.

Yo, señor Presidente, no votaré la base 20.ª en esta primera discusion.

Si entrase á proponer modificaciones, creo que en este momento, porque aun no se ha hecho el debate, ni se ha dilucidado suficientemente esta cuestion por la prensa ni en el Cuerpo Legislativo, no seria apoyado....

Espero que se haga luz sobre ella, que será ilustrada; y que en la segunda discusion podríamos tratarla con mayor conocimiento. Yo no votaré por la base 2.ª por el gravísimo inconveniente de su dualidad y porque establece un ensayo que dificilmente será bueno, pero que indudablemente dará malos resultados. Nada más diré por ahora, sobre la base en discusion.

El señor Ministro de Gobierno—Pido la palabra para subsanar una omision del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, donde se prevée el caso de la separacion del Banco Hipotecario del de Emision, y aunque se sobrentiende que llegada esta oportunidad, el Directorio del Banco Hipotecario deberá ser constituido lo mismo que el del Banco Nacioual, no se dice, y creo que seria conveniente agregar un inciso, determinando que operada la separacion, el Directorio del Banco Hipotecario se constituirá en la misma forma que lo establece la base 10.ª

(Apoyados).

Es una omision puramente que no levantará resistencia ninguna en la Cámara de Representantes. Está sobrentendido, pero es mejor establecerlo explícitamente.

El señor Presidente—¿Quiere el señor Ministro indicar los términos precisos?

El señor Ministro de Gobierno—Al terminar el inciso 3.º, donde dice: "En caso que la Legislatura acuerde la separacion, los accionistas tendrán derecho á conservar en el nuevo Banco Hipotecario, un número de acciones proporcional á las que tuviese en el antiguo Banco Nacional", establecer: "operada la separacion; el Directorio del Banco Hipotecario se constituirá con arreglo á las prescripciones de la base 10.ª" es decir, que el Presidente y la tercera parte del Directorio será nombrada por el Poder Ejecutivo.

El señor Paullier—La Comision acepta la modificacion propuesta por el señor Ministro.

El señor Alvarez—Yo no estoy conforme, señor Presidente: no fundaré mi voto, pero no me conformo.

El señor Laviña—Yo estoy conforme.

El señor Gonzalez Rodriguez—Pido la palabra para hacer mocion á fin de que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

(Se vota esta mocion y así se resuelve).

(Vótase la base del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes y es desechada, siendo aprobada con la modificacion propuesta).

(Se suspende la sesion).

Vueltos á sala:

El señor Presidente—Continúa la discusion.

(Entran los señores Ministros de Hacienda y Guerra y Marina).

(Puesta en discusion la base 21.ª del Proyecto y la modificada por la Comision, no se hace uso de la palabra, y votándose la primera es desechada, aprobándose la segunda).

En discusion la 22.ª y la modificada por la Comision:

El señor Silva —Además de la modificacion sábiamente recomendada por la Comision informante, creo que debe establecerse otra que tambien concurre á evitar al Banco inconvenientes que podrían comprometer hasta cierto punto su crédito, no tanto por las pérdidas que pudiera sufrir, sino por la explotacion que se pudiera hacer sobre tales operaciones; y me refiero al inciso 12.º de esta base, que dice: "Comprar y vender por cuenta propia metales preciosos, Títulos de Deuda Nacio-"cional interior ó exterior, y acciones ú obligaciones de Compañías garantidas por "el Gobierno».

Esta prerogativa, esta concesion, ó el intento de acometer tales operaciones puede llegar hasta hacer operaciones á crédito en Deuda Nacional, es decir, operaciones de *juego de Bolsa*, y por mucho que la última tentativa se haya traducido en resultados benéficos para el crédito del país, la repeticion de esos juegos á crédito, á plazos, esos verdaderos juegos de Bolsa pueden comprometer, sino una parte importante del capital del Banco, que parece será respetabilísimo, pueden sembrar entonces y en ciertos casos, la desconfianza, y, como he dicho antes, producir críticas contingencias para desprestigiar la institucion; institucion que debe estar rodeada de todas las garantías y de todo el prestigio á que está llamada, puesto que va á operar en la cuestion hipotecas, en la propiedad rural y urbana, y en la propiedad mercantil; puesto que viene á ser el árbitro de las finanzas, de la situacion mercantil, en primer término, y de la propiedad real tambien.

Por consiguiente, señor Presidente, en el inciso 12.º, seria prudentísimo establecer que *estas operaciones solamente se pudieran hacer al contado* y no permitir que

por ciertos halagos ó lucros ideados, puedan resultar defraudadas las mas legítimas y positivas esperanzas, y viniese á levantar las resistencias y las dudas que operaciones de esta naturaleza, juegos de Bolsa á plazos, arrojan, produciendo naturalmente adversarios que agrandan la magnitud de tales operaciones en desprestigio del Banco.

Es cuestion muy séria esta, señores Senadores....

Voy á proponer que este inciso 12.° de la base 22.ª diga de la manera siguiente: «Comprar y vender al contado por cuenta propia», y quedar lo demás del inciso como está.

Si esta modificacion fuese aceptada, podría votarse esta base, salvó el inciso 12.° para votarlo despues.

He iniciado la idea por si merece ser dilucidada y tomada en cuenta; porque creo que es una modificacion que vale la pena y que si á alguien viene á beneficiar, es al mismo Banco, cuyos iniciadores aun no se han dado cuenta de nuestro modo de ser.

(Apoyados).

El señor Paullier—Señor Presidente: Efectivamente, á primera vista parece que existiera el peligro que enumera el señor Senador Silva; pero la Comision no ha creido deber limitar estas operaciones, por cuanto se sabe que una de las grandes transacciones del Banco, sería dar dinero con garantía de Deuda, y limitar la compra y venta al contado, sería limitar tal vez los beneficios de ese mismo Banco; porque muchas veces, señor Presidente, conviene hacer al contado una operacion de venta de valores que se han dado en garantía al Banco, para la colocacion de ese dinero, por tal de ganar medio por ciento más, á plazo.

Limitar esas operaciones, para mí lo encuentro injusto hasta cierto punto. Despues hay que tener confianza en que el Directorio que se nombre, será un Directorio sério, bueno, que no permitirá al Banco hacer operaciones arriesgadas.

El peligro, señor Presidente, á simple vista, parece grande; pero si se considera que ese Directorio que se va á nombrar, tiene que ser un Directorio que llene completamente y satisfaga la confianza por su honorabilidad y rectos procederes, ese peligro desaparece; y limitar las operaciones á un Banco de esta clase, señor Presidente, es muy peligroso.

Por mi parte, no estoy conforme con la indicacion del señor Senador Silva, y acepto la base tal cual se ha formulado.

La Comision, la única variacion que ha introducido en la base 22.ª es la que se refiere,—lo dijo anteriormente,—á la base 28ª. En lugar de permitir que el Banco haga operaciones, adquiriendo edificios en el exterior para sus agencias ú otros usos, lo limita á que pueda adquirirlos simplemente para sus sucursales y para lo que mejor le convenga, pero dentro del territorio nacional; porque la Comision ha creido que era un valor verdadero y un valor representativo.

No tengo mas que decir; pero sostengo, á nombre de la Comision, la base tal cual está redactada.

El señor Silva—Señor Presidente: He señalado esto como un peligro para el Banco, al cual le deseo todo género de prosperidad; porque de los felices resultados que de él se pueden derivar, vamos á participar todos los que tenemos interés en el progreso financiero y económico del país.

Es un peligro, como he dicho antes, y es un motivo de desprestigio para este Banco, entrar en especulaciones, en juegos de Bolsa, porque los apasionamientos que allí se producen, las enemistades por la misma violencia del juego y sus grandes quebrantos, son ardientes, son implacables muchas veces. Y he creido que no debíamos desatender ni olvidar, que esto podia ser un elemento de órden ó de desórden para esta institucion, á la cual es de desearle estabilidad, para que pueda realizar sus miras progresivas.

La falta de confianza, señor Presidente, que pueden producir las oscilaciones de la Bolsa; los relatos que se hagan más ó ménos exagerados de ganancias ó pérdidas alternativas, que son las contingencias y atributos de los juegos de Bolsa, que vemos todos los dias aquí, en los que se exponen en estas especulaciones, va á producir indudablemente, mes más, mes ménos, ó alternativamente, falta de confianza; y esa falta de confianza aplicada á instituciones de esta naturaleza, puede escupirla la sociedad, como el mar escupe los cadáveres.

Como yo atribuyo grande importancia á la estabilidad y crédito de esta institucion, no deseo que entre en operaciones de Bolea á descubierto ó á plazo, y creo que los halagos, la seduccion que puedan encontrar sus directores por conocer bien esta clase de operaciones, y haber sido más ó ménos afortunados en ellas, debe limitarse en provecho de ella misma, en provecho del país, y, como lo he manifestado ántes, para la marcha progresiva de esta institucion.

Señor Presidente: yo confío que el Honorable Senado detendrá su opinion en esta gravísima cuestion; y si por desgracia no fuese establecida la prudentísima indicacion que acabo de recomendar al irrecusable fallo de esta Honorable Càmara, confiaré siempre, en que el buen sentido parlamentario, en la segunda discusion, se dignará acogerla para incorporarla á la ley que ocupa nuestra atencion.

Quedo esperando, señor Presidente, que será votada á su turno, puesto que ha sido apoyada. Podrá votarse la base, salvo el inciso que nos ha estado ocupando por breves instantes. Y, hasta cierto punto, sería deseable que alguno de los ilustrados Secretarios de Estado que nos honran con su asistencia y que vienen propendiendo á ilustrar este importantísimo debate, se hiciera oir sobre esta cuestion, que yo le atribuyo—estará equivocado—pero le atribuyo una influencia muy importante; sobre todo, cuando propendemos á rodear este Banco de crédito, de confianza, para hacerlo aceptable, para que pueda desempeñar los altos destinos económicos y financieros que está llamado á desempeñar.

Se ha hablado, se ha dicho por el señor miembro informante de la Comision, que es preciso no atenuar, ni propender á disminuir las utilidades que legítimamente puede tener esta institucion; habiendo tantas utilidades para esta institucion, que podrá, merced á ellas, inspirar confianza en cuanto á sus resultados y utilidades creo que no debe aventurarse la utilidad efímera, transitoria, mutable y ciega muchas veces de los juegos de Bolsa.

Hasta va á tener este Banco, para desempeñarse como institucion benéfica é importante, las concesiones que se le dispensan relativamente á los privilegios de la cédula hipotecaria, la emision menor, los depósitos judiciales; ser depositario de todas las oficinas recaudadoras, y una porcion de otros cometidos que en este momento no enumero por no fatigar la atencion de la Cámara.

Va á tener esta institucion para inspirar confianza al crédito en general, con las regalías y privilegios que se le acuerdan, para exponerla á la crítica de los juegos de Bolsa y sobre todo á los reveses que son muy frecuentes,—porque no porque se cuente con mucho capital disponible para imperar é imponerse en esta clase de operaciones, se suelen conseguir los resultados que se buscan;—vienen coalisiones, vienen combinaciones de otros capitales, y á cualquiera de los señores Senadores y sobre todo á los Secretarios de Estado, hombres inteligentes en estos achaques y negocios, á alguno de estos no se les ocultará que es muy fácil que otras instituciones se combinen para derribar por este medio á un Banco que viene con tanta ventaja á operar sobre los demás.

Ruego al Honorable Senado que tome en cuenta mis observaciones, que son inspiradas por el deseo de que esta institucion marche á su engrandecimiento y pueda prestar las ventajas que en ella se consignan.

El señor Paullier—Como ha hecho relacion el señor Senador Silva á lo que dije anteriormente, debo hacerle presente, señor Presidente, que con las palabras "al contado", que él pone, no evita los males que está enumerando, porque no impide que haga operaciones de Bolsa, desde que puede comprar al contado, millones de pesos.

El señor Silva—Eso no se puede prohibir á nadie.

El señor Paullier—La Comision, señor Presidente, no crée que con eso queda la base mejorada; y es así que por eso no ha aceptado la indicacion, y por las demás razones que manifesté anteriormente.

El señor Ministro de Gobierno—Como el señor Senador Silva desea oir la opinion del Poder Ejecutivo, voy, por delegacion de mi colega el Ministro de Hacienda, á satisfacerlo, declarando que si no lo hice antes, fué porque encontré suficientemente rebatidas sus observaciones, con las objeciones y explicaciones que le dió el señor miembro informante de la Comision de Hacienda.

Se apuntan como razones para combatir esta base, los peligros que entraña el que

se faculte al Banco para comprar y vender por cuenta propia, valores comerciales, acciones, Deuda pública, etc

El señor Silva—Á plazos; juegos de Bolsa á descubierto.. ...

El señor Ministro de Gobierno—A plazos; juegos de Bolsa —Y, parece dársele el carácter de una novedad, de una innovacion; y debo hacer presente, que esta facultad la tienen todos los Bancos, la tienen los actuales que están librados á su solo interés individual, que es el mal consejero y aquel que los impulsa á los juegos de azar, y sin embargo, ninguno de ellos se ha entregado á especulaciones de Bolsa: ninguno de ellos ha presentado los peligros é inconvenientes que apunta el señor Senador Silva, para un Banco que justamente tiene la doble garantía del interés de los accionistas y de la vigilancia é intervencion que va á tener el Estado en todas sus operaciones; es decir: que el señor Senador crée que este Banco tendrá peligros en hacer operaciones, que no existen para los Bancos puramente particulares.

No se han aducido en apoyo de esta teoría, sinó afirmaciones insólitas, augurios siniestros de lo que sucederá; pero no se han apoyado en un solo ejemplo, en una sola doctrina de autor que diga que son peligrosas y que deben coartarse esta clase de operaciones, que son operaciones comerciales como cualquiera otra; ni se han destruido las objecciones que se han hecho respecto de los inconvenientes que tendría limitar al Banco esta clase de transacciones comerciales, que en nada difieren de los descuentos de letras y de los demás valores comerciales que va á poder comprar y vender por cuenta propia.

Como lo ha hecho notar el señor miembro informante de la Comision, la palabra «al contado» no impide absolutamente, el que el Banco si quisiera ó si fuera capaz de entregarse á juegos de Bolsa lo haga con las restricciones que se le quieren imponer.

El señor Senador, que ha sido banquero, sabe perfectamente bien como se puede aludir á cada paso esa cláusula, para entregarse á esas especulaciones, si el Banco desea hacerlas.

Debemos confiar, pues, no solamente en el interés individual, que aleje al Banco de las especulaciones de Bolsa, de los juegos de azar, sino en la honradez y seriedad del Directorio, que va á vigilar y controlar todas las operaciones de este establecimiento mútuo, de interés público y de interés privado.

No veo, pues, fundamento para esta modificacion: no veo la conveniencia que tendría, y veo grandes inconvenientes en hacer la reforma que se aconseja; y es por esta razon, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo en nombre de quien hablo, no la acepta tampoco, y rogaría al Honorable Senado que sancionara la base tal como viene propuesta por la Cámara de Representantes; porque debo advertir ahora que aunque no le encuentro gran importancia á la modificacion que ha introducido la Comision de Hacienda, tampoco la encuentro pertinente. Esa restriccion responde

á un temor ilusorio, que se ha apuntado por la prensa, y al que se le quiere dar una realidad que no tiene.

Se supone, señor Presidente, que el Directorio del Banco va á emplear un capital en propiedades en el extranjero, sustrayéndolo así á las operaciones comerciales del país; y el buen sentido solamente basta para encontrar lo pueril de semejante observacion.

Desde luego, si los señores concesionarios traen al país diez millones, sacándolos de los mercados extranjeros, es por la razon muy sencilla de que ese capital les ofrece mayores ventajas, mayores productos en el país, que donde están; porque si no fuese así, no vendrían, se quedarían en el extranjero; y no veo entonces qué conveniencias tendrían en traer al país diez millones de pesos para establecer un Banco, y llevárselos despues el extranjero para inmovilizarlos en propiedades.

Si hubiera más conveniencia para ellos emplearlos en propiedades en el extranjero que tenerlos empleados en operaciones comerciales en el país, no vendrian á establecer un Banco aquí: comprarian propiedades allá, para lo cual no precisan aprobacion de la Asamblea, ni someterse á las condiciones á que se están sometiendo.

El capital va adonde le ofrecen mayor provecho; y si viene aquí, es porque aquí obtendrán mayores productos que en Europa, como es sabido de todos; y á menos que sean insensatos, no se le puede ocurrir á nadie, que vayan á sacar capitales que están produciendo aquí 10 ó 12 %, para llevarlos á Europa á que les produzcan el 1 ó el 2 % anual. Esto es contraproducente.

El interés individual, que es el mejor fiscal en esta materia, y el mejor consejero, es el primero que les ha de aconsejar no mover sus capitales de aquí; y si llegan á emplearlo en la adquisicion de agencias, seria porque su precio mínimum ofreciese ventajas para los intereses del mismo Banco, es decir, que el interés que representa el costo de ese establecimiento, sea menor que el arrendamiento que tendrian que pagar si fuera ajeno.

Pero, he dicho y repito, no tiene grande importancia, en mi concepto, esta modificacion. No tiende á más, sino á impedir que el Banco pueda realizar la utilidad más ó ménos grande que hubiera, en la economía de arrendamientos; bien seguro, señor Presidente, que en la adquisicion de establecimientos, había de ser lo más económico, lo más limitado posible, porque de ese modo, el capital que podría emplear en el país seria mayor, y mayores tambien las utilidades.

Con estas observaciones, dejo la palabra, señor Presidente.

El señor Paullier—Á primera vista, señor Presidente, parece que las observaciones que ha hecho el señor Ministro fueran exactas, tratándose, por ejemplo, de los intereses actuales, de la tasa del interés actual, más bien dicho. Pero, señor Presidente, nos estamos olvidando que estamos legislando para un Banco que tendrá 40

años de existencia, y que no se puede prever el futuro así no más por el presente.

Lo que la Comision ha querido, señor Presidente, es salvaguardar los intereses nacionales, el interés legítimo del país, queriendo que el constitutivo del Banco esté siempre representado dentro del territorio nacional.

¿Quién nos dice, señor Presidente, que en un lapso de tiempo dado, no vengamos á tener el capital del Banco representado por una inmensa suma de millones en el exterior?

Si hoy no está en las conveniencias del Sindicato actual el hacerlo como yo así lo creo, quien sabe si mañana el Directorio que viniera dentro de diez ó de quince años, no se creyera facultado, señor Presidente, para ir retirando esos capitales del país, por la competencia que se le pudiera hacer á ese Banco, ó por otras grandes instituciones de crédito que vinieran y trajeran por resultado inmediato la baja de los intereses, que hoy son muy altos con relacion á los de Europa, pero que mas adelante, dentro de quince ó veinte años, podrían ser menores ó iguales.

Esos son los motivos fundados que ha tenido la Comision para hacer la pequeña reforma que aconseja en esa base y la Comision la sostiene tal cual la ha redactado.

El señor Silva—Voy á ser muy breve: me veo en la imprescindible necesidad de decir, algo, despues de la peroracion producida por el señor Ministro de Gobierno.

El señor Ministro á nombre del Poder Ejecutivo, compartiendo las opiniones de la Comision de Hacienda no vé un peligro en los juegos de Bolsa, y dice que no seria dable establecer la prohibicion, porque ella podría eludirse.

El señor Ministro de Gobierno—¿Me permite una rectificacion?

Yo no he dicho que no veo peligro en el juego de Bolsa: digo que no veo peligro en que el Banco juegue á la Bolsa. No he dicho que no sea peligroso el que el Banco juegue á la Bolsa.

Digo que es peligroso el juego de la ruleta, y digo que no hay peligro que yo vaya á jugar á la ruleta.

El señor Silva—No es cuestion de ruleta: es cuestion de Bolsa:

El señor Ministro de Gobierno—Establezco la diferencia. Hago la distincion, no más para que no me haga decir lo que no he dicho.

El señor Silva—He interpretado bien y he sido fiel traductor del pensamiento enunciado por el señor Ministro.

El señor Ministro de Gobierno—Comprar á plazos no es jugar á la Bolsa

El señor Silva—Comprar á plazos es jugar á la Bolsa, llámasele con una designacion ó con otra.

El señor Ministro de Gobierno—Niego el hecho.

El señor Alvarez—Dice: comprar y vender, en general.

El señor Ministro de Gobierno—Como compra y vende un particular.

El señor Silva—¿Qué inconveniente hay, puesto que está llamando la atencion, insistir en comprar á plazos, que seria un peligro, en establecer la prohibicion?

El señor Ministro de Gobierno—Porque no todo el que compra á plazos, compra para jugar. El que compra á plazos, compra porque puede representarle una economía al interés del capital que emplea.

El señor Silva—Voy á tomar otra táctica, puesto que ésta provoca tantas interrupciones. Voy á cambiar el giro de la peroracion, á ver si produce y levanta las mismas resistencias que está levantando esta modificacion que he presentado, y á la cual se me ponen tantas cortapisas y valladares;—es que debe tener algun valor.....

Si el Banco es bueno, vendrá á desarrollar (y estaba tomando nota, mientras hablaba el señor Ministro de Gobierno, de ciertas ideas que se encuadran perfecramente bien en la cuestion); si el Banco es bueno, decía, vendrá á desarrollar todos los medios de riqueza, si evitamos que se sancionen artículos que puedan sembrar desconfianzas, si es bueno, que es lo que aspiran los Poderes Públicos y la opinion tambien. Si es malo, si dejamos puerta abierta á cada momento á la desconfianza y admitimos la probabilidad de que pueda entrar en operaciones arriesgadas, ¿no vendríamos á minar el cimiento que constituye la base de esa importantísima institucion financiera?

Es sobre esto que yo quería llamar la atencion del Honorable Senado y principalmente del dignísimo é ilustrado Secretario de Estado, de Gobierno y Relaciones Exteriores.

E señor Ministro de Gobierno—Gracias.

El señor Silva—Conviene, pues, señor Presidente, tratar de desterrar toda desconfianza y amparar á esta institucion de las mayores seguridades; y con dejar las puertas abiertas de par en par para los juegos de Bolsa, no lo conseguiremos....

Señor Ministro; llámese como se quiera, comprar y vender à plazo, es jugar á la Bolsa, no conseguiremos así el desideratum de los Poderes Públicos, y lo que es más, el desideratum nacional: poseer una institucion que levante esta pátria al grado de prosperidad y de grandeza á que está llamada por tantos títulos, despues de haber experimentado tantas desgracias y tantos desastres.... económicos y financieros.

Señor Ministro: persuádase de una gran verdad que le voy decir.

Será inútil, completamente inútil para esta institucion, no colocarse en ese terreno. Será inútil engañar ú oprimir la opinion, y no presentarle bases seguras que no ofrezcan, que no dén cabe á la malicia ni á la explotacion de los muchos enemigos que va á tener esta institucion; porque así no se conseguirá levantar el Banco, ni colocarlo en situacion de producir los beneficios que de él se esperan.

Yo creo, señor Presidente, que la cuestion que vengo sosteniendo (y esta vez lo digo con completa fé), es una de esas cuestiones que se imponen con verdadera ló.

gica, y que en este caso me permitirá el señor Ministro de Gobierno, á mí, primer admirador de sus especiales talentos y de la superioridad de sus luces ...

El señor Ministro de Gobierno—Gracias.

El señor Silva—¡Ah! sí; permítame que le atribuya á su dialéctica solamente el prestigio de la peroracion que acaba de hacer.

A mí no me ha persuadido, porque en esta cuestion le atribuyo tan solo condiciones de dialéctica. Lo que nos ha dicho está en oposicion hasta de la lógica.

Es que esa dialéctica se par ce mucho al arte de la esgrima, que se reduce á sacar ingeniosamente deduciones que no son exactas, de principios que tampoco lo son, que son falsos.

El señor Ministro de Gobierno—Apoyado.

El señor Silva—El señor Ministro se ha mostrado hábil; pero (permítaseme esta licencia), creo que en esa cuestion estoy en la verdad; que mis argumentos están revestidos de buena lógica; que si ahora los Poderes Públicos no la prestigian, despues, la posteridad les dará razon.

He dicho anteriormente, que si en esta discusion no se introduce esta importante modificacion, que es de verdadero alcance hácia el buen crédito,—de tanto como la establecida por la Comision, en cuanto á que el capital sea integrado antes de establecerse las agencias, se lamentará no haberse hecho, y el Banco será el primero en deplorar no haber tenido esa prevision.

Se me dirá: pero si puede hacerlo ó no; si es un mal no lo hace, como se acaba de manifestar en cierto órden de ideas; pero, ¿no sería mejor no dar lugar á que se produzca el mal, para tener despues que corregirlo?

¿Por ventura no es mejor prevenir que tener que condenar?. . . . . Qué, ¿no es una política sábia, sobre todo en cuestiones de crédito, que son tan vidriosas, no dar lugar á reformar, corregir ó modificar?

¿Acaso no es mejor evitar el mal? Qué, ¿no es mejor no propender á socavar el cimiento que constituye la fuerza y crédito de esa misma institucion?

Hé ahí, señor Presidente, por qué digo que estoy en lo lógico; y sobre todo por qué creo que estoy en la verdadera prevision.

He dicho por el momento.

El señor Paullier—Seré muy breve.

Voy á tratar de llevar al convencimiento del Honorable Senador que me ha precedido en la palabra, un argumento que tal vez encuentre en su recto criterio, base suficiente para hacerle cambiar de opinion.

Señor Presidente: es de todos sabido que el Banco que actualmente trata de formarse, tiene él solo mas capital que todos los demás Bancos que están establecidos en la Capital.

Supongamos por un momento (lo que yo desearia que no sucediera) que el Go-

bierno se encontrara necesitado para contraer un empréstito, y tuviera que emitir tr.s ó cuatro millones de Deuda Nacional.

¿No sería una operacion justa y legítima, señor Presidente, que un Banco de esta clase, que tiene los privilegios ó concesiones otorgadas por el Cuerpo Legislativo, ó al menos del modo como que se le van á otorgar, con un capital grande, suficiente: ¿no estaría autorizado ese Banco, para poder prestar ese inmenso servicio al Estado?

Y eso, señor Presidente, ¿no seria una compra de Deuda?

Dejo al buen criterio del señor Senador este ejemplo que le pongo, para que no insista, porque este Banco está llamado á traer grandes beneficios al pais; en el presente y en el porvenir.

El señor Silva—Apoyado.

Dos palabras, no más, y no tema la Honorable Cámara que le moleste con mis repetidas y tal vez fastidiosas peroraciones. El remedio que me aplica mi apreciable amigo, el señor Senador Paullier, me lo aplica donde no está la enfermedad. Por consiguiente, no me cura, no me puede llevar al terreno que él desea.

El señor Paullier—No quiere dejarse convencer, entonces.

El señor Silva—El señor Paullier se refiere á uno de los incisos que comprende la base 12.ª; pero yo admito esas operaciones de entrar en negociacion de empréstito y demás, que creo muy benéfico, muy concurrente á levantar el crédito público y los valores del Estado, la Deuda Nacional; pero no es ese el caso en cuestion. Lo que aquí se trata es, si debe dejarse ancho campo y libertad de accion para los juegos de Bolsa, para las compras á plazo y á descubierto....

Se dice que no se puede privar esto: tampoco se puede privar nada, si se quiere hacer violando lo que está consignado en los estatutos. Hay entonces el deber de evitar la malicia y supercheria, que no supongo en institucion de este carácter y de esta seriedad. Pero, no por eso debemos dejar de establecer algo que viene á inspirar mucha confianza, que viene á consolidar muy mucho el crédito de la institucion.

Hasta ahora, señor Presidente, no he oido nada que me haga desistir de lo que, segun mi pobre opinion, está amparado por la buena lógica y la buena prevision.

El señor Ministro de Gobierno—Tambien seré breve.

Álguien decia: «Á mí no me convencen con razones;» y estoy suponiendo que el señor Senador que me ha precedido en la palabra, pertenece á la escuela de ese gran lógico é impertérrito discutidor.

Se le han hecho observaciones que no ha refutado; se le han hecho demostraciones que ha pasado por alto; y sin embargo, permanece firme en que él está en el terreno de la verdad y que no se le puede convencer de lo contrario.

Lo felicito, porque es una virtud, hasta cierto punto, esa firmeza en las convicciones propias, que no vacila ante la opinion de los demás.

Quiero destruir puramente una afirmacion que ha hecho y que ha estado repitiendo incesantemente, y que es un error profundo en el hecho y una verdadera herejía económica (perdóneme el señor Senador Silva) en la teoria.

Ha estado diciendo que comprar á plazo es jugar á la Bolsa.

Señor Presidente: es necesario no dar su verdadero valor á las palabras . . . . .

El señor Silva—Esa es la dialéctica á que he hecho referencia. . . . . .

El señor Ministro de Gobierno—Comprar á plazo, no es jugar á la Bolsa.

Las compras á plazo, son las operaciones vitales del comercio, son las manifestaciones del crèdito; y si comprar á plazo es jugar á la Bolsa, todos los comerciantes juegan, porque todas las operaciones se hacen á plazo.

Más: la economía política dice: "donde no se pueden hacer operaciones á plazo, no hay comercio posible."

El señor Senador Silva sabe perfectamente bien lo que es jugar á la Bolsa.

El juego á la Bolsa lo constituye la compra y venta al descubierto, tal vez por el estimulo, por el aliciente, por las utilidades aleatorias, del alza ó baja de los valores que se compran; y ese es un juego, que yo tengo la seguridad que el Banco no ha de hacer, por su propio interés, y despues porque está limitado por la intervencion que el Estado tiene en su Directorio. Y digo por su propio interés, puesto que tenemos seis ú ocho Bancos en Montevideo, que tienen capitales ociosos en sus cajas, y ninguno de ellos se entrega á juegos aleatorios; ¿por qué, señor Presidente? Porque son mayores los peligros que ofrece el juego á la Bolsa, que los beneficios que pueden recoger; y entonces, el propio interés sensatamente dirigido, los aleja de la Bolsa.

Ninguno de ellos se entrega, y no veo por qué razon un Banco que tiene mayores garantías de seriedad, de circunspeccion, de honorabilidad de su Direccion, se ha de entregar á juegos á que no se entregan los Bancos particulares.

Yo no tengo la pretension de convencer al señor Senador Silva.

Ya ha dicho él que no se deja convencer.

El señor Silva—Yo no he dicho eso.

Eso lo ha dicho un amigo íntimo de usted. Esa es su dialéctica, de que yo le hablaba hace un momento.

El señor Ministro de Gobierno—Entonces era gemelo del señor Senador.

Sin pretension de convencer al señor Senador, quería hacer presente al Senado esta distincion que hay entre las operaciones á plazo y el juego de Bolsa, para que no se crea que autorizar al Banco á que pueda comprar, en circunstancias dadas, valores, especies en oro, á plazos,—que no se vea obligado á comprar y vender al contado, importe autorizarlo para jugar á la Bolsa; y menos importe empujarlo necesariamente á que juegue, á que compre y venda valores de Bolsa en descubierto.

Eran estas observaciones únicamente, las que deseaba hacer; y una vez llenado el objeto, dejo la palabra y no volveré á hacer uso de ella, porque no quiero cansar la atencion del Honorable Senado, porque creo que está demasiado ilustrado.

El señor Gonzalez Rodriguez—Yo creo que estamos perdiendo un tiempo precioso ...

El señor Silva—¿Perdiendo el tiempo cuando se discuten Leyes tan importantes?

El señor Gonzalez Rodriguez—.... y haria mocion para que se diese el punto por discutido.

El señor Silva—Carecemos de ilustracion, de competencia, pero cumplimos con el deber de discutir.

Para eso es el parlamento: para hablar y discutir, y tratándose de cuestiones de esta naturaleza....

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la mocion?

El señor Paullier—No ha sido.

El señor Silva—Bien: comprendo que voy á fatigar, cuando se ha hecho mocion en el sentido de cerrar la discus on.

El señor Echevarrìa—No ha sido más que el parecer de un señor Senador.

No ha sido apoyada la mocicn.

El señor Silva—A la noche le contestaré al señor Ministro sobre eso de la verdad,

Es una cuestion árdua y difícil de averiguar dónde está la verdad; que linde separe la verdad del error. Aquí se la adjudican los que me combaten; se créen los depositarios ó poseedores del santuario de la verdad....

Eso lo trataré despues. Se parece mucho á una cuestion filosófica.

No quiero fatigar á mi apreciable amigo el señor Gonzalez Rodriguez, y voy á cerrar el pico por un momento.

El señor Gonzalez Rodriguez—No me fatiga usted.

El señor Silva—Apoyo la mocion que habia hecho el señor Senador Gonzalez Rodriguez.

(Se vota si el punto está discutido, y es afirmativa.)

(Se vota la base del Proyecto y es desechada).

El señor Presidente- Se vá á votar con la modificacion propuesta por la Comision.

El señor Silva—Salvo la modificacion que propuse, que se votará despues.

El señor Paullier—Si el Honorable Senado acepta la base con la modificacion de la Comision, la suya no puede entrar.

El señor Silva—Pero, señor!.... si no se quiere aceptar, no se aceptará. La fórmula de votacion no quita ni pone, señor Presidente.

El señor Presidente—Está cerrada la discusion.

El señor Silva—Hay una modificacion de la Comision, señor Presidente, y otra modificacion apoyada que he propuesto. Yo voy á votar por la de la Comision, y espero que votada esa, que es la única, se votará despues la mía.

Será aceptada ó nó. No hago cuestion de éxito nunca, sinó cuestion de dar satisfaccion á mi conciencia.

El señor Ministro de Gobierno—Aunque se trata de una cuestion de órden interno me permito hacer presente que para evitar el que se sancione la base propuesta por la Comision, y despues se diga que no se puede volver sobre ella, en todo caso se diga que se vota la base propuesta por la Comision, menos el inciso propuesto por el señor Senador.

El señor Silva— Es como yo propuse, salvo la modificacion que recomendé.

(Se vota con la modificacion propuesta por la Comision, salvo la modificacion, y es aprobada).

(Votándose la modificacion propuesta por el señor Silva, es desechada).

(Son aprobadas sin discusion las bases 23.ª, 24.ª, 25.ª y 26.ª).

En discusion la 27.ª del Proyecto y la modificada por la Comision:

El señor Alvarez—Me parece que, desde que la base de la Honorable Cámara de Representantes deja á eleccion del Banco integrar las obligaciones mismas ó en efectivo, no hay necesidad de la modificacion que se introduce.

Queda por el hecho facultado á hacerlo en efectivo, cuando la persona á quien presta, conviene en esa forma, como tambien puede convenir en la otra.

Entiendo que en estos préstamos hay libertad absoluta, tanto en el prestamista como en el presta'ario, y que poner restricciones, lejos de facilitar las operaciones del Banco, las dificulta.

Por eso me opondré á la modificacion propuesta.

El señor Paullier—A primera vista, señor Presidente, parece que se quisiera equiparar este papel negociable, al de las cédulas hipotecarias, que tienen una garantía efectiva, de los inmuebles que se afectan; pero éste es un papel muy distinto.

Estas obligaciones de habilitacion, es lo que llaman los señores ingleses los *warrants*.

El *Crédit Foncier* hace uso de ellas.

El señor Echevarría—Como vá á sonar la hora, voy á hacer una mocion de órden: que continúe la sesion hasta terminar la discusion de esta base.

(Apoyados).

El señor Silva—¿Y si durase una hora, que puede durar?....

Yo tengo que hablar largamente sobre esta cuestion. Por Dios, señores, ¿adónde vamos?

(Se vota si la sesion ha de continuar hasta terminar la discusion de la base 27.ª y es afirmativa).

El señor Paullier—Continúo, señor Presidente: Estas obligaciones que se van á emitir, si se entregaran á los habilitados, tendrían que recurrir á venderlas en plaza y tal vez tuvieran una pérdida real y efectiva.

Este papel no tiene la garantía del bien inmueble, que tiene la cédula hipotecaria.

El *Crédit Foncier* tiene este mismo papel, pero lo lanza de bien distinta manera:

El *Crédit Foncier* emite una série de obligaciones, las lanza al mercado, recoge el dinero de esas obligaciones, y despues con ese dinero efectivo hace la habilitacion.

La Comision ha creido que debia hacerse lo mismo con este papel.

Puede negociarlo el Banco en el país ó en el exterior, como mejor le àcomode, y hacer la habilitacion con dinero efectivo.

Cuando tuvimos la reunion en la Comision de Hacienda y solicitamos la presencia del apoderado ó representante del Sindicato, se cambiaron estas mismas opiniones, y él dijo que no tenia nada que oponer á la insinuacion hecha por la Comision de Hacienda; que estaba completamente de acuerdo y que creía que eso favorecia á los intereses de los habilitados.

No ha tenido otro móvil la Comision, al iniciar esto, sino tratar de perjudicar en lo menos posible al gremio de jornaleros ó industriales que tenian que ser beneficiados por este papel.

Yo creo, señor Presidente, que al Banco, con su seccion de emision, con su seccion de cédulas hipotecarias y con todo, le será mucho mas conveniente negociar este papel en el exterior, que dentro del país. Por lo tanto, la Comision sostiene la reforma introducida en esa base.

El señor Ministro de Gobierno—Siento la necesidad de oponerme á la reforma que propone la Comision de Hacienda del Honorable Senado, porque participo de las opiniones que ha manifestado el señor Senador por Minas, y que á mi vez voy á ampliar en lo que crea necesario.

Hago justicia al móvil que ha guiado á la Comision de Hacienda en esta reforma, que es de tutela y proteccion á los habilitados; pero me permito hacerle presente que la tutela del Estado siempre que se hace sentir en los intereses particulares y en las negociaciones de carácter voluntario y libre, no ha producido ni puede producir otros efectos que perjudicar á los mismos que quiere proteger.

Yo busco y no encuentro cuál será el beneficio que recibirán los habilitados. Y encuentro, sin buscarlo, cuál será el perjuicio que les causará.

Desde luego, tratándose de convenios voluntarios, no veo la razon por la cual el Estado se interpondría entre el Banco y el deudor, para decirle á este: "no tomarás ese papel aunque te convenga, porque segun mi criterio te perjudica."

Es decir, el criterio del Estado sobrepuesto al criterio del interés individual.

Desde luego, falta la base de derecho para semejante intervencion.

Pero vamos á ver cuales serán las consecuencias prácticas, los beneficios reales que producirá.

Obligar al Banco á lanzar á la plaza sus papeles, para convertirlos en dinero y darlo al habilitado, es restringir los medios de esa habilitacion, y, por consiguiente, perjudicar á los que en ciertos casos podrían recurrir á los recursos del Banco y á quienes les sería conveniente recibir ese papel en lugar de recibir dinero.

Ahí tenemos la tutela del Estado perjudicando á los mismos á quienes quiere beneficiar, impidiendo al Banco que los habilite, aunque tenga la voluntad y los medios de hacerlo; porque no puede beneficiarlos en las condiciones y en la especie que la Ley le exige.

Se dice: podrá el habilitado sufrir perjuicio real en tomar el papel por su valor nominal, que vendido en plaza sufriera demérito; pero, señor Presidente, se está desconociendo un principio económico.

Si se obliga al Banco á negociar ese papel en plaza, perdiendo la diferencia que haya entre su valor real y el nominal, para dar despues el producto al habilitado, no se comprende que el Banco que va á sufrir la diferencia, hace el negocio del tío Bartolo, que dá cien cuando él no recoge sino noventa.

No habilitaría á nadie, si tuviese que vender su papel á noventa y dar al habilitado cien.

No cobrando sinó el interés que le paga, haría un negocio de china.

La diferencia real que existe entre el valor nominal, la pagará siempre el habilitado.

Es éste quien debe determinar, segun las circunstancias en que se encuentre, segun sus necesidades, si le conviene ó no le conviene recibir ese papel en las condiciones en que lo dá el Banco.

Si las condiciones en que lo dá el Banco son convenientes para él, tomar ese papel con el desmérito que tenga, ¿por qué el Estado se lo prohibe?

Y si no le conviene tomarlo, lo que quiere decir es, que si se obliga al Banco á dar dinero por lo que vale ese papel, con el producto del papel que va á vender no tendrá habilitacion; y aquí tenemos la tutela del Estado convirtiéndose en perjuicio de los mismos á quienes quiere beneficiar.

Creo, pues, que la base que ha propuesto la Cámara de Representantes está perfectamente bien y que no tiene razon, no tiene explicacion la intervencion del Estado aquí, para vigilar, tutelar intereses particulares, que se vigilan perfectamente por sí mismos, mejor de lo que puede hacerlo el Estado, que por mucho que sepa, no puede saber lo que sabe cada cual en su negocio propio.

Yo hago justicia al sentimiento, al fin loable, hasta humanitario, que se ha propuesto la Honorable Comision de Hacienda; pero creo que los resultados van á ser contraproducentes; que queriendo beneficiar, no va á hacer más que perjudicar á los mismos que quiere tutelar.

Por esas razones pediria al Honorable Senado que sancione la base que está en discusion, tal como la ha sancionado la Cámara de Representantes.

El señor Paullier—Las razones aducidas por el señor Ministro no me han convencido, señor Presidente.

Esta seccion de habilitacion hecha en los términos que pretende hacer, yo la creo ilusoria.

Si á mí se me hubiese dicho: se destinan del capital del Banco, tantos cientos de miles de pesos, tal cantidad para la seccion de habilitacion, efectivamente la hubiera creido real y positiva.

Pero con esta obligacion no la considero así, sí no se hace en la forma que la Comision de Hacienda indica.

Es aun problemático, señor Presidente, que las cédulas hipotecarias lleguen á conseguia su colocacion solamente en esta plaza.

Yo tengo para mí, que han de tener que colocarse en el exterior; y estas obligaciones han de ser de difícil colocacion tambien, señor Presidente.

Esta seccion de habilitacion hecha con dinero efectivo, la creo realmente factible; pero hecha con esta obligacion, de la manera como se trata de hacerla, como lo ha hecho la Comision de la Cámara de Representantes, no creo que pueda llevarse á cabo.

No insistirè más, señor Presideute, y me atengo al voto á fallo que pronuncie el Honorable Senado.

El señor Presidente—Se va á votar.

El señor Ministro de Gobierno—El señor Senador Echevarría me indica una modificacion, que creo podrá conciliar todas las opiniones, evitar los peligros que vé el señor miembro de la Comision de Hacienda y hacer aceptable la base tal como la ha sancionado la Cámara de Representantes.

Bastará para eso establecer que el pago podrá hacerse en los mismos títulos; que los habilitados podrán pagar al Banco sus créditos en los mismos títulos.

El señor Alvarez—Está dispuesto en el Proyecto más adelante. No hay necesidad de eso.

El señor Ministro de Gobierno—Yo no recuerdo la base.

El señor Echevarrìa—¿Qué determina el señor Senador?

¿Dónde está?

El señor Alvarez—Estoy buscando. Tengo casi seguridad de que está.

El señor Presidente—Base 38.ª

El señor Paullier—Eso es para las cédulas hipotecarias. Sobre las obligaciones no hay nada.

El señor Senador por Minas ha confundido con la base 38ª.

El señor Minietro de Gobierno—En esta materia, lo que abuuda no daña.

Por consiguiente, si estuviera repetido, no estaria mal; no sería más que una repeticion que no dañaria, que establecería mas claridad.

Creo que basta agregar eso.

El señor Presidente—Puede redactar.

El señor Echevarria—Si me permite el señor Ministro, puede decirse: "en cuya especie recibirá el pago del préstamo."

Así quedaría salvado perfectamente.

El señor Presidente—Ese es el pensamiento. La redaccion....

El señor Echevarria—"En cuya especie y de la misma série (porque es preciso poner la série, por cuanto puede ser de 1ª. ó de 2ª.), se efectuará el pago por los habilitados."

El señor Ministro de Gobierno Creo que en un inciso aparte, podria decirse:

"Los deudores por habilitacion podrán chancelar sus deudas en la misma especie " en que la hubieran recibido."

El señor Echevarria—Y en la misma série, porque unas séries valen más y otras ménos.

El señor Ministro de Gobierno—Creo que sería mas pertinente dejar que cuando se haya recibido en oro, se devuelva en oro; y cuando se haya recibido en títulos, se devuelva en títulos. «En la misma especie», basta.

El señor Paullier—Yo acepto, señor Presidente, esa reforma. ¿El señor Mayol está conforme?

El señor Mayol—Conforme.

(Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido y es afirmativa).

(Se vota la base del Proyecto de la Cámara de Representantes y es desechada).

El señor Echevarria—La Comision ha aceptado la modificacion del señor Ministro, es decir, la base tal cual viene de la Cámara de Representantes, con la agregacion propuesta por el señor Ministro.

El señor Paullier—Yo voy á votar la aconsejada por la Comision, si se pone á votacion.

Yo aceptaba creyendo conciliar, pero tratándose de votar la reformada por la Comision, en que se hagan los préstamos en dinero efectivo, yo la prefiero, señor Presidente.

El señor Ministro de Gobierno—Creo que desde que está aceptada la modificacion por la Comision de Hacienda, que importa dar una nueva redaccion á la base, la que debe votarse es esa.

El señor Silva—En primer lugar no se sabe si toda la Comision la acepta.

El señor Mayol—Yo la acepto.

El señor Alvarez—Yo no acepto ninguna modificacion.

El señor Echevarria—Será, pero son tres miembros de la Comision que aceptan, que es mayoría.

(Se vota la base con la modificacion propuesta por la Comision, y es desechada).

(Votándose con la propuesta del señor Ministro, es dudosa).

El señor Freire—Pido rectificacion de la votacion, por que voy á votar por ella,

aunque me había propuesto no votar por ninguna; pero declaro que votaré por ella para no quedar sin esa base.

(Se rectifica la votacion y es aprobada).

El señor Presidente—Habiendo terminado, se levanta la sesion.

(Se levantó á las cuatro y quince pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

33.ª Sesion del 18 de Mayo

Presidencia del señor Torres

Se proclamó abierta la sesion á las siete y cinco pasado meridiano, con presencia de los señores Senadores Gonzalez Rodriguez, Paullier, Freire, Echevarria, Nava, Irazusta, Alvarez, Silva, Perez, Castro y Mayol.

El señor Presidente—Continúa la discusion de la base número 28.

(Se lée y votándose es aprobada).

(Lo son igualmente sin hacerse uso de la palabra, las bases 29.ª y 30.ª).

En discusion la 31.ª del Proyecto y la propuesta por la Comision:

El señor Alvarez—Creo que no hay motivo para hacer esta reduccion.

El principio que rige en materia de hipotecas navalas, es el mismo establecido para las hipotecas territoriales: que debe tener un límite la hipoteca; debe haber un mínimum en el valor de la cosa para que sea útil al que recibe el préstamo y tambien al que lo dá.

Valores excesivamente reducidos se prestan á mil dificultades para la realizacion de la obligacion.

En las hipoteces territoriales se establece el mínimum de mil pesos.

Es natural que haya un mínimum para las navales.

Ese mínimum, fija o en el Proyecto primitivo, es el de buques de doscientas toneladas. Se calculó que era el valor que admita la hipoteca naval.

La Honorable Cámara de Representantes lo redujo á cien, la mitad, que es bastante.

La nueva reduccion, pues, que se propone, me parece excesiva, tiende á desmenuzar, digamos así, la propiedad sobre la cual ha de recaer la hipoteca.

Se dijo, y repite la Comision de Hacienda, que el objeto es favorecer el cabotaje en la generalidad de los buques que hacen ese servicio, que son pequeños; y eso es exacto. Pero atendiendo á lo que anteriormente he dicho, creo que esas propiedades pueden ser objeto de otra proteccion.

Corresponde más á la pequeñez del valor ,y á la clase de propiedad, el medio de la habilitacion. Tratándose de embarcaciones menores, lo que prevalece es el crédito personal, la calidad de la persona más que el valor de la cosa.

De consiguiente, debe recurrirse á aquel otro medio: á la habilitacion.

Me parece que por lo ménos no está debidamente justificada esta modificacion, En tal concepto, y considerando que pudiera ser una de tantas insignificantes en sí misma; pero que reunidas pudieran considerarse de alguna importancia y merecer la reforma del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, con los inconvenientes que he señalado, yo votaré por la base tal como está.

El señor Paullier—Señor Presidente: Veo con extrañeza que, á pesar de ser miembro de la Comision de Hacienda, el señor Senador por Minas no ha querido comprender lo que tratan las reformas que ha proyectado la Comision.

Nos ha estado hablando de valores insignificantes y de hipotecas territoriales, etc., aludiendo probablemente al artículo en que se habla de mil pesos para arriba.

La Comision, señor Presidente, se ha informado y algo sabe tambien de valores navales.

No hay ningun buque, señor Presidente, de cincuenta toneladas, que valga mil pesos, á no ser que esté podrido.

Cualquier bote insignificante de veinte y cinco toneladás para arriba, vale más

El señor Alvarez—Pero yo no he dicho eso.

El señor Paullier—No me interrumpa.

Estoy contestando á los argumentos extraños y extemporáneos que ha hecho para sostener el Proyecto.

El señor Alvarez—Tengo el derecho de rectificar.

El señor Paullier—Tengo la palabra.

El señor Senador á su tiempo podrá rectificar.

Pido á la Mesa que mantenga el órden de la discusion.

El señor Presidente—No tiene el derecho de interrumpir, si no consienten las interrupciones.

El señor Alvarez—Puedo interrumpir para.....

El señor Paullier—Continúo, señor Presidente.

Es de un sentido práctico y altamente loable para la Comision, la reforma que propone al Honorable Senado. Al principio, señor Presidente, los proponentes establecían que no debía darse una hipoteca sino sobre buques mayores de doscientas toneladas, lo que equivalía á decir que no se daba sino sobre los buques de Ultramar, y que no entraba para nada el cabotaje,—que era lo que se había querido proteger.

Yo mismo, señor Presidente, hablando con algunas personas, entre éstas uno de los señores Diputados que forman parte de la Comision de Hacienda, hice la indicacion de que esta base era perjudicial para el cabotaje nacional, y conseguí, señor Presidente, que la Comision de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes tal vez por la indicacion mia hecha al señor don Domingo Lamas, pusiera la rebaja de cien toneladas en vez de doscientas.

Sin embargo, señor Presidente, yo me he tomado el trabajo de ir al puerto y hablar con los patrones de buques, y todos me han dicho que los buques de cabotaje variaban de cincuenta á doscientas toneladas, con raras escepciones.

Tal vez haya algunos patachos que tienen más de eso.

¿Qué es lo que se proponía, señor Presidente, la Comision de Hacienda al estar indagando y buscando lo que fuera pertinente y verdadero?

Se había preocupado sériamente del cabotaje y quería hacer todo lo posible por proteger y hacer imperar, si era posible, nuestra bandera en los rios.

Es sabido, señor Presidente, que nuestra bandera ha sido muy perjudicada de de cierto tiempo á esta parte, ya sea por los fuertes derechos impuestos á ella por nuestros vecinos, ó ya sea por una multitud de circunstancias que sería largo enumerar en este momento.

Era, pues, útil y necesario que la Comision se preocupara de un asunto de tan vital interés y de más trascendencia que lo que se crée.

En vista de estas circunstancias, la Comision, en la entrevista que tuvo con el señor representante del Sindicato, le hizo las mismas observaciones, más ó menos, que hago en este momento, y accedió á ellas, y dijo: "son muy fundadas, efectivamente, y yo no puedo menos que acceder á un pedido tan perfectamente ajustado á la verdad.»

En cuanto al valor, señor Presidente, que crée que es insignificante, es un gravísimo error.

Las construcciones navales—todo el mundo lo sabe,—son sumamente costosas.

Cualquier embarcacion pequeña de veinticinco toneladas vale mucho más que los mil pesos que se proyectan para la propiedad territorial.

Ese gremio tan meritorio, señor Presidente, cuya labor es tan ruda, en lucha siempre con los elementos y otros peligros, merece una decidida proteccion de parte de los Poderes Públicos.

Inspirada en ese laudable propósito, es que la Comision de Hacienda ha creido deber alterar esa base y poner «cincuenta toneladas para arriba», en vez de «cien» que determinó la Comision de Hacienda de la Cámara de Representantes.

El señor Alvarez—Veo que el señor miembro informante no abandona la naturaleza de sus argumentos.

El señor Paullier—Abandone los suyos primero, para que yo abandone los mios.

El señor Alvarez—El señor Senador puede interrumpir cuando quiere, y yo nunca. ¡Es buena ley!

El señor Paullier—No; es un aparte: no es una interrupcion.

El señor Alvarez—Bien. Decia que no abandona sus argumentos; que el miembro de la Comision que habla, persuadido de que no son convenientes las modificaciones, pretende su supresion; que eso es de extrañar grandemente, que el representante de los concesionarios adhirió á la proposicion diciendo que era bonísima, que no se le había ocurrido, y, en fin, una porcion de circunstancias....

El señor Paullier—No he dicho que no se le había ocurrido.

El señor Alvarez—.... que no constan ni pueden constar en la Comision de Hacienda.

El señor Paullier—Apelo al testimonio de los miembros de la Comision de Hacienda.

El señor Alvarez—Bien: será lo que se quiera.

El señor Echevarría—No; no lo que se quiera.

El señor Paullier—La verdad es lo que yo he dicho.

El señor Alvarez—Y tambien las interrupciones á cada momento, señor Presidente. Pido que no se le permita al señor Senador, interrumpir á cada momento.

Se arguye con la aceptacion prestada por los concesionarios, sin tener presente señor Presidente, que la mayor parte de las modificaciones fueron aceptadas únicamente para abreviar tiempo. ...

El señor Paullier—Segun el señor Senador.

El señor Alvarez—No tenian mayor importancia para retardar un asunto en que probablemente se consideraba de gran trascendencia el evitar demoras.

Es verdad que ha empleado tambien un argumento nuevo el señor miembro informante; á saber: la proteccion que se debe á ese meritorio gremio de dueños de buques de cabotaje.

Está en su derecho, tratando de hacerse notar entre ellos; pero, permítame, á mi vez, defenderme.

Yo no he atacado al gremio. Yo no he pretendido que se le retire la proteccion que á él, como á todos los demas, se le debe.

He indicado, únicamente, que por razon del poco valor de la cosa, pertenece á aquellas en que prevalece el crédito personal sobre el crédito real.

Por consiguiente, el argumento, aunque nuevo—y me felicito que sea de esta clase,—no tiene fuerza tampoco.

El señor Paullier—Muchas gracias.

El señor Alvarez—Puede ser que los que en adelante haga en oposicion á lo que observo, la tengan.

El señor Paullier—No me tomaré ese trabajo, señor Senador.

El señor Alvarez—Lo que es éste, para mí no tiene importancia; no la veo.

El señor Silva—Señor Presidente: Una de las modificaciones que, por mucho que no se le atribuya gran importancia, la tiene, es la que nos ocupa en este momento.

Toda Ley, y muy principalmente las económicas y financieras, tienen que ajustarse y encuadrarse á las necesidades y á las condiciones en que se encuentra el país para el que se dictan,

La Comision, al modificar el tonelaje, se ha encuadrado á la verdad de los hechos: se ha aproximado á ellos propendiendo á que el crédito que se puede conceder por esta institucion á esta clase de propiedad marítima, tenga aplicacion con relacion á sus reales exigencias.

Establecido el porte de 50 toneladas para los buques mayores de 50 toneladas, ha tenido en cuenta que nuestra propiedad marítima regula entre 50 y 100 toneladas, que es de la mayor parte del cabotaje.

Por consiguiente, si se debe esperar que esta seccion hipotecaria pueda producir sus efectos benéficos y ámplios de crédito en la propiedad marítima, debia atender como lo ha manifestado el miembro informante de la Comision, debia hacerse cargo del porte que predomina en la generalidad de esa propiedad marítima. Y en este caso, inspirándose en ese principio de verdad, de ampliar la Ley apropiándola á las necesidades para que se dicta, entonces la Comision ha sido muy acertada.

Estas razones creo que llevarán al ánimo del honorable Senador por Minas, el convencimiento de que adaptándose esta base de la Ley á nuestras necesidades y exigencias, debe prestarle su voto; porque es fuera de toda duda que el término medio regula entre 50 y 100 toneladas, ó mas bien, la mayor parte de nuestro cabotaje tiene ese tonelaje. Como ha de predominar tal porte en las embarcaciones de nuestra marina de cabotaje que hace el trabajo del Rio de la Plata, la Ley, por ahora y por mucho tiempo, viene á ser justa y equitativa.

Son éstas las razones, señor Presidente, que me inducen á votar por la modificacion recomendada por la Comision.

(Se vota si se dá el punto por discutido, y es afirmativa).

(Votándose la base del Proyecto, es desechada, aprobándose con la modificacion propuesta por la Comision).

(Son aprobadas sin discusion las bases 32.ª á 37.ª inclusive).

En discusion la 38ª:

El señor Castro—Yo desearía que la Comision explicara la razon de este 2 °/₀ que cobra el Banco, si el deudor paga su deuda en cédulas; porque no encuentro razonable esto, que el Banco compre su misma firma por un precio menor que la que ella expresa.

Se cobrará el 2 °/₀ si el préstamo se solventa en cédulas, que es la firma del Banco.

Yo no me explico este cobro de 2 °/₀; porque si es una prima del préstamo, y está determinado en el artículo 32.°, que el Banco cobra el 1 °/₀ de las cantidades que presta. Pero en el acto de recibir él el importe de la suma prestada, no sé porqué el Banco cobra este 2 °/₀.

El señor Paullier—Pido la palabra.

El señor Presidente—Si ha terminado el señor Senador.....

El señor Castro—Sí, señor; es una explicacion que solicito.

El señor Paullier—Voy á tratar de satisfacer al señor Senador. Es una pregunta muy lógica la que acaba de hacer.

En los préstamos á largos plazos, señor Presidente, el Banco dá sus cédulas por ellos, que son de série determinada.

Como es tan pequeña, muchas veces, aunque otras grande, la parte de cuota semestral ó trimestral (aquí parece que son semestrales), el Banco, cuando las recibe en dinero, no cobra comision alguna, y cuando las recibe en cédulas cobra el 2 °/₀ porque tiene su servicio ya preparado de tal manera, que él rescata por medio de amortizacion sus propias cédulas. Y puede llegar momento tal vez, señor Presidente, en que convenga mucho más, casi siempre (en esos casos conviene más), pagar esas pequeñeces de cuotas en dinero efectivo que en cédulas.

Hay una base de amortizacion, como se ha dicho, cuyo servicio se hace en épocas determinadas, en 30 de Junio y 31 de Diciembre.

Sucede muchas veces, que un crédito que se ha tomado por 30 años, encuentra conveniente el hipotecante dirimirlo en menos tiempo; y entonces puede comprar una cantidad de cédulas que llegue al monto de la cantidad prestada y la entregue al Banco; y en vez de tener una hipoteca de 30 años, puede tenerla de cuatro ó seis años, porque en todo tiempo puede dirimir su deuda el deudor, como es natural y así debe ser. Y aquí parece que el Banco ha querido reservar para esa diferencia, diremos así, de época de vencimiento, una comision dada.

La Comision ha hecho caso omiso de esto, porque ha visto que todos los Bancos Hipotecarios del mundo cobran la misma comision.

Ejemplo: el Banco Nacional de Buenos Aires y otros por el estilo, todos cobran una comision.

El señor Castro—Por lo que acaba de manifestar el miembro informante de la

Comision, veo que no se trata, pues, de que el Banco rescate su firma por un valor menor de la que ella reza, sino que el Banco busca una recompensa procedente á la falta de destino, que tiene el capital que él ha prestado, en su propia caja, mientras no le dá nueva colocacion; y ademas, una recompensa tambien, justa por las alteraciones qne debe tener en la contabilidad y mayor número de empleados para esta clase de operaciones.

De modo que me satisface la explicacion que me ha dado; pero deseo que conste, que hubiera negado mi voto á esa determinacion si le hubiera dado la interpretacion de que el Banco rescataba su firma por menos valor de lo que ella expresa.

Estoy, pues, satisfecho y prestaré mi voto á la base en discusion.

(Se vota y es aprobada).

(Lo son igualmente sin hacer uso de la palabra, las bases 39.ª á 47.ª)

(Entra el señor Ministro de Justicia, Culto é I. Pública).

En discusion la base 48ª.

El señor Paullier—À pesar de que la Comision de Hacienda no ha hecho reparo alguno á esta base, me parece que seria conveniente, hasta cierto punto, oponerse á ella y no librar al azar del tiempo la facultad de conceder privilegios fiscales á nadie porque yo soy completamente opuesto á ellos. Digo esto como mera indicacion, sin querer entrar en grandes detalles.

Si mi indicacion merece ser aceptada, la propondré. Por lo demas, el Honorable Senado decidirá lo que estime mas conveniente. Soy opuesto en un todo á los privilegios fiscales, señor Presidente, y no quisiera que se dejara establecido en esta base, ni que siquiera pudiera suponerse que en un tiempo más ó menos remoto, pudieran concederse.

Aunque mas no sea que para hacer constar esa opinion en el debate, es que hago la indicacion.

El señor Ministro de Gobierno—No me doy cuenta bien del alcance que tiene la observacion que hace el señor miembro de la Comision de Hacienda; porque justamente, en armonía con su opinion y para evitar que se puedan dar privilegios fiscales en lo sucesivo á algun otro establecimieto, convendría dejar subsistente esta base.

La opinion del señor Senador y la del Cuerpo Legislativo actual, no podrían impedir que otro Cuerpo Legislativo, en lo sucesivo, entendiese que era conveniente dar privilegios fiscales á algun establecimiento bancario, en oposicion á lo que entiende el señor Senador que conviene hoy.

El Cuerpo Legislativo actual no puede legislar para el futuro de un modo inconmovible, como lo hace la Constitucion.

La disposicion que sancionase hoy seria derogable por otra Ley posterior; y siempre estaria sujeta á que otra Legislatura determinase que era conveniente dar privile-

gios fiscales á otro Banco. Y lo único que puede impedir que eso suceda, es que tengan que recaer justamente en ese Banco, que no teniéndolos por su constitucion, es difícil que se le acuerden en lo sucesivo.

Esta restriccion que se pone aquí de que el Banco actual será preferido en el caso que cualquier Asamblea entienda que es conveniente dar privilegios fiscales, tiende á impedir que se den en ninguna circunstancia, al menos durante los 40 años de la duracion de la Carta.

Digo, pues: lejos de creerla inconveniente, la creo perfectamente ajustada á los principios y á los conceptos del señor Senador, y con los cuales yo estoy tambien conforme.

El señor Paullier—Señor Presidente: No me he explicado bien. Voy á explicarme algo mejor si puedo.

Decia que yo era opuesto á los privilegios fiscales, y creo que si se sancionaran en esta Carta que se va á otorgar á este Banco deberia decirse que no se podrán conceder privilegios ni á este Banco ni á ningun otro, durante el lapso de tiempo que tiene de duracion su Carta. Yo creo que así sancionariamos la buena doctrina. Y me alegro mucho, señor Presidente, de ver que el señor Ministro ha abundado más ó menos en la misma idea.

Lo que yo queria decir, señor Presidente, es, que en vez de poner: "pero en caso que la ley decidiese la conveniencia de esta concesion durante los 20 años de la constitucion del Banco, éste será preferido á cualquier otro establecimiento de crédito," yo propondría se dijese que no se concederán durante los 20 años privilegios fiscales, ni á este Banco ni á ningun otro que se forme.

No quisiera, señor Presidente, dejar esta base establecida así; que se pudiera entrever siquiera, la posibilidad de que á este Banco ó á cualquier otro, se les pudiera conceder. Quisiera consignarlo claramente; porque así, si bien está en la mente del actual Gobierno y de las actuales Cámaras no concederlos, yo creo que mas tarde, viéndose esta base tal cual está redactada, podría accederse á eso; y es justamente lo que quisiera evitar si pudiera.

El señor Silva—Es un estímulo.

El señor Paullier—Es un estímulo. Lo ha dicho muy bien el señor Senador.

El señor Ministro de Gobierno—Siento que el señor Senador no se haya dado cuenta del alcance de mis argumentos.

La forma que él propone es contraproducente con el objeto que desea realizar.

Pido que se dé cuenta de esta observacion, que es capital. Lo único que las Leyes posteriores no pueden alterar ni derogar, son los derechos adquiridos.

Por consiguiente, es necesario que la disposicion que se sancione en este Proyecto de Ley, importe un derecho adquirido de parte del Banco, para que la Legislacion posterior no pueda derogarla.

En la forma que tiene actualmente, no pueden darse privilegios fiscales á ningun Banco sino al actual, que no teniéndolos, como he dicho, es difícil que se le acuerden.

Si se pone en la forma negativa y absoluta que dice el señor Senador, basta una disposicion de la Ley que diga: "Queda derogada la cláusula tal de la Carta del Banco Uruguayo y concédense privilegios fiscales á tal ó cual otro Banco." Y el Banco Uruguayo no podrá reclamar, porque esa prohibicion no importa derecho adquirido en su favor.

Por consiguiente, la redaccion de la base tal como está, es conducente al resultado que se propone el señor Senador. Y por eso es que digo, que en armonía con su opinion, es que sostengo que debe mantenerse tal como está.

Creo que despues de esta explicacion, el señor Senador se habrá dado cuenta del objeto que he tenido al refutarlo y se manifestará de acuerdo.

El señor Paullier—¿No crée el señor Ministro, que si se pusiera como yo digo, que no se le concederán á ningun Banco los privilegios fiscales, no sería un derecho adquirido por el Banco y que no se podria conceder á ninguno durante los 40 años que dure?

El señor Ministro de Gobierno—No, señor; no es un derecho adquirido de parte del Banco.

El señor Paullier—Sería: no se podrían dar los privilegios fiscales.

El señor Ministro de Gobierno—Se deroga esa cláusula y se les dá al Banco y á otros mas.

El señor Paullier—En fin, ésta es mi opinion.

El señor Ministro de Gobierno—Estableciendo preferencia para este Banco, se hace imposible dárselos á otros; y entonces se hace difícil que se créen privilegios fiscales para dárselos á un Banco que ya está establecido sin ellos.

El señor Ehevarría—Pido la palabra en abono del señor Ministro.

Aunque eso se pusiera, no tendria resultado ninguno, porque aunque se pusiese á la cláusula ésta que quiere poner el señor Senador, este Banco más tarde diria: «hay una cláusula por la cual no se puede dar á otro, tal concesion, y si se dá, yo tengo prelacion.» Y como es natural que los Poderes Públicos deben salvaguardar una empresa tan importante como ésta, y el favoritismo no puede venir á combatirla, tendria que dárselos con prelacion. De uno y otro modo es derecho adquirido que no se le podria negar.

Así es que, póngase ó no se ponga esta restriccion, siempre tendrá el derecho.

Si se pone que no se pueden conceder, es como ha dicho perfectamente el señor Ministro: una ley deroga á otra.

Por consiguiente otras Cámaras vendrán que derogarán esto.

Si se pone en los tèrminos que dice el señor Senador, el Banco actual no lo con-

sentiria; porque diria: «hay tal cláusula que no lo permite: que venga aquí pero en igualdad de circunstancias, si se quiere cambiar aquella cláusula, debo ser preferido.»

Así es que en cualquier caso que quisiera corregirse esa base, señor Presidente, tendria prelacion por derecho adquirido.

Por estas razones es que yo votaré la base tal cual está, porque la explicacion del señor Ministro y la mía me satisfacen, á más de que antes estaba convencido y de acuerdo con la base que vamos á votar.

(Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido, y es afirmativa).

(Votándose la base, es aprobada).

En discusion la 49ª:

El señor Castro—Aquí hay un error. El impuesto es de timbres, no de sellos.

El señor Paullier -Hay los dos, señor Senador: hay los sellos para las transacciones y los timbres tambien.

El señor Castro—Es decir, pagará el timbre y no el sello.

Yo entiendo que el objeto es libertar las obligaciones mercantiles.

El señor Silva—Pueden decirse las dos cosas: sellos y timbres.

El señor Ministro de Gobierno—Entiendo que la mente del Proyecto es puramente esceptuar del derecho de sellos. Y tratándose de derechos fiscales, no debemos dar lo que no nos pide.

(Apoyados.)

Podemos esceptuarlo del derecho de sellos, que es lo que pide, y dejarlo sujeto al derecho de timbres, que no lo ha solicitado.

El señor Castro—En los Bancos existentes está declarado libre de todo impuesto sobre la emision, sobre los billetes circulantes.

El señor Ministro de Gobierno—Los timbres son para los cheques y las obligaciones mercantiles.

El señor Castro—Los timbres de los cheques que se giran contra el Banco, los paga el girador, no el Banco.

El señor Ministro de Gobierno—Por esa razon no ha pedido la exencion del timbre.

El señor Castro—En ese caso no procede, porque es el girador que pone su firma con el timbre.

Pero las letras que el Banco gira, se entiende que deben pagar el timbre.

El señor Silva—Dice bien el señor Ministro. No lo ha pedido, como no ha pedido exencion de Contribucion Directa, ni otras cosas.

No tiene grande importancia.

El señor Paullier—Llamo seriamente la atencion, señor Presidente, sobre esto. Y no me extrañaría que hubiera una equivocacion aquí.

Aquí los concesionarios fijan la exencion de sellos sobre billetes, acciones, cédulas, obligaciones y demás documentos autorizados ó emitidos por el Banco.

Hay una porcion de éstos, señor Presidente, que están sujetos á timbres.

Es una cuestion digna de meditarse un poco y aclararse, porque no son sellos, sino timbres, lo que impone á muchos de estos documentos.

El señor Castro—Debe entenderse que no paga nada.

El señor Paullier—Y si ellos van á pagar por los billetes, las acciones y las cédulas...

El señor Ministro de Gobierno—Perdon, señor Senador. Los billetes no están sujetos á timbres.

El señor Paullier—Los billetes no, pero las acciones sí.

El señor Ministro de Gobierno—Para las acciones es que pide la exencion del sello.

El señor Silva—Indudablemente se ha querido referir á los timbres tambien, señor Presidente.

Vale la pena investigar eso.

El señor Ministro de Gobierno—Se habrá querido referir pero no lo ha dicho.

El señor Castro—Con arreglo á la Legislacion vigente, en materia de impuestos, los billetes del Banco que no tengan la exencion del timbre, como tienen los Bancos actuales, están sujetos á éste; y si este Banco tiene que pagar timbre sobre la emision, el impuesto será enorme.

Yo creo que corresponde que ellos la pidan. Bajo el nombre de sellos, han querido pedir toda exencion; impuesto de timbres, que importa lo mismo.

Han entendido eso seguramente.

Por lo demás, yo no me intereso en que el Banco no pague impuestos.

Hago esta observacion, porque es posible que posteriormente el Banco mismo tenga que acudir al Cuerpo Legislativo pidiendo una aclaratoria y éste tenga que volver sobre sus pasos.

El señor Ministro de Gobierno—Me inclino á creer más bien, que el concesionario no ha tenido en cuenta el derecho de timbres sobre los billetes, por la circunstancia de que actualmente no están sujetos á ninguno de esos impuestos; pero la observacion que hace el señor Senador, me parece pertinente, me parece que va al fondo de la cuestion, y que se cometeria una verdadera injusticia, dejando expuesto á este Banco á pagar derechos de timbres sobre la emision menor, de que están esceptuados los demas Bancos; y en ese concepto, no tengo inconveniente en que se aclare la base.

El señor Paullier—¿Y las cédulas?

El señor Ministro de Gobierno—¿Las cédulas?

No está establecido si pagan timbre ó sello.

Estableciendo sellos, se comprende perfectamente bien que está comprendido el timbre; porque los concesionarios han hablado de sellos para las cédulas.

Hasta ahora no hay ley ninguna que diga qué clase de impuesto pagan las cédulas, si es de timbre ó de sello.

Esceptuándolas del derecho de sellos, se escéptúan del derecho de timbres; porque el timbre no es, en resumidas cuentas, sino un sello.

El señor Alvarez—Yo creo, señor Presidente, que desde que los mismos concesionarios han puesto la palabra «sellos», si esa circunstancia los perjudica por el efecto que pueda atribuírsele con relacion á nuestras Leyes, la culpa habrá sido de ellos. Y en todo caso, como ha dicho el señor Senador Castro, podràn ocurrir oportunamente al Cuerpo Legislativo.

Una aclaracion en ese sentido, cuando no se trata de salvaguardar los derechos de la Nacion, creo que no tiene razon de ser.

Probablemente el interesado ha creido, y con razon, de la misma manera que se ha manifestado en el seno del Senado, que en la palabra "sellos" están comprendidos los timbres, y por consiguiente, por la base quedan exonerados de ese impuesto.

Si el Poder Ejecutivo, encargado de recaudar la renta, no lo entendiera así entonces seria el caso de que en la duda se ocurriese al Cuerpo Legislativo.

Yo tengo la confianza que no ha de llegar ese caso; porque, efectivamente, la observacion que se ha hecho es muy justa.

Si se cobrase el timbre, como este impuesto pesa sobre toda transaccion, resultaria un impuesto enorme, que por sí solo neutralizaría los benéficos efectos de la de las exenciones que se han concedido al Banco.

Creo que en la liberalidad de nuestras Leyes y de su aplicacion por nuestro Gobierno, no se verificará tal cosa. Se aplicará la base en el sentido que aparece de su contexto.

Por consiguiente, en el de los intereses de los concesionarios no habrá riesgo ninguno, y me inclino á la redaccion de la base sin modificacion alguna.

El señor Paullier—Señor Presidente: Si se lèe con detencion la base tal cual ha sido proyectada por el Sindicato proponente, se vé que no ha querido exonerarse solamente de sellos, sinó de timbres tambien; por que aquí dice:

(Leyó)

Yo creo, señor Presidente, que él se ha creido libre del impuesto de sellos y timbres; y la verdad, se conoce que tiene muy poca práctica comercial.

Si se fuera á imponer timbre sobre la cuestien de cédulas, obligaciones y emision, sería una cosa enorme: no podría resistir el Banco sin grandísimas pérdidas Esta es la verdad: sería una traba tremenda.

El señor Silva—Es decisivo lo que acaba de manifestar el señor Senador por el

Salto, y tanto más, señor Presidente, sobre acciones á las que la Ley establece timbres.

Sobre cédulas hipotecarias que no hay, pero en documentos análogos, tambien serían timbres por el valor que representaria cada obligacion y demás documentos que puede autorizar ó emitir el Banco; serán vales al portador, á la vista, á término fijo y letras que girará para el exterior.

Por consiguiente, como esa Ley les impone timbres, claro es que se ha querido referir á ellos.

Se ha empleado la palabra «sellos», porque tal vez el que ha redactado esta base está acostumbrado en el país donde vive, á llamar sellos á los timbres; pero es fuera de duda que ha querido referirse á timbres, y creo que debe agregarse—sin perjuicio de dejarse para la segunda discusion,—la palabra «timbres» despues de «sellos», es que la ley en que se llama de timbres se llama de sellos....

Creo que no habrá duda que ésta es la interpretacion lógica que debe darse.

Yo propongo esa modificacion.

El señor Paullier—Yo la acepto.

El señor Echevarria—Yo estoy con el señor Ministro, aunque creo que sellos mplica timbres.

Me parece que no debiéramos venir á corregir la palabra sino dejarla.

Es querer venir á salvaguardar derechos particulares.

Si ellos no han tenido la mente de librarse de los timbres, los pagarán; y si ha sido un error, vendrán á pedir la aclaracion de la Ley.

Entonces, perfectamente bien que accedamos; pero que en este momento vengamos á corregir esto en obsequio particular, no me parece conveniente.

Por consiguiente, lo que creo es que perdemos lastimosamente el tiempo.

Votemos la base tal cual está y despues dejemos para otra ocasion, si los señores damnificados piden que se reconsidere este asunto ó que se aclare.

Lo que corresponde es votar y no venir á corregir una cosa que es particular.

Si fuera cuestion de interés público, entonces sí lo corregiríamos: pero no siéndolo, vamos á votar tal cuál se solicita.

No haya cuidado, que los damnificados vendrán á pedir aclaracion de la Ley.

Por estas razones, yo votaré la base tal cual está.

El señor Castro—Pido la palabra, solamente para llamar la atencion del señor Senador preopinante, que la indicacion no se ha hecho en obsequio de intereses particulares.

Se ha hecho en obsequio de la claridad de la Ley y para evitar al Cuerpo Legislativo dictar una disposicion que pueda ser considerada absurda, porque si dejamos pié la duda, que puede subsistir el timbre, que importa doscientos ó trescientos

mil pesos anuales,—á un Banco que se quiere favorecer, la disposicion sería irrisoria, sería absurda.

Eso es lo que se ha querido al hacer la aclaracion.

No nos hemos preocupado del interés que pueda tener el Banco.

Esa es la única observacion.

El señor Echevarría —Señor Presidente: No es absurdo lo que yo observé.

No he dicho yo, ni hago el agravio; de que el Honorable Senado ni el Cuerpo Legislativo quiera favorecer intereses particulares.

Lejos de mi imaginacion ha estado hacer semejante cargo, y si así se ha entendido, retiro las palabras.

Lo que he querido decir, es que debemos dar lo que se nos pide.

Si es mucho lo que hay que pagar, ellos lo pedirán, señor Presidente.

¿Por qué nos vamos á anticipar?

Demos lo que se pide.

Si la Nacion beneficia, mejor.

Si ellos se perjudican, ya lo pedirán.

Buen cuidado tendrán de pedir que se les releve de esa carga.

Así es, señor Presidente, que yo no veo ese gran obstáculo, que mañana ó otro dia, estos señores crean que se perjudican ó que se han expresado mal, ó que han solicitado mal. Pidan aclaracion de la Ley, y entonces cederemos á lo que se nos pida pero nosotros no debemos hacer esa aclaracion, poca ó mucha. Debemos dejarlo como está, sin que sea absurdo, porque el absurdo no cabe en este caso.

Si no saben lo que piden, en la culpa llevarán la penitencia. Por consiguiente, que la sufran; pero si se han equivocado, ellos vendrán y hay tiempo para la aclaracion de la Ley.

No debemos anticiparnos.

Esto es lo único que he querido decir, sin querer en esto ofender ni hacer alusion alguna.

El señor Paullier—Señor Presidente: Para mí el asunto es completamente claro. (Apoyados).

La práctica misma lo está diciendo.

Es imposible.

El Banco tendrá un gasto tan enorme, señor Presidente, con la emision de sus cédulas, acciones y obligaciones, que casi seria imposible que marchara.

No hay más que agarrar las Leyes sobre impuestos de timbres y de sellos, para que se vea claramente ese asunto.

Mas digo: que no le alcanzará la comision de sus cédulas, para pagar los timbres.

Eso está claro, evidente; y yo tengo la persuacion, señor Presidente, de que el

Ministro de Gobierno, que ha estado oyendo este debate, ha de pensar como yo, y espero oir su opinion por última vez.

El señor Ministro de Gobierno—En efecto, señor Presidente, leyendo con cuidado la base, despues de oidas las observaciones que se han hecho, me he apercibido de que en la palabra «sellos» están comprendidos los timbres; que se ha tomado expresion genérica, y que la mente del contratista ha sido quedar esceptuado de todo impuesto de sellos, sea en forma de timbre volante ó en forma de sello fijo, que puedan establecerse para las obligaciones particulares, semejantes á las que pueda emitir ó autorizar el Banco.

De todas maneras, la discusion que se ha promovido aquí, demuestra la duda á las cuestiones á que puede dar lugar esta base en la forma que está redactada. Y desde que el espíritu de la Cámara es esceptuar al Banco de la contribucion que en forma de sellos ó de timbros pudieran recargársele, como perjudiciales á las operaciones del Banco, y por consiguiente al interés público, que va á estar vinculado al establecimiento, por mi parte no tengo inconveniente en que aclare, aunque pueda ser redundante, estableciendo sellos ó timbres.

(Apoyados).

El señor Silva—Así lo propuse.

La Ley de Timbres que todos conocemos y que han votado los señores Senadores que se oponen á esta modificacion, establece única y exclusivamente para esta clase de documentos á que se refiere esta base, el timbre, y el sello para los escritos judiciales y otros documentos á que no hace referencia la base que está en discusion.

Por consiguiente, no puede haber duda.

Sin temor de que haya necesidad de mayores demostraciones y atendiendo á la justicia y á la equidad, podemos establecer desde ya la palabra "timbres", sin temor de que cometamos algo indebido ó erróneo.

He propuesto, pues, señor Presidente, que se agregue la palabra "timbres" despues de "sellos».

El señor Alvarez—Creo, señor Presidente, que precisamente por los argumentos que se han aducido, debe conservarse la palabra "sellos».

En efecto: se ha dicho que los interesados no han podido entender otra cosa, al hacer uso de esa palabra, que ser eximidos del timbre, y han tomado la palabra "sellos" en su sentido general; y creo que ésta será la interpretacion que corresponda llegado el caso; porque la contraria, por las razones que se han aducido, quedaria refutada por el absurdo á que se ha hecho referencia.

Si se entendiese que la palabra "sellos" no estaba tomada en su acepcion general y no incluia los timbres, resultaria la enormidad del impuesto, lo absurdo de la disposicion; y ese absurdo seria un motivo para que se excluyese semejante interpretacion.

Eso lo he manifestado anteriormente, y he dicho que el caso práctico ocurrirá cuando el Poder Ejecutivo, encargado de cuidar de los derechos de la Nacion, llegara á entender que debía dar á la palabra "sellos" esa interpretacion, en mi concepto njusta, absurda; pero tambien he dicho, que confiaba en que tal caso no llegaria, porque no lo permitiría la liberalidad de nuestra Legislacion y de su aplicacion por nuestro Gobierno.

De modo que precisamente los argumentos que se han aducido en favor de la modificacion que se propone, son los que la excluyen como innecesaria.

Por consiguiente, reproduzco mi opinion en favor de la base tal como está.

El señor Freire—Desearla, señor Presidente, oir de algun miembro de la Comision de Hacienda, si los Bancos actuales en esta clase de operaciones pagan el sello.

El señor Paullier—No lo pagan. En la cuestion de emision no lo pagan.

El señor Freire—Si no lo pagan....

El señor Paullier—Pero no tienen cédulas los Bancos actuales.

El señor Freire—Por esta misma Ley están esceptuados, porque aquí dice;

(Leyó).

De manera que si los Bancos actuales no pagan timbre, éste queda esceptuado desde ya del timbre, que es lo que determina la base.

El señor Paullier—Voy á hacer notar al señor Senador, que no tienen cédulas ni esta clase de obligaciones de que trata este Banco.

El señor Freire—Pero se ha dicho que se van á colocar timbres hasta en los billetes, y esos están esceptuados.

De consiguiente, queda perfectamente sabido, porque los otros Bancos no tienen la obligacion de pagar el timbre.

El señor Paullier—Le repito que los otros Bancos no emiten cédulas ni esta clase de obligaciones; por eso es preciso establecerlo.

(Se vota si el punto se dá por discutido, y es afirmativa).

(Votándose la base del Proyecto, es desechada).

El señor Presidente—¿Ha establecido la Comision de Hacienda alguna otra modificacion?

El señor Silva—Sí, señor; yo propuse «sellos ó timbres.»

El señor Echevarrìa—Propuesta por el señor Senador Silva.

El señor Silva—Por la Comision.

El señor Paullier—Yo la acepto por mi parte.

El señor Echevarría—Como Senador.

El señor Paullier—Como Senador y como miembro de la Comision de Hacienda...

El señor Echevarrìa—Eso es.

El señor Paullier—El señor Senador Mayol tambien la acepta como miembro de la Comision.

El señor Mayol—Sí, señor; la agregacion del señor Ministro: «sellos ó timbres».

(Se vota con la agregacion y es aprobada).

(Son aprobadas sin discusion las bases siguientes, desde la 50.ª hasta la 63.ª inclusive).

(Se aprueba igualmente el artículo 2°.)

El señor Presidente— Queda aprobado en primera discusion, y habiendo terminado la órden del día, se levanta la sesion.

Se levantó á las ocho y treinta pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

34.ª Sesion del 20 de Mayo

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á las dos pasado meridiano con asistencia de los señores Silva, Echevarría, Santos, Castro, Irazusta, Laviña, Paullier, Gonzalez Rodriguez, Freire, Alvarez y Mayol.

El señor Presidente—Va á darse lectura de las actas de las sesiones anteriores.

El señor Paullier—Yo pediria que se suspendiera la lectura de las actas, por ser muy extensas y porque me consta que un señor miembro del Honorable Senado va á hacer una mocion prévia.

(Apoyados.)

(Se vota y así se resuelve).

El señor Presidente—Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de lo siguiente:

La señora viuda del Brigadier General don Venancio Flores, reproduce una solicitud anteriormente presentada.

(A la Comision de Milicias).

El señor Echevarría—Habiendo tenido el Honorable Senado el tiempo suficiente y siendo el asunto Banco una cuestion de gran importancia pública, hago mocion para que entremos á ocuparnos de él en este momento.

(Apoyados).

El señor Mayol—Entiendo, señor Presidente, que no hay necesidad de sancionar la mocion que el señor Senador acaba de hacer. Hay una resolucion pendiente todavía del Honorable Senado, por la cual se acordó se celebraran sesiones diarias hasta la terminacion de este asunto.

En ese sentido fué que se hizo la mocion, y es así que yo creo que estamos habilitados para entrar á tratarlo.

El señor Echevarría—La mocion es para tratarlo como lo prescribe el Reglamento, el que dispone que terminado un asunto en primera discusion, debe haber una sesion de por medio para poder entrar á la segunda; por eso he hecho la mocion, para salvar la prescripcion del Reglamento.

Si el Honorable Senado vota y acepta mi mocion, entonces estaremos autorizados para entrar á la segunda discusion.

La primera discusion no imposibilita ni hace inútil ésta que he hecho y que la creo de órden. Como ha sido apoyada, se votará.

El señor Presidente—Así lo entendió la Mesa.

Habiendo una mocion para que el Honorable Senado se ocupe del asunto Banco, se va á votar.

(Se vota y es afirmativa.)

El señor Echevarría—Pido la palabra para hacer otra mocion.

Sino con talento, con la mejor buena voluntad y con aliento patriótico he prestado mi concurso á este asunto.

El vaticinio que se puede hacer de lo bueno y de lo malo, ni dá ni quita; y yo, que he tomado las inspiraciones de personas bien colocadas socialmente y de comerciantes importantes del país, humildes obreros del trabajo, creo que es responder á un sentimiento patriótico el ocuparnos y dedicarle todo nuestro tiempo.

Indudablemente el Honorable Senado debe estar bajo esa misma impresion, que es la de producir el bien.

De manera que tambien voy á hacer mocion para que le dediquemos dos horas de la noche, de 7 á 9, hasta que se termine el asunto.

(Apoyados).

El señor Presidente—Se vá á votar si el Honorable Senado quiere continuar ocupándose de este asunto, de 7 á 9 de la noche.

(Se vota y es afirmativa).

Dése lectura.

El señor Paullier—No creo que haya necesidad de dar lectura de todo el Proyecto, porque todos lo conocen perfectamente.

Pido que se suprima.

(Apoyados).

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada la mocion, se va á votar si se suprime la lectura en general.

(Se vota y así se resuelve).

Puesto en discusion general:

El señor Echevarría—En la discusion de este asunto, la única oposicion que ha habido, ha sido á las bases que ha modificado la Comision.

Así es que para abreviar la discusion, puesto que en ninguna otra base se han pronunciado discordes algunos señores Senadores, hago mocion para que sólo se dé lectura á las bases que tengan modificacion.

(Apoyados).

El señor Presidente—Si el señor Vice-Presidente quiere ocupar la Presidencia.....

(Ocupa la Presidencia el señor Laviña).

El señor Torres—Pido la palabra, señor Presidente.

Se ha hecho una mocion aquí, no sé si ha sido votada, para no dar lectura sino de las bases que han sufrido alguna alteracion; pero antes de resolverse esa mocion yo desearia hacer ó proponer una ligera modificacion, no tan ligera como fundamental, á la base 5.ª

El señor Presidente—No se ha votado la mocion.

El señor Paullier—No estamos en la primera todavia.

El señor Torres—¿Estamos en discusion particular?

El señor Echevarría—Yo no tengo inconveniente ninguno en que se haga esa modificacion, como cualquiera otra que se quiera hacer.

Lo que dije al formular mi mocion, fué, que como no se había hecho oposicion sino á las bases que habían sido modificadas por la Comision, hacía mocion para que sólo se diera lectura de ellas; pero, puesto que un señor Senador desea tambien que se discuta la base 5.ª, acepto que se le dé lectura, como á cualquiera otra base que haya de merecer modificacion, ó que se le ocurra á algun señor Senador modificar.

El señor Silva—Así es práctica la mocion.

El señor Torres—No pienso proponer modificacion sino en la base 5ª.

El señor Paullier—Cuando llegue el momento.

El señor Freire—Creo que es de oportunidad.

El señor Castro—Despues que haya hecho uso de la palabra el señor Senador Torres...

El señor Presidente—Todavía no se ha votado en general el asunto.

Despues que se vote oiremos la modificacion que pretende hacer el señor Senador.

El señor Castro—¿Queda pendiente la mocion?

El señor Silva—Hay que votar en general primero.

Con relacion á la lectura, se sancionó no leerse; pero corresponde votarlo en general sin leerlo.

Está en lo cierto la Mesa.

(Se vota si se ha de pasar á la discusion particular y es afirmatíva.)

El señor Presidente—Ahora es el caso de establecer la modificacion.

El señor Torres—Hay que discutir las bases anteriores.

El señor Castro—Pido la palabra para tratar el fondo de la mocion.

Yo he votado, señor Presidente, la mocion anterior, de que se suprimiera la lectura en cuanto á la discusion en general; pero me parece enteramente irregular que se suprima la lectura de las bases en esta discusion particular, á medida que ellas vengan á la discusion.

Es una prescripcion reglamentaria, y por mucho que sea el apuro del tiempo, no podemos llegar hasta el extremo de marchar casi ciegamente.

Si votamos la proposicion del señor Senador por Soriano, tendremos el inconveniente que ha apuntado el señor Senador Torres, y á cada paso se tendría que decir: dése lectura de tal base, porque yo tengo que argüir sobre ella.

Lo mejor y mas regular es que se vayan leyendo una por una.

Yo votaré en contra de la proposicion, porque no es conducente tampoco á abreviar tiempo. Creo que mas abreviamos cumpliendo con la prescripcion reglamentaria.

El señor Echevarría—Señor Presidente: Nunca me gusta no deferir á lo que se solicita; pero me parece que en cuanto á regularidad, ésta existe.

El señor Senador Torres ha dicho que desea introducir una modificacion en la base 5ª.

Es lo que se ha establecido en la mocion: que tanto en la base que quiere modificar el señor Senador, como en cualquiera otra que algun señor Senador quiera tambien modificar, pida, al pasar de una base á la otra, que se lea tal ó cual, porque desea modificarla.

¿Qué inconveniente hay en ello?

En cambio, suprimir la lectura de 64 bases, cuando no hay mas corregidas que 16 ó 18, es mucho lo que se gana y lo que se deja de mortificar al Honorable Senado venir á producir la lectura y votacion de bases que, de seguro, no se modificarán.

El señor Castro—No lo sabemos.

El señor Echevarría—No me parece que haya en esto confusion ni tampoco que querramos llevar por delante las bases, ni apresurar la discusion.

No, señor Presidente: lejos de mí ha estado esa idea.

En esa base y en cualquiera otra que se quiera introducir modificacion, es muy dueño cada Senador de hacerlo, pero no porque se quiera introducir una modifica-

cion á una base, vamos á oir una lectura de cuarenta, que no tienen modificacion alguna.

Éste ha sido el fondo de la mocion, que creo que en nada se opone á todas las modificaciones que quieran introducirse, ya á las presentadas por la Comision, ya á las que hagan los Senadores.

He querido, únicamente, que se gane tiempo y que el Honorable Senado no se mortifique en estar oyendo la lectura de bases que no tienen ninguna modificacion.

He dicho.

El señor Freire—Yo creo, señor Presidente, que lo más correcto es que se sancione base por base, porque cada base tiene que recibir su sancion.

¿Qué inconveniente hay en que se lean y voten por separado?

Ninguno; y así me parece mas pronto.

El señor Echevarría—El inconveniente está apuntado. Con votar la mocion que ha sido apoyada, basta.

El señor Mayol—Me inclino, á mi vez, señor Presidente, á negarle el voto á la proposicion del señor Senador, porque creo que no seria el tiempo el que se ganase con la supresion de la lectura, sino que se perderia votando esa proposicion.

Si se le ocurriese á cualquier Senador hacer una modificacion á una base, habria que reconsiderar la votacion de esa base, y tendríamos entonces, que lejos de ganar tiempo, lo estaríamos perdiendo.

Así es que me inclino á dar mi voto en contra de la mocion.

El señor Echevarría—No voy á sostener mi mocion, señor Presidente, aunque me seria muy fácil rebatir lo que ha dicho el señor Senador; porque eso de perder tiempo, no lo veo, y eso de reconsideracion, menos; porque desde que empecemos á sancionar las bases, cuando se quiera modificar una, se pide la lectura; y como estamos perdiendo más tiempo en esta discusion que en votar....

El señor Mayol—Esa es la razon.

El señor Echevarría—La razon es, de perder el tiempo en estas discusiones estériles.

Pero, no he dicho nada; y puesto que veo mala voluntad, retiro mi mocion, porque me basta con las objeciones anteriores.

El senor Preeidente—Léase.

(Se leyó el artículo 1.°, y no haciéndose uso de la palabra, se vota y es aprobado).

En discusion la base 2.ª del Proyecto y la modificada por la Comision.

El senor Silva—Señor Presidente: El artículo que sancionó el Honorable Senado; fué el recomendado por la Comision de Hacienda.

Hubo una sustitucion estableciendo "oro sellado" en vez de "moneda nacional" pero creo que vale la pena que la Comision que recomendó esta modificacion se fije

en el antagonismo que resalta entre esta base y la base 6.ª que dice así: "El Banco Nacional estará facultado para acuñar en moneda nacional," etc.

Establecido por la base 2.ª que el capital debe ser todo en oro, la base 6.ª admite que una parte de ese capital sea en plata, acuñacion de plata, que he combatido por innecesaria y que llamaré nuevamente la atencion del Honorable Senado.

Creo que ahora, puesto que se trata de la base 2.ª, vale la pena modificar "oro sellado" donde se establece precisamente que el capital se constituirá en ese metal, para que pueda quedar en relacion con la base 6.ª, que hasta cierto punto, está en contradiccion.

Yo espero oir al señor miembro informante de la Comision sobre esta irregularidad, para despues proponer lo que crea conveniente, si es que él, con su experiencia no se digna hacerlo.

El señor Paullier—La Comision cree que no se debe alterar, señor Presidente, esta base; porque en la 6.ª se dice que la cantidad de plata á acuñarse, la fijará el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Directorio del Banco.

Es una pequeña parte del capital la que se va á acuñar, señor Presidente. Hay que poner en el artículo 1.º que la base de la constitucion del Banco es oro sellado.

En la base 6ª. se le hace una pequeña concesion, de acuerdo con el Poder Ejecutivo y como ella es tan poca, tan mínima, no altera para nada la constitucion del capital.

Por eso creo que está bien como está, y la Comision sostiene la base tal cual ha sido sancionada.

El señor Silva—El señor miembro informante de la Comision dice, en verdad, que la base 2.º está bien redactada.

Yo fuí uno de los que aplaudieron la prevision de la Comision, y actualmente la del Senado, en establecer que el capital sea oro sellado: pero hay que fijarse que la base 6.ª se refiere tambien al capital del Banco y dice:

(Leyó).

Muy bien. Por la base 2.ª se establece con mucha prevision, como lo demostró elocuentísimamente el señor Senador por el Salto, que el capital á constituirse debe ser en oro.

Por la base 6.ª se admite que se pueda señalar una cantidad de plata á salir de ese fondo, de esos diez millones que constituyen el capital.

Nos dice ahora el señor Senador, que la cantidad será muy pequeña.

No lo podemos saber. Será muy pequeña, ó será muy grande.

Yo me inclino á creer, por el espíritu que predomina aquí y lo que se ha oido decir al mismo señor Ministro, que será de mas de un millon; puesto que el otro dia, queriendo limitar esa cantidad, en una modificacion de transaccion, por decirlo

así, que tuve el honor de exponer, á un millon de plata, que señalaba yo como límite, no fué aceptada. Podrán ser dos millones.

Y, por mucho que me proponga tomar la palabra con relacion á la base 6.ª, por si se consigue no hacer la acuñacion de plata, por las razones que voy á manifestar y las inconveniencias que ella vá á producir, creo que esta base que ahora vamos á votar, salvo que se quiera reconsiderar si hay modificacion, merece sostenerse, y entonces modificarse la 6.ª, ó sinó, modificar la 1.ª; pero, sea de ello lo que fuere, señor Presidente, si se reconoce la exactitud de las observaciones que estoy exponiendo, cuando venga la discusion de la base 6.ª, tendremos siempre el tiempo, en obsequio de la armonía y de la claridad, de reconsiderar la base 2ª. Será entonces la oportunidad de discutirse, porque creo que la base 2.ª tal como está, es importantísima; consagra que el capital debe ser exclusivamente incorporado en oro.

Dejo la palabra por el momento.

Votaré por la base como está, porque la considero muy previsora.

El señor Alvarez—Á pesar de que veo que la opinion del Honorable Senado ha estado en la primera discusion en oposicion á la redaccion de esta base....

El senor Paullier—¿En oposicion la opinion del Senado?

El senor Alvarez—¿Tiene algo que observar el señor Senador miembro informante de la Comision, sobre eso que he dicho? Puede hacerlo.

El señor Paullier—Decía el señor Senador que el Honorable Senado había estado en oposicion....

El señor Alvarez—En la primera discusion ha estado en oposicion á esta base.

El señor Paullier—À la base de la Cámara de Representantes.

El señor Alvarez—Sí, señor, á la que estamos discutiendo.

Si quiere hacer otra observacion, puede hacerla.

El señor Paullier—Ninguna más por ahora... Á su tiempo.

El señor Alvarez—Decía, que aunque la opinion del Honorable Senado estaba en oposicion á esta base, no había oido argumentos que convenciesen de ello, y por lo tanto creía que debía aprovechar esta ocasion para insistir en mi argumento de la primera discusion, que es sencillo.

Se reduce á llamar la atencion de la Honorable Cámara, á que esta base tiene por único y exclusivo objeto, fijar la efectividad del capital del Banco y su monto; esto es, que no ha de ser un capital imaginario ó por suscribirse, sino un capital efectivo, ya suscrito, ó por lo menos, respecto del cual haya persona que se constituya garante.

El segundo objeto de la base es fijar el monto ó el valor del capital.

Para ello lo único que se necesita, es decir en que moneda se ha de considerar

constituido; porque como el valor de las monedas es segun las Leyes que las establecen, es preciso referir á ese valor legal, el de la cosa de que se habla.

Por consiguiente, la frase ó palabras "moneda nacional", bastan para determinarlo.

No hay necesidad de entrar á distinguir si ese valor ha de ser integrado ó realizado en oro ó en plata. Eso va á ser objeto de una base especial, la base 4ª.

Allí va á quedar perfectamente establecido, que el capital tiene que realizarse ó entregarse en oro efectivo; salvo los Títulos de Deuda depositados en fianza, que, por disposicion especial de la misma base, se declara que se considerarán como parte del capital, y que consiguientemente se recibirán por su valor real.

Por lo demás, está perfectamente especificado allí, que la realizacion, la entrega del 20 °/₀ de ese capital debe hacerse en oro sellado á los tres meses de otorgada la concesion. En cuanto á las cuotas siguientes hasta completar la integracion, se deduce claramente de la base, que deben ser tambien en oro.

Por consiguiente, estas dos bases se explican suficientemente, y es preciso que haya mucho deseo de perfeccionar lo que, á primera vista y examinado con despreocupacion, está bien determinado y claro, para empeñarse en sostener la modificacion introducida.

Esto se lleva á tal punto, señor Presidente, que á la vez que se reconoce que la palabra "sellado" es redundante, como que efectivamente lo es, y mucho, se dice que debe quedar, porque lo que abunda no daña. No importa que el decir "moneda nacional de oro sellado" sea una cosa inútil; porque no hay moneda nacional de oro, que no sea de oro sellado. No importa, digo, que se reconozca esta redundancia. Es preciso que quede ahí. No comprendo á qué responde esto. Si se me diera alguna razon, me conformaria; pero hasta ahora no se me ha dado.

Insisto, pues, señor Presidente, en que no debe alterarse esta base.

La alteracion produce, por otra parte, inconvenientes. Ya se notó esto en la primera discusion. Por lo pronto es preciso volver á repetir la misma redundancia en la base 3.ª, cuando se trate de ella, y en fin, en todas las bases en que se emplean las palabras «moneda nacional», porque no puede decirse "moneda nacional" sin que deba agregarse "oro sellado".

Esta es una redundancia que perjudica la claridad y la correccion que debe haber en las Leyes. Es tanto más notable, cuanto que se trata de una Ley que ha venido de la otra Cámara, á la que, admitidas modificaciones de esta especie, se pondria en el caso de deférir á ellas por no causar más demoras, sin embargo de tener el convencimiento de que lo recogido no ha debido serlo. Como la atencion que se digne dispensar el Honorable Senado á lo que diga, con motivo de esta base, ha de influir, lo espero, en la discusion de las otras, me he permitido singularizarme en ella; y pido se me dispense si me he extendido más de lo que corresponde.

He dicho.

El señor Paullier—Señor Presidente: Esta base ha sido perfectamente bien discutida y explicada por la Comision de Hacienda.

Yo creia que cuando el señor Senador por Minas tomó la palabra, iba á traer argumentos convincentes y que pudieran alterar en el fondo, la variacion introducida.

Pero, señor Presidente, se ha contentado, durante todo el curso de su peroracion, en reproducir, como él mismo lo ha dicho, los mismos argumentos anteriores; argumentos que los ha apreciado en su justo valor el Honorable Senado, dándole el voto, en conciencia, á lo que habia propuesto la Comision de Hacienda.

Para no perder más tiempo, señor Presidente, y creyendo que este punto está suficientemente dilucidado (á más de la aquiescencia de todo el Honorable Senado, tengo la conviccion de que ha tenido la aquiescencia de la opinion pública), no continuaré.

He hablado largamente sobre el particular con muchos miembros del comercio y todos han aplaudido las modificaciones. Por lo tanto, me creo dispensado de contestar al señor Senador por Minas, y de hacer perder más tiempo al Senado en una discusion estéril.

El señor Alvarez—Veo, señor Presidente, que el señor miembro informante sigue la misma táctica: no contestar á mis argumentos.

El señor Paullier—Yo no quiero chicanear.

El señor Alvarez—¿Chicanear? Es un término poco parlamentario.

El señor miembro informante de la Comision cree que con referirse indeterminadamente á autoridades bajo la fé de su sola palabra....

El señor Paullier—La del Honorable Senado es la primera que he invocado.

El señor Alvarez—.... que con referirse á las resoluciones del Honorable Senado en la anterior discusion—las que pueden muy bien ser modificadas en la segunda; lo prevé la ley, puesto que autoriza esa segunda discusion, que no puede tener otro objeto que ese,—con tales medios, señor Presidente, es que el señor miembro informante de la Comisiun cree que puede victoriosamente refutar....

El señor Paullier—¡Ya lo creo! de sobra.

El señor Alvarez—.... las razones que expongo en apoyo de lo que sostengo. Es falso, señor Presidente, falsísimo el principio que invoca el señor miembro informante de la Comision, de que cuando el Senado se pronuncia en primera discusion sobre un punto cualquiera, el Senador que no esté conforme con la resolucion sobre ese punto, debe enmudecer; que á ese Senador no se le debe contestar; que ese Senador no hace mas que perder tiempo.

Niego esto, señor Presidente. Es muy contrario á los principios que rigen en las discusiones parlamentarias; y no extraño que el señor miembro informante no lo

sepa bien, porque, como lo ha repetido varias veces, sus conocimientos especiales son en materias de comercio.

Habría deseado, señor Presidente, que una sola vez el señor miembro informanmante me hubiera dicho: "Señor Senador, lo que sostiene es inexacto por esto." Que una sola vez me lo hubiera dicho, y si conseguía mi convencimiento....

El señor Paullier—Es difícil.

El señor Alvarez—Creo que en muchas ocasiones he mostrado que me convenzo con razones, sin embargo de que se pretenda hacer creer lo contrario y se divulgue en todas partes.

El señor miembro informante recorre las calles y los diversos centros de opinion para averiguar qué es lo que piensan sobre las resoluciones del Honorable Senado; y en virtud de esa representacion asumida por sí mismo, viene al Senado y dice: «no se oiga al señor Senador.....

El señor Paullier—No he dicho eso.

El señor Alvarez—.... la opinion que manifiesta es contraria á la opinion unánime del comercio, del pueblo.»

El señor Paullier—Es la verdad, no más.

El señor Alvarez—En este momento lo dice.

El señor Paullier—Sí, señor: es la verdad.

El señor Alvarez—Entonces he tenido razon para decir que el señor Senado recorre las calles de Montevideo y los diversos centros de opinion, para venir aquí....

El señor Paullier—Probaré que me preocupa la cuestion.

El señor Alvarez—.... á manifestar que, en virtud de lo que ha oido, debe hacerse enmudecer á un Senador.

El señor Silva—Eso no se ha dicho.

El señor Paullier—Es pura fantasía del señor Senador.

El señor Alvarez—Ha dicho el señor Senador, y desearía que no me interrumpiese tantas veces.

El señor Paullier—Perfectamente. No lo voy á interrumpir; siga no más y haga perder tiempo.

El señor Alvarez—Decía, señor Presidente, que el señor Senador, asumiendo esa representacion, crée tener grandes ventajas sobre mí, que en cuanto salgo del recinto del Honorable Senado me dirijo á mi domicilio á ocuparme de los objetos de mi cometido, sin descuidar por esto el seguir la opinion.

El señor Paullier—Me gusta que lo confiese, que sigue la opinion pública.

El señor Alvarez—Pero no para dar á mi palabra la autoridad de lo que constituye la opinion......

El señor Echevarría—Esta no es la cuestion. La cuestion es la base, y no que el señor Paullier ande paseando por las calles, ó hable en su casa, ni que sea bonito ó feo.

El señor Alvarez—Estas son interrupciones contínuas. Creo estar en la cuestion.

Se rebaten los argumentos que hago en apoyo de esta base, por los medios que he indicado. Tengo que decir que esos medios no son los que corresponden: que debe rebatírseme con razones.

Estoy, pues, en la cuestion, pidiendo que se me muestre en qué consiste el vicio de esta 1ª. base. Eso es lo que ha debido hacer el señor miembro informante de la Comision y lo que no ha hecho. Ha pasado á otro terreno que no es el que le corresponde.

Por eso he manifestado, señor Presidente, que no debe extrañarse persista en mi opinion, cuando no oigo razones en contrario; y que si insisto tanto, es porque creo que lo que se resuelva sobre esta base, en esta segunda discusion, ha de servir de norma, como en la primera, para apreciar las otras bases: se han de aplicar las mismas argumentaciones, las mismas reglas, los mismos principios de que hace ostentacion el señor miembro informante.

El señor Paullier—Me creo relevado de contestar al señor Senador por Minas, señor Presidente, porque no le reconozco á él, ni á nadie, el derecho de ser tutor mio.

Que ande recorriendo las calles buscando la opinion pública, es prueba que me he ocupado en estudiar el asunto, que me preocupo de mi obligacion.

Que lo haga en ésta ó en aquella forma, no tengo absolutamente que contestar á semejante cosa.

Estamos discutiendo la base 2.ª, y he dicho que con argumentos, en la primera discusion había probado hasta la evidencia, que la cuestion de oro sellado que había propuesto la Comision de Hacienda, era pertinente, precisa y buena, pues lo que así lo había reconocido el Honorable Senado.

Esa cuestion de tutoría de que ha hecho tanto alarde el señor Senador por Minas, no quiero ni contestarla.

Paso por alto.

El señor Alvarez—Muy bien hecho.

El señor Gonzalez Rodriguez—Señor Presidente: Yo he estado conforme con la modificacion introducida y votada, y creo que si el Honorable Senador por Minas no está conforme con ella, porque dice «oro sellado», que se suprima el "sellado", y se diga solo "oro"; porque realmente, dá más garantía.

El señor Silva—Podía ser oro en barras, eso no conviene.

El señor Alvarez—No es extraño, señor Presidente, que cuando al manifestar algo, se hacen afirmaciones en contrario, trate de demostrar que no lo son.

El señor Senador Gonzalez dice que está conforme en que se suprima la palabra "sellado", pero en cuanto á la palabra "oro", que está bien y determina mejor lo que se propone la Ley.

Me permitiré observar al señor Senador, que, en mi opinion, eso no es así; que para el objeto que se propone esta base, basta que esté bien claro y determinado que el capital del Banco debe ser un capital efectivo y ascender á la suma de diez millones de pesos; que para ese objeto basta señalar la moneda á que se ha de atender, diciendo: "moneda nacional"; que con esto solo está determinado en la base 4.ª, y que, por consiguiente, estas dos bases se auxilian recíprocamente, son correlativas, y claras cada una de por sí y en su correlacion.

He creido deber reproducir esta explicacion, porque entiendo que el señor Senador Gonzalez, con la mejor buena fé, con la moderacion que le distingue, ha manifestado lo contrario sin dar razones, haciéndome suponer que no me he explicado suficientemente para con él.

No sé si en virtud de ella, el señor Senador estará ahora dispuesto á votar porque se supriman las dos palabras "oro sellado", y se deje "moneda nacional", como está en la base de la Honorable Cámara de Representantes.

Hay que tener presente, que como aparece de la publicacion oficial que se ha hecho últimamente y repartida ayer, la Honorable Cámara de Representantes se ha ocupado muy detenidamente de este asunto; que personas muy competentes han revisado la redaccion primitiva de los proponentes, y han hecho las enmiendas que han creido necesarias; y que la cincunstancia de no haber hecho modificacion ninguna en la redaccion de esta base, tiene en favor suyo la presuncion de que está correcta, y que corregirla el Honorable Senado sin razon bastante, sin claridad, sin evidencia de que es necesario, no es conforme con los usos parlamentarios.

Creo que esa circunstancia influirá en los señores Senadores que estén en el caso del señor Gonzalez Rodriguez, y no dudo serán todos, porque á ninguno puedo suponer obstinado en las modificaciones introducidas.

Espero que influirá tambien, para que se suprima siquiera ésta, reservándose para despues la discusion de las otras.

Veo que algunos señores Senadores se han levantado en cuanto he empezado á dar estas explicaciones. Sin embargo apelo al elevado criterio del Honorable Senado pidiéndole excuse la difusion en que puedo haber incurrido, y penetrando al fondo de la cuestion, reconsidere lo anteriormente resuelto.

El señor Echevarría—Parece que el señor Senador hace cargos porque uno se levanta á tomar aire.

Yo le doy el derecho al señor Senador de que hable lo que se le dé la gana.....

El señor Presidente—A la cuestion.

El señor Echevarría—..... pero no le doy el derecho de que quiera que esté uno sentado para oir palabras que no son pertinentes á la cuestion.

Si el señor Senador, que es el que combate ó ataca á la Comision, trajera argumentos nuevos, entonces seria muy agradable oir, convencernos y votar; pero estar

machacando sobre hierro frio y no decir nada nuevo, me hace acordar á aquel artillero que tiró un cañonazo y le dijo á su comandante, que no llegó; entonces éste le contestó: "pues tire usted otro".

Si de esa manera quiere convencernos, tirará cincuenta.

El señor Senador tiene el derecho de hablar, pero no para ofender, ni para obligar á oir lo que no es pertinente á la cuestion.

Está hablando de que el Senador Paullier recoge datos de afuera, y cosas por el estilo, que no vienen á la cuestion, ni á saber si la base es buena ó si es mala: qué razon tiene para decir que es buena, como para decir que es mala.

El señor Alvarez—Pido la palabra para una rectificacion.

El señor Echevarria—Estoy hablando.

El señor Alvarez—Despues que concluya el señor Senador.

El señor Echevarria—Señor Presidente: voy á terminar, haciendo mocion para que se dé el punto por discutido, si no se sujetan al asunto.

La Mesa puede y está encargada de hacer observar el Reglamento.

El señor Presidente—Léase el artículo 145.º del Reglamento.

(Se leyó).

El señor Alvarez—¿Ha hecho alguna mocion de órden al respecto?

El señor Echevarría—Sí, señor; para que se dé el punto por discutido.

El señor Alvarez—¿Puedo oponerme á esa mocion, señor Presidente?

Entiendo que es de las que no se discuten: que se votan.

El señor Presidente—Este es un artículo del Reglamento.

El señor Alvarez—Está bien; pero se funda el señor Senador, en que es impertinente lo que digo.

El señor Presidente—Es un artículo del Reglamento, que manda que se ciña puramente la discusion al asunto que se trate y no en cuestiones fuera de él.

El señor Alvarez—Pero puedo defenderme de ese nuevo cargo que se me hace de que me separo de la cuestion.

El señor Echevarría—¿Se ha votado la mocion?

El señor Alvarez—Si con la votacion se consigue que me calle, me callaré; pero yo no he salido de la cuestion. Tengo ese convencimiento.

El señor Freire—Yo creo, señor Presidente, que todavía esta discusion no se ha declarado libre.

El señor Silva—Aquí es libre. Es en particular.

El señor Freire—Siendo libre, yo creo que mientras haya quien desea hablar, no se le puede coartar el derecho de la palabra.

El señor Silva—Es exacto, pero tambien se pueden hacer mociones como la que ha hecho el señor Senador.

El señor Freire—En cuanto á que el señor Senador está fuera de la cuestion, yo creo que no es cierto. Está hablando sobre la base 2ª.

El señor Echevarría—Y como la base 2ª. tiene por apéndice el nombre Paullier... Por consiguiente es un segundo tiro para ver si llega la bala.

El señor Freire Usted ha venido á tirar cañonazos al aire.

El señor Echevarría—La argumentacion del señor Senador es la misma; luego, pues, es un segundo tiro para que llegue la bala.

(Entra el señor Ministro de Gobierno).

El señor Gonzalez Rodriguez—Pido la palabra para hacer una pequeña rectificacion, contestando al señor Senador por Minas.

Cuando hice la proposicion de que se dejase «oro», suprimiendo «sellado» era porque entendía que todos los documentos ó cheques dicen: "moneda oro," "pesos en oro."

Hubo un señor Senador que dijo que podía ser en barras, y creo que fué el Honorable Senador Silva, mi distinguido amigo; pero, no puede ser en barras, desde que dice la misma base: "pesos moneda nacional".

Nada mas que para esto había pedido la palabra.

El señor Silva—Dice: "moneda nacional divididos en acciones".

El señor Alvarez—Pido la palabra. Puesto que se ha concedido al señor Senador preopinante, me parece que puedo usarla de nuevo.

Es sólo para contestar á las palabras con que ha fundado el señor Senador por Soriano la mocion que ha hecho para contener lo que llama impertinencias.

El señor Echevarría—No es impertinencia. Es no ser pertinente á la cuestion.

La discusion no es sobre personalidades, y digo que el señor Senador no se ha concretado al asunto.

El señor Alvarez—Está prolongando ese tiempo que aprecia tanto, con las frecuentes interrupciones que hace.

El señor Echevarría—Dispense, señor Senador.

El señor Alvarez—Gracias, porque me concede la facultad de dispensar.

El señor Echevarría—¡Como no! si no tengo ánimo de herirlo,

El señor Alvarez—No es exacto el principio que establece el señor Senador por Soriano, de que porque en la primera discusion no hayan sido atendidos los argumentos que se hayan hecho, no deben reproducirse en la segunda.

Es el cargo que me hace. "No trae argumentos nuevos dice; son los mismos que hizo en la primera discusion. Eso no se puede oir, porque son los mismos".

Pero, ¿cómo no han de ser los mismos, sino han sido contestados si no con referencias á lo que pasó en la Comision; á lo que pasa en los centros de opinion de Montevideo; á mis cualidades personales?

Desde que no se contesta sino de esa manera, tengo derecho para insistir en mis

argumentos y reproducirlos. Sin embargo, de esto mismo se me hace un cargo. Se motiva la mocion para que se dé por suficientemente discutido el punto, en que lo que digo no es pertinente á la cuestion, ó es impertinente. Cualquiera que sea el sentido en que se tome la palabra, porque tiene dos.... (no se oye).

El señor Echevarría—Como el señor Senador la toma, es malevolente.

El señor Alvarez—Es ambigua, como son muchas palabras.

Señor Presidente: me basta con esto; estoy dentro del Reglamento.

El señor Presidente—Se va á votar.

(Se vota si se dá el punto por discutido, y es afirmativa).

(Vótase la base 2ª. del Proyecto y es desechada, siendo aprobada con la modificacion).

En discusion la base 3.ª y la modificada:

El señor Alvarez—Pido la palabra para oponerme á la modificacion introducida por la Comision de Hacienda, y en consecuencia, para sostener la redaccion de la base del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes tal como está.

Me fundo en que es una correccion que no vale la pena de introducirse, y que si se introdujo fué en ocasion de grandes modificaciones que se anunciaron y que quedaron reducidas á nada en el último momento, poniéndome en el caso de aceptar ésta precipitadamente.

Reflexioné despues, que no valía la pena de consignarla en el Informe, ni de retardar el despacho del asunto.

Como ha repetido varias veces el señor miembro informante de la Comision, esa modificacion fué propuesta por mí, con el motivo expresado. Como es en extremo insignificante y podría atribuírseme el retardo de la discusion, la retiro.

Por estas razones, manifestadas en la primera discusion, y que tengo el derecho de reproducir, sostengo que debe dejarse la base 3.ª del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes tal como está.

El señor Paullier—Veo con sentimiento, señor Presidente, que el señor Senador por Minas es como aquel dios de la mitología, que devoraba sus propios hijos, el dios Saturno.

Esta correccion, efectivamente, como lo dije anteriormente, fué hecha por el señor Senador por Minas, y la Comision la encontró justa y pertinente; tan justa que no tuvo inconveniente alguno en aceptarla.

La Comision sostiene, pues, esa modificacion.

El señor Gonzalez Rodriguez—Hay una mocion de órden para que se dé el punto por discutido.

El señor Echevarría—Eso fué por la mañana. Ahora es de tarde y ésta es otra base.

(Se vota la base 3.ª del Proyecto y es desechada, siendo aprobada con la modificacion propuesta).

En discusion la base 4.ª del Proyecto y la modificada:

El señor Alvarez—Votaré, señor Presidente, por la base del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

La simple lectura de ella, convence de su claridad y perfecta redaccion; y lo contrario se observa respecto de la modificacion introducida.

Séame permitido examinarla detenidamente.

Dice:

«El Banco Nacional se constituirá á los 90 dias de sancionada la Ley de «concesion y prévia aprobacion de sus estatutos por el Poder Ejecutivo, teniendo «en caja y en oro el 20 °/₀ al menos de su capital. El 80 °/₀ restante se pagará en «cuotas acordadas por el Directorio, *dentro del año que sigue á la instalacion del* «*Banco*.»

Este inciso está perfectamente claro, y así es que la Comision solo ha reformado las últimas palabras, donde dice: *dentro del año que sigue á la instalacion del Banco.*

El señor miembro informante de la Comision ha creido que esto estaba oscuro; que decir: "dentro del año que sigue á la instalacion del Banco», es decir: dentro del año que sigue al de la instalacion del Banco; y, fundado en esta sola observacion es que ha creido deber agregar las palabras que se han agregado; esto es, "dentro de un año, á contar desde el dia de la instalacion.» Agregacion inútil, completamente inútil, desde que el concepto está perfectamente explicado.

Continúa la base: "Estos plazos son improrogables y el concesionario deposita- "rá en títulos nacionales la fianza que el Poder Ejecutivo crea necesaria para garan- "tir el cumplimiento de estas bases.

"La fianza se considerará por su valor real como parte del capital del Banco y "los intereses de los títulos irán á la cuenta de ganancias, hasta que integrada la tota- "lidad del capital, pueda el Directorio disponer libremente de aquéllos.»

Relacionado este inciso con el anterior, se vé que la fianza que debe depositarse, no puede en ningun caso formar parte del 5 °/₀ en oro con que debe empezar á funcionar el Banco.

El señor Paullier - Es el 20 °/₀, señor Senador, y no el 5 °/₀.

El señor Alvarez—Muchas gracias. Me habia equivocado: es el 20 °/₀, que no puede confundirse en ningun caso con la fianza, y la razon es muy sencilla.

La base dice que al instalarse el Banco, debe tener en su caja y en oro, el 20 °/₀ de su capital.

¿Cómo puede pretenderse que la fianza que está fuera de su caja, forme parte de ese 20 °/₀?

Cuando mas adelante se dice: "la fianza se considerará com o parte del capital", se hace re erencia á las entregas posteriores, á fin de que cuando verificadas todas en oro como corresponde, no quede mas que el importe de la fianza, ese importe se considere como oro.

Así es que para entonces dispone la base que el Directorio podrá disponer de los títulos y de los intereses que han devengado y que se han pasado á la cuenta de ganancias; porque siendo esos intereses una pequeña cantidad, no podian ser distribuidos cómodamente entre los accionistas; tenian que quedar pendientes de la integracion del capital, para que unidos á la fianza, resultase una cantidad susceptible de ser repartida. Pero el señor Senador, miembro informante de la Comision, no lo ha creido así.

Ha creido que con la nueva redaccion dará más claridad á la base, y yo creo que más bien la oscurece.

Según él, la fianza se considerará. ....

(Leyó).

Por esta redaccion, solo despues de integrado el 20 °/₀ puede ser considerada como capital. No se comprende la razon de esto.

Por consiguiente, hay lugar á dudas.

Dice despues. ....

(Leyó).

De modo que, habiendo cumplido el Directorio la base 2.ª, de lo que puede disponer es de los intereses. No puede disponer de la fianza.

Esto es lo que textualmente dice:

(Leyó).

De los intereses, únicamente, es que puede disponer; no de la fianza: aún cuando haya integrado el capital en la especie oro que determina la base.

Todo esto es oscuro.

Por consiguiente, esta modificacion tiene este vicio. Lejos de aclarar, oscurece lo que está claro.

Por eso la combato reproduciendo los argumentos de la primera discusion, para lo cual creo tener derecho, sin embargo de que al señor Senador por Soriano le parece muy razonable....

El señor Echevarría—Lo que no me parece razonable, es que se salga de la cuestion.

El señor Alvarez—Estoy en la cuestion.

El señor Echevarría—Oigo que hace referencia á mí.

El señor Presidente—Pasaremos á un cuarto de intermedio.

(Así se hace, y vueltos á Sala...)

Continúa la sesion.

Va á votarse si se dá el punto por suficiente discutido.

(Se vota y es afirmativa).

(Vótase la base 4ª. del Proyecto y se desecha, aprobándose con la modificacion propuesta por la Comision.

En discusion la base 5.ª y la modificada.

(Entra el señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública).

El señor Torres—Es preciso convenir en que la Honorable Cámara de Representantes ha trabajado laboriosamente y con suma inteligencia en arreglar la base que estamos discutiendo ahora; pero no es estraño que haya omitido alguna disposicion, que creo conveniente proponer ahora al Honorable Senado, á propósito de esta base 5 ª, que apruebo en todas sus partes. Es un agregado lo que voy á hacer. Por esa base la Asamblea General de accionistas tiene el derecho, en cualquier época, de aumentar el capital efectivo del Banco, ó el número de sus acciones, y el Directorio cuando crea necesario aumentar la emision de sus billetes, lo solicitará del Cuerpo Legislativo, que naturalmente (tal es lo que debemos suponer) se apresurará á concederles.

Pero, aquí falta conceder al Estado el mismo derecho que tienen los accionistas representados por el Directorio.

Hay dos clases de perjuicios, que debieran, en mi concepto, preverse. El primero será, el deseo inmoderado de ganancia; y el segundo, la incuria de los accionistas. Uno y otro de estos defectos podrían venir á producir al Estado males considerables en el porvenir; porque si bien en la época que atravesamos el capital de diez millones de pesos oro sellado, que van á constituir este Banco, representa una suma enorme; pero teniendo en vista el desarrollo evidente de la riqueza pública desde ya, y que todo nos induce á creer que irá en aumento, tendremos que dentro de cuatro ó cinco años, este capital hoy tan considerable, será insignificante para responder á la prosperidad del Estado. Y es está eventualidad la que no está prevista.

Para salvaguardar, pues, el Estado, contra uno de esos dos defectos que he señalado, ó el deseó inmoderado de ganancia, ó la inercia, es que seria conveniente dejar á la Nacion el derecho de exigir, cuando la riqueza pública se desarrollase, y en el caso de que el Directorio ó la Asamblea de accionistas, por su propia voluntad no aumentase el capital, el que la Nacion exigiese ese aumento de un modo paulatino,

y proporcional para evitar tambien un otro estado lamentable, que, en fin, podria ocurrir, si á algun Gobierno se le ocurriese ser hostil al Banco y exigirle depósito, tal ó tal aumento de capital que pudiera perjudicarlo en alto grado.

Por eso, para evitar ese peligro, convendria dejar al Estado el derecho de exigirle el aumento del capital bancario, determinando tambien que este aumento fuese paulatino, es decir, en proporciones cortas y á largos plazos; por ejemplo, cada 2 ó 3 años, ya digo, en el caso de que la prosperidad pública lo exigiese, pudiera pedir el Poder Ejecutivo, mediante permiso especial del Cuerpo Legislativo un aumento de dos millones, hasta la concurrencia de veinticinco millones en el transcurso de los 40 años,

De esa manera habrían quedado salvaguardados en todo lo posible los intereses del Estado, previniéndose contra uno de esos dos defectos que he señalado antes de ahora, y que son posibles.

Indico á los señores de la Comision de Hacienda que han tratado este asunto y que lo han tratado con suma lucidez, el asunto bancario que propongo, para el caso de que juzguen que deben adoptarlo.

Por el momento he dicho.

El señor Paullier—Señor Presidente: Reconozco el celo muy laudable que tiene el señor Senador por Tacuarembó, cual es el de atender en lo sucesivo, si posible fuera, á la mayor prosperidad de este Banco y del pais; pero, señor Presidente, conocia la Comision de Hacienda, ó al menos el miembro informante, conocia esa idea ya, por haber conversado, ó habérsela oido particularmente al señor Senador por Tacuarembó; pero me es muy sensible, señor Presidente, declarar que no participo de la misma opinion del señor Senador.

El exigir un aumento de capital de parte del Poder Ejecutivo al Banco, seria tal vez poner el éxito de este Banco en manos del Poder Ejecutivo.

Podria—y salvo los respetos debidos al actual Gobierno, hablo de los Gobiernos sucesivos, porque declaro que me merece la más profunda confianza y el mayor respeto el actual; no me refiero á él, pero me refiero á los Gobiernos posteriores,—seria, decia, poner la suerte de este Banco en manos de los Gobiernos, y seria hasta cierto punto tambien, venir á dictar una Ley, que á mi juicio, no responderia á los propósitos que el señor Senador tiene en vista.

El exigir el aumento de capital, en un momento dado, podría ser un arma terrible para el Poder Ejecutivo, si ese momento fuera escogido en una crísis, por ejemplo. En ese momento vendría á librar la suerte del Banco en manos del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, la base tal cual está prevé, de parte de los accionistas, el derecho de aumentar el capital; si bien no el duplo de la emision, que queda tal cual estaba, les dá el recurso de solicitarlo al Cuerpo Legislativo.

Es muy fácil, señor Presidente, que si el desarrollo de la riqueza pública y de los negocios del mismo Banco exigieran un aumento en el capital,—es muy fácil, digo, que los accionistas, en bien de sus intereses, mirando por la conveniencia de ellos, serán los primeros que vendrán á pedir al Cuerpo Legislativo se les conceda el aumento de ese capital, si realmente es necesario.

Todas estas sociedades, señor Presidente, se sabe que se constituyen con un capital determinado.

El accionista, por ejemplo, hoy tendría muchísimo gusto en poner su capital constitutivo del Banco, que no pasa de diez millones; y puede ser que á ese accionista no le gustara extender más allá sus operaciones, de ese capital.

La Comision, señor Presidente, ha creido que librar en las manos de los accionistas el aumento de capital, cuando ellos lo creyeran conveniente, era mucho más juicioso que librar al Banco en las manos del Poder Ejecutivo, que podría hacer un buen uso ó un mal uso de esa facultad.

Por lo tanto, señor Presidente, como miembro informante de la Comision, y á mi nombre personal, que no conozco la opinion de los demás señores miembros de la Comision: yo voy á votar por esta base tal cual está redactada.

El señor Torres—El señor Senador por el Salto que me ha precedido en la palabra, ha dicho que hay un peligro en librar á manos del Poder Ejecutivo los destinos ó el porvenir del Banco; y yo, señor Presidente, reconozco ese peligro.

Dios me libre de proponer una Ley en que el Poder Ejecutivo pudiese inmiscuirse, á voluntad propia, en las operaciones ó en los intereses de una Sociedad anónima.

No es eso, señor Presidente, lo que he propuesto. No se puede decir inmiscuirse el Poder Ejecutivo, cuando lo que propongo es, que el Poder Ejecutivo, prévia resolucion del Cuerpo Legislativo, pueda obtener, en el caso en que la prosperidad pública así lo requiera, pueda obtener, y eso cada dos ó tres años, un aumento de 1 ó 2 millones de pesos en el capital bancario.

Esto, en ningun caso, como lo comprenderá perfectamente el señor Senador que me ha precedido en la palabra, en ningun caso puede poner en peligro al Banco; porque el capital á aumentar, con relacion á la masa que ya existe en el Banco, no puede constituir peligro alguno; mucho menos puede constituirlo si eso es votado por el Cuerpo Legislativo, que siempre debiéramos suponer ajeno á esas pasiones de odiosidad á determinadas instituciones; y que, aun si las tuviera, aun así, nada podría tampoco contra el Banco; pórque no podría hacerlo sino cada dos ó tres años en pequeña cantidad y cuando el interés del Estado lo exija.

Y contra esa medida, si aun en tan pequeña cantidad pudiese ser perjudicado el Banco, en sus manos estaria el demostrarlo, mostrando con sus balances, con las

operaciones de sus libros, que la prosperidad pública, requerida para este aumento de capital, no existía.

Por consiguiente, peligro no es preciso que exista, en el modo y forma con que se propone.

Si se dejase libre, á la voluntad del Poder Ejecutivo ó aun del Cuerpo Legislativo, que en momentos determinados pueda sentirse apasionado, como pueden estarlo alguna vez, por desgracia; si se dejára libre el arbitrio de decir: auméntese diez millones á su capital bancario este año, auméntense cinco el que viene, auméntense ocho, en ese caso sí, habríamos dejado un Banco imposible, porque estaría á cada paso expuesto á las oscilaciones de la política, y que en manos de los Poderes Públicos, en manos del Poder Ejecutivo, nunca podría ser otra cosa que un arma política.

Hé ahí el peligro que reconozco y que es preciso evitar, y que se evita de esta manera: no permitiendo más que pequeños aumentos de capital, y éstos graduales.

El Cuerpo Legislativo en una de sus ramas no dura mas que tres años; durante esos tres años no tendrá el derecho más que de mandar la emision una sola vez, y aun para eso, sería preciso que estuviese justificado; y aun así sería tambien necesario que esa emision fuese tan corta, que no pudiera poner en peligro la institucion bancaria, que en este momento estamos discutiendo.

No hay, pues, peligro.

Hay que garantirlo completamente, y creo que se halla completamente eliminado en el asunto. Hay sí, conveniencia, señor Presidente, porque, como el señor Senador que me ha precedido en la palabra, como él no lo ignora, en las sociedades anónimas, hemos notado en todos tiempos y en todas partes, que están casi siempre dominadas en absoluto por los Directorios.

En general, los accionistas no se reunen ni en la primera ni en la segunda intimacion; y la Comision de Hacienda de la Cámara de Representanaes ha sentado esta verdad hasta tal punto, que aquí mismo, entre las bases, se ha establecido una la cual ordena que á la segunda citacion, si no comparece el número necesario de accionistas para tomar las medidas, las pueden tomar los asistentes, cualquiera que sea su número: hasta tal punto ha comprendido, que en las sociedades anónimas, rara vez se reune el número de accionistas necesario para tomar medidas serias.

Ahora bien; si en este caso en que debemos creer que esta sociedad anónima está formada por un pequeño número de accionistas, capitalistas todos ellos, que van á colocar un capital, que puede mañana en Europa ser tomado al 4 °/₀ y que lo van á colocar aquí, cuando menos al 14 °/₀; que, por el simple hecho de esta colocacion, encontraríamos que las aciones, al dia siguiente de puestas en circulacion, ya tendrian nn valor triple al del capital tomado en . . . . . Londres, por ejemplo.

Si tomamos en cuenta todo esto, veremos que estará en el interés de los accio-

nistas fuertes el no aumentar un solo peso al capital primitivo, pues ese aumento vendría á disminuir el valor de sus acciones.

Este es el peligro que es preciso evitar para el porvenir. Tengamos en cuenta que legislamos en este momento para un lapso de cuarenta años, y que el peligro que señalo, no temible en el primer año, puede llegar dentro de cinco, dado el progreso que todo nos hace esperar en la riqueza pública.

Pensemos que concediendo al Estado el derecho de aumentar ó mandar aumentar prudentemente el capital, este Banco será durante cuarenta años una fuente de crédito á precios módicos. Negando ese derecho, puede suceder que por la evidente conveniencia de los accionistas, el capital no se aumente para dar mayor valor á las acciones, y el desarrollo de los negocios particulares venga á resentirse de un modo lamentable, de la escasez de numerario ó de crédito.

Escasez que debe ser prevista por la Ley, autorizando al Estado á mandar aumentar, en caso necesario, el capital en pequeñas proporciones reglamentadas y prudentemente previstas por la Ley.

Hay un peligro notable en la omision y no existe peligro de ninguna clase con la medida que propongo: salvaguardar los intereses públicos, sin perjudicar de ninguna manera, sin poner en modo alguno en peligro, los intereses particulares que van á constituir el Banco.

Hé aquí la razon por que insisto en la idea que he presentado.

He dicho tambien por el momento.

El señor Paullier—Ha dicho el señor Senador por Tacuarembó, que no debemos olvidar que esta concesion era por 40 años.

Es cierto, señor Presidente: la concesion es por 40 años; pero á los 20, pueden otorgarse concesiones por este estilo, sin derogar la presente.

No hay que olvidar, señor Presidente—y en eso es preciso ser práctico,—que el desarrollo de operaciones de este Banco, no va á ser tan fácil como se crée.

No hay que olvidar que necesita la colocacion para sus cédulas, que importarán algunos millones, para su emision y para sus obligaciones.

Yo creo, señor Presidente, que durante esos 40 años, recien en los primeros 20 años, empezará á llegar al término de su desideratum, que es la colocacion de toda esa emision en el sentido lato á que debemos aspirar que suceda.

No hay, pues, un peligro, á mi juicio, señor Presidente, que el desarrollo en los veinte años, venga á hacer fallar por su base la falta de capital á esta institucion; y si ese peligro existiera, he dicho anteriormente que los primeros en llenarlo por su mútua conveniencia é intereses propios, serían los mismos accionistas.

Yo tengo para mí, señor Presidente, que el principio de este Banco va á necesitar del exterior para cierta colocacion del papel, y no tengo temor alguno que nos haga falta más capital durante estos veinte años.

Es muy peligroso y es sumamente difícil que los señores concesionarios se sometan á una imposicion de esta clase, que vendría, como dije anteriormente, á ser el árbitro de ese Banco.

El señor Presidente—Acaba de sonar la hora, y como no se ha hecho mocion para continuar, se levanta la sesion.

Se levantó á las cuatro pasado meridiano.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo

35.ª Sesion del 20 de Mayo

Preside el señor Laviña

Se abrió la sesion á las siete y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Castro, Paullier, Silva, Echevarría, Torres, Mayol, Irazusta, Gonzalez Rodriguez y Alvarez, y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente—Continúa la sesion de hoy, y tiene la palabra el Senador por el Salto.

El señor Paullier—Continuó, señor Presidente.

Entre las varias razones en que fundo, señor Presidente, mi opinion, existe la de que ésta es una propuesta de particulares; que el Estado no pone capital alguno en este Banco que se va á formar.

Si bien el Est ado hace concesiones para el mejor éxito de ese Banco, concesiones bastante importantes, señor Presidente, y justas á mi modo de ver, no hay que perder de vista que el capital es un capital particular y que estamos legislando sobre una propuesta hecha al Poder Ejecutivo y que el Poder Ejecutivo ha pasado á la Asamblea para que nos ocupemos de ella.

Si se tratara, señor Presidente, de capitales del Estado, podríamos, hasta cierto punto, tomar una mayor ingerencia. Pero estamos legislando sobre capitales privados, sobre capitales particulares.

Y otra de las razones que he tenido, señor Presidente, para oponerme, con harto

sentimiento mío, á la propuesta del ilustrado Senador por Tacuarembó, ha sido la siguiente:

He tenido en cuenta que el Presidente y la tercera parte del Directorio es nombrado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Cuerpo Legislativo.

Quiere decir esto, señor Presidente, que esos directores nombrados por el Poder Ejecutivo y el Cuerpo Legislativo ejercerán una superintendencia á la par de los demas directores nombrados por los accionistas, y es preciso esperar y tener confianza en que ellos sabrán desempeñar su cargo con entera satisfaccion y á la altura de la mision que se les ha confiado, mirando por los altos intereses públicos.

Esta es una de las buenas razones que tengo que dar al señor Senador por Tacuarembó, para probarle que esa superintendencia ejercida por los directores nombrados por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Cuerpo Legislativo, puede ser muy eficaz para los intereses públicos. Y si ellos ven que en el lapso de tiempo de 20 años se necesita un aumento de ese capital, influirán directamente ante los accionistas y ante el propio Directorio para convocarlos y acordar aquellos medios que llenarian el objeto propuesto por el señor Senador por Tacuarembó.

Por ahora, señor Presidente, creo haber dicho lo suficiente para fundar el voto, que, ya he dicho anteriormente, era puramente personal, como miembro de la Comision de Hacienda y como Senador.

El señor Torres—A pesar de las razones que el señor miembro informante de la Comision aduce en su propio nombre ahora para oponerse á la modificacion que pretendo, confío, señor Presidente, que al último la aceptará, porque comprendo con cuanto desinterés y con cuanta abnegacion personal los señores miembros de la Comision están tratando este asunto desde su principio.

El señor Senador dice que estamos legislando para un Banco que se funda con capitales particulares.

Justamente per esa razon, señor Presidente es que insisto en la modificacion que he propuesto.

Si este Banco fuera establecido con capitales del Estado, ó que los capitales del Estado entrasen por lo menos en una gran suma, talvez no habría razon para esta insistencia. Pero siendo capitales particulares—repito ahora lo que he dicho anteriormente —es preciso poner en guardia al Estado contra uno de dos defectos, que mas tarde pueden ser perjudiciales, ó cuando ménos poco convenientes á este establecimiento.

Es el primero de estos defectos, el deseo inmoderado de ganancia, como he dicho, por parte de los señores accionistas; y el segundo, la posible inercia del mismo Directorio que se nombre para el Banco.

Efectivamente, son capitales, señor Presidente, particulares, los que van á constituir el Banco y por lo tanto, saquemos este raciocinio.

Supongamos—no supongamos, aceptemos lo que es evidente,—que los capita-

listas que forman este Banco. algunos de ellos son ingleses - sean ingleses ó no lo fueren,—saquen los capitales que necesiten para el establecimiento del Banco, de la plaza de Lóndres, donde el interés del dinero es poco más ó ménos el 4 %......

(Entra el señor Ministro de Gobierno).

....y tendremos que con la suma de 100 $ invertidos en una accion en Lóndres y trasladada á formar parte del capital bancario, tendría desde luego, por la concesion que se hace el duplo de la emision, un valor de 200 $. Por la diferencia de tasa en el interés entre las dos plazas; diferencia que es muy notable, puesto que siendo de tres, cuatro, y rara vez del cinco en Lóndres, es casi siempre en este país, del nueve por ciento para arriba, tendría un valor todavía doble al ya aceptado, por el simple efecto de la concesion que se hace de la duplicacion del capital.

De modo que las acciones vendrían á valer en Lóndres 1 0 $, aquí 300; representarían un valor positivo de 300 $, que negociadas en aquella plaza no faltaría quien los diese.

Hé aquí, pues, el motivo para que los capitalistas que pudieran haber en Inglaterra encontrasen muy conveniente no aumentar el fondo del Banco, el fondo metálico por la sencilla razon que sus acciones habrian triplicado de valor cuando se hallasen colocadas en esta plaza, y que el aumento del capital que ellos pudieran hacer aquí no les daria un resultado mayor á éste.

Al contrario: aumentando más capital aquí, tal vez desvalorizarían en un tanto por ciento las acciones ya emitidas. Hé aquí, pues, el motivo que podrian tener los que estableciesen el Banco, para no aumentar nunca el capital bancario.

Ruego al señor Senador por el Salto que se fije en esa obse vacion.

Aun hay que agregar que á mas del capital bancario fijado en diez millones, el Estado concede á este Banco, en primer lugar, el servicio de sus deudas, que ya importa una gruesa suma; los depósitos judiciales que puestos á interés por ese Banco tambien importerán una gruesa suma; y algunas otras concesiones de ese género, que vienen á aumentar enormemente las utilidades de ese establecimiento.

Así, el Estado que tanto dá á esa institucion bancaria, con general aplauso, con nuestra voluntad mas decidida, debe tomar tambien algunas precauciones en beneficio propio.

Yo no digo, señor Presidente, que llegue el caso de usar de ellas, pero debe preveerse la posibilidad.

El señor Senador por el Salto ha dicho que era de esperarse que esos accionistas en su propio interés, aumentasen el capital.

En su propio interés, es dudoso, señor Presidente.

Les tendria mucha más cuenta tener sus acciones primitivas con un valor triple al que tendria el capital en otro mercado, que aumentar el fondo.

Pero á más de que esto es dudoso, y que tal vez debiéramos suponer que no es

cierto, que su interès no estaría de acuerdo en aumentar el capital bancario, es claro que el Estado no debe quedar expuesto á lo incierto.

Hoy nos asombra señores, la suma que va á constituir el capital de ese establecimiento.

Diez millones de pesos fuertes constituyen ese capital, y pueden dar una emision muy natural de veinte millones.

Nos parece hoy excesiva esa suma.

No digo que lo sea; pero efectivamente es grande.

Pero dentro de cinco años, dentro de diez ó quince, ¿qué será?

Y dentro de veinte ó treinta, ¿sabemos si eso entonces será una rémora en vez de ser un auxiliar conveniente del crédito, del adelanto, del progreso de la República?

Hé aquí por qué insisto en que el Estado tome tambien una precaucion que de ningun modo perjudica los intereses de los señores accionistas.

Si se dijese: vamos á entregar este Banco á las eventualidades ó emergencias posibles del porvenir, en que un Gobierno poco prudente quisiese exigirles sacrificios, ó, en fin, quisiera tomar medidas de tal especie que pudieran poner en peligro esa institucion; si eso fuésemos nosotros á establecer, es indudable que habriamos cometido nosotros mismos una imprudencia.

Pero no, señor Presidente: al fijar nosotros que cada tres años el Estado puede exigir un aumento del capital al Banco, si la riqueza pública fuese en progreso, ¿en que podríamos poner en peligro la existencia de ese Banco?

¿En qué podriamos nosotros desorganizar la idea financiera de los individuos que hoy la constituyen?

Si dejásemos á la libre voluntad del Poder Ejecutivo exigir que se aumentase ese capital en seis, ocho ó diez millones, tal vez, como ha significado hoy el señor Senador, tal vez en momentos de crísis, nosotros habríamos cometido de otra manera la misma imprudencia, haberle dado al Poder Ejecutivo los medios de poner siempre en peligro una institucion á la cual se va á ligar el progreso financiero de nuestro pais durante muchos años.

Pero si nosotros no concedemos al Poder Ejecutivo sino un medio sensato y prudente de aumentar esa emision ó ese fondo bancario, con una suma que no pueda ser nunca onerosa, ni perjudicial, ni de ningun modo atentatoria á la organizacion del Banco, ni á su buen resultado, como es la de uno ó dos millones cada tres años; y eso cuando el progreso del pais lo admita, ¿en qué habremos nosotros puesto con imprudencia en peligro la institucion que tratamos de establecer?

Habríamos tomado nosotros medidas, ó contra la inercia ó contra el excesivo deseo de lucro de los primeros organizadores del Banco; pero nunca habríamos puesto en peligro ni su capital, ni sus intereses bien entendidos.

El señor Silva—Apoyado.

El señor Torres—Por estas razones, señor Presidente, es que he hecho esta proposicion.

El Estado, que tanto dá á esa institucion, debe reservarse al menos los recursos eficaces que prevean los de incuria ó deseo de una ganancia inmoderada, haciendo un poco egoista la Direccion del Banco y ejerciendo el derecho de decir: *auméntese el capital, y auméntese con prudencia; cada tres años, uno ó dos millones;* no es todo, hasta la concurrencia de veinte millones en los 40 años.

¿Y quién es capaz de calcular el desarrollo de la riqueza en los 40 años por los cuales nosotros damos esta concesion?

Por todas estas razones, en que confio que los señores de la Comision mediten y escuchen detenidamente, como han meditado las diversas cláusulas de ese Banco y como han escuchado las observaciones sobre ellas, es que insisto en sostener, señor Presidente, mi proposicion, de que es necesario que el Estado tenga el derecho de intervencion, en el caso que los accionistas no lo hagan, de mandar aumentar cada tres años, en determinada suma, el capital bancario.

He dicho, por el momento.

El señor Paullier—Señor Presidente: Tengo que rectificar algunas de las apreciaciones hechas por el honorable Senador por Tacuarembó.

El señor Senador parte, á mi juicio, de una base falsa en la apreciacion que hace sobre el interés, que nos ha estado relacionando hace un momento.

Decía el señor Senador, que el interés siempre pasa del 9 %.

Yo, señor Presidente, con alguna práctica comercial, tengo que rectificar esa aseveracion de parte del señor Senador.

El señor Torres —Si me permitiera.....

El señor Paullier—Con mucho gusto.

El señor Torres—..... le observaría que no he dicho que siempre pasa, sinó alguna vez.

Pero el señor Senador suprima el nueve y deje el siete: siempre es lo mismo.

El señor Paullier—No es lo mismo.

Voy á seguir contestando, para mostrarle al señor Senador que está partiendo de una base errónea en aseverar eso.

No hace mucho tiempo, señor Presidente, sucedía en la plaza de Montevideo un fenómeno;—y diré fenómeno, porque en la poca práctica comercial que tengo, es la primera vez que he visto eso.

Nos encontrábamos en la plaza de Montevideo con el interés más bajo que en Londres.

En Lóndres habia subido al cuatro ó al cinco el interés y en la plaza de Montevideo, señor Presidente, las buenas firmas tenian dinero al tres por ciento; y los

Bancos descontaban conformes de plaza, considerándolos como valores de primer órden al tres, mientras que en Lóndres se descontaban al cinco.

Al contestar al señor Ministro el otro dia, yo le decia que era imposible apreciar lo que podria suceder en el porvenir, y que era imposible apreciar lo que sucederá en un lapso de tiempo de veinte años ó cuarenta, como es la concesion de este Banco.

Asi es que vimos, como iba diciendo, vimos este fenómeno—hace muy poco tiempo, señor Presidente, cuestion de meses nada mas,—que teníamos el interés mucho mas bajo aquí que en Lóndres.

Puede ser, señor Presidente, que á estos señores banqueros les pase algo parecido; porque como dijo muy bien el señor Ministro de Gobierno, tocarían serias dificultades, sobre todo en su seccion hipotecaria.

Dijo muy bien el señor Ministro, que los Poderes Públicos debian preocuparse de dictar una Ley sobre tierras; y si no se dicta una buena Ley sobre tierras, señor Presidente, la seccion hipotecaria no llegará á prestar los servicios que está llamada á prestar.

Y esto lo digo, señor Presidente, en obsequio y en abono de que creo que durante el primer tiempo, durante muchísimo tiempo al menos, no podrá obtener el Banco el desarrollo de sus capitales, que le es dable esperar para despues.

Decia el señor Senador, que cada tres años podría aumentarse con un millon de pesos el capital, si las exigencias del país lo reclamaban. Y yo digo, señor Presidente, atenido á mi poca práctica comercial, que ningun accionista va á querer serlo de este Banco, sino se limita el capital, como está limitado al hacerse la propuesta por los concesionarios.

Es una cuestion primordial, señor Presidente, saber hasta dónde se vá á extender ese capital, y de mucha mayor trascendencia que la que se requiere dar en este momento.

A cualquier individuo que se le proponga tomar acciones de este Baaco, no las tomará; porque así como es factible de que se pueda llevar á cabo y que tenga un justo éxito la emision de estas acciones por el valor del capital que constituye el Banco, así disminuirán las probabilidades de la constitucion del capital si se quiere hacer extensivo; y mucho más disminuirán las probabilidades de eso, si ese capital se declara que se aumentará gradualmente cada tres años.

Eso no tendría término, señor Presidente; y está probado que los capitales son siempre timoratos y rehacios á aquellas cosas que no se presentan con toda la claridad debida.

Yo he pedido á mi ilustrado colega el señor Senador por Tacuarembó, que reflexione sobre este punto que yo le acabo de indicar; y estoy seguro que haciendo justicia á la sinceridad con que estoy tratando este asunto, vá á convenir conmigo en

que no habrá ningun capitalista que quiera exponer sus capitales, si el capital constitutivo del Banco no está limitado.

Por ahora termino, señor Presidente, para no fastidiar al Honorable Senado.

El señor Silva—Señor Presidente: La tendencia progresista que implica la proposicion del señor Senador por Tacuarembó, ha hallado en mí un apoyado, y espero que traduciéndola en una mocion, que desde ya tiene, creo, no solamente mi apoyo, sino el de algunos otros Senadores, podría entrar á ser considerada en la deliberacion de este importantísimo debate.

La verdad es, señor Presidente, que esta clase de instituciones tienen un gran destino que llenar en nuestro mundo financiero; y para vivir, crecer y desarrollarse es necesario encuadrarse en el terreno de la prevision y en la marcha progresiva de esa situacion económica y financiera á que está llamado nuestro país por su exuberante fuerza económica y por todas las razones que no escapan á la ilustracion y prevision de esta Honorable Cámara.

La base en discusion, señor Presidente, establece, como se ha dicho con propiedad, que la Asamblea de accionistas tendrá el derecho, en cualquier época, de aumentar el capital efectivo del Banco, cuando el Directorio ó los accionistas lo estimen conveniente.

Pero, señor Presidente, tratándose de una institucion que va á ser el árbitro financiero y principal elemento económico y mercantil del país, por las concesiones y privilegios que se le acuerdan, me parece prudentísimo mirar al porvenir y no solamente fijarse en el presente.

La peroracion del señor Senador por Tacuarembó, á mi modo de ver, se inspira en un fecundísimo principio: el principio de que cuando se discuten y se sancionan Leyes por 40 años, no solamente nos inspiremos en el presente, sino que nos hagamos cargo de todo el desarrollo que las fuerzas económicas y mercantiles del país pueden producir.

El señor Paullier—¿Me permite que le interrumpa un momento?

El señor Silva—Con mucho gusto.

El señor Paullier—Ha dicho por 40 años.

Pero recuerde bien que hay una cláusula por la cual á los 20 años pueden otorgarse concesiones semejantes.

El señor Silva—Pero tenga presente—recuerdo esa base,—que se podrán conceder exenciones y privilegios; pero que ya se ha explicado anteriormente que los principales no son divisibles, los más importantes, como las cédulas hipotecarias, los depósitos judiciales, la emision menor; en una palabra, toda lo que vale la pena: mientras que los que se pueden usar simultáneamente son de aquella clase que nadie los pedirá por su insignificancia.

El señor Ministro de Gobierno -Perdon: los simultáneos son las cédulas hipotecarias y la emision.

El señor Paullier—Es claro.

El señor Silva—Yo pediria que se leyera la base, para que se vea que no se puede dar esa interpretacion: á lo ménos yo no se la he dado así, y tampoco se la dá la conciencia y la opinion pública.

El señor Ministro de Gobierno—¡Como nó!

El señor Silva—Pido que se lea, para refrescar la memoria del señor Ministro.

El señor Ministro de Gobierno —El artículo no dice otra cosa sino que el Banco tendrá la facultad de emitir cédulas hipotecarias y la emision menor durante 20 años; y á los 20 años puede el Gobierno dar esa facultad á cualquier otro Banco, con tal que no se la retire al Banco Nacional.

El señor Silva—La base 8.ª dice: «La duracion del Banco Nacional será de 40 años, durante los cuales conservará los privilegios que le otorga la Ley de su fundacion.»

El señor Paullier—Concesiones y exenciones.

El señor Silva—Bueno: son hijos herederos de los privilegios; y en el mundo real, se entiende como privilegio.

No se ha querido poner privilegios, porque se pensó que las naciones libres se miran mucho para dar privilegios.

Se ha dorado la píldora.

El señor Ministro de Gobierno—Porque no lo son.

El señor Silva—Es una píldora dorada. Esta es la verdad.

Pero yo no soy opuesto á que se den privilegios, por mucho que los principios que se invocan en lo que se llama Nacion libre, concluyan en un privilegio:—es igual.

El señor Paullier—Continúe.

El señor Silva—¿Siguen las interrupciones del señor Senador por el Salto?

El señor Paullier No, señor: digo que continúe la lectura de la base 8ª.

El señor Silva—Fuí interrumpido ... Ahora leeré: "Sin embargo," á los 20 de haberse constituido el Banco, podrá el Gobierno conceder á otras compañías los privilegios bancarios que soliciten".

No recordaba que había habido modificacion; por eso pedí que se leyera.

(Se leyó).

El señor Paullier—Ya vé que está bien explicado.

El señor Silva—Muy bien. Está tan bien explicado, que la parte segunda no es derogatoria del inciso 1°. Y demostré en la sesion en que se discutió esto, que no eran divisibles las exenciones y derechos que se otorgaban, y que, por consiguiente, no se podrían dar.

El señor Ministro de Gobierno—A la cuestion, señor.

El señor Silva—Bien, señor Presidente.

He apoyado, como decía hace un momento, la proposicion del señor Senador por Tacuarembó, porque, si bien se puede alegar por una parte, que siendo una empresa particular, el interés privado es mas celoso, tal vez, que el interés público, para comprender su conveniencia.... peró el señor Senador por Tacuarembó, atenido mas que á este principio, que á la vez no corresponde á su fórmula, á las demostraciones de la razon y la experiencia, que son los verdaderos principios que rigen en el mundo real, que las sociedades particulares se contentan muchas veces generalmente, con el interès que han llegado á adquirir.....

(Tosen en la barra.)

Voy á esperar que se les pase el resfriado á algunos señores que están en la barra, que impide que pueda hablar,—puesto que no tengo pastillas pectorales para regalarles.

Continúo, señor Presidente.

El interés particular, como lo vemos siempre, se contenta muchas veces, tratándose de acciones de Banco, con el interés que adquiere y la utilidad que sobre ellas se pueda constatar.

Y por mucho que el aumento de capital fuera realizable, se abstienen de un aumento de nuevo capital.

Por consiguiente, de nada sirve alegar, ni se puede invocar como una base indestructible, que el interés privado es mas celoso; porque todos los dias se vé en el mundo bancario, en instituciones como ésta, que los accionistas se contentan con lo que se acostumbran y que no aspiran á mas que al interés que regularmente sacan del capital dado con que se ha iniciado el Banco, y se atienen al aumento progresivo de esas mismas acciones, que en virtud de la utilidad producen; y no quieren despreciar las acciones de que primitivamente fueron poseedores, haciendo emision de nuevas acciones.

El señor Paullier—Al revés.

El señor Silva - No será al revés.

El señor Paullier—En Buenos Aires sucede todo lo contrario.

El señor Silva—Ya veremos cómo destruye esta aseveracion.

Por otra parte, señor Presidente, la proposicion del señor Senador por Tacuarembó no establece violencia; porque no se concibe que los Poderes Públicos, en la marcha progresiva de esta institucion, vengan á hacer una hostilidad, que sería tal, si se indicase aumento de capital lento, paulatino, progresivo, á una institucion que si debe ser benéfica para sus accionistas, debe ser mucho más benéfica para el país donde desarrolla sus operaciones.

¿Se concibe acaso, que pueda haber un Poder Ejecutivo que indique á un Cuerpo Legislativo que indique aumento en perjuicio propio?

¿Se conciben Poderes Públicos que conspiren contra sus propios intereses?

En manera alguna, señor Presidente.

Por consiguiente, teniendo el Banco las regalías, los privilegios y las concesiones que se acuerdan, y correspondiendo el aumento de capital, si se constatase la necesidad de hacerlo, con el objeto de favorecer la institucion del país donde se desarrollan las operaciones; constatada ésta no se puede decir que es una violencia ni imposicion á los derechos particulares; porque si los derechos particulares vienen á ampararse de los privilegios y regalías que la ley les acuerda, justo es, como ha establecido el señor Senador por Tacuarembó, que tambien acepten indicaciones que tienen una tendencia al bien general.

Y tratándose de institucion de esta naturaleza, señor Presidente, de particulares, con privilegios, con favores tan especiales, tan importantes como los que contienen este Proyecto de Ley, hay que limitar, hay que ser previsor, para evitar las expansiones arbitrarias del interés privado que he analizado un momento, y que no ha sido del agrado de algunos que me han oido, pero que son de una verdad incontrovertible,—hay que limitarlas y ponerlas enfrente del interés general.

Creo conveniente, dejar la palabra por el momento, para oir á los impugnadores que, desde ya, creo que existen aquí en esta Cámara para despues contestar sus argumentos.

El señor Paullier—Cuando pidió la palabra el señor Senador por Rivera; creí, señor Presidente, que en vista de las razones que habia dado como miembro informante de la Comision, se me contestaria á algunos de los argumentos, que á mi pobre entender, merecian la pena de ser contestados.

Yo alegaba, señor Presidente, y le decía que nadie pondria sus capitales en una operacion de esta clase, en un Banco como el que se proyecta, sin limitar el capital; porque era una operacion arriesgadísima.

El señor Senador, que ha sido banquero, es el primero que debia comprenderlo asi; y yo creia que iba á aducir algunos argumentos en contra.

Argumenté despues diciendo que el Directorio nombrado por el Gobierno, que es la tercera parte, y el Presidente de ese mismo Directorio, serian los primeros interesados, si llegara ese caso, en provocar la reunion de accionistas para venir á aumentar ese capital si se necesita.

Argumenté tambien, que dentro de los 20 años en que tenian que desarrollarse estas operaciones, seria tal vez difícil que se pudiera aumentar este capital, porque es más que probable que no se requiera más capital en esos 20 años que el proyectado, como los señores proponentes....

El señor Silva—No se aumenta si no es necesario.

El señor Paullier—Pero esto, señor Presidente, es venir á establecer á una propuesta presentada por particulares, una cortapisa; es cosa que no se comprende.

He dicho anteriormente, que si se tratara de capitales del Estado, ó parte de ellos del Estado, tal vel pudiéramos tomarnos la ingerencia de venir á dictar una base en que se exigiera el aumento del capital.

Pero he repetido, señor Presidente, hasta la saciedad, que aquí se trata de una propuesta de particulares; y que no creo que sea justo, equitativo, ni razonable siquiera, el que se le pueda poner semejante imposicion.

(Entra el señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública).

Es sabido, señor Presidente, que cuando se trató de formar y se sancionó el Proyecto de Banco Uruguayo, no solamente se daban muchísimas prerogativas de las que se dan hoy, sino que aun más, señor Presidente, se le daba de prima medio millon de títulos de Deuda Unificada.

El señor Silva—Aquí se le dá la acuñacion de la moneda y otras cosas.

El señor Paullier—Eso es relativo.

Puede ser que la acuñacion de la plata le dé muy poca cosa. Más adelante tendré el gusto de probárselo.

Como eso ha de ser tratado y no se ha de extender á muchos millones, ya verá el señor Senador que no es tan grande la cosa y que es mucho mas grande lo que se le concedía al Banco Uruguayo,

Creía, pues, señor Presidente, que la argumentacion que yo habia hecho, me fuera contestada y se contradijeran esos argumentos con razones verdaderas, no en términos generales, como lo ha hecho el señor Senador, saltando por encima como si fuera sobre áscuas

Yo le he puesto dos argumentos, que quisiera verlo contestar al señor Senador, y que me diga si no es cierto que esas funciones que están atribuidas al Directorio nombrado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Cuerpo Legislativo, llenan suficientemente el control requerido para esta base. Y el otro argumento que hago, señor Presidente, y que hago mucho hincapié en él, porque mi práctica misma me dice que es verdadero y bueno, es el argumento de que nadie querrá entrar en una sociedad donde no se sabe hasta donde podrá extenderse el capital; —capital que si fuera grande, en momento de crísis, he dicho, que podría traer al Banco hasta la bancarrota;—y no es ni juicioso, ni prudente siquiera el venir á formular el aumento del capital en ciertos momentos dados.

A esto es que yo quiero que se me conteste; y despues que se me conteste con argumentos y con razones verdaderas, si ellos valen la pena de tomarse en cuenta yo seré el primero que apoyaré al señor Senador por Rivera y diré que ha tenido razon y que yo no la he tenido.

El señor Ministro de Gobierno—Pido la palabra.

El señor Silva—¿No me permitiria el señor Ministro en brevísimas palabras satisfacer al señor Senador?

El señor Ministro de Gobierno—Con mucho gusto; no tengo prisa.

El señor Silva—Esperaba de su benevolencia.

El señor Senador por el Salto ha dicho con razon que me he concretado á la generalidad....

El señor Paullier—Señor Presidente: Voy á hacer notar á la Mesa, que estamos discutiendo en un círculo vicioso, porque no se ha propuesto nada: no se ha hecho mocion,—y estamos tambien en la discusion particular.

Si se hace una mocion, señor Presidente, entonces podremos discutir de otra manera.

El señor Silva—Hay la intencion de la idea; hay el desarrollo de ese propósito...

El señor Presidente—El señor Senador por Tacuarembó no ha hecho mocion: ha hecho indicacion, nada más.

El señor Torres—Voy á hacerla, señor Presidente.

El señor Presidente—Si la establece en debida forma, entrará en discusion conjuntamente con la base.

El señor Silva—Esperemos á que el señor Senador presente la modificacion que yo he apoyado por mi parte, porque la conozco.

El señor Torres—Hago mocion para que se agregue á la base 5.ª, como tercer inciso, lo siguiente: "El Poder Ejecutivo, prévia resolucion del Poder Legislativo,
" podrá ordenar cada tres años el aumento de uno ó dos millones de pesos al capital
" bancario hasta la concurrencia de veinte millones en los cuarenta años. Este
" aumento de capital será en el caso de que el progreso de la riqueza pública lo haga
" necesario y los accionistas del Banco no lo verifiquen espontáneamente.»

Está formulada la mocion, señor Presidente.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

El señor Silva—Apoyado. Pero yo pediría que se leyera.

(Se leyó).

El señor Presidente—En discusion conjuntamente con la base 5.ª:

El señor Silva—Pido la palabra.

El señor Presidente—La habia pedido el señor Senador para hacer una breve explicacion, porque el señor Ministro quiere hacer uso de la palabra.

El señor Silva—El señor Ministro es muy benevolente; sé que me oye con placer como yo lo oigo.

El señor Ministro de Gobierno—Tantas gracias.

El señor Silva—Yo preguntaria al señor Senador por Tacuarembó, si al decir veinte millones se incluyen, por supuesto, los diez millones actuales.

El señor Torres—Por eso digo: hasta la concurrencia.

El señor Silva —Así lo entendí yo. Queria esclarecer ese punto, porque es muy importante. Y en esa proporcion, y de esa manera, es que me he decidido á prestarle mi apoyo desde ya á la previsora indicacion del señor Senador por Tacuarembó.

Por lo pronto, voy á contraerme á tres puntos, que crée el señor Senador por el Salto que son decisivos é incontrastables, y que puede que se tomen en cuenta para modelar así su criterio con relacion á si debe aceptar ó no esta modificacion.

El señor Senador por el Salto dice que se trata de una propuesta particular y que una disposicion de esta naturaleza no cabe.

Pero el señor Senador por el Salto no debe olvidar, que si es una propuesta particular, viene á recibir concesiones consultando los Poderes Públicos los intereses y la marcha progresiva de la situacion económica y financiera del presente y del porvenir; y que esta proposicion solamente se explica y puede ser indicada por los Poderes Públicos, atendiendo al interés recíproco, á la mancomunidad de intereses de la institucion y del país, por las razones que en la peroracion he manifestado pueden sobrevenir y que con mucho tino y muy buen cálculo ha señalado el señor Senador por Tacuarembó.

El segundo argumento que reputa el señor Paullier, fuerte é incontrovertible, es el que tambien hay directores nombrados por los Poderes Públicos, y que estando éstos en el Directorio, sabrán interpretar las exigencias nacionales, las exigencias de nuestro mercantilismo y de nuestras aspiraciones financieras.

Pero tenga presente el señor Senador por el Salto, que son tres directores entre nueve, que serán probablemente nueve....

El señor Paullier—Cuatro.

El señor Silva—No está dicho el número.

El señor Paullier La tercera parte y á más el Presidente.

El señor Silva —Muy bien: una tercera parte.

Por mucho que indiquen á los capitalistas que tienen el interés que ha manifestado y que ha previsto el señor Senador por Tacuarembó, serán siempre desvirtuadas sus indicaciones por el voto; porque es lo que sucede en el mundo real cuando el interés se opone al voto, predomina el voto de la mayoría, vence á la minoría; resolucion, por otra parte, que es muy democrática y que se encuadra en nuestro modo de ser democrático.

Ya vé el señor Senador por el Salto, que no es fácil sostener como incontrovertible, ese razonamiento. Ahora viene la más difícil y la más fuerte en mi concepto, para el que conoce lo que son sociedades anónimas por acciones, la que ha señalado como última, la falta de limitacion al capital con el cual se vá á constituir ese Banco. Esto merece verdaderamente atencion.

Pero deteniéndose brevemente sobre esto, lo que crée ser una dificultad, el señor Senador tenga en cuenta que solamente se señalará para los que sean accio-

nistas entonces, negocio, lucro y ventaja, que los accionistas si no son egoistas, si no son retardatarios al progreso, lo que suele acontecer, y hemos demostrado, tanto el señor Senador por Tacuarembó como el que habla, serán los primeros en aceptar. Y por consiguiente, esa falta de limitacion, esa condicion propuesta, que el capital no puede salir de los diez millones, si son refractarios al progreso sus accionistas, no tiene importancia alguna.

De ahí que no sea un motivo de no resolucion para esta institucion, el ancho campo que se abre al aumento de capital, porque eso deriva; será la consecuencia de un importantísimo negocio, de las ventajas del aumento de la riqueza pública y de todo lo que justifique à los Poderes Públicos mancomunados en el progreso de este Banco, al elevar ese capital.

Ya vé el señor Senador que, á pesar de haber puesto, como hombre práctico, un inconveniente sério, ese inconveniente desaparece, á mi juicio, por los argumentos que estoy manifestando en este momento.

Muchas gracias, señor Ministro.

Creo haber dejado constestados los serios inconvenientes que el señor Senador por el Salto habia señalado.

El señor Ministro de Gobierno—Señor Presidente: La mocion que ha formulado el señor Senador por Tacuarembó, importa aumentar el capital del Banco á veinte millones, que deberàn integrarse dentro de los cuarenta años de la duracion de la carta del Banco, en los plazos y en la forma que insinúa la mocion; y debo hacer presente, que para que esta mocion entre en discusion, será necesario reconsiderar la base 2ª, que fija el capital del Banco en diez millones.

El señor Paullier—Muy bien.

El señor Ministro de Gobierno—Mientras no se reconsidere esa base, no es posible considerar esta mocion, que importa una derogacion de aquella base.

Haré presente tambien que se trata de una propuesta de Banco con un capital determinado, y que el Cuerpo Legislativo no puede exigir á los proponentes que pongan veinte millones, cuando ellos declaran que no tienen mas que diez disponibles para ese negocio.

(Apoyados).

El Cuerpo Legislativo es dueño de decir: no quiero un Banco de diez millones; pero no puede decir á los proponentes: ustedes han de poner veinte millones, aun que no los tengan.

Esta es la razon por que en esta clase de establecimientos se fija el máximum obligatorio del capital del Banco, de acuerdo con los proponentes; y el aumento de capital se deja facultativamente para que lo hagan de acuerdo con sus intereses y de acuerdo con sus recursos; porque la base que se propone importaria dejar en manos del Poder Ejecutivo ó de los Poderes Pùblicos, la anulacion ó destruccion del Banco.

Porque es fácil suponer, que en un momento dado, á juicio de los Poderes Públicos, el desarrollo del Banco exigiera un aumento del capital del Banco y los recursos del Banco no le permitieran hacer el aumento de capital y tendrían que cerrarse las puertas del establecimiento.

Es dejar, pues, pendiente, sobre la cabeza del Banco, una espada peligrosísima.

Yo he meditado sobre esta proposicion, que me había sido comunicada particularmente por el señor Senador por Tacuarembó, y creo que las objeciones que se la han sugerido reposan sobre un error de concepcion.

El interés público que lo guia, es la posibilidad de que en un momento dado, el desarrollo de la riqueza pública exija un aumento de capital en relacion á las necesidades de la circulacion y que el Banco no suministre con el solo capital de diez millones.

Esta observacion sería atendible, tendría gran fuerza, si se tratara de un Bauco único en el sistema del monopolio; porque entonces, estando la circulacion reconcentrada en el Banco, éste influiría en el desarrollo de la riqueza con la expansion ó contracciones que diera á su capital.

Pero tratándose de un país donde impera la pluralidad de Bancos, semejante peligro no existe; porque si el Banco, lo que no es posible ni probable suponer, desatendiendo sus intereses propios no aumentase su capital real, dándole colocacion á medida que las necesidades públicas se lo aconsejen, los otros Bancos lo harían; á menos que supongamos que todos los Bancos, todos los intereses particulares serían indolentes en buscar el lucro, las utilidades comerciales, y que solamente el Estado seria vigilante y podría exigirlo, á título y en beneficio de los mismos intereses particulares.

No creo que pueda llegar semejante posibilidad.

El interés particular no es nunca indolente cuando se trata de realizar ganancias considerables.

Es verdad que se ha dicho que puede llegar una situacion en que los accionistas tengan interés en no aumentar el capital. Y yo no he llegado á comprender la fuerza del argumento.

Se dice: cada accion representa tres por uno, y los accionistas pueden tener interés en no aumentar el capital.

Pero ¿por qué? ¿cómo?

Aumentando el capital aumenta la ganancia; porque cada peso de aumento es un tres por uno que realizan.

No veo el interés en no aumentar el capital cuando les proporciona ganancia de tres por uno.

El señor Silva—Las acciones no pueden ser emitidas sino por cien pesos, segun la base.

El señor Ministro de Gobierno—¿Y qué tiene?

Ese es el valor de las acciones.

Si se reunen cien mil pesos se emitirán doscientos mil, y las acciones ¿qué valdrían?

Valdrian trescientos mil pesos en lugar de cien mil.

Se dice que se desvalorizarán si se omiten acciones sin aumentar el capital: sí, señores. Pero si se omiten acciones proporcionalmente al capital, porque las exigencias públicas lo aconsejan, esas acciones no pueden desvalorizarse, nunca se desvalorizarán. Solamente en un caso, y es, que los Poderes Públicos exigieran aumento de capital sin que el comercio lo requiriese, y entonces ese capital que se aumentase viniera á estar improductivo en las cajas.

Es el único caso: y esto sería injusto, sin equidad, que se obligase al Banco;—no entraría en las condiciones de la mocion, puesto que la mocion que hace el señor Senador supone que las necesidades públicas exijan el aumento de capital.

El señor Senador ha dicho que los Poderes Públicos son los que deben ser árbitros del aumento del capital; y yo veo un gran peligro en esto, cuando los perjuicios no los van á recibir los Poderes Públicos; porque es sabido que es muy fácil ser generoso con lo ajeno; y tratándose de aumento de capital, que siempre beneficia al país y nunca lo perjudica, los Poderes Públicos han de querer, han de estar inclinados á hacer aumentar el capital, y solamente los accionistas son los que pueden determinar cuándo les conviene y cuándo no les conviene aumentarlo.

Creo, pues, que el Proyecto está dentro de su verdadero término; dentro de un término equitativo, razonable, científico, estableciendo el máximum de capital de acuerdo con lo que proponen los concesionarios, que nos dicen á cuánto asciende el capital que tienen disponible y que se obligan á traer, produzca ó no produzca utilidades dejándoles la facultad de aumentar su capital segun se los aconsejen sus intereses.

Crea que esta es la faz bajo la cual debe encararse esta cuestion; porque las otras consideraciones no son eficaces para destruir las que pueden hacerse respecto de la utilidad ó perjuicio que el país puede recibir en que se traiga ó no se traiga mayor cantidad de millones á la circulacion.

Quería hacer presente estas consideraciones, puramente, porque ellas pueden abreviar el debate, colocándolo dentro de un terreno estrecho que impida las divagaciones y las consideraciones extemporáneas en cierto modo.

El señor Silva—Voy á ser muy breve, porque á mi juicio importa destruir una especie de dique que el señor Ministro, en medio de su habilidad parlamentaria, ha estimado conveniente presentar como un valladar insalvable para proseguir en la discusion de esto.

Ha dicho el señor Ministro, que no podríamos discutir la proposicion presenta-

da por el señor Senador por Tacuarembó mientras estuviese en pié la base 2.ª; que había que reconsiderarla.

Pero para reconsiderar la base 2.ª, señor Presidente, seria necesario saber, constatar que la modificacion se encarna en este Proyecto; y mientras esto no suceda, no hay razon para reconsiderar la base 2.ª, que se puede reconsiderar ahora ó más tarde. Siempre hay oportunidad para reconsiderar.

El señor Ministro de Gobierno—Nadie dice lo contrario: digo que es necesario.

El señor Silva—De consiguiente, no divaguemos.

La modificacion de la base 2.ª vendrá despues, dado el caso que se acepte la propuesta que está á la consideracion de esta Cámara.

El señor Ministro de Gobierno—No, señor Senador; tiene que venir antes.

El señor Silva—¿Por qué?

El señor Ministro de Gobierno—Porque ya está sancionada la base 2ª.

El señor Silva—Está sancionada pero se puede reconsiderar.

El señor Ministro de Gobierno—Pero es preciso reconsiderarla antes.

El señor Silva—Pero como no sabemos si tendrá aceptacion la modificacion....

El señor Ministro de Gobierno—Es necesario reconsiderarla antes, para entrar á discutir despues.

El señor Silva—Así conseguiremos que no tendremos base para modificar la base, porque no sabemos si la modificacion se acepta.

El señor Ministro de Gobierno—Tendrá que reconsiderarse la base 2.ª para introducir la modificacion en esa base, porque es la que trata del capital.

El señor Silva—La consideracion puede venir de aquí á diez minutos.

El señor Ministro de Gobierno—No me ha entendido.

Digo, que donde es pertinente esta modificacion, es en la base 2.ª, que trata del capital del Banco.

Por consiguiente, lo que hay que hacer es pedir la reconsideracion de la base 2.ª, pedir que el capital se aumente á 20 millones.

El señor Silva—Estamos tratando de la base 5.ª, que es la que admite la modificacion que el señor Senador por Tacuarembó ha presentado y que estamos discutiendo. Si se introduce la modificacion, entonces sí....

El señor Ministro de Gobierno—Estaria en contradiccion con la base 2ª.

El señor Silva—......seria ocasion de reconsiderar.

El señor Ministro de Gobierno—Dése cuenta que estamos tratando de la integracion del capital; puramente del modo de integrar el capital.

El señor Silva—No, señor; estamos tratando del aumento.

La base 2.ª declara que el capital efectivo son diez millones.

Hay una proposicion posterior que, encuadrándose, mirando hácia el porvenir y hácia los progresos que son posibles se manifiesten en el país, dice, se podrán aumentar en los 40 años, diez millones mas.

¿Para qué vamos á tocar la base 2.ª si no sabemos si vá á ser aceptada ó nó?

El señor Torres—Y aún cuando lo fuera.

El señor Ministro de Gobierno—¡Si yo no digo que no se modifique!

Digo que es necesario reconsiderarla, y ahí establecer la modificacion, y despues decir: el capital serán veinte millones; y despues decir cómo se debe integrar.

El señor Silva—Si se acepta la modificacion, será el caso de modificar la base 2.ª ponerla en armonía con el agregado ése.

El señor Torres—¿Me permite interrumpirle?

El señor Silva—Sí, señor.

Creo que he dicho lo suficiente para desvirtuar el inconveniente que podría hacer efecto en el que no se detenga á meditar.

El señor Torres—La base que discutimos no altera poco ni mucho la base 2.ª de que ha hablado el señor Ministro de Cobierno, ni hay para qué volver sobre ella.

Ha sido discutida, aprobada; y está perfectamente discutida y perfectamente bien aprobada. No hay que tocarla para nada al traer la base 5ª.

La base 2.ª no hace más que establecer el capital con que empieza el Banco: diez millones de pesos oro sellado; y las bases seguidas van diciendo: *de ahí se empleará en habilitaciones, en hipotecas, se dará á buques, etc.*, que nada tienen que ver con la base *oro sellado*; para ocuparse despues de lo que se debe hacer con ese oro sellado ú otro que venga despues; ni esta base que discutimos ahora la altera en lo más mínimo.

La cuestion, señor Presidente, está reducida á esto: que el señor Senador por el Salto, y el señor Ministro de Gobierno despues, nos dicen que es un Banco particular, al cual no tenemos derecho de hacer imposiciones.

Me parece que ésta es la mente de la peroracion de uno y otro señor en el debate.

Este Banco particular, señor Presidente, es á la vez un Banco Nacional.

Este Banco particular, señor Presidente, es á la vez el que vá á encargarse del manejo de nuestros fondos públicos, en casi su totalidad; es el que vá á hacer el servicio de nuestra Deuda en el extranjero y aquí mismo; es el que vá á tener los depósitos judiciales; y, por tanto, este Banco tiene bases de tal naturaleza y regalías de tal clase, que es preciso convenir que á él está ligada gran parte de la prosperidad del país, por el modo y forma en que vá á tocar los intereses generales en la universalidad de sus operaciones.

A este Banco, señor Presidente, tenemos el derecho de hacerle exigencias.

Que tenemos el derecho de hacérselas, me parece fuera de toda duda; puesto que le vamos á encargar de las operaciones más sérias y más graves de una Nacion independiente, que es el manejo de sus Deudas, el cumplimiento de sus compromisos; es claro, señor Presidente, que tenemos el derecho de hacerle exigencias.

No tendríamos ese derecho en un Banco particular al cual nada diéramos.

Bien; partiendo de la base que tenemos el derecho de hacérselas, la cuestion está reducida á si esas exigencias son ó no convenientes ó justas.

Hé aquí la base de la discusion.

Lo demás no me parece que tenga razon de ser.

El señor Senador por el Salto ha observado que no habria accionistas para un Banco cuyo capital fuese ilimitado.

El señor Senador por el Salto tiene razon.

Pero, ¿quién ha pedido aquí que el capital sea ilimitado?

Si se fija completamente, está determinada la suma á que puede llegar; digo *á que puede llegar*, por la exigencia de los Poderes Públicos que es la de que se duplique el capital actual, y eso, en el lapso de cuarenta años.

Por consiguiente, está completamente fijado el punto adonde este Banco puede llegar en cuanto al capital.

Aquí no puede haber duda ninguna para los accionistas, y demás, está fijado el modo y forma con que podría llegar á ser exigido eso por los Poderes Públicos. Hasta se exige que sea si el Directorio ó los accionistas del Banco no lo hacen espontáneamente.

No hay, pues, ni presion contra el Banco, ni ataque á sus intereses, ni disposicion contra nada que pueda perjudicarle; y por consiguiente, no me explico la oposicion que se le hace.

Si se dijera: es perjudicial á los accionistas ...

El señor Ministro de Gobierno ha dicho que no se puede decir á los accionistas: «*aumenten ustedes el capital*», si ellos contestan que no lo tienen.

Pero el señor Ministro comprende que, cuando las acciones de este Banco,—por el desarrollo natural de la riqueza pública, llegue á ser conveniente el aumento de acciones, si estos accionistas que las tienen ahora no dan otras, ya habrá quien las coloque en plaza.

El señor Ministro de Gobierno —Pido la palabra.

El señor Torres—Tiene la palabra; se la cedo.

El señor Ministro de Gobierno —Para cuando termine.

El señor Torres—Desde ya.

El señor Ministro de Gobierno—Cuando termine el señor Senador.

El señor Torres—Por el deseo de oirlo, voy á ser muy breve.

El señor Ministro de Gobierno—No, señor; yo tengo tambien gran placer en oirlo.

El señor Torres—Así, pues, no puede decirse que se fuerza á los accionistas á aumentar sus acciones. Nadie puede tener tal pretension; sería absurdo, completamente ilegal.

Lo que se puede decir á una institucion á quien damos casi todos los medios que constituyen un Banco Nacional que en cualquiera parte exista,—y tal vez no exista en el mundo un Banco Nacional que tenga las concesiones que á éste se le otorgan; no hablo de los privilegios bancarios, eso que importa un privilegio, una regalía, que á ningun otro Banco se pueden dar en los 20 años, como el señor Senador por el Salto crée,—el manejo de los fondos públicos no es por veinte años, es por cuarenta.

El señor Silva—Y las cédulas hipotecarias.

El señor Torres—Eso pase: puede estar en el caso de las concesiones bancarias; pero éstas otras, no; son privilegios bancarios: éstas son regalías al Banco, completamente distintas de las cédulas hipotecarias, de la emision menor, y de todas esas otras ventajas que efectivamente en los 20 años podrán darse á otros Bancos; pero no el servicio de las Deudas, pero no el servicio del depósito judicial que corresponde á este Banco por 40 años.

Es un verdadero Banco Nacional por su ramificacion con los Poderes Públicos y con todos los intereses del Estado, que es esencialmente lo que debe constituirlo, no solo el capital del Estado; son las excenciones, privilegios y regalías que se le conceden y que excluyen la competencia de cualquier otro Banco; y, al Banco que tanto se concede ¿no hay el derecho siquiera, en el caso en que se encuentre conveniente, ó por inercia, ó por el deseo de mayor utilidad de sus accionistas, que crea tener más fondo en el Banco; no habrá el derecho de decirle *auméntese ese fondo y auméntese con prudencia; auméntese sin exponer á ese Banco á ninguna especie de contrariedad?*

Francamente, no me explico cómo hemos podido encontrar resistencias.

Si tanto dá el Estado, conserve algo para sí; conserve al menos el derecho de decir: *quiero que haya un poco más de dinero circulante en plaza.*

Mas, como deseo, señor Presidente, oír lo que el señor Ministro de Gobierno va á contestar, cedo la palabra por el momento.

El señor Presidente—Tendrá la palabra el señor Ministro despues de un cuarto intermedio.

(Se suspende la sesion).

(Vueltos á Sala continúa la sesion y tiene la palabra el señor Ministro).

El señor Ministro de Gobierno—Las peroraciones de los señores Senadores por Rivera y Tacuarembó, me han ratificado más en mis convicciones, de que se está discutiendo en un concepto falso. La insistencia con que se califica al Banco Reus que esta en discusion, de Banco de Estado, me persuade de que se argumenta como si se tratara de un Banco único, de propiedad del Estado, en cuyo caso seria perfectamente necesaria, la modificacion que ha introducido el señor Senador por Tacuarembó.

Pero, sin desconocer las nociones elementales de la ciencia económica, no puede calificarse á este Banco, de Banco de Estado.

Es sabido la diferencia característica, esencial, que distingue á un Banco de Estado de un Banco Nacional de particulares.

Bancos de Estado son aquellos que pertenecen exclusivamente á la Nacion, al Estado, que es el dueño de ellos y los administra con funcionarios públicos, como un ramo de la administracion.

Banco de Estado, por ejemplo, es el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Este no es Banco de Estado, como desde luego se echa de ver.

Hay otras clases de Bancos en los que los Estados tienen una intervencion directa y en los cuales seria pertinente la modificacion que propone el señor Senador por el Departamento de Tacuarembó, y son los Bancos Nacionales, que se distinguen de los Bancos de Estado en que el capital pertenece, parte al Estado y parte á los particulares, como sucede con el Banco Nacional Argentino, en que el Estado interviene en nombre de los intereses públicos y en nombre de sus intereses propios; y aquí tambien podria ser aceptada la modificacion, porque el Estado podria ordenar el aumento de capital, cuando es él mismo el que lo vá á poner.

Los Bancos particulares se distinguen de los Bancos de Estado, en que pertenecen exclusivamente á los accionistas particulares; aunque el Estado, como en este caso, tenga alguna intervencion en su administracion para tutelar los intereses públicos entregados á ese Banco como concesion, como una especie de proteccion para favorecer su desarrollo en beneficio de todos.

Este Banco no solamente no es Nacional, sino que ni siquiera es privilegiado, como tuve ocasion de hacerlo notar en la Cámara de Diputados, cuando se trató este Proyecto; y aquí mismo, al modificar la base 8.ª, demostré que no se le concedian privilegios propiamente dichos, no se le acuerdan sino concesiones ó exenciones, favores que el Estado puede dispensar á una institucion ó á un particular, sin despojar á los demás habitantes del Estado de un derecho propio; y por la misma razon, no justificaria de ninguna manera, el derecho que se abrogaria el Estado, de decir, en determinados momentos, cuando á su juicio procediera: aumente el capital, al dueño del Banco.

La intervencion que se le dá para tutelar esos intereses que se confian en depósito, por decirlo así, no justificaria nunca semejante prerogativa, semejante derecho.

Pero ahora digo, señor Presidente, que la condicion que se propone es imposible, es insanablemente nula, porque es imposible de cumplir; que los concesionarios no pueden aceptarla, y si la aceptaran, no procederian seriamente y me inspirarian muy serias desconfianzas, respecto de la buena fé con que procedian en este caso.

Los concesionarios no pueden aceptar obligaciones de presente, cuyo

cumplimiento garanten con los recursos actuales; pero no pueden aceptar obligaciones de futuro, porque no pueden tener la seguridad de cumplirlas fielmente, y voy á llevar la cuestion al terreno práctico.

Aumentar el capital, se dice.

Pero, tratándose de sociedades anónimas, ¿cómo se aumenta el capital?

No hay mas que un medio: la emision de acciones.

Y si no hay tomadores para las acciones ¿cómo se aumenta el capital?

¿Cómo pueden los concesionarios garantir que dentro de 6 ú 8 años habrá tomadores para las acciones que emita, aunque el Banco ofrezca beneficios ó alicientes á la colocacion de las acciones?

Si los concesionarios tomaran sobre sí esta obligacion, desde luego inspirarian sérias desconfianzas respecto de la seriedad con que proceden.

El señor Silva—La toman en la base 5ª.

El señor Ministro de Gobierno ¿De aumentar el capital?

El señor Silva—Sí, señor.

El señor Ministro de Gobierno—Perdone, señor Senador. No dije semejante cosa. Condicionalmente, si le conviene.

El señor Silva—Como el señor Senador propone.

El señor Ministro de Gobierno—Es imperativamente.

El señor Presidente—¿Quiere el señor Ministro ser interrumpido?

El señor Ministro de Gobierno—Sí, señor; al contrario, me ayuda para la discusion.

Decia, pues, que tratándose de la condicion, que es por su naturaleza imposible, el Cuerpo Legislativo no puede ni siquiera proponerla; esto sin perjuicio de que me ratifique en lo que he dicho antes, de que la modificacion que está en discusion, no puede tomarla en consideracion el Honorable Senado, sin antes reconsiderar la base 2.ª que trata del monto del capital del Banco, que es donde procederia hacer la modificacion; porque si el Senado aceptase la modificacion que ha propuesto el señor Senador por Tacuarembó, en lugar de decir que el capital del Banco es de diez millones, tendria que decir: es de veinte; y despues, al tratar de la base 8.ª, que trata de la instalacion del capital, estableceria entonces, cómo deben integrarse esos veinte millones: dos al empezar, ocho en el año y el resto en el curso de los 40 años; porque de otro modo, sancionaria el Honorable Senado bases que son entre sí contradictorias; y la sancion de esta base importaria modificar la base 2.ª, sin haberla antes reconsiderado; para lo cual, si no estoy mal impuesto, se necesitan dos terceras partes de votos.

De modo que con una simple mayoria vendría el Senado á modificar una base que no puede ser reconsiderada sino con dos terceras partes de votos.

Hay, pues, por medio una cuestion de Reglamento, aparte de la cuestion eco-

nómica elemental y de equidad que acabo de enunciar; y como no quiero prolongar mas el debate, porque supongo ilustrada suficientemente á la Cámara con lo que se ha dicho de parte á parte, dejo la palabra, declarando que no volveré mas á usar de ella.

El señor Torres—El señor Ministro persiste y yo empezaré á tomar su discurso por su conclusion.

El señor Ministro persiste en que no se puede hacer esta modificacion en esta base, porque á ello se opone la base 2.ª; y no es cierto, señor Presidente. El señor Ministro está en un error.

(Apoyados).

Está en un error, porque la 2.ª base es una base imperativa: se constituye el Banco con diez millones; y la base 5.ª, la modificacion que se propone á ella, no es más que ésta: si la riqueza pública lo hiciese necesario, esos diez millones serán aumentados, ó por los accionistas, ó por exigencia de los Poderes Públicos.

Por consiguiente, las dos bases están perfectamente bien y la 5.ª no perjudica en manera alguna á la 2ª.

Como cuestion, pues, de Reglamento, debiera eliminarse; porque no lo afecta en nada, no lo toca de ninguna manera.

La cuestion debe quedar exclusivamente reducida á si es conveniente y justa, ó no lo es, la base que discutimos. El verdadero punto de mira de la cuestion es éste: si es ó no conveniente.

Dice el señor Ministro que éste no es un Banco Nacional del Estado; y efectivamente, señor Presidente, en cuanto al significado genuino de la palabra, no; puesto que por Banco del Estado, debe tenerse un Banco formado con dineros del Estado; pero es un Banco del Estado, puesto que él mismo se declara Nacional; y en segundo lugar, que él va á manejar los intereses del Estado; él va á ser el depositario judicial por sumas considerables, y él va á ser el que manejará las Deudas de la Nacion.

El señor Paullier—¿Me permite que lo interrumpa para hacer una mocion prévia?

El señor Torres—Sí, señor.

El señor Paullier—Hago mocion para que se prorogue la sesion hasta que se sancione la base 5ª.

(Se vota esta mocion y resulta dudosa la votacion. Rectificándose es afirmativa).

El señor Torres—En ese sentido, pues, es que éste es un Banco de Estado, en cuanto va á manejar sumas enormes por cuenta del Estado, y que el mal que pudiera causar el Banco por el mal manejo de los fondos que se dén, para cubrir la Deuda Pública, en desdoro del Estado es que habia de venir á caer; con más, que hasta puede ser considerado Banco del Estado, porque los fondos judiciales que se van á poner en sus cajas y que el Banco administrará, como es natural, y pondrá á interés, constituye al Estado tambien en una especie de accionista poderoso de este Banco.

Por consiguiente, tampoco es cuestion esa, sobre la mayor ó menor propiedad de la palabra; es cuestion que no debe llamar la atencion de la Cámara, cual si fuese una cuestion fundamental.

La cuestion fundamental es, si es legítimo y justo el que los Poderes Públicos, si los accionistas no lo hacen por su propia cuenta, si no lo hacen por su espontánea voluntad, pueden exigir, en el caso de prosperidad nacional, un aumento en el capital del Banco, de una manera prudente, y que de ningun modo pueda poner en peligro ni el Banco, ni los intereses particulares y públicos que le están confiados.

Hé aquí la cuestion; y yo insisto en sostener que èsto no puede poner en peligro al Banco, por el modo y forma con que la Ley debe preverlo.

Si al pasar un período de tres años, la prosperidad pública exigiese el aumento de capital bancario, y los accionistas no lo hicieran por sí mismos, el Cuerpo Legislativo, que debemos suponer que es y será siempre el representante de la conciencia pública, de las convicciones públicas, lo exigirá; y si desgraciadamente encontrásemos que el Cuerpo Legislativo cooperase—cosa, en fin, que sería excesivamente triste—cooperase como el Poder Ejecutivo tambien, indigno de serlo, á la destruccion del Banco, por gusto, llevado nada mas que del deseo de causar daño á una institucion tan útil; si nos ponemos en este caso, aun así, está salvaguardado el Banco, porque la Ley exige que sea cuando la prosperidad pública así lo testimonie, el Banco podrá comprobar con sus propios libros, con las rentas del Estado y con las declaraciones del comercio entero ó de la parte que pudiera representar las industrias y la propiedad, que tal prosperidad no existia. Y por lo tanto, si á ese punto llegase la falta de prudencia y de tino del Cuerpo Legislativo, el Banco siempre estaría salvaguardado, por las medidas defensivas que había de tomar para defender sus intereses, que son á la vez los intereses de todos, que son los intereses de la Nacion misma, que no podemos ni suponer que llegue el caso de que se le haya de atacar; porque la suma que ha de aumentar cada dos ó tres años, no puede poner en peligro una institucion bancaria de esta importancia.

Pero este asunto, señor Presidente, creo que está bastante debatido. Como aqui no debe haber jamás una cuestion de amor propio ni de consideraciones que no sean hijas del mas puro patriotismo y del deseo dél bien, creo que la opinion del Honorable Senado estará formada y sería inútil prolongar mucho mas el debate, cuando la opinion de todos los señores Senadores ha de estar ya formada, en pro ó en contra de la modificacion.

(Se dá el punto por discutido).

(Se vota la base 5.ª del Proyecto de la Cámara de Representantes y es aprobada).

El señor Presidente—Por consecuencia, queda desechada la modificacion propuesta por el señor Senador por Tacuarembó.

El señor Torres—Muy bien, señor Presidente.

(Se aprueba sin discusion la base 6.ª).

En discusion la base 7.ª del Proyecto y la modificada:

El señor Alvarez—Creo, señor Presidente, que esas modificaciones no son, en realidad, sino aclaraciones de lo que está implícitamente dispuesto en la base de la Cámara de Representantes, y que por sí solas no pueden motivar una reconsideracion del Proyecto de Ley remitido por aquella Honorable Cámara.

Por consiguiente, y en la esperanza de que, de un modo ó de otro, antes de terminar la discusion en este asunto, se eliminen, se retiren ó se desechen esas modificaciones insignificantes, inmotivadas ó inoportunas, opino y digo que votaré por que se deje tal como está la que actualmente se discute.

No agregaré una palabra más, por que he dicho anteriormente bastante.

He concluido.

(Se vota la base del Proyecto y es desechada, siendo aprobada con la modificacion).

El señor Presidente—Ha sonado la hora y se levanta la sesion.

Se levantó á las nueve pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

36.ª Sesion del 21 de Mayo

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á la una y veinte pasado meridiano, con asistencia de los señores Silva, Echevarría, Laviña, Castro, Nava, Perez, Paullier, Mayol, Alvarez, Gonzalez Rodriguez é Irazusta.

(Puestas en discusion la base 8ª. del Proyecto y la modificada por la Comision, no se hace uso de la palabra, y votándose, es desechada la primera, aprobándose la segunda).

(En discusion la base 9ª; es aprobada sin hacerse uso de la palabra).

En discusion la base 10ª. y la modificada:

El señor Alvarez—Pido la palabra para oponerme á la modificacion que se propone á esta base, respecto á la duracion de las funciones del Directorio.

Creo que las mismas razones que ha habido, para casos análogos al menos, para que se extienda á cuatro años la duracion del cargo de Director, que son la complicacion de trabajo, es aplicable á sus funciones en lo sucesivo, por razon de la multiplicidad de las operaciones á que se ha de contraer este Banco.

En este concepto, creo que está justificada la modificacion que hizo la Honorable Cámara de Representantes á la base respectiva en el Proyecto primitivo de los interesados, en que se establecian dos años.

Ese aumento en la duracion del tiempo de las funciones del Directorio, no ha

sido hecho, pues, á instancias ni por el interés de los accionistas, sino por el interés público, al que creo debemos atender.

Apoyaré, pues, el Proyecto de la Cámara de Representantes en esta parte, sin la innovacion introducida.

(Se vota la base del Proyecto y es desechada, aprobándose con la modificacion).

(Son aprobadas sin discusion, las bases 11.ª y 12.ª).

Puestas en discusion la base 13.ª del Proyecto y la modificada:

El señor Alvarez—Voy á oponerme nuevamente á la innovacion introducida en esta base, porque la considero perjudicialísima á los intereses públicos, y que con ella se desconoce la intervencion que corresponde al Estado en el Banco que se trata de establecer.

En el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes conforme con el primitivo, se establece que el Directorio tiene el doble carácter de Asamblea legislativa ó consultiva, agregando que ese carácter es á nombre de los accionistas y de los Poderes Públicos. Entonces será una consecuencia lógica del doble interés que hay entre ese Banco, los particulares y el Estado; y no comprendo á qué título es que se suprime la representacion á nombre de los Poderes Públicos.

Veo, por el contrario, que sin ella, se priva al Estado de la intervencion que le corresponde en el Banco y se deja librada la Direccion á los intereses particulares.

Creo, pues, que no obstante la aprobacion que ha merecido del Honorable Senado esa innovacion, en la primera discusion, debe ser reconsiderada en ésta, y me animo á esperar que así lo hará.

(Se vota la base del Proyecto y se desecha, aprobándose la modificada.)

(Son aprobadas sin hacerse uso de la palabra, las bases 14.ª y 15.ª.)

En discusion la base 16ª.

El señor Silva—Los proyectistas de este Banco, señor Presidente, conociendo que en algunos pueblos, cabeza de Departamento, podria arrojar algun perjuicio la instalacion de una sucursal, han establecido aquí, ó ha sancionado así la Cámara y el Senado en primera discusion, que estará eximido de establecer esas sucursales dado el caso que puedan arrojar pérdidas.

Es posible, señor Presidente, que al iniciar el Banco sus operaciones en el primer año, algunas de esas sucursales que deben establecerse, pudieran originar pérdidas; pero serian insignificantes, atendiendo á los beneficios que puede producir la institucion, por su difusion en nuestra campaña.

El temor de que al iniciarse una sucursal pueda causar pérdida, puesto que ésta ha sido la mente y la idea al establecer esto, haría que por mucho tiempo, tal vez, se abstuviese la institucion de establecerla; y esto produciría perjuicios, no solamente al país, sino á la institucion misma, que debe estar muy atareada por las funciones que viene á desempeñar, ya sea hipotecaria ó emisora, que aunque sufriese algun

pequeño quebranto, respondiese al plan armónico de difusion en todas sus operaciones.

Yo creo que habría gran conveniencia nacional, y mas que todo, conveniencia para la institucion misma, en establecer las sucursales en los pueblos cabeza de Departamento, por mucho que cuatro ó cinco pudiesen arrojar un pequeño quebranto; y eso sería solamente al iniciar sus operaciones.

Sin embargo, se derivarán para el país y la institucion muchas ventajas.

Son estas las razones que me mueven á proponer la supresion de eximir á la institucion de no establecerlas allí donde no tenga la seguridad de obtener ventajas.

Por otra parte, señor Presidente, mal se puede calcular si producirán ventajas ó pérdidas, sin primero ensayarlo.

Y aquí, esta base dá la facultad, que por apreciacion, que no puede ser, que no hay medio tampoco riguroso de saberse á priori, si arrojarán tales pèrdidas ó producirán tales beneficios.

Yo opino, señor Presidente, que sería muy prudente, en beneficio de la institucion y del país, sobre todo, existiese la obligacion de establecer las sucursales en los pueblos cabeza de Departamento, y es por eso que voy á proponer una modificacion á esta base, por si fuese aceptada y sea tenida en cuenta á su turno. Suprimir desde "*cuyo giro baste á sostenerlas sin pèrdida.*"

No ha sido aceptada la modificacion, señor Presidente: sin embargo, la creía muy importante para la institucion y para el país.

El señor Castro—No he apoyado la indicacion, por que en un inciso de la misma base se determina que á los tres años, con acuerdo del Poder Ejecutivo estarán establecidas estas sucursales.

De modo que me parece innecesario, es decir, no son justificados los temores que manifiesta el señor Senador por Rivera.

El señor Silva—Pero son tres años.

El señor Paullier—Señor Presidente: la Comision de Hacienda ha estudiado bien esta base.

El señor Senador por Rivera no se ha fijado en el alcance que tiene el inciso 2º.

El 1.º dice: « El Banco Nacional establecerá sucursales en las capitales de los «Departamentos cuyo giro baste á sostenerlas sin pérdida; » y el 2.º dice: «En «lugares de menos importancia se establecerán cajas subalternas,» etc.

Esas cajas subalternas vienen á hacer el oficio de esas sucursales, mas ó menos, y quiere decir, que si bien no van á sostener el lujo de una sucursal, en los Departamentos que no les dé beneficio, es justo esperar que en tiempo determinado, esas cajas se convertirán en sucursales; y por eso es de muchísima importancia para el Banco, y nadie mejor que ellos comprenderán la verdadera utilidad que tendrian con establecerlas.

Ya, por lo pronto, les dan una caja sub-alterna, que es algo; y encuentro que han sido muy previsores los concesionarios al establecer este inciso.

Por lo tanto, la Comision de Hacienda sostiene la base tal cual está redactada.

El señor Silva—No prosigo, porque no ha sido apoyada mi indicacion. No tengo punto de partida.

(Se vota la base y es aprobada.)

(Se aprueba sin hacerse uso de la palabra la base 17ª.)

En discusion la 18.ª y la modificada.

El señor Alvarez—Voy á oponerme tambien á esta innovacion, señor Presidente.

La Comision acepta la base de la Cámara de Representantes; pero le pone una limitacion, con las siguientes palabras: *despues de integrado su capital;* esto es, que no puede establecer agencias, sino despues de llenada esa condicion.

Trataré de dar cuenta al Honorable Senado de las razones que ha tenido la Comision para ello, segun su informe.

Necesitaria, antes de todo, que el señor Presidente hiciera confrontar el repartido con el informe mismo, á fin de ver si no hay error de impresion en el primero, en lo relativo al pasaje donde dice: «Claro es ante Vuestra Comision,» etc.

Es respecto de esta parte, que necesito se haga la confrontacion.

El señor Presidente—Va á confrontarse. Léase.

(Se leyó.)

El señor Alvarez—Veo que efectivamente está conforme el informe con el repartido; que si hay error, no es de impresion en el reparto, sino en el informe.

Sobre esto desearia que el señor miembro informante de la Comision me explicara cómo es que el inciso 2.º de la base 22.ª limita la facultad de emitir billetes, en el sentido que expresa.

El señor Paullier—Seré muy breve, señor Presidente.

Este inciso que ha sido hartamente debatido en la Comision; está perfectamente bien aclarado, en las explicaciones que hace la Comision, de la base 18.ª; y está tan bien explicado, señor Presidente, que un niño de escuela que lo leyera, lo comprende.

Está saltando á los ojos, y esto me releva, despues de lo que ha pasado en la primera discusion, de toda explicacion.

El Senado ha hecho conciencia sobre esta base, que ha discutido ampliamente.

Yo creo, señor Presidente, que estoy relevado de hacer perder tiempo al Honorable Senado.

El señor Alvarez - Bien, pues: quede constatado, señor Presidente, que el señor miembro informante de la Comision se crée relevado del deber de dar explicaciones.

El señor Paullier—De hacer perder tiempo al Senado.

El señor Alvarez—Que es hacer perder tiempo; que está hecha la opinion; que lo que ha dicho y dice el señor Senador, es lo cierto, lo verdadero, lo justo.

En todo eso se apoya el señor miembro informante para resistir las explicaciones que he pedido, de la cita que se hace en el informe de ese inciso 2°. de la base 22ª.

Tendré yo pues, que mostrar, hacer ver al Honorable Senado, que ese inciso no tiene nada que hacer con la limitacion á los billetes.

Dice así la base 22ª. inciso 2.°:

(Leyó).

Se vé que esto no tiene que ver nada con la emision de billetes al portador, que es únicamente una de las operaciones que enumera el Banco, como objeto de su instucion, y que la base á que ha podido referirse más bien la Comision; ó ha debido referirse, es á la base 24ª. Allí es donde se establece la reserva que debe haber para responder á la emision.

Esto prueba que no han sido exactos los cálculos y las argumentaciones, ni tan precisa tampoco la redaccion del informe, que se defiende como una obra que no debe atacarse.

Probado, pues, ese error padecido en el informe pasaré á ocuparme del fondo de la argumentacion.

Dice el señor miembro informante, que es claro que los fondos del Banco destinados á instalar y hacer funcionar esas agencias, no pueden ser considerados como capital del Banco, ni sirve, por consiguiente, de regla para el monto de su emision No sé en qué se funda para esto.

La limitacion puesta relativamente á los billetes, es que su emision se haga por el duplo del capital realizado, y los dineros destinados á fundar agencias, son partes del capital realizado.

Por consiguiente, están comprendidos en esa disposicion y debe entenderse lo contrario de lo que dice el señor miembro informante.

Entretanto de esa inexactitud hace derivar la necesidad de restringir la facultad del Banco á establecer agencias dentro del año prescrito en la concesion, para integrar su capital.

Supone que esa limitacion de ese derecho de emitir billetes, influirá para que postergue el cumplimiento de sus obligaciones, relativas á la integracion del capital; y que por esa razon, solo debe limitarse su facultad en lo relativo al establecimiento de agencias en cuanto al año; pero, siendo falsa la premisa, tiene que ser falsa la consecuencia.

Eso en primer lugar.

En segundo lugar, la base de la Honorable Cámara de Representantes toma to-

das las prescripciones posibles, para que el capital ó dinero invertido en el establecimiento de agencias, sea lo que corresponde á las necesidades y á las conveniencias del Banco; porque dice en su último inciso, que la organizacion de esas agencias y la forma de los poderes de sus encargados, han de ser objeto de un reglamento especial, en que ha de tomar parte la autoridad administrativa.

Salvados, pues, todos los peligros que se habian creido ver en el establecimiento de estas agencias, ¿qué inconveniente puede tener el que aun durante el año se establezcan donde se vea que son necesarias?

¿No podria necesitar el Banco hacer giros sobre diversos puntos del extranjero?

¿No le convendria atender á las necesidades ó á las conveniencias de las personas interesadas, el hacer sus depósitos, el tener su cuenta corriente en el Banco por ser cliente de él, por tener confianza en su probidad y en la importancia de su capital?

¿Por qué se restringe ese derecho tan legítimo?

¿Por qué se ha de hacer, cuando de la lectura del informe de la Honorable Cámara de Representantes, de la discusion habida en ella, se vé el perfecto conocimiento con que se ha procedido en este caso y que se ha respondido á todas las objeciones que se hacian, respecto al establecimiento de las agencias, de tal manera, que en el dia no hay oposicion al respecto?

Todo el mundo está conforme en que no hay inconveniente en establecerlas, tal como se define en el Proyecto que se discute.

En mi concepto, señor Presidente, el mal ya está hecho en la aceptacion de las modificaciones anteriores, y el mal, á mi juicio, consiste en que el asunto, que no hay razon para que se retarde en el Honorable Senado, sufra ese retardo, impidiendo que sea una ley de la República, sin necesidad de pasarlo préviamente á la otra Cámara.

Está hecho el mal, porque indudablemente, si no se reconsideran las resoluciones sobre las bases anteriores, lo que dudo mucho tenga lugar, ese retardo se verificará de todas maneras.

Por consiguiente, mi empeño en estos momentos, es, sobre todo, porque al menos, respecto de esta base en que aparece evidenciada su insubsistencia, ante la perfectamente concebida y redactada por la Honorable Cámara de Representantes, se deseche la modificacion introducida.

Apelo para ello al recto criterio y á la ilustracion del Honorable Senado.

He dicho.

El señor Silva—No me voy á detener, señor Presidente, en debatir la larga peroracion del señor Senador por Minas, con relacion á esta base, puesto que saca deducciones relacionándola con bases que ninguna atingencia, trabazon, ni enlace tienen con la que está en discusion.

Me bastará para ello decir que, siendo ésta una de las modificaciones más previsoras é importantes de la Comision de Hacienda, sancionada por el Honorable Senado, á ella le presté mi voto, y lo volveré á prestar; porque el punto de partida, el punto generador de esta cuestion, es la formacion íntegra del capital en la República, es lo que garante las ulterioridades de las operaciones, que esta institucion está llamada á desempeñar; y mal podrian esperarse esos fecundos resultados, si no se integrase el capital para despues emprender las operaciones que está llamada esta institucion á emprender.

«Despues de integrado el capital», es la agregacion establecida por la Comision, y ella es salvadora; ella garante la efectividad de ese capital.

Por consiguiente, señor Presidente, como ésta se contrae única y exclusivamente á la incorporacion ó realizacion de ese capital, está perfectamente señalado y votado por el Honorable Senado en la primera discucion, y nada tiene que ver la atingencia y demás puntos á que se ha referido el señor Senador por Minas.

Creo que con lo dicho basta para rebatir el alcance de las observaciones hechas por el señor Senador.

El señor Alvarez—Dice el señor Senador por Rivera, que las referencias que he hecho son de todo punto impertinentes; pero permítaseme que, á mi vez, asegure que esa es una afirmacion que lanza sin prueba; mas aun, señor Presidente: con las pruebas claras que en el momento pueden presentarse en contrario.

La referencia que he hecho es á la base 24ª. con motivo de la que hace el miembro informante de la Comision, cuando dice que el capital realizado debe estar en relacion con la emision de los billetes.

El señor Presidente—Si el señor Senador lo permite, suspenderemos la sesion por la hora y porque no ha quedado Senador casi ninguno en la Sala.

Pasaremos á un cuarto de intermedio.

(Se suspende la sesion).

(Vueltos á sala....).

El señor Alvarez—¿Puedo continuar con la palabra, señor Presidente?

El señor Presidente—Aun no he declarado abierta la sesion, señor Senador, porque no hay número.

(Entra el señor Perez).

Puede continuar.

El señor Alvarez—Decia, señor Presidente, que la cita que he hecho de la base 24.ª del Proyecto de Ley, era pertinente á lo que proponia probar: y el señor Senador por Rivera, que manifiesta tanta confianza en sus aseveraciones, podria probar que, por el contrario, ha tenido razon en decir lo que ha dicho. No haciéndolo, me autoriza á creer que ha sido un ligero medio de sostener su opinion.

El señor Presidente—¿Concluyó el señor Senador?

El señor Alvarez—No, señor Presidente.

(Entra el señor Ministro de Hacienda).

Tenia que manifestar, respecto de esta base, que puede servir tambien para que tome en consideracion el Honorable Senado, si no seria más conveniente que el medio que parece se ha adoptado para dar á este asunto una pronta terminacion, sea otro como más conducente al mismo objeto; esto es, que en lugar de aceptarse, por su ninguna importancia, modificaciones que no están justificadas, á fin de que termine pronto el asunto, dando ocasion á que sobrevenga el retardo legal del trámite, y tal vez la disidencia de algun señor Diputado, con la discusion y retardo consiguiente, se ocupe nuevamente, aunque sea por la via de la reconsideracion, de ver si no conviene desecharla, examinada su natural insubsistencia y consiguiendo de esa manera el objeto que se proponen los Poderes Públicos y la Nacion que representan,—que este asunto, que se considera de gran importancia, en que se han allanado todas las dificultades que se ofrecian, sea cuanto antes Ley de la República; como puede serlo; si reconsideradas las modificaciones que no tienen razon de ser, se aprueba lisa y llanamente el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes y viene á ser, inmediatamente de la sancion del Honorable Senado, Ley de la República.

(Se vota la base del proyecto y es desechada, aprobándose con la modificacion propuesta).

(Es aprobada la base 19.ª).

(En discusion la 20.ª del Proyecto y la modificada, no se hace uso de la palabra y es desechada la primera, aprobándose la segunda).

(Igualmente se desecha la 21.ª del Proyecto y se aprueba la modificada).

(En discusion la 22.ª del Proyecto y la modificada, es desechada primera aprobándose la segunda).

(Son aprobadas sin discusion las bases 23.ª, 24.ª, 25.ª y 26.ª).

(En discusion la base 27.ª del Proyecto y la aprobada en la primera discusion.)

(Entran los señores Ministros de Instruccion Pública y de Gobierno).

El señor Paullier—Falta la base de la Comision. Son tres bases.

El señor Echevarría—No hay esa base de la Comision. Fué la opinion particular del señor Senador, que sufrió votacion y la que le fué contraria.

Luego, pues, no hay mas base que la que se aceptó por mayoria que es á la que se ha dado lectura y la de la Cámara de Representantes.

(Se leyó la base con la enmienda introducida por el señor Ministro de Gobierno).

El señor Silva—Así fué como se aprobó en la primera discusion.

El señor Ministro de Gobierno—Pido la palabra para proponer puramente una adicion aclaratoria de eso.

Dice la modificacion propuesta por mí: *los deudores por habilitacion podrán chancelar sus créditos»*.

Creo que deberá expresarse «*el capital de sus créditos*»; porque los intereses no están comprendidos en el dinero que han recibido para la habilitacion.

El señor Paullier—Me parece bien.

La Comision acepta la modificacion, porque la crée justa.

(Se vota la base del Proyecto y es negativa).

(Vótase con la modificacion propuesta, y es afirmativa).

(Son aprobadas sin discusion las bases 28.ª, 29.ª y 30.ª).

(En discusion la base 31.ª del Proyecto y la aprobada en la primera discusion, no se hace uso de la palabra, desechándose la primera y aprobándose la segunda).

El señor Echevarría—Para suprimir tanta votacion, haría mocion para que se votara por capítulos.

Puede leerse y así haremos una sola votacion en cada capítulo.

Aquí sobre éste, no hay mas que una sola observacion.

El señor Silva—Podría leerse este capítulo hasta la base 42.ª y votarse, porque hay completa conformidad en todo el Senado, y es igual al de la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—Se vá á votar si el Honorable Senado quiere adoptar el sistema que acaba de proponerse, de votar por capítulos.

(Se vota y es afirmativa).

(Leidas y puestas en discusion las bases 32.ª, 33.ª, 34.ª, 35.ª, 36.ª, 37.ª, 38.ª, 39.ª, 40.ª, 41.ª y 42.ª de la Seccion Hipotecaria, no se hace uso de la palabra y son aprobadas).

(En discusion las bases comprendidas en el capítulo 4.º, con escepcion de la base 49.ª, no se usa de la palabra, y votándose son aprobadas).

(Se vota la base 49.ª del Proyecto y es desechada, aprobándose la propuesta por la Comision).

(Son aprobadas sin discusion las bases comprendidas en los capítulos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º).

(Puesto en discusion el artículo 2.º, es aprobado sin observacion ninguna)

El señor Echevarría—Pido la palabra para hacer mocion á fin de que se habilite el dia de mañaña para que la Secretaria pueda expedirse y sea remitido este asunto en limpio á la Honorable Cámara de Representantes el lúnes de la semana próxima.

El señor Presidente—Se hará así, señor Senador, porque es un deber de la Secretaria, sin necesidad de habilitar dias.

El señor Echevarria—Pero como es dia domingo, es bueno resolverlo.

El señor Alvarez—Pido la palabra para pedir se haga constar en el acta que he votado en contra de todas las enmiendas, no sólo de las de la Comision, sino de las demás propuestas.

El señor Presidente—Muy bien, señor Senador.

El señor Alvarez—Yo creo que no habrá inconveniente.
El señor Presidente—Ninguno. Está en su derecho, segun el Reglamento.
Queda sancionado por el Honorable Senado el Proyecto de Ley bancario.
Se suspende la sesion.
(Se levantó á las dos y cincuenta pasado meridiano).

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

37.ª Sesion del 23 de Mayo

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á las dos y treinta pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Silva, Santos, Nava, Paullier, Mayol, Gonzalez Rodriguez, Alvarez, Freire, Perez, Irazusta, Echevarría y Laviña.

(Se leyeron cuatro actas y fueron aprobadas.)

Se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo del Decreto que acepta la propuesta presentada por el señor don Manuel Alonso para la compra de 50 ejemplares de la Coleccion Legislativa.

(Archívese).

El mismo Poder remite el Proyecto de Ley que se refiere á la reglamentacion de los juicios de tachas.

(A la Comision de Legislacion.)

El señor Silva—Hace algunos días, señor Presidente, que se repartió el asunto del señor don Santiago Gonzalez.

La Comision de Peticiones informó y algunos señores Senadores estimaron conveniente, lo que era muy puesto en razon, la necesidad de estudiar ese asunto.

Me consta que lo han estudiado suficientemente y que están habilitados para discutirlo.

Yo pediria á la Mesa se dignara ponerlo á la órden del día cuando lo crea conveniente.

El señor Presidente—¿El señor Senador quiere que se trate en esta sesion?

El señor Silva—Nó señor; yo pido que en la primera órden del día se ponga.

El señor Presidente—Así se hará.

Queda terminada la sesion.

Se levantó á las dos y cincuenta y cinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

38.ª Sesion del 26 de Mayo

Presidencia del señor Torres

Se proclamó abierta la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Silva, Irazusta, Santos, Laviña, Nava, Castro, Echevarría, Paullier, Bauzá, Alvarez, Gonzalez Rodriguez y Mayol.

(Se léen las actas correspondientes á las sesiones 34ª 35ª y 36ª.)

El señor Presidente—Pueden observarse.

El señor Bauzá—He notado que en algunas de las actas de que se ha hecho lectura, aparece eliminado mi nombre.

No figura ni como con licencia, ni como con aviso.

El señor Secretario—Está con aviso.

El señor Bauzá—No; en las tres últimas actas no aparece.

Hasta ahora á Dios gracias, tengo buen oido.

El señor Presidente—Efectivamente: dice el señor Secretario que se le ha pasado por olvido.

El señor Bauzá—Perfectamente: queria hacer constar.

El señor Presidente—¿Dice el señor Senador que se haga constar?

El señor Bauzá—Parece que sí.

El señor Presidente—Hágase constar.

(Se vota si se aprueban las actas y es afirmativa.)

(Se lée la 37.ª y es aprobada.

Se dá cuenta de los siguientes asuntos entrados:

La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas al Proyecto sobre Banco Nacional.

(Archívese).

La Comision de Legislacion dictamina en el Proyecto de Ley elevado por el Poder Ejecutivo reglamentando el juicio de tachas.

(Repártase).

Don Clodomiro Vazquez solicita pension en mérito á los servicios prestados por su señor padre.

(A la Comision de Peticiones).

El señor Castro—Entre los asuntos que se han mandado repartir, existe uno que viene informado por la Comision de Legislacion, relativo á los juicios de tachas que debe tener lugar en este año.

Como el asunto tiene cierta urgencia, yo haria mocion para que se incluyera en la órden del dia de la sesion del sábado.

El señor Silva—Del viérnes.

El señor Castro—De la primera sesion; el lúnes.

El señor Silva—Mañana hay sesion.

El señor Castro—No hay tiempo para repartirlo.

El señor Silva—Será para el lúnes.

El señor Presidente—Entonces se pondrá en la órden del dia para la sesion del lúnes.

Por un olvido de la Secretaría, no se ha puesto en la órden del dia el asunto del señor Gonzalez.

El señor Silva—El lúnes se puede poner.

El señor Presidente—Mañana hay sesion.

El señor Silva—O mañana si hay sesion.

El señor Castro—Entre los asuntos que están á estudio de la Comision de Legislacion, existe un Proyecto de ley relativo á la percepcion del 10 °/₀ de las rentas, por la Tesoreria General, para que sobre ese importe se hagan efectivos los giros del Cuerpo Legislativo.

Este negocio corresponde al dictámen de la Comision de Hacienda, puesto que trata de libramientos y órdenes, y además, los antecedentes de leyes análogas que existen, están archivados en esa Comision.

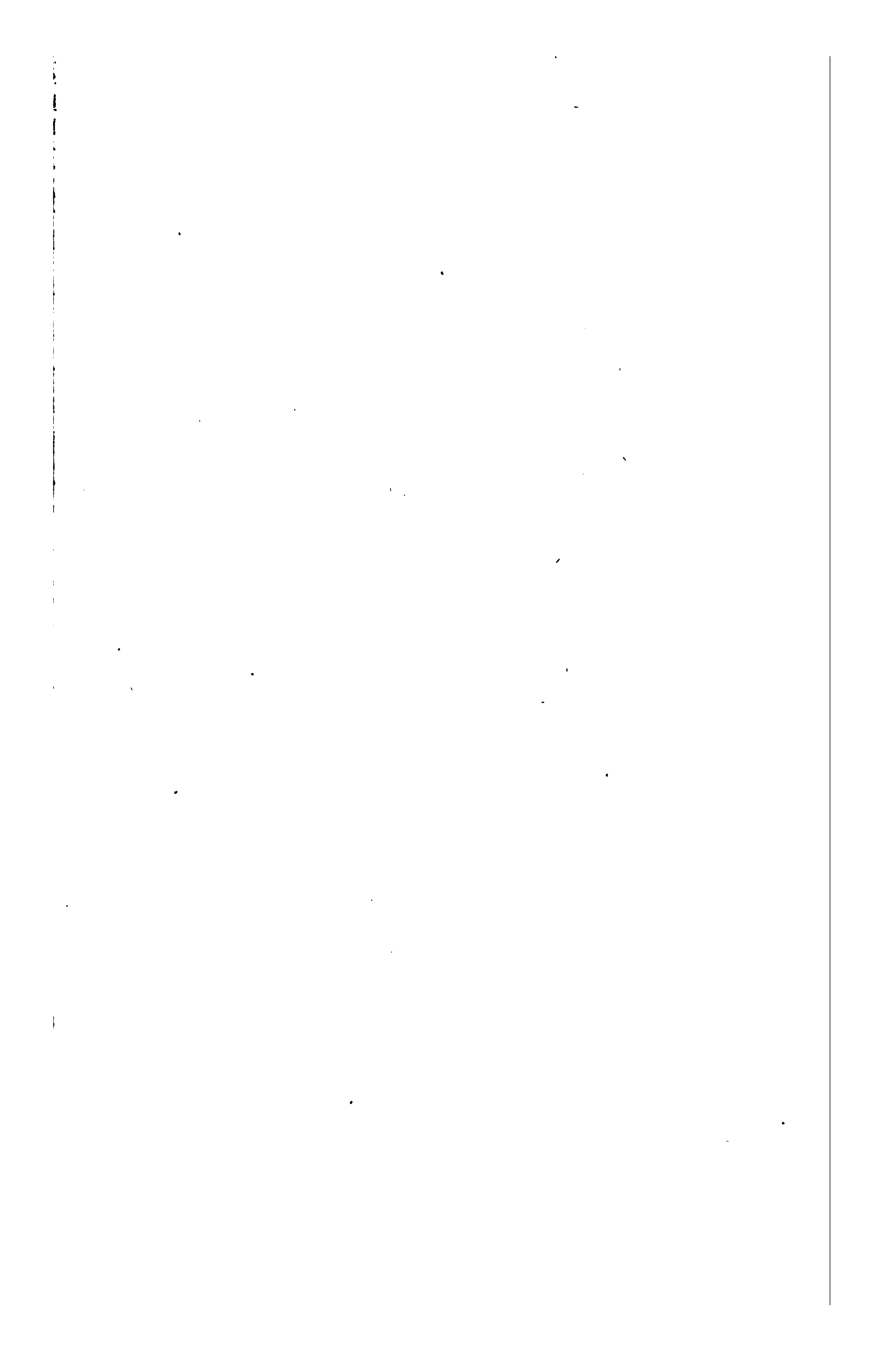
Pediría pues á la Mesa que mandara pasar este asunto á informe de la Comision de Hacienda.

El señor Presidente—Va á votarse.

El señor Paullier—No precisa votarse.

El señor Silva—Es una prerogativa de la Mesa.
El señor Paullier—Es cuestion de la Mesa.
El señor Presidente—Pase á la Comision de Hacienda.
Si alguno no tiene que hacer uso de la palabra, se levantará la sesion.
Se levantó á las dos y quince pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.



39ª. Sesion del 30 de Marzo

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á las dos y diez pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores Santos, Gonzalez Rodriguez, Freire, Laviña, Irazusta, Silva, Castro, Bauzá y Alvarez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo reitera un Mensaje de fecha 29 de Abril próximo pasado, encareciendo á la vez su pronto despacho.

(A la Comision de Legislacion.)

La Honorable Cámara de Representantes pasa con antecedentes los siguientes Proyectos:

Creando en todas las Ciudades, Villas y Pueblos de campaña un impuesto mensual denominado *de luces*, cuyo producto se aplicará al sostenimiento del alumbrado público de dichas localidades.

(A la Comision de Hacienda.)

Concediendo al ex-Secretario jubilado don José B. Otero el goce del sueldo íntegro de la jubilacion que disfruta.

(A la Comision de Peticiones.)

Computando en cuarenta y dos años y tres meses los servicios prestados á la Nacion por don Pedro Abdon Zulueta.

(A la Comision de Legislacion.)

Disponiendo que el Poder Ejecutivo otorgue al ex Receptor de Dolores don Manuel Antonio Acosta la cuarta parte de la jubilacion con arreglo á la Ley de 5 de Mayo de 1838.

(A la Comision de Peticiones.)

Declarando á Doña Maria Lairet, viuda del Coronel don José M. Echandia comprendida en la Ley de 8 de Marzo de 1870.

(A la Comision de Peticiones.)

El señor Silva—Es militar.

El señor Echevarrìa—No por que ese señor sea militar debe ir esa cuestion á la Comision de Milicias.

En idéntico caso se encuentra otro, señor Presidente, y sobre eso, creo que mi colega me vá á permitir que tome la palabra, puesto que voy á oponerme á esto mismo.

Es un asunto que corresponde á la Comision de Peticiones, como está en idéntico caso la peticion de la viuda del señor General Flores.

Es una peticion que no corresponde á la Comision de Milicias.

Así es pues, que ésta como aquella corresponde á la Comision de Peticiones.

Hay en mi abono, señor Presidente, con referencia á la viuda del señor General Flores, que este asunto tuvo orígen ya en el período pasado, en la Comision de Peticiones, que fué despachado: y ahora vuelto el asunto á discusion corresponde á la misma Comision.

Así, pues, que éste como aquél, debe y pido á la Mesa que lo pase á la Comision de Peticiones, que es á la que corresponde.

El señor Silva—Señor Presidente:—No he tratado la cuestion si está en la Comision de Peticiones ó deja de estar el asunto de la señora viuda del General Flores.

A su tiempo la Comision verá si le corresponde entender ó nó.

Estamos tratando de la cuestion de una peticionaria, alegando derechos que probablemente le acuerda la ley del señor Coronel Echandía.

Parece que, sin estudiar, porque no conozco el asunto, corresponde al ramo militar, puesto que vendrá pidiendo como es consiguiente, algo que deriva de las leyes de milicias y entonces corresponde á la Comision Militar.

Si no fuese así, señor Presidente, tampoco debía la Comision de Milicias indicar á qué Comision corresponde.

Pero lo natural, lo probable es que corresponde á la Comision de Milicias.

El señor Freire—Yo creo, señor Presidente, que el asunto en discusion todavia no se sabe si corresponde ó nó á la Comision de Milicias.

Yo creo que el señor Presidente lo ha destinado á la Comision de Milicias por que tendrá conocimiento de él.

Si la Comision de Milicias encuentra que no es de los que corresponden á ella lo hará saber á la Mesa para que lo destine á donde corresponda.

El señor Silva—Es que ha sido destinado.

El señor Freire—Eso será despues.

La Comision verá si es de su competencia ó no.

Por ejemplo: —ahora mismo, como ha dicho antes el señor Senador por Soriano, me había propuesro hacer conocer á la Mesa, que el asunto destinado á la Comision de Milicias referente á la viuda del señor General Flores ha sido mal destinado, porque desde el período pasado fué mandado á la Comision de Peticiones de cuya Comision existe el informe.

Yo hubiese tenido el mayor placer en que ese asunto hubiese pertenecido á la Comision de Milicias porque me habría hecho un deber en informarlo dentro de la verdadera justicia, tratándose de una persona tan allegada al General Flores.

Así es que pido á la Mesa que lo destine á la Comision que corresponda.

El señor Presidente—Así se hará, señor Senador.

Pase á la Comision de Peticiones.

El señor Silva — La Comision verá la que corresponde.

El señor Presidente—Eso será para despues.

No conviene decir nada ahora.

Se continúa dando cuenta.

La Cámara de Representantes comunica que el error de cópia padecido al comunicarle las variaciones introducidas al Proyecto de Banco, ha sido subsanado com la aprobacion correspondiente.

(Archivese).

Doña Rosalia Onetti solicita el retiro de un expediente que le pertenece y que existe en el archivo de Vuestra Honorabilidad.

(Entréguese por Secretaría).

Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Echevarría—Está á vencerse, señor Presidente, el plazo marcado para que deban iniciarse los juicios de tachas, que es el 5 del mes próximo.

Como vamos á entrar á discutir este asunto que es de una inmensa importancia é indudablemente demorará algun tiempo su discusion, mientras se pasa á la otra Cámara y se comunica al Poder Ejecutivo y éste á su vez lo hace conocer en todos los Departamentos, no tendria tiempo suficiente, yo, para subsanar eso, me permito presentar á la mesa un Proyecto de Ley, por si los señores Senadores le prestan su apoyo,—prorogando el juicio de tachas, en vez del 5 de Junio, que empiece el 5 de Julio próximo.

(Apoyados).

Se lée lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°—Suspéndense los juicios de tachas hasta el día 5 de Julio próximo.
Art. 2.°—Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 30 de 1887.

Liborio Echevarría.

(Apoyados).

Puesto en discusion general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En particular el artículo 1.°:

El señor Bauzá—Me parece que de acuerdo con la idea del autor del Proyecto podría decirse, "suspéndense los juicios de tachas sobre los Registros Cívicos."

No se dice sobre qué tachas.

El señor Echevarría - De elecciones, puede ponerse, - porque se sobrentiende.

Juicio de tachas, no hay mas que uno.

Pero tomando en consideracion la observacion del señor Senador, acepto.

El señor Bauzá—Como aclaracion, nada mas.

El señor Echevarría—Como aclaracion, que se ponga, sobre Registros Cívicos.

No se necesitaria, porque juicio de tachas no hay mas que uno.

Así es que el apoyado me pareceria....

El señor Alvarez—Me parece bien, porque en los juicios ordinarios tambien hay tachas.

(Se lée con la modificacion y es aprobado.)

El señor Silva—Podia suprimirse la segunda discusion.

El señor Echevarría—Entiendo, señor Presidente, que no hay mas que una sola discusion:—pero si no la hubiera, haria mocion para que se suprimiese la segunda, para que se pasara á la Cámara de Diputados para resolver lo más brevemente posible.

(Apoyados.)

(Se vota y así se revuelve.)

Entràndose á la órden del dia se lée lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al solo efecto de la jubilacion que pueda corresponderle, declárase no interrumpidos los años de servicios prestados por el ciudadano don Santiago M. Gonzalez en los puestos públicos que ha desempeñado.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 29 de Marzo de 1886.

Garzon,
Presidente

José Luis Missaglia,
Secretario.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes envió oportunameute á la decision del Senado, un Proyecto de Ley declarando al solo efecto de la jubilacion que pueda corresponderle—no interrumpidos los años de servicios prestados por el ciudadano don Santiago M. Gonzalez en los puestos públicos que ha desempeñado.

Con el Proyecto de Ley referido, acompaña el interesado el expediente que dió base á tal resolucion, y examinándolo se vé por los documentos que en él se incluyen que efectivamente Gonzalez empezó á servir en su calidad de empleado desde 1856, habiendo sido separado en 1861 del puesto de Conserge de Gobierno, sin que en la nota declarándolo cesante se arguya nada que personalmente le desfavorezca.

En 1870 fué nombrado Comisario de Salubridad, cesando en 1875, sin embargo de que el Director del ramo juzgó que la permanencia de Gonzalez era necesaria en dicho puesto.

En 1878 fuè nuevamente empleado en Salubridad hasta 1879 en que se suprimió la plaza.

En el mismo año entró á desempeñar un empleo en el Asilo de inmigracion,—empleo que hasta la fecha ejerce, á satisfaccion, segun reza de la nota del Directorio de esa reparticion, incluida en el expediente ya referido.

En identidad de casos—por cierto repetidos,—Vuestra Honorabilidad se ha servido proceder de la misma manera que ahora lo hace la otra Cámara, dando por no interrumpidos ciertos períodos de tiempo de separacion sin causa, y cuando, co-

mo es consiguiente, el empleado así separado, no dió mérito por ninguno de los motivos que la Constitucion expresa, para que se le despojara de lo que puede admitirse una propiedad:—del empleo que sirve aspirando para despues á un retiro honesto cuando la edad ó las dolencias físicas que haya contraido en su desempeño le impidan continuar ejerciéndolo.

Por lo expuesto Vuestra Comision se permite aconsejar al Honorable Senado la sancion del Proyecto de Ley expedido por la otra Honorable Cámara en la misma forma que ha sido enviado á nuestra consideracion.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Marzo 16 de 1887.

Manuel A. Silva—Pedro E. Bauzá—Miguel Gonzalez Rodriguez.

Puesto en discusion general:

El señor Echevarría—Seré breve, señor Presidente, porque á este respecto ya he manifestado, en todos los casos idénticos al del señor Gonzalez, mi disconformidad,—y como en todas las disposiciones de igual naturaleza he sido vencido, no tengo otra cosa que agregar sinó oponerme á este como en los otros á objeto de que conste mi modo de pensar.

Se vota y es aprobado.

Lo es igualmente en particular el artículo 1.° sin hacerse uso de la palabra.

El señor Gonzalez Rodriguez—Para hacer mocion á fin de que se suprima la segunda discusion.

(Apoyados).

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—Con el objeto de pasar á la Honorable Cámara de Repre-

sentantes el Proyecto de Ley que acaba de sancionar el Honorable Senado vá á suspenderse la sesion por diez minutos.

(Así se hizo.)

Vueltos á sala, se dá lectura de lo siguiente:

Ministerio de Gobierno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etc. etc.

DECRETAN

Artículo 1.° Quince dias antes de la clausura del Registro en formacion se procederá por las Juntas Económico-Administrativas á la insaculacion de ocho ciudadanos, cuatro en calidad de Titulares y cuatro en calidad de Suplentes que constituirán con el Juez de Paz un Jurado en cada Seccion á quien corresponderá conocer y resolver en los Juicios de Tachas á que den lugar las inscripciones en los Registros Cívicos.

La insaculacion de los Jurados se hará del último Registro anterior al en formacion y de los cien primeros inscriptos en cada Seccion.

Art. 2.° El cargo de Jurado es obligatorio para todos los ciudadanos, escepto para los empleados públicos que pueden oponer la escepcion de sus cargos.

Art. 3.° El Jurado se reunirá desde el dia 5 de Mayo al 30 de Junio los dias Mártes, Viernes y Domingos desde la nueve de la mañana hasta las tres de la tarde á los objetos de esta Ley. El fallo de este Jurado será inapelable.

Las fechas fijadas en este artículo no regirán respecto del Registro en formacion actualmente, cuyos juicios de tachas deberán empezar del 5 de Junio al 30 de Julio.

Art. 4.° Si los ciudadanos inscriptos en cada Seccion no alcanzasen al número requerido para constituir el Jurado, las Juntas Económico-Administrativas harán la insaculacion de los ciudadanos inscriptos en la Seccion inmediata anterior ó posterior en su defecto.

Art. 5°. Los Jurados gozarán de una remuneracion de un peso cincuenta centésimos por cada dia de sesion.

Art. 6.° En el caso que el Juez de Paz de la Seccion respectiva no concurriese á constituir y presidir el Jurado en el dia fijado al efeecto, ni en el siguiente inmediato festivo, los ciudadanos sorteados se reunirán y convocando al primero de los Suplentes y nombrando Presidente, de entre ellos, á pluralidad de votos, declararán constituido el Jurado.

Art. 7.° Cuando por cualquier circunstancia no pudiera reunirse el Jurado, en el número designado por esta Ley en las Ciudades, Villas y Pueblos, las Juntas procederán inmediatamente á elegir doble número de ciudadanos de los no concurrentes, en calidad de Titulares los primeros y de Suplentes los segundos en la misma forma establecida en el artículo 2.° de la Ley fecha 16 de Diciembre de 1874.

Art. 8.° En las secciones de campaña queda cometida esta funcion en el caso escepcional previsto en el artículo anterior, á los respectivos Jueces de Paz.

Art. 9.° Son tachas legales y pueden oponerse á los inscriptos, todas las enumeradas en los artículos 7.° y 29.° de la Ley de Registro Cívico vigente.

Art. 10.° Las tachas de vago y de ébrio deberán probarse con sentencias de Juez competente. La de sirviente á sueldo ó peon jornalero por contrato escrito y firmado por el tachado.

Art. 11.° Levantada una tacha no podrá volverse á oponer al tachado pero podrá oponérsele otras distintas.

Siempre que sea posible se seguirán y decidirán en un solo juicio todas las tachas opuestas á un mismo individuo.

Las tachas pueden ser sostenidas ó defendidas por cualquier ciudadano aún contra la voluntad del tachante y del tachado.

Justificada la tacha se eliminará del Registro el nombre del tachado.

Art. 12.° Los ciudadanos que acreditasen con la balota respectiva haberse inscripto en tiempo y cuyos nombres hubieran sido omitidos ó escluidos en el Registro tendrán derecho á pedir que se repare la omision.

Esta accion es personal y se prescribe á los veinte dias de haberse hecho la publicacion del Registro de la Seccion á que pertenece el reclamante.

Art. 13.° Todo ciudadano tiene personeria para oponer tacha y defender á los tachados.

Art. 14.° La resolucion recaida en los Juícios de Tachas en que no haya intervenido el tachado por sí ó por apoderado, no harán cosa juzgada á su respecto ni la quitan el derecho de presentarse en tiempo hábil, por sí ó por apoderado á levantar su tacha.

Art. 15.° La prueba de la tacha corresponde al que la opone escepto en el caso de consistir la tacha en no ser el inscripto ciudadano natural ó legal ó no saber leer ni escribir, en cuyo caso la prueba corresponde al tachado.

Art. 16.° El Jurado procederá en método verbal concediendo término de ocho dias para la prueba de las tachas y actuando en papel comun.

Art. 17.° El Jurado decidirá siempre con la concurrencia de todos los miembros y á pluralidad de votos.

Art. 18.° Los juicios que quedasen pendientes ante el Jurado vencido el 30 de Junio deberán resolverse indefectiblemente dentro de los primeros quince dias del mes de Julio.

Art. 19.° El Jurado hará publicar dia á dia los nombres de los ciudadanos cuya inscripcion hubiese sido reclamada por omision ó esclusion así como los de aquellos que hubiesen sido tachados.

Esta publicacion se hará en los periódicos de la localidad, si los hubiese, y en su defecto en el propio Juzgado de Paz en un cuadro situado en paraje visible.

Art. 20.° Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á la presente Ley.

JULIO HERRERA Y OBES.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto con detenido estudio del Mensaje y Proyecto de Ley del Ejecutivo relativo á los juicios de tachas.

Del estudio comparativo de la mayor parte de los artículos del Proyecto, con los de la Ley del Registro Cívico, resulta que las alteraciones que se introducen son insignificantes y todas ellas tendentes á mejorar el texto de la ley y el alcance benéfico de sus disposiciones, corrigiendo los inconvenientes con que se ha tropezado en la práctica.

Es por otra parte procedente que esos artículos figuren en la Ley Especial sobre juicios de tachas y no en la del Registro Cívico que debe limitarse á la esfera que le es propia, como acertadamente lo indicó el señor Ministro de Gobierno en el seno de la Comision.

En consecuencia, Vuestra Comision no trepida en aconsejaros la sancion del Proyecto, adoptando, sin embargo las siguientes modificaciones:

En el 2.° inciso del artículo 3.° variar la fecha en que han de empezar los juicios de tachas y la que han de concluir en el año corriente, fijando el 5 de Julio y 30 de Agosto, para dar tiempo de que se reglamente y se ponga en ejecucion sin tropiezos la ley sobre subdivision del Registro sancionada últimamente.

Al artículo 16.° se agregarán al final las palabras: *sin devengar costas.*

Al artículo 17.° se agregará la siguiente frase: *consignando en cada caso los fundamentos de su veredicto en una acta registrada en un libro que se llevará al efecto.*

El artículo 18.° debe contener el siguiente inciso: *En el año corriente estas fechas serán de 30 de Agosto y primeros quince dias de Setiembre.*

Es cuanto Vuestra Comision crée deber aconsejaros, reservándose dar las explicaciones necesarias en el curse de la discusion.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Sala de Comisiones, Montevideo Mayo 26 de 1887.

Manuel Herrera y Obes—Cárlos de Castro—
Pedro Irazusta—Saturnino Alvarez

(Puesto en discusion general, es aprobado sin observacion).

Lo es igualmente en particular, el artículo 1°.

En discusion el 2.°:

El señor Echevarría—Yo desearia oir de la Comision algo que me hiciera comprender la razon por que la carga se ha de imponer á los ciudadanos empleados en el comercio, que se perjudican en sus intereses; lo que es una razon para que nuestros compatriotas, muchas veces, no tengan colocacion en él, y no se les impone igualmente á los empleados públicos:—estos últimos, con compensacion, los primeros sin ninguna.

Esto me parece que es un poco fuerte, señor Presidente, y yo desearia oir alguna razon que justificara esta carga.

El señor Castro—La razon es muy sencilla, señor Presidente.

El empleado que se ocupára de esta comision de tachas, no tendría verdadera carga, porque en esas horas dejaría de desempeñar su puesto.—Equivaldría á compensar una cosa con la otra.

El objeto de la ley al libertar á los empleados públicos, es para que no se paralice el servicio de las oficinas; porque si de esas oficinas se sacan los empleados necesarios, indispensables al servicio para llevarlos á ocuparse de las tachas, se perjudicaría notablemente.

Ese es el objeto:—además, el empleado que concurriera no podria devengar esa clase de dietas, porque ya tiene sueldo por la Nacion.—Y es sabido que hay una disposicion terminante sobre acumulacion de sueldos en cualquier forma en que tenga lugar;—mientras que el que no es empleado público y concurre, tiene una dieta establecida por la ley.

Pero sobre todo, parece regular que el empleado público no se distraiga, porque esta clase de servicios, aparte de que podría, tal vez, alegarse otras consideraciones de órden político, hay conveniencia en que no intervengan los empleados públicos.

El señor Bauzá—Esa es la superior á todas.

El señor Castro—Tiene una importancia positiva.

No deben concurrir á resolver esto, porque pueden decir, los empleados tienen una influencia directa en las elecciones: - Y yo creo pues, que ya sea por los fundamentos indicados antes como por los que acabo de exponer, el Proyecto del Poder Ejecutivo está perfectamente ajustado á las conveniencias públicas.

El señor Freire—Conforme con las opiniones que acaba de manifestar el señor Senador por Soriano, habia extrañado tambien, señor Presidente, que quisiera esceptuarse á los empleados públicos de la carga que la ley acuerda á los demás ciudadanos.

Yo, señor Presidente, no estoy conforme con este artículo y votaré en contra, porque creo que cuando se trata de los deberes cívicos no se puede esceptuar á unos ciudadanos con perjuicio de otros.

Para destruir las opiniones que acaba de manifestar el señor Senador por Montevideo, no hay mas que decir, que los empleados de las casas de comercio ó de otras dependencias en que se ocupan los hombres para adquirir los medios de subsistencia, tendrían que ser separados de ellas;—y los empleados siempre podrían concurrir á cumplir con su deber cívico y el Estado no lo separaría, supuesto que estaba cumpliendo con su deber como sucede cuando se trata de defender la Patria en servicio activo.

No es la primera vez, señor Presidente, que en nuestro país se han formado batallones de los empleados públicos.

Así es, señor Presidente, que en este caso, desde que hay suplentes, el servicio no se resentiría, porque no se puede créer que vendran á resultar cási todos los empleados de una oficina para ir á componer el jurado de tachas, que serán uno ó dos: y generalmente al formular el Presupuesto se ponen empleados suficientes para que en el caso de enfermedad de un empleado, puedan los otros reemplazarlo. La única cosa aquí que puede sostenerse es el que se resentiria el servicio.

Pero hay tantísimos casos en que los empleados tienen que dejar de hacer su servicio para cumplir con otros deberes como los deberes cívicos, y como los mismos deberes de familia porque muchas veces tienen enfermos, piden licencia y se les concede para atender á sus deberes particulares, con mas razon, para que vayan á desempeñar los deberes cívicos.

Yo creo, señor Presidente, que en justicia, no debe esceptuarse de ninguna manera á los empleados públicos para que compongan los jurados de tachas.

En el artículo 5.° se acuerda una remuneracion de un peso y cincuenta centésimos á los que no son empleados públicos.—Pero no recompensa al que tiene que dejar su empleo para ir á cumplir ese deber y se lo hace obligatorio la ley.

Si es un dependiente de una casa de comercio, lo separan y toman otro que no tenga que ir á llenar esos deberes y el Estado deja al empleado en su puesto mientras está llenando ese deber.

Es por esa razon, señor Presidente, que yo votaré en contra de este artículo.

En cuanto á la cuestion política, no la tomo en consideracion porque todos tienen sus deberes políticos: —no porque sean empleados se les priva de sus derechos políticos

Por consiguiente, pueden ejercerlos sin que el Poder Administrador pueda influir sobre ellos.

El señor Bauzá—De mi parte, despues de oida la última observacion hecha por el señor Senador por Montevideo, voy á votar en favor del artículo mandado por el Poder Ejecutivo porque lo encuentro juicioso y perfectamente ajustado al acto electoral.

No es admisible, ni sentaria bien ante los ojos del pueblo, que los dependientes

del Poder Ejecutivo—en una gran parte,—fuesen los que compusiesen las mesas de tachas, porque podria creerse que habia, si no coaccion, algo parecido.

Se sabe, que la ingerencia del Poder Ejecutivo ó la autoridad pública en el acto electoral, debe limitarse solo y exclusivamente á guardar el órden; nada mas.

Pero si aquí admitimos que deben entrar á ejercer funciones electorales los dependientes del Poder Ejecutivo ya digo, sería muy posible que desnaturalicemos la independencia misma de la eleccion quitándole toda la importancia que tiene como acto democrático y puramente del pueblo particular.

Es así que la observacion del señor Senador por Montevideo yo la considero de muchísima fuerza.—Y es posible que el Poder Ejecutivo al mandar su Proyecto haya pensado lo mismo, cuando somete á la consideracion de la Asamblea este artículo que está en debate.

Voy á votar en favor, porque lo creo perfectamente ajustado.

El señor Echevarría—Sin embargo que á primera vista parece que la razon dada por el señor Senador por Montevideo y apoyada por el señor Bauzá sea algo muy conveniente, yo creo que no es mas que de decoracion, señor Presidente.

El deber del Poder Ejecutivo es,—como lo ha dicho el señor Senador,—guardar el órden, prescindir de las elecciones, no tomar parte en ellas. Ese es el deber.

Pero porque vaya un empleado, ó dos, ó tres ó diez ¿vá á tomarse como coaccion?

¿No tendrán independencia esos ciudadanos?

Si no la tienen, es porque el Poder Ejecutivo coarta, es porque el Poder Ejecutivo toma la ingerencia que no le corresponde.

Y eso puede subsistir lo mismo con empleados públicos, que con otros empleados comerciales, ó con ciudadanos que no estén empleados.

Si la participacion la quiere tomar el Poder Ejecutivo no son puertas, son portones los que hay para que la pueda tomar.

Lo único que quiero saber, porque me parece injusto es que se quiera á los empleados públicos no hacerles pesar esta carga; en tanto que á otros ciudadanos que les cuesta mucho más buscarse una colocacion y que tienen otras obligaciones y que son apremiados en otra forma, á esos se les haga cargar con la obligacion que les impone la ley que llegaran tal vez á ser despedidos de sus empleos.

Y eso es tan verdad, desgraciadamente, que nuestros compatriotas, antes cuando teniamos Guardia Nacional, que la mayor parte del tiempo la teniamos en ejercicio, ó en la línea, no eran bien aceptados en el comercio.

Lo primero que preguntaban era, si eran hijos del país, para no tomarlos porque tenian aquella carga que les privaba el cumplimienoo de sus deberes.

Mucha ó poca es carga, y la carga la debemos repartir todos, empleados públicos y los que no lo son.

Y vuelvo á repetir, que si esa forma decorativa, que por ser empleados públicos no pueden ir y porque el Poder Ejecutivo no debe tomar.....

El señor Bauzá—Nó; perdone. He hablado hipotéticamente.

Las pasiones, en esos momentos electorales, es posible que arguyesen muchos espíritus mezquinos, arguyesen que habia coaccion oficial, porque las mesas estaban llenas de empleados.

Todos esos son argumentos que se aceptan y muy bonitos.

El señor Senador sabe como se hacen las elecciones.

El señor Echevarría—Yo no sé bien que en la política, basta que se tenga consideracion por una persona, basta que no piense como uno para que ya tenga todos los defectos posibles.

Sabemos como es la política, señor Presidente.

Yo no me resiento cuando soy opuesto á una política, que me digan que me ataquen y violentamente, siempre que no me hieran en el honor y la dignidad, en fin, lo que yo no hago.

La parte política la conocemos y en todas partes hay como herir; pero la cuestion es la razon:—la razon es lo que yo no veo.

Si el Poder Ejecutivo defrauda las esperanzas públicas y quiere tomar ingerencia en la parte electoral, la toma, señor Presidente, y la toma con empleados y la toma sin empleados.

Así es pues que no veo el fundamento—No es mas que un artículo decorativo éste, como he dicho.

Así es que no me parece conveniente que se ponga el ciudadano tiene el deber de prestar este servicio, menos el empleado público.

A esos nó; no tocarse á la Reina.—Eso es lo que no me parece bien.

El que le toque, que vaya y cumpla con independencia y el Poder Ejecutivo que no se meta en lo que no se debe meter.

Estas son las razones que he tenido para oponerme á este artículo como á otros que expresaré despues, cuando venga la segunda discusion, porque esta ley recien nos la acaban de traer en este momento.

Así es que en la primera lectura se me ocurre esta observacion que la hago valer, y con lo dicho basta para hacer constar, que no me parece bien este artículo.

El señor Castro—En cuestiones de apreciacion, señor Presidente, las largas discusiones no conducen á nada, porque cada uno.... *(no se oye)*

No se trata de hacer un favor al empleado público, libertarlo.—No es ese el criterio que determina el artículo.

Lo que se trata es de dar garantías eficaces á la libertad de la eleccion, pero por los medios que la ley pueda tener á su alcance y uno de ellos es que no intervengan los empleados públicos en actos de la naturaleza del presente porque se trata del

juicio de tachas.—Se trata de Jueces que van á separar una parte de los ciudadanos que pretenden hacer uso del derecho de eleccion—Los separan por no tener las condiciones legales.

Es un acto judicial que ván á ejercer—Por consiguiente es un acto grave; y las sugestiones que pudieran tener los empleados de parte de los Poderes Públicos levantan la necesaria desconfianza de los Partidos que están en juego.

Es el mismo criterio, señor Presidente, que aconseja la sancion de este artículo que sirve de base á aquella otra disposicion Constitucional, de que los empleados públicos no pueden ser elegidos Representantes.

Es el mismo criterio.

De consiguiente, no veo que sea un artículo decorativo puesto que es una disposicion de alta conveniencia y en nombre de la Comision insisto en que sea sancionado este artículo.

El señor Freire—Nada mas que para una rectificacion.

Para que pudiera quedar subsistente la opinion manifestada por el señor Senador por Montevideo de que es como cuestion política y como determina la Costitucion, que los empleados pùblicos no pueden ser electos Senadores y Representantes, seria preciso que el artículo este prohibiese terminantemente que los empleados públicos pudieran ser electos jurados de tachas;—y aquí les deja el derecho de aceptas ó no.

De consiguiente, queda completamente destruida por su base la argumentacion hecha por el señor Senador por Montevideo; porque si el Gobierno realmente quiere inmiscuirse en las elecciones y que los empleados pueden servir para sus miras, hará aceptar á los empleados que salgan electos.

De consiguiente, les deja el derecho de aceptar ó nó,—pueden oponer la excusacion:—Si no la oponen, van al jurado.

Está perfectamente explicado.

El señor Castro—Yo acepto.

El señor Freire—De consiguiente, tiene que prohibirse terminantemente para ser consecuente con la opinion del señor Senador.

El señor Castro—Si, señor;—encuentro justo.

Si el señor Senador quiere redactar la modificacion, la Comision......

El señor Freire—No señor;—al contrario.—Estoy conforme que todos los habitantes del país tengan la obligacion sin escepcion......

El señor Castro—Entonces voy á hacer una modificacion en nombre de la Comision.

Leé el artículo.

"Con escepcion de los empleados públicos".

El señor Alvarez—Los cuales no podrán ejercer en ningun caso.

El señor Castro—Con escepcion de los empleados publicos; nada mas.

(Se lée).

Se vota el artículo del Proyecto y es desechado aprobándose con la modificacion.

Es igualmente desechado el 3.° y aprobado el de la Comision.

Son aprobados sin discusion los articulos 4.° al 15.° del Proyecto.

Es desechado el 16.° y aprobado el de la Comision.

En discusion el 17.° y el propuesto por la Comision:

El señor Bauzá—Me parece que el aditamento propuesto por la Comision informante, va á ser demasiado laboriosa esta tarea de los Jurados.

Yo optaría por el artículo como está textual á fin de evitar esa dificultad con que se vá á tropezar.

No sé en qué apoyan, los señores de la Comision, sus opiniones, para proponer ese aditamento.

El señor Castro—El aditamento propuesto existe en la ley vigente de Registro Cívico y la Comision ha creido que no habrá conveniencia en suprimirlo porque todas las resoluciones judiciales deben ser motivadas; y como estas resoluciones pueden ser reclamadas en algunos casos, es necesario que tengan una base.

Dice el artículo 14.° que ya se ha votado.

(Lo leyó).

Es decir que en este caso, tiene necesidad de saberse cuál ha sido el motivo.

El señor Bauzá—¿En la Ley vigente está?

El señor Castro—El aditamento no dice que se dicten largas sentencias, simples anotaciones.

Es sabido que ante el Jurado de tachas no se puede dictar una sentencia.

El señor Senador podría modificar el aditamento en otros términos con tal....

El señor Bauzá—No hago cuestion.

Se vota el artículo y es desechado, aprobándose el de la Comision.

Es igualmente desechado el 18.° y aprobado el de la Comision, como tambien los artículos 19.° y 20.° del Proyecto.

El señor Silva—Creo que ningun Senador se opondrá á que se dé por terminada esta Ley, atendiendo á la urgencia que hay en saneionarla.

(No apoyado).

El señor Freire—No he apoyado, porque pienso proponer un artículo en sustitucion del 2.° que acaba de sancionarse, en la segunda discusion.—Por eso no lo propuse en esta sesion.—Y la urgencia que el señor Senador invoca ha desaparecido, porque acabamos de sancionar una disposicion para prorogar por un mes mas los juicios de tachas

Por eso no lo propuse en esta sesion.

El señor Presidente—Se levanta la sesion.

Se levantó á las tres y treinta y cinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

40ª Sesion del 1.º de Junio

Presidencia del señor Torres

Se proclamó abierta la sesion á las dos pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Silva, Nava, Laviña, Santos, Gonzalez Rodriguez, Perez, Freire, Echevarria, Irazusta, Mayol, Bauzá y Alvarez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva con sus antecedentes, un Proyecto de Ley modificando los artículos 67.º y 68.º del Decreto Ley de 31 de Diciembre de 1878 que establece las atribuciones y responsabilidades de los Escribanos Públicos.

(A la Comision de Legislacion).

El mismo Poder envía los antecedentes que le fueron solicitados sobre jubilacion de don Santiago Cortés.

(A sus antecedentes).

La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha aprobado el Proyecto de Ley que le fué remitido, suspendiendo los juicios de tachas hasta el 5 de Julio próximo.

(Archívese)

La Comision de Hacienda informa en el Proyecto de Ley de la Honorable Cámara de Representantes sustitutivo de las leyes de 24 de Diciembre de 1830 y 17 de Junio de 1858.

(Repártase.)

La misma Comision dictamina en el Proyecto variado por la Honorable Cámara de Representantes destinando la cantidad de seis mil pesos para abonos de pintura en la Catedral de Montevideo.

(Repártase.)

El señor Silva—Señor Presidente:

Se acaba de dar cuenta de que la Comision de Hacienda se ha expedido en la ley relativa á un Mensaje del Poder Ejecutivo de Abril 1.° sobre dietas y presupuesto del Cuerpo Legislativo.

Como este asunto está en conocimiento de los señores Senadores desde el mes de Abril cuando se hicieron los repartidos en la Cámara de Representantes y como hay urgencia en despachar este pedido del Poder Ejecutivo y como nuevamente ha sido entregado á los señores Senadores el repartido de la Cámara de Representantes y entiendo que la Comision informa favorablemente en igual sentido que lo sancionado por la Cámara de Representantes, mociono para que se trate en la presente sesion, por las razones que acabo de manifestar.

(Apoyado).

(Se vota y así se resuelve).

Se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado e siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Tesorero General de la Nacion, separará cada mes, el diez por ciento de las rentas generales, conservándolas exclusivamente á disposicion de los Presidentes de las Cámaras de Senadores y Representantes.

Art. 2.° Los presidentes girarán sobre dichos fondos, para el pago de las dietas correspondientes á los miembros de sus respectivas Cámaras, gastos y sueldos de Secretaria, y cualquiera otra erogacion, debidamente autorizada por cada una de las Cámaras.

Art. 3.° El último dia hábil de cada mes vencido se presentarán á la Tesoreria General de la Nacion, los habilitados de cada Cámara á cobrar sus presupuestos. siendo exigible, salvo fuerza mayor, el pago inmediato; pero los giros extraordinarios para saldar erogaciones auto rizadas, no esperarán fecha fija dentro del mes en que se verifiquen.

Art. 4.° Si al concluirse el pago mensual del presupuesto y demás gastos del Cuerpo Legislativo resultase algun sobrante de la cantidad que habla el artículo 1.° se incorporará á la masa general.

Art. 5.° El Tesorero General antes de cubrir los libramentos de los Presidentes, los remitirá á la toma de razon de la Contaduria Ceneral.

Art. 6.° Todas las erogaciones presupuestadas ó eventuales, que provengan del cumplimiento de esta Ley, se imputarán al rubro "Cuerpo Legislativo".

Art. 7.° Deróganse las leyes de 24 de Diciembre de 1830 y 17 de Junio de 1858.

Art. 8.° Comuníquese al Poder Ejecutivo para que le dé cumplimiento.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 6 de Mayo de 1887.

E. Mac-Eachen,
Presidente.

Manuel G. y Sántos,
Secretario.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha prestado preferente atencion al Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes en sustitucion de las Leyes vigentes de 24 de Diciembre de 1830 y 17 de Junio de 1858, relativas al pago de dietas y sueldos de los empleados del Cuerpo Legislativo.

Este Proyecto ha sido motivado por el Mensaje que el Poder Ejecutivo dirigió á las dos ramas del Cuerpo Legislativo con fecha 1.º de Abril del corriente año, con el fin de subsanar el inconveniente que á su entender ofrecen las leyes antes citadas, consistentes en la separacion del diez por ciento de las rentas generales hasta cubrir el importe total de dietas y sueldos, no determinando por consiguiente rubro especial para cargar las cantidades que las Honorables Cámaras necesiten girar extraordinariamente.

El Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes llena satisfactoriamente la necesidad sentida por el Poder Ejecutivo dando á la vez mas precision y claridad á las prescripciones que refunden las leyes de los años de 1830 y 1858 que quedan derogadas.

Por estas razones que á Vuestra Comision satisfacen se crèe en el deber de aconsejaros la sancion del Proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes sin alteracion alguna.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Mayo 31 de 1887.

Javier Laviña—Jaime Mayol.

Puesto en discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Silva—Las razones que manifesté y que tuvo á bien el Honorable Senada aceptar de oportunidad ó urgencia de este asunto impone por la unanimidad con que acaba de sancionarse, que se suprima la segunda discusion.

(Apoyado).

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—Habiendo terminado la órden del dia, si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las dos y veinticinco.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo.

41.ª Sesion del 3 de Junio

Presidencia del señor Torres.

Se abrió la sesion á las dos y diez pasado meridiano con la asistencia de los señores Senadores Nava, Laviña, Santos, Gonzalez Rodriguez, Mayol, Echevarría, Alvarez, Freire, Perez, Irazusta, Bauzá y Silva.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva con Mensaje una propuesta que le ha sido presentada por el Banco Inglés del Rio de la Plata en su nombre y en el de un Sindicato de Londres, ofreciéndole un empréstito de veinte millones de pesos, con el objeto obligatorio para la Nacion, de rescatar la Deuda *Consolidada del 86* de 1.ª y 2.ª Serie y destinar el saldo de esta operacion á obras de utilidad pública ó á objetos reproductivos.

(A la Comision de Hacienda).

La Honorable Cámara de Representantes remite con sus antecedentes un Proyecto de Decreto disponiendo que el Poder Ejecutivo extienda cédula de inválido al soldado don Mariano Lescano, con las prerogativas de la Ley de 13 de Marzo de 1829.

(Á la Comision de Milicias).

La Comision de Legislacion informa en el Mensaje del Poder Ejecutivo referente al Registro Cívico del Departamento de Flores.

(Repártase).

Al entrarse á la órden del dia:

El señor Silva—La lectura en general de este Proyecto se puede suprimir y entrar en la particular, porque creo que no es necesario.

(Apoyados).

(Se vota si se suprime la lectura en general y así se resuelve).

(Puesto en discusion general es aprobado sin hacer uso de la palabra).

(En discusion particular el artículo 1.° es igualmente aprobado).

Puesto en discusion el artículo 2.° del proyecto y el modificado:

El señor Freire—Prometí, señor Presidente, en la sesion anterior en que se trató de este asunto, proponer un artículo sustitutivo al que se acaba de poner en discusion, porque no lo creo arreglado á los principios democráticos, ni á los principios constitucionales que nos rigen.

La Constitucion, señor Presidente, establece, que las cargas para los ciudadanos de la República sean iguales, y aquí vendría á hacerse una escepcion odiosa, que no tiene razon de ser, y es, que aquellas clases que están mejor acomodadas, vengan á quedar esceptuadas de las cargas que llevan los demás ciudadanos que, sabe Dios! cómo viven ó lo que tienen que hacer para poder encontrar el sustento de su vida.

No estoy ni estaré jamás conforme, con la desigualdad en las obligaciones de los ciudadanos—Todos son iguales ante la Ley, y de consiguiente las cargas y los beneficios tambien deben ser igualmente distribuidos.

Propongo, señor Presidente, un artículo en sustitucion del 2.° y que es el mismo artículo de la Ley que rige aun sobre el Jurado de Tachas.

El señor Mayol—En ese caso, con el rechazo de éste, quedaria subsistente e otro.

El señor Freire— Pero quiero proponerlo para que entre en discusion conjuntamente con el del Proyecto, y es el siguiente.

Dicta:

"Artículo 2.° El cargo del Jurado es obligatorio para todos los ciudadanos".

(Apoyados).

La Ley no ha esceptuado á nadie hasta la fecha y solamente ahora se quiere hacer esa escepcion: y me remito á la Ley anterior, en la que existe ese artículo, tal cual lo acabo de dictar.

Me creo, señor Presidente, escusado de entrar en mas demostraciones, para que se comprenda la razon y la justicia que tengo al presentar á la consideracion del Honorable Senado el artículo que he dictado, en sustitucion del que está en discusion: por lo que dejo la palabra.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la mocion?

(Apoyados.)

El señor Silva—Fué apoyada.—Señor Presidente: no he apoyado la mocion del señor Senador Freire, porque encuentro exageradas las tintas con que clasifica el artículo 2°.

A la verdad que hasta cierto punto, tal cual fué sancionado el artículo, daria mérito á la impugnacion y á la injusticia que para el señor Senador por San José existe; pero, tal como estaba el artículo 2.° en el proyecto por el cual voté yo, y no la mayoria del Honorable Senado, viene á encuadrarse en las exigencias de la justicia y á establecer una escepcion de órden público y administrativo, que se debe atender en toda Ley de esta naturaleza.

En la sancion de la primera discusion se establecia, que el cargo de Jurado seria obligatorio para todos los ciudadanos, con escepcion de los empleados públicos.

Hasta cierto punto, esta es una escepcion que no tiene razon de ser, porque con verdad—ha dicho el señor Senador Freire, que las cargas para los ciudadanos deben ser parejas: pero, en el proyecto por el cual yo voté, estaba establecido que se admitirían las escepciones á los empleados, toda vez que ellas fueran justificadas.

Se atendia con esto á razones de órden público y administrativo, porque puede haber algun empleado que por su cometido y por el interés administrativo, no pueda aceptar el cargo de Jurado de Tachas.

Por eso, el artículo del proyecto por el cual yo voté y votaré, estableciendo la escepcion para los empleados públicos que puedan oponer las de sus cargos, viene á colocar la cuestion en su verdadera faz, y á hacer que todos los ciudadanos tengan la misma participacion y las mismas cargas.

Pero señores:—si hubiese una escepcion justa, legítima, opuesta por un empleado, no hacíamos un mal á la Administracion con obligar á ese empleado á que fuera á desempeñar el Jurado de Tachas, cuando hay tanto ciudadano apto para ello y no pudiendo ese empleado ser reemplazado interin ó transitoriamente por otro?

A mí me parece que el artículo tal cual está en el primitivo proyecto, concilia todo, es de justicia y deja subsistente que las cargas para los ciudadanos sean justas, sean iguales para todos.

Yo, señor Presidente, volveré á votar en esta segunda discusion por el artículo 2.° como está en el proyecto.

Son estas las razones que he tenido para no aceptar la modificacion ó sustitucion propuesta por el señor Senador por San José.

He dicho.

El señor Echevarría—Desde el primer momento en que se dió lectura á este artículo, llamé la atencion de la Honorable Cámara sobre él y me opuse, en lo cual me acompañó el señor Senador por San José que acaba de dejar la palabra y que con toda razon ha fundado su opinion.

Yo no sé, señor Presidente, qué es lo que se quiere hacer.

A fuerza de libertades y de decorar el sistema político, estando en el mejor deseo de acatar y circunscribirnos á la Constitucion de la República, venimos á dar contra ella, señor Presidente.

Dice la Constitucion que todo ciudadano es miembro de la soberanía nacional y como tal tiene voz activa y pasiva en los casos y forma que mas adelante se designará.

Si tienen todas las cargas, señor Presidente, ¿por qué razon no han de venir á salvaguardar sus derechos políticos?

Las policías y hasta los sargentos tienen el derecho de votar; tienen todas las cargas y ¿por qué razon se ha de venir á privarles de un derecho que la Constitucion de la República les acuerda?

¿Para venir á decorar una Ley.

¿Para venir á engañarnos, señor Presidente?

Ni lo dicho por la Comision, ni lo que se ha querido corregir, nada de eso se encuadra, señor Presidente, en la letra y en el espíritu de la Constitucion de la República.

La Ley anterior, señor Presidente, lo ha dicho claro; todos los ciudadanos están obligados, perfectamente encuadrada en un principio constitucional, y la Comision dice: sí, pero pueden renunciar ó pueden esquivar esas cargas.

¿A qué viene esto?

A decorar, á no hacer nada.

Yo no acepto, señor Presidente, porque me parece que es violar ese principio constitucional y es atacar un derecho de los ciudadanos.

Yo creo, que á lo que debemos estar, señor Presidente, es á la letra de la Constitucion.—Todos los ciudadanos tienen sus cargas, todos los ciudadanos tienen sus derechos políticos.

Por consiguiente no debemos quitarles un derecho que tienen, y es así que me opongo, señor Presidente, por la letra y espíritu de la Constitucion—tanto al Proyecto corregido como al Proyecto presentado por la Comision, decidiéndome por lo que ha propuesto el señor Senador por San José, de que quede el artículo tal cual está en la ley vigente, es decir: "todo ciudadano está obligado", borrando todo lo demás, que es lo que la Constitucion quiere y es tambien lo que nosotros debemos hacer.

Por eso votaré, señor Presidente, porque creo que es lo que prescribe la Constitucion y que no debemos ir mas allá.

Por estas razones yo votaré por la supresion propuesta por el señor Senador por San José, de todo lo que abunda en este artículo.

El señor Freire—Pido la palabra.

El señor Mayol—Si me permite....

El señor Freire—Le dejo el uso el uso de la palabra.

El señor Mayol—Era para decir que me inclinaba á dar mi voto por el artículo 2.º en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo y aconsejado por la Comision, por que en los términos en que está redactado el artículo, no veo nada que importe privar de un derecho político á ningun ciudadano ni á esos mismos empleados públicos, porque, por el hecho de no ejercer el cargo de Jurado, no están privados de ese derecho. Ellos pueden ir á votar, á ejercer sus derechos políticos.

El artículo 2.º lo que hace es siendo empleados públicos, teniendo obligacion que cumplir, relevarlos de esa carga.

El señor Echevarría—¿Y eso no es un derecho político?

El señor Mayol—Perfectamente; pero yo no creo que sean conciliables dos Leyes que estén en contradiccion una de otra.

Todo empleado público está obligado á cumplir con su deber: tiene que asistir á la hora de oficina forzosamente: y que haya una Ley que lo obligue á cumplir con su deber y que lo castigue en el caso de que falte y haya además otra en contradiccion que le diga: "Está usted obligado á asistir durante un mes á la Mesa inscriptora ó Jurado de Tachas", son dos Leyes que estarian en contradiccion.

(Apoyados.)

Cómo se le puede obligar á un empleado que desempeña su puesto con toda contraccion sin faltar á él?

Pongamos el caso, de que un Oficial Mayor de un Ministerio ó cualquier empleado de importancia que es necesario y debe asistir rigurosamente á su empleo, que no le es permitido faltar. y que en otra parte se le distrae durante un mes y medio.

La Ley ha sido previsora al decir que se elegirán de los cien primeros inscriptos, demostando que puede haber escepciones, porque precisamente entre los cien primeros se pueden sacar aquellos que estén en condiciones de desempeñar ese cargo.

Por estas consideraciones, votaré por el artículo en la forma que se propone.

(Apoyado).

El señor Freire—Hice bien, señor Presidente, en conceder que hablase primero el señor Senador por Cerro Largo, porque me supuse desde el primer momento, que iba á apoyar los argumentos empleados por el señor Senador por Rivera.

El señor Mayol—¿Por qué se supuso eso? ¿Qué razon hay para que lo supusiera?

El señor Freire—No me sé equivocar, si sé tomar el pulso perfectamente bien.

El señor Mayol—Buen médico!

El señor Freire—La cuestion es, señor Presidente, que los señores aceptan el artículo, no ya como lo sancionó en primera discusion el Honorable Senado, sinó en la forma de que sea espontáneo de los empleados aceptar ó no el cargo de Jurado, como dice el artículo.—Es lo que están sosteniendo.

Yo, señor Presidente, opto porque las leyes sean preceptivas, que determinen

categóricamente lo que ellas quieren decir y no dejando á la voluntad de cada cual, para que las acepte ó nó.

En este caso, señor Presidente, se encuentra el artículo en discusion: pero los señores que lo sostienen no se dan cuenta de que ningun empleado llegaria á aceptar el cargo, porque si no era empleado superior, el Jefe le diria: "si, pero usted vá ex- "pontáneamente. y aquí no se trata de que vaya ó nó expontáneamente; es una obligacion que impone la Constitucion, —como la impone á los Jurados en los Juicios Públicos, que no se les vá á preguntar si es empleado ó quién es el que vá á componer el Jurado en los Juicios Públicos ni en los Juicios de Imprenta.

Eso es obligatorio por que la Ley ha querido que así sea para todos.

Seria magnífico modo de legislar, cargando á unos los sacrificios y dejar á otros los beneficios.—Nó, señor Presidente: eso, jamás.

El señor Mayol—En ese caso.....

El señor Freire—En este caso se quiere poner á los empleados públicos, que son la mayoria de los ciudadanos porque si vamos á ver quiénes son los empleados públicos, veremos que son la mayoría y no solo los civiles sinó los militares, porque tambien ejercen puestos públicos.

El señor Silva—No se refiere á esos.

El señor Freire—Y los militares en servicio activo tienen sus cargas como las tenemos nosotros, como las tienen todos los hijos del Pais y los que tienen el derecho de la ciudadanía.

A dónde vamos á parar, señor Presidente, si donde la mayoría está en los empleados públicos, van á dejarse las cargas á la minoría, y decir á aquellos: es espontáneo: si quieren ir, vayan ó nó:—los otros vayan aunque se les mueran los hijos, las madres ó quede abandonada la familia?

Y, sea dicho, señor Presidente, que es por dos ó tres meses.

Pero, es que la Ley misma previendo el caso de que tengan que buscarse su subsistencia, los que vayan á componer las mesas de los Jurados de Tachas, destina dos ó tres dias de la semana, por un artículo, y por otro les nombra suplentes.

Se dice: "si le tocara á un Oficial Mayor" y yo digo: "por qué no se esceptúan á los miembros del Tribunal de Justicia?

¿Por qué no se esceptúa á los Representantes de la Nacion?

Aquí no se esceptúa á nadie mas que á los empleados públicos.—Los Representantes como los miembros del Tribunal de Justicia nunca tendrán que ir, porque supongo que no los considerarán como empleados públicos.

El señor Silva—Esos no pueden intervenir en las cuestiones electorales.

El señor Freire—De consiguiente hay varias escepciones que están determinadas; por la posicion del individuo, pero no porque se venga á esceptuar.

Cuando se trata, señor Presidente, de la igualdad ante la Ley, todos nos de-

bemos inclinar reverentes ante ella y no querer llevarles á unos los beneficios y cargarles á otros los perjuicios.

No tengo ninguna otra consideracion para oponerme á la Ley que discutimos.—Ella no es equitativa, no es justa ni es razonoble, porque los empleados públicos, por el hecho de ser empleados tienen asegurada su subsistencia y es claro que el Gefe de una Oficina, ni el Poder Ejecutivo podrian separar á un empleado porque fuera á cumplir con un deber cívico, porque para eso está el Senado que les diría: No, señor Poder Ejecutivo, nosotros hemos dictado esta Ley, y ese empleado que no vá á la Oficina, vá á cumplir en cambio, con ese deber que nosotros le hemos impuesto.—

Los otros empleados, como los de las casas de comercio, los cronistas de los Diarios, señor Presidente, si los obligaran á estar sentados componiendo un Jurado de Tachas—tendrian que valerse de otros, los Gefes de las imprentas ó Directores; buscarian quienes llenaran esos cometidos y los empleados tendrian que dejar de comer como tendrian que hacerlo: pero es preciso que se dejen á todos en el caso de esta obligacion, porque cuando se trata de servir á la Patria, no se mira ni se vé nada; ni familia ni intereses, porque son deberes que no se pueden eludir y aquí se quiere que los empleados puedan eludirlos, cuando por la Patria, siempre que sea necesario, uno debe hasta hacerse matar.

¿Qué es ir uno ó dos dias en la semana á cumplir con ese deber?

Es preciso que sean todos ó ninguno, porque es muy raro que un empleado sea indispensable en una oficina, porque no hay nada indispensable desde el Presidente de la República abajo, porque cuando un empleado, ó un Oficial Mayor de un Ministerio se enferma lo sostituye el Oficial 1.° como cuando se enferma ó sale con licencia, cosa que se vé frecuentemente; y así como los empleados de los Ministerios son todos los de la Administracion del País.

Por estas consideraciones sostengo y votare por el artículo que acabo de proponer.

El señor Irazusta—Por mi parte, señor Presidente, como uno de los miembros de la Comision de Legislacion, acepto la modificacion propuesta por el señor Senador por San José porque efectivamente una de las funciones mas importantes de los ciudadanos, una de las misiones mas nobles, mas elevadas en los países democráticos es el ejercicio de los derechos políticos y no veo justicia en que á los empleados á título de tales se les exima de esta carga.

Por consiguiente, creo mas conforme al espíritu de la Constitucion el artículo modificado en la forma que lo ha presentado el señor Senador por San José y en tal concepto votaré por él.

He dicho.

El señor Echevarría—El señor Senador que ha dicho y sostiene que debe mantenerse este artículo, se ha olvidado que hace una distincion odiosa para las cuestio-

nes electorales—En las Leyes generales, señor Presidente, para los juicios de imprenta y juicios criminales, no existe semejante restriccion.

Tendrian que corregirse esas leyes y otras muchas.

Yo pregunto ¿por qué razon no están tambien eximidos los empleados públicos para ir á esos juicios á que los obliga la Ley?

Para tal s juicios, son buenos, no pierden su tiempo, pero, para los juicios de tachas, para los juicios políticos, nó, porque se desconfía de que vayan á cumplir con su deber.

Esto, no es, señor Presidente, hacer un aje á los ciudadanos.

Dice otro señor Senador, que todo empleado público tiene la obligacion de cumplir con su deber, es decir, que éstos están por las nubes y los otros que no son empleados están por el suelo. Los que no son empleados públicos viven del aire y los que lo son, necesitan estar sentados tranquilamente cumpliendo con su deber.

Pues, señor Presidente, yo creo todo lo contrario: creo, como ha dicho muy bien un señor Senador, que el empleado público tiene uno ó dos sustitutos.—Estamos acostumbrados á ver Oficiales Mayores de Ministerios, señor Presidente, que pasean por Europa; eso lo vemos continuamente y por eso ¿se paraliza el servicio público? Nó, señor Presidente:--si hay por ahí algunos que tienen suplentes, precisamente son los empleados públicos; y si hay algunos que no los tienen, son esos que no se ven, esos que no se les quiere atender, son los empleados comerciales, los que tienen que estar sujetos á la voluntad de otros que nada se les importa de política, y que por lo general, son extranjeros. Esos dueños de casas de comercio, si vá un empleado y les dice que tiene que ir á cumplir con un deber político, ellos le contestan: vaya á que la Nacion lo ayude, que lo que somos nosotros, no estamos para pagar su sueldo, cumpliendo usted con otras obligaciones.

Ese pobre ciudadano se vá, pierde su sueldo y expuesto á morir de hambre así como su familia.

No es cuestion política la que me mueve á sostener este punto.

Es la igualdad y la igualdad nunca es tiránica, no perjudica á nadie.

Hoy por ellos, mañana por nosotros.

Yo no miro quién está arriba, quién está abajo: miro la igualdad, miro la justicia y veo que esto, está en pugna con una y otra cosa.

¿Qué prerogativa tiene el empleado público para no ir á esos juicios y cumplir con un deber que le prescribe el Código Fundamental del Estado?

Ninguno, señor Presidente, y mas tiene ese deber desde que la Nacion es quien le paga y es á ella á quien vá á servir.

En cambio, todos los demás ciudadanos cooperan, desde el changador de la esquina, porque dan rentas y sostienen ese empleado por mas alto que sea, y á éstos

se les vá á hacer perder su tiempo, su trabajo, su empleo y que mueran de hambre ellos y sus familias, mientras el Oficial Mayor de un Ministerio se vá á pasear por Lóndres, Paris, etc.

¿Esto es justo, esto es equitativo?

Oh! señor Presidente: — esto es absurdo.

Por consiguiente y en vista de estas consideraciones, dejando manifestado mi modo de pensar, votaré el artículo, como he dicho desde el principio, con igualdad y como lo dice la Constitucion de la República.

Si alguien mistifica y cambia mi modo de pensar no me importa, señor Presidente; yo me voy derecho á lo que debo hacer, á lo que manda la Constitucion. —La justicia me asiste y estoy tranquilo.

Así es que estoy por lo que la Constitucion dice:—Todo ciudadano está obligado á prestar su concurso.—Por esto votaré y concluyo.

El señor Gonzalez Rodriguez—Señor Presidente: pido la palabra para ver si mis honorables colegas consideran que deba darse el punto por suficientemente discutido porque se ha hablado mucho.

(Apoyados)

El señor Echevarrìa.—Como van á apoyar, si estamos desintiendo un asunto tan serio!

Apoyarán cuando deje de hablar el último, señor Senador.

El señor Freire—Es discutible el punto y se discute.

El señor Mayol—Yo manifesté, señor Presidente, al hacer uso de la palabra, simplemente que me inclinaba á aceptar el articulo 2° en la forma remitida por el Poder Ejecutivo porque no veia en la forma en que él está redactado, que se atacase á nadie ni se privase á ningun ciudadano de sus derechos políticos.

Esta declaracion que no importaba otra cosa que mi modo de pensar, mereció ser combatida con mucha energia por parte del señor Senador por San José, y calificada de absurda por parte del señor Senador por Soriano.

El señor Echevarrìa—Perdon, que yo no la califiqué de absurda.

El señor Mayol—Recien ha dicho.

El señor Silva—Sin querer lo dijo.

El señor Mayol—Bueno: yo pregunto ¿si los Senadores sostienen el artículo que actualmente está en vigencia en la Ley y se oponen á éste, para qué ha venido esto aquí á la Asamblea?

¿Qué razones ha tenido el Poder Ejecutivo para mandar este artículo modificado?

Seria un absurdo, entonces, lo que el Poder Ejecutivo aquí nos manda.

Eso es lo que yo quisiera saber, porque algun fundamento ha de haber por parte del Poder Ejecutivo al dirigirse con un Mensaje á la Asamblea General y presentarnos una modificacion á uno de los artículos de esta Ley.

Es eso, pues, lo que yo queria saber y hasta me parece que no seria prudente que desechásemos este artículo, sin siquiera oir al señor Ministro de Gobierno, desde que él ha sido el autor del Proyecto, y saber cuáles son las razones que el Poder Ejecutivo ha tenido para que este artículo deba reformarse.—Talvez sean poderosas y en ese caso, no debíamos así no más desecharlo.

Yo propondria antes de desechar este artículo, que se invitase al señor Ministro de Gobierno, porque estoy seguro, que no nos ha remitido esto á la Asamblea por el puro gusto de hacernos perder tiempo.—Talvez ha creido que no era conciliable el cargo de empleado público, con el cargo de jurado; en fin, algun fundamento ha de haber habido para modificar el artículo.

Hago esta indicacion, señor Presidente, por si merece ser apoyada.

El señor Bauzá.—Yo apoyo.—Que venga el Ministro.

El señor Freire—Señor Presidente: despues de lo que manifesté, no habia pensado hacer uso de la palabra, pero en vista de lo que pide el señor Senador por Cerro-Largo, creo de mi deber dar algunas explicaciones.

En primer lugar, debo manifestar, señor Presidente, que este artículo no es nuevo en la Ley, es el que rige y ha regido hasta ahora desde hace muchos años y no ha tenido ninguna perturbacion en el órden administrativo, porque hayan tenido que faltar dos ó mas empleados públicos.

En segundo lugar, sentaría una mala premisa el señor Senador por Cerro-Largo, si estuviéramos obligados á sancionar todo aquello que el Poder Ejecutivo nos mandase.

Para eso es que nos tros estudiamos y razonamos dando el buen sentido á las cosas, para sancionar aquello que segun nuestro saber y entender, bueno ó malo, como quiera que sea; nos lo aconseje ó nos lo dicte la conciencia.

Yo, sin oponerme á que venga el señor Ministro, lo creo innecesario en este asunto.

El señor Ministro ni nadie podrá llegar á convencerme de que las obligaciones que tienen todos los ciudadanos; unos las cumplan y otros dejen de cumplirlas, porque se crea que así conviene al órden administrativo.

Todos los ciudadanos, cuando se les llame á cumplir con los deberes que la Constitucion les impone, deben ir todos sin escepcion.

Mi principal objeto por ahora, es destruir la opinion que el señor Senador acaba de manifestar; porque no quiero dejarla, ni hipotéticamente sentada como precedente, de que nosotros debemos sancionar lo que el Poder Ejecutivo nos mande.

El señor Bauzá—Pero si no ha dicho eso.

El señor Freire—Ha dicho que el Gobierno habia tenido sus miras y por qué no las hemos de conocer?

El señor Mayol—Cuáles son las razones que ha tenido.

El señor Freire—Si nuestra conciencia y nuestro criterio nos aconseja que no debemos cargar á unos ciudadanos con todas las obligaciones que les corresponde y á otros nada, cuando deben ser en general, ¿por qué hemos de buscar el consejo d un Ministro ni oir las explicaciones que él nos pueda dar?

El señor Mayol—Porque es el autor.

El señor Freire—Conviene eso? así lo resolvemos y así será cumplido.

El señor Mayol—Es el autor del proyecto no se olvide.

Como una satisfaccion debemos oirlo.

El señor Echevarría—Señor Presidente: jamás me ha gustado, cuando no he tenido la intencion, herir á nadie ni tampoco dejar subsistente alguna expresion que pueda haberse tomado mal.

Respeto y aprecio mucho á mis colegas y si alguna vez se me escapa una palabra que pueda herirlos en el calor de la discusion es sin premeditacion. Así, pues, tómese la palabra absurdo, por injusto, por inconveniente, porque indudablemente el señor Senador como todos los demás señores Senadores la habrán tomado así.

El señor Silva—Así la tomé yo.

El señor Echevarría—Por consiguiente, ha hecho mal, conociendo que si alguna vez soy vehemente en el decir. es por mi carácter y no por maldad.

Ahora, entrando á la cuestion, diré en contestacion á lo que dijo el señor Senador, que lo que ha dicho el señor Freire está perfectamente bien.

¿Para qué nos lo manda el Poder Ejecutivo?

Para que le veamos, lo estudiamos y para que lo sancionemos del mejor modo posible, como lo entendamos.

¿Lo entendemos así?

Así lo hacemos, porque el Poder Ejecutivo no es infalible, y porque creemos que es lo que debemos sancionar, que es lo que consideramos justo.

Ahora, en cuanto á que se llame al señor Ministro, es una mala doctrina, de que venga èl, porque el proyecto es discutido.

¿Por qué espera á que se le llame? ¿Por qué no viene á sostener lo que quiere modificar?

¿Por qué no viene á nuestro seno, cuando se presenta un asunto, como el que vino dias atrás, de dos meses de discusion, la cuestion dietas?

Parece, señor Presidente, que estuviéramos entre Tirios y Troyanos.

Nosotros siempre trataremos de cumplir como lo entendamos mejor y en armonia con el Poder Ejecutivo pero que siempre se le llame, nò.

Si no quiere venir á estar sentado aquí, no vendrá ó no podrá.

Así es que tampoco votaré porque venga el señor Ministro.

Por estas razones es que yo creo que no debemos oir al señor Ministro, porque no lo necesitamos y porque él mismo crée no debe venir aquí porque la Cámar hará lo que su buen criterio y patriotismo le aconseje.

Estoy dispuesto á votar, como he dicho antes, por la ley encuadrada en la letra y espíritu de la Constitucion. Las obligaciones iguales á todos los ciudadanos, sin ninguna distincion, ni de clase ni de categoría.

El señor Alvarez — Como miembro de la Comision de Legislacion que ha considerado admisible este artículo del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo debo expresar que en mi concepto, la modificacion que introduce este artículo de la Ley vigente, consiste en que señala como causa de escusa, para el cargo de jurado de tachas el servir empleo público.

Veo que sobre este particular se ha suscitado una discusion acalorada hasta cierto punto, opinándose por una parte, que los cargos públicos no deben servir de escusa para el desempeño del cargo de Jurado y por otra, que sí, deben servir.

Creo, señor Presidente, que es conveniente quede esto dirimido á fin de evitar dificultades en la aplicacion de la Ley.

A mí me parece que es un principio universalmente reconocido, que los cargos públicos de cierta especie puedan tener escusa para su ejercicio en el hecho de servir otro cargo; y que este principio es el que ha tratado de consignarse en este artículo.

Se ha considerado que cuando un ciudadano ejerce un puesto público sirve suficientemente al País, para que ese servicio lo exima de cumplir su obligacion, respecto del ejercicio de otro cargo, y creo que este principio es razonable.

Por otra parte, si se tiene presente que se trata de un cargo relativo á elecciones que entre los demas cargos públicos puede haber algun o que sea esencialmente incompatible con aquel, como por ejemplo los de ciertos funcionarios del Poder Ejecutivo y aun del Poder Judicial, yo creo, que á falta de un estudio profundo, sobre cuales deben ser los cargos que admitan esa escusa, es conveniente señalar la escusa general para todos los cargos públicos.

En esto, no creo que cause perjuicio á la efectividad del derecho de sufragio, que deben ejercer los ciudadanos, porque aunque se ha dicho, que los empleados públicos constituyen la mayoria de la Nacion, yo creo que esto no es exacto, que si lo fuera, seria una verdadera calamidad para el Pais el que tal cosa sucediera.

Por el contrario, creo que el número de ciudadanos que ejercen cargos públicos es pequeño, muy pequeño relativamense al resto de los ciudadanos y por consiguiente, que la falta de ellos en el ejercicio del cargo de Jurado, no causaria, no traería perjuicios nunca y evitaria los inconvenientes que he señalado anteriormente.

Por esta razon sostendré el artículo en cuanto introduce una escepcion al principio general, que consigna como obligacion el cargo de Jurado.

Por lo demás, en mi concepto es indiferente que se agregue simplemente, que están esceptuados de ese cargo los empleados públicos ó que se diga como está en el artículo que pueden oponer la escepcion de sus cargos; porque efectivamente, si se establece que están esceptuados los empleados públicos de la obligacion á que se re-

fiere el artículo,es claro que pueden oponer la escepcion cuando les parezca, y resulta en consecuencia que es indiferente el agregado.

Por esta razon no me opuse en la discusion general á que se suprimieran las últimas palabras y votaré por él, tal como ha sido remitido por el Poder Ejecutivo y aceptado por la Comision.

He dicho.

El señor Echevarría—La única escusa que ha dado como argumento el señor Senador es la de la incompatibilidad que el empleado público pueda ser jurado en los juicios de tachas.

La única razon que habria, seria la del cumplimiento de un deber, pero el cumplimiento de un deber tambien lo tiene el que no es empleado público, y mas apremiante porque está mas obligado para sus superiores y por consigniente, peligra mas la subsistencia del individuo y hasta la de su familia.

Es preciso tener en cuenta esto.

Así es que, dejando el artículo como se ha propuesto, buen cuidado tendrán los que tengan escepcion por la Ley, de oponerla.

Yo no tendria inconveniente en que se dijera: "salvo los esceptuados por leyes generales"; pero, esto abundaria, porque con decir: el cargo de jurado es obligatorio para todos los ciudadanos, esto no se opone á los otros puesto que no se dice, que quedan derogadas todas las Leyes que se opongan á esta Ley, porque siempre las Leyes generales son las que obligan.

Así es, que no propongo la modificacion y me parecen muy meditadas las observaciones del señor Senador y que hay buen deseo; que se encuadran en la Constitucion y que respeta sus preceptos.

La única escusa es la escepcion y el que la tenga, ese la opondrá. pero respetemos el precepto Constitucional, y el artículo tal cual está con la Ley que existe está encuadrada en la letra y espíritu de la Constitucion.

Esto es lo único que queria contestar para afirmarme en mi idea y votar tal cual se ha propuesto.

Se dá el punto por discutido.

Se vota el artículo textual y es desechado, como igualmente lo fué el modificado.

Al ponerse en votacion el propuesto por el señor Senador Freire:

El señor Mayol—Pido la palabra para hacer una observacion simplemente.

Entiendo que este artículo en la forma propuesta....

El señor Freire—Señor Senador: está cerrada la discusion,—no se puede discutir.

El señor Mayol—Está muy bravo el señor Senador.

El señor Freire—No es que esté bravo.—Es querer que se cumpla el Reglamento.

El señor Mayol—Una observacion simplemente, señor Presidente, para decir que el artículo en la forma propuesta por el señor Senador por San José, es Ley ya, por-

que existe en la Ley actual—De consiguiente no hay necesidad de votarlo ó volverlo á sancionar—Sería dar dos sanciones á un mismo artículo.

No he querido observar mas que esto, señor Presidente, y no sé por qué el señor Senador quiere privarme de que haga tal observacion.

El señor Freire—Por no romper el órden establecido por el Reglamento.

Se vota el artículo y es aprobado.

El señor Presidente—La Cámara pasará á un cuarto de intermedio.

(Así se hace)

(Vueltos á Sala continúa la sesion).

(En discusion el artículo 3.º textual y el modificado, no se hace uso de la palabra y votándose es desechado el primero aprobándose el segundo).

Son aprobados sin discusion los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º y 15.º.

(Se desecha el artículo 16.º textual, aprobándose el modificado.)

En discusion el 17.º texual y el modificado:

El señor Echevarría—En este artículo, ya en la discusion anterior se dijo, que el agregado traeria muchísimos inconvenientes, porque no habia el tiempo suficiente para labrar en ese libro como se pretende—el asiento de cada tacha....

El señor Bauzá.—Es cierto. Yo dije eso.

El señor Echevarría—... y es un hecho. En un tiempo brevísimo, los encargados de los juicios de tachas, que son pocos, no van á tener. por mas que sea su buena voluntad, no van á tener el tiempo necesario para despachar los asuntos que se les ván á presentar, siendo un despacho breve, como lo es el juicio de tachas.

Es preciso tener esto en consideracion y dejar el asunto tal cual está, que, á mi juicio, está perfectamente bien y no demanda esos requisitos que absorven mucho tiempo, y que vá á ser imposible dentro del término.

Llamo la atencion del Honorable Senado sobre este punto para que lo medite y vea de suprimir esta modificacion porque la considero inconveniente.

El señor Alvarez—Antes de expedirse la Comision, tuvo una conferencia con el señor Ministro de Gobierno y observé allí, que las palabras que se han agregado, estaban consignadas en la Ley vigente y que parecía á la Comision que debian dejarse ó ponerse en esta modificacion, y el señor Ministro convino en que se hiciera así, porque en realidad, habia habido únicamente una omision al respecto.

Este es el antecedente que hay respecto de esta modificacion que propone la Comision.

Por otra parte, con motivo de la observacion que se hizo en la primera discusion, el señor miembro informante manifestó, que le parecia fundada la disposicion de la Ley vigente, porque era preciso señalar los fundamentos de los juicios pronunciados con motivo de las tachas, á fin de que los interesados pudieran entablar

las reclamaciones correspondientes, y los que hubieren de entender en ellas tuviesen conocimiento de los motivos de esas resoluciones.

Agregó el señor miembro informante, que esos motivos, en la generalidad de los casos, no habría necesidad de que fueran muy desarrollados; que bastaría se fundasen con lo cual se llenaría el objeto de la Ley y se consultaría á la vez, la brevedad que debe, en efecto, existir en tales casos.

Estas consideraciones fueron las que indujeron al Honorable Senado, en esa sesion, á aceptar la modificacion.

Como el señor miembro informante no ha asistido á esta sesion, me he considerado en el deber de reproducir sus observaciones, porque las considero fundadas y en ese concepto las acepto.

El señor Echevarría—No tengo presente, señor Presidente, la Ley, pero por la poca práctica que tengo, y lo que he visto en los juicios segun se ha procedido hasta ahora, no se ha llevado nunca semejante libro.

El señor Freire—¿Me permite?

He sido algunas veces, miembro del jurado de tachas y siempre se ha llevado un expediente para levantar cada tacha. De consiguiente, la enmienda está de acuerdo con la Ley anterior.

El señor Alvarez—Es textual y podia leerse.

El señor Echevarría—Se ha llevado un expediente, pero no se ha asentado en un libro especial.

El señor Freire—Es lo mismo—En un libro especial donde se pone el veredicto del jurado, como una fórmula para que en cualquier tiempo haya constancia de las resoluciones del jurado.

No es un inconveniente ni puede existir porque se ha hecho hasta ahora y hoy con mas razon, puesto que se han subdividido los registros.

El señor Echevarría—No haré mucha fuerza en eso, y como el señor Senador Bauzá fué el que me llamó la atencion en la sesion pasada, y no recordando que se hubiera llevado semejante libro, creí suficiente que en los expedientes constase.

Me parecía algo nuevo y que fuera inconveniente: pero como el señor Senador que ha formado esas mesas, dice que este no existe y que el libro siempre se ha llevado, no pongo inconveniente, si es así que existe en la Ley.

Se dá el punto por discutido y votándose el artículo textual es desechado, aprobándose el modificado.

Son aprobados sin discusion los artículos 19.°, 20.° y 21°.

El señor Pecsidente – Queda concluida la órden del dia y se levanta la sesion.

Se levantó á las tres y cincuenta y cinco pasado meridiano.

Juan Alberto de la Bandera,
Taquígrafo Auxiliar.

42.ª Sesion del 6 de Junio

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á las dos y cinco, con la asistencia de los señores Senadores Nava, Perez, Gonzalez Rodriguez, Laviña, Irazusta, Echevarria, Silva, Santos, Paullier, Castro, Bauzá, Freire y Alvarez.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior se dá cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite los siguientes Proyectos:

Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en la construccion de un edificio en la Villa de Independencia, para Jefatura Política y de Policía y Cárcel del Departamento de Rio Negro.

(A la Comision de Hacienda).

Concediendo al señor don Nicolás Folle prórroga de privilegio para la fabricacion de pólvora.

(A la Comision de Legislacion).

Disponiendo que los pliegos á que se refiere el artículo 11.º de la Ley de Elecciones vigente sean lacrados y sellados en sus cuatro esquinas con un sello especial.

Computando en quince años los servicios prestados á la Nacion por el Guarda costa del Resguardo de la Capital, don Cándido Mendiola.

(A la Comision de Legislacion).

Disponiendo ocurra doña Ana Muñoz, viuda de don Juan Soscano, en demanda de su derecho, ante el Poder Ejecutivo.

(A la Comision de Peticiones).

La misma Cámara remite en nueva forma el Proyecto de Ley que le fué enviado referente á la instalacion de un ferro-carril portátil sistema Decauville.

(A la Comision de Hacienda).

La referida Cámara comunica que ha resuelto sostener su primitiva sancion relativa á la solicitud de la señorita Transfiguracion Iturria.

(Cítese á Asamblea General).

La dicha Cámara comunica que ha aprobado las variaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al Proyecto de Decreto referente á los menores hijos de don Ambrosio Vera.

(Archívese.)

El señor Presidente—Va á entrarse á la órden del dia.

El señor Paullier—Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, señor Presidente, viene el del señor Portalis, que ha tenido el mismo despacho, en la Cámara de Representantes que tuvo en el Honorable Senado la solicitud de ese señor, pidiendo exoneracion de derechos, para un ferro carril portátil sistema Decouville.

La Honorable Cámara de Representantes al despacharlo, le agregó las siguientes palabras, que vienen á hacer que el Poder Ejecutivo fiscalice de un modo más completo, la introducion de los materiales y demás.

Dice:

(Leyó).

Como ese agregado mejora el Proyecto, haciendo mas efectiva la fiscalizacion por parte del Estado, no vale la pena, señor Presidente, de que pase á la Comision de Hacienda.

Yo creo que despues de la órden del dia, podía el Honorable Senado ocuparse de este asunto.

(Apoyados).

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada la mocion, se va á votar, si el Honorable Senado quiere tratar, despues de la órden del dia el asunto indicado por el señor Senador que acaba de hablar.

(Se vota y es afirmativa.)

Se entra á la órden del dia, leyéndose lo siguiente:

La Honorable Cámara de Senadores, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Vótase la suma de seis mil pesos pagaderos por mensualidades de quinientos, con destino á la obra de pintura y dorado del Retablo de la Iglesia Catedral de Montevideo y Capilla del Santísimo Sacramento.

Art. 2.° Las antedichas mensualidades se incluirán en la Planilla de la Curia Eclesiástica, desde el mes de Julio próximo en que empezará á regir el Presupuesto de 1884-85.

Art. 3.° Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° De las rentas generales de la Nacion, se abonará la suma de seis

mil pesos pagaderos por mensualidades de quinientos, con destino á la terminacion de la Sala Capitular y construccion del Coro para el Cabildo Eclesiástico.

Art. 2.° Vótase hasta la suma de veinte y dos mil pesos, pagaderos tambien en mensualidades de quinientos, con destino al reboque exterior del templo de San Francisco y conclusion de su torre.

Art. 3.° Las antedichas mensualidades se incluirán en la Planilla de la Cúria Eclesiástica, desde el mes de Julio próximo en que empezará á regir el Presupuesto de 1887-88.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Mayo de 1887.

E. Mac-Eachen,
Presidente.

Manuel Garcìa y Santos,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes al tomar en consideracion el Proyecto de Ley remitido por Vuestra Honorabilidad con fecha 20 de Mayo de 1884, destinando la cantidad de seis mil pesos para obras de pintura y decorados en la Iglesia Catedral,—lo ha aprobado haciendo al mismo tiempo extensivo este pensamiento á la terminacion del reboque exterior y la torre del templo de San Francisco.

Tratándose de un edificio público de la importancia y naturaleza del que se trata, en opinion de esta Comision está justificada la modificacion que se ha hecho al Proyecto remitido por Vuestra Honorabilidad y por lo tanto aconseja su sancion en la nueva forma que él ha sido remitido.

Despacho de Comisiones, á 31 de Mayo de 1887.

Javier Laviña—Jaime Mayol.

Puestos en discusion no se hace uso de la palabra y votándose el sancionado por el Honorable Senado, es desechado, aprobándose el remitido por la Cámara de Representantes.

En discusion el artículo 2.° del Proyecto del Honorable Senado y el modificado por la Cámara de Representantes:

El señor Echevarría—Este artículo introducido por la Cámara de Diputados, me parece que no es ocurrente en estos momentos, en que se están haciendo grandes esfuerzos para equilibrar el Presupuesto, sin embargo de esto vamos á votar una partida de $ 22,000 para el embellecimiento de los Templos.

Creo que no es el momento oportuno para destinar esa suma ha dicho objeto.

Si se dijera, señor Presidente, que íbamos á cooperar á la terminacion de algun Templo, es decir: á que pudiera ese Templo ejercer sus funciones, como por ejemplo el Templo de la Aguada, tal vez yo estaría conforme, sino fuera una suma así tan crecida y sí cooperar con un tanto á que esa obra siga adelante; pero así como viene el artículo destinando la suma de $ 22,000 para el reboque de un Templo, me parece que no es de oportunidad, que debemos dejar correr un poco mas de tiempo y esperar á que podamos equilibrar nuestro Presupuesto y entonces determinar estas obras.

La Catedral, señor Presidente, ha estado muchísimos años sin rebocar y sin embargo de esto prestaba sus servicios.

San Francisco está en el mismo estado y bien puede esperar uno ó dos años más, hasta que el Erario permita que eso se haga.

No pasa igual cosa con el Templo de la Aguada, pues hace años que está en construccion y no puede ir más adelante.

La necesidad de los Templos yo la veo y no tengo inconveniente en ayudar, aun haciendo sacrificios, porque si bien es cierto, que necesitamos hacer las mayores economías, tambien es cierto que hay cosas de necesidad, que cada uno las siente: y yo la siento en esto de conclusion de Templos y por eso cooperaré prestando mi voto para que se concluya el Templo de la Aguada.

El señor Bauzá—Ya se vé.

El señor Echevarría—¿Cómo?

El señor Bauzá—Que ya se vé.

El señor Echevarría—Si me quiere decir qué es lo que se vé, yo le diré qué es lo que veo.

El señor Bauzá—A su tiempo.

El señor Echevarria—Así es que me resisto á este artículo porque me parece inconveniente y en vez de votarlo propondría una suma de pesos 12,000 destinada á la terminacion del templo de la Aguada.

Esto tendría su razon de ser, seria mas conveniente, dejando para mejor oportunidad el embellecimiento de los Templos.

El señor Castro—No puede hacer modificaciones.

El señor Echevarría—Esto es lo que se me ocurre al respecto, y mas adelante, segun siga la discusion, propondré que se destine de la cantidad que señala el artículo 2.°, 12,000 pesos para ayudar á la construccion del templo de la Aguada.

He dicho.

El señor Paullier—Señor Presidente: si se fija bien el señor Senador, no es una gran suma la que se pide para la conclusion de la torre de San Francisco y su reboque exterior.

Hay que tener en cuenta, que esto se hace en 44 mensualidades de 500 pesos cada una, poco mas de tres años y la suma es harto insignificante para que no nos prestemos á sancionarla.

Es una de las obligaciones del Cuerpo Legislativo contribuir á todo lo que tienda á embellecer la ciudad y además por nuestra misma Carta Fundamental, tenemos obligacion de prestar nuestro concurso al Culto.

El señor Bauzá—Perfectamente.

El señor Paullier—Como miembro de la Comision de Hacienda, señor Presidente, es que he tomado la palabra y he suscrito el informe á pesar de que no aparece mi firma.

Es tan exígua la suma de 500 pesos mensuales, teniendo en vista el progreso de la renta pública y la marcha que vá siguiendo la Administracion actual, que no vale la pena neguemos nuestro decidido concurso á tan útil obra.

Yo, por lo tanto, no solamente he firmado el informe, sino que le prestaré mi voto.

En cuanto á la indicacion que hace el señor Senador por Soriano, sobre el Templo de la Aguada, en la oportunidad podria presentar un proyecto sobre ese punto, porque en este momento no podemos reformar el que se discute.- No es incumbencia nuestra el poder hacerlo ahora ni está en nuestras facultades ni tampoco seria pertinente.

Eso tiene que ser separado del proyecto que se presenta, que es completamente distinto.

El señor Echevarría—No sé cómo quiere que deje de hacerlo, ¿no es de oportunidad?

El señor Paullier—No es.

El señor Echevarría—Se remitió á la Cámara de Representantes una Ley, destinando la suma de seis mil pesos, y la Cámara la manda corregida con un aumento de diez y seis mil.

El señor Silva—Y para otro Templo.

El señor Echevarría—Cómo no podemos hacerlo?

El señor Bauzá—No es ni constitucional lo que propone el señor Senador.

El señor Echevarría—Yo le oigo porque como tengo el mejor deseo de hacer...

El señor Castro—Pido la palabra.

El señor Echevarría—Creo pues que es de oportunidad lo que propongo.

Lo que ha sancionado la Cámara de Representantes no me parece conveniente.

Creo que debe destinarse una cantidad para algo que preste servicio, algo de utilidad, algo necesario, como es la terminacion del Templo de la Aguada y no para embellecimiento ni reboques, que esto puede esperar.

Sé, me consta y no necesito que el señor Senador Paullier me diga, que es nuestro deber prestar concurso al Culto; pero yo digo, señor Presidente, en aquello que creo se debe y puede prestar, que es á la sancion del artículo 1.° al que le he prestapo mi voto, lo mismo que destinar una suma para cooperar á la terminacion de un Templo, porque es necesario, pero dentro de lo posible.

Ahora se están haciendo esfuerzos para ver de equilibrar nuestro Presupuesto, y no podemos desde ya, venir á anticipar sumas que aunque ahora parezcan pequeñas, con otras que se irán votando, aumentará la suma á tal punto, que nos encontraremos en el caso de no poder cumplir.

El señor Paullier—Pero es en cerca de cuatro años.

El señor Echevarría—Yo votaré cierta suma, pero para algo que sea de necesidad sentida, como es la terminacion del Templo de la Aguada, que hace tiempo está paralizada la obra.

No es que me falte el deseo, porque lo quiero y así es que mi honorable co-

lega el señor Bauzá no ha estado bien al suponer que yo no queria prestar mi concurso.

Lo prestaré siempre, á una necesidad sentida.—Lo que no es muy necesario, puede quedar para cuando los recursos de la Nacion sean mayores y la renta mas desahogada.

El señor Castro—La habia solicitado, señor Presidente, para llamar la atencion de mi honorable colega por Soriano, que á la altura á que ha llegado la discusion de este Proyecto de Ley, votado por la Cámara de Senadores y vuelto á ella con las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, no podemos constitucionalmente modificarla.—Tenemos forzosamente que aceptarla, ó rechazarla para ir á Asamblea General.

Si no fuera así, yo tomaria en consideracion las observaciones que acaba de hacer el honorable Senador, para pesarlas en mi ánimo y votar en conciencia, tal vez por la proposicion que él ha indicado, de que estos fondos sean destinados con preferencia à la conclusion de un Templo, mas bien que al reboque de otro: pero, repito, no es el caso, no sería constitucional, pues aquí no hay mas temperamento á adoptarse que la aprobacion ó el rechazo del Proyecto.

Habia pedido la palabra, precisamente con el objeto de que la discusion quedara limitada, ó dentro del límite de nuestras facultades legislativas, á la altura á que ha llegado la presente discusion.

Nada mas tengo que agregar.

El señor Echevarría—Puede ser que esté equivocado, pero he tenido buen criterio al hacer esta proposicion.

Si fuera una modificacion que ya tuviera alguna sancion, pase, pero no tiene ninguna: es la primera discusion y de aquí no ha ido.—Es una innovacion que ha introducido la Cámara de Representantes y por consiguiente, así como ella ha introducido el artículo 2.º, puede introducirse no habiendo tenido sancion primitiva.

Esta ha sido la razon que he tenido y no me parece que no sea constitucional ni oportuna mi proposicion.

Si esta Cámara hubiera ideado y votado ya una cantidad y la Cámara de Representantes la hubiese corregido, me explico.

El señor Paullier—Así pues, ha sido.

El señor Echevarría—Pero ha sido un artículo introducido.

El señor Bauzá—Se trata de un proyecto y no de un artículo.

El señor Castro—Y hay que estar á lo que determina la Constitucion.

El señor Silva—El Senado no sancionó esto.

El señor Castro—Este artículo no; pero, qué tiene que ver si se agrega?

El señor Freire—Ella manda el proyecto modificado.

El señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra se vá á votar si el Honorable Senado considera el punto discutido.

(Se vota y es afirmativa.)

Se vota el articulo 2.° sancionado por el Honorable Senado y es desechado aprobándose el remitido por la Cámara de Representantes.

En discusion el artículo 3.° del Proyecto del Honorable Senado y el modificado por la Cámara de Representantes no se hace uso de la palabra y votándose es desechado el primero aprobándose el segundo.

El señor Presidente—Queda aprobado en primera discusion.

El señor Bauzá—Dada la uniformidad de ideas que se han manifestado en la Honorable Cámara hago mocion para que se dé por terminado este asunto.

(Apoyados)

(Se vota esta mocion y es aprobada.)

Se continua con el asunto siguiente:

La Honorable Cámara de Senadores, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase libre de derechos de importacion á la maquinaria y rieles necesarios á la instalacion del ferro-carril portátil sistema Decauville que los señores Diaz y Pereira se proponen instalar en el establecimiento «Las Conchillas» del Departamento de la Colonia.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo á 25 de Abril de 1887.

JAVIER LAVIÑA,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase libre de derechos de importacion á la maquinaria y rieles necesarios á la instalacion del ferro carril portátil sistema Decauville, que los señores Diaz y Pereira se proponen instalar en el establecimiento "Las Conchillas" del Departamento de la Colonia, con arreglo á las facturas y conocimientos presentados que pasarán originales al Poder Ejecutivo, para los efectos de fiscalizacion correspondiente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Junio de 1887.

E. Mac-Eachen,
Presidente.

Manuel G. y Santos,
Secretario.

Puesto en discusion:

El señor Paullier—Como se vé, señor Presidente, la reforma introducida por la Cámara de Representantes á este proyecto ha sido mas bien saludable, porque viene á establecer la fiscalizacion por parte del Estado, sobre los materiales que se ván á introducir, y como esta reforma beneficia el proyecto yo he hecho mocion para que el Honorable Senado lo sancionara ocupándose de él sobre tablas.

Por eso, votaré la reforma introducida por la Honorable Cámara de Representantes porque la creo saludable.

El señor Presidente.—Vuélvase á leer.

(Se leyó).

(Votándose el artículo del proyecto del Senado, es desechado).

El señor Paullier —Yo creo, señor Presidente, que se debe votar simplemente la agregacion de las palabras, porque el proyecto está bien; ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Gonzalez Rodriguez—Son dos artículos.—Rechazado el del Honorable Senado se vota el de la Cámara de Representantes.

(Se vota el artículo modificado por la Cámara de Representantes y es aprobado).

El señor Paullier—Pido la palabra, señor Presidente.

Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

(Apoyados).

(Se vota esta mocion y es afirmativa.)

El señor Presidente—Queda sancionado.

Han terminado los asuntos que formaban la órden del día y si algun señor Senador no tiene algo que proponer, se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y cuarenta pasado meridiano.

La Bandera,
Taquígrafo Auxiliar.

43ª Sesion del 8 de Junio

Preside el señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos pasado meridiano con la presencia de los señores Senadores, Alvarez, Bauzà, Gonzalez Rodriguez, Echevarría, Paullier, Silva, Perez, Nava, Irazusta, Santos y Mayol.

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

El Poder Ejecutivo somete á la consideracion de Vuestra Honorabilidad un Tratado de Estradicion de Criminales celebrado entre esta República y la Argentina.

(A la Comision de Legislacion).

El mismo Poder comunica que ha puesto el cúmplase á la Ley que le fué remitida referente al ciudadano don Antonio M. Gonzalez.

(Archívese).

La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley disponiendo el cese de las atribuciones que la Ley del Registro Cívico confiere á las Juntas Económico-Administrativas de la República.

(A la Comision de Legislacion).

La misma Cámara comunica que ha aprobado el Proyecto de Ley derogando la de 9 de Julio de 1875 que establecia la sustitucion de la moneda de vellon por la de nickel.

(Archívese.)

La Comision de Peticiones informa en los asuntos de don Manuel Antonio Acosta, don José B. Otero y menores de don Santiago Cortés.

(Repàrtase).

Entrandose á la órden del dia, se dió lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 29 de 1887.

A la Honorable Asamblea General:

Al Poder Ejecutivo se le ha hecho presente por la autoridad Administrativa del Departamento de Flores de que á consecuencia de la acefalía de la Junta Económico la apertura de los Registros Cívicos para la inscripcion de los ciudadanos que deben sufragar en el próximo período electoral, se ha hecho imposible; como así mismo por falta de algunos Jueces de Paz, cuya eleccion debe practicarse en breve, siendo estos funcionarios los que con arreglo á la Ley de la materia, deben presidir las mesas inscriptoras.

A la vez se ha solicitado se habilite el tiempo necesario á fin de que pueda verificarse la inscripcion en los Registros Cívicos.

El Poder Ejecutivo considera que no es posible, por las causales de fuerza mayor que se invocan, privar á los ciudadanos del Departamento de Flores del derecho del sufragio en las próximas elecciones generales, para tener su representacion en el seno del Honorable Cuerpo Legislativo, pero siendo atributivo de Vuestra Honorabilidad el acordar lo que se solicita, el Poder Ejecutivo os ruega por medio de este Mensaje quiera Vuestra Honorabilidad sancionar, con la urgencia del caso, una Ley que

subsane la Comision habida con respecto á la apertura del Registro Cívico en el Departamento de Flores.

El Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideracion.

TAJES.

JULIO HERRERA Y OBES.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo comunica que por falta de Junta Económico-Administrativa no ha podido formarse el Registro Cívico en el Departamento de Flores, haciéndose por lo tanto necesaria una disposicion Legislativa que remueva ese obstáculo á la eleccion de los respectivo Representantes.

En un todo conforme con lo indicado por el Poder Ejecutivo, Vuestra Comision os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara etc.

Artículo 1.° No regirán respecto de Departamento de Flores las Leyes últimas alterando los plazos de la inscripcion electoral.

Art. 2.° Procédase inmediatamente á formar un registro Cívico del expresado Departamento, con arreglo á la Ley de 16 de Diciembre de 1874 y modificaciones siguientes.

Art. 3.° Mientras no haya Junta Económico, la actual Comision Extraordinaria ejercerá sus funciones electorales.

Art. 4.° Los Registros se abrirán el 1.° de Julio, y se cerrarán el 15 de Agosto.

Art. 5.° Desde el 15 al 20 de Agosto las Comisiones inscriptoras, verificarán la remision á que se refiere el artículo 12.° de dicha Ley

Art. 6.° El 20 de Agosto se hará la publicacion y demás que prescribe el artículo 13.° de la misma.

Art. 7.° Los Jurados de Tachas se reunirán desde el 20 de Agosto al 20 de Octubre, y los juicios que hubiere pendientes en esta última fecha quedarán resueltos dentro de los diez dias siguientes.

Art. 8.° En caso de acefalía de algun Juzgado de Paz se prescindirá de él, procediéndose en los demás como se dispone en el artículo 16.° de la Ley.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para que previa ó conjuntamente con la formacion del Registro, se proceda á las elecciones especiales que

corresponde, de Junta Económico, y de Juzgado de Paz; y sus dependencia, que se hallen en acefalía.

Art. 10.° Comuníquese etc.

Vuestra Comision os dará verbalmente las explicaciones que tengais á bien pedirle.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Junio 1.° de 1887.

Manuel Herrera y Obes — Saturnino Alvarez — Pedro Irazusta — Cárlos de Castro.

Puesto en discusion general, no se hace uso de la palabra y votándose es aprobado.

Son igualmente aprobados sin discusion en la particular, los artículos 1°., 2°., 3°., 4°., 5°., 6°., 7°., y 8°.

En discusion el 9.°:

El señor Paullier—Señor Presidente: á mi juicio la Comision de Legislacion ha omitido agregar en esta Ley, algo que debe ser pertinente y es que este proyecto de Ley es para el presente año electoral solamente mientras que de la manera como está redactado parece que quedará como Ley.

En consecuencia, yo creo que debe añadirse que es solamente para el presente año electoral.

Si esta indicacion mereciese la atencion del Honorable Senado...

El señor Silva—Es muy oportuna en el artículo 1°.

El señor Panllier—... yo pediría la reconsideracion del artículo 1°.

Vamos á votar este último artículo que está en discusion y despues pediré la reconsideracion del 1.° para proponer que esta ley sea solamente para el presente año electoral.

Si les parece bien á los señores miembros de la Comision....

El señor Alvarez—Yo creo que es muy justa la observacion y que en el artículo 2º. es donde podia ponerse.

El señor Paullier—Bien pero vamos á votar este artículo.

El señor Mayol—Yo creo que al final quedaria mejor poner la presente Ley será....

El señor Presidente—Se va á votar el artículo 9º.

(Se vota y es aprobado).

El señor Echevarría—Me parece que lo mismo quedaria en el 1º. que en el último.

El señor Alvarez—Se podría agregar un artículo.

El señor Echevarría—Eso es: agregar un artículo.

El señor Paullier—Puede precisarlo el señor Senador.

El señor Echevarría—Dicta:

"Esta Ley solo regirá en el presente año electoral».

(Se vota y es afirmativa.)

El señor Presidente—Queda aprobado.

El señor Echevarria—En mérito de la urgencia del asunto hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

(Apoyados)

(Se vota y así se resuelve).

El señor Presidente—Ha terminado la órden del dia.

Se levanta la sesion.

(Se levantó á las dos y veinticinco pasado meridiano.)

La Bandera,
Taquigrafo Auxiliar.

44ª. Sesion del 13 de Junio

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á las dos y diez pasado meridiano con la asistencia de los señores Senadores, Gonzalez Rodriguez, Santos, Freire, Nava, Mayol, Herrera, Laviña, Echevarría, Bauzá, Irazusta y Paullier.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

El Poder Ejecutivo somete á la consideracion de Vuestra Honorabilidad las actas del Congreso Postal de Lisboa que eleva, adicionales á la Convencion de Paris de 1878.

(A la Comision de Legislacion).

El mismo Poder eleva una solicitud que le ha sido presentada por el concesionario de las obras del Puerto de Buenos Aires, proponiendo dragar, sin ninguna erogacion para el Estado, la Barra del Rio San Juan con el objeto de facilitar el acceso de las embarcaciones que se ocupen en cargar piedra y arena en sus márgenes.

(A la Comision de Hacienda).

El referido Poder somete á la resolucion de Vuestra Honorabilidad una propuesta de don Benjamin Victorica y Urquiza, sobre construccion de un ferro-carril en la frontera y colonizacion de las tierras adyacentes.

(A la Comision de Hacienda).

La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley designandola pension que gozarán en adelante las viudas é hijos de los servidores de la Independencia, desde la clase de Sargento Brigada inclusive.

(A la Comision de Milicias).

La misma Honorable Cámara remite, con sus antecedentes, un Proyecto de Decreto declarado al Coronel don Valentin Quintana comprendido en los beneficios que acuerdan las Leyes de retiro y premio á los servidores de la Independencia.

(A la Comision de Milicias).

La dicha Honorable Cámara devuelve en nueva forma el Proyecto de Ley que le fué remitido subdividiendo el Registro Cívico en cada una de las Secciones Judiciales.

(A la Comision de Legislacion).

El Sargento Mayor don Leon Mendoza, de la Independencia, pide se le liquiden haberes devengados.

(A la Comision de Milicias).

El señor Presidente—Si no hay algun señor Senador que quiera hacer uso de la palabra, quedará terminada la sesion.

Se levantó á las dos y veinte pasado meridiano.

La Bandera,
Taquígrafo Auxiliar.

45.ª Sesion del 14 de Junio

Presidencia del señor Torres.

Se abrió la sesion á las dos y quince pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Santos, Nava, Herrera y Obes, Echevarría, Silva, Castro, Irazusta, Paullier, Mayol, Gonzalez Rodriguez, Freire, Alvarez y Laviña.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley prorogando las sesiones ordinarias hasta el 15 de Julio próximo.

(A la Comision de Legislacion).

La Comision de Legislacion dictamina en las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes al Proyecto de Ley que subdivide el Registro Cívico.

(Repártase).

El señor don Pablo Goyena propone á Vuestra Honorabilidad confeccionar los índices generales de todos los tomos publicados de «El Diario de Sesiones» de esta Honorable Cámara.

(A la Comision de Peticiones).

El señor Castro—Se ha dado cuenta de dos asuntos que considero de fácil resolucion.

Uno, es un Proyecto de ley prorogando las sesiones de las Cámaras, y el otro, relativo á la subdivision del Registro, que es urgente.

Yo hago mocion para que se traten esos asuntos sobre tablas—(apoyado)—sin informe de la Comision el primero, porque es de fácil resolucion.

La Comision puede informar *in voce* y desde luego puede aconsejar su sancion; y el otro, ya está informado por la Comision.

Se trata de modificaciones de detalle introducidas por la Honorable Cámara de Representantes en el Proyecto sancionado por el Senado, salvando algunas omisiones que se han padecido y puede ser fácilmente considerado en la presente sesion.

(Apoyado).

(Se vota la mocion y es aprobada).

Se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La Asamblea General, proroga sus Sesiones ordinarias hasta el 15 de Julio próximo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.° de la Constitucion.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 13 de Junio de 1887.

E. MAC-EACHEN,
Presidente.

Manuel G. y Santos,
Secretario

(Es aprobado en general y particular sin hacerse uso de la palabra.)

El señor Silva.—Mociono para que se suprima la segunda discusion.

(Apoyado).

(Votándose, así se resuelve).

El señor Castro—Para hacer la indicacion, de que se pongan en discusion únicamente los artículos que han sido modificados por la Honorable Cámara de Representantes por que parece inútil volver á sancionar toda la ley.

(Apoyados).

Se lée el artículo 1.º del Proyecto sobre subdivision del Registro Cívico y el modificado por la Cámara de Representantes y puestos en discusion particular:

El señor Castro—La pequeña modificacion introducida por la Cámara de Representantes tiende necesariamente á que esta ley no deba sufrir modificaciones en lo futuro, si se delegase á mesas electorales especiales el presidir ó recibir la votacion porque tal ha sido el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes que ha pasado á estudio de la Comision.

Supongo que esta es la mente el por que se ha introducido y no veo en ello ningun inconveniente y lejos de inconveniente creo que es ventajosa y oportuna la modificacion.

Así es que la Comision de Legislacion aconseja se acepte.

(Se vota el artículo aprobado por el Senado y es desechado aprobándose el modificado por la Cámara de Representantes).

(Son igualmente desechados los artículos 2.º, 4.º y 5.º del Proyecto y aprobados los modificados por la Cámara de Representantes).

El señor Gonzalez Rodriguez—Para pedir que se suprima la segunda discusion.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

El señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra se levantará la sesion.

Se levantó á las dos y veintiocho pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

46.ª Sesion del 17 de Junio

Presidencia del señor Torres

Se proclamó abierta la sesion á las dos pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Nava, Herrera y Obes, Santos, Echevarría, Mayol, Gonzalez Rodriguez, Perez, Irazusta, Laviña, Bauzá y Alvarez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley declarando libre de derechos de importacion á las máquinas y rieles necesarios para la instalacion de un ferro-carril portátil en las "Conchillas" Departamento de la Colonia.

(Archívese)

El mismo Poder participa que ha puesto el cúmplase á la Ley que determina la subdivision del Registro Cívico.

(Archívese).

El dicho Poder avisa que ha recibido la Ley que proroga las sesiones ordinarias hasta el 15 de Julio próximo.

(Archívese).

La Honorable Cámara de Representantes remite los siguientes proyectos:

Autorizando al señor Presidente de la misma Honorable Cámara de Representantes para girar contra la Tesoreria de la Nacion por la suma de *cuatro mil ocho-*

cientos setenta y seis pesos setenta y tres centésimos, destinados al pago de las cuentas de impresiones.

(A la Comision de Hacienda)

(Ampliando la jurisdiccion que actualmente tienen los Jueces Letrados de campaña.

(A la Comision de Legislacion.)

La misma Honorable Cámara comunica que ha aprobado el Proyecto de Ley de Vuestra Honorabilidad, prescribiendo la forma que debe observarse en las elecciones del presente período electoral.

(Archívese.)

La Comision de Legislacion informa en el Mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando el acuerdo necesario para destituir á los empleados de Aduana don J. J. Terra y don A. Gutierrez.

(Repártase.)

Doña Cármen Zugasti, viuda de don José Leon del Pino solicita pension.

(A la Comision de Peticiones.)

Entrándose á la órden del dia se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al ex-Secretario jubilado don José B. Otero, el goce del sueldo íntegro de la jubilacion que actualmente disfruta.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo 27 de Mayo de 1887.

E. Mac-Eachen.
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Objeto de este informe es el Proyecto de Ley enviado por la Honorable Cámara de Representantes, acordando al ex-Secretario jubilado de la misma don José B. Otero el sueldo íntegro de la jubilacion que actualmente tiene marcada en el presupuesto.

El fundamento en que la otra rama del Cuerpo Legislativo se apoya para conceder al interesado tal sueldo íntegro, consiste en los términos de la Ley de Marzo de 1870 que declaró dobles los servicios prestados á la Defensa de Montevideo en el memorable sitio impuesto á la Capital por los ejércitos de don Juan Manuel Rosas y don Manuel Oribe combinados por el espacio de ocho años, pugnando por su predominio. El interesado para justificar que actuó y aún así mismo que fué herido en sosten de las instituciones que servian de bandera á los defensores de la plaza, acompaña crecido número de certificados suscritos por respetables personas, todas las que están contestes en ratificar lo que Otero afirma,—prueba bastante que lo habilita para optar á los beneficios de aquella Ley.

Del expedientillo que la Comision tiene á la vista todo aparece correcto; y es de admitirse que igual opinion habrá acompañado á la Honorable Cámara de Representantes al sancionar el Proyecto de Ley cuya conformidad nos permitimos aconsejar á Vuestra Honorabilidad á quien Dios guarde muchos años.

Montevideo, Junio 7 de 1887.

Manuel A. Silva—Miguel Gonzalez Rodriguez - Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Bauzá—Si no tiene inconveniente el Honorable Senado en virtud de que ha habido conformidad, pediria que se suprimiera la segunda discusion.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

Se continúa con este otro asunto:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo, prévia justificacion de su invalidez, otorgará al ex-Sub-Receptor de Dolores (Departamento de Soriano) don Manuel Antonio Acosta, la cuarta parte de la jubilacion que le corresponde, con arreglo á la Ley de 5 de Mayo de 1838, ó sean ciento noventa pesos anuales.

Art 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Mayo de 1887.

E. Mac-Eachen,
Presidente.

Manuel Garcia y Santos,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

El Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes disponiendo que el Poder Ejecutivo *prévia justificacion de invalidez* del ex-Sub-Receptor de Dolores, don Manuel Antonio Acosta, le otorgue la cuarta parte de la jubilacion que le corresponde, no está en oposicion con el órden de ideas sustentadas antes de ahora por Vuestra Comision respecto de las atribuciones de cada uno de los Poderes del Estado.

Hay en ese proyecto una salvedad importante que lo hace perfectamente viable en la Asamblea y desde luego, nos corresponde solicitar de Vuestra Honorabilidad su sancion en la forma misma que en la otra Cámara fué expedido.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Junio 8 de 1887.

Manuel A. Silva—Miguel G. Rodriguez—Pedro E. Bauzá.

(Es aprobado sin discusion, en general y particular).
(Entra el señor Paullier.)

El señor Silva—Mocionaria por las mismas razones que se tuvieron en vista para el otro asunto, para la supresion de la segunda discusion.

(Apoyados)

(Se vota y es aprobada.)

Se lée lo siguiente:

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

A propuesta de esta Comision en su informe de fecha 30 de Abril del año corriente, Vuestra Honorabilidad solicitó y obtuvo del Poder Ejecutivo el envío de los antecedentes que pudieran existir respecto de la jubilacion del ciudadano don Santiago Cortés, cuyas hijas piden se les acuerde íntegra la suma que su causante recibia con aquel motivo.

De los antecedentes remitidos resulta que el señor Cortés fué jubilado en 20 de Julio de 1839 con *cuarenta y un pesos cinco reales y treinta y tres centésimos* mensuales, como mitad del sueldo que gozaba en 1838 en la Secretaría del Senado, y con arreglo á los quince años de servicios que la pieza número 15 del expediente de jubilacion se envió á Buenos Aires, con la esperanza, no realizada, de cobrar sueldos del año 1825.

Es precisamente esta pieza, segun lo manifiesta la Contaduría, un certificado de los servicios prestados aquí, en la guerra de la Independencia, y de haber resultado herido en ella don Santiago Cortés, la que solo conoce Vuestra Comision por la referencia oficial de la Contaduría del Estado, pero que bien puede tenerse por presentada en oportunidad, dada la cita hecha por aquella oficina pública. Ahora

bien: los servicios prestados á la causa de la Independencia, han merecido siempre de parte de Vuestra Honorabilidad atencion estimable, y ello lo comprueba el hecho de que á solicitud del mismo señor Cortés, la Honorable Asamblea dictó el siguiente decreto promulgado el 3 de Julio de 1875:

Artículo 1.° Auméntase el sueldo que actualmente goza don Santiago Cortés como jubilado de la Nacion, á mil pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Despues de todo lo expuesto; de los servicios de Cortés á la causa de la Independencia y tambien dada la situacion de pobreza de sus cinco menores hijas, bien puede accederse á lo que piden, sin detrimento de la justicia que las asiste, aunque la resolucion que se adopte tenga carácter de gracia especial. Por tanto, nos permitimos aconsejar á Vuestra Honorabilidad el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Hágase extensiva á doña Mariana, doña Joaquina, doña Lucía, doña Leonidas y doña Natividad Cortés, la pension de mil pesos anuales que percibía su finado padre don Santiago Cortés al tiempo de su muerte.

Art. 2.° Comuníquese.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Junio 8 de 1887.

Manuel A. Silva—Pedro E. Bauzá
—Miguel Gonzalez Rodriguez.

Puesto en discusion general:

El señor Paullier—Señor Presidente: voy á reservarme para en la discusion particular dar los motivos que tengo para votar en contra del Informe que aconseja la Comision.

En términos generales, señor Presidente, si se llega á abrir esta puerta, nos vamos á ver tan asediados, que vamos á recargar el Presupuesto de una manera indefinida.

Y yo veo aquí, señor Presidente, que se extiende á mas del doble de lo que tenia esta asignacion.

El señor Bauzá—No señor.

El señor Paullier—Haré uso de la palabra en la discusion particular, cuando llegue el momento.

(Se vota si se aprueba en general y es afirmativa.)

En particular el articulo 1.°:

El señor Paullier—En el informe se dice:

(Leyó).

Que vienen á ser cuatrocientos ochenta ó quinientos pesos cerca de quinientos pesos la jubilacion que se le acordó.

El Informe de la Comision aconseja mil pesos.

Es el doble, señor Presidente.

El señor Bauzá—Por qué no lée todo el repartido, señor Senador?—Así no acusaré á la Comision.

El señor Silva—Hay una Ley del 3 de Julio del 75 que le acuerda lo mismo que ahora se le acuerda.

Si el señor Senador se digna leer está en la página tercera.

No se hace sinó hacer extensiva á los menores la pension que se le acordó al padre por una ley de Asamblea.

El señor Paullier—Pero el artículo 1.° dice:

El señor Silva—El 75 se aumentó.

El señor Paullier—Aquí no dice.

(Leyó.)

El señor Silva—Sí, señor, dice.

Tenga la benevolencia el señor Senador de leer el Informe.

El señor Paullier—El Decreto del 3 de Julio?

El señor Silva—Del 75, de la Asamblea.—Es una Ley que aumentó á mil pesos de los cuatrocientos que tenia como jubilado, y ahora se hace extensivo á los menores.

El señor Paullier—Pero á los menores no les toca. Le tocaba al padre en vida. Ahora les toca lo que acuerda la ley que será la cuarta parte del sueldo.

Entonces mas en mi abono; son las tres cuartas partes que se les aumenta, no es el doble como decia.

Si abrimos esta puerta, señor Presidente, no hay presupuesto posible.

Yo siento mucho, porque francamente me duele tener que hacer oposicion á unas menores.

Pero en apoyo de la ley, señor Presidente, y en vista de lo que se está haciendo por reducir el presupuesto de la manera que está reducido, escatimando el sueldo de os mismos empleados públicos, no vamos á llegar, señor Presidente, á lo que nos proponemos con estas dádivas.

Es preciso no olvidarse que el Estado no es una casa de caridad; que no son bienes particulares los que se administran.

Yo tengo el sentimiento de tener que oponerme á esto porque no puedo dejar una puerta abierta de esta clase.

Si seguimos en este camino, no hay renta pública que baste;—no hay Presupuesto posible.

Estos son los motivos en que desgraciadamente tengo que fundarme para ne-arle mi concurso á este Proyecto de Decreto de la Comision.

Siento muchísimo, lamento mucho el estado precario de esta familia, pero yo no puedo abrir esta puerta.

Vuelto á repetir, no hay presupuesto posible.

Y al tenor de estas peticionarias, van á venir quinientas, mil, ó dos mil que es-tarán en el mismo caso.

Son estos los motivos, señor Presidente, que tengo para no aceptar el Proyecto de la Comision y votar en contra de él.

El señor Bauzá—Los fundamentos aducidos por el señor Senador por el Salto, para contrarrestar lo que propone la Comision de Peticiones á Vuestra Honorabilidad, on sumamente débiles; y hasta pena dá oir al señor Senador pronunciarse de una manera tan poco favorable respecto de servicios de la independencia.

El señor Senador y yó y todos los que estamos sentados aquí lo estamos por la sangre de Cortés y de otros soldados que supieron esgrimir las armas para darnos Patria.—Y el Estado no se convierte en casa de Caridad cuando dá una limosna oficial á los hijos de los soldados de la Independencia.

Señor Presidente: ni ochenta, ni cien, ni mil pesos son nada cuando el Estado tiene la obligacion de recompensar en justicia esos grandes servicios que nunca acabaremos de pagar bastante.

La pension que fué acordada al señor Cortés el año 75 era de cien pesos, (la Comision lo dice en su Informe.)

Aparte de que hay un fondo de justicia en acordar á las cinco menores esa misma pension, se puede hacer, ó se haria como gracia especial, dentro de las fa-

cultades que tiene la Asamblea por el artículo 3.° inciso 17.° de la Constitucion, dar gracias especiales, remunerar los grandes servicios, aumentar ó disminuir pensiones.

Es terminante la Constitucion á ese respecto —Y bien podria hacerlo la Asamblea sin caer por eso en pecado.

La Comision crée y sostiene que lo que se propone ahora es de justicia.

Antes de hoy ha tenido el que habla oportunidad de manifestar á Vuestra Honorabilidad que las puertas de la Asamblea deben estar siempre abiertas de par en par para los deudos de los servidores de la Independencia cuando vengan á pedir aquello que es de justicia y que la Pátria les debe siempre y nunca les paga bastante.

Así es que me ha dado dolor, he sentido muchísimo oir al señor Senador por que tal vez no sabia que el señor Cortés habia sido un soldado de la independencia herido en Ituzaingó y contribuyente en la victoria que nos radicó la autonomia nacional.

La Comision sostendrá su Informe y el Proyecto que ha tenido el honor de someter á la consideracion del Honorable Senado.

El señor Paullier—El discurso es muy patriótico señor Presidente; —pero las leyes están encima de los discursos y la obligacion del Senador encima de todo eso.

La Nacion ha sido tan previsora, señor Presidente, que ha votado leyes especiales para esos grandes servicios de que nos ha hablado el señor Senador.—No ha desamparado á esos beneméritos servidores de la Independencia dictando leyes especiales, acordándoles pensiones que ha considerado justas y que ha creido ser lo suficiente por el momento, para compensar esos servicios.

Todas las Naciones, señor Presidente, se preocupan efectivamente de premiar los servicios prestados por esos grandes servidores. Y nosotros no hemos quedado en falta.

Tenemos leyes especiales que acuerdan á cada uno de esos servidores ó sus descendientes, la pension que deben tener.

Si se tratára aquí, señor Presidente, de hacer justicia y no de lo que la ley le acuerda, yo seria el primero que levantaría mi voz en este caso para que se cumpliera la ley y se cumpliera ese acto de verdadera justicia.

Pero aquí se sale de las leyes.

El señor Bauzá—No apoyado.

El señor Paullier—Se sale de las leyes, porque las gracias especiales, aunque que tenga la facultad la Asamblea de acordarlas, han habido leyes especiales anteriores que premian esos servicios.

Y digo que se sale de las leyes, porque las gracias especiales se otorgan, porque no hay leyes que las acuerden.

Es la Asamblea, en casos determinados, que las dá.

Está en su perfecto derecho el Senado de dársela, es cierto.—Pero habiéndose dictado leyes para estos casos, yo creo que deben cumplirse.

Al levantar mi voz en contra del Proyecto de la Comision, lo hago en cumplimiento de mi deber.

Tengo otras atenciones como legislador y tengo que ver si el Presupuesto de la Nacion puede tenerse con dádivas de esta clase.—Abriendo esta puerta á esta clase de peticiones, sabe Dios cuándo y cómo podríamos cerrarla.

Aquí no se trata de un acto de estricta justicia, porque desde que es una dádiva, una gracia especial de parte de la Asamblea, ella sabrá si puede ó no otorgarla.

Pero en este momento, creo que no es del caso que nosotros estemos derramando á manos llenas lo que no tenemos.

Hay muchísimas obligaciones que solventar.—Hay muchos errores que reparar y muchas injusticias.

Señor Presidente: Una de las cosas que mas debe preocuparnos, es atender al Presupuesto de Gastos de la Nacion y atender á los servidores del Estado.

Ahí están las razones, señor Presidente, que yo he dado para oponerme á esto.

Es un camino, una puerta abierta que será difícil cerrarla.

Basta que se conceda una cosa de estas para que vengan quinientos, mil, á solicitar la misma cosa.

El señor Bauzá—Si tienen justicia sí.

El señor Paullier—No hay justicia en esto. La justicia es lo que manda la ley.

El señor Bauzá—Es la opinion del señor Senador.

El señor Paullier—Los servidores de la Independencia están recompensados con lo que la ley les acuerda.

El señor Bauzá—¿El señor Senador entiende por de la Independtncia los Treinta y Tres solamente.

El señor Paullier—No son los treinta y tres solamente.

No soy tan ignorante....

El señor Bauzá—Son los únicos que tienen premio.

El señor Paullier—.... que no comprenda que son todos los que fueron al ejército para darnos Patria.

Pero esos servidores que han formado en el Ejército de la Independencia, han sido recompensados por la Asamblea, por leyes que se han dictado á su respecto.

El señor Bauzá—Algunos.

El señor Paullier—Al menos la mayor parte.—Y aquellos que no se han presentado, es porque no habrán querido ampararse á la ley.

Una cuestion es hacer justicia y otra es extralimitarse para hacer dádivas generosas en momentos inoportunos.

Esta es la razon, señor Presidente, que he tenido para oponerme y no le daré mi voto á este Proyecto.

El señor Bauzá—En nombre de la Comision de Peticiones tengo que protestar

contra los términos vertidos del discurso del señor Senador, porque es una falta de respeto al Senado. . .

El señor Paullier—No puede protestar porque los Senadores .....

El señor Bauzá—La Comision de Peticiones al presentar su Informe no han podido burlar la confianza que en ella ha depositado el Honorable Senado.

Ha dicho lo que le parece.

El señor Paullier—Y yo digo lo que me parece.

El señor Bauzá—Hace muy mal.

El señor Paullier—Yo llamo la atencion de la Mesa para que diga en qué he faltado al respeto al Senado ó Senadores.

Si no estoy en mi perfecto derecho de manifestar mis opiniones en este recinto.

(Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.)

(Votándose el artículo es aprobado.)

El señor Bauzá—Terminado el asunto en primera discusion, si no hay inconveniente, pediria que se suprimiese la segunda.

El señor Echevarría—Ah! no señor Presidente.

Yo sobre este particular harto he hecho con callarme la boca.

Como el señor Senador ha dicho algo de improviso y la mayoria no ha sido absoluta, pido que corra su trámite.

El señor Presidente—Si no hay algun señor Senador que quiera hacer uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las dos y treinta y cinco.

Federico. A. y Lara,
Taquígrafo.

47.ª Sesion del 20 de Junio

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á las dos pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores Nava, Alvarez, Irazusta, Silva, Perez, Echevarría, Gonzalez Rodriguez, Bauzá, Laviña y Mayol.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes un Proyecto de Decreto, suscribiéndose la Nacion á mil ejemplares del libro titulado "El General Artigas", cuyo autor es el señor don Justo Maeso.

(A la Comision de Peticiones).

La Comision de Hacienda informa en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes, haciendo un giro contra la Tesorería de la Nacion por gastos extraordinarios.

(Repártase).

El señor Laviña—Se ha dado cuenta de un giro hecho por la Honorable Cámara de Representantes sobre gasto de impresiones, etc.

Ese es un asunto que creo escusado mandarlo repartir y causar gastos inútiles.

Seria de opinion, porque es urgente, que sobre tablas el Honorable Senado se ocupara de él, en una sola discusion, que es lo que corresponde porque es del órden interno de ambas Cámaras.

(Apoyados)

(Se vota y es afirmativa.)

Se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Presidente de la Honorable Cámara de Representantes para que gire contra la Tesoreria de la Nacion, por la suma de cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos setenta y tres centésimos, con destino al pago de las cuentas extraordinarias de la Secretaría por gastas de impresion etc.

Art. 2.° Comuníquese al Honorable Senado á los efectos de la Ley de 14 de Junio del presente año.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Junio de 1887.

E. Mac-Eachen,
Presidente.

Manuel G. y Santos,
Secretario.

IMFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha estudiado el Proyecto de Decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes por el que se autoriza á su Presidente para girar contra la Tesoreria de la Nacion por la suma de *cuatro mil ochocientos setenta y seis*

pesos con setenta y tres centésimos, destinados al pago de impresiones y otros gastos, y no duda en aconsejaros como lo hace, la sancion de dicho Proyecto fundándose para ello en el carácter extraordinario que reviste ese giro, y en el artículo 2.° de la Ley de 14 del corriente que hace necesario en este asunto la intervencion de Vuestra Honorabilidad.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Junio 18 de 1887.

Javier Laviña—Jaime Mayol —Federico Paullier.

(Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra, lo mismo que en la particular siguiente).

El señor Presidente—Queda sancionado.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y quince pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

48ª. Sesion del 21 de Junio

Presidencia del señor Tórres

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores Silva, Irazusta, Freire, Gonzalez Rodriguez, Bauzá, Paullier, Perez, Laviña, Mayol, Herrera y Obes y Echevarría.

El señor Presidente—Se declara abierta la sesion.

Vá á darse lectura del acta de la anterior.

El señor Freire—Pediría que se suprimiera la lectura del acta, por estar esperando los señores Representantes en ante salas y que solo se diera cuenta.

(Apoyados).

(Se vota si se suprime la lectura y es afirmativa).

Se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo solicita el acuerdo correspondiente para nombrar Presidente y miembros del Banco Nacional que corresponde por su parte.

(A la Comision de Hacienda.)

La Comision de Hacienda informa en el Proyecto de empréstito de veinte millones de pesos.

(Repártase.)

Don Cárlos Mañosas por don Augusto Claussen se presenta pidiendo reconsideracion de la resolucion recaida en su solicitud á fin de que se dé este asunto por terminado definitivamente.

(A la Comision de Hacienda.)

Don Eduardo D. Carbajal solicita autorizacion de Vuestra Honorabilidad para proceder á la ejecucion de varios retratos de Constituyentes cuyos originales tiene en su poder.

(A la Comision de Peticiones.)

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos de que dar cuenta se levanta la sesion.

Se levanto á las dos y diez.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

49.ª Sesion del 22 de Junio

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Silva, Nava, Laviña, Herrera y Obes, Freire, Perez, Paullier, Echevarría, Gonzalez Rodriguez, Alvarez é Irazusta.

Leidas y aprobadas dos actas anteriores se dá cuenta de lo siguiente:

La Comision de Legislacion dictamina, en el Proyecto del Poder Ejecutivo declarando de utilidad pública la expropiacion del Código Civil.

(Repártase).

La de Hacienda se expide en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando el acuerdo para nombrar Presidente del Banco Nacional y los miembros de su Directorio que por su parte corresponde.

(Repártase).

Don Héctor C. Quesada, peticionario para la construccion de un ferro-carril de Montevideo á la Colonia, solicita de Vuestra Honorabilidad se le conceda sacar una copia de los planos referentes á dicha línea y que están depositados en Secretaria.

(A la Comision respectiva.)

El señor Silva—Señor Presidente: He pedido la palabra, porque habiéndose informado á esta Honorable Cámara que la Comision de Hacienda se ha expedido relativamente al Mensaje pasado por el Poder Ejecutivo, pidiendo la vénia para el nombramiento de Presidente de Directorio y Directorio, siendo este asunto de facilísima resolucion y que se hace de todo punto innecesario repartirse, porque es por decirlo así, un asunto de trámite, mociono para que sea tratado antes de entrar

á la órden del dia,—conceptuándolo de fácil resolucion atendiendo á los méritos de las personas propuestas por el Poder Ejecutivo.

(Apoyados.)

(Se vota y así se resuelve.)

El señor Paullier—Ahí veo, señor Presidente, una solicitud que se vá á pasar á Comision, que no vale realmente la pena.....

El señor Presidente—Efectivamente, señor Senador. Si el Senado no tiene inconveniente se devolverá lo que solicita ese señor.

El señor Paullier—No hay inconveniente ninguno.

El señor Presidente—Dése por Secretaria los datos que se piden.

Se dá lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 18 de 1887.

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo de la República cumpliendo las prescripciones contenidas en las bases 10.ª y 11.ª, bajo las cuales se autorizó, por Ley de 24 de Mayo último, la fundacion del "Banco Nacional", viene á solicitar el acuerdo que corresponde para nombrar Presidente del referido Banco, al ciudadano doctor don Pedro Bustamante; —para miembros del Directorio, por parte del Gobierno de la República á los señores don Manuel Montaño, don Alcídes Montero y don Duncan Stewart; y para sus suplentes á los señores don Julian Alvarez, doctor don Juan José de Herrera y don Manuel Illa y Viamont (hijo).

El Poder Ejecutivo en la conviccion de proponer á Vuestra Honorabilidad ciu-

dadanos dignos por sus condiciones, de la distincion de que son objeto, juzga inoficioso toda consideracion en el santido de recomendarlos.

Saluda á Vuestra Honorabilidad á quien Dios guarde muchos años.

MÀXIMO TAJES.

ANTONIO M. MARQUEZ.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Esta Comision dando cumplimiento al decreto de Vuestra Honorabilidad sometiendo á nuestro dictámen el Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 18 del corriente, por el cual solicita el acuerdo que prescribe la Ley para nombrar por su parte Presidente y tres miembros del Directorio del Banco Nacional con sus respectivos suplentes os manifiesta que no halla á su juicio nada que objetar á dicha solicitud, confirmada á las prerogativas que la Ley le atribuye.

En consecuencia Vuestra Comision complacida por otra parte de la eleccion del Poder Ejecutivo recaida en tan distinguidos como respetables ciudadanos os aconseja la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°. Concédase al Poder Ejecutivo la autorizacion que solicita para nombrar por su parte, Presidente y miembros del Directorio del Banco Nacional á los ciudadanos que á continuacion se expresan:

PRESIDENTE

Doctor don Pedro Bustamante.

MIEMBROS TITULARES DEL DIRECTORIO

Don Manuel Montaño
" Alcides Montero.
" Duncan Stewart.

SUPLENTES

Don Julian Alvarez.
" Juan José de Herrera
" Manuel Illa y Viamont (hijo).

Sala de Comisiones, en Montevideo á 21 de Junio de 1887.

Javier Laviña—Federico Paullier.

(Puesto en discusion general y particular es aprobado sin observacion.)

El señor Silva—Mociono, señor Presidente, para suprimir la segunda discusion.

(Apoyados).

(Se vota y es aprobada).

Entrándose á la órden del dia se lée y es aprobado en segunda discusion el Proyecto relativo á las menores de Cortés.

En particular el articulo 1.º:

El señor Echevarría—De algun tiempo á esta parte, señor Presidente, me he concretado á negar mi voto á estas gracias especiales, á mi juicio inconvenientes, y que la Cámara iba mas allá de su cometido en mi humilde modo de pensar.

Indudablemente, es algo desagradable contrariar á sí propio sus sentimientos.

Pero arriba de eso, señor Presidente, está el deber y aunque sea la parte mas ingrata creyendo cumplirlo he estado siempre en contra.

Yo no niego que el Cuerpo Legislativo tiene el derecho de compensar los grandes y relevantes servicios prestados al país—Y la verdad sea dicha: si en alguna parte eso se mira y se compensa es en nuestro país, señor Presidente.

Ya llega hasta el abuso; y ese abuso lo seguimos aun en nuestra desgracia, no debiéndolo hacer.

Creemos que podemos á cada una persona, á cada un miembro de esos beneméritos de la Pátria que no se encuentran en buena posicion, creémos, digo, tener el deber de llegar hasta ellos.—Cuando no es exacto, señor Presidente.

No debemos dar lo que la Nacion no tiene.

La hacienda pública no nos dá, como da dicho el señor miembro informante, para hacer obras de caridad.

No demos lo que tenemos sacado á los verdaderos servidores, á los que ya están compensados, señor Presidente.

Estamos concediendo gracias especiales sin tener con qué cubrir nuestro Presupuesto.

Esto es, señor Presidente, arrebatar á las viudas, es arrebatar al servidor y es venir á dar á los que ya están compensados.

(Apoyado).

Estas señoras que solicitan esto, muy meritorias por cierto, que se encuentran necesitadas, yo tendria placer, si viera la hacienda pública en situacion floreciente de llegar hasta ellas.

Pero cuando esto no es exacto, cuando nuestro Presupuesto, señor Presidente, no lo podemos cumplir, cuando nuestros compromisos de Nacion no los podemos satisfacer holgadamente, ¿cómo vamos á dar, nó lo nuestro, sino lo de otros, como son viudas, huérfanos, en fin personas que dependen del Presupuesto?

Esto no es justo, señor Presidente.

Es muy lindo dar,—pero no vengamos, señor Presidente, á sacar lo que otros ganan con su sudor, con su trabajo y que lo han merecido puesto que figuran en nuestro Presupuesto que no lo pagamos.

Se dice que son benémeritos de la Pátria; que son hijos de servidores de la Independencia.

Si nadie lo niega,—señor Presidente.

Pero, ¿esos hijos de los servidores de la Independencia no tienen un sueldo asignado?—¿No se les paga?

¿No se les cumple con lo que la ley les acuerda?

Sí, señor Presidente: se les cumple.

Entonces, ¿por qué quiere dáseles esas gracias especiales que no podemos otorgarlas porque no tenemos?

¿Esto es justo?

Tan no es justo, señor Presidente, que el miembro de la Comision, el otro dia, por toda argumentacion para defender esta pension dijo, que hasta pena le daba oir negar una limosna á un hijo de un servidor de la independencia, tocando ese sentimiento patriótico, que no debe tocarse, porque arriba de ese sentimiento que todos lo tenemos, está el deber.

A esto le pregunto yo: ¿podemos?

No podemos, y si no podemos, no debemos hacerlo, porque no estamos autorizados por las viudas, los huérfanos y los servidores, para sacarles una parte de su sueldos para ir á regalar lo que no debemos.

Dijo despues, que la Nacion tiene la obligacion de cumplir con lo que la ley le ordena.

Pero si la Nacion cumple, señor Presidente.

La Nacion les ha acordado el sueldo que merecen.

Sirve ese sueldo y lo sirve mas allá, señor Presidente, porque al actor, á este señor Cortés le hizo la gracia de doblarle su sueldo en vida.

Murió y les dejó su sueldo íntegro á las menores.

Por consiguiente, le hizo aquella gracia especial y cumple hoy con lo que la ley les asigna.

Por consiguiente, tampoco es verdad que les neguemos lo que la ley les dá:—se lo damos.

Lo que no hacemos es darle mas de lo que la ley les acuerda arrebatando á las viudas, menores, inválidos lo que el Presupuesto les asigna para sustentarse, - para hacer una regalia á estas personas, que si bien lo necesitan, no pueden venir á pedir este aumento, ni esta gracia especial, para lo cual creo, señor Presidente, que no estamos autorizados.

Esto sucede, señor Presidente, por lo general al finalizar los períodos legislativos;

viene este cúmulo de gracias especiales, avalancha, diré así, que se acuerdan, porque es doloroso negar á los necesitados los medios de subsistencia.

Pero no debemos pararnos ahí: — debe imperar nuestro deber, señor Presidente, y nuestro deber es, en la situacion en que nos encontramos de economías dar lo que podamos y cump lir con la ley.

No es que me asuste, señor Presidente, el argumento que se ha hecho, de que tras esta gracia especial vengan otras muchas.

Nó, señor Presidente.

Si estuviéramos en una época desahogada en que la Nacion pudiera disponer de recursos, que abundaran, que sobrasen sí, señor Presidente; hasta creo que seria un deber socorrer á los servidores de la Independencia; ese dinero recibido en justa compensacion de los servicios prestados á la Nacion.

Pero de eso, vuelvo á repetir, á sacar lo que está asignado en el Presupuesto, á los servidores para entregarlo como gracias especiales, no me parece justo, razonable ni equitativo.

Así es, señor Presidente, que yo con harto sentimiento, pero por el deber que tengo impuesto de cumplir con respecto á la ley, á la equidad y la justicia, me veo en la necesidad de negarle mi voto.

No debemos ser genérosos con lo que no es nuestro.

De lo propio, uno puede dar lo que pueda; y comodidades, se proporciona las que uno puede echando una mirada á lo porvenir para saber á dónde vá á parar; y nosotros, no tan solamente no la echamos á lo porvenir sinó á lo presente.

No hay posibilidad de poder marchar, si seguimos en este órden de cosas.

Yo creo, señor Presidente, que el Cuerpo Legislativo no puede acceder á lo que se solicita, porque los apremios de las finanzas públicas no nos autorizan para ello.

Así es, señor Presidente, que me veo en la dolorosa necesidad de negarle mi voto.

El señor Paullier—Al sancionar en primera discusion este asunto, señor Presidente, manifesté las razonos que tenía para dar mi voto en contra.

Efectivamente, ya ha sido objeto, el causante de estas menores de una gracia especial del parte del Cuerpo Legislativo aumentando su pension doblándola á mil pesos anuales.

Ahora se quiere, en favor de estas menores, hacer otra segunda gracia especial.

Es un mal camino, señor Presidente;—y como ha dicho muy bien el señor Senador qne acaba de dejar la palabra, se ha visto siempre este fenómeno á la conclusion de las sesiones de los períodos legislativos, que viene una avalancha de pretensiones á recargar de una manera directa y tremenda el Presupuesto General de Gastos de la Nacion.

Esta lista, señor Presidente, está tomando una cifra aterradora y va á ser muy

difícil poder llegar á una solucion cuando llegue el momento de querer dar un corte á esta clase de erogaciones, de parte del Estado.

Ya en tiempo del Dictador Latorre, se preocuparon, y creo que se dió un Decreto-Ley en que hablaba de la jubilacion; y ya estaban viendo el modo de reformar, de no descontar el monte pío para tratar de traer una verdadera economía al Presupuesto General de la Nacion.

Si eso ya se hacía entonces, con mucha mas razon debemos hacerlo ahora: — debemos ir quitando poco á poco esas fuertes erogaciones de gastos injustificados hasta cierto punto, señor Presidente, porque el estado del Erario no permite ese lujo de pensiones.

Y digo lujo de pensiones, señor Presidente, porque no sabemos á qué cifra vá á llegar con estas contínuas sanciones de leyes, acordando gracias especiales y pensiones, á los que ya están retribuidos con el sueldo que les marca la ley.

Estas razones, señor Presidente, las que aduje anteriormente y las que acaba de aducir el señor Senador por Soriano, hacen que yo dé mi voto en contra de esta pension.

El señor Freire—Esperaba, señor Presidente, haber oido algunas razones por alguno de los miembros informantes en este asunto, para haber formado mejor opinion respecto á él — Pero ya que no lo han defendido los que aconsejan su sancion, voy, señor Presidente, á probar como me sea posible la razon que tienen las recurrentes para pedir el aumento de pension.

Segun está demostrado les viene á quedar únicamente de la pension 12 pesos cincuenta centésimos.

Son cuatro ó cinco personas y no es posible que puedan vivir de eso.

Si no se tratára de unas personas que proceden de los servidores de la independencia, francamente hubiese estado de acuerdo con los señores para negarles la pension.

Pero tratándose, señor Presidente, de hijas de un servidor de la independencia que derramó su sangre en holocausto de la libertad de su Pátria, que golpean las puertas de la Legislatura para pedir que se les dé en cuanto sea posible los medios de subsistencia, porque su trabajo personal no les es suficiente, creo que no debe el Cuerpo Legislativo hacerse el sordo á este pedido.

Ayer mismo, señor Presidente, fué citado el Cuerpo Legislativo en Asamblea General para conceder ó aclarar una pension.

El señor Paullier—Ya estaba concedida.

El señor Freire—Una pension, que no tenia bajo ningun concepto los méritos que tiene y los derechos que por nuestra Carta Fundamental acuerda á los grandes servidores de la Pátria ó á sus descendientes: Y no hubo una voz en el Senado que se opusiera á la aclaracion esa.

Yo mismo la hubiese sostenido supuesto que la habia votado antes.

Pero rechazar, señor Presidente, esta pension, me parece que no seria encuadrarse en lo justo, en lo legítimo y en lo equitativo.

Participo de la opinion del señor Senador por Soriano, de que nosotros no podemos disponer ni aumentar el Presupuesto, para atenderlas con lo que se le saca individualmente á los servidores de la Nacion que tienen sus derechos legítimos adquiridos y que figuran en el Presupuesto.

¡Pero de ahí á que no les podamos conceder una pension de esta clase! ...

Se hacen, señor Presidente, algunos otros gastos, tal vez menos necesarios que estos....

El señor Paullier—Mal hacho.

El señor Freire—,.....porque los gastos que se hacen para la subsistencia de nuestros semejantes, no son perdidos, señor Presidente.—Y sobre todo, cuando están en las condiciones de las personas que figuran en este repartido.

Por esas consideraciones le voy á dar mi voto.

El señor Paullier—Creo de mi deber, señor Presidente, contestar al señor Senador por San José, diciéndole, que en el caso que ha citado, ha estado poco feliz, por que no es pertinente á la cuestion que se debate.

Ayer, en Asamblea General, señor Presidente, lo que se debatía, era cuestion distinta.—Era puramente una simple aclaracion sobre una ley ya sancionada á la cual la Asamblea no tenia el derecho de oponerse.

Si hubiera tenido la Asamblea el derecho de openerse tendría lugar entonces la inculpacion á los miembros del Senado.

El señor Freire—Yo no he inculpado, al contrario.

El señor Paullier—Ayer se trataba de una pension concedida por ambas Cámaras y se pedía una aclaracion de parte del Poder Ejecutivo para saber si aquella era una gracia especial ó nó.

A eso se limitaba el voto de la Asamblea.

El caso de hoy es muy distinto, señor Presidente.

Ya se trata aquí de una segunda gracia especial concedida á un mismo individuo.

La ley acuerda á las menores hijas de Cortés, un sueldo dado.

Ahora lo que se debate, es si el Senado les quiere dar una gracia especial. Y yo digo, en ese camino vamos muy léjos; y por ese camino no podremos llenar nunca los Presupuestos y vendrá á producirse lo que se produjo hace muy poco tiempo, que han estado impagas hasta dos años las viudas.

Es triste, es doloroso oponerse á una cosa tan pequeña como es esta;—pero es que la mas pequeña cosa, señor Presidente, engendra muchas veces grandes defectos.

Así se empieza:—hay que oponerse á toda esta clase de pensiones si queremos llegar á tener un Presupuesto cumplido al pié de la letra como debemos tenerlo.

Se ha dicho por el señor Senador que estamos mirando para conceder esa pension cuando hacemos otros gastos inútiles.

Muy mal hecho. Yo me opondré á ellos cuando el caso llegue, señor Presidente.

He dejado contestadas las palabras que ha pronunciado el señor Senador por San José porque he creido mi deber contestarlas y no dejarlas pasar desapercibidas.

El señor Echevarría—El señor Senador por San José que yo creia que iba á votar en contra de la pension por el apoyado que espontáneamente digo cuando yo estaba ...

El señor Freire—Fué respecto á lo que se les saca á los servidores de la Nacion.

El señor Echevarría—Pues lo tomo en su atrincheramiento al señor Senador por San José.

Si el señor Senador crée que es justo mi argumento en cuanto á decir si tenemos el derecho de venir á quitar, á arrebatar sus justísimos háberes y muy pequeños, á los huérfanos, á los inválidos, á las viudas, á los servidores activos de la Nacion, si eso es justo, ¿cómo quiere el señor Senador votar gracias especiales?

¿Tenemos el derecho nosotros de quitarles á las viudas, á los servidores y demás?

El señor Freire—Ninguno.

El señor Echevarría—Pues si no lo tenemos y no cumplimos nuestro Presupuesto, ¿cómo quiere el señor Senador acordar gracias especiales?

Esto, señor Presidente, no tiene vuelta.

Si el señor Senador como miembro del Cuerpo Legislativo tiene el derecho de acordar estas gracias especiales, por grandes, como lo dice la Constitucion, y relevantes servicios al país, si tiene ese derecho, no lo tiene de venir á hacer gracia de cosas que no existen, de dinero que no lo tenemos: y tan no lo tenemos, que no cubrimos nuestro Presupuesto.

El señor Freire—Desde ya le declaro que tengo la intencion de cooperar por todos los medios á mi alcance á que se quite ese veinte por ciento que está pesando sobre las clases pasivas.

El señor Echevarría—Mas en mi abono.

Mal prueba tener ese deseo y esa voluntad de cooperar á eso cuando nos está poniendo piedras en el camino, puesto que sin quitarles ese veinte por ciento está concediendo gracias especiales.

¿Cuándo quiere el señor Senador quitar ese veinte por ciento cuando está haciendo regalías de esta naturaleza, yo le pregunto?

Tenemos el buen deseo de querer quitar el veinte por ciento, injusto á todas luces, señor Presidente.

Es un buen deseo que yo aplaudo y lo deseo tambien.

Pero para ello, señor Presidente, es preciso empezar por no venir á echar cargas á la Nacion que harto tiene con las que existen y las cuales no se pueden cumplir.

Es un sentimiento egoista, señor Presidente, darse el placer de venir á acordar esta clase de cosas que no es nuestro: de infelices que no tienen ni el pan diario seguro y garantido.

Los argumentos que acaba de hacer el señor Senador no son otros que los de caridad, como los que se repiten siempre cuando se quiere defender estas cosas, que golpean las puertas de este recinto, que son hijos de servidores de la Independencia.

Armonía, nada más que armonía.

Y yo siento tanto como el señor Senador.—Yo quisiera que estuviéramos nadando en oro para tirarlo al necesitado.

Pero estamos muy lejos de eso.—No le damos á los que la ley les acuerda, por que no se pagan los presupuestos, porque no se pueden pagar.—Y estando en ese caso, vamos á hacer estas regalías?

¿Con esas menores no se cumple?

Si señor, lo que la Ley les acuerda se les cumple.

Por estas razones, señor Presidente, no hay, no tienen argumentos positivos, no tienen argumentos para sostener esto: no hay base.

Sí, se dijera, se cumple con el presupuesto, diria, vamos mejorando y en la idea de mejorar entonces caeríamos en este mal, que es poner piedras en el camino á la marcha económica del país.

Pero siquiera cumpliésemos!

Pero si no cumplimos ¿qué vamos á dar?

Y lo que demos, lo repito y lo repetiré cien veces es arrebatarle á los necesitados, á las viudas y pensionistas sus sueldos para hacer estas regalías.

Esto no es justo, señor Presidente, y mucho menos, si el señor Senador cree que es preciso quitar ese veinte por ciento.

No podremos hacerlo dando estas gracias especiales, que no tenemos derecho para hacer, porque vuelvo á repetir, no son los dineros que sobran los que vamos á regalar á estas señoras: son de otros tan necesitados como ellas.

El Cuerpo Legislativo, señor Presidente, no es una congregacion de caridad.—Aquí venimos á cumplir con la ley; y esas regalias, es para cuando se está en auge, cuando se tiene, cuando se puede dar.

Yo le pregunto al señor Senador, si no teniendo que comer su familia, que regala afuera.

Primero son los suyos.—Y la buena moral, señor Presidente, es cumplir con los compromisos.

Cumplamos con los que tenemos y despues demos lo que nos sobre.

Eso es lo justo.

Esté en ese terreno el señor Senador y entonces podremos marchar.

De lo contrario, iremos para atrás por mas esfuerzos que haga el Poder Ejecutivo y buena voluntad que tengan todos.

He dicho que de algun tiempo á esta parte me habia concretado á votar en contra y he oido una voz que se opuso á esto y me animó: y dije, vamos á ver si entrando en este terreno convenzo á mis colegas, pero violentándome como digo, porque tendria el mayor placer, como todos debemos tener, en dar y en servir las necesidades de los que no tienen.

Cuando no hago yo personalmente con lo mio, lo que creo que no debo hacer, mal puedo hacerlo con lo que no me pertenece.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

(Votándose el artículo es aprobado).

El señor Presidente—Queda sancionado.

Si no hay quien haga uso de la palabra se levantará la sesion.

Se levantó á las dos y cincuenta pasado meridiano.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo

50.ª Sesion del 24 de Junio

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á las dos y quince pasado meridiano, con presencia de los señores Senadores Gonzalez Rodriguez, Freire, Laviña, Nava, Herrera y Obes, Irazusta, Paullier, Perez, Mayol y Alvarez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo participa que ha puesto el cúmplase á la Ley referente á don Santiago M. Gonzalez.

(Archívese).

El mismo Poder eleva un Proyecto formulado por la misma Junta Económico-Administrativa de la Capital para hacer obligatorio el adoquinamiento de la Ciudad en las calles que el declive lo permita y la importancia de la poblacion lo reclame.

(A la Comision de Hacienda.)

El dicho Poder dirige un Mensaje á Vuestra Honorabilidad solicitando recursos para reintegrarse de la cantidad abonada á la Compañia del ferro-carril Nor-Oeste del Uruguay y satisfacer otros compromisos de garantías á distintas compañias en razon de disminuir por estas erogaciones las rentas destinadas al servicio del Presupuesto General de Gastos.

(A la Comision de Hacienda.)

La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha desechado el Proyecto de Ley que aprueba el Convenio de arbitraje celebrado entre la República Oriental y la del Salvador.

(Archívese.)

La Comision de Legislacion informa en el Proyecto de Ley que concede al señor don Nicolás Folle próroga de privilegio para la fabricacion de pólvora.

(Repártase).

La de Hacienda informa en los Proyectos de Ley de la Cámara de Representantes relativos á edificios y cárcel á construirse en el Departamento del Rio Negro, y al impuesto especial sobre el ganado que se destine al abasto en la ciudad de San José y villa de Trinidad con aplicacion al sostenimiento del Hospital de Caridad.

(Repártase.)

El señor Presidente—Antes de entrar á la órden del dia, debo manifestar al Honorable Senado que hallándose enfermo desde hace tiempo el señor Senador por Rio Negro y hallándose por consiguiente incompleta la Comision de Milicias nombro al señor Senador por la Florida para integrarla.

El señor Alvarez—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, hay un Informe de la Comision de Legislacion sobre un Proyecto de ley de prórroga de privilegio al señor don Nicolás Folle.

En ese asunto la Comision aconseja un simple trámite que es que los antecedentes pasen al interesado para que acredite los extremos de su solicitud.

Me parece que por esta circunstancia podria tratarse sobre tablas sin repartirse. Es un mero trámite.

(Apoyados).

El señor Presidente—¿El señor Senador hace mocion para que se trate sobre tablas?

El señor Alvarez—Sí señor; sobre tablas.

(Apoyado)

(Se vota y así se resuelve)

Entrándose á la órden del dia se lée lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 29 de 1887.

Honorable Cámara de Senadores:

Para bien de moralizar las oficinas de las Aduanas de la República, es indispen-

sable la adopcion de medidas que lleven al ánimo de los empleados el convencimiento de que el Gobierno está dispuesto á corregir y castigar con toda severidad, las faltas que cometan, ó el desconocimiento de los deberes que sus respectivos cargos les imponen.

Persiguiendo ese fin el Poder Ejecutivo se ha visto obligado últimamente á requerir de Vuestra Honorabilidad el acuerdo necesario para la destitucion de algunos funcionarios.

Hay faltas que no deben quedar sin correctivo, y de las cuales instruye el adjunto expediente, inducen al Poder Ejecutivo á molestar nuevamente la atencion de Vuestra Honorabilidad, con el objeto de solicitar el referido acuerdo para separar de sus destinos públicos á los señores J. J. Terra y don A. Gutierrez.

No duda el Poder Ejecutivo de que Vuestra Honorabilidad le prestará en este como en otros casos, su valioso concurso, para llegar al resultado que se propone, y en solicitud del cual tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad suplicándole así mismo, la devolucion del expediente elevado, tan luego llene el fin para que se envía á Vuestra Honorabilidad á quien Dios guarde muchos años.

MÁXIMO TAJES.
ANTONIO M. MARQUEZ.

A la Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Los antecedentes que acompañan el Mensaje del Poder Ejecutivo justifican, á juicio de Vuestra Comision, la separacion de sus empleos de los ciudadanos J. J. Terra y A. Gutierrez.

En consecuencia Vuestra Comision os aconseja presteis al Poder Ejecutivo el acuerdo Constitucional que solicita para ese efecto.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

Sala de Comisiones, Junio 15 de 1887.

Saturnino Alvarez— Carlos de Castro —Pedro Irazusta.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Alvarez—Creo que para que pueda haber un punto sobre el que recaiga la resolucion del Honorable Senado debería formularse una resolucion que no está formulada en el Informe.

Por consiguiente, señor Presidente, podria hacerla anotar por el señor Secretario, quedando reducida á acordar lo solicitado por el Poder Ejecutivo en el primer número de su Decreto de 29 de Abril que dice así: "solicitando del Honorable Senado el acuerdo que corresponde para destituir por omision á los empleados Terra y Gutierrez."

La resolucion debia ser en los términos siguientes:

"Artículo 1.° Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo que solicita para destituir "por omision á los empleados J. J. Terra y Gutierrez.

"Art. 2.° Comuníquese."

Creo que en estos términos podria votarse.

(Apoyado.)

(Se leyó y votándose es aprobado.)

El señor Alvarez—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

(Apoyado.)

(Se vota y es aprobada.)

El señor Freire—Antes de entrar á considerar el asunto á que se ha referido la mocion del señor Senador por Minas, voy á hacer otra mocion, por si el Honorable Senado quiere aceptarla y es, que entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, figura uno en que se impone un impuesto al ganado de abasto que se consuma en el Departamento de San José, para el sostenimiento y construccion de un hospital.

Como creo que está en la conciencia de todos mis honorables colegas, la justicia que encierra ese Proyecto remitido sancionado por la otra Cámara y existiendo iguales leyes para varios otros Departamentos como Tacuarembó, Salto, Mercedes, Paysandú, á fin de evitar gastos de impresion y demora, voy á hacer mocion para que se trate en la presente sesion sin mandarlo repartir.

(Apoyados.)

El señor Mayol—Yo he apoyado la mocion del señor Senador por San José, porque considero el asunto de fácil resolucion.

La Comision, nada ha tenido que observar, puesto que él se halla basado en precedentes establecidos antes de ahora por esta misma Cámara. Así es que en ese sentido es que he apoyado la mocion.

(Se vota y es aprobada.)

Se lée lo siguiente:

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Para poder expedirse en el Proyecto de Ley de la Honorable Cámara de Representantes, concediendo al señor don Nicolás Folle próroga de privilegio para la fabricacion de pólvora, necesita esta Comision que se acrediten por el interesado los

hechos que invoca para su peticion, principalmente el relativo á la pequeña prórroga que dice le fué concedida durante la administracion del General Santos.

En consecuencia aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Al interesado para que acredite los extremos de su solicitud.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Junio 23 de 1887.

Manuel Herrera y Obes—Saturnino Alvarez—Pedro Irazusta.

Puesto en discusion general:

El señor Alvarez—Como se indica en el informe, este asunto fué promovido por el interesado presentándose directamente al Cuerpo Legislativo para obtener una prórroga en el privilegio de que disfruta.

Fundaba su peticion, en que el Poder Ejecutivo con arreglo á la Ley última, no tiene facultades para conceder esa prórroga y suponía que correspondía hacerlo al Cuerpo Legislativo.

Alega por motivo para la concesion de la prórroga, el haber tenido algunos trastornos durante el tiempo en que ha estado en goce de su privilegio, como esplosion del establecimiento que tenia.

Dice tambien que bajo la Administracion pasada se le acordó una pequeña pró-roga, pero no acompaña documento ninguno que lo acredite.

El privilegio primitivo fué acordado con arreglo á la ley del año 53 cuyas disposiciones son distintas à la que rige actualmente.

La Honorable Cámara de Representantes sin que consten los antecedentes en virtud de los cuales haya procedido, otorgó la prórogа solicitada en el término que aparece del Proyecto de ley que él acompaña.

La Comision ha creido, que si bien la Honorable Cámara de Representantes puede haber tenido sus motivos particulares para conceder esa prórogа, el Senado y mucho menos la Comision, no puede expedirse sin tener conocimiento de las circunstancias que haya mediado para hacer una escepcion tan notable como es preciso hacer concediendo una prórogа.

En primer lugar, creo que es un principio admitido y conforme con lo establecido en las mismas leyes, que despues de vencidos los plazos de un privilegio no puede haber concesion de prórogа:—que es preciso que se solicite dentro de los plazos.

Ahora bien:—este privilegio fué concedido el año 79;—Eso, segun aparece del título de mejora de invencion.

La mejora de invencion, con arreglo á la ley del 53, no podía tener mas término que el de seis años.—De modo que el 85 quedó vencido.

Es cierto que con arreglo á la ley, pudo haberse concedido prórogа.

Pero para ello ha debido solicitarse antes de vencido el plazo.

El interesado dice que obtuvo esa prórogа:—pero no se sabe si ella ha tenido lugar, porque no acompaña documento ninguno.

Sobre la misma circunstancia que alega de causa fortuita, de fuerza mayor que ha ocurrido, que es uno de los motivos en que puede fundarse la concesion de pró_roga;—y eso en el caso que con arreglo á la ley esté á las atribuciones del Cuerpo Legislativo otorgar,—punto que es difícil resolver—por que la verdad es, que vencido el término ó el plazo concedido para el privilegio, parece que se han creado derechos á favor de tercero, que ni el mismo Cuerpo Legislativo puede perjudicar.—Aun en ese caso digo, siempre es preciso tener conocimiento de las circuntancias especiales que haya para otorgar la gracia que se solicita.

Por eso es que la Comision ha creido deber aconsejar ese trámite.

Podria haber aconsejado que se pidiese informes al Poder Ejecutivo.—Pero para ello ha tenido presente que este asunto no ha nacido del Poder Ejecutivo sino ha nacido del mismo interesado que es el que lo ha promovido.

Parece que él ha debido acompañar los justificativos de su peticion;—y no habiéndolo hecho, es él quien está en el caso de hacerlo.

He dado estas explicaciones para fundar el trámite que aconseja la Comision.

El señor Paullier—Voy á dar mi voto, señor Presidente, por el Informe de la Comision, sin embargo de que me consta positivamente, que uno de los extremos en que funda su peticion el solicitante es verdadero cual es la explosion de la fábrica que tenia ya establecida.

Es de pública notoriedad;—los periódicos se ocuparon entonces y creo que algunas desgracias tambien hubieron.

Pero, como no hay inconveniente ninguno en que el peticionario acredite eso, voy á votar por el Informe de la Comision.

El señor Mayol—No me opondré á la resolucion aconsejada por la Comision de Legislacion en este asunto, porque ella no importa resolver definitivamente la peticion.

Pero las explicaciones que ha dado el señor miembro informante y los fundamentos de su discurso me hacen opinar que la resolucion mas acertada, tal vez, en este asunto, fuese la de "No ha lugar",—porque de los términos de la ley de Privilegios sancionada últimamente por la Asamblea, que modificó la del año 53 que es terminante:—no puede haber, señor Presidente, próroga.

La palabra «prórroga», está mal empleada.

Es un nuevo privilegio que se solicita.

Así es que la palabra «prórroga» no tiene lugar.

Desde que se ha dado un privilegio por diez años el venir á decir prórroga, es un nuevo privilegio:—y eso la ley lo rechaza.

Pero ya digo, como no importa la resolucion de la Comision resolver el asunto, no le negaré mi voto y me inclino á creer que no sea la resolucion mas acertada.

El señor Paullier—No estoy conforme, señor Presidente, con lo que acaba de expresar el señor Senador Mayol, por que hay que ponerse tambien en el caso de una desgracia como la que le ha sucedido á ese señor, que despues de tener planteada su fábrica y estar espendiendo á todo el mundo sus artículos, como lo sé y asi ha sucedido, ha tenido la desgracia de que volara la fábrica.

Yo creo que la prórroga es pertinente, en un caso de desgracia tan grande como la pérdida del capital y de todos sus intereses.

Se sabe que es una de las fábricas más peligrosas que existen y eso puede suceder á cada momento, y no veo que por eso el peticionario pierda su derecho.

No digo que se le conceda un nuevo privilegio, pero al menos una prórroga de ese privilegio.—Creo que es justo.

Así, cuando llegue el momento de la discusion, yo sostendré lo contrario de lo que ha dicho el Senador Mayol.

Se vota el Proyecto de la Comision y es aprobado.)

Se lée lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase un impuesto especial sobre el ganado que se destine al Abasto en la ciudad de San José y villa de Trinidad que será de 50 centésimos para todo animal vacuno, 30 centésimos para todo animal porcino y 5 centésimos para todo animal lanar.

Art. 2.° El producto del expresado impuesto se aplicará exclusivamente al sostenimiento y conservacion del Hospital de Caridad de San José y Asilo de Beneficencia de la Villa Trinidad segun lo que cada localidad recaude en su jurisdiccion respectiva.

Art. 3.° Cométese á las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos de San José y Flores la percepcion y reglamentacion del impuesto, con cargo de dar cuenta instruida anualmente al Poder Ejecutivo de su inversion.

Art. 4.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Abril de 1887.

E. Mac-Eachen,
Presidente.

Manuel G. y Santos,
Secretario.

INFORME

Comision de Hacienda

Honorable Senado:

El Proyecto de Ley remitido con sancion por la Honorable Cámara de Representantes creando un impuesto especial sobre el ganado que se destine al abasto en la ciudad de San José y villa de Trinidad, el que se aplicará exclusivamente al sostenimiento y conservacion del Hospital de Caridad y Asilo de Beneficencia de dichas localidades, está basado en precedentes de igual naturaleza sancionado antes de ahora por Vuestra Honorabilidad, por tanto esta Comision nada podria observar y aconseja su sancion en la misma forma que él ha sido remitido por la otra Cámara.

Sala de Comisiones, Montevideo Junio 24 de 1887.

Jaime Mayol—Javier Laviña—Federico Paullier.

Puesto en discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Paullier —Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.
(Apoyado)
(Se vota y así se resuelve)
El señor Presidente—Habiendo terminado los asuntos se levanta la sesion.
Se levantó á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo

51.ª Sesion del 27 de Junio

Preside el señor Torres

Se abrió la sesion á las dos pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Santos, Echevarría, Alvarez, Laviña, Perez, Silva, Paullier, Gonzalez Rodriguez, Irazusta, Herrera y Obes y el señor Ministro de Hacienda.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de los siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva con Mensaje á la consideracion de Vuestra Honorabilidad una propuesta de arreglo sobre indemnizacion de perjuicios que le ha sido presentada por los representantes de los contratistas del Puerto en consecuencia de su Decreto de fecha 26 de Mayo último declarando nulo el contrato para la construccion de dichas obras.

(A la Honorable Cámara de Representantes.)

El mismo Poder avisa haber recibido los decretos relativos al Sub-Receptor de Dolores don Manuel Antonio Acosta y á obras de pinturas de la Catedral de Montevideo y reboque exterior del Templo de San Francisco.

(Archívese.)

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley poniendo en vigencia para el año económico venidero la Ley de Papel Sellado que actualmente rige como así mismo la de Timbres con las adiciones que adjunta.

A la Comision de Hacienda).

La Comision de Hacienda reproduce su anterior informe sobre el crédito Claussen aconsejando la sancion del Proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Paullier—Señor Presidente:—La Comision de Hacienda ha visto con bastante desagrado el repartido que se ha dado del Empréstito de los veinte millones, para el estudio del Honorable Senado.

Este repartido, señor Presidente, está plagado de errores:—y nó se comprende señor Presidente, cómo la Secretaria ha podido repartir este asunto en la forma que lo ha hecho.

Cualquiera que se eche á la vista este repartido vá á creer que la Comision de Hacienda ha hecho el Informe mal y que le ha sido correjido. Y mal correjido, señor Presidente, porque hay columnas aquí que no corresponden.

Yo llamo la atencion seriamente de la Mesa para que ponga remedio á este mal.

Garanto al señor Paesidente, que el Informe que ha producido la Comision de Hacienda ha sido puesto en limpio y no tiene un solo error, y no se comprende cómo puede darse á estudio una cuestion tan séria, como es la presente, en la forma que se ha hecho.

Yo creo, señor Presidente, conociendo el laudable celo y la rectitud con que procede siempre el honorable Presidente del Senado, que pondrá remedio en lo sucesivo para que esto no se vuelva á repetir.

El señor Presidente—Señor Senador, á mí me parece una razon:

Ha venido en muy mal estado de la imprenta y la Secretaria se ha encargado de corregirlo porque era urgente tratar este asunto y la correccion y demás necesitaba algunos dias.

Existe un contrato celebrado que es honeroso, con una empresa que está encargada de los repartidos y publicaciones del Honorable Senado, contrato que será preciso ver.

En otro momento se consultará al Honorable Senado sobre esto, el modo de hacerlo cesar.—Y francamente todos los asuntos vienen muy mal impresos.

Se ha consultado ya con varios señores Senadores sobre la conveniencia de devolver esto á la imprenta para que se corrigiese:—y en el concepto de varios señores Senadores prevaleció la idea de tratar pronto el asunto, previniendo la Mesa eso mismo que previene ahora el señor Senador que está lleno de defectos y que la Secretaria, iba á corregirlos.

Las inculpaciones pues del señor Senador hácia la Secretaria, por esta vez no son justas, porque ha sido defecto de impresion que se ha consultado ya con varios señores Senadores, si convendría sacrificar la premura y la perfeccion de la cosa ó vice-versa y estuvievon de acuerdo en que se repartiese.

El señor Paullier—Señor Presidente:—la Comision de Hacienda que es la encargada del Presupuesto General de Gastos de la Nacion ha visto que existe un empleado jubilado corrector con sueldo íntegro.

Yo creo, señor Presidente, que la Secretaría debia obligar á ese empleado á hacer las correcciones correspondientes.

Esto está tan mal, tan plagado de errores, que yo creo que debia haberse devuelto para que se imprimiera de nuevo para la segunda discusion, para que viniera, como debe ser, porque las columnas están mal y se hace decir á la Comision de Hacienda lo que no ha dicho.

Las correcciones mismas hechas por la Secretaria tambien están mal.

Aquí hay una columna que habla de las utilidades para el Estado 11.424,000 $ y á renglon seguido le pone 18.620,000 y despues 15.200,000 y resta.

¿Cómo se pueden restar tres columnas de esta manera?

Este es un error, señor Presidente.

El señor Presidente—Si tan defectuoso está entonces se suspenderá la sesion y volverá el asunto á la imprenta.

El señor Paullier—Para la segunda discusion al menos, señor Prtsidente, yo pediria, que se imprimiera de nuevo.

(Apoyados).

El señor Presidente—Así se hará

El señor Freire—Yo creo, señor Presidente, que si se vá á mandar imprimir para la segunda discusion no se puede discutir en la primera si no está en órden; porque ahora vamos á hacer una cosa que no sabemos lo que vá á ser porque despues se vá á correjir.

O se continúa así ó se suspende la sesion y se mandan hacer las cosas como se deben.

No vamos á discutir ahora este asunto tal cual ha venido segun la impresion y las correccioues mal hechas y despues vamos á volver á discutir.

No podemos, señor Presidente.—Lo que es yo, declaro que no discutiré y si se vá á mandar reimprimir, pediria permiso para retirarme.

El señor Echevarría—Me parece, señor Presidente, que la observacion hecha por el señor Senador no tiene razon de ser.

La observacion hecha por la Comision de Hacienda me la explico, porque no es la primera vez que aparecen estos errores, y que francamente no debe ser aceptado ni repartido esto siquiera.

Pero no son tantos los errores que hagan absolutamente confusa la interpretacion de ellos, para que ningun señor Senador se haya dado cuenta de lo que quieren decir.

Así pues, si bien ha hecho el señor miembro de la Comision de Hacienda una

observacion, no es bien la mocion del señor Senador para que se suspenda la discusion.

Cualquiera que haya leido el asunto con las modificaciones hechas, se ha dado cuenta de él.

Así es que no hay razon para que se suspenda la discusion.

El señor Senador, como correctivo, es que dice que para la segunda discusion venga esto corregido como corresponde, para que la imprenta cumpla con su deber.

Pero del cumplimiento del deber á la postergacion de un asunto tan importante como este señor Presidente....

El señor Paullier—La indicacion mía ha sido con ese objeto.—Ha interpretado perfectamente el señor Senador por Soriano.

El señor Echevarría—.... hay un abismo.

Así es que yo acepto la primera discusion de este asunto y que como correctivo se le mande el asunto á este señor para que en la segunda discusion venga como corresponde, sin perjuicio de que la Mesa tratará, como acabá de manifestar, de corregir á ese señor para que en lo sucesivo no padezca esos errores tan inconvenientes.

El señor Mayol—Es para manifestar á mi vez, señor Presidente, como el señor Senador por Soriano, que no veo la necesidad de suspender la discusion de este asunto.

Los errores, que indudablemente existen en el repartido, como muy bien los ha hecho notar el señor Paullier, no son sobre el Proyecto de Resolucion que la Comision aconseja, que es el que estamos llamados á tratar en este momento.—Son sobre las apreciaciones del Informe;—y como los Informes no se discuten, sinó que sirven para orientar y dar una idea del asunto, no veo razon para que se suspenda la discusion.

El señor Silva—Es innecesario, señor Presidente;—ya se ha discutido.

El señor Presidente—Ya se ha perdido un cuarto de hora.

El señor Echevarría—Nó; no se ha perdido: se ha ganado.

Vuelvo á pedir la palabra, señor Presidente, para rogar á la mesa se sirva pedir á la Comision de Legislacion el pronto despacho de la ley que tiene á su estudio sobre Aranceles de gastos procesales.

Está al finalizar el período ordinario y es un asunto de suma importancia.

Así es que ruego á la Mesa quiera pedir á la Comision se expida para tener tiempo suficiente para tomar en consideracion este asunto.

El señor Presidente—Así se hará.

Entrándose á la órden del dia se dá lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 1.° de 1887.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo eleva á la consideracion de Vuestra Honorabilidad una propuesta que le ha sido presentada por el Banco Inglés del Rio de la Plata en su nombre y en el de un sindicato de Lóndres.

Los proponentes ofrecen al Poder Ejecutivo un empréstito interior y exterior de veinte millones de pesos ($ 20.00,000) moneda nacional con un servicio de siete por ciento (7 °/₀) sean seis de interés semestralmente y uno de amortizacion pagadero al fin de cada año.

El objeto de la operacion, á juzgar por el propio tenor de la propuesta y que debe considerarse obligatorio para la Nacion, es el rescate ó conversion de la deuda interna "Consolidada de 1886» de 1.ª y 2ª. série destinándose á obras de utilidad pública, ó á objetos reproductivos, la fuerte suma que resulta por el saldo de aquella operacion.

El cange ó conversion de títulos lo haria el Gobierno por intermedio del Banco Nacional, en efectivo á la par ó voluntariamente á los tenedores que lo prefieran, entregándole ciento diez y seis pesos, ($ 116) á los nuevos títulos por cada cien de los actuales Consolidados.

Segun la planilla demostrativa que se acompaña con la propuesta, el Estado ahorrará por el momento ciento veinticuatro mil pesos ($ 124,000) cada año, que es la diferencia entre un millon quinientos veinticuatro mil pesos ($ 1.524,000) que importa el servicio anual de la Consolidada de 1886 y un millon cuatrocientos mil pesos ($ 1.400,000) que por los veinte millones ($ 20.000,000) deberán pagarse tambien por su servicio anualmente.

Por esta operacion, si por una parte resulta una economía en el servicio anual por tantos años cuantos sean precisos para la extincion de la "Consolidada" (cator-

ce-años) por la otra se prolonga á treinta y tres el tiempo del servicio de la nueva deuda, desde que se disminuye la suma amortizante y se aumenta la cantidad á emitirse en cambio de proporcionar al Estado el disfrute de un saldo sobrante considerable, despues de rescatar la "Consolidada de 1886" y el cual deberá aplicarse á obras de utilidad pública, segun el tenor de la misma propuesta.

Efectuado que sea el cange de los doce millones ($12.000,000) por un equivalente de catorce millones en los nuevos títulos resulta una economía en el servicio actual de *cuatrocientos veinte mil pesos* ($420,000) que agregados á los ciento veinticuatro mil pesos ($ 124,000) mencionados presenta un total de quinientos cuarenta y cuatro mil pesos ($ 544,000) anuales en favor del Estado.

Resulta, pues, que los cuatrocientos veinte mil pesos ($420,000) referidos representan el servicio de siete por ciento sobre los seis millones que quedan á disposicion del Gobierno en títulos.

La ventaja mayor ó menor que el Gobierno obtenga por la operacion dependerá del tipo á que realice la colocacion de los seis millones del sobrante del empréstito total.

En cuanto á los acreedores por "Consolidada de 1886" que prefieran convertirla por los títulos de nueva emision de seis y uno por ciento (6 y 1 °/₀), compensarán el menor interés con el aumento de diez y seis por ciento (16 °/₀) del capital que recibirán como prima, y de modo que aun cuando vendiesen su nuevo título á ochenta por ciento (80 °/₀), no perderian en el cange de "Consolidada" cotizada hoy al noventa por ciento (90 °/₀).

Pero tal diferencia de precio es arbitraria y carece de fundamento, debiendo esperarse que por la halagüeña perspectiva de una próxima reduccion del interés del dinero en plaza, los títulos nuevos de 6 y 1 °/₀ valdrán á la par una vez recogido que sean los de la Consolidada de 1886".

Por los demas es incontestable el derecho de los gobiernos para convertir las deudas que ganan un interés alto por otras de interés menos elevado; es un procedimiento muy usado y tambien muy legítimo, al extremo que es doctrina corriente que la conversion de deudas en tales condiciones es para los gobiernos no solamente una facultad ó un derecho sino un deber siempre que la operacion sea financieramente posible.

Basta para ejecutarlo sin dificultad, que se dé opcion al portador de títulos, entre ser reembolsado á la par inmediatamente ó de consentir que su título de renta sea reducido en el interés.

En cualquiera de ambos casos; reembolso forzoso en efectivo ó conversion voluntaria, son operaciones convenientes para la Nacion, y tan morales, legítimas y lícitas como inatacables bajo el punto de vista del interés general.

Todo lo que debe procurarse, en la operacion de que se trata, para que haya

conveniencia para el Estado, es que los títulos á emitirse lo sean á un tipo de cotizacion mas próximo posible de la par.

Tratándose de la "Consolidada de 1886" é independientemente de las razones expuestas, el artículo 9.° de la Ley de su creacion de 30 de Abril de 1886 autorizó al Poder Ejecutivo á acelerar su amortizacion, aumentando el fondo al efecto cuando lo juzgase conveniente ó lo permitiese las circunstancias del Erario.

El Poder Ejecutivo de la Nacion, á nombre de los intereses generales, solicita la preferente consideracion de la propuesta del Banco Inglés del Rio de la Plata á que se se contrae el presente Mensaje y si mereciese la aceptacion de Vuestra Honorabilidad se sirva fijar el *mínimum* del tipo á que el Poder Ejecutivo quedará autorizado para contratar definitivamente la emision del empréstito de veinte millones propuesto por el referido Banco á los objetos y propósitos de la conversion de la "Consolidada de 1886" 1.ª y 2.ª série y demas indicados á que haya lugar.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

MAXIMO TAJES.

ANTONIO MARIA MARQUEZ.

A la Honorable Asamblea General.

S. E. el señor Ministro de Hacienda, don Antonio M. Marquez.

Señor Ministro:

La situacion de paz y de crédito financiero á que ha llegado felizmente la República Oriental del Uruguay, hace que hoy resulten gravosas á los intereses, de la Nacion, ciertas operaciones de Deuda, que fueron hace poco tiempo, el único medio de procurarse mezquinos recursos. En virtud de estas razones, el que suscribe crée

llegado el momento de que la República Oriental del Uruguay consiga la reduccion de algunas de sus Deudas, á títulos de menos interés y amortizacion que los actuales y con servicios interior y exterior, para evitar que las crísis metálicas ó las pasiones políticas locales puedan tomar como elementos de combate el crédito del país.

Esta aspiracion general á que hoy obedecen todos los movimientos financieros del Brasil y de la República Argentina, puede conseguirse por la atencion que merece la República Oriental á los banqueros de Europa en estos momentos.

Por esto el infrascrito, en representacion de un sindicato de la Ciudad de Lóndres, tiene el honor de ofrecer al Superior Gobierno de la República Oriental del Uruguay un empréstito exterior é interior de veinte millones de pesos moneda Nacional con un servicio anual de siete por ciento, libre de impuestos, ó sea seis por ciento de interés pagaderos semestralmente y uno por ciento de amortizacion acumulativa, pagadero anualmente por sorteo á la par.

El objeto de la operacion es el rescate de la Deuda Interna de los Consolidados 1.ª y 2.ª série y la entrega de una fuerte cantidad al Gobierno, que éste puede destinar á obras de utilidad pública, ú objetos reproductivos, para lo cual segun la demostracion que se acompaña, se han consultado los bien entendidos intereses de la Nacion, y los de los actuales tenedores de la Deuda Consolidada.

El Superior Gobierno, por intermedio del Banco Nacional, se encargará del cange de los títulos, sea en efectivo, ó sea entregando ciento diez y seis pesos de los nuevos, por cado cien pesos de los de la actual Deuda Consolidada 1ª. y 2.ª série.

El Banco Nacional reservará de la recaudacion diaria que recibe de las administraciones públicas, las cantidades correspondientes al servicio de esta Deuda, en igual forma que lo ha de hacer tambien, segun su concesion respecto al Empréstito Unificado, y acordará con este Banco Inglés del Rio de la Plata la forma de este servicio.

La Honorable Asamblea Legislativa, autorizará al Poder Ejecutivo para negociar en firme con el sindicato proponente la cantidad de títulos que resulten sobrantes á su favor, despues de convertida totalmente la Deuda Consolidada de ambas séries, y cualquiera otra que conviniese al Gobierno liquidar por acuerdo con los tenedores.

Montevideo, 27 de Mayo de 1887.

P. Pr. del Banco Inglés del Rio de la Plata—

J. M. Grindl,
Gerente.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha estudiado con la debida atencion la propuesta de Empréstito presentada por el Banco Inglés del Rio de la Plata, ofreciendo al Estado 20.000,000 de pesos para redimir la Deuda Consolidada 1ª. y 2ª, série y aplicar el sobrante á obras de utilidad pública ú objetos reproductivos.

En la propuesta presentada se ofrece esta nueva Deuda con un servicio anual de 7 % destinando 6 % al interés que se pagará por mitad semestralmente y 1 % á la amortizacion acumulativa, pagadera anualmente por sorteo á la par.

Tambien se dice en la propuesta que el Superior Gobierno por intermedio del Banco Nacional se encargará del cange de los títulos, sea en efectivo ó sea entregando ciento diez y seis pesos de la nueva Deuda por cada cien pesos de las actuales Deudas Consolidadas 1.ª y 2.ª série.

Tambien el Banco Nacional reservará diariamente de la recaudacion de las administraciones públicas, las cantidades necesarias para el servicio de este Empréstito.

Pide tambien la propuesta que la Honorable Asamblea Legislativa autorice al Poder Ejecutivo para negocîar al firme con el sindicato proponente la cantidad de títulos que resulten sobrantes á su favor despues de convertida totalmente la Deuda Consolidada de ambas séries.

La Comision de Hacienda empieza por declarar que despues del laborioso estudio que exije una propuesta tan trascendental, y de los repetidos cálculos que ha hecho para darse verdadera cuenta de tan importante operacion, encuentra que la verdadera suma que resulta en contra del Estado durante el largo lapso de 33 años que dura el servicio del Emprèstito, es de tres millones cuatrocientos veinte mil pesos

aproximadamente, para pagar los cuales dispone en cambio de 19 años mas que para la actual Deuda Consolidada, consiguiendo por el pronto una rebaja de 124,000 pesos anuales en los pagos del Estado y un capital efectivo importante por el saldo metálico de la conversion.

Es indiscutible la conveniencia que el pais tiene en convertir la Deuda Consolidada, cuyo excesivo servicio, así como su calidad interior absorve los capitales uruguayos, aislàndolos de toda iniciativa de trabajo y convirtiendo en rentistas á los que podrian ser excelentes comerciantes, industriales ó propietarios.

El beneficio que el pais reportará movilizando en otros valores los diez millones efectivos, invertidos en Deuda Consolidada á los actuales precios, es tal que por sí solo bastaria á recomendar la operacion, pero si á ello se agrega que el rescate á la par aumenta este capital á doce millones efectivos y que esta diferencia viene del extranjero mediante introduccion de capital nuevo, la ventaja se aumenta á tal punto que solo es explicable por la gran confianza que el Gobierno actual y la nueva situacion del pais ha sabido inspirar en Europa.

Este dinero efectivo que se retira de las Consolidadas, y que no podrá ir á los nuevos títulos porque el mercado Europeo los absorverá casi todos estando bien garantido el servicio, valorizará la propiedad inmensamente y el aumento subsiguiente de la riqueza territorial, subirá la cantidad del impuesto á cuya entrada se añadirá la economía de 124,000 pesos anuales que representan una suma fuerte en los 14 años que aun resta para extingir la Deuda Consolidada.

Es un axioma de economia política que no puede haber país rico con erario pobre.

Si el presupuesto se reduce con la propuesta examinada, esta es ventajosa para el país, y si el bienestar particular aumenta con el pago á la par de la Deuda Consolidada (lo cual es tambien cierto) el pais gana tanto en su distribucion económica de recursos como en el conjunto de la riqueza social.

Añádase á esto que el saldo metálico de la conversion es grande y que el Gobierno lo recibe en un plazo brevísimo, quedando en aptitud de colocarlo en usos reproductivos.

Los intereses de este saldo metálico por sí solo y los beneficios indirectos que resulten de la colocacion de ellos, son mucho más altos que la cifra señalada antes, como perjuicio aparente de la hacienda pública.

¿Cuál no puede ser la situacion de la República si en estos momentos de renacimiento y de reorganizacion el Gobierno dispone de algunos millones de pesos para destinarlos al desarrollo del pais?

Hasta ahora la campaña no se ha visto atendida como merece y Vuestra Comision de Hacienda crée que ha llegado el momento de atender aquellas necesidades que se sienten en todas partes, y de auxiliar y fomentar los departamen-

tos de ella, fuentes de nuestra riqueza que contribuyen á los gastos excesivos y á veces inútiles de la Capital, sin disfrutar de ninguna de sus ventajas.

Vuestra Comision, interpretando los sentimientos del Honorable Senado, trata de conseguir que esto cese cuanto antes, y ha pensado que del sobrante efectivo que queda al Gobierno, se distribuyan á cada Departamento ochenta mil pesos para fomento de colonizacion, ochenta mil pesos para mejora y aumento de la viabilidad existente y cincuenta mil pesos para edificios públicos.

Los que sean conocedores de nuestra campaña, y desde luego Vuestra Honorabilidad comprenderá qué fuente de riqueza ha de resultar de este gasto inmediato.

No será solo el aumento de valor, sino el aumento de poblacion el que resultará de esta distribucion de dinero y como en este camino del progreso, del crédito y del trabajo, lo difícil para todos los países nuevos es dar el primer paso, Vuestra Comision de Hacienda es resueltamente partidaria de aprovechar la ocasion actual, á fin de impulsar el desenvolvimiento que se está iniciando en todas las zonas del territorio.

El Poder Ejecutivo destinará el remanente de esta distribucion para otras necesidades apremiantes.

Para que no se puedan tachar de exageradas estas apreciaciones y para que Vuestra Honorabilidad se dé cuenta exacta de la escrupulosidadad del exámen verificado, sigue la demostracion numérica de las razones anteriores.

Hé aquí el total de la operacion en cifras redondas:

Empréstito..............................		$ 20.000,000
Consolidados convertidos..................	$ 12.000,000	
Premio 16 %..............................	" 2.000.000	" 14.000.000
Saldo á favor del Gobierno en títulos.........		$ 6.000,000
Servicio de la Deuda Consolidada en total por ser acumulativo 12 %......................		$ 1.52 ,000
Servicio del Empréstito de 20.000,000 7 %...		" 1.400,000
Economía anual..........................		" 124,000

Hé aquí ahora el detalle comparativo del actual servicio de las Consolidadas y los 14.000,000 de títulos nuevos en que habrán de cangearse, tomando las cantidades sin aprecio de centésimos ó fracciones y los títulos nuevos á un tipo supuesto y convencional de 116 °/₀ en Consolidada:

DEMOSTRACION

$ 12.000,000 Consolidados exijen un servicio acumulativo anual de	$ 1.524,000
$ 14.000,000 títulos nuevos con servicio anual acumulativo de 7 °/₀..	" 980,000
Diferencia anual en favor del Estado.........................	$ 544,000
Los 12.000,000 Consolidados se amortizarían en catorce años tomando los 544,000 pesos que beneficia anualmente el Estado y multiplicándolos por los 14 años que dura la amortizacion de la Consolidada, dan un resultado de.........................	$ 7.616,000
Calculando los intereses de esta suma al mismo servicio de 7 °/₀ por un término medio de 7 años son 49 °/₀, digamos 50 °/₀....	" 3.808,000
Utilidad real para el Estado	$ 11.424,000
Como el empréstito propuesto de 14.000,000 en nuevos títulos durará 33 años, continúa el servicio por 19 años mas que calculados á 980,000 pesos anuales, durante ese tiempo es de	$ 18.620,000
Calculando los intereses sobre 11.424,000 pesos que reporta de utilidad el Estado al mismo tipo del servicio del empréstito ó sea 7 °/₀ anual, son aproximadamente 800,000 pesos anuales, que multiplicados por 19 años importa........................	" 15.200,000
Diferencia.....................	$ 3.420,000

que viene á pagar el Estado aparentemente en cambio de los beneficios directos é indirectos que puede reportar.

Vuestra Comision de Hacienda opina decididamente que es menester dejar al Poder Ejecutivo la facultad de negociar con el Sindicato proponente, el tipo á que se ha de realizar al firme este empréstito. Tal es la costumbre en todos partes y así han negociado sus empréstitos todos los países del mundo.

No se puede ni se deben lanzar al público tipos de operacion ninguna mientras dure el secreto de las negociaciones, porque en ella podría correr perjuicio el crédito del país y sus intereses en el mercado financiero. Por la misma idea Vuestra Comision de Hacienda rechaza en absoluto la fijacion indicada en la propuesta de cangear títulos por títulos al tipo de 116 por cada cien de la deuda actual. Fijar esta proporcion desde ya, es como decir el tipo al firme á que el sindicato recibe el saldo de la conversion y esto no conviene á la República por que quizás las condiciones del dia de la negociacion hagan imposible ó perjudicial este cange por razones contrarias ó favorables al crédito Nacional. La confianza que inspira el Poder Ejecutivo y el estudio que hizo Vuestra Comision de Hacienda de la historia de las negociaciones financieras de los últimos años, permiten afirmar á Vuestra Honorabilidad que no hay otro medio mas honroso ni mas práctico para llegar á una solucion beneficiosa del asunto que ocupa nuestra atencion

En cambio Vuestra Comision de Hacienda consideró necesario consignar en la ley que no seria obligatorio, sinó facultativo, cangear los títulos actuales por los nuevos, y que el poseedor de Consolidadas que lo crea conveniente recibirá á la par en el Banco Nacional el importe de sus títulos.

Sobre este punto creyó Vuestra Comision que habia alguna vaguedad en la redaccion de la propuesta y para aclarar esta materia llamó á su seno á los proponentes, que en absoluto estuvieron de acuerdo en la materia, con el criterio que déjamos consignado.

A su vez opina la Comision que respetado este derecho del rescate á la par, el Poder Ejecutivo tiene facultad para imponer el pago en metálico á los tenedores de Deuda Consolidada (segun la ley de su creacion) y negociar con el Banco Nacional ó con quien quiera los nuevos títulos que le entrega el Sindicato proponente, si en ello encontrase conveniencia ó ganancia efectiva. Los otros detalles de la propuesta, no han merecido reparo á Vuestra Comision de Hacienda, por ser conforme á las prácticas establecidas en estos casos y á lo dispuesto en la Ley de 24 de Mayo pasado que creó el Banco Nacional. En mérito á todas las consideraciones expuestas, Vuestra Comision de Hacienda os aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco Inglés de Rio de la Plata, un empréstito de veinte millones de pesos moneda nacional, al tipo de seis por ciento de interés anual, pagadero por semestres, y uno por ciento anual de amortizacion acumulativa, libre de impuestos.

Art. 2.° Destínase esta operacion:

1.° Al rescate en metálico á la par, ó por cange, con los nuevos títulos en la proporcion que fijará el Poder Ejecutivo de la actual Deuda Consolidada 1ª y 2ª série.

Y 2.° Al desarrollo de los intereses materiales de los departamentos de campaña, destinándose al efecto á cada uno de ellos la cantidad de ochenta mil pesos para colonizacion, ochenta mil pesos para aumento y mejora de la viabilidad existente y cincuenta mil pesos para la construccion de edificios públicos. Del remanente dispondrá libremente el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° El rescate de la Deuda Consolidada en efectivo ó su cange por los nuevos títulos se hará por intermedio del Banco Nacional. Este reservará y entregará al Banco Inglés del Rio de la Plata diariamente de la recaudacion que reciba de las administraciones públicas las cantidades correspondientes al servicio de este Em-

préstito, en igual forma que lo hará tambien segun su ley de concesion, fecha 24 de Mayo del corriente año, respecto al Empréstito Unificado.

Art. 4°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 5°. Comuníquese.

Sala de Comisiones, Junio de 1887.

Javier Laviña—Jaime Mayol—Federico Paullier.

(Sesion del Senado, fecha 27 de 1887.)

Reimprímase.

Aguilar y Leal,
Secretario.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En particular el artículo 1.°

El señor Ministro—Aunque es una verdad inconcusa que el Gobierno tiene el derecho de pagar sus deudas cuando lo estime conveniente, porque encuentre capitales á interés mas bajo que el señalado á las Deudas, creo conveniente introducir una ampliacion á este artículo, porque lo que abunda no daña y porque se contesta con anticipacion á algunas objeciones que se han hecho.

Desearía que se agregase esto:

«Los títulos del referido empréstito podrán ser en todo momento rescatados « por la Nacion á la par, siempre que así lo estime conveniente».

(Apoyados).

El señor Paullier—La Comision de Hacienda acepta la enmienda propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente—¿Quiere tener la bondad de dictar, señor Ministro?

El señor Ministro—A continuacion del artículo 1.° "Los títulos del referido em-" préstito podràn ser en todo momento rescatados por la Nacion á la par, siempre que así lo estime conveniente."

(Se leyó.)

El señor Echevarría—Se dice que lo que abunda en una ley no daña;—pero lo que superabunda como esto, yo creo que puede perjudicar.

Es un derecho que siempre tiene la Nacion, de rescatar sus títulos á la par; y la prueba está, que no habiendo esta explicaeion en la ley de la misma Deuda que vamos á amortizar, se hace hoy con la mayor facilidad del mundo, por el derecho que tiene la Nacion de pagar sus compromisos á la par.

No puede obligársele á otra cosa.

Mañana ú otro día, que la Nacion crea que esta Deuda ú otra cualquiera puede encontrar mejores conveniencias en el mercado para pagar menos interés, está en su perfecto derecho en hacerlo.

Lo que debe la Nacion es cumplir con sus compromisos, y no puede cumplir mas honradamente que pagándolos en oro y á la par.

Así es, señor Presidente, que no me parece que esta ampliacion á la ley deba caber aquí.

Creo que es cosa sobrentendida; y que en lugar de favorecer, arroja alguna idea que puede perjudicar para otras operaciones.

El señor Ministro—No hay dos opiniones ni puede haberlas.—Y el Mensaje del Poder Ejecutivo ha establecido el derecho en que la Nacion se encuentra siempre de rescatar sus Deudas.

Pero el Honorable Senador que me ha precedido en la palabra, ha dicho que la ley de Consolidados no expresaba ó no establecía esa condicion.—Y precisamente en el Mensaje dice, tratándose de los Consolidados,—despues de establecer ese derecho que vengo mencionando. "Tratándose de la «Consolidada de 1886» é indepen-"dientemente de las razones expuestas, el artículo 9.° de la ley de su creacion de 30 de "Abril de 1886 autorizó al Poder Ejecutivo á acelerar su amortizacion, aumentando "el fondo al efecto cuando lo juzgase conveniente ó lo permitiesen las circunstancias "del Erario"—lo que prueba pues, que fué necesario establecerlo, por que en el país no había práctica probablemente de hacer conversion.

Al tentarse esta conversion, se han hecho observaciones en la Bolsa y fuera de ella.

En la República Argentina se han encontrado con una cuestion en Lóndres precisamente por ciertos títulos.

Creia usar del derecho de rescate, pero se habia olvidado de que habia establecido la condicion forzosa de no, hacerlo.

Entiendo que en este sentido lo que abunda no daña y no perjudica y es tambien para contestar á aquellos que créen, que porque prorogamos el plazo por diez y nueve años nos echamos una carga, cuando por esta ampliacion se vé claramente que en todo tiempo el Gobierno podrá acortar el plazo desde que encuente fondos mas baratos de 6 por ciento:—Porque casi podemos asegurar que siguiendo el país como vá podremos muy pronto encontrar otra conversion á menos interés que el 6 por ciento.

Es tal vez para evitar una discusion sobre el particular que he creido deber agregar esta ampliacion que hay un precedente ya;—la misma ley de Consolidados lo tiene.

El señor Echevarría—Puede ser, señor Presidente, que esté en un error:—pero no es ese mi modo de pensar.

El señor Ministro me acaba de leer lo que dice el Mensaje del Poder Ejecutivo pero nada contesta á las razones expuestas por mí.

Dice, aumentar la amortizacion:—perfectamente bien.

Eso sí es preciso autorizarlo por Ley, porque no puede ni aumentarse ni disminuirse sin que la ley lo establezca.

Pero de eso á que la Nacion tenga el derecho de llamar á sí los títulos y pagarlos al contado honorablemente, eso, señor Presidente, no hay nadie que pueda ponerlo en duda.

El señor Ministro—Acelerar la amortizacion, dice.

El señor Echevarría—Acelerar la amortizacion es aumentar el capital para la amortizacion.

El señor Ministro—O pagar totalmente.

El señor Echevarría—Eso no puede hacerlo el Gobierno.—Es preciso que la ley se lo mande, se le dé el derecho de aumentar ó disminuir la amortizacion.

Para hacer otra cosa, sería preciso una nueva ley sobre la materia.

Pero de eso, al derecho que le asiste al Gobierno, como á todo deudor de cubrir sus compromisos, de pagarlos al contado, señor Presidente, yo no veo que haya necesidad de aclaracion.

El señor Silva—Es discutible eso.

El señor Echevarría—Tan no es discutible, señor Senador, que no se ha ocurrido; y desafío al señor Senador á que me muestre otra ley donde esté esa aclaracion.

No hay ninguna, señor Presidente.

Todo deudor, señor Presidente, todo, porque la Nacion es una persona jurídica como cualquier otro individuo, que tiene una deuda á determinado tiempo y

por determinado interés, tiene el derecho, á los dos, tres ó cuatro meses, al dia siguiente, de pagar.

Señor: aquí tiene usted su capital y su interés.

El señor Ministro—Está en un error el señor Senador.

Cuando tiene un plazo fijo, no es así.

Los Gobiernos tienen el derecho.—Pero los particulares que se obligan á un plazo fijo no pueden acelerar su pago —Está aquí un abogado de nota que podrá decirlo.

El señor Echevarría—Señor Presidente: creo no estar equivocado. Lo que no puede, es lo que el señor Ministro acaba de decir, aumentar ó disminuir el fondo amortizante.

Pero pagar; ¿qué otra cosa puede exigírsele á un deudor, sino que pague?

El señor Ministro —Al Gobierno?

El señor Echevarría —El Gobierno es una persona jurídica como cualquiera otra.

Por consiguiente yo no veo, no hay ley ninguna que tenga semejante aclaracion:—y a prueba que así se entiende, es que hoy hacemos esta aclaracion.

El señor Silva —Porque nos conviene.

El señor Echevarría—Porque nos conviene.—Y mañana nos convendrá otra cosa.

Si hay alguien que venga á tomarnos la Deuda al 4 °/₀ volveremos á convertir porque es un perfecto derecho que tienen todas las naciones del mundo.

Lo que no se puede es disminuir intereses, amortizar y otras cosas por el estilo. Eso no se puede.—Para eso es preciso una ley.

Pero para pagar al contado; para eso no se necesita ley.

El que paga lo que debe, cumple.

Estas son las únicas observaciones, señor Presidente, que tengo que hacer.

El señor Paullier—No estoy conforme, señor Presidente, con lo que acaba de expresar el honorable Senador por Soriano.—Y apesar de que creo que es indiscutible el derecho del Gobierno de pagar sus deudas en oro, creo que en el caso presente debemos proceder con mucha circunspeccion y aunque sea con redundancia en el texto de la ley.

Se trata de un empréstito hecho con los señores ingleses.

No se trata de un empréstito interno como era la Deuda "Consolidada".

Es sabido, señor Presidente, que en Inglaterra las Deudas que tienen mayor preferencia son aquellas que tienen menos amortizacion:—completamente al revés de lo que sucede entre nosotros.

Los señores ingleses quieren y sacrifican mas bien un poco del interés por alargar todo lo posible la amortizacion.

Esta Deuda ofrecida en estos términos, poniendo mayor amortizacion para

ellos, tendria tal vez mayor depreciacion:—y como es un contrato, señor Presidente, con banqueros del exterior, yo creo que apesar del perfecto derecho que tiene el Estado de redimir sus Deudas á la par, cuando le parezca conveniente, yo creo que es el caso de consignarlo en la ley, porque se trata de un contrato.

Mañana podria el Estado decir: vengan los tenedores de Deuda, quiero convertirá la par y tal vez hubiera objeciones de parte de los señores tenedores que dirían: no señor, yo he tomado esos títulos porque queria el interés por un lapso de 33 años.

Sobre eso he especulado, sobre eso he basado mi voluntad de darle ese dinero al Estado.

Para que esto no suceda, señor Presidente, nosotros debemos preveer el caso:—y como ha dicho muy bien el señor Ministro, lo que abunda no daña.

Concretemos el caso y no nos veremos expuestos á perjuicios de ninguna especie ni reclamaciones ulteriores.

El señor Ministro ha dicho que ese caso se habia producido en Buenos Aires y que algo habia habido á ese respecto en un asunto análogo.

Si tenemos precedentes, ¿por qué vamos á incurrir en el mismo defecto y en los mismos males?

Porque quede la ley mas ó menos bonita con más ó menos redundancias?

El ejemplo puesto por el señor Ministro, para mí ha hecho peso, conociendo el carácter inglés, sobretodo, señor Presidente.

Estos señores dán su plata, porque quieren un servicio de treinta y tres años. Y nosotros consignando en el texto de la Ley, que es facultativo del Gobierno el amortizar á la par cómo y cuándo le diera la gana ya tendríamos ese derecho y cuando menos, no se prestaria á interpretaciones torcidas de ninguna especie.

Así es que á nombre de la Comision de Hacienda acepto la modificacion propuesta por el señor Ministro.

El señor Silva—Pido la palabra.

El señor Echevarría—Pido la palabra.—Será por ultima vez.

El señor Presidente—La habia pedido el señor Senador por Rivera.

El señor Silva—Dos palabras; poco muy poco me ha dejado que decir y ampliar el señor Senador miembro informante de la Comision.

Yo votaré, señor Presidente, por la modificacion presentada por el señor Ministro de Hacienda porque la estimo y la reputo previsora y conveniente.

Previsora, señor Presidente, porque atendiendo á que este Proyecto de ley establece años de duracion para su amortizacion; y conveniente, porque ha señalado perfectamente, que las finanzas de nuestra Nacion, pueden mejorar y haber una rebaja notable en el tipo del interés proyectado y porque es aclaratoria y disipa toda duda sin entrar á sostener principios y artículos jurídicos.

Creo que es perfectamente clara: y las razones que ha aducido el señor miembro informante de la Comision son positivas.

Cuando se trata con capitalistas extranjeros, es preciso establecer todo muy claro, sin que admita dudas ni vacilaciones.

Yo votaré por la modificacion recomendada.—La creo previsora y la creo una aclaracion muy conveniente.

El señor Paullier—¿Me permite una palabra?—Voy á agregar un caso práctico para dar mas fuerza y convencer al señor Senador por Soriano.

El señor Presidente—Muy bien: —tiene la palabra.

El señor Paullier—Demos el caso, señor Presidente, de que se trata de un contrato de hipoteca, por ejemplo.

Yo tomo dinero sobre una propiedad, por cuatro años.

El que me dá el dinero me pone el interés de 6 %.

Mi situacion mejora, señor Presidente, y al año ó á los dos años me encuentro con el dinero suficiente para poder rescatar mi propiedad.

Yo voy, señor Presidente, al individuo que tiene mi hipoteca y le digo: señor aqui está el dinero.

Seguro, señor Presidente, que no me lo recibe; me dice, sí señor:—recibo el dinero pero le descuento todo el interés de los cuatro años.

Aquí no se trata de un empréstito interno: —se trata de un empréstito con el exterior y es preciso marcar los puntos capitales de ese empréstito.

Es preciso no dar lugar bajo ningun pretesto á reclamaciones de ninguna especie.

Este caso tal vez lleve al ánimo del señor Senador por Soriano el convencimiento de que estamos dentro de lo justo.

El señor Echevarría—He dicho que no iba á hacer mucha fuerza en este asunto.

He dado las razones que tenia en contra y es una cosa establecida aquí de muchos años á esta parte, sin un precedente y en ninguna parte del mundo he visto esta aclaracion en ninguna ley, porque siempre los Gobiernos se reservan ese derecho.

Y en cuanto á lo que se dice, que la mayor cántidad de años es conveniente á los intereses de los prestamistas, tampoco es argumento.

El señor Paullier—Y fuerte, muy fuerte.

El señor Echevarría—Si me permite observar.....

El señor Paullier—¿Cómo no voy á permirirle.

El señor Echevarría.... porque desde el momento que ya se dice que se deja ese derecho perfecto y á salvo ya se les advierte á esos caballeros, miren que no es tan largo como ustedes se creen. Así es que no hay esa alentadora esperanza de que puede ser por treinta y tres años. No hay para qué recordarlo. Viene á quitársele completamente el antifaz.

Lo real y positivo es que la Nacion tiene el derecho de pagar sus deudas á la par.

Así es que no me ha convencido.

Por otra pa‸t , en que haya diferencia de que sea con un Gobierno extranjero ó deuda interna, tampoco, señor Presidente.

Lo que debe la Nacion, sea interna ó externa, lo que conviene á su crédito, es cumplir con todo el mundo, tanto con el nacional como con el extranjero.

No hay que hablar.

¿Por dónde se le vá á dar mas prelacion al de afuera que el de adentro cuando la plata es igual?

Si no cumplimos con los nuestros, ¿tendremos afuera crédito?

No señor:—dirán, cuando con los suyos hacen esto, ¿qué harán con nosotros?

El señor Paullier—No me ha comprendido el señor Senador.

No he dicho eso.

El señor Echevarría—Que tratándose de los señores ingleses, ha dicho el señor Senador, es preciso tener mucho cuidado y cumplir; – dejar las cosas muy claras para que no vengan reclamaciones.

Pero si yo no las veo; —si no puede haberlas?

Es un derecho perfecto que tienen las Naciones, de hacer estas conversiones.

El señor Paullier—No he dicho eso.

El señor Echevarría—Lo ha dicho:—y si crée no haberlo dicho ó haberlo dicho mal, yo retiro mi argumento.

La Nacion nada tiene que ver ni con el extranjero ni con el nacional, sinó que donde debió pagar.....

El señor Paullier— Eso es completamente sabido.

El señor Echevarría—Entonces no lo hubiera dicho.

El señor Paullier—No he hablado de diferencia:—No puedo decir que se trate á unos de un modo y á otros de otro.

El crédito es uno solo.

El señor Echevarría—Si lo ha dicho inconscientemente es otra cosa.

Me vá á hacer apelar á los Taquígrafos.

Pero como lo ha dicho,..... no me cabe duda.

El señor Paullier—No he dicho.

El señor Echevarria—Esta es la razon que he tenido.

Por lo demás, he dicho que lo que abunda no daña.—Pero esto superabunda.

Así es que habiendo manifestado mi modo de pensar, he terminado.

No tomaré mas la palabra sobre este asunto.

El señor Mayol—Al proponer el señor Ministro la ampliacion al artículo 1.° que está en discusion, declaró, señor Presidente, que era incuestionable el derecho que

en todo tiempo tenía la Nacion de convertir su Deuda abonándola por su valor á la par.

Esta declaracion casi haría innecesaria la agregacion propuesta al artículo 1º.

Pero como se ha dicho por otra parte, que hasta cierto punto es necesaria esa aclaracion y que lo que abunda en la ley no daña, yo, hasta cierto punto le he prestado, como miembro de la Comision de Hacienda, mi asentimiento.

Pero tengo mi duda.

Hacer una declaracion en esta ley, que no se ha hecho hasta ahora por la Asamblea en ninguna ley existente, ¿no importará eso una duda; no importará demostrar de que es derecho que tienen los tenedores todos de Deuda para que la Nacion no pueda exigir la conversion á la par, que no se estableció en los Consolidados del 86?

Con la aclaracion en esta Ley venimos nosotros á poner, hasta cierto punto dudas y que ese derecho está de parte de los tenedores de otras deudas.

Esa es la verdad.

El señor Ministro—De parte del deudor.

El señor Mayol—De los tenedores de Deuda que son los acreedores.

El señor Ministro—Lo que se pone en duda es el derecho de los señores tenedores de Deuda de poder gozar de la amortizacion é interés;—es lo que establecemos por la ley.—Porque el Gobierno se encuentra en caso distinto de los particulares.

Un particular que firma un vale á tres meses, tiene que pagar los tres meses que el acreedor le exije.—No puede libertar éste, salvo que pague el interés.

Los Gobiernos,—y ha sido una cuestion muy discutible y muy discutida esta que parece tan sencilla aquí.

Las Cortes Españolas han discutido largamente sobre ese punto,—apesar de que las conversiones vienen desde el siglo pasado—y ha quedado establecido en el mundo hoy, que es derecho inconcuso, como he dicho, que tienen las Naciones de libertarse siempre que encuentren capitales mas baratos que los que tienen los títulos que quieren convertirse ó que quieren rescatarse y ningun acreedor puede oponer la exencion de que tienen el derecho de usar ellos durante el tiempo que la Ley le acordó.

Pero como he citado el ejemplo que en la República Argentina se suscitó este caso y que ha sido punto discutido y aun mismo aquí en la Bolsa de Montevideo, me consta que se ha creido justo y legítimo que cada uno podria permanecer con sus títulos aunque se les paguen á la par, he querido contestar directamente con esta ampliacion. Además es otra esperanza que se establece aquí, de que la nueva deuda á emitirse no durará los treinta y tres años que algunos miran como tan mal resultado para la operacion; por que es muy fácil, como he dicho, que ganando el país en crédito, se le presenten mas adelante capitales mas baratos y pueda hacer una nueva conversion al cinco, al cuatro ó al tres, como la tenemos en Europa.

Y para evitar toda objecion, no veo que dañe la agregacion.

Podria pasarse muy bien sin la enmienda;— pero es para evitar discusiones en lo futuro y no creo que dañe.

(Apoyado).

El señor Mayol—Yo opino como el señor Ministro, que el Gobierno tiene en todo tiempo el derecho de convertir su Deuda.

Opinando así, no veo necesidad de la aclaracion en la ley, mucho mas, cuando no se ha hecho en la ley de "Consólidados" que vamos á derogar ahora.

Establecer en esta ley, lo que no se estableció en aquella, puede muy bien dar lugar á que los tenedores de Deuda Consolidada se nieguen á entrar á la conversion. —Que digan, nó; este derecho que el Gobierno se ha reservado en esta ley no se reservó en aquella.—De consiguiente nada puede hacer sin consentimiento de nosotros.

Esta es la duda que se me ocurre.

Sin embargo, como he dicho, señor Presidente, le he prestado mi asentimiento, puesto que se trata de la primera discusion y tendremos tiempo bastante para estudiar este punto, que lo considero de alguna importancia.

Para la segunda discusion me reservo dar mas ampliaciones, aceptar ó nó la modificacion propuesta.

El señor Echevarría—Para terminar, señor Presidente, que no es perder el tiempo llamar la atencion sobre este punto.

Son precisamente mis argumentos los que ha tomado el señor Senador que acaba de dejar la palabra.

Con esta declaracion en esta ley pregunto ¿no entorpeceremos la conversion de todas nuestras deudas?

Se vá á alegar, señor Presidente, que en las demás no hay esta aclaracion.

Se vá á ir al espíritu de esta ley y van á encontrar que hemos hecho esta aclaracion, porque es necesaria para adquirir el derecho de la conversion; y entonces con mayor razon vendrán á obstar á otra conversion cuando querramos hacerla.

¿Quién dice, señor Presidente, que mañana ú otro dia tengamos el dinero al 4 % como otras Naciones y no hagamos una conversion general de nuestras Deudas á ese tipo?

Lo tendremos siguiendo el órden de cosas actual;—lo espero.

Pero con esta aclaracion que hoy se introduce en esta ley, vamos á entorpecer ese camino á no dudarlo,—señor Presidente.

Se dice que en Buenos Aires y entre nosotros no han venido á la conversion cuando han sido llamados.

Pero por qué?

Porque no ha sido á la par:—porque se perjudicaban.

Pero en este caso, que se llama al deudor y se le dice, aquí tiene usted oro sonante de buena ley; yo le debo cien pesos, aquí tiene usted los cien pesos ¿cómo puede decir no?

Es preciso, señor Presidente, fijarse en este punto y he insistido, lamentando mucho haber robado este tiempo á los señores Senadores, para que tambien se tenga presente en la segunda discusion; que se estudie el punto que para mí es de importancia, señor Presidente.

El señor Ministro mismo lo meditará como lo meditaremos todos, y en la segunda discusion con mayor caudal de luces, con mas reposo, volveremos sobre él.

Por lo pronto, señor Presidente, he querido lanzar esta opinion para que se medite.

El señor Paullier—Quiero llamar la atencion del señor Senador cuando habla de Consolidados, que se fije en el artículo 9.° de la ley: no diría el señor Senador lo que está diciendo, si se hubiera fijado.

Dice ese artículo:

(Leyó).

Acelerar la amortizacion, quiere decir lo siguiente:—que en vez de 4 °/ₒ puede aumentar el 96 mas y ya está convertida la Deuda.

El señor Echevarría—Entonces mas razon en mi favor.—Desde que hay esto ¿para qué se pone esta aclaracion?

El señor Paullier—Es en la Consolidada.

Deseche todo temor respeto á la Consolidada porque está facultado el Poder Ejecutivo para acelerar la amortizacion cuando y como se le dé la gana.

Así es que no debe tener el temor que acaba de manifestar en su peroracion.

El señor Ministro—Pido la palabra para uua aclaracion, y consiste en lo siguiente que se confunde "conversion" con "rescatar".

El Gobierno no tiene el derecho de convertir sinó de rescatar y no he usado la palabra "conversion".

Si consigue emitir otros títulos que importe otra conversion es porque les promete si quieren convertir á tal tipo ó á tal otro y les deja la eleccion.

Pero yo digo aquí, que tendrá el derecho de rescatar el Gobierno, apesar de estar marcado el tiempo fijo de amortizacion á treinta y tres años.

Quiero que quede establecido que el Gobierno tiene el derecho de rescatar esos títulos por medio de una operacion de crédito cualquiera.

Si hubiera dicho «convertir» estaria en el caso del señor Senador, podria abrigar los temores; si bien acelerar la amortizacion, en mi concepto no importa otra cosa que el derecho de pagar.

Pero como en el agregado que yo propongo uso de la palabra «rescatar» ó pagar á la par, que es lo mismo, aleja toda clase de temores.—Y yo no quiero venir á nueva conversion; siempre sería voluntaria;—es á pagar los títulos.

El señor Echevarría—Fué la palabra que dijo el señor Ministro.

Yo no he hecho mas que contestar al señor Ministro respecto á lo que sucedió en Buenos Aires.

El señor Ministro—Dice aquí:

(Leyó).

De suerte que no hablo de nuevos títulos ni de nueva conversion.

El derecho que tiene el Gobierno es de pagar, no de convertir.

Por consecuencia, no hay temor y no hay peligro:—por el contrario, aclara.

(Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa).

(Votándose el artículo con la agregacion propuesta por el señor Ministro es aprobado).

En discusion el 2°:

El señor Echevarría—Este artículo merece por mi parte tanto encomio señor Presidente, que lejos de votarlo en silencio me hago un deber en felicitar á la Comision aunque ésta ha tenido la oportunidad de cambiar ideas con los demás señores Senadores.

Así es que muy complacido le daré mi voto.

(Se vota y es aprobado.)

(Lo son igualmente sin discusion, los artículos 3°. y 4.°)

El señor Presidente—Queda aprobado en primera discusion.

Ha terminado el asunto que formaba la órden del dia.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las tres y veinte pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

2.ª Sesion del 1º de Julio

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á las dos pasado meridiano, con presencia de los señores Senadores Nava, Alvarez, Gonzalez Rodriguez, Freire, Echevarría, Mayol, Irazusta, Santos, Silva, Paullier y Laviña.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley que autoriza al señor Presidente de la Cámara de Representantes á hacer un giro contra la Tesoreria General de la Nacion para pago de gastos extraordinarios de impresiones.

(Archívese).

La Honorable Cámara de Representantes remite con sus antecedentes un Proyecto de Decreto ordenando que el Poder Ejecutivo liquide y abone los haberes devengados por doña Fermina Suarez, hija menor del Capitan don Juan M. Suarez.

(A la Comision de Peticiones).

La misma Cámara remite con antecedentes un Proyecto de Decreto disponiendo que el Poder Ejecutivo liquide y pague á don Cárlos M. Farias la pension que devengó como hijo menor del Sargento Mayor don Cárlos M. Farias.

(A la Comision de Milicias).

Don Nicolás Folle, en cumplimiento del Decreto de Vuestra Honorabilidad acredita los estremos de su solicitud.

(A la Comision de Legislacion).

La Comision de Hacienda informa en las Leyes de Papel Sellado y Timbres.

(Repártase).

Don Francisco Ibarra se presenta haciendo una aclaracion respecto al informe aconsejando á Vuestra Honorabilidad por la Comision de Legislacion en el Proyecto del Poder Ejecutivo sobre espropiacion del Código Civil.

(A la Comision de Legislacion).

El señor Silva—La Comision de Hacienda, señor Presidente, ha informado relativamente á la ley de Papel Sellado y Timbres.

Si en algun caso la urgencia es justificada, es precisamente en este.

Estamos á 1.° de Julio.

La ley debe empezar á regir desde este dia.—Tiene sancion de la Cámara de Representantes;—le falta la del Senado.

Se hace necesario, se impone como una necesidad para obviar inconvenientes en las Oficinas públicas y á los derechos relativos al Fisco, que se trate desde luego:—que esta ley sea una verdad.

Estas consideraciones me mueven, señor Presidente, á mocionar para que se trate en la presente sesion el Informe y la ley á que he hecho referencia.

(Apoyados.)

El señor Echevarría—Yo acepto la mocion del señor Senador; pero agregaria que se trate con prelacion.

(Apoyado).

(Se vota y es aprobada.)

Se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase en vigencia para el año económico de 1887-88, la Ley de Papel Sellado sancionada para el año de 1886-87.

Art. 2.° Declárase igualmente en vigencia para el mismo año económico, la Ley de Timbres sancionada para el de 1886-87, cuyo inciso 1.° del artículo 2.° se redactará así:

Toda carta órden ó de crédito, vale, pagaré, letra, conforme, prórroga de cualquier obligacion, letras de cambio, para dentro ó fuera del país, notas de traspasos de fondos á plazas extranjeras, recibos en general, con escepcion de los de arrendamientos y alquileres, contratos de fletamentos, y las acciones de sociedades anónimas expedidas desde la fecha de la presente Ley cuyos documentos no estén comprendidos en la Ley de Papel Sellado, llevarán el timbre que les corresponde con arreglo á la escala del artículo 1°.

Art. 3.° En el artículo 1.° y en la escala para los documentos de comercio.

1.° De mas de *un peso á siete pesos, un* centésimo.

Art. 20.° En la escala para los recibos de alquileres ó arrendamientos, se introducirá la siguiente modificacion:

1.° Por más de *un* peso hasta *cinco* pesos, *dos* centésimos.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará las referidas Leyes.

Art. 5.° Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 24 de Junio de 1887.

E. Mac Eachen,
Presidente.

Manuel G. y Santos,
Secretario.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Estudiado por esta Comision el Proyecto de Ley remitido por la otra Honorable Cámara y por el cual se declara en vigencia para el año económico de 1887-88 la Ley de papel sellado que rige en el corriente ejercicio, es de opinion vuestra Comision le presteis vuestra sancion con la pequeña adicion que encierra tambien á la denominada de Timbres y por hallarlas justificadas esas pequeñas modificaciones.

Sala de Comisiones, Montevideo Julio 1.° de 1887.

Javier Laviña—Federico Paullier —Jaime Mayol.

Puesto en discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Echevarría—Entiendo que este asunto no tiene mas que una sola discusion;—pero si no fuera así, hago mocion para que se suprima la segunda.

(Apoyado).

(Se vota y así se resuelve.)

El señor Presidente—Es de tanta urgencia esta ley que la Cámara pasará á cuarto intermedio por algunos minutos mientras se comunica al Poder Ejecutivo.

(Apoyado).

(Se suspende la sesion.)

(Continuando, entra el señor Herrera y Obes.)

Se lée lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 22 de 1887.

Honorable Asamblea General:

Por decreto-ley de 17 de Febrero de 1867, fué donada la propiedad literaria del Código Civil al doctor don Tristán Narvajas en remuneracion de su trabajo como autor del Proyecto; mas tarde la sucesion de aquel jurisconsulto cedió sus derechos á tal obra al señor don Francisco Ibarra mediante la cantidad de *un mil quinientos pesos*, y con motivo de las varias leyes que sobre materia del Código Civil se han dictado; el señor Ibarra se presentó al Poder Ejecutivo pidiendo autorizacion para hacer una nueva edicion del Código pretendiendo tambien derechos de propiedad literaria con respecto á las leyes de fecha posterior á 1867.

Estudiada la cuestion, el Poder Ejecutivo se apercibió desde luego de los graves inconvenientes que fluyen del hecho anómalo, único en el mundo civilizado de que la propiedad de la ley que es de todos, sea del dominio particular.

Si ha sido una cuestion debatida por los publicistas la de saber si las obras del ingénio debían encuadrarse en cuanto á su dominio en los principios del derecho común si aún hoy se discute si la propiedad literaria debe declararse con un carácter perpétuo como los demás derechos que se traducen en bienes susceptibles de apreciacion en dinero, está fuera de toda duda y de toda discusion que la propiedad de la Ley en ningun caso puede ser del dominio particular.

La ley solo adquiere valor y autoridad como tal en virtud de su sancion por los

Poderes Públicos; son estos sus autores, los únicos que pudieran reclamar la propiedad literaria si á esto no se opusiera la circunstancia de que al dictarla ejercen una facultad á la vez que cumplen un deber fluyente de sus propias funciones, lo que excluye toda idea de lucro en la formacion de la Ley.

Esta representa la voluntad soberana de la Nacion, es del público dominio desde que en ella se consagran derechos y se imponen obligaciones á todos los habitantes del país en que fué dictada, y por lo mismo está fuera del dominio de los hombres no puede por su naturaleza servir de objeto de lucro en las transacciones particulares.

Por otra parte, si bien es cierto que el principio de que *la ignorancia de la ley no sirve de escusa*, se impone en nombre de una necesidad social, no lo es menos que para que esa presuncion absoluta no entrañe una irritante injusticia, los Poderes Públicos tienen el deber de poner la ley al alcance de todos por medio de la publicacion fácil que la difunda y del comentario ilustrado que la explique.

Por estas consideraciones el Poder Ejecutivo juzga de gran conveniencia que el Código Civil, en cuanto á la propiedad literaria vuelva al dominio público del cual nunca debió haber salido, y que en virtud de las gestiones hechas y las resoluciones adoptadas, este resultado benéfico se obtendrá conciliando los intereses del Estado con los derechos adquiridos por el señor Ibarra segun lo juzgará Vuestra Honorabilidad por los decretos que en cópia legalizada se acompañan á este mensaje.

Esperando el Poder Ejecutivo que la Honorable Asamblea General juzgue tambien de utilidad pública la expropiacion del Código Civil, somete á su consideracion el adjunto proyecto de Ley.

Con tal motivo reitera á Vuestra Honorabilidad las consideraciones de su mayor aprecio.

MÁXIMO TAJES.

D. TERRA.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Articulo 1.° Declárase de utilidad pública la expropiacion del Código Civil.
Art. 2.° Comuniquese etc.

D. TERR .

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Copia—Ministerio de Justícia, Culto é Instruccion Pública. Montevideo, Marzo 4 de 1887. Vista la peticion de don Francisco Ibarra sobre reconsideracion del decreto de fecha 14 de Febrero ó proponiendo en caso contrario la expropiacion del Código Civil. Considerando: Que por los mismos fundamentos del Decreto referido es de pública utilidad que dicho Cuerpo de Leyes, vuelva al dominio del Estado, el Poder Ejecutivo Decreta—Artículo 1.° Admítase la propuesta de expropiacion hecha por don Francisco Ibarra en su calidad de dueño de la propiedad literaria del Código Civil—Artículo 2.° De acuerdo con el referido Decreto de fecha 14 de Febrero del corriente año será tan solo materia de expropiacion el Cuerpo de Leyes que fué objeto de

la donacion al doctor don Tristan Narvajas por el Decreto de fecha 17 de Febrero de 1867.—Artículo 3.° A fin de llevar á efecto la referida expropiacion pídase por mensaje la correspondiente autorizacion al Cuerpo Legislativo.—Artículo 4.° El precio de la obra á expropiarse se fijará por dos peritos que nombrarán uno por cada parte, el Superior Gobierno y don Francisco Ibarra y un tercero para el caso de discordia que en defecto de acuerdo de partes será nombrado por el Juez Letrado de lo Civil mas antiguo en el desempeño de la Magistratura.—Artículo 5.° Hágase saber etc.—TAJES—D. TERRA—Es cópia conforme—*R. Lopez Lomba.*

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo remite un Proyecto de Ley declarando de utilidad pública la expropiacion del Código Civil.

De los antecedentes acompañados resulta que el Decreto Ley de 15 de Setiembre de 1867 reconoció á favor del finado doctor Narvajas el derecho exclusivo de imprimir el expresado Código; que con tal motivo el señor don Francisco Ibarra comprador de los herederos del finado propuso la renuncia de sus derechos por la cantidad de 1,500 $ en que los hubo, y que el Poder Ejecutivo aceptó la propuesta por el precio de tasacion, y prévia declaracion Legislativa de su utilidad.

Siendo esta notoria porque se devuelve al dominio público tan importante Coleccion de Leyes, sin retardo y desembolsos tal vez mayores en el caso de llevarse el

asunto á los Tribunales, esta Comision opina que debe Vuestra Honorabilidad prestar su aprobacion al Proyecto.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Junio 20 de 1887.

Manuel Herrera y Obes—Saturnino Alvarez—Pedro Irazusta.

Puesto en discusion general:

El señor Echevarría—Me parece haber oido que ese señor habia presentado un nuevo escrito y sería bueno darle lectura para tomarlo en consideracion.

El señor Presidente—Se dió cuenta hace un momento.

El señor Freire—Pido la palabra.

El señor Echevarría—Sí, se dió cuenta, pero no se ha dado lectura de la peticion. Así estaríamos más habilitados para ver si habia razon ...

El señor Presidente—Vá á escucharse primero al señor Senador y despues se leerá.

El señor Freire—Señor Presidente:—Si hubiese pensado que el asunto en discusion podia ser aceptado, habría apoyado la mocion presentada por el señor Senador por Soriano.

Pero, como tengo distinta idea respecto á este asunto, no lo he hecho, porque creo que se haria innecesaria la lectura de ese nuevo documento......

El señor Echevarría—No sabe cual es mi idea el señor Senador.

El señor Freire— ... que ha presentado el postulante.

Yo, señor Presidente, creo que este asunto debe ser rechazado; — y para apoyar esta aseveracion, traeré en auxilio, primero;—que por ahora el Estado no se encuentra en circunstancias de hacer la expropiacion de este Código:—porque para hacer la *expropiacion* y ser consecuentes con la opinion del Poder Ejecutivo debia

entrarse á expropiar todos los Códigos que pertenecen hoy á particulares, como es el Código Rural, como es el Código de Procedimiento y otros.

Me parece que si los argumentos empleados por el Poder Ejecutivo en que demuestra que acepta en todas sus partes que las leyes no deben pertenecer á particulases sinó á la Nacion, creo que no estamos en circunstancias hoy de proceder á la expropiacion de los que por distintas maneras poséen en propiedad estos Códigos.

El Código, señor Presidente, de que se trata, el mismo propietario hoy no puede publicarlo.

La traida á discusion de este asunto, ha sido motivada, porque se presentó al Poder Ejecutivo pidiendo autorizacion para hacer una nueva edicion y agregar las reformas que ha sufrido el Código Civil.

Como era de esperarse, en un Gobierno honrado y moral, desde luego no aceptó la pretension del solicitante.—Se negó rotundamente el derecho que queria abrogarse de ser propietario de las reformas que el Código habia sufrido.

Por otra parte, señor Presidente, hace mas de veinte años, y no sabemos con qué derecho el Poder Ejecutivo de entonces hizo donacion de estas leyes.

Yo creo, señor Presidente, que los Códigos que pertenecen á una Nacion, no se pueden donar á los particulares, porque el Poder Ejecutivo siempre estaria en actitud de poderlos imprimir á su propia costa, para hacerlos circular por toda la República como es de su obligacion.

Este y los demás Códigos: el Código Rural, señor Presidente, pertenece á la Asociacion Rural, no pertenece al Estado.

El Código de Procedimiento pertenece á otra Sociedad; y de consiguiente nos encontramos en el caso de averiguar primero si subsiste todavia la donacion del Código y si el Poder Ejecutivo sin sancion legislativa, está autorizado á donar un Código que pertenecia al Estado—Segundo,— este Código no fué obra exclusiva del doctor Narvajas.

Para eso, se nombró una Comision de Abogados para revisar el Código, y despues de grandes estudios que contrajeron seriamente la atencion de aquellos jurisconsultos que tuvieron participacion en ello, se sancionó el Código Civil.

Despues de su sancion, señor Presidente, que fué el 13 de Marzo del 68, teniendo en cuenta el Poder Ejecutivo el tiempo que habian empleado los Jurisconsultos que tuvieron que revisar ese Código, los gratificó, les pagó su trabajo diremos, acordando una suma de 50,000 $.

De consiguiente, ese trabajo, señor Presidente, está pagado y no sé cómo pudo donarse este Código.

Opino, señor Presidente, que hoy en las circunstancias que el Erario se encuentra, que nos hemos visto en la imperiosa necesidad de rebajar los sueldos hasta á los porteros, señor Presidente, á todos por igual para poder facilitar la marcha del Poder

Ejecutivo quitándoles si se quiere el pan cuotidiano de los hijos, de las madres, de los ancianos padres para ayudar á que el Poder Ejecutivo pudiera tener una marcha holgada, vengamos hoy á sancionar ó prestarle el Cuerpo Legislativo la autorizacion para la expropiacion de un Còdigo que si se vá á averiguar, no sabemos si tiene derecho legítimo para llamarse propietario.

Y desde yá creo que nó, señor Presidente, porque el que se llama propietario de él, ha recurrido al Poder Ejecutivo pidiendo autorizacion para agregar las reformas que ha sufrido ese mismo Código.

Fundado en estas consideraciones y en otras que aduciré si necesario fuere voy á presentar un proyecto de Resolucion en vez del que propone la Comision de Legislacion:

"Artículo único.—No ha lugar á la expropiacion solicitada."

(Apoyado).

El señor Silva—Con votar en contra...

El señor Echevarría—Este asunto no necesita apoyo, porque con votar en contra es lo suficiente.....

El señor Freire—Muy bien; —entonces retiro la mocion.

El señor Echevarría .... porque el mismo señor Senador que acaba de dejar la palabra, ha traido al conocimiento del Senado una ley posterior por la cual se ha mandado compensar el trabajo de esos señores codificadores.

Suponiendo, que hubiera esa cesion en favor de ese señor posteriormente á esa cesion ha venido la gratificacion á los codificadores.

Recibió pero no reclamó ni protestó.—Luego entonces se dió por satisfecho.

Tenemos en nuestro seno, señor Presidente, á un señor Codificador,—y nos ha dicho que han recibido la compensacion.

Si esto es verdad, señor Presidente, ¿Con qué derecho el señor Narvajas ó los sucesores pueden venir á reclamar hoy?

Yo creo que con ninguno.

Lo que debió de haber recibido recibió.

Luego no existe derecho ninguno.

Por estas razones, señor Presidente, yo creo que esto no admite ninguna otra invocacion sinó el votar en contra.

Es lo que yo haré, votar en contra de lo aconsejado pòr la Comision de Legislacion.

El señor Silva—El Mensaje del Poder Ejecutivo que ha motivado el Informe de la Comision y el que estamos discutiendo este asunto, indudablemente ha sido movido por la necesidad de reimprimir el Código con las modificaciones que se han agregado despues, puesto que actualmente no tenemos un Código completo, íntegro.

La Mesa hace un momento,—y á eso se refiere el señor Senador por Soriano, muy juiciosamente á mi modo de ver,—dió cuenta que el interesado en este asunto, señor Ibarra, habia presentado un escrito, supongo que aclaratorio ó explicativo y que debe ser muy pertinente á la cuestion.

No se aceptó su indicacion, que me parecia muy justa y conveniente que se leyera eso para que con mayor conocimiento de causa.....

El señor Presidente—Perdone, señor Senador:—No se ha podido dar lectura por que los señores Senadores han pedido la palabra.

El señor Silva—Es decir, que se ha tratado el asunto fuera de tiempo.

Se han abordado cuestiones que vendrian muy bien despues.

Para ser consecuente con mi propósito, dejo la palabra y esperaré que se lea eso para ver lo que corresponde declarar en vista de lo que el peticionario indica ó establece.

El señor Presidente—La Mesa se ha concretado á dar cuenta de esta solicitud.—Pero desde que el Senado desea el conocimiento de ella vá á leerse como lo indicó el señor Senador.

(Se leyó).

El señor Silva—Señor Presidente:—Parece que hay por lo que acabamos de oir leer, parece repito que hay nueva pretension por parte del peticionario.

Este asunto que es complicado hasta cierto punto, merecería mayor estudio de la Comision, porque á mi modo de ver el pedido del Poder Ejecutivo se funda en la necesidad de la reimpresion del Código, asunto importantísimo.

Y mi opinion sería no dar una solucion en este momento; sin estudiar nuevamente el asunto y tomarnos el tiempo de consultar todas las leyes con relacion á esto.

El temperamento mas prudente, seria que este asunto volviera á la Comision para que atendiendo á la peticion y ampliando su estudio, pueda recomendar al fallo de esta Honorable Cámara una resolucion acertada, llenando las necesidades y satisfaciendo tambien las aspiraciones y lo que indica el Poder Ejecutivo que parece hallarse en muy buen terreno cual es la difusion de las leyes, por medio de la expropiacion del Código.

Nada se perdería con la ampliacion de su estudio y mejor investigacion.

Mi mocion, señor Presidente, puesto que está hoy en debate el asunto, es que vuelva á la Comision, para que tome en cuenta la peticion que acaba de leerse.

(Apoyados.)

El señor Alvarez—Yo creo, señor Presidente, que este asunto no necesita de mas estudio que el que ha hecho ya la Comision.

El escrito que se ha leido del señor Ibarra entra en una cuestion que en nada afecta á la que debe considerar el Honorable Senado.

Dice el señor Ibarra, que él no ha propuesto la renuncia de sus derechos por 1,500 $:—Que en esto ha habido error por parte de la Comision.

Puede ser que no haya hecho una propuesta en los términos que aparece en el Informe:—pero la verdad es que, considerando los antecedentes del asunto, lo que manifestaba vénia á expresar la voluntad de ceder sus derechos y por la cantidad precisamente poco mas ó menos, de 1,500 $—porque los antecedentes son estos.—El se presentó pidiendo al Poder Ejecutivo autorizacion para incorporar al Código Civil, del cual se consideraba propietario, en virtud de la ley, para incorporar decía, las nuevas leyes dictadas.

El Poder Ejecutivo rechazó esa solicitud fundándose en qu su derecho no se extendia de ninguna manera á la incorporacion de las nuevas leyes:—Que estaba limitado exclusivamente, en virtud del Decreto de 17 de Febrero de 1867 á lo que se había publicado la edicion del Código primitivo.

Rechazada su solicitud, se presentó nuevamente pidiendo reconsideracion y dijo, que si no se reconsideraba la resolucion gubernativa, á lo menos pedía que se le expropiase:—y con ese motivo hizo referencia ó habia hecho anteriormente á los 1,500 $ que le había costado los derechos sobre los cuales en su solicitud dió detalles:—Como por ejemplo, que fué hecho en cambio de un terreno en el Paso del Molino que fué tasado en 1,500 $: que le transfirió el derecho al Código en cambio de ese terreno.

Por esta razon es que la Comision ha creído que la propuesta de él, significaba en el fondo, la voluntad ó la aceptacion por su parte de que se le expropiára el derecho que decía tener, sobre la base de lo que le habia costado.

El señor Freire—Y lo dice el Poder Ejecutivo en su Mensaje así.

El señor Alvarez—No sé; pero creo que el mismo Poder Ejecutivo hace referencia.—Pero de todos modos sería ageno á la cuestion.

La Comision ha creido que en este caso ha debido limitarse á que el Honorable Senado preste su aprobacion al Proyecto que remite el Poder Ejecutivo, Proyecto que consta de un artículo único, á que se declare de utilidad pública la expropiacion del Código Civil, nada mas que eso.

Se vé que este Proyecto del Poder Ejecutivo en nada entra á apreciar los derechos que pueda tener la sucesion Narvajas sobre el Código Civil.—Ni corresponde-

ria tampoco, que el Poder Ejecutivo se dirigiera al Cuerpo Legislativo pidiendo una declaracion al respecto, por que el Cuerpo Legislativo no es Tribunal de Justicia para que pueda declarar el derecho de particulares en el caso ocurrente.

A ese respecto él ha ejercido su derecho ante el Poder Ejecutivo que es declarar administrativamente si el particular que se dirige á él tiene ó no tiene razon en lo que pide.

Sobre este se pronunció el Poder Ejecutivo dictando su Decreto, Decreto en que declaró que aceptaba el extremo que proponía el interesado, de la expropiacion, pero declarando que esa expropiacion se haría por tasacion, haciendo á un lado, por consiguiente, la designacion que hacía el interesado del precio determinado. —Declaró,—decía,—que debía ser á tasacion por medio de peritos nombrados, uno por el Poder Ejecutivo, el otro por el interesado y un tercero por el Juez de lo Civil mas antiguo.

Declaró tambien en el Decreto, que la propiedad que reconocía el Gobierno en la sucesion Narvajas, no era de ninguna manera á reimprimir todo lo que se relacionase con el Código, las reformas que se habían hecho, sinó únicamente á reimprimir el Código primitivo:—declaracion muy útil y oportuna porque servía para determinar y limitar el precio que había de designarse para la expropiacion.

Declaró tambien en otro artículo, que se recabase autorizacion del Cuerpo Legislativo para proceder á las diligencias relativas á la expropiacion del Código.

Y con motivo de lo dispuesto en este artículo, es que acompañó por separado el Proyecto de Ley de que se ha ocupado la Comision, que está concretado á lo que he dicho anteriormente al hacer la prévia declaracion, que en todo caso de expropiacion, tiene que hacerse por el Cuerpo Legislativo por si la cosa de que se trata es útil ó no á la Nacion.

La Comision teniendo en cuenta, como lo dice al fin de su Informe, que cualquiera que sean los derechos del señor Ibarra como cesionario de la sucesion Narvajas sobre el Código Civil, era posible, que en caso de llevarse el asunto á los Tribunales, éstos reconocieran que algun derecho tenía ó que tenia tales derechos que importase mucho mas de la cantidad que dije anteriormente, de los 1,500 $ que parecía, que era lo que en todo caso debía servir de base para la expropiacion.

Teniendo en cuenta eso, y teniendo en cuenta tambien que librado el asunto á los Tribunales habria los retardos consiguientes y que entre tanto es hoy una necesidad de que vuelva al dominio público la propiedad del Código, la propiedad de leyes importantísimas que nunca debieron salir del dominio público, que por desgracia salió en virtud de un Decreto dictatorial, digamos así de esos que se dán en épocas desgraciadas para el país y que despues por reconocimiento que hay que hacer de los derechos que se crean en favor de particulares; digo, desde que en virtud de esos antecedentes se habia creado un verdadero derecho á favor del antecesor del

interesado, la Comision creyó, que el adherir al Proyecto de ley del Poder Ejecutivo era la solucion que consultaba mas los intereses públicos,—y en ese sentido es que ha aconsejado la aprobacion del Proyecto.

Creo que el Honorable Senado no debe tomar en cuenta la solicitud introducida por el interesado, porque creo que ni personalidad tiene.

Este asunto ha dejado de tener el carácter particular que tuvo ante el Poder Ejecutivo.

Desde que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto que no ha reclamado el interesado y en vista de ese Decreto ha remitido el Proyecto de ley en virtud de sus facultades de Poder Colegislador, no es el interesado el que puede venir á perturbar la declaracion del Senado y hacer que pase á Comision y mucho mas señalando por causa supuestos errores que no se han cometido.

Creo, señor Presidente, que el Honorable Senado lo que debe hacer en este caso es deliberar y resolver sobre el fondo de la cuestion, sobre la cuestion de derecho, si efectivamente tiene algun derecho, hay algun derecho en algun particular para llamarse dueño del Código Civil.

Si crée que ningun particular, tiene en el dia, con arreglo á las leyes de la República, derecho para decirse dueño de un Código de leyes, entonces, aun cuando la resolucion recaiga con motivo del Proyecto de ley que ha remitido el Poder Ejecutivo en mi concepto, debe declararlo así.

Pero si por el contrario reconoce que es una cuestion de Derecho susceptible de ser ventilada ante los Tribunales, entonces podrá tomar en consideracion los perjuicios que se sigan del estado de cosas en que nos hallamos y resolver en consecuencia.

Lo que ha aconsejado la Comision es en ese sentido.

El Honorable Senado resolverá.

Pero me parece que debe hacerse en esta sesion porque el asunto no es de tanta importancia por lo que respecta á la erogacion que importa como para detener mucho ó hacer que el Honorable Senado emplée mucho tiempo en él, tanto más cuando estamos en los últimos días del período Legislativo.

El señor Freire—Señor Presidente:—Opino que este asunto debe ser rechazado porque si se autorizara al Poder Ejecutivo declarando de utilidad pública la adquisicion del Código Civil, sería desde luego reconocer un derecho legítimo al que lo posée hoy y habríamos ya prejuzgado, porque este asunto, opino que el Gobierno debe ventilarlo ante los Tribunales, porque ya lo dice el Poder Ejecutivo en su Mensaje, que en caso de no concedérsele la autorizacion para la expropiacion, pasará el asunto á los Tribunales.

No conozco los antecedentes, pero creo que nunca el Poder Ejecutivo saldría mal en la controversia.

Tal vez llegara el caso, que el Cuerpo Legislativo vendria á dar el último fallo en este asunto y si desde ahora llegáramos á sancionar lo solicitado por el Poder Ejecutivo para que se espropie, sería desde ya reconocerle derecho al solicitante.

Opino, señor Presidente, que lo que corresponde en este asunto, es rechazarlo:—Y como lo reconocen todos los señores presentes y el Poder Ejecutivo nadie puede tener derecho á llamarse dueño de un Código y de las leyes del país sino el Estado.

Que se dicte una ley general para que se expropien todos los Códigos que están hoy en poder de particulares y no se haga una escepcion con este.—Y dentro de esa ley general que se puede mañana mismo presentar estaria comprendido este, si tiene derecho á ser expropiado.

Esto me parece lo mas natural, lo mas lógico y lo mas correcto

Yo creo que algunos de mis honorables colegas estarán de acuerdo con esta opinion y mañana mismo podriamos presentar un Proyecto en sustitucion de este, no en sustitucion sinó un Proyecto de carácter general para expropiar todos los Códigos:—porque como he dicho antes, hay tres ó cuatro que no pertenecen á la Nacion:—y hasta las leyes generales. Tenemos la Coleccion de Leyes y Decretos de Alonso Criado, que le pertenecen: y de consiguiente, tenemos que expropiar todo eso y prohibir que en adelante vengan otras personas á apoderarse de una propiedad que corresponde al Estado.

Esto es lo que corresponde y votaré en ese sentido.

El señor Gonzalez Rodriguez —Señor Presidente:

Yo creo que la Comision de Legislacion ha desempeñado perfectamente bien su cometido. No hace mas que aconsejar, que es de utilidad pública la expropiacion del Código Civil.

Aquí no se habla de precio de mil, de cinco mil, ni de ocho mil.

Se está prejuzgando de un modo en que se pierde un tiempo muy bonito.

Se está prejuzgando sobre la presentacion del señor Ibarra que no sé que personalidad tiene para que se le atienda aquí, y hasta con esto se hace una ofensa al Poder Ejecutivo diciéndole que se ha equivocado;—es como decirle, nó, usted no dice la verdad,—por que estos antecedentes no se le pasan al Poder Ejecutivo.

El para aclarar el asunto lo mandaría á la Asamblea para que fuese resuelto.

No era mas que para eso, señor Presidente.

El señor Mayol—Aunque me inclino siempre, señor Presidente, á dar mi voto por todas aquellas soluciones que sean favorables á los intereses del Estado como lo sería el rechazo de este asunto en la forma propuesta por el señor Senador por San José, entiendo que debemos tratarlo con alguna detencion mas.—Y digo esto porque el Poder Ejecutivo en su Mensaje reconoce cierto derecho al señor Ibarra á la propiedad literaria del Código ó á la impresion de él;—y que el reconocimiento que hace el Poder Ejecutivo es basado precisamente en una resolucion legislativa

que el Poder Ejecutivo no ha podido desconocer, en un Decreto de la Dictadura del año 67 que le acordó ese derecho al señor Narvajas.

Como mas tarde todos los actos de la Dictadura fueron reconocidos ó legalizados como ley, resulta que es el Cuerpo Legislativo el que ha decretado en favor del señor Narvajas ese derecho.

El Poder Ejecutivo no puede desconocer las disposiciones del Cuerpo Legislativo y basado en esa es que se dirige al Cuerpo Legislativo diciendo el señor Ibarra se considera con derecho á la impresion del Código Civil;—yo entiendo que el Código Civil á que el señor Ibarra tiene derecho, es el Código de que fué autor el señor Narvajas, no al Código Civil actual que ha sufrido muchas modificaciones hechas por la Asamblea.—En estas condiciones, yo no puedo al señor Ibarra prestarle el consentimiento para que haga nueva impresion y esté lucrando con nuevas modificaciones que la Asamblea haga.

Como de ahí resulta que el señor Ibarra no puede proceder á la reimpresion del Código Civil con las nuevas modificaciones que la Asamblea ha hecho, resulta que se ha agotado la edicion del Código con grave perjuicio del público, que busca con todo interés y no encuentra un tomo.

Y esta situacion no puede prolongarse y entiendo que el Poder Ejecutivo ha hecho muy bien en provocar una resolucion.

Esta no puede ser otra, sinó que encarándola bajo el punto de vista que la Asamblea misma le ha reconocido derecho al señor Ibarra, no puede tener otra resolucion que importe un desconocimiento de eso.—Y por eso se dirije á la Asamblea pidiendo que declare de utilidad pública, y diciendo la declaracion, de utilidad pública, que la Asamblea haga, me servirá de base para la indemnizacion, que no dice cuanto.

Yo entiendo que será muy poca, porque el Poder Ejecutivo ha colocado la cuestion en un terreno muy favorable á los intereses del Estado.

Ha empezado por decirle: no le doy permiso para imprimir el Código con las modificaciones que la Asamblea ha hecho.

De consiguiente el señor Ibarra se encuentra que tiene un Código que no es el legal y que la impresion de ese Código en esas condiciones, nadie se lo tomaría; porque desde que no tenga las modificaciones que se han hecho posteriormente, es un Código que no servirá para nada.

Pero á su vez el Poder Ejecutivo no se considera tampoco con derecho á imprimir las modificaciones que se han hecho y las partes dispositivas del Código anterior porque tiene el señor Ibarra un derecho adquirido sobre él.—Y en esta emergencia es necesario una solucion: y yo entiendo que es muy acertada la solucion que el Poder Ejecutivo provoca.

Si nosotros rechazamos la resolucion del Poder Ejecutivo no sabría si en realidad

le habíamos negado el derecho de entrar en arreglos con el señor Ibarra, ó si habíamos querido simplemente aplazar la consideracion de este asunto con grave perjuicio de los intereses públicos que necesitan, como es consiguiente, el Código Civil.

Se habla de un Decreto-Ley;—y eso debe ser el fundamento, á mi juicio, para que demos nuestro voto.

Pero yo no he podido, señor Presidente, encontrar ese Decreto Ley en ninguno de los tomos de la coleccion legislativa, y sin embargo, él sirve de base para la solucion de este asunto.

Entiendo que lo mas acertado seria, que este asunto volviese á la Comision y ésta incorporase ese Decreto-Ley y entonces podríamos apreciar la importancia del derecho que tiene el señor Ibarra.

Puede ser que en ese Decreto-Ley los derechos del señor Ibarra hayan sido temporales nada mas, y quién sabe en qué condiciones.

En fin, mientras no veamos los términos de ese Decreto-Ley no podremos en realidad apreciar cuales son los verdaderos derechos que tiene.

Asi es que me inclino á aceptar la indicacion hecha por el señor Senador Silva, miembro de la Comision, en el sentido de que este asunto vuelva á la Comision con el agregado de ese Decreto-Ley.

El señor Silva—No soy miembro de la Comision.

El señor Mayol—Bueno; me he equivocado.—Entendia que formaba parte de la Comision.

El señor Silva—He hecho esa mocion, porque creo que dá tiempo á estudiar.

El señor Mayol—En cuanto á la solicitud que ha presentado el señor Ibarra yo entiendo que no debemos ocuparnos de ella.

El mismo interesado no se ha dado cuenta que un error de la Comision en el Informe que ésta hubiera padecido al redactarlo, no dá ni quita.

Lo que se vá á sancionar, no es el Informe de la Comision, sinó la resolucion aconsejada por el Poder Ejecutivo, el Proyecto de ley diciendo, declárase ó no de utilidad pública la expropiacion en cuestion.

Así es que el señor Ibarra no se ha dado cuenta de la ninguna importancia de esa equivocacion.

Daré pues mi voto por la indicacion del señor Silva, en el sentido de que el asunto vuelva á la Comision.

El señor Paullier—Estoy conforme en parte, señor Presidente, con la argumentacion hecha por mi honorable colega que acaba de dejar la palabra, porque efectivamente, parece que la propiedad esa que se acordó en tiempo del General Flores, era para el Código que regía entonces, para el que se sancionó entonces, pero nó para el de ahora.

Se ha ido modificando y viene á ser una obra completamente nueva.

Pero me llama tambien la atencion, señor Presidente, la resolucion del Cuerpo Legislativo que acordó, ó del Poder Ejecutivo,—no recuerdo bien,—que acordó 50,000 $ para recompensar los trabajos de ese Código, de ese Código de cuya Comision formaba parte el señor Narvajas.

Parece que la resolucion posterior de la Asamblea ó del Poder Ejecutivo—que no recuerdo bien quién la dictó,—viniera á destruir la anterior, porque entonces se presentaba el señor Narvajas como único autor del Código.

Pero el Gobierno nombrando una comision posterior en la que formaban parte una porcion de ilustrados abogados, parece que dejaba de ser propiedad del señor Narvajas el Código desde que entraban á colaborar en él otros señores Abogados; y tanto es asi que debe entenderse, cuando fueron remunerados con la cantidad de 50,000 $.

A mi juicio, señor Presidente, la propiedad del Código no puede perpetuarse.—Es imposible; debe tener su limitacion.

Tenemos un ejemplo práctico que á cada minuto pasa.—Se presenta un caballero cualquiera con una invencion dada, invencion que le pertenece, que es de él, que es su propiedad, que la ha inventado digamos, que es la verdadera palabra—Tiene una limitacion de diez años.

Y esto, señor Presidente, un Código, no es tal invencion.

No es mas que una recopilacion de leyes de todos los paises y que se adaptan al país en que se van á promulgar.

Y si aquel individuo que ha inv itado una cosa que es su verdadera propiedad no puede hacer uso de ella sinó por diez años, el otro que ha tomado de los demás, señor Presidente, ¿puede ser á perpetuidad?

La razon, á mi juicio, es clara; tiene su limitacion.

¿De qué le valdria hoy al señor Ibarra el imprimir el Código tal cual se le concedió?

¿Quién se la compraria?

Nadie;—y tan es así, señor Presidente, que se presentó al Poder Ejecutivo solicitando incluir tales y tales leyes y fué negada esa autorizacion rotundamente.

Yo creo que ha llegado el momento, señor Presidente, y estoy muy conforme con la indicacion que se ha hecho, de que vuelva á Comision, porque ha llegado el momento de dilucidar la cuestion para este y todos los casos análogos.

El señor Freire—Y que se mande imprimir.

El señor Paullier—Creo, señor Presidente, que con un poquito de cuidado de parte de la Comision cuya competencia me complazco en reconocer, son señores abogados muy competentes, podremos dictar una ley que sirviera de resolucion para los casos ulteriores.

Por lo tanto, señor Presidente, me voy á adherir á la mocion hecha por el señor Senador Silva para que pase de nuevo á Comision.

El señor Alvarez—Apesar de lo que es la Comision, no crée necesario....

El señor Silva—Me permite señor Senador?

Vá á sonar la hora, señor Presidente, y como creo que la resolucion vá á recaer brevemente, hago mocion para que se prorogue la sesion hasta terminar el asunto.

(Apoyados).

(Se vota y es aprobada).

El señor Alvarez Decía, señor Presidente, que aunque para la Comision no sea necesaria la agregacion de ese Decreto de que el Poder Ejecutivo en su Mensaje hace referencia á él, y como he dicho antes, la mision del Cuerpo Legislativo no es apreciar el derecho que tenga el interesado, sinó la utilidad que haya en que vuelva al dominio público la propiedad del Código Civil, sin embargo, si el Honorable Senado, crée necesario el tenerlo presente, me parece muy natural lo que se pide.

Pero creo que para este objeto, no debe el asunto volver á la Comision.—Bastaría ó basta que se pida al Poder Ejecutivo ese antecedente:—que recaiga una resolucion directa antes de ir á Comision;—porque sinó, lo que sucederia, que vuelto el asunto á la Comision ésta vendria nuevamente al Senado á pedir precisamente la remision de esa pieza, porque crée que es lo que prescribe el Reglamento.

Segun el Reglamento, puede invitarse á los Ministros á dar explicaciones sobre un asunto.—Pero cuando se necesita agregacion de piezas y demás, que tiene que remitirlas el Poder Ejecutivo creo que la Comision tiene que dirigirse al Senado.

Por consiguiente, creo que ahora mismo podria resolverse, y despues, segun los términos del Decreto, puesto que el asunto está á la órden del dia en discusion, segun los términos de ese Decreto, repito, el Senado resolverá, si vá el asunto á Comision ó nó:—porque si apareciese claramente del texto de ese Decreto, la resolucion que debia darse al asunto, no habria para que volver á Comision.

Por consiguiente, yo haría mocion para que se pidiera al Poder Ejecutivo cópia del Decreto-Ley del 17 de Febrero de 1867,—del Decreto á que hace referencia el Mensaje mismo.

No está en la coleccion.

Yo he visto ese Decreto en cópia en el expediente que me ha facilitado el propio interesado, porque habiendo querido yo ver efectivamente los términos del Decreto y habiéndoselo manifestado, me dijo, yo puedo facilitarle una cópia y me la facilitó.

Creo que no habrá adulterado el expediente.

Me parece que debo dar fé á esa cópia particular que me ha presentado:—pero podría agregarse al expediente:—sería conveniente tal vez que se agregara al expediente el testimonio en forma.

Para esto, creo que lo mas expeditivo sería que directamente el Senado lo pidiera.

El señor Echevarría—Señor Presidente:—Yo lo mismo que el señor Senador que ha dejado la palabra y propone la mocion que vuelva el asunto á la Comision, votaré en ese sentido.

He buscado, como lo han dicho los señores de la Comision, ese Decreto de que se hace mencion del año 67 y no lo encuentro y encuentro el del año 68:—ese sí lo encuentro del Gobierno Provisorio.

Si tuvo sancion legislativa era de aquellas que se encuadraban en la ley:—y no puede, señor Presidente, haber sido bien dada esa concesion cuando iba en contra de las leyes generales. – Y si la otra, que ha venido á retribuir á esos señores codificadores el trabajo que tuvieron, ¿por qué razon, pues, ha de tener ejecucion la del 67 y no la ha de tener la del 68 que es posterior?

Esta última nulifica por completo la primera:—nulifica, señor Presidente.

No hay razon:—aquella desaparece y mucho mas cuando ese señor Narvajas ha sido ret ibuido.

No ha protestado y tomó la compensacion que se le daba.

Si era bueno lo primero, hubiera dicho: rechazo esto y me quedo con la propiedad, cosa que era contra las leyes generales, que ni los inventos, señor Presidente, son una propiedad.

Así es que la Comision no ha tenido presente al estudiar esta, no ha tenido presente esta última ley que deroga por completo la primitiva, esa que no conocemos y que no existe en la coleccion.

La Comision no ha dicho, no se ha concretado á decir simplemente que es de conveniencia pública que el Código pertenezca á la Nacion.

Ha entrado ya á justipreciar la cosa y ha hablado de cantidad.

De consiguiente, si esto sancionásemos, el señor Ibarra tendria derecho á reclamacion; sea ésta, sea otra.

El señor Presidente—Observo al señor Senador que hay una mocion pendiente para que vuelva á la Comision.

Estoy fundando mi opinion.

Dice el señor Senador que se pida al Poder Ejecutivo etc., y le digo, no señor; que vuelva á la Comision para que nuevamente dictamine sobre este asunto y tenga en cuenta esto que hemos traido á colacion.

Aquí está la ley del año 68, que es la única que existe, donde dice que se les retribuye á los codificadores.

Lea, señor Secretario.—Tal vez esto no lo ha tenido en cuenta la Comision.

(Se leyó.)

Ahora bien, señor Presidente.—Si se ha aceptado eso como una ley del Gobierno Provisorio, toda ley posterior deroga la anterior.

Se hace mencion de la ley del 67:—y yo pregunto—¿y la del 68?

Lüego deroga esta la anterior:—Luego no tiene razon el señor Ibarra de venir á reclamar ninguna compensacion.

Por estas consideraciones, señor Presidente, es que votaré porque vuelva á la Comision para que se penetre de la cosa y entonces dé un Informe como corresponde....

El señor Alvarez—Pido la palabra.

El señor Presidente—Está pendiente una mocion apoyada para que vuelva á la Comision.

Creo que toda discusion ahora debe cesar hasta que se resuelva esa mocion.

Si vuelve á la Comision sabrá lo que ha de hacer, pedirá la ley si la quiere pedir ó no la pedirá.

El señor Alvarez—Es sobre la mocion que pensaba hablar.

Como estaba en discusion la mocion....

El señor Presidente—Pero como ha sido apoyada, es preciso votarla.

El señor Alvarez—Pero prèvia discusion y creo que como miembro de la Comision tengo derecho á pedir la palabra.

El señor Presidente—Indudablemente, señor Senador.

El señor Alvarez—No puedo negar el derecho del Senado de que resuelva que el asunto pase á Comision, no puedo negarlo, pero manifiesto únicamente, que la Comision ha hecho el estudio que tenía que hacer del asunto y que por consiguiente, las razones que se han presentado para que las tenga presente la Comision, las ha tenido ya, como por ejemplo, el Decreto que ha leido el señor Secretario, pero decreto que no tiene relacion ninguna con la cuestion.

Ese Decreto lo que hizo, fué designar la remuneracion ó compensacion que merecieron los servicios de los señores de la Comision del Código.

Pero es que antes de ese Decreto y sobre otra cosa muy distinta, el mismo Gobierno habia resuelto una declaracion en favor del doctor Narvajas que se consideraba propietario del Código.

Digo esto, porque el señor Senador por Soriano ha manifestado que tal vez volviendo á la Comision tendríamos presente ese Decreto que no lo habíamos tenido presente—y á mí me corresponde manifestar que lo hemos tenido presente.

Sin embargo de él, hemos opinado como hemos opinado, porque no hemos creido deber entrar en la cuestion de Derecho, en apreciaciones si hay ó no derecho para llamarse un particular dueño de un Código, sinó si es de utilidad pública expropiar el Código Civil.—Es claro, que en caso que pertenezca á un particular, porque si no pertenece á un particular no habria necesidad de la expropiacion.

De todos modos, he manifestado tambien, que vuelto el asunto á la Comision ésta, con arreglo al Reglamento, no podria directamente pedir al Poder Ejecutivo la cópia de ese Decreto, ni tampoco podria pedírsela al interesado.

No podria pedírsela al interesado, porque el asunto ha venido directamente del Poder Ejecutivo —y no podría pedírsela al Poder Ejecutivo porque crée que es disposicion reglamentaria.

Cuando se trata de pedir explicaciones á alguno de los señores Ministros, entonces si se oculta á la Comision para invitarlo.

Pero cuando se trata de informes directos del Poder Ejecutivo ó agregacion de piezas, creo que es el Senado quien debe resolver; que no puede hacerlo la Comision.

Es en ese sentido que manifesté antes, que la resolucion debía ser prévia; que no había objeto en que pasara el asunto nuevamente á Comision.

Si pidiendo el Decreto ó la cópia de ese Decreto al Poder Ejecutivo éste lo remite y el Honorable Senado quiere, inmediatamente, sin ponerlo en discusion, ó se hace mocion para que sobre tablas se ponga en discusion, entonces será el caso de resolver que pasase á Comision:—Pero ahora, creo que seria anticiparse.

Sin embargo, si hecha la mocion y discutida como parece que está, se resuelve otra cosa, no me opondré.

El señor Silva—Voy á ser muy breve.

He hecho, señor Presidente, una mocion que ha sido apoyada; porque en verdad, el Informe poco explica.—Lo único que dice, es que se refiere á algo que consta en los antecedentes que ha estudiado, que por mil quinientos pesos parece que estuviera dispuesto el concesionario de esta propiedad á entregarla.

Esto es lo que dice.

Despues se han presentado tantas cuestiones, como las que ya conoce el Senado, que indudablemente se hace necesario para resolver esta cuestion, estudiar y enterarse de ellas.

Volver á la Comision, señor Presidente, es lo mismo.

Puede suceder que la Comision haga imprimir todos esos antecedentes, las leyes que se han leido y que pide al Ministro las explicaciones necesarias y cópia tambien, sin necesidad de resolucion del Senado, de alguna disposicion, ó que tome conocimiento de ello para comunicárselo al Senado.

Son tantas las cuestiones que se han presentado al iniciar este debate, que me han movido á decir como manifesté anteriormente, que pasase á la Comision de nuevo, para que haga estas apreciaciones y los Senadores tengamos tiempo de darnos cuenta de todos los extremos que esta cuestion comprende.

Yo creo que cualquier fallo que diéramos en esta sesion, sería prematuro y anticipado por mucho que conozco la necesidad de ir á la expropiacion:—porque no me atrevería ahora á decir, si la ley que se acaba de leer hace un momento deroga la anterior.

Yo creo que por lo que se ha leido nos lleva á ese estudio.

Y tampoco me atreveria á decir que podemos desatender y desconocer en este momento sin mayor estudio, que pueda ser propiedad particular un Código cuyo autor fué remunerado por la Nacion á los que tomaron parte en su redaccion y confeccion.

Creo, y repetiré lo que dije hoy, que lo prudente es tomar tiempo para estudiar este asunto:—y el trámite mas indicado y que generalmente se adopta, es que pase á la Comision para que ella amplie su Informe, ó que los Senadores que quieran tomar parte puedan estudiar mejor este asunto con mayores elementos de conviccion y mayores datos.

Mociono para que vuelva el presente asunto á la Comision de Legislacion.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

El señor Mayol—Corresponde con arreglo á las observaciones que ha hecho el miembro informante de la Comision de Legislacion, que la Mesa se dirija al Poder Ejecutivo recabando una cópia de ese Decreto-Ley.

(No apoyado.)

El señor Echevarría—Si la Comision tiene derecho á llamar á su seno á los Ministros.

El señor Presidente—Es de práctica y reglamentario tambien, que las Comisiones si necesitan algun antecedente lo pidan al Senado y éste autorice á la Mesa.

El señor Alvarez—Sí, lo pide en este momento la Comision.

El señor Silva—Señor Presidente: Mociono para que sea autorizada la Mesa á pedir al Poder Ejecutivo los antecedentes que estime convenientes por indicacion de la Comision para ilustrar esta cuestion.

(Se vota y así se resuelve).

El señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, queda terminada la sesion.

Se levantó á las cuatro y quince pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

53.ª Sesion del 4 de Julio

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano, con presencia de los señores Senadores Irazusta, Echevarría, Paullier, Herrera y Obes, Alvarez, Mayol, Freire, Gonzalez Rodriguez, Castro, Silva y el señor Ministro de Hacienda.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo somete á la consideracion de Vuestra Honorabilidad una Convencion de Estradicion de Criminales celebrada entre la República y la Monarquía Austro-Húngara.

(A la Comision de Legislacion.)

El mismo Poder acusa recibo de la Ley de Papel Sellado.

(Archívese.)

(Entrándose á la órden del dia, se lée y es puesto en segunda discusion general el proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito de veinte millones de pesos.)

El señor Echevarría—En la primera discusion de este asunto, señor Presidente, me permití oponerme á la agregacion introducida por el señor Ministro porque entendía que no era conveniente en razon de que tenemos otras Deudas; y que si en esta introducíamos esa agregacion vendríamos á poner estorbos, inconvenientes cuando quisiéramos hacer alguna nueva conversion de Deuda;—teniendo presente,

que una vez que se tentára esa nueva conversion los dueños de esa Deuda harían mérito de la agregacion propuesta á la letra y al espíritu de ella y reclamarían como era justo la imposibilidad en que se encontraba el Gobierno y el derecho que le asistía para que tal cosa no pudiera hacerse.

Eso fué lo que dije.

Se me contestó por el señor Ministro que el derecho de rescate era una verdad inconcusa;—que los gobiernos siempre se reservan ese derecho el cual podían ejercitar.

Si esto es una verdad, como yo la creo, pregunto, ¿para qué entonces se quiere esta agregacion?

Esta agregacion, en vez de beneficiar, viene á ser inconveniente.

Se dijo tambien en favor de esa agregacion que se le hacía al artículo, lo que habia sucedido en la República Argentina por no existir esa agregacion, á una conversion que se practicó.

Pero si verdad es que aquello tuvo origen, no es verdad que fué en idéntico caso.

Esa observacion que se hizo y se trajo como mérito para sostener la agregacion, precisamente era todo lo contrario; porque la ley aquella decia, que á esos títulos no se aumentaria la amortizacion ni se rescatarían.

Claro está pues, que los tenedores de esa Deuda, con esa prescripcion, se creyeron damnificados y con el derecho suficiente para oponerse á la conversion.

Estas fueron las razones, señor Presidente, que tuve para oponerme á la agregacion; y el señor Ministro concurrió á mi modo de pensar, cuando dijo, que era una verdad inconcusa que los Gobiernos se reservan siempre el derecho de pagar.

Esto es innegable, señor Presidente.

Todo lo que se le puede exijir á un deudor es que pague.

Rescatar á la par, es cuanto puede y debe hacer honorablemente una Nacion.

Por consiguiente, creo que esa agregacion, en vez de beneficiar la ley, trae inconvenientes para mañana ú otro dia que queramos venir á hacer la conversion de todas nuestras Deudas, á la unificacion de ellas en una sola.

En el camino que vamos, señor Presidente, creo que no estará léjos el momento, que en vez de pagar, como pagamos el interés de 5 y 6 °/o tengamos dinero al 4 °/o.

¿No sería entorpecer nuestra marcha de progreso si hoy introdujésemos esa modificacion?

Yo creo que sí:—y creo, porque los anteriores acreedores del Estado tomarían esta ley como argumento, y argumento á mi modo de ver, muy sólido y dirían: nó; el Gobierno no tiene el derecho de convertir, porque allí no se ha dicho tal cosa.—Luego, nos asiste el derecho de oponernos.

Si la Nacion hubiera querido hacerlo, hubiera determinado como lo ha hecho en esta ley; y tan es una verdad lo que decimos, que ateniéndonos á la letra y espíritu de esta ley que estamos dictando, no puede de ninguna manera el Gobierno venir á arrebatarnos ese derecho que tenemos adquirido;—y digo la letra, porque lo vamos á determinar y digo el espíritu, porque se ha dicho en la discusion de que si esto no existe, si esta agregacion no existe, no podríamos rescatar esta Deuda.

Este ha sido, señor Presidente, el motivo que tuve para oponermr á ella y que me asiste todavia, porque no he tenido ninguna otra razon en contrario para cambiar de opinion.

(Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.)

(Votándose el Proyecto es aprobado.)

En discusion particular el artículo 1.º y el modificado en la primera discusion:

El señor Echevarría—Antes hice uso de la palabra creyendo que estábamos en la discusion particular.

Al haber ya manifestado mi modo de pensar, reproduzco mis argumentos anteriormente expuestos.

El señor Paullier —Como miembro de la Comision de Hacienda, señor Presidente acepté la modificacion introducida por el señor Ministro, porque la creí justa, sin desconocer por eso, que el Estado tiene siempre el derecho de hacer la conversion de sus Deudas á la par cuándo y cómo mejor le acomode:—y ejemplos tenemos á la vista diariamente.

Tenemos la Francia, que ha convertido su Deuda de cuatro y de cinco, á tres. —La Municipalidad de Paris, tambien señor Presidente.

Tenemos en el Brasil, una operacion reciente que ha convertido tambien cuándo y cómo le ha dado la gana.

Es sabido que es un medio de las Naciones del mundo el cambiar sus Títulos de Empréstito de interés alto, por otros de interés mas bajo.

Pero sin embargo, no veo las razones ni los inconvenientes que tiene el señor Senador por Soriano para hacer oposicion á este artículo, cuando como lo ha dicho muy bien el señor Ministro, no hace mucho tiempo se suscitaron dudas y controversias con respecto á un empréstito Argentino.

Si esto ha sucedido con los argentinos ¿por qué no podría suceder con nosotros?

¿Y por qué no hemos de preveer el caso de antemano tratándose de una Deuda nueva y de una Deuda que vá á tener casi su servicio en el exterior?

Sabemos perfectamente, que este Empréstito vá á tener su servicio mas en Inglarerra que en el país, cosa que á mi juicio será beneficiosa para el país, como lo decimos en el Informe los miembros de la Comision de Hacienda.

Y si es cierto, señor Presidente, que lo que abunda no daña, por qué no consignarlo en el cuerpo del artículo de la ley?

Yo soy de los que participan que todos los Estados tienen el derecho de convertir sus Deudas cómo y cuándo les dé la gana desde que paguen á la par.

Es claro que no lo tendrían si pretendieran pagar sus Deudas con una rebaja dada.—Entonces no estarían en su derecho y sería faltar completamente á lo pactado á lo contratado.

¿Pero en qué vá á perjudicar al país, señor Presidente, la agregacion hecha por el señor Ministro?

¿El que se aclare en qué puede perjudicarlo?

He ahí, señor Presidente, que este artículo quedando mas aclarado, no prestándose á dudas de ninguna especie, lo encuentro mas pertinente y mas adecuado.

Por eso, como miembro de la Comision de Hacienda, he aceptado la enmienda del señor Ministro.

Así es, señor Presidente, que voy á votar por el artículo con la enmienda propuesta.

El señor Echevarría—Veo, señor Presidente, que no me he explicado bien, por que contando con la buena voluntad del señor Senador que acaba de dejar la palabra, debo suponer que no ha habido la idea de cambiar mis argumentos.

Así es que tengo que insistir en ellos.

Se me ha contestado, señor Presidente, precisamente, abonando en favor de mis argumentos.

Se ha hecho mencion de lo que dije antes de la Deuda Argentina que tuvo oposicion á la conversion.

Precisamente yo lo dije:—Si tuvo esa resistencia por parte de los acreedores, es porque existia cláusula, de que no podria ser esa Deuda rescatada ni aumentado su fondo amortizante.

Si eso se determinaba en la ley, es claro que se opusieran á que ella fuera rescatada.

Pero no estamos en ese caso y es precisamente á lo que me opongo, que eso no se establezca, para que mañana ú otro dia tengamos el derecho de rescatar esta misma Deuda, lo que no podriamos hacer si ponemos esa agregacion.

Así, pues, señor Presidente, eso está en abono de mis argumentos; como así mismo se dice, se acaba de repetir, que otras Naciones han hecho la conversion, la unificacion de sus Deudas, cómo y cuándo les ha dado la gana.

Perfectamente bien, si á eso voy, eso es lo que pretendo.

¿Y por qué han podido hacer eso?

Por lo que dijo el señor Ministro en la sesion anterior, porque es un derecho

inconcuso que tienen todas las Naciones de solventar sus Deudas pagando en buena moneda y á la par.

Esos argumentos son los que,—es muy repetido ya,—que lo que abunda no daña.

Pero sí, daña, señor Presidente, lo que superabunda.—Y esto es ir mas allá; esto es hacer una cosa que nos será mas adelante inconveniente.

Si es un derecho inconcuso que tienen las Naciones de solventar sus Deudas pagando en buena moneda y á la par, ¿por qué queremos venir á poner este agregado para que nos suceda lo que á la República Argentina, y que los tenedores de ella se atengan á la letra de la ley dictada?

El señor Paullier—Al contrario, para que no suceda.

El señor Echevarría—No, señor Presidente—Es lo que no quiero dar derecho á que mañana ú otro dia la letra de la ley se oponga á las conveniencias de la Nacion.—Precisamente, es lo que no deseo.

No está léjos, yo creo, señor Presidente, en el camino que llevamos, de tener dinero mas barato y que la Nacion beneficie una enorme suma proyectando una nueva unificacion de Deuda.—Y entonces, cuando ese momento llegue, señor Presidente, no podremos hacerla,—vuelvo á repetir, porque hemos puesto á esta última ley la cláusula esa de que no podrá aumentarse su fondo amortizante.

De manera que estando á la letra y al espíritu de esta ley, las otras leyes anteriores de unificacion son beneficiadas, las otras Deudas son beneficiadas y dirán "no señor: no hay derecho porque no se ha dicho".

De manera que como en la discusion que hemos tenido, se ha repetido, de que no tiene la Nacion el derecho de hacer una nueva unificacion sinó salvando ese derecho por medio de esa agregacion que quiere hacerle el señor Ministro, vendríamos á perjudicar nuestras Deudas.

El señor Silva—No es el alcance que se le ha dado.

El señor Paullier—Es al revés.

El señor Echevarría—Me explicaré nuevamente.

Señor Presidente:—en la anterior discusion para defender esa agregacion, se ha dicho, que si esa agregacion no se establece, no tiene el derecho de unificar.

El señor Ministro—Error señor;—completamente errado.

El señor Paullier—No se ha dicho.

El señor Echevarría—Siento una aclaracion de esta naturaleza, y siento que no haya aquí la práctica de otras Naciones de dar un extracto de las sesiones para poder abonar con él lo que acabo de repetir.

Se ha dicho: "es preciso establecerlo" porque cuando llegue el momento si no establecido no podremos hacer la unificacion, rescatar esta Deuda.

El señor Ministro—Por mi parte no he sostenido semejante doctrina.—No me ha comprendido en todo caso.

El señor Paullier—Ni por la mia tampoco.

El señor Silva—Se dijo que la aclaracion era conveniente para disipar las dudas.

El señor Ministro—Pido la palabra.

El señor Presidente—Cuando haya concluido el señor Senador.

El señor Echevarría—No tengo inconveniente porque estoy oponiéndome y será un nuevo motivo que tenga para continuar.

El señor Ministro—En el Mensaje del Poder Ejecutivo acompañando este Proyecto, señor Presidente, no ha escusado palabras y ha sido bien terminante en cuanto al principio que reconoce en todo Gobierno de pagar sus Deudas cuando encuentra capitales mas baratos ó conveniencia en hacerlo en cualquier momento, á menos que la Deuda que quiera pagar no estipule condicion en contrario.

No hablaré de conversion, porque el otra dia se hizo una confusion entre convertir y rescatar.

Siempre que se rescata una Deuda, es menester hacerlo de modo, ó tener en vista, que puede hacerse otro rescate mas tarde.—Y aunque el derecho, como ha dicho el señor, es inconcuso de parte del Gobierno el hacerlo, no es tan generalmente admitido, porque no es la primera vez que se han suscitado cuestiones y que se ha tratado de entorpecer la conversion fundándose en un derecho mas ó menos aparente.

Aquí mismo, señor Presidente, la ley de Consolidados estableció en su artículo 9.° que el Gobierno tendría el derecho de acelerar la amortizacion, siempre que lo encontrase conveniente.—Y como dije el otro dia, acelerar la amortizacion es lo mismo que decir, pagar cuando le convenga.

Al iniciarse esta conversion, la primera que se hace en este país, se han hecho argumentos últimamente en la Bolsa, se han hecho demostraciones de resistencia por algunos tenedores que creian que no habia el derecho de pagarles en razon de que habian estipulado 4 por ciento de amortizacion y no debia pagárseles de otro modo.

Y aunque en derecho es generalmente admitido, no todos los tenedores son de bueno fé ó dejan de resistir de buena fé tambien creyendo asistirles el derecho á la resistencia.

Por consecuencia, creo previsor establecer la cláusula aclaratoria en el artículo 1.° porque como se ha dicho muy bien lo que abunda no daña, y no es una redundancia en este caso, porque es facilitar el camino, ni establece malos precedentes porque tenga ó no tenga;—seria lo mismo.

Pero encuentro mas leal, mas honesto, que todo tenedor de Títulos, con conocimiento para conocer su derecho, sepan á qué atenerse y no presenten resistencia y faciliten la operacion en todo caso.

Sin embargo, señor Presidente, si es mejor dejar las cosas como estaban; si no se crée llevar la luz hasta esos que no conocen sus derechos y se considera que es una redundancia, no hago fuerza; no me importa.—Si el Senado encuentra que es una redundancia y que puede dañar, que en mi concepto no puede, yo retiro la aclaracion.

El señor Paullier—Pido la palabra.

El señor Presidente—La había cedido el señor Senador por Soriano;—no sé si quiere continuar.

El señor Echevarría—Vuelvo á cederla porque como es miembro informante de la Comision y vá á estar de acuerdo con el señor Ministro, será un motivo mas para que tenga...........

El señor Paullier—Justamente no voy á estar de acuerdo con el señor Ministro.

Señor Presidente:—Como miembro de la Comision de Hacienda y lo que atañe por mi parte, no estoy conforme con retirar esa cláusula.

El otro dia tuve el honor de hacer algunas agregaciones y me creía impedido de volver á repetir en este momento;—pero voy á recordar algunas de ellas.

Yo decia, apoyando mi argumentacion, que he visto este caso.

Un tenedor de una hipoteca, por ejemplo, tiene dos años de plazo para devolver el dinero que ha tomado á un interés dado y ha sucedido, señor Presidente, que ha venido el individuo, por haber mejorado de fortuna, á querer entregar á los seis, siete ú ocho meses el dinero y el tenedor de la hipoteca ha contestado, «no señor; yo he colocado mi dinero por dos años; ó me paga el interés de los dos años ó no chanceló la hipoteca».

Lo mismo hay tenedores de Deuda, que se créen asistidos de ese derecho y dicen: "nó; la Deuda vá á durar treinta y tres años y yo he tomado esos Títulos con una amortizacion lenta; expresamente por tener una colocacion fija de 6 °/₀ y yo no quiero convertir.

Y para que eso no suceda, señor Presidente, yo pregunto: ¿qué mal hay en que se consigne en el cuerpo de la ley la facultad que tiene el Poder Ejecutivo de convertir á la par esa Deuda cómo y cuándo le dé la gana?

No es una superchería, señor Presidente, que hace la ley.

Al contrario es una aclaracion, es una claridad, que le dice al tenedor de esa Deuda, le dice, esa Deuda la tiene usted por treinta y tres años, pero si mañana el Poder Ejecutivo ó la Nacion encuentra que hay una verdadera ventaja en cambiarla por nuevos Titulos ó pagarla á la par sobre todo, pagarla á la par, porque lo de cambiarla por otros Títulos es convencional y el tenedor está en su perfecto derecho de rechazarlos si no quiere recibirlos,—lo puede hacer.

Pero pregunto yo, ¿qué mal puede hacer á la ley que éste diga, yo voy á conver-

tir esos Titulos con dinero á la par cuando quiera voy á solventar esa Deuda cuando tenga ocasion de poderlo hacer?

Yo creo, señor Presidente, que la lealtad que encierra este artículo 1°. con la modificacion hecha por el señor Ministro de Hacienda merece ser tomada en seria consideracion por el Honorable Senado y es por estas razones, señor Presidente, que insisto como miembro de la Comision de Hacienda y que he hecho mia la modificacion del señor Ministro para no retirarla, y voy á votar por el artículo con la modificacion propuesta.

El señor Echevarría—Empezaré por lo último y acabaré por lo primero.

El señor Senador que acaba de dejar la palabra hace revivir la paridad de caso que hay entre una hipoteca y un empréstito, argumento que hizo en la sesion anterior, que no quise traer á la discusion, porque me parecia que aquello era ocurrencia del momento, sin meditacion.

El señor Paullier—Está equivocado; he meditado mucho cuando lo he dicho.

El señor Echevarría—La hipoteca, señor Presidente, no tiene ningun punto de contacto siquiera.—No hay paridad con un empréstito público.

La hipoteca es una colocacion......

El señor Paullier—Es un empréstito como cualquier otro.

El señor Echevarría—Si me permite?......

Las hipotecas, señor Presidente, son colocaciones de dinero á plazo fijo con un interés mensual sin beneficio ninguno al capital.

El individuo que dá el dinero, se proporciona renta á ese plazo fijo, sin tener mas utilidad que el interés.

El empréstito, cuando él se establece, se hace un beneficio á favor de él como lo vamos á hacer aquí.

No sé á qué tipo se vá á hacer el empréstito;—pero supongo, indudablemente que no será á la par; será al 80, al 84, mas el 16 que les damos de beneficio.

Ya estos señores tienen un bonito interés de 25 á 30 %.

El señor Paullier—No es así, señor Senador.—Yo no puedo permitir que diga eso.

El señor Echevarría—Lo que yo no puedo permitir es que me interrumpa.

Despues tiene el derecho de contestarme rebatiendo mis argumentos.—Eso se lo reconozco al señor Senador.

El señor Paullier—Le contestaré al señor Senador.

El señor Echevarría—Perfectamente.—Yo lo único que quiero es tener la conviccion.

De manera que sería feliz si el señor Senador trae la conviccion á mi ánimo.

Que hay paridad de caso entre la hipoteca y el empréstito.—Hay un abismo, señor Presidente, entre el empréstito y la hipoteca.

Es cosa diversamente opuesta.

Dice el señor Senador que encuentra mas leal establecer esta verdad y que el tenedor de esos Títulos sepa el derecho que le asiste que tiene sobre ellos.

Pero si ya lo ha dicho el señor Ministro, el mismo proponente de la modificacion, que es un derecho del Gobierno el poder rescatar su Deuda cuándo le dé la gana, y lo ha repetido el señor Senador.

¿Si eso está reconocido por el señor Ministro que propone la modificacion y por el señor Senador que la defiende, para qué quiere introducir esto que perjudica á las otras Deudas que tenemos?

Eso es lo que no me explico.—Si es una verdad inconcusa el derecho que tiene la Nacion de rescatar sus Deudas ¿para qué esta agregacion que viene á perjudicar nuestras otras Deudas si llega la oportunidad de hacer la unificacion de todas ellas?

Este es el caso.

Dice el señor Ministro, que el Poder Ejecutivo en su Mensaje esclarece y determina bien el punto y el derecho que le asiste al Gobierno para rescatar sus Deudas.

¿No es esto, señor Ministro?

Pero, señor Presidente, no son los Mensajes lo que se discuten ni los que obligan.—Es la ley lo que discutimos y lo que obliga.

¡Qué se nos importa que en el Mensaje diga el derecho que le asiste al Gobierno, si damos una ley que vá á perjudicarnos?

Este es el caso.

Si es verdad lo que yo creo, que el derecho lo tienen todas las Naciónes, como lo crée el señor Senador que acaba de dejar la palabra, como lo han hecho otras Naciones, la unificacion de sus Deudas, porque es honorable el hacerlo pagando en buena moneda y á la par sus Deudas, ¿por qué queremos hacer esta agregacion?

El único argumento, señor Presidente, que ha habido, á mi modo de entender, sério, es la oposicion que hicieron los tenedores de Deuda Argentina para la unificacion de ella.

Pero se ha dicho la razon por qué;—porque en aquella Deuda estaba estipulado que no podia aumentarse el fondo amortizante de ella ni rescatarse.—Eso estaba establecido en la ley.

Sin embargo, el Gobierno Argentino dijo, quiero hacer la unificacion de esta á tal tipo; y dijeron nó, no nos dá la gana porque lo ha establecido en esta ley.

Por eso hubo oposicion;—si no hubiera estado establecido no habría habido semejante oposicion y se hubiera hecho esa unificacion como lo han hecho todos los paises del mundo y como yo quiero tener el derecho de que la haga el nuestro tambien, cosa que perderíamos si aceptamos la modificacion introducida por el señor Ministro.

A mi humilde modo de pensar, hay que dejar el camino abierto sin trabas y sin inconvenientes.

No he encontrado otra razon que la expuesta por el señor Ministro con relacion á la Deuda Argentina.

Ya he explicado por qué fué esa oposicion que si no se hubiera establecido en ella lo que queremos establecer en esta no hubiera habido semejante oposicion.

Es cuanto tengo que decir sobre esto.

No hago obstinacion;—discuto para dejar esclarecido mí modo de pensar.

Lo he hecho antes y si no hay algun otro motivo que me dé mérito para continuar dejaré de hacer uso de la palabra.

El señor Paullier—Señor Presidente: cuando yo hago una argumentacion es porque tengo la conviccion verdadera de que es pertinente y siempre pienso y reflexiono en todo lo que voy á decir.

Ha dicho el señor Senador que hay un abismo entre la hipoteca y el empréstito.

Señor Presidente:—La hipoteca es un empréstito como cualquier otro.—Y tan es verdad lo que digo, que aquí en el mismo pais se han hecho empréstitos con hipoteca de la Aduana.

Recuerde el señor Senador cuando habia una Comision en la Aduana que tomaba cuenta de todas las entradas.

¿Que era aquello, señor Presidente?

Era un empréstito con hipoteca:—Y es tan pertinente lo que yo dije que una hipoteca, en todas partes del mundo es un empréstito, sea entre particulares, sea entre los Estados.

Luego no hay un abismo entre la hipoteca y el empréstito.

Señor Presidente:—El señor Senador no se ha dado cuenta de lo que es el empréstito que se solicita y voy á probarlo.

Decia, hace un momento sacando la cuenta de los veinte millones, que habia de fijacion del tipo....

El señor Echevarria—He dicho que no hay.

El señor Paullier—Sacaba el 25 %.

No hay tal cosa.

El Estado lo que hace es convertir doce millones de Consolidados al tipo de interés 8 y 4 % de amortizacion, por catorce millones de otra Deuda al tipo de 6 y 1.

El remanente de ese empréstito, señor Presidente, los seis millones restantes son sobre los que hay que buscar el tipo y hay que arreglarlo.

No hay tal 25 % en el total del empréstito:—digámoslo una vez por todas,—mostremos las cosas como son.

Una vez probado, señor Presidente, y no queriendo cansar mas al Senado con la repeticion de una cosa tan debatida, yo voy á declarar que estaré con la modifica-

cion introducida por el señor Ministro de Hacienda, por que á mi juicio, es pertinente y es necesaria hasta cierto punto.

El señor Echevarria—Pido la palabra y la he pedido, porque creo que ni es demasiadamente debatida ni que se cansa al Senado con discutir las cuestiones de conveniencia pública.

El señor Senador que acaba de dejar la palabra, léjos de venir á combatir lo que he dicho, viene á robustecerlo.

Yo no he venido á determinar los catorce ni los veinte millones.

He dicho que los catorce millones serán convertidos á la par.—¿Pero el resto, señor Presidente?—Es á lo que he hecho mencion.

El señor Paullier—No es á la par;—son doce millones por catorce.

El señor Echevarría—Señor Senador: yo he estado como un mudo cuando usted ha hablado.

El señor Paullier—Tengo, como miembro de la Comision de Hacienda, que rectificar los errores.

El señor Echevarría—Hace mal porque estos diálogos son impertinentes.

He dicho el remanente, los seis millones.

¿Hay tipo de esos seis millones?

No lo hay, no está establecido.

Luego tengo razon de haber dicho el 16 %, que se dá de premio mas el aumento de esos seis millones vendría á ser el 20 ó el 25 %

No he precisado la utilidad.

He dicho que no puede igualar un empréstito de esta naturaleza á una hipoteca.

No hay que enojarse por esta argumentacion.

Es preciso tomarla con frialdad y con aquella calma que requiere la discusion de esta magnitud, señor Presidente.

No he creido la cuestion de hipoteca sea igual á un empréstito.

Allí no se beneficia, señor Presidente;—se dá tal suma á plazo fijo con tal interés mensual;—aquí no.

Por consiguiente, no es igual la circunstancia entre un punto y otro.

Era para hacer esta rectificacion, señor Presidente, que pedí la palabra, porque no me ha llevado otra idea que dejar constatado mi modo de pensar.

El señor Mayol—Apesar de reconocer los móviles que guían al señor Ministro de Hacienda, me inclino á dar mi voto en favor de lo aconsejado por la Comision.

Creo que establecer la reserva indicada por el señor Ministro, es establecer la duda de que el Estado tenga ó no ese derecho.

Si en realidad, la Nacion tiene el derecho de convertir en todo momento á la par sus Deudas no veo razon para indicarse nada que se relacione con eso.

Me fundo en otra consideracion.

He recurrido, señor Presidente, á la coleccion de leyes, y he tenido el trabajo de ver todas las que se han dictado con idéntico ó parecido caso al presente y no he encontrado en ninguna de ellas, que la Asamblea haya hecho la reserva que en este caso quiere establecer.

No se ha hecho nunca y es porque se ha comprendido que ni remotamente puede discutirse.

Pero hay otra consideracion, que es la que me mueve á dar el voto por el artículo de la Comision y es esta.—En el mismo caso del actual se han hecho proposiciones al Poder Ejecutivo para la conversion de la Deuda Consolidada;—mañana puede presentarse otra propuesta para hacer la conversion de la Deuda Unificada á un tipo menor que el que actualmente tiene.

Yo pregunto á los señores que defienden esa agregacion, si en la ley de la Deuda Unificada se ha establecido esa reserva que se pretende hacer en la actual.

No habiéndose establecido en ella, esta agregacion en este caso puede traernos perjuicios, porque mañana podrian los tenedores de Deuda Uuificada resistirse y decir: esa reserva que la Asamblea ha hecho para la conversion de la Deuda Consolidada, no ha hecho en este caso y por consiguiente no entramos en la conversion.

Creo pues que desde que tanto con la agregacion al artículo como sin ella, la Nacion tiene el derecho de hacer la conversion, tiene en todo tiempo el derecho de rescatar sus Deudas, lo mejor es no decir nada sobre el particular.

Estas son las consideraciones que tengo para dar mi voto por el artículo en la forma propuesta por la Comision.

El señor Freire—Precisamente, señor Presidente, iba á traer como argumento para robustecer la opinion que tengo de la razon que asiste al señor Ministro de haber propuesto la agregacion que se debate.

La Deuda Consolidada del 86 dice, pone por condicion expresa, que tiene el 8 °/o de interés y 4 de amortizacion, y agrega que el Gobierno tendrá el derecho de aumentar siempre y cuando le sea posible el fondo amortizante hasta la concurrencia de la par.

De consiguiente ahí tiene el señor Senador por Cerro-Largo el caso . . .

El señor Mayol—No apoyado;—no es igual.

El señor Freire—Es igual.—Lo mismo es decir que puede aumentar el fondo amortizante, que decir que el Gobierno podrá amortizar siempre que quiera.

(Apoyados.)

Es un juego de palabras que viene á significar la misma cosa, porque mañana el Poder Ejecutivo,—no mañana, ahora mismo lo está diciendo con esta propuesta, aumentar su fondo amortizante para amortizar á la par.

Mañana los tenedores de deuda le dirán al Poder Ejecutivo:—señor, usted no tiene

autorizacion; por esta ley para hacer la amortizacion, y dice; si señores voy á aumentar el fondo amortizante, le pongo el 96 % y queda por el hecho amortizada.

De consiguiente, no veo ni comprendo por qué razon, una agregacion que viene á robustecer y á aclarar de una manera tácita y expresa la facultad que el Gobierno tiene de rescatar su Deuda, se quiere rechazar;—porque no creo que pueda perjudicar absolutamente en nada al Gobierno ó al pais el que se ponga esa condicion, porque sino ya estaría perjudicado en cuanto á los Consolidados del 86.

Por esas consideraciones que las creo justas y razonables, le daré mi voto con la modificacion propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

El señor Mayol—El caso que cita el señor Senador por San José no es igual, señor Presidente, al que discutimos.

No hay nada en la ley de Consolidados, que establezca la duda, señor Presidente, de que la Nacion no tenga el derecho de convertir su Deuda, y no será capaz el señor Senador de demostrarlo.

Lo que dice la Ley de Consolidados es que además de ese 4 % de amortizacion, el Estado, siempre que las circunstancias lo permitan, aumentará ese fondo:—Eso es lo que dice.

Pero tambien podriamos decir ahora, además del uno de amortizacion, mas adelante se pondrá el dos ó tres, si el estado de la renta lo permite.

Pero de eso, á establecer esa reserva, de que el Estado no tenga el derecho de pagar á la par cuando pueda hacerlo, hay mucha diferencia; no es el mismo caso, señor Presidente.

El señor Freire—Perfectamente idéntico.

El señor Mayol—No lo entiendo así, lea el artículo y se convencerá.

El señor Ministro—Se está extraviando la opinion con una confusion que ya tuve el otro dia ocasion de hacer notar.

El señor Senador habla del derecho de convertir que tiene la Nacion.

No hay tal derecho de convertir.

Una cosa es el derecho de pagar y la otra es de convertir.

Se llama convertir, porque se convierte una Deuda en otra.

El derecho de tomar una Deuda por otra es facultativo.

Por consecuencia, no debemos hablar de la palabra «conversion» porque eso lo establece la ampliacion.

Por eso confunde el señor Senador el artículo 9.º de la ley de Consolidados con la conversion.

Allí no se ha hablado de conversion.—Aquí se habla de pagar á todos.

Si yo encuentro quien dé dinero mas barato sobre el tipo de 6 %, es claro que lo tomo y pago.

De ahí viene esa confusion—Por lo demás, señor Presidente, yo creo que los te-

mores que abriga el señor opositor principal, el señor Senador por Soriano, son sobre el precedente que se establece.

Crée el señor Senador, que por la aclaracion de esta ley, no podríamos mañana hacer la conversion de la Unificada —Yo no veo;—que si nos prestasen cincuenta millones al 4 °/₀ no pudiéramos pagar la Unificada, por que se ha establecido aquí una aclaracion que estimo conveniente para evitar resistencias en lo futuro, resistencias parciales.

Nunca una aclaracion de esta clase importará anular el derecho perfecto que tiene el Gobierno de pagar siempre que tenga conveniencia en hacerlo.

(Apoyados.)

Pero vuelvo á repetir, no hago cuestion, si se entiende que eso es redundancia que podría perjudicar.—En mi concepto no lo es.

Lamento que esta aclaracion haya traido una discusion tan larga y tan estéril tal vez.

El señor Echevarria—No es larga ni estéril.

El señor Ministro—Pero el objeto es prevenir dificultades.

Tengo la conciencia que no pasará mucho tiempo que tendremos dinero mas barato.

Para que no se hagan argumentos y resistencias es que he querido hacer esta agregacion.

Soy de opinion que sin mas discusion se pase á la votacion y así entraremos á otra cosa.

(Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa).

(Votándose el artículo es desechado.)

Se lée con la agregacion.

El señor Ministro—Una palabra.

Podría introducirse, señor Presidente, rescatada en efectivo á la par.

Se entiende;—pero podría entenderse que son otros Títulos á la par.

Rescatada en efectivo á la par.

(Apoyado).

(Se vota y es aprobado).

En discusion el artículo 2.°:

El señor Echevarria —Me parecería mas conveniente para la votacion, que fuera votado por incisos.

Puede haber alguna modificacion en algun inciso y entonces es mas fácil la votacion.

(Apoyado).

El señor Presidente—Así se hará.

(Se vota el primer inciso y es aprobado).

En discusion el 2.°:

El señor Ministro—Aun cuando al redactarse este artículo se ha inspirado el redactor en los principios de equidad y justicia muy loables, sin embargo, hay aquí en la distribucion de los fondos, una partida que no puede ser aplicable ó explicada en igualdad de circunstancias á todos los Departamentos, tal es la que se refiere á colonizacion.

No todos los Departamentos se encuentran en igualdad de condiciones ni todos pueden admitir la colonizacion en la misma forma y proporcion que otros que la reclaman con mayor exigencia.

Así pues me permitiré introducir una modificacion que voy á leerla.

Si se encuentra mi observacion razonable y aceptable.....

Lée:

Y 2.° Al desarrollo de los intereses materiales de los Departamentos destinándose á cada uno de ellos la cantidad de ochenta mil pesos para aumento y mejora de la viabilidad, y cincuenta mil pesos para la construccion de edificios públicos.

Ademas, el Poder Ejecutivo destinará un millon quinientos veinte mil pesos al fomento y desenvolvimiento de la colonizacion de la República; y del remanente que resulte del empréstito dispondrá libremente el Poder Ejecutivo.

El señor Presidente—¿La Comision no tiene inconveniente?

El señor Paullier—Señor Presidente:—El objeto de la Comision de Hacienda al distribuir los fondos de esta manera, era, como lo dice muy bien en su Informe, hacer una vez por todas justicia á nuestra campaña.

Todo el mundo sabe, señor Presidente, los sufrimientos porque ella ha pasado durante todas nuestras guerras civiles.

Todo el mundo sabe la calidad absorvente que tienen las capitales en todas partes del mundo; y hemos visto, señor Presidente, que la campaña ha sido casi siempre muy desatendida.

Hemos visto á los habitantes de la campaña estar estacionados durante la época de las lluvias, quince, veinte dias y hasta un mes sin poder pasar los arroyos,

Hemos visto sufrir á nuestros hacendados en sus intereses llevándoles rodeos enteros de sus haciendas durante las guerras civiles; y hemos visto tambien los mismos alambrados servir para hacer el fuego de nuestros soldados en la campaña,—de unos y otros, señor Presidente, y sin embargo esa campaña, siempre ha pagado sus contribuciones.

Así mismo con sufrimientos y todo siempre ha estado coadyuvando al engrandecimiento de la Capital.

Ahora que se presentaba esta ocasion, la Comision de Hacienda, señor Presidente, como lo dice en su Informe, interpretando la voluntad y los deseos del Honorable Senado, ha creido que habia llegado el momento de reparar en parte aquellos daños producidos.

Pero en la reparticion que ella hace, no dejó de apercibirse, señor Presidente, de que todos los Departamentos no estaban en las mismas condiciones para recibir el beneficio de la colonizacion, por que es sabido que aquellos Departamentos donde no alcanza la via férrea ó donde no tienen la via fluvial, mal pueden hacer colonizacion porque no tienen como extraer sus productos.

La Comision de Hacienda tenia conocimiento de que se habia presentado un Proyecto de ferro carriles que hacian una red de ellos en toda la República, teniendo comunicacion unos con otros y todos con la Capital.

Así es que por eso fué que puso el artículo tal cual está.

Posteriormente á eso tuvo conocimiento de la intencion del Poder Ejecutivo que era nombrar una comision *ad-hoc* para administrar estos fondos de colonizacion y aplicarlos convenientemente.

Indudablemente, señor Presidente, la modificacion que introduce el señor Ministro es más práctica, sin que por eso queden mas tarde privados los Departamentos, de aquellas mejoras de colonizacion que vayan presentándose á su vez.

Yo por mi parte, me adhiero á la modificacion propuesta; y creo que de la manera como la entiendo, segun conferencias tenidas con el Poder Ejecutivo, de la manera como lo ha entendido el Poder Ejecutivo será mucho mas práctica y llegaremos á la condicion de mas pronta realizacion.

No tengo por mi parte,—y hablo individualmente, no hablo en nombre de la Comision de Hacienda, inconveniente en adherirme á la modificacion propuesta por el señor Ministro.

El señor Presidente—Sírvase, señor Ministro, dictar la modificacion propuesta.

El señor Ministro—La voy á dictar, señor Presidente, por que la he escrito muy ligero.

Aquí los Taquígrafos tomarán nota.

En el inciso 2.° "al desarrollo de los intereses materiales de los Departamentos".

El señor Paullier—De campaña.

El señor Ministro—No creo necesario agregar «de campaña», por que son todos los Departamentos de la República.

El señor Paullier—Se ha tenido en vista por la Comision, al menos durante la discusion de este asunto, favorecer los Departamentos de campaña.

El señor Ministro—Quiere decir que se escluye el de la Capital.

El señor Paullier—Completamente.

El señor Ministro—No me parece tampoco justo que se escluya al Departamento de la Capital.

El señor Freire—Está colonizado de por sí.

El señor Ministro—Es para la viabilidad, es para el tráfico.

El señor Paullier—¿Me permite, señor Ministro?

La Comision de Hacienda ha tenido presente y en vista del remanente del npréstito, no darle á la Capital un centésimo.

Ha tenido en vista aplicarlo pura y exclusivamente á los Departamentos de impaña; porque como expliqué anteriormente, había sido siempre el Departamento : la Capital el beneficiado con todo el producto de la renta de la campaña.—Y esta ez ha querido hacer todo lo contrario la Comision de Hacienda.

La mente y el propósito de ella ha sido darle á los Departamentos de campaña ido el remanente de ese empréstito.

El señor Ministro—Señor Presidente:—Respeto mucho la opinion del señor Se- idor.—Pero tratándose de obras de viabilidad pública .....

Entiendo que la viabilidad, es para donde hay poblacion; donde más se reclama.

Dictaré:

" Al desarrollo de los intereses materiales de los Departamentos, destínase á cada uno de ellos la cantidad de 8c.000 $ para aumento y mejoras de la viabilidad y 50.000 $ para la construccion de edificios públicos.

" Además, el Poder Ejecutivo destinará un millon quinientos veinte mil pesos al fomento y desenvolvimiento de la colonizacion en la República y del remanente que resulte del empréstito, dispondrá libremente el Poder Ejecutivo".

El señor Echevarría—Yo, señor Presidente, por mi parte acepto la modificacion roducida por el señor Ministro, porque si indudablemente la Comision tuvo la nte, que yo aplaudo, de beneficiar á los departamentos de campaña, no se escon- señor Presidente, que esa viabilidad de la campaña no tendria beneficio si no es- iera viable su comunicacion con la capital.

Hoy mismo tenemos, señor Presidente, que á las puertas de la capital no pueden nsitar carros siquiera.

¿Qué beneficio habria pues que la campaña fuera fácil y viable si no tiene acceso ı la capital?

Por mi parte, creo que es muy juiciosa la modificacion introducida por el señor iistro y que en nada se opone á la mente manifestada por la Comision en su In- me.

Así es que yo acepto la modificacion introducida.

El señor Paullier—Veó, señor Presidente, que la mente de mi honorable colega ı de acuerdo, segun acabo de oir, con la modificacion introducida por el señor iistro.

No voy á contrariarlo, señor Presidente; me conformo.

(Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.)

(Votándose el inciso es desechado, aprobándose con la modificacion propuesta.)

(Son aprobados sin discusion los artículos 3.° y 4.°)

(Siendo el 5.° de órden, se proclama sancionado.)

El señor Presidente—Vá á darse cuenta de una nota que acaba de llegar en este momento de la Honorable Cámara de Diputados.

Se leyó lo siguiente:

«La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley prorogando por treinta dias el término señalado para la apertura del juicio de tachas.»

El señor Freire—Señor Presidente:—Es de tal carácter la urgencia que tiene el asunto que acaba de darse cuenta, que me obliga á proponer el que se suspenda la consideracion del otro asunto que está en la órden del dia, para tratar este sobre tablas—(Apoyados)—porque mañana vence el plazo, señor Presidente, que se habia fijado para los juicios de tachas y como hay que comunicarlo á todo el país; es de urgente necesidad que hoy mismo se sancione para comunicarlo al Poder Ejecutivo para que pueda tomar las medidas que el caso requiere.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve.)

El señor Presidente—Esto lo considerará el Honorable Senado sobre tablas?

El señor Freire—Es así como he hecho la mocion, señor Presidente.

Se lée lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°—Prorógase por treinta dias el término señalado para la apertura del juicio de tachas en el presente período electoral, que se contará sobre los tér-

minos que señala para el mismo juicio el Proyecto en trámite ante la Honorable Cámara de Representantes.

Art. 2.°—Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 4 de Julio de 1887.

E. Mac-Eachen,
Presidente.

Manuel G. y Santos,
Secretario.

Puesto en discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Silva—Mociono para suprimir la segunda discusion.

(Se vota y así se resuelve.)

El señor Silva -Hay otro asunto.

El señor Presidente—Se ha dicho que no se trataría.

El señor Freire—Es preciso suspender la discusion.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio porque los Taquígrafos están muy cansados.

(Así se hizo).

Vueltos á sala:

El señor Presidente—Señores Senadores:—Siendo avanzada la hora para considerar el asunto que está en la órden del día, se dejará pára considerarse en la próxima sesion.

(Apoyados).

Por consecuencia se dá por terminada la sesion.

Se levantó á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara
Taquigrafo

54.ª Sesion del 6 de Julio

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á las dos y quince pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Paullier, Echevarría, Freire, Laviña, Mayol, Nava, Perez, Irazusta, Alvarez y Silva.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de los Decretos referentes al nombramiento por su parte, de Presidente y miembros de Directorio del Banco Nacional y á los empleados de Aduana don J. J. Terra y don A. Gutierrez.

(Archívese).

El mismo Poder avisa haber recibido la Ley creando un impuesto especial sobre el ganado que se destine al abasto de la Ciudad de San José de Mayo y Villa de Trinidad para el sostenimiento del Hospital de Caridad y Asilo de Beneficencia de esas localidades, así como la que proroga por treinta dias la apertura de los juicios de tachas en el presente año electoral.

(Archívese).

El dicho Poder eleva á la consideracion de Vuestra Honorabilidad una solicitud que le ha sido presentada por el Sindicato del Banco Nacional proponiéndole la compra de la Plaza de Zabala.

(A la Comision de Hacienda).

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Decreto autorizando á su Presidente para girar contra la Tesoreria de la Nacion por la suma de 1.077 pesos con destino al pago de una cuenta por impresion del Diario de Sesiones.

(A la Comision de Hacienda.)

La misma Cámara devuelve modificado el Proyecto de Decreto que repone en su sueldo al Secretario de la Comision de Penitenciaria, enviado por Vuestra Honorabilidad.

(A la Comision de Hacienda.)

El señor Presidente—Vá á darse lectura de un Mensaje del Poder Ejecutivo.

Se lée:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 5 de 1887.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo de la República juzga que el contenido de los adjuntos documentos, una comunicacion de la respetable casa de Baring, Brothers y C^a. de Londres, original y traduccion auténtica de la protesta formulada por la Compañia Constructora del Puerto en esta ciudad, robustecerán en el ánimo de Vuestra Honorabilidad los fundamentos aducidos en el Mensaje de fecha 23 de Junio próximo pasado y en el cual se proponia á Vuestra Honorabilidad el arreglo definitivo de las cuestiones con motivo de la anulacion de los contratos á que la protesta se refiere.

En esa virtud el Poder Ejecutivo crée de su deber elevarlos al conocimiento de Vuestra Honorabilidad á quien Dios guarde muchos años.

MÁXIMO TAJES.

ANTONIO M. MARQUEZ.

A la Honorable Asamblea General.

(P. se original á la Honorable Cámara de Representantes.)

El señor Paullier—Señor Presidente:

Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta existe uno que el señor Presidente ha destinado á la Comision de Hacienda, el de don Benjamin Conde.

Tengo entendido, señor Presidente, que es simplemente un cambio de palabras la modificacion de la Cámara de Representantes, en vez «del interesado», nombra al individuo, y hago mocion, para que despues de la órden del dia sea tratado.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Así se hará.

Vá á entrarse á la órden del dia,

Se lèe lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de *cuarenta mil pesos* oro moneda nacional, en la construccion de un edificio en la villa

de Independencia, para Jefatura Política y de Policía y cárcel del Departamento de Rio Negro.

Art. 2.° Dicha construccion se sacará á propuestas, que correrán los trámites de la Ley.

Art. 3.° La cantidad votada se entregará al contratista de los obras, en mensualidades de á *un mil pesos*, por la Receptoria de Aduana del mismo Departamento, debiéndose incluir en el Presupuesto, para el año económico de 1887-88.

Art. 4.° Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Junio de 1887.

E. MAC-EACHEN,
Presidente.

Manuel Garcìa y Santos,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

El Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de *cuarenta mil* pesos en la construccion de un edificio en la Villa de Independencia, destinado á Jefatura Política y de Policía y cárcel del Departamento de Rio Negro, se halla encuadrado en

el pensamiento que encierra el Proyecto aconsejado por esta Comision, destinando á obras de utilidad pública en todos los Departamentos de la República el excedente del empréstito de *veinte millones* ofrecidos al Poder Ejecutivo con el propósito de convertir la deuda Consolidada. Nada tiene esta Comision que observar, máxime cuando la forma de pago establecida en la Ley para llevar á cabo esa mejora, no exigirá sacrificio al Estado.

Sala de Comisiones á 24 de Junio de 1887.

Javier Laviña—Federico Paullier—
Jaime Mayol.

Puesto en discusion general:

El señor Echevarría—Entiendo, señor Presidente, que este asunto no tiene lugar de ser despues de haber tratado esta Honorable Cámara el Proyecto sobre empréstito de veinte millones.

Si antes se hubiera tratado, no le hubiera negado mi voto en una parte, no tal cual viene presentado por la Honorable Cámara de Representantes.—Pero hubiera deferido á que se hubiera fijado una suma para lo que se solicita.—Pero una vez que ha sido sancionado por esta Honorable Cámara el Proyecto de empréstito de veinte millones en el cual se destina una suma para los edificios públicos en los Departamentos de la República, creo que lo que corresponde, señor Presidente, es aplazar este asunto, esperar la resolucion de ese Proyecto que ha merecido sancion de una de las ramas del Cuerpo Legislativo.

Si igual camino tiene en la Honorable Cámara de Diputados, entonces quedarán satisfechos los deseos de ese Departamento y se le adjudicará la suma y mayor suma de la que se pide.

Así es, señor Presidente, que me voy á permitir hacer una mocion de aplazamiento de este asunto, que es lo que corresponde.

(Apoyados).

Entiendo, señor Presidente, que como yo tambien piensan los señores de la Comision que con el mayor placer.........

El señor Mayol—No apoyado.

El señor Echevarría—Algunos que con el mayor placer lo suscribieron al principio cuando no se tenía conocimiento de la ley de empréstito.

Pero creo que los demás serán de este parecer, una vez que ha merecido la sancion de este Honorable Cuerpo la ley de empréstito.

Así pues, señor Presidente, yo hago mocion de aplazamiento de esta ley.

(Apoyados).

El señor Mayol—Antes de votarse la mocion hecha por el señor Senador por Soriano, como miembro de la Comision, voy á dar algunas explicaciones.

El señor Senador por Soriano padece una lamentable confusion al créer que la Comision al informar sobre el Proyecto en la forma que ha sido remitido por la Honorable Cámara de Representantes, lo ha hecho basada en la sancion del Proyecto de los veinte millones de pesos.

No es así.

La referencia que hace la Comision con relacion al proyecto del emprèstito de los veinte millones de pesos y que se destina una parte para la construccion de edificios públicos, es una consideracion simplemente que la Comision hace en el informe. Pero lo que aconseja la Comision, es la sancion del Proyecto en la forma que ha sido remitido por la Cámara de Representantes, es decir: destinando la cantidad de 40,000 $ para la construccion de esos edificios públicos en el Departamento de Rio Negro, debiendo pagar eso en cuarenta mensualidades de á 1,000 $ cada una.

Cuando tuvo lugar la sancion de este proyecto en la Cámara de Representantes, no se había todavía iniciado la discusion sobre el proyecto de los veinte millones.

De consiguiente, la Cámara de Representantes no puede haberlo calcado sobre ese Proyecto.

La Comision no ha hecho otra cosa, sino ser consecuente con la opinion que había manifestado al informar en el proyecto de los veinte millones, simpatizando con el pensamiento de que el Poder Ejecutivo destinase el sobrante de ese empréstito á la construccion de edificios públicos en todos los Departamentos.

Quiere decir, que si ese Proyecto se sanciona, no sería solamente en el Departamento de Rio Negro, que se construirán estos edificios: será en todos.

Y si desgraciadamente, fuese rechazado por la Honorable Cámara de Representantes, este Proyecto tendria razon de ser, porque no está relacionado en nada con aquél.

He querido dar estas explicaciones, para que no se entienda que al aconsejar la sancion del Proyecto de la otra Cámara, ha sido calcado en la resolucion de ese otro Proyecto.

El señor Echevarria - Mucho me felicito que el señor miembro informante de la Comision esté de acuerdo con los fundamentos que me han servido para pedir el aplazamiento de este asunto.

El señor miembro informante dice, que cuando este Proyecto de Ley fué discutido en la Cámara de Representantes, no se tenia conocimiento del Proyecto de los veinte millones, ni la Comision tampoco lo tuvo.

Así es que se explica perfectamente bien que la Comision sancionara este Proyecto.

Pero una vez, señor Presidente, que se tiene conocimiento de ello, me parece que no es oportuno sancionarlo;—que lo que corresponde es aplazarlo.

Si ese Proyecto de ley, que ya ha merecido sancion del Honorable Senado, la merere tambien de la Honorable Cámara de Representantes, entonces quedarán llenados los deseos del Cuerpo Legislativo y el Departamento ese, podrá contar con el edificio público que solicita y que es necesario.

Espero, señor Presidente, que ese Proyecto tenga sancion; al menos asi lo confio y debo confiarlo puesto que le he prestado mi voto como lo ha prestado el señor Senador.

Si no llegára ese caso, si fuese desechado, entonces es que corresponderia, señor Presidente, el tratarse de este asunto.

Lejos de mí, señor Presidente, el no prestarle mi pobre concurso á lo que se solicita:—lo haré con el mayor placer.—Pero lo que no considero justo es que vengamos á dar á este Departamento mas que á otros.—Y eso sucedería, si sancionamos hoy esta ley y despues, por el otro Proyecto de los veinte millones viniéramos á darle lo que se le destina á todos los Departamentos de la República.

Es por eso, pues, que he pedido aplazamiento, esperando que la Honorable Cámara de Diputados tome en consideracion ese asunto.

Por otra parte, señor Presidente, no sé hasta qué punto será justo tratar la mejora de este Departamento y no tener en cuenta la de otros Departamentos, como el de Flores, por ejemplo.

Para hacer esto, tendríamos que ponerlo en igualdad de circunstancias á otros, como el de Flores, como he dicho yá.

Así es que tendríamos que hacer extensivo.

Eso lo ha hecho y tenido en cuenta la Comision al aconsejar la aceptacion del Proyecto de los veinte millones,—y el Honorable Senado ha querido deferir á ello para todos los Departamentos y es por eso que le ha prestado su sancion al Proyecto de Ley.

No pretendo pues negar lo que solicita un Departamento; pero lo que no quiero, es beneficiar á uno con perjuicio de los otros; —darle á este doble y á los otros nada, como al de Flores, por ejemplo.

Por otra parte, si bien es cierto que vamos en el camino de progreso, el progreso no está ya manifestado:—tenemos que equilibrar el Presupuesto.

No estamos tan desahogados para venir á disponer de sumas así, para un edificio de Cárcel, por ejemplo;—que apesar que me parezca mucho y que habría mucho que rebajar, no me parece oportuno.

Creo que una vez que este asunto se ha tratado con equidad y en justicia haciendo favor á todos los Departamentos debemos esperar con reposo la sancion de ese Proyecto.

Si ese Proyecto llega á ser ley, entonces este Departamento tendria lo que necesita, como lo tendrán todos los demás.

Estas son, señor Presidente, las razones que tengo, no para oponerme, sinó para pedir el aplazamiento y esperar la resolucion de la Honorable Cámara de Diputados.

Si ella no acepta el Proyecto y no llega á ser ley, entonces, señor Presidente, será llegada la oportunidad de tomar en consideracion este asunto y de ver de llenar las necesidades de ese Departamento.

No pido pues, el desechamiento del Proyecto; lo que pido, y téngase en cuenta, es el aplazamiento, porque lo considero justo é insistiré en él.

Por el momento dejo la palabra.

El señor Freire—No apoyé la mocion del señor Senador por Soriano por que no la creo justa.

Yo creo señor Presidente, que este asunto no se debe aplazar, que debe sancionarse lo más pronto posible para dotar á aquel Departamento de un edificio que esté á la altura del desarrollo á que ha llegado el pais.

Se ha presentado, señor Presidente, aisladamente un Proyecto pidiendo la construccion de un edificio para Jefatura Política y Cárcel en el Departamento de Rio Negro, porque yendo á proceder con justicia tiene fondos ya destinados á ese objeto;—por que cuando se sancionó la ley creando ese Departamento se aumentó el 1 % sobre la Contribucion Directa para mejoras de él.

El 1 % el Poder Administrador ha dispuesto de él, por las circunstancias que es de todos conocidas;—y segun datos que tengo, ha dispuesto de mas de 60,000 pesos y que correspondian á mejoras del Departamento.

Es sabido que allí no existe ni casa de policía, ni Jefatura Política, ni Cárcel.

Si este Proyecto, llegáramos, como no espero, á postergarlo, hasta esperar la sancion del Proyecto que trata de los veinte millones, sería demorar la construccion de esos edificios que son tan necesarios en ese Departamento.

No estoy tampoco conforme con los argumentos del señor Senador por Soriano, diciendo que no hay equidad en que se le dé al Departamento de Rio Negro la autorizacion para construir la Jefatura y que no se haya hecho con los otros

Departamentos—Si se hubiera tenido en cuenta eso, no se hubiese sancionado por el Honorable Senado la ley en la forma que lo ha hecho, autorizando al Poder Ejecutivo para gastar ó invertir hasta 80,000 $ en edificios públicos en todos los Departamentos.

Porque es claro, señor Presidente, que saliendo de aquí de la Capital, vamos á Canelones y tenemos una magnífica Jefatura, Cárcel &ª. Seguimos á San Josè idem; Colonia, Soriano, Paysandú.

Entonces no habría equidad en haber dicho, que á todos les vamos á dar, 80,000 $.

No todos tienen que hacer ese gasto.

Es claro que se les hubiese asignado mas cantidad á los que no estuviesen dotados de esos edificios, como están todos los Departamentos que no son de nueva creacion, que son los únicos que carecen de los edificios adecuados á la decencia que precisa encontrarse en las Jefaturas, cabeza de Departamentos.

Yo opino, señor Presidente, que procediendo con verdadera justicia, lo que corresponde es sancionar el presente Proyecto en la misma forma que lo ha hecho la Honorable Cámara de Representantes.

Se dice aquí, señor Presidente, que se autoriza al Gobierno para invertir hasta la cantidad de 40,000 pesos en los edificios de Jefaturas y Cárceles.

No se ván á emplear, señor Presidente, los 40,000 pesos:—se le pone el máximum de la cantidad con que puede autorizar para la construccion.

Pero en el artículo 2.°, que hasta lo creo de mas, porque está la ley que dice, que para las obras públicas que pasen de doscientos pesos, se debe llamar á propuestas:—pero como una aclaracion mas, se dice que se llamará á propuestas.

No es posible que la cantidad que se vaya á invertir en la Jefatura llegue á 40,000 pesos; ha de ser menos por que opino que no precisa un Departamento de esos, un edificio de tanto valor;—pero dejo que pueda ser de veinte á treinta mil pesos.

Se autoriza hasta los 40,000 $.

La forma de pago, es lo mas equitativa, lo mas justa, porque se vá á pagar por mensualidades de á 1,000 $.

Esas mismas mensualidades tal vez puedan recuperarse del 1 por mil, que tiene sobre la Contribucion Directa adicional ese mismo Departamento, como tienen los otros.—Y de consiguiente, no es mas que la autorizacion para construir las obras la que se dá al Poder Ejecutivo y en todo caso, devolver lo que ha recibido de aquel Departamento, que correspondia exclusivamente á su administracion anterior, segun la ley de Contribucion Directa, por ese derecho adicional que se le puso.

En cuanto al Departamento de Flores, tambien se le ha puesto, señor Presidente, en la Contribucion, un impuesto adicional para mejoras del Departamento, y

cuando haya llegado á recaudar la cantidad suficiente, es muy probable que venga á pedir autorizacion al Poder Ejecutivo para construir una Jefatura ó cualquier otro edificio público;—sin embargo, que desde ya lo ha hecho la Comision de Hacienda que aconsejó la aceptacion del Proyecto de los veinte millones,—inspirándose en los mejores deseos, de que la campaña esté perfectamente arreglada, sus Departamentos á la altura de civilizacion en que nos encontramos.—Porque es muy triste que vaya uno á un Departamento, como sucede en el Durazno, que se encuentre allí con el edificio de la Iglesia que es un galpon con techo de zinc,—la que demuestra un atraso que no está en el modo de ser de nosotros.

Así es que por estas consideraciones, creo que mi honorable colega que ha demostrado el deseo de que se aplace este asunto deberia desistir de él y sancionarlo, porque no hariamos nada mas que adelantarnos al deseo que él mismo ha manifestado de que se construyan edificios en los Departamentos.

El señor Echevarría—Yo me pregunto, señor Presidente, y no me doy cuenta qué empeño hay de precipitar.

Si yo hubiera dicho, rechazo el Proyecto, no me parece conveniente; entonces, señor Presidente, se tendria razon para oponerse.—Pero desde que no he pedido mas que el aplazamiento, teniendo en cuenta el Proyecto que ya ha merecido sancion de este Honorable Cuerpo, que no pongo en duda lo merecerá tambien de la Honorable Cámara de Representantes; no me explico á qué viene esta precipitacion esta premura, este ganar tiempo, cuando no tenemos lo que ese tiempo necesita para ganarlo, que es la plata para disponer.—Y tan no la tenemos, que no cumplimos con nuestros compromisos, estamos apremiados.

El señor Mayol—No apoyado.

El señor Freire—No apoyado.

El señor Mayol—Se cumple.

El señor Freire—Se cumple perfectamente con los compromisos.

El señor Echevarria—Ese perfectamente lo he oido muchas veces, aun cuando se debian nueve meses de presupuesto.

El señor Freire—Pero deber.......

El señor Echevarrìa—Yo he estado como mudo cuando ha hablado el señor Senador.

Es que le he oido «no apoyado.»

¿Cumplimos?

Debemos tres y cuatro meses.

¿Y cumplimos?

Hacemos por cumplir;—estamos en vía de cumplir, pero no cumplimos como se debe pagando religiosamente mes por mes.

Luego no tenemos, señor Presidente.

¿Qué son mil pesos?

Si señor son mil pesos mensuales pero son cuarenta mil que importa la cuestion.—Tenemos que poner en el Presupuesto la suma de cuarenta mil pesos para esas obras.

Esa es la cuestion.

Esto es lo lógico, esta es la verdad.

Yo no rechazo, señor Presidente.

Lo que yo quiero es esperar, dar al tiempo lo que es del tiempo, para que este nos dé los recursos para atender á las necesidades de esos pueblos, que es importante, lo necesitan.

No ha podido contradecir el señor Senador que los otros Departamentos de nueva creacion lo necesitan tambien, y haciendo caso omiso de los de nueva creacion ha venido á apelar al Durazno que no lo tiene.

El señor Freire—Pero tiene una buena Jefatura.

El señor Echevarría—No tenemos dinero. Vamos á procurar, y una vez que tengamos hagamos lo que se debe hacer, dotemos á esos Departamentos de lo que necesitan.

Se nos quiere argumentar tambien, pero esos cuarenta mil pesos no se gastarán.—Se llamará á licitacion y se hará por menos.

Todavia estoy por ver una propuesta, por mas moderada que sea, que no sobrepase.

Siempre se vá mas allá del Proyecto.

Ofrecemas cuarenta mil pesos; se toman cincuenta, sesenta ú ochenta.—Esta es la verdad de las cosas.

Por consiguiente, señor Presidente, desde que no podemas dar á los otros Departamentos; desde que el Honorable Senado ha medido á todos por igual y les ha acordado una suma para esas necesidades, desde que nuestras finanzas no están tan abundantes, para ya disponer de ese dinero ¿por qué no esperar á que tengamos recursos y poder entonces llenar las necesidades de ese Departamento á la par de otros?

Yo desearia que todos tuvieran nó lo necesario, sinó lujo....

Eso seria muy bonito; porque entonces manifestaria nuestro progreso y nuestra abundancia.

Pero á qué lujo, cuando seria el lujo de la miseria, hacer grandes edificios públicos y no pagar nuestros Presupuestos.

Ese es el lujo de la miseria y es lo que no quiero y es lo que no deseo.

Procuremos los fondos, tengamos los dineros posibles para llenar esas necesidades y entonces démoles por parejo para que no sean unos hijos y otros entenados.

Este proyecto viene por inspiracion de algun Diputado de ese Departamento.

que con muy buena voluntad desea favorecerlo.—Pero no somos Senadores de tal ó cual Departamento; somos del pais; debemos ver á todos por parejo y no atender á la amistad ó á los empeños de algun señor para favorecer un Departamento con perjuicio de los demás.

Eso es lo que ha habido siempre y es lo que hay ahora.

La verdad es preciso decirla, señor Presidente.

A éste, como á los otros de nueva creacion y como aquellos que lo necesitan déseles, pero no hagamos diferencia de éste perjudicando á los otros ni tampoco dispongamos de dinero que no tenemos.

Estando con la halagadora esperanza de tener recursos para darle á todos por igual no es un gran sacrificio esperar seis ú ocho días para distribuirlos por parejo en todos los Departamentos.

Esta ha sido mi única idea y mi único propósito, señor Presidente, esperar un poco de tiempo y entonces hacer lo que corresponde; y por eso es que he pedido aplazamiento.

Insisto y como ha sido apoyada la mocion, pido que se ponga á votacion.

El señor Paullier—Cuando suscribí, señor Presidente, este Informe como miembro de la Comision de Hacienda, no se habia votado aun la ley que votó el Senado sobre empréstito de veinte millones.

Ya estaba el Informe hecho pero la ley no estaba votada y me reservaba en el curso del debate cuando se tratara este asunto hacer notar al Honorable Senado la enormidad de la erogacion que se proyecta.

Es un verdadero lujo, señor Presidente, el votar para el Departamento de Rio Negro 40,000$ para Cárcel y Jefatura.

No hay ningun Departamento que los tenga.—Y yo pregunto, señor Presidente, si en los momentos actuales que estamos tratando de equilibrar el Presupuesto y estamos tratando de hacer economías para quitarles á los pobres empleados ese 25 °/₀ que tienen encima, si estamos para hacer esta clase de erogaciones cuando tenemos un Proyecto sancionado ya por el Honorable Senado que probablemente tendrá la sancion de la Cámara de Diputados donde ya hemos provisto á esta clase de erogaciones.

Hay que guardar, señor Presidente, los recursos del Senado para poder cumplir los Presupuestos.

No hace muchos días se tomaba como arma ofensiva para el pais la enormidad del Presupuesto de catorce millones y lo decía todo un señor ex-Dictador y ex-Gobernador en el Extranjero como un arma ofensiva para el pais.

Y nosotros, señor Presidente, que queremos darle al empleado ese pan cuotidiano que necesita, ¿podemos establecer lujos de esta clase?

Esta cantidad de "hasta" es muy lata.

Es seguro, segurísimo, que cuando se llame á licitacion pública, los presupuestos que se presenten han de ser de cuarenta mil pesos y no de veinte mil.

Por eso decía, señor Presidente, que como era lata la frase, yo me reservaba, apesar de haber firmado este Informe, discutir la cifra y tenía para mí, que debia ser disminuida á la mitad.

Pero como dije antes, posteriormente á eso, fué votada la ley que concedia á cada Departamento 50,000 pesos para edificios públicos.

Es sabido, señor Presidente, que este Departamento, con esto, no tiene lo que necesita.

A mas de la Cárcel y de la Jefatura necesita local para la Junta, para el Juez Letrado y tantas otras erogaciones que son justas y que deberá tenerlas por el Proyecto sancionado por este Honorable Cuerpo.

Ahí está, señor Presidente, de donde viene que yo haya apoyado la mocion del señor Senador por Soriano, porque como decía, había cambiado completamente de aspecto la cuestion.

En estos momentos se está tratando en la Cámara de Diputados, el arreglo de la Contribucion Directa para atender á ciertas cosas, ciertas innovaciones que se han hecho en ella, en fin; está tratando del Presupuesto General de Gastos.

¿Cómo podremos llevar nuestro Presupuesto á una cifra regular con erogaciones de lujo como esta?

Y califico de lujo, porque todo el mundo sabe perfectamente que 40,000 pesos para un edificio de esta clase es mucho.

Se dirá, señor Presidente, como se ha dicho ya en el curso del debate, que estos fondos le pertenecen al Departamento porque ha pagado el uno por mil mas sobre la Contribucion Directa.

Señor Presidente:—Ese uno por mil se ha puesto tambien para muchos otros;—y es sabido que no existen semejantes fondos, que han sido gastados.

Si esos fondos existieran yo sería el primero que diría, bueno, perfectamente; sáquense esos fondos y hágase lo que se solicita; apesar que opino siempre, que ya es una cuestion de lujo esta.

Esos fondos no existen, señor Presidente:—han sido gastados en la masa comun, han ido á los gastos generales de la Nacion y no hay tales fondos depositados:—y sinó, ningun Senador, aun los mismos que han invocado esa cuestion de fondos que hay existentes, no me podrán asegurar que existen.

El señor Freire—Ya he dicho que han sido gastados.—Pero los que se recauden ahora, se pueden ir destinando antes que se gasten en otra cosa.

El señor Paullier—Se ha provisto con 50,000 pesos á cada Departamento.

La mocion de aplazamiento, á mi juicio, es lo que realmente cabe en este asunto.

No desechamos el proyecto.—Aplacándolo, vamos á esperar el resultado del

debate de la cuestion empréstito en la Cámara de Diputados;—y despues que ella resuelva sea favorable ó sea en contra, será el momento oportuno de tomar en consideracion este Proyecto.

No hay que olvidar que uno de los deberes primordiales de la Legislatura, es nivelar su Presupuesto.

¿Cómo vamos á nivelarlo, con erogaciones de esta clase?

Hace pocos dias, yo me oponia con todo dolor de mi corazon á una pension que se solicitaba para una viuda, porque creía que no le pertenecia;—y era una de las razones que yo daba, la cuestion del Presupuesto, y cualquiera creeria al oirme que yo lo hacia por negarle á la pobre viuda tal vez el pan que necesitaba—Son deberes muy duros que hay que cumplir, pero es preciso que el legislador se revista de toda la energia que necesita para hacerlo.

Esta es la argumentacion que traigo al debate y yo voy à votar la mocion de aplazamiento porque creo que subsana la verdadera dificultad en este momento.

El señor Mayol—Yo no he aceptado, señor Presidente, la mocion de aplazamiento, propuesta por el señor Senador por Soriano y defendida por el señor Senador por el Salto, porque entiendo que aceptar esa mocion es hacer depender la sancion de este Proyecto; de la sancion del Proyecto de los veinte millones de empréstito cuando una cosa es completamente distinta de la otra.

No podemos referirnos á la ley de los veinte millones porque todavia no ha sido sancionada.

El señor Paullier—Pero se aplaza.

El señor Mayol—Quiere decir que si esta ley se aplazara basada en la sancion de aquella y aquella fuera rechazada, no tendria razon de ser esta; nos quedariamos sin Proyecto.

El señor Paullier—¿Pero por qué?

El señor Mayol—Por que esa es la consecuencia que sacan los señores Senadores;—quieren hacer depender la sancion de este Proyecto de la sancion del otro, cuando no es la misma cosa.

El señor Echevarría—Yo creo que no nos ha entendido bien el señor Senador.

El señor Senador está discutiendo sobre el desechamiento.

Entonces sí, tiene razon, por que si desechamos este, ya no tiene razon de ser, porque nos apoyamos en aquel otro Proyecto de ley.

Pero desde que es aplazamiento no hacemos depender, no pedimos otra cosa sino una espera de cuatro á seis dias.

¿No se sanciona aquel Proyecto, no es ley?—discutimos este, lo sancionamos.

Eso es lo que he querido decir.

El señor Mayol—El señor Senador por Soriano manifestó tambien al principio que extrañaba que los que sosteniamos el Proyecto tuviéramos tanto empeño en su sancion.

No hay tal empeño.

Yo me he limitado simplemente á manifestar que lo que la Comision aconsejaba no era la construccion de este edificio basada en la cantidad que diese por resultado el empréstito de los veinte millones sinó que se habia tomado como una consideracion. Para ser consecuente, la Comision en su Informe habia hecho referencia á aquella.

Pero indudablemente, creo que debe demostrarse algun empeño en sostener este Proyecto, por que hay que tener presente, que por el artículo 3.°, en el caso de sancionarse, empezarían las partidas á figurar en el Presupuesto correspondiente á este ejercicio.

De manera que si propone el señor Senador el aplazamiento de este Proyecto, ya no tendría lugar la disposicion de este artículo; no podría figurar en el Presupuesto que vamos á sancionar;—no podría figurar esa partida, puesto que no seria ley.

En segundo lugar, faltan muy pocos dias para terminar el período ordinario;—estamos distantes cuatro ó cinco dias.

La mocion de aplazamiento ¿qué importaría?

Que no nos podríamos ocupar de él hasta el año venidero.

Todo eso traería por consecuencia el aplazamiento.

Se ha dicho que no es de gran importancia la construccion de este edificio.

El señor Echevarría—No he dicho eso.

El señor Mayol—El señor Paullier no es consecuente con la opinion que manifestó hace muy pocos dias .....

El señor Paullier—Muchas gracias.

El señor Mayol—.... en favor de los Departamentos de campaña cuando aconsejó la sancion del Proyecto de los veinte millones.

Extrañó que hubiésemos mirado con tanto desinterés los Departamentos de campaña.

Pues ahora se presenta la ocasion de hacer algo en favor de un Departamento. —Si no es posible en favor de todos, en favor de uno.

Hay otra consideracion que me obliga à dar mi voto por este Proyecto que ha sido presentado en la Cámara de Representantes por uno de los Representantes del Departamento de Rio Negro.

No concibo que el Cuerpo Legislativo pueda dictar la creacion de nuevos Departamentos, sin que al mismo tiempo destine ó busque los medios de que se construyan los edificios apropiados para Cárcel y residencia de sus autoridades, señor Presidente.

Sobre todo, el Cuerpo Legislativo ha tenido ocasion antes de ahora, cuando se ha presentado ocasion de presentar proyectos por algunos Senadores ó Representantes, de sancionar Proyectos iguales á este.

Siendo, pues, consecuense con resoluciones anteriores, no es una escepcion lo que se vá á hacer en favor del Departamento de Rio Negro.

Está figurando el Departamento de Canelones con un edificio de 50,000 $—El de la Colon'a, con otro, que cuesta 45,000 $.

¿Qué razon hay para que el Departamento de Rio Negro no esté en iguales condiciones?

Hacer depender la sancion de este Proyecto, de la sancion del otro, es exponernos á que no tenga lugar.

Despues, él ha merecido la aprobacion de todos los miembros de la Cámara de Representantes.

La mayoría de sus Representantes son conocedores de las necesidades de los Departamentos y cuando le han prestado su voto es que han creido, señor Presidente, que indudablemen'e es una necesidad sentida en el Departamento de Rio Negro, la construccion de ese edificio.

Otra consideracion mas.—La ley que creó al Departamento de Rio Negro gravó á todos sus habitantes con un impuesto adicional para mejorar en el Departamento.

Si esos fondos no existen, como ha dicho el señor Senador Paullier, no es una razon para que dejemos de construir el edificio.

Esa ley misma, tuvo en vista la necesidad que habia de construir edificios de esta clase y por eso fué que estableció el pago del impuesto.

Esos habitantes han contribuido, lo han pagado.—Tienen el derecho de exigir que se lleve á cabo.

Que hoy los fondos no existan, no es razon, porque se le habia dado por parte del Poder Ejecutivo otro destino.

En el caso que no hubiese dispuesto de ellos, es muy probable que nos hubiese exijido de otra manera los fondos correspondientes á los que esta cantidad representa.

Así es que no veo motivo, señor Presidente, para aplazar la consideracion de este asunto: mucho mas cuando hay el peligro de que nos quedemos sin Proyecto en primer lugar, por el poco término que falta para finalizar las sesiones ordinarias, porque no nos podremos ocupar de otros asuntos que de aquellos que el Poder Ejecutivo envíe á la Asamblea y en segundo lugar, porque debe figurar la partida en el próximo presupuesto.

Estas son las consideraciones que he tenido para sostener la sancion del Proyecto.

El señor Paullier—Señor Presidente: me veo forzado á levantar la tacha de inconsecuente que el señor Senador ha querido ponerme; y la voy á levantar victoriosamente, porque no ha habido incoerencia ninguna en las palabras que manifesté anteriormente, ni ha habido inconsecuencia de ninguna clase.

Hay que distinguir la forma y la manera como yo me he espresado anteriormente.

O no ha querido comprender el señor Senador, ó tal vez no he sido suficientemente claro en mi explicacion.

Yo no me he opuesto al Proyecto, en manera alguna.

Yo no he dicho que el Departamento de Rio Negro no tenga Jefatura ni Cárcel.

Yo no he dicho tampoco que no quiero que se haga.

Lo que yo he dicho al señor Senador,—y debe comprenderlo bien, es que me opongo al lujo de gastar 40,000 $ cuando es sabido que con 20,000 tiene de sobra.

El señor Freire—¡Quién sabe!

El señor Paullier—De sobra.

El señor Mayol—Puede proponer los 20,000 cuando llegue el caso.

El señor Paullier—Y tan no he sido inconsecuente con mi modo de pensar en lo relativo al empréstito, que decia bien claro en el Informe, que ya era tiempo que atendiéramos á la campaña.

Yo no sé dónde ha encontrado la inconsecuencia de opinion el señor Senador, á lo que yo he manifestado.

En este Proyecto yo decia, que habíamos pensado ya en la campaña; en el Departamento de Rio Negro como en todos los demas, en el Proyecto de empréstito:—que esto no importaba el desechamiento.

Es sabido, señor Presidente, que el Proyecto de empréstito vá á ser despachado en estos dias en la Cámara de Diputados; tal vez antes que el Presupuesto General de Gastos.

Estamos en las leyes de impuestos recien;—y decía, que la mocion de aplazamiento propuesta por el señor Senador por Soriano, era por muy pocos dias y que si el empréstito fuera sancionado por la Cámara de Representantes, como lo fué por el Honorable Senado, este Proyecto no tendría explicacion la sancion de él hoy:—es inoficioso.

Pero demos por hecho, señor Presidente, de que fuera cierta la aseveracion hecha por el señor Mayol y que este Proyecto tuviera que venir á las sesiones despues si se postergara.—¿Me ha destruido acaso el señor Senador los argumentos que le hacía, de que era un lujo el gastar 40,000 pesos cuando por 20,000 hay de sobra?

El señor Mayol—Pero no viene al caso.—Es para cuando entremos á la discusion particular.

El señor Paullier—Eso es para demostrar al señor Senador, que no discuto sinó la enormidad de la suma y que no soy inconsecuente con mis opiniones, porque las he vertido bien claramente en la Comision de Hacienda en la cuestion empréstito:—Y digo, señor Presidente, que esta mocion de aplazamiento es lo que cabe razonablemente, porque me expliqué bien claro y dije, si queremos nivelar el presupuesto

no es con erogaciones de esta clase con que podremos llegar al objeto que nos proponemos.

Esto no es ser inconsecuente.

Yo no me he opuesto á que tenga Jefatura el Departamento de Rio Negro, como no me opondré á que la tengan otros Departamentos que carecieran de ella.

He tomado simplemente la palabra para levantar el cargo de *inconsecuente* que ha lanzado el señor Senador.

Por lo demás, creo que el punto está suficientemente discutido y debemos votar.

(Apoyados.)

(Se vota y así se resuelve.)

(Se vota la mocion de aplazamiento y es desechada.)

(Votándose en general el Proyecto es aprobado.)

(En particular el artículo 1.º)

El señor Paullier—Yo voy á proponer, señor Presidente, que se invierta la suma de 20,000 pesos.

Hago mocion, para que en vez de poner en el artículo 1.º hasta la cantidad de 40,000 pesos, se ponga la cantidad de 20,000.

(Apoyados).

El señor Mayol—Por mi parte, señor Presidente, no apoyo la indicacion del señor Senador, porque entiendo que el resultado sería el mismo.

No dice el artículo 1.º de que se ha dado lectura, rigorosamente 40,000 pesos.

Dice, autorízase hasta la cantidad de 40,000 pesos.

Quiere decir, hasta esa cantidad si crée que pueda ser necesaria ó el proyecto lo exija así se gastará.—Sinó, bien pueden ser los 20,000 que el mismo señor Senador propone, ó 25,000.

Así es que no veo razon.

El señor Paullier—Lo mismo que dice hasta la cantidad de 40,000 la mocion mia dice 20,000.

Como es una mocion apoyada pido que se vote.

El señor Echevarría—Que venga la discusion.

Yo desearía que el señor Senador que es práctico en negocio de cálculos sobre edificacion y demás....

El señor Presidente—Un momento.

Pasaremos á cuarto intermedio diez minutos para dar descanso á los Taquígrafos.

El señor Echevarría—Es cuestion de cuatro palabras.

Por consiguiente, yo desearía que me dijera el señor Senador, cuándo ha visto que se haya hecho un presupuesto y este presupuesto aminore.

Estoy por verlo.—Y si es cuestion de gasto público, ni aunque me lo diga una bruja.

El máximum que se pone para un edificio público, es lo menos que se puede gastar.

El señor Senador Paullier ha dicho—y con razon,—que para esa edificacion, no se necesita mas que 20,000 pesos; y esa es la verdad.

Dentro de esa suma se puede hacer, señor Presidente.

Si se pone en vez de cuarenta, sesenta, de seguro que se vá á hacer la misma cosa, pero con mas lujo.

Es lo que hemos dicho desde un principio y lo hemos estado combatiendo.

Es un lujo que no podemos lucirlo porque no tenemos.

Pero me vencieron.—Perfectamente bien.

Para mí, creo que es poner trabas al camino de las economías y de la marcha regular del país;—eso creo.

Desde que no tenemos para cumplir nuestros compromisos, no podemos cargar á la Nacion con más gastos.

Se ha hecho argumento del uno por mil de la Contribucion Directa.—Pero se lo ha absorvido en otras necesidades que ha tenido el Departamento; y con usura se lo ha absorvido con el aumento de las autoridades.

Esa es la única cuestion séria que he visto presentar.

¿Y que nos ha retribuido ese Departamento del gasto que ha tenido?

Por consiguiente, no es sério el argumento que se hace para combatir siquiera, que en lugar de cuarenta mil pesos, se ponga el máximum de veinte mil.

¿Pues no se ha de poder hacer?

Se hace, y mas de lo necesario.

Así es, señor Presidente, que como acostumbro plegarme y acatar á la mayoria, lo haré, pero observo que es lo suficiente para llenar las necesidades que se demandan.

Así es que no votaré por los cuarenta mil pesos.

El señor Presidente—Se vá á votar si está discutido el punto.

El señor Silva—Atendiendo á que hay una mocion apoyada y como creo que hay algunos señores Senadores qne acompañáran á la modificacion yo desde luego estaría dispuesto á los veinte mil pesos, porque creo que el Departamento con esa suma tiene de sobra.

Pero atendiendo á que hay algunos Senadores que estarían por un término medio, yo tambien hago mocion, por si es apoyada: propongo la suma de 30,000 $.

El señor Presidente—No ha sido apoyada.

El señor Silva—Sin embargo, me han indicado algunos.—Será que no me han oido.

El señor Paullier—¿Qué es?

El señor Silva—Treinta mil pesos.

El señor Paullier—Nó;—veinte mil.

El señor Silva—Yo votaré por ellos.

Hay Senadores que parecen dispuestos á aceptar un termino medio.

El señor Freire—Pido la palabra.

El señor Presidente—Pasaremos primero á cuarto intermedio.

(Así se hizo).

Vueltos á sala:

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Senador por San José.

El señor Freire—Señor Presidente:

Habiendo llegado á un arreglo en el asunto que se debate con los señores que se oponian á la sancion de él, dejo la palabra.

El señor Perez—La can tidad de 40.000 $ que se propone para solo la casa de Policía y Cárcel, la creo excesiva.

Así propondría á la Honorable Cámara, si crée conveniente, el poner que sea para casa de Policía, Junta Económica, Juzgado Letrado y Administracion General de Rentas.

(Apoyados.)

Alterar el artículo comprendiendo estos otros edificios.

El señor Echevarria—Y escuela, si le parece bien.

El señor Perez—Creo que para estos edificios es suficiente la cantidad de 40,000 pesos.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Sírvase el señor Senador determinarlos.

El señor Perez—En la construccion para un edificio comprendiendo la Jefatura Politica, Junta Económico-Administrativa, Juzgado Letrado, Administracion de Rentas y Cárcel en el Departamento.

(Se leyó).

El señor Perez—Ahí donde dice *comprendiendo* con capacidad suficiente para Jefatura Política, Junta Económico-Administrativa, etc.

Me parece que quedaria mejor.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Habiendo dos mociones apoyadas se votarán por su órden.

El señor Perez—Yo retiro la otra.

El señor Freire—Ha retirado la otra y la Comision se ha conformado con la modificacion.

El señor Mayol—La Comision acepta, señor Presidente, la modificacion.

(Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.)

(Votándose el articulo con la modificacion es aprobado).

Lo son igualmente los artículos 2.°, 3.° y 4.°.

El señor Freire—Voy á hacer mocion para que se suprima la segunda discusion en vista de la unanimidad que hay.

El señor Echevarrìa—No apoyado.

El señor Freire—Voy à fundar la mocion, señor Presidente.

Faltan seis ú ocho dias para concluir el período ordinario.

El señor Echevarría—¿Còmo, cómo?

El señor Freire—Este Proyecto, señor Presidente, tiene que ir á la otra Cámara, supuesto que ha sufrido modificaciones.

Mientras se estudia en la otra Cámara, se informa y eso, quién sabe si llega á despacharse.

Desde que hay conformidad en que entrara esa modificacion ¿para qué lo vamos á demorar?

No se ha opuesto nadie á la modificacion introducida ahora.

El señor Echevarria—¿Cómo no?

El señor Freire—Así es que pido á mis honorables colegas que tengan en cuenta esto.—Me fundo en razones de bastante consideracion.

Pido que se ponga á votacion.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la mocion?

(Apoyado.)

El señor Echevarrìa—Señor Presidente: Es de lamentar que ya estén cayendo en desuso las segundas discusiones;—y son muy interesantes.

Hace pocos dias hemos tenido que lamentar una cosa que así nos parecía insignificante; y por esas insignificancias que es tan general apreciarlas de ese modo, hacemos algo inconveniente y no podemos volver sobre nuestros pasos.

Es demasiado apurarse.

Ha habido discusion.

Si algunos han aceptado la modificacion, otros nó

Yo no la he aceptado,

Por consiguiente, ¿cómo se quiere llevar así por delante?

El señor Freire—El Senado resolverá.

El señor Echevarría—No puede decirse que no habido discusion.

La ha habido y acalorada.

Hemos tenido mas de una hora de discusion.—Luego, es un asunto importante.

¿Y ahora quiere suprimirse la segunda discusion?

En este camino vamos á suprimir hasta las primeras discusiones tambien, y de este modo no gastaremos mucho tiempo en sancionar los asuntos.

Que el argumento que se presenta es por el corto plazo:—estamos á seis, al quince van nueve dias.

Qué? ¿porque lo ha discutido la Cámara, nosotros no tenemos el derecho de discutirlo?

Tenemos el derecho de discutirlo como la otra Cámara.

Así es que no es mucho pedir que tenga este asunto segunda discusion, que es de Reglamento.—No pido mas, sinó que se cumpla el Reglamento, porque estamos haciendo un abuso de la supresion de las segundas discusiones; y tanto mas en mi abono, que ha habido discusion.

El señor Freire—Sostengo mi mocion.

El señor Echevarría—Es claro, desde que la ha hecho y ha sido apoyada.

El señor Silva—Es de suponer que el Senado no accederá atendiendo á la controversia que ha habido en esta cuestion.

El señor Presidente—Se vá á votar.

El señor Silva—Requiere dos terceras partes.

El señor Freire—No señor.

El señor Echevarria—Como nó ¿para suprimir?

Se vota si se aprueba y es negativa.

Se continúa con este asunto:

"Artículo 1°. del Proyecto del Honorable Senado.

"Ofíciese al Poder Ejecutivo haciéndole saber que el sueldo asignado al peticionario por la Honorable Asamblea General ha sido de ciento veinte pesos mensuales y que ha habido error al remitir la cópia de la Planilla debiendo abonársele al peticionario la diferencia de sueldo desde que empezó á regir el presupuesto vigente".

"Artículo 1.° del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes

"Ofíciese al Poder Ejecutivo haciéndole saber que el sueldo asignado por la Honorable Asamblea General á don Benjamin F. Conde, como encargado de la Secretaria de la Comision de Penitenciaria, ha sido de ciento veinte pesos mensuales y que ha habido error al remitir la cópia de la planilla, debiendo abonársele al peticionario la diferencia de sueldo desde que empezó á regir el Presupuesto vigente".

Puesto en primera discusion particular:

El señor Paullier—Señor Presidente:—La diferencia, es que nombra al peticionario ahí.

Lo demás, está tal cual ha sido sancionado por el Honorable Senado; y como es un asunto que no tiene importancia de ninguna especie, pido que se sancione, si es posible.

(Se vota el Proyecto del Senado y es desechado, aprobándose con la modificacion introducida por la Cámara de Representantes).

El señor Paullier—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

(Apoyados).

Se vota y así se resuelve.

El señor Echevarría—Dias atrás, señor Presidente, pedí á la Mesa se sirviera rogar á la Comision de Legislacion que se expidiese en el asunto de Gastos procesales.

Es una ley de necesidad sentida.—Como está á vencer el término de las sesiones ordinarias, nuevamente ruego á la Mesa quiera interceder con los señores de la Comision para que informen en el asunto que no necesita mas que la sancion de esta Cámara para que sea ley.

(Apoyados).

El señor Silva—Es una ley de interés público.

El señor Presidente—Hallándose presente uno de los miembros de la Comision de Legislacion me permito desde ya exitar su celo.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion.

Se levantó á las tres y cincuenta.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

55.ª Sesion del 8 de Julio

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á las dos pasado meridiano, con la presencia de los señores Nava, Irazusta, Laviña, Mayol, Freire, Alvarez, Gonzalez Rodriguez, Silva, Paullier, Perez y Castro.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se diò cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad la vénia correspondiente para nombrar al doctor don Alberto Nin en el caracter de Encargado de Negocios en la Gran Bretaña.

(A la Comision de Legislacion).

La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha aprobado el Proyecto de Decreto relativo á don Federico Baras.

(Archivese).

El señor Freire—Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, hay uno del Poder Ejecutivo, en el cual pide vénia para nombrar al doctor Nin, Encargado de Negocios en la Gran Bretaña, y como es asunto de trámite, creo, señor Presidente, que sería obviar tiempo para que la Comision no informase y se despachase sobre tablas por la razon de que está por concluir el período ordinario y no hay motivo para demorar, porque ¿qué podría decir, señor Presidente, la Comision si no que se conceda?

En esa virtud, hago mocion para que se despache sobre tablas.

El señor Mayol- ¿Sin informe de la Comision?

El señor Freire—Sí, señor, sin informe.

El señor Presidente—Si la Comision no se opone....

El señor Castro—Yo, por mi parte, estoy conforme.—No hay mas que redactar el decreto.

El señor Mayol—Corresponderia que la Comision formulase un Proyecto.

El señor Castro—Despues que se vote si se ha de tratar.

(Se vota la mocion y es aprobada).

El señor Castro—Es un decreto de estilo, que la Secretaría misma puede redactarlo.

El señor Presidente—La Comision tendrá á bien, despues de la órden del dia, ocuparse de este asunto para tratarlo.

Se entra á la órden del dia, leyéndose lo siguiente:

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Don Cárlos Mañosas, por don Augusto Claussen, se presenta nuevamente ante Vuestra Honorabilidad solicitando una solucion en el Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes que autoriza al Poder Ejecutivo para proceder á la liquidacion y arreglo del crédito que el señor Claussen tiene contra el Estado.

Esta Comision tuvo ya ocasion de informar en este asunto entendiendo como la Honorable Cámara de Representantes que procede la solucion de ese expediente en la forma que ha sido sancionado; autorizar solo al Poder Ejecutivo para que disponga su arreglo sometiéndolo despues á la consideracion de la Honorable Asamblea General.

Vuestra Honorabilidad, participando del mismo parecer que esta Comision, le prestó su aprobacion en la primera discusion reglamentaria, aplazándolo al tratarse

en la segunda discusion y condicionalmente para la época de la discusion del Presupuesto General de Gastos sin duda entendiendo que la sancion de la resolucion aconsejada exijiria recurso de inmediato para el servicio de ese crédito.

Como no se trata de la solucion definitiva de ese asunto, esta Comision reproduce las consideraciones de su informe anterior aconsejando la sancion del Proyecto remitido por la otra Cámara previa reconsideracion de la mocion de aplazamiento.

Sala de Comisiones, Junio 21 de 1887.

Javier Laviña—Jaime Mayol—Federico Paul ier.

Puesto en segunda discusion general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra, como lo fué en la particular siguiente.

El señor Senador por Soriano, ha solicitado permiso por algunos dias para ausentarse de la Capital.

Se suspende ahora la sesion para pasar á cuarto intermedio y dar tiempo á que la Comision de Legislacion formule su opinion sobre el Proyecto.

El señor Castro—Yo creo que podía dictarse el decreto; es de estilo.

Dicta:

" Otórgase al Poder Ejecutivo la vénia constitucional que solicita para el
" nombramiento del ciudadano doctor don Alberto Nin en el caracter de encar-
" gado de negocios de la República en la Gran Bretaña ".

(Apoyados).

(Se vota y es aprobado).

El señor Silva—Mocionaré, señor Presidente, para suprimir la segunda discusion.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

El señor Mayol—Me permito observar á la mesa que entre los diferentes asuntos pasados á estudio de la Comision de Hacienda, existe uno que por su naturaleza y forma, es privativo el conocer de él á la Cámara de Representantes; me refiero al Proyecto sobre adoquinamiento de la ciudad, remitido por el Poder Ejecutivo y que entraña un impuesto.

En ese sentido, observo á la mesa para que le dé el destino que le corresponde. (Apoyados).

El señor Presidente—Así se hará, señor Senador.

Habiendo concluido los asuntos que formaban la órden del dia, queda levantada la sesion.

Se levantó á las dos y veinticinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

56.ª Sesion del 11 de Julio

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesion á las tres y cinco pasado meridiano, con presencia de los señores Senadores Freire, Gonzalez Rodriguez, Paullier, Mayol, Laviña, Perez, Castro, Silva y Alvarez.

El señor Presidente—Está abierta la sesion.

Vá á leerse el acta de la anterior.

El señor Freire—En virtud de haber pasado la hora señalada para entrar á sesion, hago mocion para que se suprima la lectura del acta.

(Apoyados)

Se vota y es aprobada.

Se dá cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite los siguientes Proyectos de Decreto.

Concediendo rehabilitacion de ciudadania al señor don César Bó.

(A la Comision de Legislacion).

Exonerando de toda contribucion é impuestos á la Empresa de alumbrado eléctrico representada por don Marcelino Diaz y García.

(A la Comision de Hacienda).

Autorizando al Presidente de la Honorable Cámara de Representantes para girar contra la Tesorería de la Nacion por la suma de *mil novecientos ochenta y cuatro pesos*, destinado al pago del "Diario de Sesiones".

(A la Comision de Hacienda).

Haciendo igual autorizacion para girar por *ciento treinta y cuatro pesos, veinte centésimos* para pago de asuntos repartidos.

(A la Comision de Hacienda).

La Comision de Milicias dictamina en la solicitud del Sargento Mayor de la Independencia don José L. Mendoza.

(Repártase).

La de Peticiones informa en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes relativo á la suscricion del libro del señor Maeso.

(Repártase).

La de Legislacion se expide en el Proyecto referente al señor Folle.

(Repártase).

El señor Silva— Señor Presidente:—Se acaba de comunicar al Honorable Senado que la Comision de Peticiones se ha expedido en el asunto concerniente á la obra del señor Maeso y que la Comision de Legislacion se ha expedido tambien relativamente al asunto del señor Folle.

Algunos señores Senadores y el que tiene el honor de la palabra, reputan estos asuntos de fácil resolucion.

Repartirlos hoy, sería exponernos á que no se pudiera considerar en el presente período.

Mociono para que sean considerados en la presente sesion.

(Apoyados.)

Hay otro asunto tambien del señor Mendoza que se acaba de informar, que es de muy fácil resolucion.

El señor Freire—Iba á hacer mocion sobre eso.

El señor Silva—Mociono tambien para que sea tratado sobre tablas.

(Apoyado.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Laviña—Se ha dado cuenta de otro asunto sobre un jiro hecho por la Honorable Cámara de Representantes y creo que el señor Presidente lo ha destinado á la Comision de Hacienda.

La Comision en este caso nada tiene que observar porque no puede estar al cabo de las circunstancias que han mediado para que la Cámara de Representantes haga esta clase de jiros.—Es seguro que los hace con toda justicia.

Yo creo que es un asunto que debe el Honorable Senado resolverlo sobre tablas siempre que vengan jiros de esa clase, porque la Cámara de Representantes tiene que hacer lo mismo con los jiros que haga el Senado, segun la última ley.

(Apoyados).

Así es que pediría y haría mocion para que en una sola votacion se resolviera ese asunto.

(Apoyados).

(Se vota y es aprobada).

Entrándose á la órden del dia, se lée y es aprobado en segunda discusion general y particular el Proyecto de Ley aprobado en primera, autorizando al Poder Ejecutivo para invertir 40,000 $ en la construccion de edificio para Cárcel, Junta Económica, Juzgado Letrado Departamental y Administracion de Rentas en el Departamento de Rio Negro.

Se continúa con este otro asunto:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° La Nacion se suscribe á mil ejemplares del libro titulado «El General Artigas y su época" cuyo autor es el señor don Justo Maeso, cargando el importe de la suscricion al rubro de gastos extraordinarios, no excediendo su costo de seis mil pesos.

Art. 2.° La expresada suma hasta su concurrencia total, se abonará por mensualidades de doscientos pesos, prévia entrega al Poder Ejecutivo de los tomos correspondientes al monto de cada mensualidad.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo mandará distribuir la obra referida, á las Bibliotecas públicas y Escolares.

Art. 4.° Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 17 de Junio de 1887.

E. Mac-Eachen,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comision ha examinado el proyecto de Decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, disponiendo que la Nacion se suscriba á mil ejemplares del libro titulado: «El General Artigas y su época», cuyo autor es el señor don Justo Maeso, debiendo ser satisfecho su importe por mensualidades de doscientos pesos.

La Comision que informa se congratula que la Honorable Cámara de Representantes haya tomado esta iniciativa por cuanto no solo se fomenta así el cultivo de la literatura Nacional, sino que se restablece, mediante esta obra, una gran verdad histórica relacionada con los primeros esfuerzos de nuestra Independencia, exaltándose además una personalidad la mas culminante de nuestra nacionalidad: el ilustre General don José G. Artigas.

Sumamente complacida, pues, Vuestra Comision os aconseja la sancion del Proyecto de la otra Honorable Cámara sin alteracion alguna.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Julio 11 de 1887.

Miguel G. Rodriguez—Manuel A. Silva.

En discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Silva—Las razones, señor Presidente, que han movido al Honorable Senado á tratar este Proyecto sin repartir, son las mismas que existen para suprimir la segunda discusion.

Hago mocion al efecto.
(Apoyados.)
(Se vota y así se resuelve).
Se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Concédese al señor don Nicolás Folle, la prórroga de privilegio para la fabricacion de pólvora con carbon de cardo, por el término improrogable de seis años, á contar desde el dia de la promulgacion de la presente Ley.

Art. 2.° El privilegio prorogado no afecta para nada la libertad que tiene el Estado de plantear en cualquier momento un Establecimiento Nacional de pólvora.

Art. 3.° El privilegio prorogado al señor Folle, queda absolutamente sujeto á las prescripciones de la Ley de privilegios industriales, de fecha 13 de Noviembre de 1885.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Junio de 1887.

E. Mac-Eachen,
Presidente.

Manuel G. y Santos,
Secretario.

INFORME (á que se refiere el que acaba de insertarse).

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comision está en aptitud de formular su informe respecto del Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, acordando prórroga de privilegio al señor don Nicolás Folle, para la fabricacion de pólvora de carbon de cardo.

En el expediente que la Comision ha estudiado con detencion, figura un impreso perteneciente á la Honorable Cámara de Representantes, conteniendo el informe de la Comision á cuyo exámen fué confiado este asunto cuando tramitó en aquella Honorable Cámara.

El conocimiento que ha tomado la Comision de ese informe, la induce á hacerlo suyo por estar en un todo de acuerdo con los fundamentos en él aducidos, y lo presenta como propio reproduciéndolo en todos sus tèrminos.

En virtud de lo expuesto, esta Comision aconseja á Vuestra Honorabilidad la aprobacion del Proyecto de Ley remitido por la otra Honorable Cámara.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Julio 9 de 1887.

Cárlos de Castro—Saturnino Alvarez—Pedro Irazusta.

INFORME (á que se refiere el que acaba de insertarse).

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comision de Legislacion informa en la peticion de prórroga del privi-

legio para el establecimiento de una fábrica de pólvora del señor don Nicolás Folle, aconsejándoos accedais á su pedido, con algunas reservas que ha creido conveniente introducir en la nueva concesion.

Desde luego, y en favor del solicitante, es necesario teñer presente que la industria de la pólvora no puede colocarse en la categoria de las generales en que vulgarmente activa el arte ó el comercio.

Su estricta y limitada especialidad, y los riesgos inminentes de su elaboracion reducen á términos muy singulares su demanda, de manera que casi no existe esa competencia afanosa que distingue á las demás empresas manufactureras.

Por otra parte, el empleo hoy universal de los explosivos modernos, en lo que se refiere á los usos industriales, hace una inmensa concurrencia al invento de Shvarz, que ha quedado casi relegado á los servicios de guerra y caza, adoptándose apenas en los trabajos de minas y canteras, allí donde aun se opera en estas labores muy primitiva y rudimentariamente.

La era de la química moderna nos ha traído el descubrimiento de numerosas sustancias explosivas, tales como los pocratos, los cloratos, los fulminatos, el cloruro de azóe, el algodon, pólvora, la nitro-glicerina, la dinamita, etc, todos los cuales han ido colocando á la pólvora en un término lejano y retrógrado al servicio casi exclusivamente de las armas; de manera que por este lado las razones que en primera línea militan casi siempre para restingir la concesion de privilegios, razones que generalmente estrivan en las venrajas de propagacion del artículo sobre que se piden cuando sus aplicaciones son múltiples y de universal utilidad, en este caso casi desaparecen por tratarse de la fabricacion de una materia que esita muy poca concurrencia y cuyo uso está reducido á una especialidad relativamente pequeña.

Luego hay que tener presente el caso especial sobre que llama nuestra atencion el señor Folle.

En el breve trascurso de tres años este industrial ha sufrido tres siniestros en su establecimieuto, haciendo no tan solamente ilusoria por esta razon, y en buena parte el tiempo, la concesion acordada sino recibiendo tambien serios y repetidos perjuicios en sus intereses.

En el caso actual, hay además otra circunstancia, que, aunque no de primera fuerza, es digna no obstante, de tenerse en cuenta por Vuestra Honorabilidad.

Enrique de Pareille, autor de un libro titulado "Los descubrimientos ó invenciones modernas" como otros tratadistas especiales asignan á la calidad del carbon, la mayor ó menor bondad en la fabricacion de pólvora, y segun parece el cardo, planta tan abundante en nuestra campaña como contraria á las buenas condiciones de nuestros campos, ya se dediquen á la agricultura, yá al pastoreo, ofrece una materia leñosa en mejores condiciones para la carbonizacion especial que necesita el artículo, que la de sarmientos de parra, sauce, pino, álamo etc. que comunmente se emplea en su fabricacion.

El señor Folle emplea absolutamente (y así está consignado en su peticion) esta materia vejetal en la elaboracion de pólvora, y no debemos olvidar que por el doble lado de utilizar este vejetal casi absolutamente inútil en la industria y propender por todos los medios á su estirpacion de nuestro suelo, tiene tambien su ventaja é interés la industria para cuyo privilegio se solicita próroga.

Sin embargo, de todo esto, esta Comision crée que la fabricacion de la pólvora debe hacerse en las naciones por cuenta del Estado.

Elemento principal de guerra, su elaboracion, administracion y custodia debe estar en absoluto confiada á la Nacion.

Tenemos el ejemplo de los países mas adelantados, en los cuales la fabricacion de la pólvora es una propiedad exclusiva del Estado, que presta á esta industria la mas séria y delicada atencion.

Desde tiempos antiguos en Francia la fabricacion de la pólvora ha pertenecido al Estado, y así Lachernay autor de una de las mas antiguas monografías sobre este explosivo, consigna este hecho señalando el año 1775, como el primero en que se le dió reglamentacion perfecta á su administracion oficial.

Luego por ordenanza del 25 de Marzo de 1818, fué cambiado el sistema y últimamente, en 1865, se ha creado un Cuerpo técnico encargado de este ramo de guerra, que ha pasado á ser de exclusivo monopolio del Estado.

En Alemania sucede lo mismo, y en todas las naciones europeas, como hemos dicho, en donde los servicios de guerra tienen una organizacion perfecta, este artículo, así como todos sus afines, están confiados á un cuerpo ó una reparticion pirotécnica que comprende la oficina de mistos y la de balística en general,

Teniendo en vista estos ejemplos y las razones antes aducidas, esta Comision tiene el honor de aconsejar á Vuestra Hoanorbilidad la sancion, etc.

Sin discusion es aprobado en general y particular.

El señor Castro—Por las mismas consideraciones aducidas por el señor Senador Silva, hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

(Apoyados).

(Se vota y es aprobada).

Se lée lo siguiente:

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Milicias se ha impuesto de la solicitud que ha presentado

á la Honorable Cámara de Senadores el Sargento Mayor de la Independencia don José L. Mendoza.

Estando al contenido de la solicitud, Vuestra Comision, no llega á explicarse las razones que ha podido tener el Poder Ejecutivo para no haber ordenado la liquidacion y pago de los haberes que reclama el solicitante, una vez que llegó á reconocer, que la supresion de su nombre en la lista en que figuraba y de consiguiente el no pago de sus haberes desde 1879 fecha en que fué separado hasta el 25 de Agosto de 1883 en que se reincorporó á la lista respectiva, fué solo efecto de un error.

Si solo á esto se debe el haber sido borrado el nombre del Mayor Mendoza á la lista á que pertenecía, ¿cómo no se reparó en seguida que se reconoció el error y mas cuando el oficial de quien se trata es uno de aquellos soldados que empieza su carrera en los primeros tiempos de la emancipacion política de América y que se encuentra en la decrepitud contando mas de setenta años de servicios?

Vuestra Comision no tiene mas antecedentes en este asunto que la solicitud del Mayor Mendoza y es suponiendo cierto su contenido que os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo liquidará y pagará las diferencias de sueldo desde que fué separado de la lista de los servidores de la Independencia el Sargento Mayor don José L. Mendoza hasta la fecha de su reincorporacion.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 11 de 1887.

Luis E. Perez—Tulio Freire.

En discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Freire—Hago mocion para suprimir la segunda discusion de este asunto.

(Apoyados.)

(Se vota y así se resuelve).

Se continúa con lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Autorízase al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, á girar sobre la Tesorería General del Estado por la suma de un mil novecientos ochenta y cuatro pesos, con destino al pago de la cuenta de don Luis Peña, contratista para la impresion del "Diario de Sesiones".

Art. 2.º Comuníquese al Honorable Senado á los efectos de la Ley vigente.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 8 de Julio de 1887.

E. Mac-Eachen,
Presidente

Manuel G. y Santos,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Autorízase al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes para que gire sobre la Tesorería General del Estado por la suma de ciento treinta y cuatro pesos, veinte centésimos, con destino al pago de la cuenta por impresion de «Asuntos repartidos», correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

Art. 2.º Comuníquese al Honorable Senado, á los efectos de la Ley de 13 de Junio.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 8 de Julio de 1887.

E. Mac-Eachen,
Presidente.

Manuel G. y Santos,
Secretario.

Puesto en discusion general:

El señor Mayol—Si no estoy equivocado entiendo que existe en la Secretaria un asunto de igual naturaleza pasado por la Cámara de Representantes en la sesion anterior.

El señor Secretario podria....

El señor Laviña—Se sancionó.

El señor Mayol—Tengo la duda de que en la última sesion fué remitido otro asunto.

Así es que de acuerdo con la mocion del señor Senador podrian tratarse los dos.

[Apoyado]

El señor Silva—Vamos á considerarlos.

El señor Presidente—Dése cuenta de los asuntos á que se refiere el señor Senador por Cerro-Largo.

Son tres asuntos iguales.

El señor Freire—La mocion es para que se despachen todos.

Se lée lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°. Autorízase al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes para que gire contra la Tesorería de la Nacion por la suma de *mil setenta y siete pesos* con destino al pago de la cuenta que se adeuda al señor don José María Rosete por impresion del "Diario de Sesiones".

Art. 2°. Comuníquese al Honorable Senado á los efectos de la Ley de 13 de Junio del corriente año.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 4 de Julio de 1887.

E. Mac-Eachen,
Presidente.

Manuel Garcia y Santos,
Secretario.

El señor Presidente—Los tres asuntos, segun lo manifiesta el miembro de la Comision de Hacienda, están en discusion general.

97

¿El señor miembro informante de la Comision quiere redactar el Proyecto de Decreto?

El señor Laviña—Apruébanse los jiros hechos por la Honorable Cámara de Representantes importantes de tanto.

El señor Silva—Supongo que viene formulada la disposicion por la Cámara de Representantes.

El señor Laviña—No vienen mas que los jiros.

Nosotros no podemos hacer otra cosa sinó aprobarlos porque no tenemos óbice que oponer; no tenemos conocimiento.

El señor Paullier—Señor Presidente:—Esta sancion que va á dar el Senado es debida á la última ley que se sancionó.

Yo no me voy á oponer porque no puedo oponerme á ninguna ley que se dicte; ni es justo ni podriamos hacerlo tampoco.

Esto está demostrando, señor Presidente, que aquella ley no ha sido una ley hasta cierto punto bien dada:—porque ¿qué conocimiento tiene el Senado de estos gastos ni qué va á tener la Cámara de Representantes mañana, cuando le mandemos los gastos que hayamos podido hacer?

Yo creo que cada Cámara es Juez privativo de sus actos y bastaría que cada Cámara lo hiciera.

Habrá que dictar una ley, y oportunamente nos ocuparemos de dictarla, porque esto es hasta cierto punto completamente ridículo.

He dicho que no me voy á oponer, porque no puedo hacerlo, porque hay una ley que lo manda.—Pero llamo la atencion de mis colegas para que cuando llegue el caso nos ocupemos de ese asunto que es un poco sério.

Era para hacer esta observacion.

El señor Mayol—Estoy en un todo de acuerdo con el señor Senador por el Salto. —Hay mas.—Creo que es hasta inconstitucional que nosotros nos ocupemos de un asunto que es de carácter privativo de cada Cámara.—Así es que ha dado lugar á que la Comision no haya producido informe y se limite simplemente á indicar la aprobacion.

El señor Presidente—La Mesa lo crée inconstitucional tambien;—pero ha debido dar cuenta al Honorable Senado en vista de la resolucion que se ha tomado anteriormente.

[Se vota si se aprueba la comunicacion pasada por la Honorable Cámara de Representantes y es afirmativa].

Habiendo terminado los asuntos que formaban la órden del dia queda levantada la sesion.

Se levantó á la tres y cincuenta pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

